INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 21 de mayo de 2015, en 1 municipio del Estado de Hidalgo .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de tornado ocurrido el día 25 de mayo de 2015, en el Municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21 y 22 de mayo de 2015, en los municipios de Tamazunchale y San Martín Chalchicuautla del Estado de San Luis Potosí .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12 y 13 de mayo de 2015, en el Municipio de Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de inspección y vigilancia .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 68.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, en acatamiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-21/2015 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 23 de diciembre de 2014 .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato .....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México .....

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización de una encuesta nacional, también denominada Conteo Rápido, basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección de Diputados Federales, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la Materia .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales .....

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con motivo de una solicitud presentada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continua en la Sexta Sección) .....

SEXTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 21 de mayo de 2015, en 1 municipio del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SSPCyGR/0612/15 de fecha 23 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvias atípicas severas y extraordinarias con acumulado de 110mm en 40 minutos, el día 21 de mayo. Causando daños a la infraestructura hidráulica, comunicaciones y vivienda principalmente, al municipio de San Felipe Orizatlán.

Que con oficio B00.8.-0350, de fecha 26 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SSPCyGR/0612/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 21 de mayo de 2015, que afectó al municipio de San Felipe Orizatlán del Estado de Hidalgo.

Que con fecha 27 de mayo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 21 DE MAYO DE 2015, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de San Felipe Orizatlán del Estado de Hidalgo, por la ocurrencia de Lluvia severa el 21 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de tornado ocurrido el día 25 de mayo de 2015, en el Municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 25 de mayo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Acuña de dicha Entidad Federativa, por la presencia de tornado, ocurrido el día 25 de mayo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/664/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitado en el oficio sin número referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0344 de fecha 25 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió un dictamen técnico corroborando el fenómeno de tornado el día 25 de mayo de 2015, para el municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el día 25 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 326, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de tornado ocurrido el día 25 de mayo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TORNADO OCURRIDO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de tornado ocurrido el día 25 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21 y 22 de mayo de 2015, en los municipios de Tamazunchale y San Martín Chalchicuautla del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SP-081/2015, recibido con fecha 24 de mayo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tamazunchale y San Martín Chalchicuautla de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, ocurrida entre los días 21 y 22 de mayo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/661/2015, de fecha 23 de mayo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de San Luis Potosí solicitados en el oficio SP-081/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0345 de fecha 25 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió su dictamen técnico corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 21 y 22 de mayo de 2015, para los municipios de Tamazunchale y San Martín Chalchicuautla del Estado de San Luis Potosí.

Que el día 25 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 329, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Tamazunchale y San Martín Chalchicuautla del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21 y 22 de mayo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MAYO DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE TAMAZUNCHALE Y SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tamazunchale y San Martín Chalchicuautla del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21 y 22 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12 y 13 de mayo de 2015, en el Municipio de Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 15 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 307, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12 y 13 de mayo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/553/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de mayo de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 330, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12 y 13 de mayo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 12 Y 13 DE MAYO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE OZULUAMA DE MASCAREÑAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ozuluama de Mascareñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12 y 13 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEITE EPOXIDADO DE SOYA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 1518.00.02 Y 3812.20.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 09/14, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 10 de junio de 2014 Resinas y Materiales, S.A. de C.V. ("Resymat") y Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V. (EIQSA) y, en conjunto (las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones definitivas de aceite epoxidado de soya, originarias de la República Argentina ("Argentina"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 10 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional, el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2013.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El nombre genérico del producto objeto de investigación es aceite epoxidado de soya o soja, como se conoce en Argentina. También es conocido como ESO (por su siglas en inglés de epoxidized soybean oil) o ESBO (por su siglas en inglés de epoxidized soybean oil). El producto investigado es un triglicérido mixto epóxico que pertenece a la familia de los ésteres epóxicos.

4. El producto objeto de investigación cuando se presenta en estado puro se puede identificar con el número de registro CAS 8013-07-8 de acuerdo con la identificación numérica única para compuestos químicos CAS RN (por sus siglas en inglés de Chemical Abstracts Service Registry Number) que realiza la Sociedad Americana de Química y CE 232-391-0 del European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (EINEC) de la Unión Europea.

2. Tratamiento arancelario

5. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Partida 1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Subpartida 1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Fracción 1518.00.02	**Aceites animales o vegetales epoxidados.**
Capítulo 38	Productos diversos de la industria química.
Partida 3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.
Subpartida 3812.20	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.
Fracción 3812.20.01	**Plastificantes compuestos para caucho o plástico.**

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. Las Solicitantes indicaron que a partir de agosto del 2012, las importaciones objeto de investigación ingresaron por la fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE. Señalaron que de acuerdo con las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, la subpartida 3812.20 permite la importación de aceite epoxidado de soya, ya que comprende los plastificantes compuestos que se utilizan para plástico y mezclas de caucho.

7. La fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, está sujeta a un arancel del 15%. Los países exentos son: los Estados Unidos, Canadá, Japón, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Israel, Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile y Uruguay. La unidad de medida en las operaciones comerciales y de importación es el kilogramo.

8. La fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE, está sujeta a un arancel del 5% a partir de enero del 2010. Los países exentos son: los Estados Unidos, Canadá, Colombia, Japón, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Israel, Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile, Uruguay y Perú. La unidad de medida en las operaciones comerciales y de importación es el kilogramo.

3. Normas técnicas

9. Las especificaciones que identifican al aceite epoxidado de soya están contempladas en las normas ASTM (American Society for Testing and Materials): D-1298 gravedad específica; D-4878-98 viscosidad; D-1807 y D-1218 índice de refracción; D-1045-95 y D-4662-98 índice de acidez; D-1652-97-B índice oxirano; D-1554 color Gardner y D-1364 humedad.

4. Características técnicas y composición química

10. Las especificaciones técnicas del aceite epoxidado de soya son: color Gardner máximo de 1, gravedad específica de 0.985 a 0.996 g/cm, viscosidad de 300 a 550 centipoises, índice de refracción de 1.470 a 1.473, índice de acidez máximo de 1 mg KOH/g y humedad máxima de 0.4%.

11. La característica química más importante del aceite epoxidado de soya es el índice oxirano o porcentaje de oxígeno oxirano (Epoxi). El producto investigado requiere de un índice oxirano mínimo de 5.78%, que es el necesario para lograr la estabilidad térmica en los compuestos de policloruro de vinilo (PVC). Dicho índice puede alcanzar porcentajes de hasta 7.1%, lo cual dependerá de cada fabricante. Otro componente presente en el aceite epoxidado de soya es el yodo, el cual es un remanente de la epoxidación y no tiene un efecto real en la estabilidad térmica. El porcentaje de índice de yodo también varía de un fabricante a otro.

12. El aceite epoxidado de soya se presenta en estado puro (concentrado al 100% sin mezclar con otras sustancias y/o plastificantes) o en porcentajes del 85% al 99% mezclado con otros plastificantes, tales como el Dioctil Ftalato también conocido como DOP o DEHP (Di, 2 etil hexil ftalato) y/o Dioctil Adipato como DOA o DEHA (Di, 2 etil hexil adipato), u otros plastificantes. La proporción de estos plastificantes puede ser de 1% hasta 15%. En proporciones superiores al 16% reducen el índice oxirano a niveles inferiores al 5.78% y la mezcla pierde las características esenciales del aceite epoxidado de soya como estabilizador térmico.

5. Proceso productivo

13. En la fabricación del aceite epoxidado de soya se utiliza básicamente aceite de soya refinado, desodorizado y blanqueado, además de peróxido de hidrógeno, heptano, ácido fórmico y sulfato de sodio. El aceite refinado de soya reacciona con una mezcla de oxidantes fuertes para lograr la oxigenación o epoxidación en las cadenas grasas.

14. El proceso de fabricación inicia con la carga del aceite refinado de soya, heptano y ácido fórmico. Por medio de un serpentín se aplica vapor para calentar los reactivos, se detiene el calentamiento y por gravedad se inicia la dosificación del peróxido de hidrógeno. La temperatura se controla alimentando agua al serpentín. Al término de la dosificación se inicia la verificación del avance de la reacción por medio de análisis químicos hasta que el índice de yodo indica que la reacción ha finalizado. Se enfría el sistema, se elimina la fase acuosa y se neutraliza la acidez. La eliminación de humedad y solvente se lleva a cabo por calentamiento y aplicación de vacío al sistema. Una vez terminada la reacción se realizan procesos de purificación por neutralización, lavado, decantación, filtrado, vaporizado, blanqueado y secado al vacío.

6. Usos y funciones

15. El aceite epoxidado de soya se utiliza como plastificante o coestabilizador (estabilizador térmico secundario) en las formulaciones o compuestos de PVC y sus copolímeros, ya que evita que el PVC se degrade durante los diferentes procesos de transformación por sus propiedades como plastificante y estabilizador térmico. También se utiliza como un medio de dispersión de pigmentos y como un agente reductor de acidez en tintas, barnices y recubrimientos.

D. Convocatoria y notificaciones

16. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

17. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de Argentina. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

18. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas:

1. Productoras nacionales

Especialidades Industriales y Químicas, S.A. de C.V.
Resinas y Materiales, S.A. de C.V.
Paseo de España No. 90, despacho 201
Col. Lomas Verdes, 3a Sección
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

2. Importadoras

Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

PVC Alternativa, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1903, Int. 101
Ciudad Satélite
C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Sovere de México, S.A. de C.V.
Circuito Mexiamora Norte No. 345, Int. 1
Col. Puerto Interior
C.P. 36275, Silao, Guanajuato

F. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

19. Con la finalidad de que presentaran su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, la Secretaría otorgó una prórroga de 7 y 10 días a las importadoras Sovere de México, S.A. de C.V. ("Sovere") y Mexichem Compuestos, S.A. de C.V. ("Mexichem"), respectivamente. El plazo venció el 1 y 4 de diciembre de 2014, respectivamente.

2. Importadoras

a. Mexichem

20. El 4 de diciembre de 2014 Mexichem manifestó:

A. La mercancía objeto de investigación fue importada por Mexichem por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, durante el periodo analizado.

B. Las importaciones de Mexichem son compras directas a los exportadores argentinos.

C. Los precios de importación son netos de descuentos, como rembolso y bonificaciones.

D. Los precios a los que adquiere Mexichem el producto objeto de investigación, son a nivel puerto de destino convenido ("CFR", por las siglas en inglés de Cost and Freight).

E. Las Solicitantes descartaron establecer el valor normal de la mercancía objeto de investigación conforme a los precios que se vende en Argentina, sobre la base de que tales precios supuestamente no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, porque el costo de la principal materia prima está distorsionado o es artificial, debido a que dicha materia prima está sujeta a un arancel a la exportación. Señaló que las Solicitantes no abordan la interpretación del término operaciones comerciales normales acorde con lo previsto en el Acuerdo Antidumping.

F. El artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping dispone que a efectos del cálculo del margen de discriminación de precios, el valor normal debe tomarse del precio comparable del producto similar que se vende en el país de exportación, esta venta debe haberse dado en el curso de operaciones comerciales normales. Por su parte, el artículo 2.2 del citado ordenamiento legal dispone que, de no haberse dado tales ventas en el curso de operaciones comerciales normales, el valor normal puede tomarse del precio al que el producto similar se exporta a un tercer país o de lo que se conoce como valor reconstruido. Así pues, el término operaciones comerciales normales se utiliza exclusivamente en relación a las ventas del producto similar en el país exportador. Por el contrario, las Solicitantes emplean este término como si pudiera relacionarse también con las condiciones bajo las cuales se fabrica el producto similar.

G. El artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping prevé que las ventas del producto similar a precios inferiores al costo total de producción podrían considerarse no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales por razones de precio.

H. En el informe del caso Estados Unidos-Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, el Órgano de Apelación del Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), emitió la opinión en el sentido de que las ventas del producto similar entre partes relacionadas también podrían considerarse como fuera del curso de operaciones comerciales normales. El Órgano de Apelación no formuló una definición propia del término operaciones comerciales normales, sino que siguió una definición con la que estaban de acuerdo las dos partes litigantes. Esta definición es como sigue: Por lo general, las ventas tienen lugar en el curso de operaciones comerciales normales, si se realizan en condiciones y con arreglo a prácticas que, durante un periodo de tiempo razonable con anterioridad a la fecha de venta de la mercancía de que se trate, han sido normales por lo que respecta a las ventas del producto extranjero similar.

I. Suponiendo que el término operaciones comerciales normales fuese aplicable a la etapa de la fabricación del producto similar, esa fabricación se habría dado fuera del curso de operaciones comerciales normales solamente en caso de que se haya hecho en condiciones y con arreglo a prácticas que no fueron normales.

J. Un arancel a la importación eleva los precios internos por encima del precio internacional, en tanto que, un arancel a la exportación tiene un efecto contrario; pero ni una ni otra práctica es anormal. No hay fundamento alguno para argumentar que cuando la materia prima de un producto está sujeta a un arancel a la exportación, la fabricación de ese producto se da bajo condiciones y con arreglo a prácticas que son anormales.

K. Las Solicitantes plantearon su alegato sobre la existencia de supuestas prácticas de discriminación de precios a partir de interpretar el término operaciones comerciales normales, como si éste significara fabricación bajo costos de producción que no están distorsionados o no son artificiales. Su argumento no sólo no encuadra en el Acuerdo Antidumping, sino que tiene implicaciones más generales que terminarían por desarticular la práctica de la Secretaría en materia de discriminación de precios.

L. Si pese a los argumentos jurídicos antes expuestos, la Secretaría resolviese que la aplicación de un arancel a la exportación hace que la fabricación de un producto se dé en condiciones y con arreglo a prácticas que no son normales, es previsible que en todos los casos en que los precios internos sean altos, como resultado de condiciones monopólicas u oligopólicas en el mercado local, los exportadores recurran al argumento de que la Secretaría debe tomar como base del valor normal los precios de exportación a un tercer país, dado que los precios internos están distorsionados.

M. También es previsible que, en el contexto del cálculo del valor reconstruido, cuando el costo de producción de la materia prima sea más alto que el internacional a consecuencia de la aplicación de un arancel a la importación, se argumente que dicho costo está igualmente distorsionado, por lo que debe ajustarse hacia la baja a fin de descontar el efecto de la protección.

N. El que los precios internos están dados en el curso de operaciones comerciales normales siempre que correspondan a las condiciones que normalmente se observan en el mercado de que se trata y con independencia de que supuestamente sean artificiales o estén distorsionados, es un principio bien establecido en la práctica antidumping internacional.

O. Las implicaciones antes señaladas, no podrían evitarse sobre la base de argumentar que lo que interesa para efectos de una exclusión de la base del cálculo de valor normal, es que los precios o los costos estén distorsionados a la baja o sean artificialmente bajos y no que los precios o costos estén distorsionados a la alza o sean artificialmente altos.

P. Si la Secretaría resolviese que la fabricación de un producto no se da en el curso de operaciones comerciales normales cuando se aplica un arancel a la exportación de la materia prima de ese producto, entonces tendrá que aceptar igualmente, que la venta de un producto no se da en el curso de operaciones comerciales normales, cuando los precios internos reflejan condiciones monopólicas u oligopólicas y que la fabricación de ese producto tampoco se da en el curso de operaciones comerciales normales, cuando se aplica un arancel a la importación de la materia prima.

Q. Las Solicitantes hacen referencia a la investigación antidumping que se concluyó en la Unión Europea sobre el biodiesel de Argentina e Indonesia, sin embargo, omiten manifestar que dichas medidas han sido objeto de solicitud de consultas en la OMC.

R. Las cuatro fuentes citadas por las Solicitantes en lo que respecta a los Estados Unidos, no corresponden a opiniones de la autoridad investigadora de ese país, sino de entes privados y, de cualquier forma, ninguna de ellas presenta un análisis jurídico en materia antidumping.

S. Debido a que las Solicitantes desecharon los precios del aceite epoxidado en Argentina como base de valor normal, a partir de un enfoque incongruente con el Acuerdo Antidumping, se solicita a la Secretaría que en su resolución preliminar y, en su caso, en la final, determine el valor normal de la mercancía objeto de investigación a partir de los precios de ese producto en Argentina, según la información a ese respecto que obra en el expediente administrativo.

T. Una vez que desecharon los precios internos, las Solicitantes procedieron a establecer el valor normal con base en el valor reconstruido en Argentina, sin embargo, no calcularon el costo de producción a partir de información referente a los propios productores argentinos, sino conforme a una estimación que combina la cantidad de aceite de soya crudo que las mismas Solicitantes utilizan y el valor de tal cantidad de acuerdo con los precios internacionales. Este valor se llevó sobre la base de aceite refinado según el costo de transformación que proporcionó la Asociación Nacional de Industriales de Aceites y Mantecas Comestibles, A.C.

U. Si el costo de producción fuese relevante, a efectos de la determinación preliminar de la Secretaría sobre si las exportaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina ocurrieron en condiciones de dumping, éste se tiene que calcular necesariamente conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping.

V. Es incontrovertible que, como lo alegan las Solicitantes, el costo del aceite crudo de soya en Argentina no refleja el valor de mercado, la segunda excepción, referente a los registros del costo de producción, prevista en la regla general enunciada en el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping no aplica.

W. Si los gastos generales fuesen relevantes en la etapa de la determinación preliminar, éstos deben calcularse con base en información de los propios productores argentinos.

X. Se solicita que la Secretaría rechace determinar el valor normal sobre la base del valor reconstruido que estimaron las Solicitantes, debido a que el cálculo de los gastos generales que forman parte de ese valor reconstruido, es manifiestamente incongruente con lo dispuesto en el artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping.

Y. El valor normal debe determinarse sobre la base de la información de los precios internos del aceite epoxidado en Argentina que obra en el expediente, ya que las Solicitantes descartaron tales precios a partir de un enfoque que es manifiestamente incompatible con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping.

Z. El valor reconstruido que estimaron las Solicitantes también es incompatible con los artículos 2.2.1.1 y 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, debido a que el cálculo del costo de producción y los gastos generales que forman parte de ese valor reconstruido, no reflejan en sentido alguno el costo de producción y los gastos generales de los productores argentinos de que se trata.

AA. Durante el periodo analizado, Mexichem adquirió tanto mercancía importada como nacional, pues requiere mantener abiertas las fuentes de proveeduría.

BB. No adquiere el producto objeto de investigación para venderlo a clientes mexicanos, pues lo utiliza en sus procesos productivos.

21. El 12 de noviembre y 4 de diciembre de 2014 Mexichem presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 46,193, de 24 de octubre de 2014, otorgado ante el Notario Público 141 en México, Distrito Federal, mediante la cual se acreditan las facultades de su representante legal y del poderdante de Mexichem, asimismo, se hace constar que mediante instrumento notarial 33,308, de 15 de diciembre de 2006 otorgado ante el Notario Público número 168 en México, Distrito Federal, se constituyó legalmente la empresa denominada Mexichem Específicas, S.A. de C.V., y que mediante instrumento notarial 33,879, de 22 de febrero de 2007 otorgado ante el Notario Público número 168 en México, Distrito Federal, cambió de denominación por Mexichem Compuestos, S.A. de C.V.

B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional expedida a favor de su representante legal.

C. Listado de empresas subsidiarias que integraban el grupo Mexichem, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, cuya fuente es el informe anual de 2013 presentado a la Bolsa Mexicana de Valores.

D. Importaciones de mercancía proveniente de Argentina realizadas por Mexichem, que ingresan por la fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, en valor y volumen, de junio de 2011 a septiembre de 2013.

E. Copia de diversos pedimentos de importación de Mexichem para el periodo analizado, con sus respectivas facturas, para el mismo periodo.

F. Compras realizadas por Mexichem a Resymat, en valor y volumen, de 2011 a 2013, con sus respectivas facturas.

G. Estados financieros auditados de Mexichem al 31 de diciembre de 2013 y 2012 e informe de los auditores independientes del 30 de abril de 2014.

H. Importaciones totales de la mercancía objeto de investigación realizadas por Mexichem, por proveedor, en valor y volumen, mensual y total para el periodo investigado.

b. PVC Alternativa

22. El 20 de noviembre de 2014 PVC Alternativa, S.A. de C.V. ("PVC Alternativa") manifestó:

A. PVC Alternativa es una empresa de capital 100% mexicano que no tiene empresas subsidiarias, se dedica a la distribución de resinas plásticas de PVC y de productos químicos.

B. La relación de vinculación entre Varteco Química Puntana, S.A. ("Varteco") y PVC Alternativa, es que esta última actúa como agente de ventas de Varteco en México para los clientes a los que Varteco no vende en forma directa, sin existir ningún acuerdo firmado por escrito con este proveedor.

C. La mercancía importada de Argentina es una mezcla de 95%-99% en peso de aceite epoxidado de soya con 5%-1% en peso de DINP (Di-isononil Ftalato) con el nombre comercial Kalflex 14NP, esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 3812.20.01.

D. Este producto tiene similitud en sus propiedades físicas con el aceite epoxidado de soya que se vende en México, sin embargo, el propósito del Kalflex 14NP es el de servir como un plastificante secundario para caucho y plástico y el del aceite epoxidado de soya nacional es ser utilizado como un estabilizador secundario.

E. Durante el periodo investigado, PVC Alternativa sólo compró producto importado para distribuirlo a sus clientes en el mercado mexicano.

F. Existen compañías grandes, que realizan operaciones de importación directa de este producto o productos similares para su consumo, mientras que los clientes que son pequeños, no tienen la infraestructura y muchas veces, tampoco el conocimiento de cómo importar estos productos.

G. En el mercado mexicano se promueve el producto como un plastificante que sirve para sustituir de forma importante los plastificantes fabricados a base de Ftalatos, los cuales empiezan a tener fuertes restricciones en su utilización con productos de PVC, tanto en Europa como en los Estados Unidos.

H. Los principales países productores de aceite de soya a nivel mundial son: los Estados Unidos, Brasil, Argentina, China, India y Canadá.

I. La referencia de precios del aceite de soya es el mercado Chicago soybean oil futures, que es el mercado de futuros del precio del aceite de soya de Chicago, Estados Unidos, en donde se muestra la variación diaria en el precio del aceite de soya. Este precio es la base para los cambios de precio en el aceite epoxidado de soya, al ser la principal materia prima que lo compone.

J. De acuerdo al precio histórico del aceite de soya, a partir del 2011, año en el que su precio estuvo en un nivel máximo, éste ha bajado constantemente, lo cual afecta también al precio del aceite epoxidado de soya, mismo que como consecuencia también ha tenido una tendencia a bajar de precio en el mercado internacional.

K. Los países que principalmente consumen el aceite epoxidado de soya o los plastificantes compuestos para plástico y caucho, son los países de mayor consumo en resinas de PVC a nivel mundial, éstos son: China, los Estados Unidos y países de Europa como Italia, Alemania y el Reino Unido.

L. En lo facturado por Varteco se muestra que mantiene un diferencial prácticamente constante entre lo facturado y el precio del aceite de soya refinado reportado en el mercado de commodities de Chicago y lo mismo ocurre en el caso del Kalflex 14NP que factura a México. Lo anterior confirma que sus precios se fijan con base a las variaciones que se dan en el mercado internacional del aceite de soya.

M. Varteco decidió no participar en este procedimiento de investigación debido al alto costo que cobran los despachos de abogados en México, sin embargo, está en la mejor disposición de recibir a las autoridades mexicanas en sus oficinas y fábrica en Argentina, a fin de que puedan obtener y constatar toda la información que les sea requerida.

N. En el mercado nacional, los principales consumidores del aceite epoxidado de soya o de sus similares, son empresas de la industria del PVC, empresas tales como Mexichem, Conductores Monterrey, S.A. de C.V. (CMSA) y Sovere. Estas compañías tienen la infraestructura adecuada para realizar importaciones de materias primas, entre ellas, el aceite epoxidado de soya, buscando proveedores que les ofrezcan precios más competitivos.

O. Otro segmento del mercado que consume el producto objeto de investigación, es el de pequeños fabricantes de compuestos para calzado o pequeños productores de mangueras o productos de PVC flexible, que no tienen la infraestructura y muchas veces tampoco tienen los conocimientos necesarios para realizar importaciones, este tipo de fabricantes es el que paga los precios más altos por el aceite epoxidado de soya proveniente de los productores mexicanos, lo que inhibe y dificulta sus posibilidades de crecimiento.

P. La protección a los proveedores nacionales de materias primas, como el aceite epoxidado de soya, dificulta el crecimiento de la pequeña y mediana industria que tiene que utilizar este tipo de insumos y competir con productos terminados que ingresan al país libres de arancel.

Q. Históricamente ha existido una oposición en México, por parte de los productores mexicanos, a que el aceite epoxidado de soya de otros países ingrese al país de forma competitiva.

R. Actualmente, el aceite epoxidado de soya proveniente de los Estados Unidos tiene una cuota compensatoria que se fijó el 29 de julio de 2005 de un 62.45% y que se prorrogó el 30 de julio de 2010 por 5 años más en el mismo nivel.

S. La importación de compuesto flexible de PVC en 2012 se incrementó en un 2.68% con relación a 2011 y en 2013 la importación se incrementó en un 3.79% con relación a 2012, es decir, la importación de compuesto flexible de PVC se incrementa en más de un 3% en promedio anual.

T. PVC Alternativa realiza la compra a Varteco en dólares de los Estados Unidos ("dólares") y la venta a sus clientes en México también la realiza en dólares.

U. Los precios de importación que se manejan son netos de descuentos, rembolsos y bonificaciones, al igual que los precios de venta a los clientes mexicanos.

23. El 20 de noviembre de 2014 PVC Alternativa presentó:

A. Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 35,433 de 27 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público número 71 en México, Distrito Federal, mediante el cual acredita la legal existencia de PVC Alternativa y la designación de su representante legal como administrador único de dicha empresa.

B. Copia de la cédula para el ejercicio profesional y del título profesional, expedidos a favor del representante legal de PVC Alternativa.

C. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del representante legal de PVC Alternativa.

D. Especificaciones técnicas del producto Kalflex 14NP.

E. Importaciones realizadas por PVC Alternativa de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE, con los gastos de importación, de noviembre de 2012 a noviembre 2013.

F. Importaciones totales de la mercancía objeto de investigación realizadas por PVC Alternativa, por proveedor, en valor y volumen, mensual y total del periodo investigado, así como la reconstrucción del precio de exportación (Ventas al primer cliente no relacionado).

G. Copia de diversos pedimentos de importación de PVC Alternativa, así como de sus respectivas facturas y hojas de cálculo del valor en aduana, para el periodo investigado.

H. Artículo acerca de los principales países productores de soya en el mundo, del 30 de junio de 2013, de Miguel Ángel Boggiano, obtenido de la página de Internet http://www.cartafinanciera.com/tendencia-actual/los-7-paises-productores-de-soja-del-mundo/.

I. Precios internacionales del aceite de soya, de octubre de 2009 a octubre de 2014, cuya fuente es el World Bank.

J. Copia de 17 facturas de ventas del producto Kalflex 14NP realizadas por Varteco al Reino Unido, para el periodo analizado.

K. Copia de los estados financieros auditados de PVC Alternativa al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012, sin firma del auditor.

c. Sovere

24. El 1 de diciembre de 2014 Sovere manifestó:

A. Sovere empresa nacional y Sovere, S.P.A. empresa italiana, son independientes, ya que aunque pertenecen a un mismo grupo son autónomas. Sovere no tiene empresas subsidiarias.

B. Durante el periodo analizado ninguna de estas empresas produjo o exportó a México la mercancía objeto de investigación. El exportador o proveedor a quien le compra la mercancía objeto de investigación es Varteco.

C. El productor o proveedor nacional a quien le compra la mercancía similar a la investigada es Resymat.

D. Durante el periodo analizado compró mercancía nacional y de importación, ambas son utilizadas indistintamente en las actividades productivas.

E. Los principales países productores de la mercancía objeto de investigación son los Estados Unidos, Brasil, China, India, Argentina y Alemania.

F. Los principales países exportadores de la mercancía objeto de investigación son los Estados Unidos, Brasil, China, India y Argentina.

G. Los principales países consumidores de la mercancía objeto de investigación son China, México, Canadá, Colombia, India y Hong Kong.

H. La principal empresa productora en el mercado nacional es Resymat.

I. Los principales consumidores son los fabricantes de PVC.

25. El 19 de noviembre y 1 de diciembre de 2014 Sovere presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 3,091, de 11 de abril del 2003, otorgada ante Notario Público número 24 en León, Guanajuato, mediante la cual acredita la legal existencia y constitución de Sovere, y copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 5,221, de 9 de junio del 2014, otorgada ante Notario Público número 24 en León, Guanajuato, que contiene las facultades de su representante legal como miembro del consejo de administración de Sovere.

B. Copia del testimonio notarial de la escritura pública número 4,788, de 1 de diciembre de 2011, otorgada ante el Notario Público número 24 de León, Guanajuato, mediante la cual constan las facultades del representante legal de Sovere.

C. Copia del comprobante de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración a favor de su representante legal.

D. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE, de Sovere de 2012 y 2013.

E. Compras del producto nacional de Sovere a Resymat, de junio de 2011 a noviembre de 2013.

F. Importaciones totales realizadas por Sovere de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 3812.20.01 de la TIGIE, con gastos de importación de enero de 2011 a diciembre de 2013.

G. Copia de diversas facturas de las compras realizadas por Sovere a Resymat en el periodo analizado.

H. Estados financieros dictaminados de Sovere, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

I. Copia de diversos pedimentos de importación de Sovere, con facturas y demás documentos de internación de 2010 a 2013.

G. Réplicas de las Solicitantes

1. Réplicas

26. El 2, 9, 16 y 19 de diciembre de 2014 EIQSA y Resymat presentaron sus réplicas y contraargumentaciones a la información presentada por las partes interesadas que comparecieron en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Argumentaron lo siguiente:

a. Mexichem

A. Mexichem señala erróneamente que el cálculo del valor normal que realizaron EIQSA y Resymat es incongruente con diversos aspectos de la legislación vigente.

B. Con relación al argumento de Mexichem consistente en que el término operaciones comerciales normales, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping debe ser utilizado en relación a las ventas del producto similar en el país exportador y no es aplicable con respecto a las condiciones en que se fabrica dicho producto, EIQSA y Resymat nunca se han referido a las condiciones bajo las cuales se produce el aceite epoxidado de soya en Argentina, ya que dichas condiciones no forman parte del presente procedimiento administrativo.

C. Mexichem no proporciona información ni pruebas que desvirtúen el hecho de que los precios y las ventas del ESBO en Argentina no se ofrecen en el curso de operaciones comerciales normales.

D. Es erróneo el argumento de Mexichem en el que sostiene que EIQSA y Resymat establecieron que por el hecho de que una materia prima esté sujeta a una medida de política comercial, como lo es un derecho a la exportación, en automático las ventas en el mercado interno están fuera del curso de operaciones comerciales normales.

E. Sostiene de manera equivocada que la normatividad aplicable a este tipo de procedimientos indica que son las ventas las que deben sujetarse al concepto de operaciones comerciales normales, sin percatarse de que la LCE proporciona una definición muy clara al respecto, en su artículo 32 establece con claridad que son las operaciones y no las ventas en lo particular, las que deben reflejar condiciones de mercado en el país de origen.

F. Se coincide plenamente con Mexichem, de que por el hecho de que una mercancía esté sujeta a un derecho a la exportación, esta situación no implica que su comercialización no se dé en el curso de operaciones comerciales normales.

G. Indica que no hay fundamento alguno para argumentar que, cuando la materia prima de un producto está sujeta a un arancel a la exportación, la fabricación de ese producto se da bajo condiciones y con arreglo a prácticas que no son normales, en ese sentido, se manifiesta que lo aseverado por Mexichem es cierto. La razón por la cual dichas prácticas son permitidas o no sancionadas, es que por sí solas, no afectan las condiciones de comercialización y venta de las mercancías

H. Omite mencionar que, en el caso en particular, dichas medidas restrictivas originaron que en el mercado doméstico argentino de la cadena de la soya, los precios y las ventas no se den en el curso de operaciones comerciales normales. No aportó información ni ninguna prueba que demuestre que dentro del mercado de la soya, las operaciones comerciales se dan de manera normal.

I. Los argumentos de Mexichem son simples aseveraciones y alegaciones que no están sustentadas en ninguna información o prueba que demuestre que las ventas del producto objeto de investigación se llevan a cabo en un curso normal.

J. Si se demuestra que la aplicación de las prácticas restrictivas origina que las operaciones comerciales no se dan en un curso normal y derivado de ello, el precio de exportación de una mercancía es inferior al valor normal de la misma, la propia OMC faculta a establecer derechos compensatorios para evitar que se cause un daño a la planta productiva de otro país, en este caso México.

K. Mexichem pretende que la autoridad investigadora realice el cálculo del valor reconstruido con base en la información de los propios productores argentinos. Es importante recordar que ningún exportador argentino de las mercancías investigadas compareció al presente procedimiento administrativo, a fin de demostrar que los cálculos realizados por EIQSA y Resymat son incorrectos.

L. No aporta pruebas, argumentos ni metodología alterna para calcular el valor reconstruido, razón por la que en términos de la legislación aplicable, la autoridad investigadora debe calcular el valor normal con base en el valor reconstruido que EIQSA y Resymat propusieron.

M. En cuanto al formulario oficial, Mexichem no aporta información en torno a las semejanzas y diferencias de las mercancías que importó. No obstante, con base en sus respuestas, acepta de manera expresa que la mercancía nacional y de importación se utilizan indistintamente en las actividades productivas de Mexichem, razón por la cual acepta que se trata de un mismo producto.

N. Mexichem adquirió la mercancía objeto de investigación de las empresas argentinas Varteco y Princz Saicf (Princz). Varteco produce y exporta a México la mercancía objeto de investigación bajo el nombre comercial Kalflex 14OA y 14NP. Princz vendió a Mexichem el producto comercialmente conocido como Princz Plast 100, que no es otra cosa sino aceite epoxidado de soya sin mezclar con otras sustancias, esta mercancía tiene una fracción específica para su importación (1518.00.02), sin embargo, las mercancías objeto de investigación migraron de la fracción 1518.00.02 a la 3812.20.01 de la TIGIE, únicamente para beneficiarse de un impuesto a la exportación argentino y un impuesto general de importación mexicano, ambos inferiores a los que les correspondería si ingresaran a través de la fracción que les corresponde.

O. Mexichem respondió sólo parte del formulario oficial para empresas importadoras y no presentó información o pruebas que intentaran desvirtuar la información que obra en el expediente administrativo.

P. No aportó información en torno al valor normal en Argentina, el cálculo del margen de dumping, factores relacionados con el daño y la amenaza de daño a la producción nacional, ni elementos probatorios en torno a la causalidad entre las importaciones a precios discriminados y el daño, por lo tanto, la información que debe ser tomada en cuenta en este procedimiento administrativo es la aportada por EIQSA y Resymat.

Q. Información que Mexichem clasificó como confidencial, no debe ser tomada en cuenta como tal, toda vez que no encuadra en los supuestos del artículo 149 del RLCE y se solicita a la autoridad investigadora requiera a Mexichem a reclasificar la información clasificada de manera excesiva como confidencial y a presentar los resúmenes públicos que la ley exige para el caso de la información que sí pueda ser clasificada como tal.

R. La información reclasificada y exhibida sobre las importaciones totales de la mercancía objeto de investigación realizadas por Mexichem, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2013 y del total del periodo investigado, no concuerda con la información sobre importaciones de la Administración General de Aduanas que obra en el expediente del presente caso.

b. PVC Alternativa

S. En términos de lo señalado por el artículo 54 de la LCE, la comparecencia e información que presentó PVC Alternativa debe ser desestimada, toda vez que no se ajustó a los formularios oficiales que determinó la autoridad investigadora.

T. Clasificó parte de su escrito de comparecencia y una serie de anexos a éste como información confidencial, sin que la información así clasificada se refiera a la señalada en el artículo 149 del RLCE.

U. Reconoce de manera expresa que existe similitud entre las mercancías que fabrican EIQSA y Resymat y las mercancías que importa de Argentina.

V. En los apartados de "Compras", "Mercado Internacional" y "Mercado Nacional", PVC Alternativa hace una serie de alegaciones sin presentar sustento ni pruebas de las mismas.

c. Sovere

W. Sovere no presentó documento alguno con el que se acredite la legal existencia de la empresa, ni aquella relacionada con las personas físicas facultadas para otorgar poderes o delegar funciones. No proporcionó los testimonios notariales en donde conste que la persona que designó en el formulario oficial que presentó, cuenta con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa.

X. Sovere no respondió a la gran mayoría de los apartados del formulario oficial, ni presentó información o pruebas que intentaran desvirtuar la información que obra en el expediente administrativo, razón por la que debe tenerse por no presentada y precluido su derecho a hacerlo en etapas posteriores.

Y. No aportó información en torno al valor normal en Argentina, el cálculo del margen de dumping, factores relacionados con el daño y la amenaza de daño a la producción nacional, ni elementos probatorios en torno a la causalidad entre las importaciones a precios dumping y el daño, por lo tanto, la información que debe ser tomada en cuenta en el expediente administrativo es la aportada por EIQSA y Resymat.

Z. Diversa información que Sovere clasificó como confidencial, no debe ser tomada en cuenta como tal, toda vez que no encuadra en los supuestos del artículo 149 del RLCE, no presentó los resúmenes públicos que exige la ley, ni justificó por qué la información así clasificada tiene tal carácter.

AA. Acepta de manera expresa que la mercancía tanto nacional como de importación, se utilizan indistintamente en las actividades productivas de Sovere, razón por la cual acepta que se trata de un mismo producto.

BB. Se desprende que Sovere adquirió la mercancía objeto de la investigación de la empresa argentina Varteco.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

27. Con la finalidad de que presentara su respuesta a diversos requerimientos de información, la Secretaría otorgó una prórroga de 2, 5 y 3 días a la importadora PVC Alternativa. Los plazos vencieron el 8 de diciembre de 2014, el 5 y 23 de febrero de 2015, respectivamente. Para el mismo efecto le otorgó una prórroga de 1 día a la importadora Sovere. El plazo venció el 17 de diciembre de 2014. Finalmente, le otorgó una prórroga de 5 días a la importadora Mexichem. El plazo venció el 5 de febrero de 2015.

2. Productoras nacionales

a. EIQSA

28. El 28 de enero de 2015 EIQSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que presentara la estructura de costos de la mercancía objeto de investigación con el desglose del costo de la materia prima. En cuanto a la mercancía producida por EIQSA para que proporcionara el costo unitario de cada concepto reportado en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno más el autoconsumo; la metodología que utilizó para calcular su capacidad instalada; las ventas a sus clientes a nivel LAB planta; la razonabilidad de asignar la totalidad de los gastos de venta y administración en el mercado interno. EIQSA proporcionó las explicaciones solicitadas y presentó:

A. Comunicación electrónica que contiene información relacionada con el proceso productivo para elaborar aceite refinado de soya (RBD), a partir de aceite crudo de soya o sin refinar, así como el costo para este proceso productivo, del 26 de enero de 2015.

B. Estructura de costos de la mercancía producida por EIQSA, desglosando las materias primas, correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

C. Tipo de cambio del peso frente al dólar, diario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, publicado en el DOF.

D. Clientes de EIQSA (LAB planta), para 2011, 2012 y 2013.

E. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno más el autoconsumo, para el periodo investigado, con proyecciones para 2014.

F. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno, para el periodo investigado, con proyecciones para 2014.

G. Detalle de costo de producción de la mercancía orientada al autoconsumo de EIQSA, de 2011, 2012 y 2013, con proyecciones para 2014.

H. Indicadores de la mercancía producida por EIQSA relativos a valores y precios de: ventas al mercado interno y externo LAB planta, ventas netas totales e importaciones, precio de venta al mercado interno y externo LAB planta, fletes en México y precio de venta en bodega del cliente, mensuales, correspondientes a 2011, 2012 y 2013, con proyecciones para 2014.

I. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía producida por EIQSA, anual, de 2011 a 2013.

J. Indicadores de la industria nacional relativos a producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada y empleo, así como indicadores exclusivos de EIQSA sobre producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios, inversiones en capital fijo, autoconsumo e inventarios, correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

b. Resymat

29. El 28 de enero de 2015 Resymat respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que presentara la estructura de costos de la mercancía objeto de investigación con desglose del costo de la materia prima. En cuanto a la mercancía producida por Resymat para que proporcionara el costo unitario de cada concepto reportado en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno más autoconsumo; la metodología que utilizó para calcular su capacidad instalada; las ventas a sus clientes a nivel LAB planta; la razonabilidad de asignar la totalidad de los gastos de venta y administración en el mercado interno. Resymat dio las explicaciones solicitadas y presentó:

A. Estructura de costos y gastos del Pantopox, con el desglose de las materias primas, correspondiente a 2011, 2012 y 2013, elaborado por Resymat.

B. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno más el autoconsumo, de Resymat correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

C. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno más el autoconsumo, a partir del costo unitario de Resymat correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

D. Costos unitarios, estructura de costos de la mercancía producida por Resymat para 2011, 2012 y 2013, así como su variación porcentual.

E. Estimación de la capacidad instalada de producción de Pantopox, por reactor, elaborada por Resymat.

F. Clientes de Resymat (LAB planta), en valor y volumen, correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

G. Los documentos relacionados en las literales A y C del punto 28 de esta Resolución.

3. Importadoras

a. Mexichem

30. El 16 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015 Mexichem respondió a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló en el sentido de corregir diversos aspectos sobre la forma de su comparecencia; presentación de la copia de los pedimentos de todas sus operaciones de importación y documentos anexos; presentación de precios y costos en el mercado interno de Argentina del aceite epoxidado de soya, costos de producción de la mercancía objeto de investigación, número de pedido y facturas de sus compras nacionales. Respondió lo solicitado y presentó:

A. Copia de diversos pedimentos de importación de Mexichem, de junio de 2011 a octubre 2013.

B. Importaciones provenientes de Argentina realizadas por Mexichem, de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 1518.00.02 de la TIGIE, en valor y volumen, de junio de 2011 a septiembre de 2013.

b. PVC Alternativa

31. El 8 de diciembre de 2014, 5 y 23 de febrero de 2015 PVC Alternativa respondió a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló para que acreditara la legal existencia de la empresa y las facultades de su representante legal, corrigiera aspectos de forma de su comparecencia; presentara información respecto a la capacidad volumétrica que tienen los ISO tanques en los que se transporta la mercancía objeto de investigación y gastos logísticos. De su proveedor Varteco, las ventas del aceite epoxidado de soya destinadas al mercado interno de Argentina, precios a nivel ex fábrica y costos de producción y gastos generales promedio; asimismo, que presentara las fórmulas aplicadas en sus cálculos del desglose de costos logísticos desde planta a puerto, ventas internas en Argentina del producto exportado a México, finalmente que aclarara conceptos de la estructura de costos de producción y gastos generales. Respondió lo solicitado y presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 35,433 de 27 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público número 71 en México, Distrito Federal, mediante el cual acredita la legal existencia de PVC Alternativa y la designación de su representante legal como administrador único de dicha empresa.

B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional y del título profesional, expedidos a favor del representante legal de PVC Alternativa.

C. Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del representante legal de PVC Alternativa.

D. 2 fotografías de los ISO tanques utilizados por Varteco para el transporte del Kalflex y hojas de las especificaciones técnicas de los mismos.

E. Desglose de costos logísticos desde la planta de Varteco al puerto mexicano.

F. Precios del aceite refinado de soya en Argentina, a los que ha comprado Varteco de 2011, 2012 y 2013 y copia de diversas facturas de los proveedores de Varteco de dicho insumo.

G. Ventas domésticas de Varteco en Argentina del Kalflex, mensual, de 2011, 2012 y 2013.

H. Estructura de costos de producción y gastos generales promedio anualizados del Kalflex 14 correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

I. Copia de diversas facturas de venta del Kalflex en el mercado doméstico argentino, durante el periodo investigado.

J. Tipo de cambio del peso argentino frente al dólar, diario, correspondiente a los periodos 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

K. Actualización del desglose de costos logísticos desde la planta de Varteco al puerto mexicano, con documentación soporte.

L. Tarifa arancelaria de exportación para plastificantes compuestos para plásticos (SIM o código AFIP [por las siglas de Administración Federal de Ingresos Públicos] 3812.20.00), obtenido de la página de Internet http://afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado/arancelVerConsulta.asp.

M. Mecanismos vigentes en materia de promoción a las exportaciones de Argentina, obtenido de la página de Internet http://www.primeraexportacion.com.ar/documentos-tecnicos/239-estimulos-a-la-exportacion.html.

N. Descripción y fundamento legal del régimen de Reintegros a la Exportación, de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina, obtenida de la página de Internet http://comercio.gov/ar/web/index.php.

O. Actualización de la resolución general 1161 de la AFIP, en la que constan los procedimientos para pagar y/o garantizar los impuestos de exportación del 13 de septiembre de 2002.

P. Relación de facturas de venta del Kalflex 13 y Kalflex 13A en el mercado doméstico argentino de Varteco, correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

Q. Actualización de los costos promedio anualizados del Kalflex 14 (Kalflex 14NP y del Kalflex 14OA), correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

R. Estados financieros auditados de Varteco al 31 de diciembre de 2013.

S. Copia de 3 facturas de flete interno desde la planta de Varteco en la provincia de San Luis a diferentes puntos de Argentina, del 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de diciembre de 2013.

T. Copia de 3 facturas de flete interno desde la planta de Varteco en la provincia de San Luis al puerto de Buenos Aires, Argentina, del 26 de abril, 3 de agosto y 7 de noviembre de 2011.

c. Sovere

32. El 18 de diciembre de 2014 Sovere respondió de manera extemporánea al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que corrigiera diversos aspectos sobre la forma de su comparecencia, literales D al I del punto 25 de esta Resolución. Asimismo, el 28 de enero de 2015 respondió al requerimiento formulado para que presentara información respecto a la falta de abastecimiento nacional, facturas de compras nacionales y término comercial. Respondió lo solicitado y presentó:

A. Comunicaciones electrónicas entre el personal de ventas de Resymat y el de Sovere, que refieren a la disponibilidad de la mercancía para su entrega, del 12 de noviembre de 2014 y 15 de enero de 2015.

B. Orden de compra de Pantopox que realizó Sovere a Resymat el 12 de enero de 2015.

C. Operaciones de compra (LAB planta) del producto nacional realizadas por Sovere a Resymat, en valor y volumen, del 1 de enero de 2011 al 30 de diciembre de 2013, así como copia de las facturas ahí referidas.

I. Otras comparecencias

33. El 20 de noviembre de 2014 compareció Brenntag México, S.A. de C.V. (“Brenntag”). Sin embargo, no se aceptó su información de acuerdo con lo señalado en el punto 39 de esta Resolución.

34. El 7 de enero de 2015 comparecieron EIQSA y Resymat para presentar contra argumentaciones y réplicas a lo manifestado por Sovere en su respuesta al requerimiento.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

35. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

36. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

37. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

38. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

1. Brenntag

39. Mediante oficio UPCI.416.14.2252 del 3 de diciembre de 2014, se notificó a Brenntag la determinación de no considerarla parte interesada en la presente investigación y, en consecuencia, de no aceptar la información que aportó en el presente procedimiento, debido a que no acreditó en tiempo y forma la legal existencia de la empresa, las facultades de la persona que compareció como su representante legal, así como el interés jurídico de Brenntag para participar en el presente procedimiento, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

2. PVC Alternativa

40. Mediante acuerdo AC.1401694 del 12 de diciembre de 2014, la Secretaría determinó no aceptar los argumentos identificados como "CONSIDERACIONES FINALES", relativos a las razones por las cuales adquiere mercancía objeto de investigación y al comportamiento del mercado nacional, contenidos en las páginas 9 y 10 de su escrito de respuesta al requerimiento información que presentó PVC Alternativa el 8 de diciembre de 2014, debido a que el requerimiento se formuló para que atendiera ciertos aspectos de forma de su comparecencia, correspondiente a los argumentos y pruebas del primer periodo de ofrecimiento de pruebas y el plazo que se le otorgó para dar respuesta, mas no implicaba la posibilidad de presentar argumentos adicionales a este fin.

F. Información que la Secretaría considerará en la siguiente etapa de la investigación

41. La Secretaría determinó considerar para la siguiente etapa del procedimiento las pruebas presentadas por Sovere el 1 de diciembre de 2014 referidas en los literales D al I del punto 25 de esta Resolución, debido a que el requerimiento que se le formuló para que atendiera ciertos aspectos de forma de su comparecencia, no fue presentado dentro del plazo otorgado para tal efecto, sin embargo, en virtud que está pendiente la apertura de un periodo de información complementaria, la Secretaría considerará dicha información para la siguiente etapa procesal. Lo anterior se hizo del conocimiento de Sovere mediante acuerdo AC.1401745 del 7 de enero de 2015, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

42. Asimismo, la Secretaría determinó considerar para la siguiente etapa del procedimiento las réplicas o contra argumentaciones que realizaron EIQSA y Resymat presentadas el 7 de enero de 2015, respecto a la respuesta al requerimiento de Sovere. Lo anterior, en el entendido de que en el procedimiento no está previsto el hecho de que las Solicitantes presenten réplicas a los argumentos y pruebas presentados por las partes en su respuesta a requerimientos adicionales, sin embargo, toda vez que se encuentra pendiente la apertura de un periodo de ofrecimiento de pruebas complementarias, la Secretaría considerará dicha información para la siguiente etapa procesal, de conformidad con el artículo 164 párrafo segundo del RLCE. Lo anterior se hizo del conocimiento a las Solicitantes por acuerdo AC.1500002 del 12 de enero de 2015, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

G. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Aspectos sobre la personalidad

43. En su escrito de réplicas EIQSA y Resymat manifestaron que en la información que recibieron por parte de la empresa Sovere, no se incluyó documento alguno que acredite la legal existencia de la empresa, ni aquella relacionada con las personas físicas facultadas para otorgar poderes o delegar funciones. Como consecuencia de lo anterior, no se deberá tener por presentado a Sovere como parte interesada dentro del presente procedimiento.

44. Al respecto, la Secretaría precisa que la personalidad jurídica del representante legal y la legal existencia de la empresa que las Solicitantes señalaron, quedó plenamente acreditada en la presente investigación, ya que el 19 de noviembre y 1 de diciembre de 2014 Sovere presentó los documentos que acreditan la legal existencia de la empresa y la personalidad jurídica de su representante legal.

2. Clasificación de información

45. En sus escritos de réplica EIQSA y Resymat señalaron que cierta información presentada por las importadoras Mexichem, PVC Alternativa y Sovere, incumplen con la normatividad de la materia, en cuanto confidencialidad, ya que tanto sus escritos de comparecencia, respuesta a formulario oficial, así como anexos de las mismas, carecen de resúmenes públicos y una justificación para otorgarles un tratamiento de confidencialidad. Agregaron que la autoridad debe requerirles para que la reclasifiquen y presenten los resúmenes públicos que la ley exige para el caso de la información que sí pueda otorgársele ese carácter.

46. A lo largo del procedimiento la Secretaría verificó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información clasificada como confidencial y que, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 148 y 149 del RLCE no contenía tal carácter, así como, en su caso, justificar debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable y, presentar los resúmenes públicos correspondientes, por lo que la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad.

3. Formularios oficiales

47. En sus escritos de réplica las Solicitantes manifestaron que, en términos del artículo 54 de la LCE, la información que presentaron las importadoras Sovere y PVC Alternativa, no se ajustaron a los formularios oficiales que determinó la autoridad investigadora, por lo que dicha información debe ser desestimada.

48. Si bien la Secretaría se vale de formularios para que las partes interesadas presenten elementos probatorios, información y datos que estimen pertinentes, en el supuesto de que los mismos no sean presentados atendiendo dichos formularios, no es motivo para su desestimación, puesto que es información presentada en tiempo, en razón de ser valorada y analizada para el conocimiento de la verdad sobre los hechos que se investigan.

H. Análisis de discriminación de precios

49. En esta etapa de la investigación la Secretaría contó con información de la producción nacional representada por las empresas EIQSA y Resymat. Así como, de las importadoras PVC Alternativa, Sovere y Mexichem. Sin embargo, ninguna empresa exportadora compareció, por lo que la Secretaría realizó su determinación con base en la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE.

1. Precio de exportación

50. Las Solicitantes proporcionaron las estadísticas de importación del Sistema de Administración Tributaria (SAT), que obtuvieron a través de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., correspondientes a las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE. Debido a que por dichas fracciones arancelarias ingresan productos ajenos al objeto de investigación, clasificaron las importaciones e identificaron tres productos que corresponden a aceite epoxidado de soya, como se señaló en los puntos 29 al 31 de la Resolución de Inicio.

51. Por su parte, empresas importadoras proporcionaron información de sus importaciones, así como copia de los pedimentos de importación y, en algunos casos, las facturas de venta. La empresa importadora PVC Alternativa proporcionó información adicional referente a gastos de transportación de la mercancía de la planta de su proveedor a México. Presentó facturas de venta, comprobantes de pago de los fletes marítimos, conocimientos de embarque, también copia de los pedimentos de exportación, correspondientes a tres operaciones de exportación de su proveedor realizadas durante el periodo investigado.

52. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Asimismo, requirió a agentes aduanales pedimentos de importación y su documentación anexa. Con base en esta información y la descrita en los puntos 50 y 51 de esta Resolución, la Secretaría identificó los tres productos comerciales y confirmó que se trata de la mercancía objeto de investigación. Corroboró los términos de venta, el valor, el volumen, entre otros conceptos.

53. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo de las importaciones de aceite epoxidado de soya originario de Argentina, con base en la información y pruebas que se describen en los puntos 50 al 52 de esta Resolución.

a. Ajustes al precio de exportación

54. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de derechos a la exportación, flete en el país de origen, flete y seguro marítimo.

i. Derechos de exportación

55. Las Solicitantes señalaron que las exportaciones de aceite epoxidado de soya, que se realizan a través de la fracción arancelaria 1518.00.10 tienen una tasa del 20% y las exportaciones de la fracción arancelaria 3812.20.00 del 5%. Aclararon que los derechos a la exportación son determinados y cobrados por el gobierno argentino al momento de realizarse la exportación. Con base en lo anterior, afirmaron que estos derechos deben ser efectivamente pagados y, por lo tanto, deben formar parte del precio de las mercancías que ingresaron a México. La información sobre este ajuste se detalla en los puntos 35 al 37 de la Resolución de Inicio.

56. PVC Alternativa presentó una hoja de trabajo con tres operaciones de exportación en la que consideró los derechos de exportación, los conceptos de draw back y reintegro de exportación extra zona. Mencionó que estos dos últimos, son regímenes de restitución de impuestos que se pagan al importar materias primas que sufren una transformación siempre que ésta sea exportada, así como la restitución de impuestos interiores, respectivamente. También proporcionó copias de tres pedimentos de exportación de la aduana argentina. La Secretaría observó que en dos pedimentos, el monto de valor en aduana más el monto del derecho de exportación y el draw back, dan como resultado el valor FOB (por sus siglas en inglés de Free On Board), reportado en las facturas de venta de exportación. El tercer pedimento no reportó un monto por drawback, aunque la suma del derecho de exportación y el valor en aduana también dio como resultado el valor FOB, establecido en la factura correspondiente. Lo anterior confirma que el derecho a la exportación forma parte del precio de las mercancías que se exportaron a México.

ii. Flete terrestre en Argentina

57. Para acreditar el ajuste por flete interno las Solicitantes aportaron una cotización de una empresa transportista en Argentina con el costo de un traslado de 22,000 kilogramos de la mercancía objeto de investigación, de la dirección de uno de los principales exportadores al puerto de Buenos Aires. La cotización está dada en pesos argentinos más IVA. Señaló que el IVA en Argentina es del 21% y proporcionó la parte conducente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente para acreditar ese monto. Adicionalmente, para convertir el valor del flete de pesos argentinos a dólares presentó el tipo de cambio que reportó el Banco Central de Argentina.

58. PVC Alternativa afirmó que, a partir de 2012, su proveedor en Argentina utiliza un trasporte que incluye la recolección en planta hasta la entrega en puerto mexicano. La Secretaría confirmó en el soporte documental correspondiente a tres facturas de exportación, que el gasto por flete terrestre está incluido en los gastos logísticos. Por lo anterior, la Secretaría no ajustó el flete interno en las operaciones del proveedor de la empresa PVC Alternativa.

59. Adicionalmente, la empresa importadora presentó tres facturas de flete interno que pagó su proveedor para las ventas del aceite epoxidado de soya en Argentina. Las facturas señalan el costo del flete en pesos argentinos por kilogramo. A partir de esta información la Secretaría calculó un costo por flete en dólares por kilogramo utilizando el tipo de cambio del día que publica el Banco Central de Argentina.

iii. Flete y seguro marítimo

60. Las Solicitantes señalaron que en algunas operaciones de importación en la base de datos que proporcionaron, se registraron los montos de flete y seguro marítimo, pero en otros casos no, tal y como se señaló en el punto 39 de la Resolución de Inicio.

61. Derivado de la revisión de pedimentos y documentación anexa, la Secretaría observó que todas las facturas de exportación desglosan el valor del flete y seguro marítimo, así como, el término de venta CIF (por su siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), y el valor FOB de la mercancía, por lo que consideró estos montos para calcular los ajustes por esos conceptos.

62. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete y seguro marítimo, derechos a la exportación y flete terrestre en el país de origen de la mercancía.

2. Valor normal

63. Las Solicitantes argumentaron que los precios del aceite epoxidado de soya en Argentina no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, en razón de que existe una sobreoferta de la materia prima (frijol de soya y/o aceite de soya), por lo que de manera artificial se reducen los costos de producción de cualquier producto o subproducto de la soya, como el aceite epoxidado de soya.

64. Asimismo, que la causa de dicha condición, es la aplicación de un esquema de derechos a la exportación a los productos agrícolas, en donde el eslabón primario de la cadena productiva es gravado con un derecho mayor en comparación con los productos y subproductos obtenidos subsecuentemente en la cadena productiva, tal y como se señaló en los puntos 42 al 46 de la Resolución de Inicio.

65. Mexichem argumentó en esta etapa que las Solicitantes no explican cuál es el fundamento jurídico de su aseveración, en el sentido de que un producto se vende fuera del curso de operaciones comerciales normales, si su materia prima está sujeta a una medida comercial, ya sea un arancel a la exportación o cualquier otra medida. Acotó que, si bien, el Acuerdo Antidumping no define el término operaciones comerciales normales, sí prevé que las ventas del producto similar a precios inferiores al costo total de producción podrán considerarse no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales por razones de precio. Aseveró que lo previsto en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping se utiliza en relación con las ventas del producto investigado y no es aplicable con respecto a las condiciones bajo las cuales se fabrica el producto en cuestión.

66. Dicha importadora también señaló que el Órgano de Apelación, en el caso Estados Unidos-Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, no formuló una definición propia de operaciones comerciales normales, pero siguió una definición para el caso en cuestión. En ella se menciona que: "Por lo general, las ventas tienen lugar en el curso de operaciones comerciales normales si se realizan en condiciones y con arreglo a prácticas que, durante un periodo de tiempo razonable con anterioridad a la fecha de venta de la mercancía de que se trate, han sido normales por lo que respecta a las ventas del producto extranjero similar".

67. Las Solicitantes manifestaron que Mexichem se equivoca al manifestar que la legislación aplicable indica que son las ventas las que deben sujetarse al concepto de operaciones comerciales normales e indicó que el artículo 32 de la LCE proporciona una definición clara, donde establece que son las operaciones y no las ventas las que deben reflejar condiciones de mercado.

68. La Secretaría observa que el Órgano de Apelación de la OMC utilizó la definición presentada por Mexichem en su informe sobre la controversia Estados Unidos–Acero laminado en caliente. Sin embargo, dicho Órgano en el párrafo 139 señaló lo siguiente:

> "…El Acuerdo Antidumping no define la expresión 'en el curso de operaciones comerciales normales'. Ante el Grupo Especial, el Japón hizo referencia con aprobación a la definición de esa expresión por el USDOC, que figura en su cuestionario y, a efectos de esta apelación, estamos dispuestos a utilizarla."

69. De lo anterior, cabe resaltar tres puntos:

a. El punto sujeto a controversia, en esa parte del informe, era si la "prueba de plena competencia" del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) operaba de forma correcta al desestimar ciertas ventas y admitir otras. Es decir, el tema era el tratamiento otorgado a las ventas. No se discutió si existen aspectos distintos a las ventas, a los que se pueda aplicar la condición de haberse realizado en el curso de operaciones comerciales normales;

b. La definición mencionada por Mexichem es la que aplicó el USDOC en la investigación que dio origen a esa controversia y Japón estuvo de acuerdo en que se utilizara para efectos de dicha controversia, lo que se observa desde el informe del Grupo Especial, y

c. El Órgano de Apelación recalcó que utilizaría esa definición para efectos de la controversia, lo que resulta lógico si tomamos en cuenta que se refería al punto objeto de litis y que ambas partes estaban de acuerdo en tomarla como punto de partida. Así, el Órgano de Apelación no emitió ninguna definición de lo que significa "operaciones comerciales normales".

70. En consecuencia, dado que esa definición no tiene aplicación general al concepto de "operaciones comerciales normales", que se refiere a un punto totalmente distinto al que aquí se discute, y que las partes en este procedimiento no han llegado a un acuerdo en cuanto al alcance de ese concepto, la Secretaría considera que esa definición no resulta aplicable al caso concreto y, en consecuencia, determina no utilizarla como punto de partida de este análisis.

71. La Secretaría coincide en que el Acuerdo Antidumping no define operaciones comerciales normales. De hecho, la única disposición de ese Acuerdo que hace referencia a un método para determinar la existencia de operaciones comerciales normales es el artículo 2.2.1 y ahí sólo se hace referencia a una situación en la que las ventas por debajo de costos pueden considerarse no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales. Como lo reconoce el propio Órgano de Apelación en el caso Estados Unidos–Acero laminado en caliente, ahí no se agotan todas las situaciones en las que las ventas pueden no haberse realizado en el curso de "operaciones comerciales normales" y ni siquiera todas las situaciones en las que las ventas por debajo de costos pueden no haberse realizado en el curso de "operaciones comerciales normales". Desde luego que tampoco se señala textualmente si el concepto de "operaciones comerciales normales" sólo aplica a las ventas o también a conceptos distintos.

72. La Secretaría observa que para efectos de interpretar adecuadamente lo establecido en el Acuerdo Antidumping, es pertinente acudir a las normas usuales de interpretación del derecho internacional público, establecidas en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, de la cual México es parte. Adicionalmente, está reconocido en la jurisprudencia de la OMC que los principios ahí señalados constituyen, en efecto, dichas normas.

73. De conformidad con lo anterior, el artículo 31 de esa Convención establece lo siguiente:

> "Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin."

74. Como resultado, es necesario considerar el texto, contexto, objeto y fin del Acuerdo Antidumping para poder determinar sus alcances. Al respecto, el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping no es el único que hace referencia a las "operaciones comerciales normales", por lo que es necesario que, para poder determinar su alcance, se preste atención al artículo 2.2.2 de ese Acuerdo, mismo que establece lo siguiente:

> A los efectos del párrafo 2, las cantidades por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, se basarán en datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales, realizadas por el exportador o el productor objeto de investigación.
>
> [El énfasis es propio].

75. De conformidad con lo anterior, los conceptos de gastos y beneficios utilizados para reconstruir el valor normal, deben basarse en datos reales relacionados con la producción y ventas en el curso de operaciones comerciales normales. A juicio de la Secretaría, lo que ahí se establece es que, tanto la producción como las ventas del producto similar, deben estar basados en operaciones comerciales normales para poder utilizar su información en el cálculo de gastos y beneficios.

76. Adicionalmente, según lo estableció el Órgano de Apelación en la diferencia Comunidades Europeas–Accesorios de tubería, los propios gastos administrativos, de venta y generales, así como los beneficios, deben estar dados en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que, aunado a lo que establece el texto del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, referido antes, no vemos razón alguna para determinar que los costos deban estar excluidos de esa exigencia. Al respecto, el párrafo pertinente de ese informe establece lo siguiente:

> A nuestro juicio, … Si los datos reales por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general y por concepto de beneficios en el curso de operaciones comerciales normales existen en el caso del exportador y el producto similar objeto de investigación, la autoridad investigadora está obligada a utilizar esos datos a los efectos de la reconstrucción del valor normal; no puede calcular el valor normal reconstruido utilizando para los gastos administrativos, de venta y de carácter general y los beneficios datos diferentes o empleando un método alternativo.
>
> [El énfasis es propio].

77. Por otra parte, la Secretaría observa que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping menciona que para calcular los costos, normalmente se tomarán en cuenta los registros contables del exportador siempre que éstos cumplan con dos condiciones: a. estar en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y b. reflejar razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado.

78. En principio, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las empresas tienen la obligación de reflejar, en sus registros contables, los costos incurridos en la producción. Dado lo anterior, asumimos que la segunda condición ("reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado") no puede referirse a que los registros contables reflejen los costos de producción simplemente, dado que ese significado la haría redundante, por ser algo ya previsto en la primera condición, como se ha explicado. Al hacer redundante la segunda condición, esa interpretación resulta inadmisible, puesto que iría en contra del "principio de efecto útil" aplicable a la interpretación de los tratados internacionales.

79. Dicho principio establece que, como lo señala la sección IV del informe del Órgano de Apelación en la controversia Estados Unidos–Gasolina, la interpretación debe dar sentido y afectar a todos los términos del tratado, y que un intérprete no tiene la libertad de adoptar una lectura que haga inútiles o redundantes cláusulas o párrafos de un tratado:

> […] Uno de los corolarios de la "regla general de interpretación" de la *Convención de Viena* es que la interpretación ha de dar sentido y ha de afectar a todos los términos del tratado. El intérprete no tiene libertad para adoptar una lectura que haga inútiles o redundantes cláusulas o párrafos enteros de un tratado.
>
> [Se omiten notas al pie].

80. Si consideramos lo anteriormente descrito, aunado a que, de conformidad con el artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, el concepto de operaciones comerciales normales sí aplica a los costos de producción, entonces la segunda condición establecida en el artículo 2.2.1.1 de dicho Acuerdo puede interpretarse en el sentido de que los costos asociados a la producción y venta del producto considerado, deben reflejar operaciones comerciales normales.

81. Adicionalmente a todo lo anterior, el artículo 32 de la LCE establece lo siguiente: "Se entiende por operaciones comerciales normales las operaciones comerciales que reflejen condiciones de mercado en el país de origen y que se hayan realizado habitualmente, dentro de un periodo representativo, entre compradores y vendedores independientes." Por su parte, el artículo 44 del RLCE establece que: "El costo de producción, los gastos generales y el margen de utilidad deberán corresponder a operaciones comerciales normales." Con base en todo lo señalado anteriormente, se deduce que el concepto de "operaciones comerciales normales" es aplicable tanto a las ventas del producto similar en el país exportador, como al costo de insumos o materias primas que se utilizan en la producción de una mercancía. Ello con la finalidad de calcular un valor normal apropiado.

82. Mexichem también manifestó que suponiendo sin conceder que el término de operaciones comerciales normales fuera aplicable a la etapa de fabricación, no hay fundamento para argumentar que cuando la materia prima de un producto está sujeta a un arancel a la exportación, la fabricación de ese producto se da en condiciones y con arreglo a prácticas anormales. Agregó que los precios están dados en el curso de operaciones comerciales normales siempre que correspondan a las condiciones que normalmente se observan en el mercado de que se trata y con independencia de que supuestamente sean artificiales o estén distorsionados.

83. De igual forma, señaló que el cálculo del costo de producción y de gastos generales que realizaron las Solicitantes es incongruente con el Acuerdo Antidumping. Puntualizó que los costos de producción y gastos generales tendrían que calcularse a partir de la información de los exportadores argentinos y no sobre la estimación formulada por EIQSA y Resymat en la que combinaron datos en Argentina e información de ellas mismas. Por lo anterior, considera que la Secretaría debe calcular el valor normal conforme a las ventas internas o las ventas a un tercer mercado del producto objeto de investigación, información que obra en el expediente administrativo.

84. En respuesta a un requerimiento de información que la Secretaría le formuló, Mexichem afirmó que no contó con la información necesaria para demostrar que los precios y costos en el mercado interno de Argentina están dados en el curso de operaciones comerciales normales, ni que los registros de tales costos reflejan razonablemente los costos asociados a la producción del producto considerado.

85. Por su parte las Solicitantes señalaron que concuerdan con la interpretación de Mexichem referente a que no por el simple hecho de que una materia prima esté sujeta a una medida comercial, en automático las ventas están fuera del curso de operaciones comerciales normales. Añadieron que los aranceles a la exportación por sí mismos no afectan las condiciones de comercialización y venta de los bienes, sin embargo, señalaron que en este caso particular, la importadora omite observar que dichas restricciones originaron que en el mercado interno argentino, los precios y las ventas no se den en el curso de operaciones comerciales normales.

86. Por último, apuntaron que Mexichem no aportó ninguna prueba ni información para demostrar que las operaciones comerciales en el mercado de la soya en Argentina se dan en el curso de operaciones comerciales normales.

87. La Secretaría concuerda con el argumento planteado por las Solicitantes en relación a que la aplicación de un sistema de derechos a la exportación provoca una sobreoferta del principal insumo y afectación a la baja del precio del mismo bien, lo anterior se sustenta en una lógica económica que ha sido observada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Al respecto, dicho Organismo señala "que los impuestos a la exportación reducen tanto el precio de los bienes que efectivamente se importan como el precio de venta del producto en el mercado interno." Sin embargo, sería incorrecto afirmar que en automático las ventas y costos de producción no están dados en el curso de operaciones normales, debido a la aplicación de un esquema de derechos a la exportación.

88. En la etapa de inicio de la presente investigación, la Secretaría manifestó que los precios podrían no estar dados en el curso de operaciones normales, a partir de la estimación de costos de producción que tuvo razonablemente a su alcance la producción nacional. Ello sin llegar a una determinación respecto a si tales costos y, específicamente el costo del principal insumo (aceite de soya refinado), estuviese afectado. Cabe señalar que, para llegar a la certeza de los hechos controvertidos, es que se inicia la investigación, y a partir del desarrollo de ésta, en sus diferentes etapas, y con base en la comparecencia de las partes, la Secretaría determinará si la presunción del inicio es correcta o no.

89. Debido a que en la presente etapa del procedimiento, ninguna empresa exportadora compareció, la autoridad no contó con los elementos de una fuente primaria que le permitieran determinar si el costo del principal insumo estaría afectado, si la información contable refleja razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado, como lo señalan los artículos el 2.2, 2.2.1, 2.2.1.1 y 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y los artículos 32 de la LCE y 44 de RLCE.

90. Si bien en esta etapa de la investigación la empresa PVC Alternativa proporcionó tres facturas que muestran el precio de adquisición del aceite refinado de soya que compró su proveedor en Argentina; y afirmó que los precios del aceite de soya suben o bajan de acuerdo con la tendencia del mercado de commodities del Chicago Soybean Oil Futures, tales elementos no permiten a la Secretaría determinar si efectivamente el costo del principal insumo (aceite de soya refinado) está afectado por la aplicación de un sistema de diferenciado de derechos a la exportación y en qué medida.

91. Por lo anterior, en esta etapa de la investigación, con base en la mejor información disponible, la Secretaría comparó los precios en el mercado interno de Argentina con los costos de producción que aportó PVC Alternativa y que corresponden al fabricante del producto investigado en Argentina, lo que le permitió determinar preliminarmente que tales precios no se dieron en el curso de operaciones normales, tal y como se describe en los puntos 101 al 105 de esta Resolución. El análisis de la información relativa a valor normal, se señala a continuación.

a. Precios en el mercado interno de Argentina

92. En su solicitud de inicio, EIQSA y Resymat presentaron referencias de valor normal, con base en ventas para el consumo en el mercado interno argentino. Proporcionaron tres facturas de venta de aceite epoxidado de soya que obtuvieron de una empresa productora. Los precios se reportaron en dólares por kilogramos a nivel ex fábrica.

93. PVC Alternativa presentó información de las ventas del aceite epoxidado de soya que realizó su proveedor en el mercado interno de Argentina. Aclaró que en las transacciones reportadas en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló, se refieren a las ventas del producto similar al vendido a México, debido a que este último sólo se fabrica para la exportación. Indicó que la única diferencia radica en la utilización de un plastificante. Proporcionó en una base de datos información sobre el volumen de ventas durante el periodo investigado, valor en dólares, fecha de venta, precio unitario en dólares por kilogramo, entre otros campos.

i. Ajustes

94. Debido a que las facturas de venta que proporcionaron las Solicitantes señalan como parte de las condiciones de venta el pago a crédito, propusieron ajustar el precio conforme a la tasa LIBOR (por sus siglas en inglés de London InterBank Offered Rate) anual que reporta el Banco Central de la República Argentina.

95. En cuanto a las ventas internas que proporcionó la empresa PVC Alternativa, únicamente realizaron un ajuste por diferencias físicas. Señaló que la diferencia entre el producto que vende su proveedora en Argentina y el producto que exporta es que tiene un 2% en promedio de plastificantes. Añadieron la diferencia del 2%, tomando en cuenta el precio anual del plastificante y lo agregaron al precio unitario del producto vendido.

b. Precios de exportación a un tercer país

96. Las Solicitantes proporcionaron en su solicitud de inicio las exportaciones totales que realizó Argentina a terceros países a través de las fracciones arancelarias 1518.00.10.00V y 3812.20.00.200A. Identificaron los nombres comerciales de los productos exportados a México y determinaron los valores y volúmenes registrados durante el periodo investigado propuesto. Obtuvieron la información de la empresa consultora Cobus Group Argentina, la cual proporcionó datos del volumen exportado, el valor en dólares, término de venta, la descripción, marca, el país destino, la fecha de exportación, entre otros campos.

c. Valor reconstruido

97. Las Solicitantes reiteraron su metodología de cálculo de valor reconstruido, con base en la estimación de costos a partir de un proceso de estequiometría. Presentaron la estructura de costos de producción integrada por materia prima (aceite de soya a granel o crudo), costo de transformación del aceite de soya a granel a aceite de soya RBD (refinado), costos de otras materias primas (peróxido de hidrógeno, ácido fórmico, otros), mano de obra y gastos indirectos de fabricación. Determinó las proporciones de cada uno de los conceptos que integran el costo de producción.

98. Al respecto, la Secretaría requirió datos adicionales en relación con las proporciones calculadas con dicho proceso. Las Solicitantes proporcionaron los costos promedio por kilogramo en pesos del aceite epoxidado de soya registrado en el periodo investigado, a partir de la información contable de las empresas EIQSA y Resymat. Adicionalmente, aportaron un cuadro comparativo donde se observa que las variaciones entre el estudio estequiométrico y los costos reales no son significativas.

99. Las Solicitantes plantearon aplicar un margen de utilidad del 15%, al ser una utilidad razonable para una industria que opera en los mercados nacionales de la soya en Argentina. Adicionalmente, manifestaron que la tasa de interés que reportó el Banco Mundial para los depósitos bancarios en Argentina fue del 12%, por lo que consideraron razonable que el margen de beneficio que deben de obtener las empresas productoras debe ser más alto que los costos del capital. La metodología del cálculo y la información de gastos generales y utilidad se detalla en los puntos 55 al 59 de la Resolución de Inicio.

100. En esta etapa de la investigación, PVC Alternativa proporcionó información sobre la estructura y costos de producción de la mercancía exportada a México que obtuvo de su proveedor ubicado en Argentina. La estructura contiene los costos de producción promedio en dólares por tonelada para 2011, 2012 y 2013. Consideró los conceptos de materias primas (aceite de soya RBD, peróxido de hidrogeno, ácido fórmico y otros materiales); mano de obra y energía; gastos indirectos y los gastos de operación. Sin embargo, en el concepto de gastos de operación manifestó que incluye la utilidad que genera esa empresa, pero no proporcionó mayor información. Además, presentó los estados financieros auditados de su proveedor para 2013.

d. Determinación de la Secretaría

101. Respecto a las ventas internas del producto similar al exportado a México que proporcionó PVC Alternativa, la Secretaría observó que esta información no indica si los precios son netos de descuentos y bonificaciones, términos de venta, comprador y fecha de pago. Tampoco reportó la información relativa a los ajustes por concepto de flete interno, impuesto al valor agregado, entre otros. Además, la Secretaría no tiene certeza si efectivamente se trata de las ventas del producto similar, el ajuste por concepto de diferencias físicas lo aplicó al precio y no se realizó con base en la diferencia en costos variables, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56 del RLCE. La Secretaría no contó con información de costos de producción para el producto similar propuesto que permita determinar que se dieron en el curso de operaciones comerciales normales.

102. En el caso de la estructura de costos de producción del aceite epoxidado de soya que presentaron las empresas EIQSA, Resymat, PVC Alternativa y la derivada del proceso de estequiometría, la Secretaría encontró que son muy semejantes en relación a las proporciones y componentes. La estructura proporcionada por PVC Alternativa, considera los costos de producción de la mercancía exportada a México.

103. Si bien, PVC Alternativa indicó que los gastos operativos incluyen la utilidad, la Secretaría considera que, contablemente, la partida de gastos no puede incluir la utilidad. En consecuencia, la totalidad de los gastos de operación se incluyeron como parte del costo total de producción. La utilidad se calculó a partir de los estados financieros de su proveedor, tal y como se señala en el punto 105 de esta Resolución. Por lo anterior, consideró que los costos de producción y la información financiera que proporcionó la empresa PVC Alternativa, es la mejor información disponible para efectos del cálculo del valor normal.

104. La Secretaría reitera que la no comparecencia de los exportadores en el presente procedimiento faculta a una autoridad investigadora llegar a determinaciones con base en la información disponible en el expediente administrativo. Al respecto, la Secretaría calculó un precio promedio ponderado para el periodo investigado en dólares por kilogramo, a partir de las ventas proporcionadas por las Solicitantes y PVC Alternativa. También calculó un precio promedio ponderado ajustado con las ventas de exportación a Uruguay por las razones descritas en el punto 62 de la Resolución de Inicio. En los casos en que contó con información, el precio fue ajustado por flete, impuestos a la exportación, crédito, entre otros, de acuerdo al tipo de venta, interna o de exportación.

105. La Secretaría comparó los precios con los costos totales de producción (costos de producción más gastos generales) que proporcionó PVC Alternativa. Encontró que los precios no permiten recuperar los costos y gastos incurridos en la fabricación del producto investigado. Ello permite colegir que las ventas no se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales, lo que confirma la determinación de calcular el valor normal a través de la metodología de valor reconstruido que consiste, en la suma del costo de producción en el país de origen, más los gastos generales, más una utilidad razonable. La Secretaría calculó una utilidad a partir del estado de resultados para 2013 de la empresa exportadora aportado por PVC Alternativa, considerando la utilidad antes de impuesto con base en el artículo 46 fracción XI del RLCE

106. Conforme a los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de LCE, la Secretaría calculó el valor normal de acuerdo a la información y pruebas descritas en los puntos 100, 103 y 105 de esta Resolución.

3. Margen de discriminación de precios

107. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, 6.8 y párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que en el periodo investigado las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 25.95%.

I. Análisis de daño y causalidad

108. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 59, 64, 65 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que aportaron las partes comparecientes en el procedimiento, con el objeto de determinar si las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

109. En particular, el análisis comprende, entre otros elementos, un examen sobre el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar, así como la repercusión de dichas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

110. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional versa sobre la información proporcionada por las Solicitantes. Se analiza el comportamiento de los indicadores a partir de datos anuales correspondientes al periodo analizado. El comportamiento de los indicadores en un determinado año se compara, salvo indicación en contrario, con respecto al periodo inmediato anterior.

111. En esta etapa de la investigación, EIQSA presentó modificaciones en algunos de sus indicadores correspondientes al periodo analizado. Ello explica algunos cambios con respecto al análisis descrito en la Resolución de Inicio.

1. Similitud de producto

112. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información que las partes comparecientes aportaron para determinar si el aceite epoxidado de soya de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

a. Características técnicas y composición química

113. Las Solicitantes indicaron que no existen diferencias técnicas entre la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional, ya que ambas cuentan con las mismas especificaciones técnicas y características químicas. Para acreditar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional tienen características y propiedades similares, las Solicitantes proporcionaron la siguiente información, además de la que se allegó la propia Secretaría de uno de los exportadores:

a. La principal característica como estabilizador térmico del aceite epoxidado de soya está indicada por el índice Epoxi, el cual debe mantener un nivel mínimo de 5.78% y hasta 7.1%; el índice de yodo es un parámetro secundario debido a que el yodo es un remanente de la epoxidación sin efecto en la estabilidad térmica; la acidez, viscosidad y gravedad, entre otras propiedades, son similares en el producto objeto de investigación y el nacional;

b. De acuerdo con las hojas de especificaciones técnicas de dos de los proveedores que realizaron exportaciones a México, es decir Varteco y Princz, así como de EIQSA y Resymat, el producto investigado y el nacional presentan porcentajes similares de índice oxirano, yodo y acidez, y

c. Tanto los productos Kalflex 14-0A y Kalflex 14NP del exportador Varteco y el Princz Plast 100 de Princz cuentan con número de identificación CAS 8013-07-08 de la Sociedad Americana de Química que los acredita como aceite epoxidado de soya del 95 al 99%.

114. En esta etapa de la investigación, Mexichem indicó que el producto que importó cumple con las especificaciones de la mercancía objeto de investigación. Por su parte PVC Alternativa señaló que el producto importado y el nacional presentan propiedades físicas similares de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto Kalflex-14NP. La Secretaría observó que las especificaciones técnicas de dicho producto coinciden con las proporcionadas por las Solicitantes en la etapa de inicio.

115. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría determinó que los elementos aportados por las partes comparecientes confirman preliminarmente que el aceite epoxidado de soya originario de Argentina y el de producción nacional, presentan características técnicas y composición similares.

b. Proceso productivo

116. Las Solicitantes señalaron que los insumos y proceso de fabricación del producto objeto de investigación, descritos en los puntos 13 y 14 de esta Resolución, son similares al de producción nacional.

117. La Secretaría describió las fases del proceso de fabricación e insumos del producto nacional e investigado de acuerdo con lo señalado en los puntos 76 al 78 de la Resolución de Inicio. En esta etapa de la investigación, las importadoras comparecientes no proporcionaron elementos que contravengan la información de la etapa de inicio, por lo que la Secretaría confirma de manera preliminar que el aceite epoxidado de soya originario de Argentina y el de producción nacional cuentan con procesos productivos e insumos similares.

c. Usos y funciones

118. Las Solicitantes indicaron que el producto investigado y el de fabricación nacional sirven indistintamente para los mismos procesos productivos en la formulación de compuestos de PVC y sus copolímeros, por lo cual compiten entre sí. Las Solicitantes proporcionaron información para acreditar que los usos y funciones del producto investigado y nacional son similares, principalmente como agente plastificante, dispersante, enmascarante o estabilizador en las formulaciones de PVC y sus copolímeros frente a la luz y la temperatura, evitando la descomposición del compuesto. Adicionalmente, la Secretaría obtuvo información en diversas páginas de Internet de los clientes que adquirieron el producto nacional en la industria del plástico o PVC, información que resultó congruente con lo indicado por las Solicitantes.

119. En esta etapa de la investigación, PVC Alternativa indicó que, si bien, el producto nacional y el importado tienen propiedades físicas similares, el producto importado se utiliza como un plastificante secundario y el nacional como un estabilizador secundario. Señaló que promueve el producto importado para substituir los plastificantes fabricados a base de ftalatos, los cuales enfrentan restricciones en Europa y en algunos estados de los Estados Unidos. Al respecto, proporcionó las especificaciones técnicas del producto Kalflex 14NP.

120. Las Solicitantes señalaron que PVC Alternativa reconoció que, tanto el producto importado como el nacional, son estabilizadores secundarios con propiedades físicas similares y no proporcionó pruebas de que ambos productos tengan usos diferentes.

121. La Secretaría consideró que PVC Alternativa no proporcionó elementos que demuestren que el producto nacional y el importado tengan usos distintos y no sean sustituibles entre sí. En particular, observó que:

a. Es contradictoria la afirmación de PVC Alternativa, ya que señaló que importó el producto investigado para substituir los plastificantes fabricados a base de ftalatos; sin embargo, la hoja de especificaciones técnicas indica que el producto Kalflex-14NP incluye ftalato;

b. El propio importador reconoció que el aceite epoxidado de soya se ha utilizado tanto como estabilizador plastificante secundario, y

c. Como se indica en el apartado de consumidores, dos usuarios del producto objeto de investigación, que a su vez son importadores, Mexichem y Sovere, reconocieron que utilizan el producto importado y el de su proveedor nacional indistintamente en sus actividades productivas.

122. De acuerdo con lo señalado anteriormente, la Secretaría determinó preliminarmente que el aceite epoxidado de soya originario de Argentina y el de producción nacional se destinan a los mismos usos y son intercambiables entre sí.

d. Consumidores

123. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría identificó que:

a. Los consumidores son, en general, usuarios o fabricantes industriales dedicados a la producción de conductores eléctricos, productos químicos, pinturas, tintas, telas plásticas, envases y contenedores para la industria de alimentos, artes plásticas y productos promocionales, calzado, marroquinería, tapicería automotriz, encuadernación, entre otros, y

b. Además, con base en las ventas de las Solicitantes a los principales clientes y el listado de importaciones del SIC-M, identificó que 3 clientes realizaron importaciones del producto investigado.

124. En esta etapa de la investigación, Mexichem señaló que los principales consumidores son los productores de compuestos de PVC y copolímeros. Mexichem y Sovere indicaron que utilizan indistintamente el producto objeto de investigación y el nacional en sus procesos productivos. De acuerdo con sus páginas de Internet, la Secretaría observó que Mexichem fabrica y comercializa resinas y compuestos de PVC, en tanto que Sovere produce tubos y mangueras de plástico, caucho, PVC, polivinilideno y politetrafluoroetileno.

125. PVC Alternativa señaló que los principales consumidores del producto objeto de investigación se ubican en la industria del PVC, tales como Mexichem, CMSA y Sovere. Otro segmento del mercado es el de pequeños fabricantes de compuestos para calzado y de mangueras o PVC flexible, que no tienen la infraestructura o conocimientos para realizar importaciones, por lo que sólo consumen el producto nacional.

126. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría determinó de manera preliminar que el producto investigado y el de producción nacional se destinaron a los mismos consumidores.

e. Determinación

127. Con base en los argumentos y pruebas que se describen en los puntos 3 al 15 y del 112 al 126 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen elementos suficientes para determinar de manera preliminar que el producto de fabricación nacional es similar al que es objeto de investigación, al contar con características técnicas y composición semejantes, utilizan insumos y procesos productivos análogos, ambas mercancías concurren con los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de la producción nacional y representatividad

128. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si son importadores del producto investigado o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

129. Las Solicitantes indicaron que representan el total de la producción nacional de aceite epoxidado de soya. Para acreditarlo, proporcionaron una carta de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C. del 13 de junio de 2013, en la cual se indica que, de acuerdo con sus registros, las Solicitantes representan el 100% de la producción nacional de aceite epoxidado de soya.

130. En esta etapa de la investigación, Mexichem indicó que EIQSA y Resymat son las únicas productoras nacionales. Por su parte, Sovere únicamente identificó a Resymat como productora nacional.

131. La Secretaría analizó la información del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M y no identificó importaciones del producto objeto de investigación, realizadas por las Solicitantes a través de las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE.

132. Con base en lo anterior y toda vez que en esta etapa de la investigación no se presentó información que desvirtuara la determinación de la Secretaría en los puntos 88 al 90 de la Resolución de Inicio, se confirma de manera preliminar que las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, toda vez que constituyen el 100% de la producción nacional total y de que ninguna de las productoras nacionales que integran la rama de producción nacional realizaron importaciones del producto objeto de investigación en el periodo analizado y no se cuenta con elementos de que estén vinculadas con importadoras o exportadoras de la mercancía objeto de investigación.

3. Mercado internacional

133. Las Solicitantes proporcionaron información del Trade Statistics for International Business Development (Trademap) correspondiente a la clasificación más cercana al producto investigado correspondiente a las subpartidas arancelarias: 1518.00 (grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte, o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partidas 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Incluye aceite vegetal epoxidado y mezclas o preparaciones no alimenticias) y 3812.20 (Plastificantes compuestos para caucho o plástico, n.c.o.p.). Al respecto, la Secretaría consideró que las estadísticas representan la mejor información disponible que incluye al producto investigado.

134. La Secretaría actualizó a 2013 la información que proporcionaron las Solicitantes de acuerdo con la fuente del Trademap. Al respecto, observó que Argentina se encuentra entre los principales países exportadores, de 2011 a 2013 con una participación promedio de 7% del volumen total exportado por las subpartidas 1518.00 y 9% en la 3812.20. Situación que se ilustra en las Tablas 2-A y 2-B.

Tabla 2-A. Principales países exportadores de la subpartida 1518.00

País	Volumen/ton			Participación %		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Países Bajos (Holanda)	435,975	470,856	372,224	26	24	19
EUA	274,913	357,852	273,334	17	18	14
Alemania	174,526	181,299	188,964	11	9	10
Argentina	117,350	130,711	136,215	7	7	7
Reino Unido	24,526	73,240	45,825	1	4	2
Subtotal	1,027,290	1,213,958	1,016,562	62	62	52
Otros	627,754	743,752	950,435	38	38	48
Total	**1,655,044**	**1,957,710**	**1,966,997**	**100**	**100**	**100**

Fuente: Trademap.

Tabla 2-B. Principales países exportadores de la subpartida 3812.00

País	Volumen/ton			Participación %		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Alemania	54,906	55,254	58,019	23	26	29
Canadá	26,425	28,152	23,468	11	13	12
Estonia	21,239	22,314	18,197	9	11	9
Hong Kong (China)	22,932	21,927	536	10	10	0
Argentina	16,797	17,647	21,770	7	8	11
Subtotal	142,299	145,294	121,990	59	68	62
Otros	97,897	66,829	76,191	41	32	38
Total	**240,196**	**212,123**	**198,181**	**100**	**100**	**100**

Fuente: Trademap.

135. Los principales importadores para las mercancías de la subpartida 1518.00 son: Los Países Bajos, Alemania, Filipinas, Reino Unido y México, quienes representaron conjuntamente en promedio el 60% de las importaciones mundiales en el periodo 2011 a 2013. Por lo que hace a las mercancías de la subpartida 3812.20, entre los principales países importadores se encuentran China, los Estados Unidos, Hong Kong, Indonesia y Tailandia, los cuales concentraron en el mismo periodo en promedio el 41% de las importaciones mundiales. Situación que se ilustra en las Tablas 2-C y 2-D.

Tabla 2-C. Principales países importadores de la subpartida 1518.00

País	Volumen/ton			Participación %		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Países Bajos (Holanda)	513,925	545,203	617,402	18	24	24
Alemania	274,872	317,984	478,694	10	14	19
Filipinas	407,493	216,764	122,144	15	9	5
Reino Unido	320,595	201,316	244005	12	9	10
México	131,390	119,527	92,836	5	5	4
Subtotal	1,648,275	1,400,794	1,555,081	59	61	61
Otros	1,132,314	887,814	1,001,142	41	39	39
Total	**2,780,589**	**2,288,608**	**2,556,223**	**100**	**100**	**100**

Fuente: Trademap.

Tabla 2-D. Principales países importadores de la subpartida 3812.00

País	Volumen/ton			Participación %		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
China	54,474	50,108	49,679	17	17	16
EUA	35,046	38,383	31,309	11	13	10
Hong Kong (China)	23,044	20,911	3,016	7	7	1
Indonesia	13,252	14,855	16,585	4	5	5
Tailandia	12,348	12,189	11,930	4	4	4
Subtotal	138,164	136,446	112,519	42	45	36
Otros	190,129	163,787	201,379	58	55	64
Total	**328,293**	**300,233**	**313,898**	**100**	**100**	**100**

Fuente: Trademap.

136. En esta etapa de la investigación, Sovere enunció a los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores del producto investigado, sin embargo, no proporcionó la fuente de su información.

137. PVC Alternativa proporcionó en esta etapa de investigación información del mercado internacional del aceite de soya de la página de Internet http://www.cartafinanciera.com/tendencia-actual/los-7-paises-productores-de-soja-del-mundo/. De acuerdo con dicha información, Argentina es el tercer productor en el mundo de aceite de soya con una participación del 19% y el tercer exportador con el 10%. La Secretaría considera que esta información confirma que Argentina es un productor y exportador importante en el mercado internacional de dicha materia prima.

4. Mercado nacional

138. Las Solicitantes indicaron que no existe en México un mercado geográfico específico para los productos nacional e importado. Al respecto, de acuerdo con la denominación social de las empresas importadoras identificadas en el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M y las ventas a clientes que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría observó que éstos se ubicaron en regiones tales como Nuevo León, Guadalajara, Estado de México, Jalisco, Zacatecas, Hidalgo, Guanajuato y el Distrito Federal. Asimismo, no identificó restricciones para la venta, consumo o distribución del producto en otros estados o regiones diferentes de la propia localización del cliente o usuario industrial.

139. El consumo nacional, medido por el CNA (producción nacional, más importaciones, menos exportaciones) se incrementó 23% en el periodo de analizado: 8% en 2012 y 14% en 2013. La producción nacional aumentó 11% en 2012, sin embargo, disminuyó 8% en 2013, lo que se tradujo en un crecimiento de 2% en el periodo analizado.

140. Las importaciones totales mostraron una tendencia creciente con un incremento de 18% en 2012 y se duplicaron en 2013 con un crecimiento del 100%, de tal forma que aumentaron 137% de 2011 a 2013.

141. Las exportaciones de la industria nacional aumentaron 202% en 2012 y posteriormente cayeron 3% en 2013. Aun cuando el crecimiento de las exportaciones fue significativo en 2012, sólo representaron entre el 3% y 8% de las ventas totales en el periodo analizado, en relación con la producción nacional representaron en promedio 5%.

5. Análisis de las importaciones

142. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y tendencia de las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo interno.

143. Las Solicitantes señalaron que las importaciones investigadas se incrementaron de manera importante en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con las importaciones totales. Indicaron que las importaciones de Argentina también aumentaron su participación en el CNA, mientras que las de otros orígenes perdieron participación.

144. De acuerdo con lo descrito en los puntos 100 al 102 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes proporcionaron elementos que permitieron identificar las importaciones del producto investigado por la fracción arancelaria 1518.00.01 y la diversa 3812.20.01 de la TIGIE. La Secretaría consideró razonable la metodología propuesta por las Solicitantes y determinó que no había elementos para excluir las operaciones con un régimen distinto al definitivo.

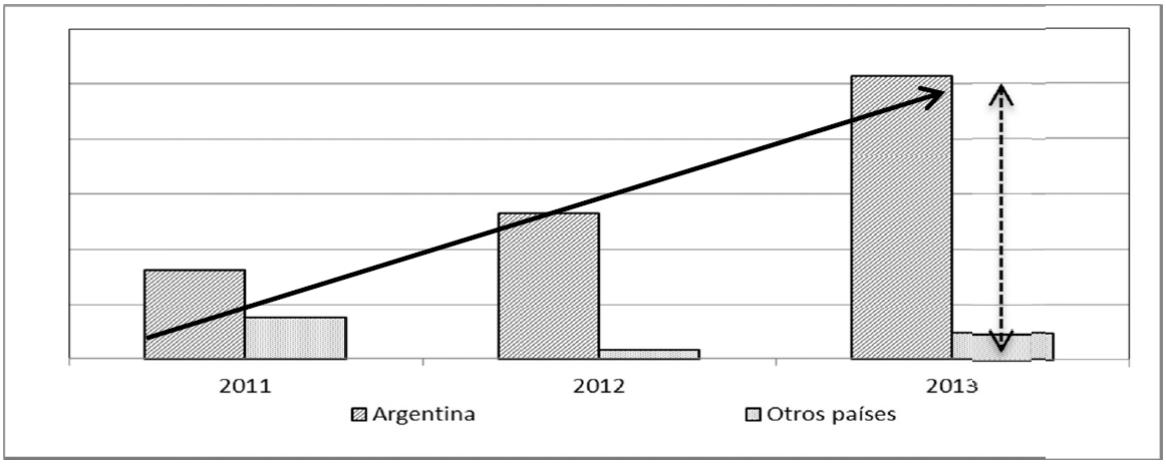
145. En esta etapa de la investigación, Mexichem y PVC Alternativa proporcionaron sus operaciones de importación correspondientes al periodo analizado, así como una muestra de pedimentos y facturas. Sovere también presentó la información referida, sin embargo, ésta será considerada para la siguiente etapa de la investigación, tal como se determinó en el punto 41 de esta Resolución. La Secretaría cotejó la información proporcionada para cada una de las operaciones de importación originarias de Argentina, esta información representó el 83% de las importaciones realizadas por dichas empresas y el 47% con respecto al total de Argentina en el periodo analizado. La Secretaría no encontró diferencias con las importaciones obtenidas del listado de pedimentos de importación del SIC-M, la cual sirvió de base en el inicio de la investigación.

146. Con base en la información descrita, se observó que las importaciones totales se incrementaron 18% y 100% en 2012 y 2013, respectivamente, acumulando un crecimiento de 137% durante el periodo analizado. Este comportamiento se explica principalmente por las importaciones investigadas que aumentaron su participación en 23 puntos porcentuales al pasar de 69% en 2011 al 94% y 92% en 2012 y 2013, respectivamente.

147. Las importaciones originarias de Argentina crecieron 62% y 95% en 2012 y 2013, respectivamente, de manera que en el periodo analizado registraron un crecimiento acumulado de 215%. Las importaciones del resto de países disminuyeron 78% en 2012 y se incrementaron 185% en 2013; no obstante, el incremento del volumen de otros países en 2013, perdieron participación en las importaciones totales frente a las

importaciones originarias de Argentina, al pasar del 31% en 2011 al 8% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 23 puntos porcentuales en el periodo analizado, tal como se aprecia en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Importaciones objeto de discriminación de precios vs otros países

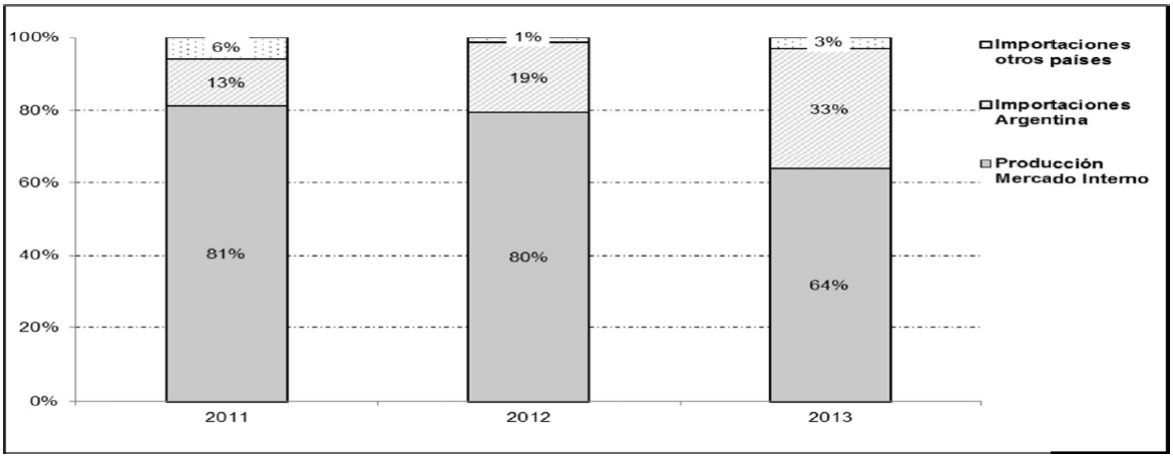


Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M.

148. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de Argentina aumentaron en el CNA durante el periodo analizado, del 13% en 2011, al 19% en 2012 y 33% en 2013. Por el contrario, la participación de otros países en el consumo, disminuyó del 6% en 2011, al 1% y 3% en 2012 y 2013, respectivamente.

149. En consecuencia, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 17 puntos porcentuales de 2011 a 2013, al pasar de 81% a 64% (-1 punto de 2011 a 2012 y -16 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, como se puede observar en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Participación en el CNA



Fuente: Con información de las Solicitantes y listado de pedimentos de importación del SIC-M.

150. Las importaciones originarias de Argentina en relación con la producción nacional, también aumentaron su participación en el periodo analizado en 33 puntos porcentuales, al pasar del 15% en 2011, al 23% y 48% en 2012 y 2013, respectivamente.

151. De acuerdo con los puntos 142 al 150 de esta Resolución, la Secretaría consideró que existen elementos suficientes para determinar preliminarmente que las importaciones originarias de Argentina en condiciones de discriminación de precios, registraron un incremento significativo en términos absolutos, así como en relación con el consumo y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación en el CNA en el mismo periodo, atribuible al incremento de las importaciones investigadas. Asimismo, las importaciones originarias de Argentina propiciaron el desplazamiento de las importaciones de otros orígenes, lo cual se reflejó en una disminución de su participación en el mercado.

6. Efectos sobre los precios

152. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

153. Las Solicitantes señalaron que debido a la práctica desleal de las importaciones argentinas, los precios nacionales crecieron por debajo de la inflación. Indicaron que los precios de importación argentinos se situaron por debajo de los precios tanto de la mercancía nacional como de otros orígenes.

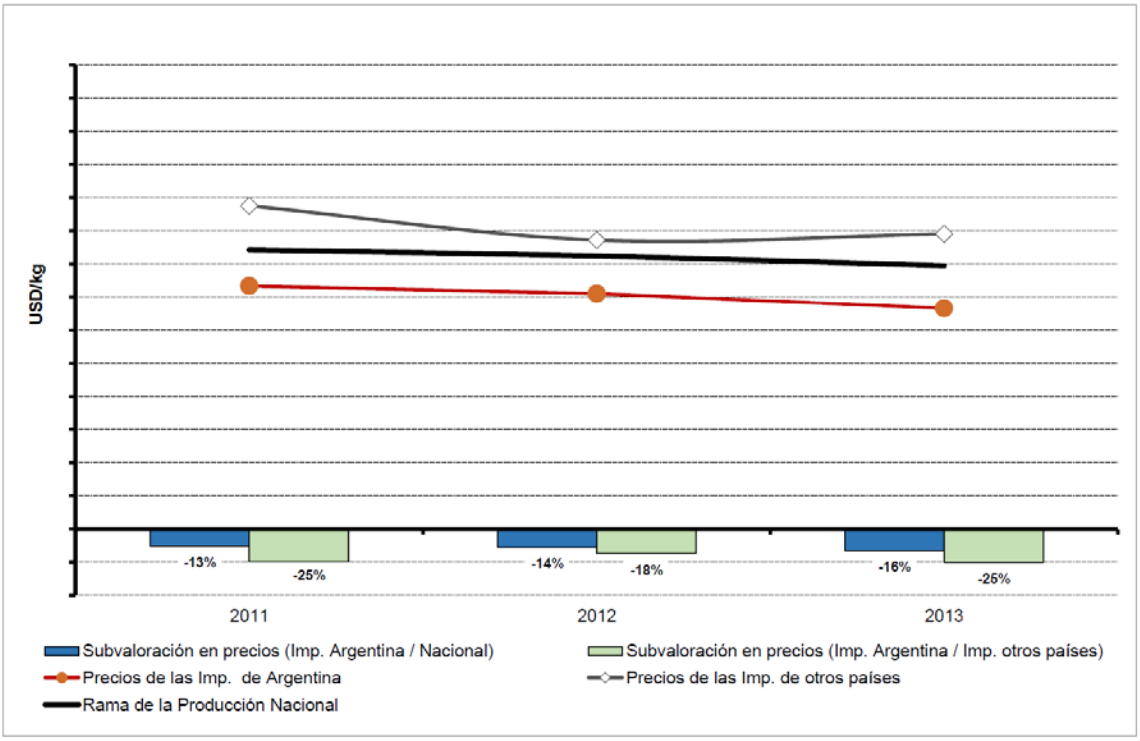
154. La Secretaría calculó el precio promedio de las importaciones de aceite epoxidado de soya a partir de la información descrita en los puntos 144 y 145 de la presente Resolución.

155. Al respecto, observó que de 2011 a 2013, el precio promedio de las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina, registró una caída de 9%: disminuyó 3% en 2012 y 6% en 2013. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 11% en 2012 y aumentó 2% en 2013, de manera acumulada registró una disminución de 9% al comparar 2011 con 2013.

156. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, éste mostró un comportamiento negativo, similar al de las importaciones originarias de Argentina, acumuló una disminución de 6% de 2011 a 2013: disminuyó 2% y 4% en 2012 y 2013, respectivamente.

157. Para realizar la comparación del nivel de precios entre el producto nacional y el importado (Argentina y resto de países), a este último, la Secretaría agregó arancel y Derechos de Trámite Aduanero. Como resultado, la Secretaría observó que el precio de las importaciones originarias de Argentina en condiciones de discriminación de precios se ubicó por debajo del precio nacional con márgenes de subvaloración del orden de 13%, 14% y 16% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones originarias de Argentina se ubicó consistentemente por debajo en niveles del 18% al 25%, durante el periodo analizado, tal como se muestra en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Precios de importaciones objeto de discriminación de precios vs nacional y otros países



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M y empresas Solicitantes.

158. Como se observa en la Gráfica 3, si bien, los precios de las importaciones originarias de Argentina y el de fabricación nacional mostraron una tendencia decreciente similar a lo largo del periodo analizado, el producto investigado se situó cada vez más por debajo del precio nacional al pasar del 13% al 16% en el periodo analizado.

159. En esta etapa de la investigación, Sovere señaló que el precio de uno de los productores nacionales Resymat es elevado y lo deja en desventaja ante sus competidores nacionales y extranjeros. Por su parte, PVC Alternativa indicó lo siguiente:

a. Los pequeños consumidores de aceite epoxidado de soya demandan un precio competitivo a niveles internacionales, pero al no contar con infraestructura para importar dependen del abasto nacional a precios altos, situación que inhibe su crecimiento;

b. Con base en información del Chicago Soybean Oil Futures del Banco Mundial, indicó que el precio del producto investigado sigue una tendencia descendente similar a la del aceite de soya que es su principal materia prima, y

c. Con base en una muestra de facturas de ventas de exportación, indicó que su proveedor argentino mantiene un diferencial constante con respecto al precio de la materia prima en el mercado internacional.

160. Al respecto, con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría consideró que:

a. Los precios de ventas internas del producto similar no muestran diferenciales significativos, además de que para efectos del análisis de daño se determina un precio promedio para la rama de producción nacional que incluye a las dos Solicitantes;

b. Los diferenciales entre los precios del producto nacional y los de importación (Argentina y otros orígenes) indican que los pequeños consumidores prefieren el producto de Argentina por el nivel de precios a que concurren, ya que el precio de las importaciones de otros países se ubica por arriba del nacional en un nivel que va del 6% al 16% en el periodo analizado, y

c. Aun cuando el precio del aceite epoxidado de soya siga la tendencia de su principal materia prima, no justifica el margen de discriminación de precios de 25.95% al que ingresa el producto objeto de investigación al mercado mexicano.

161. Con base en los resultados descritos en los puntos 152 al 160 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio del producto nacional y de otras fuentes de abastecimiento durante el periodo analizado. Este bajo nivel de precios está asociado a la práctica de discriminación de precios y explica el significativo incremento de las importaciones investigadas (tanto en términos absolutos como relativos) y el comportamiento decreciente de los precios de venta al mercado interno a lo largo del periodo analizado.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

162. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

163. Las Solicitantes señalaron que los bajos precios de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios causaron daño a la producción nacional, lo que ha provocado una reducción en la participación en el consumo nacional y disminuciones en indicadores como ventas, utilización de la capacidad instalada y utilidades, principalmente.

164. La Secretaría observó que el CNA se incrementó 23% en el periodo analizado: 8% y 14% en 2012 y 2013, respectivamente. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno, si bien, se incrementó 6% en 2012, posteriormente disminuyó 9% en 2013, de manera que registró una reducción de 3% de 2011 a 2013.

165. No obstante que, el CNA registró tasas positivas de crecimiento en el periodo analizado, las importaciones investigadas crecieron a tasas significativamente más altas del orden del 62% y 95% en 2012 y 2013, respectivamente. Crecimiento que contrasta con la disminución de la producción en el periodo investigado.

166. En consecuencia, el mayor crecimiento relativo de las importaciones investigadas estaría asociado a la pérdida de participación de la producción nacional en el CNA, ya que disminuyó 17 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar del 81% en 2011, al 80% y 64% en 2012 y 2013, respectivamente. Este comportamiento indica que el crecimiento de las importaciones originarias de Argentina fue más acelerado en

el periodo investigado, en donde incrementó su participación en el consumo en 14 puntos porcentuales, frente a los 6 puntos de crecimiento en 2012, de tal manera que las importaciones objeto de investigación acumularon un crecimiento de 20 puntos porcentuales en el CNA de 2011 a 2013, con una participación que pasó del 13% al 33% en dicho periodo.

167. Las ventas internas se incrementaron 11% en 2012 y en el periodo investigado cayeron 13%, de manera acumulada registraron una disminución de 4% al comparar 2011 con 2013. Los inventarios promedio disminuyeron 5% en los mismos periodos, respectivamente. La disminución acumulada de los inventarios en el periodo analizado podría estar asociada en parte al aumento de las ventas en 2012, sin embargo, en 2013 se explicaría por una mayor caída de la producción de 9%, la cual casi duplicó la disminución de los inventarios que fue de 5%.

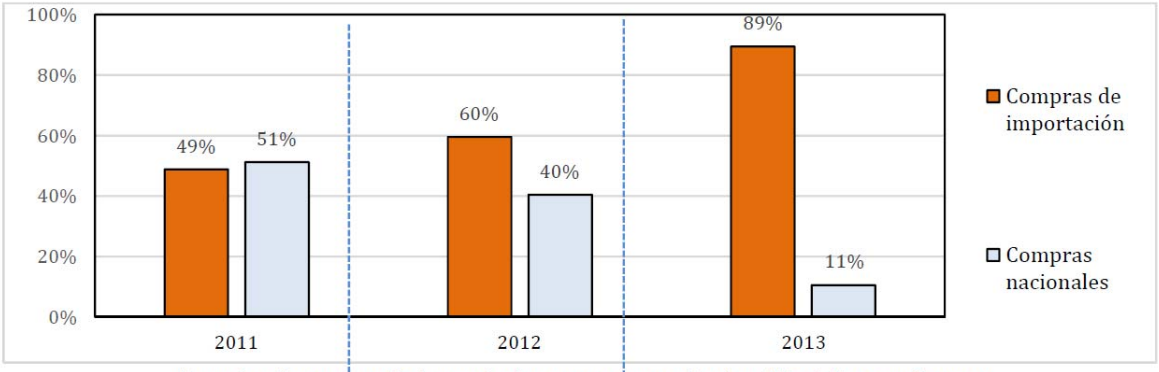
168. Las Solicitantes señalaron que sus principales clientes se han convertido también en los mayores importadores del producto investigado, uno de los cuales, además de usar el producto en sus procesos, también se volvió comercializador. Indicaron que una comercializadora aunque no fue su cliente, también importó el producto investigado y puede estar vendiendo a empresas que sean o hayan sido sus clientes.

169. En esta etapa de la investigación, dos importadoras proporcionaron sus compras de producto nacional Sovere y Mexichem, además de facturas de compras nacionales por parte de Sovere. La Secretaría contrastó dicha información con las ventas por cliente proporcionadas por las Solicitantes sin encontrar diferencias significativas en las cifras.

170. De acuerdo con lo descrito en el punto anterior y la información del listado oficial de importaciones del SIC-M, en el periodo analizado, los principales clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 38% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron 187% las compras de importaciones investigadas. Asimismo, se observó que las ventas a estos clientes disminuyeron 10 puntos porcentuales su participación en las ventas totales de las Solicitantes durante el periodo analizado.

171. Como se observa en la Gráfica 4, las compras del producto nacional que proporcionaron Sovere y Mexichem, clientes de las Solicitantes, así como los datos arrojados de la consulta del producto investigado en el SIC-M, muestran claramente la sustitución del producto nacional por el importado. Las compras de importación aumentaron su participación en 40 puntos porcentuales, al pasar del 49% al 89% en el periodo analizado, mientras que las compras del producto nacional cayeron del 51% al 11% del total de las compras de dichas empresas. Aun cuando no están al mismo nivel comercial, la Secretaría observó que los precios a los cuales dichos clientes compraron el producto importado se ubicaron por debajo del precio nacional en niveles de entre 8% y 13% en el periodo analizado. Lo anterior no es óbice de que en la siguiente etapa del procedimiento la Secretaría pueda allegarse de mayor información.

Gráfica 4. Compras nacionales vs compras de importación de los principales clientes



Fuente: Compras de importadoras comparecientes Mexichem y Sovere.

172. Las exportaciones de la industria se incrementaron 193% en el periodo analizado: aumentaron 202% en 2012 y se redujeron 3% en 2013. El comportamiento de las exportaciones no tuvo un impacto significativo en los indicadores de la industria, debido a que representaron en promedio el 5% de la producción nacional durante el periodo analizado y a su comportamiento positivo. Cabe señalar que, en general, la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

173. En esta etapa de la investigación, la Secretaría solicitó información adicional a las Solicitantes sobre la capacidad instalada de producción de aceite epoxidado de soya. Las Solicitantes proporcionaron algunos cambios en las cifras y la metodología que utilizaron para obtener dicho indicador.

174. Al respecto, se observó que la capacidad instalada se mantuvo sin cambio durante el periodo analizado. La utilización de la capacidad se incrementó 5% en 2012, mientras que disminuyó 4% en 2013. La disminución de la utilización en el periodo investigado está asociada a la caída de la producción nacional de 8% de ese año, dado que la capacidad instalada se mantuvo constante. La industria nacional mantuvo niveles de operación de su capacidad de entre 45% y 50% en el periodo analizado.

175. El empleo se mantuvo sin cambio en todo el periodo analizado, mientras que los salarios se mantuvieron constantes en 2012 y se incrementaron 10% en 2013. La productividad de la industria creció 11% en 2012 con una reducción de 8% en 2013, la reducción en 2013 fue al mismo ritmo que la caída en la producción nacional, lo cual se explicaría porque el empleo se mantuvo constante.

176. Las Solicitantes indicaron que parte de su producción se destina al autoconsumo en la fabricación de plastificantes primarios. De acuerdo con la información que proporcionaron, en el periodo analizado el autoconsumo representó en promedio el 11% de la producción nacional, el cual tuvo un comportamiento positivo con un crecimiento del 3% y 9% en 2012 y 2013, respectivamente. Cabe señalar que las Solicitantes cuentan con suficiente capacidad disponible para abastecer el CNA y sus requerimientos para la fabricación de plastificantes primarios.

177. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya correspondiente a 2011 y 2012 con base en la información proporcionada por las Solicitantes. EIQSA y Resymat presentaron estados financieros dictaminados, balances generales, estados de resultados y estados de flujo de efectivo. Asimismo, también se consideró la información relativa a los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional que presentaron para el periodo analizado, específicos para el producto similar. EIQSA únicamente presentó estados financieros dictaminados de 2011 y 2012, por ello, la Secretaría no analizó el comportamiento de algunos indicadores.

178. Cabe señalar que aun cuando la Secretaría analizó los resultados operativos de manera separada para el mercado interno y autoconsumo. En la siguiente etapa del procedimiento, se allegará de mayores elementos para aclarar algunos puntos relativos a las estimaciones realizadas por las Solicitantes. A partir de la información disponible, observó que los costos de la materia prima (a nivel total y unitario) mostraron una tendencia decreciente en 2013, lo que contraviene el argumento de una de las Solicitantes en cuanto al incremento constante de los costos de fabricación.

179. En el caso del mercado interno, en 2012 los resultados operativos disminuyeron 78.7% debido a un mayor incremento en los costos de operación de 15.3%, en tanto que, los ingresos por ventas lo hicieron en 11.9%, lo que dio como resultado que el margen operativo cayera 2.9 puntos porcentuales.

180. En 2013, los resultados operativos registraron un incremento de 119.7%, debido a una caída en los costos de operación en 23%, como resultado de la reducción en el consumo de materia prima, que a su vez se debió a la disminución en la producción, en tanto los ingresos por ventas cayeron 22%, como una combinación de la baja en volumen y precio, lo que dio como resultado que el margen operativo se recuperara en 1.2 puntos porcentuales.

181. Para el 2013 respecto a 2011, los resultados operativos registraron una disminución de 53.3%, debido a que los ingresos por ventas cayeron 12.7%, en tanto los costos de operación disminuyeron 11.2%, lo que dio como resultado que el margen operativo se deteriorara 1.7 puntos porcentuales.

182. Los resultados operativos del autoconsumo en 2012 aumentaron 24% como resultado del incremento en los ingresos en 18.9% y los costos de operación lo hicieron en 18.8%, por lo que el margen operativo aumentó en 0.1 puntos porcentuales. Para el 2013 los beneficios cayeron en 36% como resultado de la baja en los ingresos de 12.9%, en tanto los costos de operación disminuyeron 12.2%, por lo que el margen operativo se vio reducido en 0.8 puntos porcentuales.

183. Para el 2013 respecto a 2011, los resultados operativos registraron una disminución de 20.6%, debido al mayor incremento en los costos de operación 4.3%, en tanto los ingresos por ventas aumentaron 3.6%, lo que dio como resultado que el margen operativo cayera 0.7 puntos porcentuales.

184. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) fue positivo en 2011 y 2012, con tendencia decreciente: 9.6% y 8.3%, respectivamente.

185. Conforme a lo descrito en el punto 178 de esta Resolución, la Secretaría no analizó el comportamiento de la contribución del producto similar al ROA debido a las diferencias en las cifras de costos de operación de las Solicitantes de aceite epoxidado de soya en los estados de costos, ventas y utilidades para autoconsumo en comparación con el de ventas a terceros.

186. A partir del estado de cambios en la situación financiera de las Solicitantes, el flujo de caja a nivel operativo fue negativo en 2011, en tanto que para 2012 fue positivo, como resultado de una mayor generación de capital de trabajo.

187. La capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

188. La Secretaría considera que la solvencia y liquidez de la rama de producción nacional es adecuada si la relación es de uno a uno o superior entre los activos y pasivos circulantes. Al analizar dichos indicadores, la Secretaría observó índices de 1.42 y 1.44, para 2011 y 2012, respectivamente. En lo que se refiere a la prueba del ácido, los índices registrados en los mismos años fueron de 0.97 y 1, por lo que los consideró aceptables.

189. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que es manejable una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100%. En este caso, el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados. Por lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, los niveles se consideran aceptables.

190. De acuerdo con lo señalado en los puntos 162 al 189 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que el incremento significativo de las importaciones en condiciones de discriminación de precios causaron daño material a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya. Entre otros elementos, se observó que en el periodo investigado la producción nacional perdió participación de mercado que fue ganada por las importaciones objeto de investigación a precios por debajo del nacional con la consecuente afectación en las ventas internas, dado que los clientes principales de las productoras sustituyeron el producto nacional por el importado. Por otra parte, se registraron efectos negativos en la producción, precios, productividad, utilización de la capacidad instalada, beneficios operativos y capacidad de reunir capital, debido a que los niveles de apalancamiento son mayores a 100%.

8. Elementos adicionales

191. Con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría analizó los indicadores disponibles de la industria productora de aceite epoxidado de soya de Argentina.

192. Las Solicitantes señalaron que Argentina es un gran productor mundial de soya y sus productos derivados, cuya capacidad de producción es varias veces el consumo de México, además promueve la producción y exportación de productos de soya de mayor valor agregado a través de aranceles diferenciados. Indicaron que Argentina tendrá excedentes crecientes debido a que la Unión Europea impuso cuotas compensatorias a las exportaciones de biodiesel; además, el precio de las exportaciones es un factor decisivo debido a los niveles de subvaloración con respecto al producto nacional. Agregaron que México pasó del noveno al tercer lugar como destino de las exportaciones investigadas. Las Solicitantes proporcionaron información de producción de aceite refinado de soya y de exportaciones de aceite epoxidado de soya, debido a que no existe información específica del producto investigado.

193. Con base en información de la Cámara de la Industria Aceitera Argentina, de la Subsecretaría de Programación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MECON) y de la empresa de consultoría Agritrend, las Solicitantes indicaron que Argentina es el tercer productor mundial de frijol de soya y el primer exportador de aceite y sus derivados; 60% de su superficie se destina al cultivo de soya, la cual alcanzó 40 millones de toneladas en 2011; 43 de 67 plantas producen aceite de soya; en 2010 se produjeron 7 millones de toneladas de aceite crudo de soya para fabricar 382 mil toneladas de aceite refinado; cuenta con una capacidad instalada para aceites refinados de más de 340 mil toneladas al año; es el principal país exportador mundial de biodiesel de soya y el 28% de sus exportaciones totales correspondió a aceites y subproductos de soya.

194. A partir de las exportaciones de aceite epoxidado de soya de la empresa de consultoría Cobus Group Argentina, la Secretaría observó que en el periodo analizado las exportaciones totales de Argentina aumentaron 17%, las cuales representaron 3 veces el CNA y hasta 4 veces la producción nacional. Además, México aumentó su importancia como destino de las exportaciones argentinas al pasar de la sexta posición en 2011 con una participación del 5% al tercer lugar en el periodo investigado con una participación del 11%.

195. Por otra parte, de acuerdo con el Reglamento publicado el 26 de noviembre de 2013 en el Diario Oficial de la Unión Europea, se impusieron cuotas compensatorias definitivas a las exportaciones de biodiesel de Argentina e Indonesia, lo cual muestra la posibilidad de que aumente la oferta disponible del principal insumo para fabricar el producto objeto de investigación.

196. A partir de los resultados descritos en los puntos precedentes, la Secretaría consideró de manera preliminar que Argentina cuenta con un potencial exportador considerable en relación con la producción nacional y mercado mexicano, lo que aunado al crecimiento de las importaciones investigadas al mercado nacional, en términos absolutos y relativos y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, confirman la probabilidad de que las importaciones originarias de Argentina continúen incrementándose en el futuro inmediato.

9. Otros factores de daño

197. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Argentina en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya.

198. Con base en lo descrito en el punto 159 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes no identificaron otros factores diferentes de las importaciones investigadas como causa del daño alegado.

199. En esta etapa de la investigación Sovere señaló que importó el producto investigado por falta de abastecimiento nacional. Indicó que solicitó producto en numerosas ocasiones a uno de los fabricantes nacionales Resymat sin que éste lo tuviera disponible, razón por lo cual buscó otros proveedores. Al respecto, la Secretaría solicitó mayor información y las pruebas que acreditaran los señalamientos del importador; sin embargo, no proporcionó las pruebas idóneas, en virtud de que las comunicaciones de correo electrónico se encuentran fuera del periodo investigado (noviembre 2014 y enero 2015).

200. PVC Alternativa indicó que las Solicitantes se han opuesto a que el producto investigado ingrese de otros países de forma competitiva, como demuestra la cuota compensatoria impuesta a las exportaciones de los Estados Unidos. La Secretaría considera que tal señalamiento no tiene sustento, principalmente porque la supuesta oposición a las importaciones es un señalamiento subjetivo y no acreditado en esta investigación.

201. De acuerdo con lo descrito en los puntos precedentes, la Secretaría de manera preliminar no identificó factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya, principalmente por lo siguiente:

a. La demanda nacional de aceite epoxidado de soya, medida como el CNA, registró una tendencia creciente en todo el periodo analizado, por lo que no se observó una contracción en la demanda de la rama de producción nacional de aceite epoxidado de soya;

b. Las importaciones de otros orígenes disminuyeron en el periodo analizado 37% y perdieron participación en el CNA al pasar del 6% en 2011 al 3% en el periodo investigado; además de que se realizaron a precios superiores a los de la mercancía objeto de investigación y a los de la mercancía nacional;

c. Si bien, las exportaciones de la industria nacional en el periodo analizado mostraron un crecimiento acumulado de 193%, la producción nacional está fundamentalmente orientada al mercado interno, de modo que la actividad exportadora resulta poco relevante para el desempeño de la rama de producción nacional;

d. La productividad de la industria disminuyó 8% en el periodo investigado, sin embargo, dicha caída está asociada a una menor producción interna la cual disminuyó 9%, causada por las importaciones objeto de investigación, y

e. No se observaron cambios en la estructura del consumo nacional, prácticas comerciales restrictivas de los productores nacionales o extranjeros, ni cambios en la tecnología.

J. Conclusiones

202. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 49 al 201 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo investigado, las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos que sustentan esta conclusión, evaluados de forma integral para el periodo analizado, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 25.95%. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 92% de las importaciones totales.

b. Las importaciones objeto de investigación registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos y aumentaron su participación en relación con el CNA (+20 puntos porcentuales) y la producción nacional (+33 puntos porcentuales) durante el periodo analizado. Ello se tradujo en el desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones objeto de investigación en el mercado mexicano.

c. La pérdida de participación de mercado que registró la producción nacional orientada al mercado interno, es atribuible a las importaciones originarias de Argentina, al pasar de una participación del 81% al 64% en el periodo analizado.

d. Los precios de las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Argentina se situaron por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado (en porcentajes que fluctuaron entre 13% y 16%) y también por debajo de las importaciones de otros países (en porcentajes que fluctuaron entre 18% y 25%).

e. Los márgenes de subvaloración que registraron las importaciones originarias de Argentina a lo largo del periodo analizado, constituyen un factor importante para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.

f. La concurrencia de las importaciones originarias de Argentina en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en indicadores relevantes de la industria nacional en el periodo investigado. Entre los principales indicadores afectados se encuentran los siguientes: precios, producción, ventas internas, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, productividad, beneficios operativos y capacidad de reunir capital, debido a que los niveles de apalancamiento son mayores a 100%.

g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Argentina.

K. Cuota compensatoria provisional

203. En razón de la determinación preliminar positiva de la existencia de discriminación de precios y daño material a la rama de producción nacional causado por las importaciones originarias de Argentina de aceite epoxidado de soya y con objeto de impedir que sigan causando daño durante la investigación, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria provisional equivalente al margen de discriminación de precios de 25.95% conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Acuerdo Antidumping.

204. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción I y 62 párrafo I de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

205. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, y se impone cuota compensatoria provisional de 25.95% a las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de Argentina, que ingresen por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

206. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria que se señala en el punto 205 de la presente Resolución, se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

207. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

208. Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, mediante alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación, lo anterior de conformidad con los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE.

209. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Argentina. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

210. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

211. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y 3 copias, más el correspondiente acuse de recibo.

212. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

213. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

214. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 15 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de inspección y vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 127, párrafos primero y segundo; 128 y 130, actual párrafo segundo, y se adicionan los artículos 127, con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y 130, con un segundo párrafo, recorriéndose los actuales en su orden, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos que se hubiesen presentado durante la diligencia, cumpliendo las formalidades previstas para tal efecto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Concluido el levantamiento del acta, el inspector o verificador proporcionará al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, la información respecto a la autoridad que emitió la orden de visita de inspección o verificación; asimismo, hará de su conocimiento el plazo o término con el que cuenta para manifestar lo que a su derecho convenga ante dicha autoridad, y los demás datos sobre las consecuencias jurídicas de la visita de inspección o verificación.

Los hechos, omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas de inspección que estén debidamente asentados en el acta respectiva se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 128. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se hace referencia en el artículo 126, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

ARTÍCULO 130. ...

Si el visitado, en el plazo que señala el primer párrafo de éste artículo ofrece pruebas, la autoridad, en el término de tres días hábiles, acordará su admisión y en el mismo proveído fijará fecha para la audiencia de desahogo de pruebas, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique; y de la cual se levantará acta que será suscrita por los que hayan intervenido.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de tres días hábiles presente por escrito sus alegatos.

Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, la Secretaría procederá, dentro de los veinte días siguientes, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

En los casos en que proceda, la Secretaría hará del conocimiento del Ministerio Público Federal la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre "LOS PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

6.- Programa de Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS" señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 08 00000000000 11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 08 00000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 08 00000000000
3. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S029 43902 1 1 09 00000000000
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S221 43801 1 1 08 00000000000
5. Programa Nacional de Becas.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S243 43901 1 1 08 00000000000
6. Programa de Escuela Segura.	11 310 2015 2 5 01 0 016 S222 43801 1 1 08 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.4.- Que acorde a lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que el Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.5.- Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y el C. Dr. Manuel Marcelo González Tachiquín, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 09 de octubre de 2012 y 01 de noviembre del 2014, respectivamente; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Que ha constituido en el Banco HSBC México, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero HSBC el Fideicomiso denominado Escuelas de Calidad con el número de fideicomiso PEC 186503, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad. Para el caso de "LOS PROGRAMAS" adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de ellos.

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza No. 803, colonia Obrera, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "LOS PROGRAMAS" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de "LOS PROGRAMAS", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de "LOS PROGRAMAS", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de "LOS PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "LOS PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación"**:** Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "LOS PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de "LOS PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "LOS PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que "LOS PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de $251,063,400.04 (Doscientos Cincuenta y Un Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 04/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de "LOS PROGRAMAS" conforme lo que establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS" señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "LOS PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de $8,698,042.25 (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta y Dos Pesos 25/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de "LOS PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las "Reglas de Operación" y será responsable de "LOS PROGRAMAS".

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en

todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

C).- Elaborar los informes previstos para "LOS PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS";

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de "LOS PROGRAMAS";

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de "LOS PROGRAMAS", con excepción de aquéllos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de "LOS PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de "LOS PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de "LOS PROGRAMAS" indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con "LOS PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS" señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de "LOS PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de "LOS PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de "LOS PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de "LOS PROGRAMAS", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de "LOS PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de "LOS PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "LOS PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "LOS PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "LOS PROGRAMAS".

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena.
6. Programa de Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "LOS PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de "LOS PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS".

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de "LOS PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de "LOS PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "LOS PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "LOS PROGRAMAS".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "LOS PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "LOS PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen "LOS PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "LOS PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por: la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **Manuel Marcelo González Tachiquín**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$2,094,489.00 (Dos Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. $5,699,683.85 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 85/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: $7,794,172.85 (Siete Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 85/100 M.N.)	**(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$23,672,454.00 (Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)	**(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
3. Programa Escuelas de Calidad.	$26,094,126.75 (Veintiséis Millones Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintiséis Pesos 75/100 M.N.)	**(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$182,351,714.31 (Ciento Ochenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Catorce Pesos 31/100 M.N.)	**(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
5. Programa Nacional de Becas.	$ 5,104,564.80 (Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.)	**(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
6. Programa de Escuela Segura.	$6,046,367.33 (Seis Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 33/100 M.N.)	**(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el 31 de marzo de 2015.- Por: la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **Manuel Marcelo González Tachiquín**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 68.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- SG/565/2015.

LIC. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C.
Director General del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 5 de marzo de 2015, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 68.1349.2015.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 14, fracción I, 54, y 62, fracción II de su Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley, el Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Las Delegaciones son Órganos Desconcentrados que tienen por objeto promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que otorga el Instituto en su demarcación, de acuerdo con las atribuciones que les confiere la Ley, el Estatuto Orgánico, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Este Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos de las Delegaciones del Instituto.

En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos de las Delegaciones deben promover, respetar y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad. Asimismo deben aplicar el principio pro persona e incorporar la Centralidad del Derechohabiente en sus procesos y actividades. Ello con el propósito de que el Instituto ofrezca seguros, prestaciones y servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos de las Delegaciones deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

Artículo 4. Para efecto de lo establecido en este Reglamento se entiende por:

I. Calidad: los estándares de desempeño que deben observarse en la prestación de los seguros y servicios conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales mexicanas y que son generalmente aceptadas por la comunidad científica;

II. Calidez: el trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona al Derechohabiente;

III. Centralidad del Derechohabiente: el criterio por el cual se reconoce que el Derechohabiente es la mayor prioridad institucional;

IV. Centros de Trabajo Delegacionales: las Unidades de Medicina Familiar, Consultorios Auxiliares, Clínicas, Hospitales, Unidades Administrativas de Prestaciones Económicas, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Velatorios, Hoteles, Centros Deportivos, Recreativos, Culturales y cualquier otro que las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto tienen a su cargo para otorgar al Derechohabiente los seguros, prestaciones y servicios;

V. Comisión: la Comisión de Quejas Médicas de cada una de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto;

VI. Consejo Consultivo: el Órgano Colegiado en cada Delegación Estatal y Regional del Instituto, cuyo propósito es colaborar con el Delegado en el otorgamiento y seguimiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto;

VII. Delegaciones: las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto;

VIII. Dependencias: las Unidades Administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, así como las unidades administrativas de las Entidades Federativas y municipios que se incorporen al régimen de la Ley;

IX. Derechohabientes: los trabajadores, jubilados, pensionados y familiares Derechohabientes; señalados en las fracciones VIII y XII del artículo 6 de la Ley;

X. Dirección: la Dirección de Delegaciones, Unidad Administrativa Central del Instituto;

XI. Director General: el Director General del Instituto;

XII. Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federales y del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos de las Entidades Federativas o municipales y organismos públicos que por disposición constitucional cuenten con autonomía, que se incorporen a los regímenes de esta Ley;

XIII. Estatuto Orgánico: el Estatuto Orgánico del Instituto;

XIV. Familiares Derechohabientes: los que establece la Ley, en su artículo 6, fracción XII;

XV. FOVISSSTE: la Unidad Administrativa Desconcentrada denominada Fondo de la Vivienda del Instituto;

XVI. Instituto: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XVII. Junta: la Junta Directiva del Instituto;

XVIII. Ley: la Ley del Instituto;

XIX. Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XX. Ley de Obras: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XXI. Oportunidad: brindar al Derechohabiente la atención cuando la requiere, realizar todas las acciones necesarias y aplicar los protocolos establecidos con la secuencia adecuada, conforme a los recursos disponibles;

XXII. Órganos Colegiados: el Consejo Consultivo Delegacional, el Subcomité de Obras Públicas, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Subcomité de Medicina del Trabajo, la Comisión de Quejas Médicas, el Consejo Desconcentrado de Protección Civil y los que se integren en el ámbito de la Delegación conforme a la normatividad aplicable, los previstos por otras disposiciones y los que la Junta Directiva o el Director General acuerden para el apoyo de las funciones institucionales;

XXIII. Órganos de Gobierno: la Junta Directiva, el Director General, la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE y la Comisión de Vigilancia del Instituto;

XXIV. Órgano Desconcentrado: las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico;

XXV. Órganos Fiscalizadores: son las instituciones que cuentan con atribuciones para conducir y practicar auditorías o actividades de revisión y supervisión del cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;

XXVI. Órgano Interno de Control: el Órgano Interno de Control en el Instituto, y su representación, cuya sede es la que determine la Secretaría de la Función Pública y cuya integración y atribuciones son las que establezca su Reglamento Interior;

XXVII. PENSIONISSSTE: la Unidad Administrativa Desconcentrada denominada Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto;

XXVIII. Pro persona: el principio por el que las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia ratificados por México, que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

XXIX. Reglamento: el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XXX. Sindicato: el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto;

XXXI. Unidades Administrativas: las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico;

XXXII. Unidades Administrativas Centrales: las Unidades Administrativas del Instituto, señaladas en la fracción II del artículo 5 del Estatuto Orgánico;

XXXIII. Unidades Administrativas Desconcentradas: las Unidades Administrativas del Instituto, señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico; y

XXXIV. Unidades Médicas: los consultorios auxiliares, las Unidades Médicas de primer y segundo nivel, las clínicas de medicina familiar, las clínicas de especialidades, las clínicas hospital y los hospitales generales.

Artículo 5. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Dirección Jurídica del Instituto, en términos del artículo 57, fracción XVI del Estatuto Orgánico.

Artículo 6. Los servidores públicos de las Delegaciones Estatales y Regionales deben responder de manera oportuna, fundada y motivada las solicitudes ciudadanas en cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la que se les requiera para la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Las Delegaciones del Instituto se clasifican en Estatales y Regionales, cuya estructura se determina conforme a los parámetros siguientes:

I. Número de trabajadores con que cuenta la Delegación;

II. Cobertura de población Derechohabiente registrada;

III. Infraestructura de Unidades Médicas de atención a la salud; y

IV. Los demás que determine la Junta, a propuesta del Director General.

Artículo 8. La demarcación de las Delegaciones es la de la entidad federativa en la que se encuentren establecidas, a menos que establezca otra la Junta, pudiendo suprimirse o existir más de una Delegación en las entidades federativas que así lo requieran. La denominación que recibe es de Delegaciones Estatales o Delegaciones Regionales.

Artículo 9. Las Delegaciones conducen sus actividades con base en las políticas, programas, lineamientos y demás disposiciones normativas que emitan la Junta, el Director General, la Secretaría General o las Unidades Administrativas Centrales, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Las Delegaciones están subordinadas a la Secretaría General, a las Unidades Administrativas Centrales en los ámbitos de su competencia y son supervisadas por la Dirección de Delegaciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 10. Las Delegaciones para el cumplimiento de su objeto, cuentan con las siguientes áreas administrativas:

I. Delegación;

II. Subdelegación Médica:

a) Departamento de Programación y Desarrollo;

b) Departamento de Atención Médica;

c) Departamento de Enseñanza e Investigación; y

d) Unidad Médica.

III. Subdelegación de Prestaciones:

a) Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas;

b) Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene;

c) Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo;

d) Departamento de Vivienda; y

e) Direcciones de áreas administrativas.

IV. Subdelegación de Administración:

a) Departamento de Recursos Humanos;

b) Departamento de Adquisiciones;

c) Departamento de Obras y Servicios Generales;

d) Departamento de Finanzas; y

e) Departamento de Sistemas.

V. Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social; y

VI. Unidad Jurídica.

El Órgano Interno de Control en el Instituto cuenta en las Delegaciones con una representación, cuya sede es la que determine la Secretaría de la Función Pública y cuya integración y atribuciones son las que establezca su Reglamento Interior.

Artículo 11. Las Delegaciones tienen las atribuciones que se establecen en la Ley, el Estatuto Orgánico y además las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, administrar y supervisar los programas institucionales, así como atender las solicitudes de trámites para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que otorga el Instituto en forma desconcentrada y los que se presten en forma subrogada en la demarcación de su competencia, de conformidad con lo señalado en la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento y demás normatividad aplicable;

II. Supervisar la operación y desempeño de sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

III. Proporcionar a las Unidades Administrativas Centrales, la información y estadísticas requeridas para la planeación, organización, evaluación y control de las actividades y programas del Instituto, en términos de la normatividad que en el ámbito de su competencia sea aplicable;

IV. Participar, en coordinación con la Dirección Médica del Instituto, en los programas del Sistema Nacional de Salud, en términos de la competencia y normatividad del Instituto;

V. Organizar las reuniones de los diversos Órganos Colegiados, comités, subcomités y grupos de trabajo delegacionales, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a cada uno de ellos e informar el cumplimiento de los acuerdos que se originen a la Dirección;

VI. Realizar las acciones tendentes a impulsar la integración y operación de los Consejos Desconcentrados de Protección Civil, así como de las Unidades Internas de Protección Civil en los Centros de Trabajo Delegacionales bajo su demarcación, en términos de la normatividad aplicable; así como los criterios establecidos por la Dirección de Administración del Instituto;

VII. Difundir los seguros, prestaciones y servicios, que se otorgan a los Derechohabientes, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones que emita la Dirección de Comunicación Social;

VIII. Orientar y atender a los Derechohabientes respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que se otorguen;

IX. Establecer, operar y dar cumplimiento en coordinación con las Unidades Administrativas Centrales los mecanismos que permitan la mejora de la gestión en el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios;

X. Proponer a las Unidades Administrativas Centrales competentes, la implementación de las acciones de calidad y mejora regulatoria previstas por el Instituto, para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios;

XI. Elaborar e informar, en términos de lo establecido por las Unidades Administrativas Centrales, los avances que se registren en materia de acuerdos de gestión institucionales, así como el estado de cumplimiento a los compromisos básicos y proyectos de gestión;

XII. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como para la defensa de los intereses del Instituto, en términos de la normatividad aplicable;

XIII. Planear, elaborar, poner en práctica, medir y evaluar el programa anual de trabajo de la Delegación, tomando como base el programa institucional y el programa de trabajo que al efecto sea aprobado por la Junta;

XIV. Realizar las acciones de coordinación con las representaciones federales de la demarcación que les corresponda, con el propósito de otorgar a los trabajadores, pensionados y familiares Derechohabientes los seguros, prestaciones y servicios con mayor eficiencia y Oportunidad, así como para la construcción del Sistema Nacional de Salud, bajo la supervisión y de conformidad con los criterios y lineamientos que emita la Dirección;

XV. Organizar en coordinación con la Dirección, las giras de trabajo que realice el Director General en la delegación correspondiente, preparando y remitiendo oportunamente la información sobre la situación operativa, programas y problemática relevantes, así como la que le sea requerida para dicho fin;

XVI. Elaborar y remitir a la Dirección, informes trimestrales sobre la situación operativa, administrativa, técnica y financiera de la delegación, así como de la ejecución de las políticas, estrategia y líneas de acción emitidas por el Director General, la Secretaría General y Unidades Administrativas, con el propósito de evaluar su desempeño y sirva de base para la toma de decisiones en la aplicación de las políticas públicas por parte de las Unidades Administrativas Centrales;

XVII. Coordinar con las Unidades Administrativas Centrales correspondientes la elaboración y propuesta de los proyectos de gestión para la atención de los Derechohabientes;

XVIII. Planear, programar, organizar, administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a la normatividad aplicable, a las disposiciones de control interno y a las partidas asignadas en el presupuesto anual; y

XIX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DELEGADOS

Artículo 12. Los titulares de las Delegaciones son nombrados por la Junta a propuesta del Director General, y son coordinados, supervisados y evaluados en forma directa por la Dirección, en coordinación con las Unidades Administrativas Centrales. Los resultados que arrojen la supervisión y evaluación correspondiente son informados al Director General.

Asimismo, cuentan con el personal adscrito sujetándose a las disposiciones de orden presupuestal y administrativo que dispongan las instancias competentes.

Artículo 13. Para ocupar el cargo de Delegado, se requiere:

I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos;

II. Ser de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales, y no encontrarse inhabilitado por resolución administrativa;

III. Contar con experiencia administrativa en el sector público;

IV. Establecer su residencia dentro del ámbito territorial de la Delegación Estatal o Regional para la que sea nombrado según corresponda, en cuyo caso basta residir en dicha entidad federativa; y

V. Contar cuando menos con estudios concluidos de nivel licenciatura o su equivalente.

Artículo 14. Los Delegados tienen las siguientes funciones:

I. Representar al Instituto, Unidades Administrativas Desconcentradas y Centros de Trabajo Delegacionales ante todas las personas y autoridades, incluyendo las jurisdiccionales en materia civil, penal, laboral, administrativa y fiscal, con todas las facultades generales limitadas o especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y demás que se establezcan en el poder notarial conferido por la Dirección Jurídica del Instituto;

II. Coordinar en el ámbito de su competencia, las relaciones de la Delegación con los Gobiernos estatales y municipales, con el sector salud, social y privado de la entidad federativa, así como con las delegaciones federales de otras dependencias, de conformidad con los acuerdos establecidos por el Director General y con lo previsto en el Reglamento y demás normatividad aplicable;

III. Planear, programar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a la normatividad aplicable, a las disposiciones de control interno y a las partidas asignadas en el presupuesto anual;

IV. Coordinar la supervisión de sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como la ejecución y seguimiento de los programas institucionales, informando de ello a la Dirección y, en su caso, a las Unidades Administrativas Centrales competentes;

V. Promover, coordinar y vigilar, en coordinación con los Hospitales Regionales y con otras Unidades Médicas, que la atención médica que se brinda a los Derechohabientes en el área de su circunscripción sea de calidad, calidez y respeto a los derechos humanos;

VI. Participar en los Órganos Colegiados que corresponda conforme al ámbito territorial de la Delegación, así como en las comisiones y grupos de trabajo del Instituto, en términos de la designación del Director General y de la normatividad aplicable;

VII. Supervisar y verificar que los actos de los Órganos Colegiados, se encuentren apegados a la normatividad institucional;

VIII. Coordinar las gestiones ante las Unidades Administrativas que se requieran, para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios al Derechohabiente;

IX. Presidir el Consejo Desconcentrado de Protección Civil y observar en su operación la normatividad aplicable y las disposiciones que emita la Unidad Administrativa Central correspondiente;

X. Proponer al Director General, por conducto de la Dirección, la creación, modificación o supresión de la normatividad institucional;

XI. Realizar actos jurídicos de dominio respecto de departamentos, viviendas o locales comerciales propiedad del Instituto, incluyendo la cancelación de gravámenes sobre estos mismos inmuebles, en los términos de las facultades conferidas y establecidas en el poder notarial que le sea otorgado;

XII. Dirigir y coordinar la supervisión a los trabajadores adscritos a la Delegación y a los Centros de Trabajo Delegacionales, en el ejercicio de sus funciones;

XIII. Coordinar las relaciones laborales con los trabajadores adscritos a la Delegación y a los Centros de Trabajo Delegacionales;

XIV. Determinar y ejecutar, con asesoría de la Unidad Jurídica, la terminación de la relación laboral de los trabajadores;

XV. Dirigir, coordinar y participar en las visitas de supervisión establecidas para la atención de los programas institucionales;

XVI. Presentar al Director General, por conducto de la Dirección durante la primera sesión del año del Consejo Consultivo, un informe de la gestión delegacional correspondiente al ejercicio anterior;

XVII. Ejercer en el ámbito de su circunscripción, ya sea por él o por conducto de su Subdelegado de Prestaciones, las facultades que se establecen en el artículo 60, fracción XXII del Estatuto Orgánico, sin perjuicio que estas puedan ser ejercidas por el Director de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales;

XVIII. Supervisar que las áreas bajo su responsabilidad cumplan, en los plazos establecidos, con las resoluciones jurisdiccionales firmes que les sean notificadas e informen del cumplimiento de las mismas a las autoridades requirentes y a las Unidades Administrativas competentes;

XIX. Proponer ante las Unidades Administrativas Centrales correspondientes la creación de Unidades Administrativas de Prestaciones Económicas en la circunscripción territorial respectiva, conforme a la normatividad aplicable;

XX. Autorizar los dictámenes de incobrabilidad de los adeudos a favor del Instituto, de conformidad con la normatividad institucional aplicable;

XXI. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XXII. Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los órganos jurisdiccionales y los Órganos Fiscalizadores. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables; y

XXIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 15. En caso de que la Delegación no cuente con un titular, el Director General puede nombrar un encargado para que atienda temporalmente los asuntos de la misma, hasta en tanto la Junta no ratifique la designación que corresponda.

Cuando se nombre a un encargado del despacho, la Dirección Jurídica del Instituto, previa solicitud que formule la Dirección, puede otorgar un poder especial atendiendo a las características del caso.

Artículo 16. El nombramiento y remoción de los Subdelegados, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y titulares de los Centros de Trabajo Delegacionales que señale el Reglamento, queda sujeto a la delegación de facultades del Director General, sin perjuicio de que éste lo ejerza en forma directa.

Artículo 17. El Delegado será suplido en ausencias por el Subdelegado de Administración o Subdelegado de Prestaciones, en ese orden, y en ausencia de éstos, por quien designe el Director General.

Artículo 18. Los titulares de las áreas administrativas de la Delegación serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del rango inmediato inferior, en el orden de prelación que determine este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SUBDELEGADOS

Artículo 19. Los Subdelegados tienen las siguientes funciones:

I. Observar las normas y políticas establecidas para la planeación, programación, organización y coordinación de las actividades a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Supervisar y garantizar la orientación al Derechohabiente respecto de los seguros, prestaciones y servicios, de conformidad con su ámbito de competencia, atendiendo y dando cumplimiento a las medidas que establezca el Instituto para la mejora de trámites y servicios;

III. Organizar, administrar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a la normatividad aplicable, a las disposiciones de control interno y a las partidas asignadas en el presupuesto anual;

IV. Acordar con el Delegado los asuntos de su competencia, así como desempeñar en su caso, las comisiones que les encomiende;

V. Proponer al Delegado los estudios que permitan poner en práctica los proyectos, programas y acciones de modernización y de simplificación administrativa, para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que el área tiene a su cargo;

VI. Aplicar los mecanismos para llevar a cabo la coordinación de las relaciones de la Delegación con los gobiernos estatales y municipales, con el sector salud, social y privado de la entidad federativa, con las delegaciones federales de otras dependencias, de conformidad con los acuerdos establecidos por el Director General, así como con lo previsto en el Reglamento y demás normatividad aplicable;

VII. Formular el anteproyecto del programa de trabajo anual que corresponda a la Subdelegación a su cargo, y ejecutar el programa aprobado;

VIII. Participar con el carácter que les corresponda, en los diversos Órganos Colegiados en términos del Reglamento, así como de la normatividad aplicable;

IX. Rendir en los tiempos y formas establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por el Delegado en el ámbito de su competencia, los Órganos de Gobierno, las Unidades Administrativas y los Órganos Fiscalizadores;

X. Proporcionar los documentos, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia y que sean requeridos por las Unidades Administrativas, en los términos y forma establecidos para los efectos de salvaguardar los intereses jurídicos del Instituto;

XI. Implementar los medios alternativos de solución de controversias entre las distintas áreas de la Delegación para atender y resolver inconformidades, quejas e irregularidades detectadas en los trámites y servicios brindados a los Derechohabientes, de conformidad con la normatividad en la materia;

XII. Coordinarse con la Subdelegación de Administración para la implementación de los programas internos de protección civil en los Centros de Trabajo Delegacionales a su cargo;

XIII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo y los Órganos Fiscalizadores. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Dirigir y supervisar el proceso de certificación de los documentos que obren en poder de la Subdelegación, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y;

XVI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDELEGADOS MÉDICOS

Artículo 20. Los Subdelegados Médicos además de las funciones previstas en el artículo anterior, tienen las siguientes:

I. Planear, administrar y supervisar el otorgamiento de los servicios médicos correspondientes al seguro de salud previsto en la Ley, y que tiene a su cargo la Delegación por conducto de las Unidades Médicas del ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Dirección Médica;

II. Poner en práctica los programas, estrategias y acciones que formule la Dirección Médica del Instituto;

III. Coordinar y supervisar que los informes, documentación y estadística de las Unidades Médicas de atención a la salud en la Delegación, sean proporcionados en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad aplicable; en caso de incurrir en omisiones o acciones que impliquen la falsificación o alteración de datos, estará sujeto a las sanciones previstas en la normatividad aplicable;

IV. Supervisar en las Unidades Médicas de atención a la salud en la Delegación, el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica y de riesgos sanitarios, en términos de la normatividad aplicable;

V. Supervisar el establecimiento y funcionamiento de los comités técnicos en las Unidades Médicas dela Delegación;

VI. Coordinar, programar y supervisar en términos de la normatividad aplicable, la referencia y contrarreferencia de pacientes;

VII. Coordinar en el ámbito de competencia de la Delegación, el traslado de pacientes entre Unidades Médicas, en términos de la normatividad aplicable;

VIII. Identificar las necesidades de capacitación del personal médico, paramédico y administrativo adscrito a las Unidades Médicas, así como coordinar, supervisar y evaluar los programas que se implementen;

IX. Coordinar la ejecución de los programas de enseñanza médica, así como supervisar el desarrollo de los mismos en las Unidades Médicas;

X. Supervisar, controlar y evaluar la prestación de los servicios médicos subrogados en la Delegación, en términos de la normatividad aplicable;

XI. Supervisar y evaluar los controles para el funcionamiento adecuado del equipamiento médico, así como realizar los reportes de las necesidades;

XII. Establecer la coordinación con la Dirección Médica del Instituto, para la mejora de la infraestructura física y requerimiento de recursos humanos;

XIII. Supervisar que en la recepción, almacenamiento, registro y suministro de medicamentos, dispositivos médicos y material de curación, se apliquen los sistemas implementados y autorizados que para tal efecto emite el Instituto, así como informar lo conducente a la Subdelegación de Administración;

XIV. Dar seguimiento a los niveles de rotación de los inventarios, conforme a lo establecido por el Comité de Abasto de Medicamentos, con objeto de garantizar el abasto que demanden las Unidades Médicas a cargo de la Delegación, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Intervenir en la ejecución, evaluación y control de los programas sectoriales del Instituto, bajo la supervisión del Delegado;

XVI. Supervisar, controlar y evaluar el manejo de recetarios, otorgamiento de licencias médicas y la integración de los expedientes clínicos en los Centros de Trabajo Delegacionales; y

XVII. Supervisar, controlar y evaluar el programa de receta resurtible en el primer nivel de atención.

El Subdelegado Médico será suplido en sus ausencias por el Jefe de Departamento de Programación y Desarrollo, el Jefe de Departamento de Atención Médica o el Jefe de Departamento de Enseñanza e Investigación, en el orden indicado.

Artículo 21. El Subdelegado Médico para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, es auxiliado por los Jefes de Departamento de Programación y Desarrollo, de Atención Médica, y de Enseñanza e Investigación, así como por los siguientes Directores de Unidades Médicas:

I. De Clínica de Medicina Familiar;

II. De Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano;

III. De Clínica Hospital;

IV. De Clínicas de Especialidades, CESIS, y de Especialidades de Medicina Física y Rehabilitación;

V. De Clínica de Especialidades Neuropsiquiátricas;

VI. Del Centro de Cirugía Ambulatoria “CECA”;

VII. De Unidades Especiales; y

VIII. De Hospitales Generales.

Artículo 22. El Jefe del Departamento de Programación y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

I. Integrar el programa anual de trabajo conforme al programa institucional y el programa de trabajo del Instituto aprobados por la Junta, así como el anteproyecto del presupuesto de la Subdelegación Médica, y establecer el control del ejercicio presupuestal conforme a la normatividad aplicable;

II. Elaborar la propuesta de calendario y participar en el desarrollo del programa delegacional de supervisión y constatar los avances programáticos;

III. Integrar los informes estadísticos de las Unidades Médicas de la Delegación, conforme a los tiempos y forma establecidos en la normatividad aplicable, así como proporcionar los informes, reportes, formatos, y demás documentación solicitada por las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Fiscalizadores;

IV. Registrar, analizar y procesar la información sobre la operación de los Centros de Trabajo Delegacionales e integrarla de acuerdo a los requerimientos institucionales;

V. Proponer y efectuar las supervisiones específicas en los servicios de farmacia y realizar, en coordinación con el Departamento de Finanzas, las conciliaciones de entradas, salidas y existencias de medicamentos e insumos médicos en las Unidades Médicas de la jurisdicción delegacional, así como a los servicios subrogados, en la forma y términos establecidos por la Dirección Médica o la Subdelegación Médica, en coordinación con la Subdelegación de Administración, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los programas de enseñanza e investigación del personal médico, paramédico y de enfermería de la Delegación;

VII. Proponer y gestionar las necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales para la operación y funcionamiento de las Unidades Médicas, dentro de la demarcación territorial de la Delegación y realizar su evaluación y seguimiento correspondiente;

VIII. Proponer, gestionar y dar seguimiento a las necesidades y requerimientos de los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de Unidades Médicas de los diversos niveles de atención a la salud en la Delegación;

IX. Elaborar y entregar a la Subdelegación Médica y a la Dirección Médica del Instituto, los diagnósticos situacionales respecto de la infraestructura física de los Centros de Trabajo Delegacionales que en el ámbito de su competencia le corresponden, así como los requerimientos de recursos humanos para los mismos;

X. Gestionar y supervisar conforme a lo estipulado por el Comité de Abasto de Medicamentos, que los inventarios de medicamentos, dispositivos médicos y material de curación se surtan oportunamente en las diferentes Unidades Médicas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto;

XII. Planear, gestionar y dar seguimiento al programa de receta resurtible en el primer nivel de atención, en coordinación con el Departamento de Atención Médica;

XIII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XVI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 23. El Jefe del Departamento de Atención Médica tiene las siguientes funciones:

I. Ejecutar, organizar y controlar el otorgamiento de los servicios médicos correspondientes al seguro de salud previsto en la Ley y que tiene a su cargo la Delegación, por conducto de las áreas administrativas en el ámbito de su competencia;

II. Vigilar, evaluar e informar sobre la aplicación de las normas y procedimientos inherentes al desarrollo de programas y proyectos de atención médica emitidos por la Dirección Médica, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Elaborar y verificar el cumplimiento de las propuestas de proyectos, estrategias y acciones en materia de salud, de conformidad con los planes, políticas, objetivos y metas que determinen el Sector Salud y la Dirección General por conducto de la Dirección Médica del Instituto, en estricto apego a la normatividad aplicable;

IV. Elaborar y verificar el envío oportuno de la información estadística de las Unidades Médicas en la Delegación, de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Elaborar e integrar de conformidad con los tiempos y forma establecidos, los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

VI. Elaborar los programas de supervisión para los procesos de atención médica, paramédica, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, atención médica preventiva y control epidemiológico;

VII. Elaborar con la colaboración de las Unidades Médicas en la Delegación, el diagnóstico de salud así como los sistemas de vigilancia epidemiológica y de riesgos sanitarios, en términos de la normatividad aplicable, así como lo establecido por la Dirección Médica del Instituto;

VIII. Participar en la integración, funcionamiento y seguimiento de los comités técnicos de las Unidades Médicas, de acuerdo con la normatividad aplicable;

IX. Representar al Instituto en los consejos, comités y grupos interinstitucionales de trabajo integrados y coordinados por el Sector Salud para el seguimiento de programas y estrategias;

X. Vigilar que la aplicación y operación del sistema para la referencia y contrarreferencia de pacientes, se realice en términos de la normatividad aplicable;

XI. Vigilar en el ámbito de competencia de la Delegación, la aplicación y operación en términos de la normatividad aplicable, del sistema de traslado de pacientes entre clínicas y hospitales;

XII. En coordinación con el Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación, detectar las necesidades de capacitación y enseñanza de las Unidades Médicas en la Delegación, a fin de participar en los programas de capacitación y desarrollo en la entidad, y llevar un control del material y equipo didáctico para su desarrollo;

XIII. Planear y verificar, en coordinación con el Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación, la aplicación de normas, procedimientos, estrategias y recursos necesarios en materia de capacitación y enseñanza del personal médico, paramédico y administrativo adscrito a los Centros de Trabajo Delegacionales que en el ámbito de su competencia le corresponde, así como de los programas que como resultado de lo anterior se originen;

XIV. Supervisar que los servicios suministrados en los diferentes niveles de atención a la salud en las modalidades de atención médica, quirúrgica, de diagnóstico, prevención, hospitalización, odontológica, farmacéutica y de rehabilitación, así como los programas nacionales de salud, se realicen conforme a la normatividad aplicable, estableciendo para ello las medidas de control correspondientes;

XV. Controlar el manejo de recetarios y otorgamiento de licencias médicas a los trabajadores, así como supervisar la integración de los expedientes clínicos en los diversos Centros de Trabajo Delegacionales que en el ámbito de su competencia le correspondan a la Delegación;

XVI. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto;

XVII. Organizar y ejecutar el programa de receta resurtible en el primer nivel de atención;

XVIII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIX. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XXI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 24. El Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación tiene las siguientes funciones:

I. Participar en la formulación y difusión de las políticas y normas en materia de investigación, así como en la planeación y elaboración de programas de innovación para elevar la calidad de los servicios de salud;

II. Proponer estándares e indicadores para evaluar la formación y capacitación de los recursos humanos de las áreas administrativas en el ámbito de competencia de la Subdelegación Médica;

III. Participar en la elaboración de programas de enseñanza e investigación, formación de recursos humanos e intercambios institucionales de capacitación con el Sector Salud;

IV. Coordinar el desarrollo y actualización de los modelos metodológicos para las investigaciones básicas clínicas, biomédicas y servicios de salud, en apego al modelo de salud y actualización de los programas de enseñanza médica;

V. Desarrollar protocolos de investigación en áreas prioritarias del modelo familiar preventivo, que permitan instrumentar las medidas de control más adecuadas;

VI. Coordinar y evaluar la aplicación de los programas académicos en los campos clínicos, internado de pregrado y posgrado del personal médico, paramédico y técnico especializado, conjuntamente con las Unidades Médicas de la Delegación;

VII. Asignar a las áreas administrativas que en el ámbito de competencia de la Subdelegación Médica hayan sido designadas como sedes académicas, los médicos internos, pasantes y residentes de conformidad con la regulación sectorial;

VIII. Promover y fomentar la participación de profesionales y técnicos en actividades docentes;

IX. Elaborar e integrar de conformidad con los tiempos y forma establecidos, los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

X. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto;

XI. Proponer acciones de mejora continua del programa de receta resurtible en el primer nivel de atención y participar con el Departamento de Atención Médica en la elaboración de estándares e indicadores para evaluar sus resultados;

XII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIII. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 25. Los titulares de las Unidades Médicas tienen las funciones siguientes:

I. Dirigir, controlar y supervisar el otorgamiento de los servicios de salud que se ofrezcan en las Unidades Médicas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable, garantizando que éstos se otorguen con calidad, calidez y respeto a los derechos humanos;

II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Médica, de acuerdo con la normatividad aplicable, a las disposiciones de control interno y a las partidas asignadas en el presupuesto anual;

III. Supervisar que la elaboración de conciliaciones de insumos y medicamentos se realice de acuerdo con la normatividad aplicable;

IV. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

V. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Certificar los documentos que obren en poder de las Unidades Médicas, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SUBDELEGADOS DE PRESTACIONES

Artículo 26. Los Subdelegados de Prestaciones además de las funciones previstas en el artículo 19 del Reglamento, tienen las siguientes:

A. En materia de prestaciones económicas:

I. Llevar a cabo las acciones necesarias para atender oportunamente las solicitudes y trámites, de las prestaciones económicas establecidas en la Ley y la normatividad aplicable;

II. Dictaminar, conceder, negar, suspender, modificar o revocar las pensiones derivadas de la Ley y sus reglamentos, además de resolver y dar seguimiento a las peticiones, recursos administrativos y judiciales de su competencia, dentro de los términos concedidos, así como ejercer las atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 60, fracción XXII, del Estatuto Orgánico;

III. Supervisar el registro de información en el sistema de vigencia de derechos de los pensionados y, en el caso de las Delegaciones Estatales, su guarda y custodia;

IV. Supervisar el trámite de las afiliaciones de los trabajadores de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal incorporados al régimen obligatorio de la Ley, los avisos de modificación de sueldos y de baja, así como el registro de los familiares Derechohabientes; y llevar a cabo la verificación de vigencia de derechos para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios con apego a la Ley y la normatividad aplicable;

V. Poner en práctica los mecanismos establecidos por la Unidad Administrativa Central correspondiente, para el cumplimiento oportuno de resoluciones jurisdiccionales en defensa de los intereses institucionales;

VI. Coordinar la recepción de las solicitudes de convenios de incorporación, de continuación voluntaria en el régimen obligatorio de la Ley, así como de reconocimiento de antigüedad, presentados por dependencias y entidades radicadas en el ámbito de la Delegación, supervisar la correcta integración en términos de la normatividad aplicable y remitir las solicitudes a la Secretaría General del Instituto;

VII. En el ámbito de competencia de la Delegación, promover la integración, registro y vigilancia del funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley, así como de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Público Federal, de la entidad federativa correspondiente;

VIII. Coordinar y supervisar que la información y los datos estadísticos que generen las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales en el ámbito de competencia de la Delegación, sea proporcionada en tiempo y forma a las Unidades Administrativas Centrales, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Coordinar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de competencia de la Delegación;

X. Coordinar el otorgamiento y pago al Derechohabiente, de las pensiones por riesgos del trabajo y de los subsidios por enfermedades no profesionales, en el ámbito de competencia de la Delegación;

XI. Dar seguimiento a la dictaminación de invalidez y riesgos del trabajo, para evitar que prescriban los estudios de laboratorio y gabinete y todo tipo de estudios practicados al Derechohabiente;

XII. Proporcionar atención integral y preferencial a los pensionados del Instituto, a través de programas específicos y facilidades para el acceso a los seguros, prestaciones y servicios señalados en la Ley;

XIII. Ejercer el presupuesto autorizado en materia de otorgamiento de préstamos personales correspondiente a su Delegación, conforme al programa anual de préstamos personales vigente y a la normatividad aplicable;

XIV. Tramitar y autorizar, en su caso, las solicitudes de préstamo personal en cada uno de sus tipos, para los trabajadores o pensionados sujetos al régimen de la Ley, de conformidad con el Reglamento que en la materia sea expedido; siendo responsable de la cobranza de los préstamos otorgados hasta su liquidación total aun cuando el acreditado cambie de Dependencia o Entidad, o bien, de domicilio a otra entidad federativa, en cuyo caso se auxiliará con la Subdelegación de Prestaciones de la entidad de ubicación para la recuperación;

XV. Autorizar y otorgar, en su caso, los préstamos personales para los trabajadores o pensionados sujetos al régimen de la Ley, conforme a las disposiciones aplicables, calculando el monto y plazo de los mismos, en todo el proceso aplicará los mecanismos que garanticen la transparencia, confiabilidad, oportunidad, imparcialidad y eficiencia en su otorgamiento;

XVI. Coordinar, ejecutar y supervisar las gestiones para la aplicación de órdenes de descuento, las acciones para la superación de rechazos y registro oportuno de descuentos contenidos en la nómina de las dependencias y entidades, para asegurar y potenciar la recuperación de adeudos por concepto de préstamos personales otorgados, así como la devolución de descuentos improcedentes en términos de la normatividad aplicable;

XVII. Supervisar que se lleve a cabo el procesamiento en el sistema de crédito de las diferentes modalidades de nóminas emitidas por las dependencias, así como la conciliación de las cifras de control contra la información enterada a la Tesorería General del Instituto;

XVIII. Ejecutar y supervisar el programa para la depuración de préstamos personales sin registro de descuentos y en caso de no prosperar las gestiones realizadas, solicitar a la Unidad Jurídica el inicio de la cobranza extrajudicial o de ser procedente, la emisión del dictamen de incobrabilidad, así como verificar el correcto registro de las cancelaciones con cargo a la reserva de garantía, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XIX. Promover que las dependencias o entidades registren en los recibos de pago, leyendas con información de los préstamos personales que no se están recuperando, para informar al acreditado del adeudo a favor del Instituto;

XX. Controlar la integración, registro y custodia de los expedientes de préstamos personales que correspondan al ámbito de competencia de la Delegación, hasta en tanto se entregue, en su caso, al tercero contratado para el cobro de los mismos, para su proceso de digitalización y administración de expedientes, y ésta a su vez los entregue a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales para su resguardo en archivo central;

XXI. Supervisar la atención y resolución de las solicitudes presentadas por los acreditados, en materia de recuperación de crédito;

XXII. Coordinar y controlar en el ámbito de competencia de la Delegación, la aplicación de los programas operativos del sistema integral de prestaciones económicas, así como enviar oportunamente la información de alta, cambio y baja de los operadores del sistema de crédito en el ámbito de recuperación de crédito;

XXIII. Administrar los sistemas tecnológicos de información en materia de prestaciones económicas;

XXIV. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico, a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto;

XXV. Informar a los titulares de la Unidad Jurídica, Órganos Fiscalizadores correspondientes y a las Unidades Administrativas Centrales respectivas, la detección de irregularidades derivadas del otorgamiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley y la normatividad aplicable;

XXVI. Emitir las resoluciones con la asesoría que brinde la Unidad Jurídica, respecto a las solicitudes, inconformidades, derechos de petición, resoluciones jurisdiccionales y las que se deriven de los medios alternativos de solución de controversias que aplique el Instituto en materia de pensiones; y

XXVII. Atender los casos en los que el trámite pensionario se interrumpe, derivado de las indemnizaciones globales registradas en la historia laboral de los Derechohabientes, autorizando la modificación de los registros indebidos, o en su caso, las debidamente registradas previa devolución del importe correspondiente del interesado.

B. En materia de servicios sociales y culturales:

I. Planear, supervisar y coordinar los programas institucionales de servicios sociales, culturales, recreativos, deportivos y de capacitación para el Derechohabiente del Instituto en el ámbito de competencia de la Delegación, de conformidad con la política institucional que para tal efecto fije la Unidad Administrativa Central correspondiente;

II. Planear, coordinar y supervisar conforme a los programas autorizados por la Unidad Administrativa Central correspondiente los talleres deportivos, culturales y de terapia ocupacional en la Delegación, así como los servicios que en ellos se proporcione al Derechohabiente;

III. Planear y supervisar el funcionamiento de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, en el ámbito de su demarcación, en términos de la normatividad aplicable;

IV. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, los servicios funerarios y dar las facilidades necesarias a la Unidad Administrativa Central correspondiente, para la evaluación de los mismos;

V. Desarrollar y aplicar en el ámbito de competencia de la Delegación, los sistemas de formación, enseñanza y de capacitación dirigidos a los Derechohabientes y usuarios de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto;

VI. Desarrollar y aplicar, con el apoyo de la Subdelegación de Administración, los programas de capacitación y adiestramiento, de desarrollo y actualización laboral de los trabajadores del Instituto, conforme a la normatividad que la Unidad Administrativa Central establezca;

VII. Planear, coordinar y supervisar, conforme a los programas autorizados por la Unidad Administrativa Central correspondiente, el otorgamiento a pensionados de los servicios sociales, culturales, recreativos y deportivos en coordinación con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y el SuperISSSTE, para la prestación de los servicios que éstos proporcionan;

VIII. Proponer la celebración de convenios o la concertación de espacios adecuados para la prestación de servicios sociales, culturales, recreativos, deportivos y de capacitación, con instituciones de los sectores público, social y privado de la entidad o región que le corresponda a la Delegación, sin menoscabo de los que se propongan por la Unidad Administrativa Central correspondiente;

IX. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto; y

X. Verificar el cumplimiento de los programas emitidos por la Unidad Administrativa Central del Instituto correspondiente para el otorgamiento de los servicios culturales, deportivos y recreativos, así como el ejercicio del presupuesto asignado para los mismos.

C. En materia de vivienda:

I. Recibir, revisar e integrar los expedientes de las solicitudes para el otorgamiento de créditos de vivienda de los trabajadores, jubilados y pensionados solicitantes y calcular el monto del crédito, así como el plazo de amortización del mismo, para posteriormente remitir al FOVISSSTE las solicitudes procedentes a efecto de recabar, en su caso, la autorización respectiva;

II. Tramitar la suscripción y elevación a escritura pública de los contratos de mutuo con interés con garantía hipotecaria o fiduciaria, así como la cancelación de gravámenes ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda una vez liquidados los créditos;

III. Verificar que la entrega de los recursos por concepto de créditos hipotecarios, se efectúe conforme a las modalidades de cada caso y, tratándose de construcción individual de viviendas, conforme a las ministraciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE;

IV. Informar y orientar a los trabajadores, jubilados y pensionados que lo soliciten, sobre los requisitos para la tramitación de devolución de los depósitos del 5%, en los términos que establezca el FOVISSSTE; así como informar al acreditado, en coordinación con la Dirección de Administración respecto de las disposiciones vigentes en materia de aseguramiento para las viviendas adquiridas, construidas, reparadas, ampliadas o mejoradas con créditos otorgados a través del FOVISSSTE; igualmente coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la captación, informe, registro y trámite de los siniestros que ocurran en las viviendas referidas;

V. Coadyuvar para el adecuado funcionamiento del sistema de registro de las operaciones contables relacionadas con los depósitos del 5% y el otorgamiento de créditos;

VI. Resolver las solicitudes del seguro previsto en el artículo 182 de la Ley, a través del dictamen de dichas solicitudes, previa revisión e integración de los expedientes, a efecto de remitir las solicitudes procedentes al FOVISSSTE para tramitar el pago correspondiente;

VII. Emitir y supervisar la aplicación de los descuentos a los trabajadores y pensionados acreditados de las dependencias y entidades para el pago del crédito otorgado, así como realizar el descuento a los pensionados;

VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la oportuna recuperación de los créditos entregados y notificar al FOVISSSTE los efectos conducentes en el caso de que las dependencias y entidades no efectúen los descuentos ordenados, por causas imputables al Instituto o al trabajador, jubilado o pensionado acreditado;

IX. Recibir, verificar y dictaminar las solicitudes para el pago de descuentos aplicados indebidamente a los trabajadores, jubilados y pensionados y, en su caso, remitir al FOVISSSTE las solicitudes procedentes, así como notificar a éste, los casos en que los descuentos se hubieran aplicado indebidamente por causas no imputables al Instituto;

X. Promover ante los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como ante los colegios de notarios locales, las facilidades administrativas necesarias, apoyos, subsidios, así como la disminución de trámites, requisitos y costos para la escrituración pública, regularización y municipalización de las viviendas construidas y entregadas con base en un crédito otorgado con cargo a los recursos del FOVISSSTE;

XI. Difundir los lineamientos y políticas generales en materia de municipalización, adjudicación y escrituración pública de las viviendas construidas y entregadas con base en un crédito otorgado con cargo a los recursos del FOVISSSTE, así como orientar a los trabajadores, jubilados y pensionados y coadyuvar en su aplicación;

XII. Colaborar en la promoción de la constitución de regímenes de propiedad en condominio de los conjuntos habitacionales construidos y entregados con base en créditos otorgados con cargo a los recursos del FOVISSSTE, así como su elevación a escritura pública;

XIII. Supervisar los actos y operaciones en materia de vivienda que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda;

XIV. Supervisar el registro, control y custodia de los testimonios otorgados ante Notario Público, y en los que consten los créditos otorgados con cargo a los recursos del FOVISSSTE;

XV. Informar, a solicitud del FOVISSSTE, respecto de las escrituras públicas suscritas y las cancelaciones de los gravámenes ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda;

XVI. Mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles adquiridos con recursos del FOVISSSTE, que forman parte del patrimonio del Instituto en la demarcación de la Delegación y, en su caso, proponer alternativas para su enajenación; y

XVII. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto.

El Subdelegado de Prestaciones será suplido en sus ausencias por el Jefe de Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas, el Jefe de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene o el Jefe de Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo, en el orden indicado.

Artículo 27. El titular de la Subdelegación de Prestaciones para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones es auxiliado por los Jefes de Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas; de Pensiones, Seguridad e Higiene; de Acción Social, Cultural y Deportivo; y de Vivienda; así como por los titulares de las siguientes áreas administrativas:

I. Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil;

II. Velatorios; y

III. Unidades Administrativas de Prestaciones Económicas.

Artículo 28. El Jefe de Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas tiene las siguientes funciones:

I. Preparar la información y los datos estadísticos que generen las áreas administrativas y los Centros de Trabajo Delegacionales en el ámbito de su jurisdicción, para ser proporcionada en tiempo y forma a las Unidades Administrativas Centrales de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Proporcionar atención integral y preferencial a los trabajadores, jubilados y pensionados del Instituto, a través de programas específicos y facilidades para el acceso a los seguros, prestaciones y servicios señalados en la Ley;

III. Tramitar las solicitudes de préstamo personal en cada uno de sus tipos, para los trabajadores, jubilados o pensionados sujetos al régimen de la Ley;

IV. Aplicar los mecanismos de verificación y validación en los documentos requeridos que integran el expediente crediticio de los Derechohabientes en el trámite de préstamos personales;

V. Realizar las gestiones para la aplicación, de órdenes de descuento, las acciones para la superación de rechazos y registro oportuno de descuentos contenidos en la nómina de las dependencias y entidades, para asegurar y potenciar la recuperación de adeudos por concepto de préstamos personales otorgados, así como la devolución de descuentos improcedentes en términos de la normatividad aplicable;

VI. Llevar a cabo el procesamiento en el sistema de crédito de las diferentes modalidades de nóminas emitidas por las dependencias o entidades, así como la conciliación de las cifras de control contra la información enterada a la Tesorería General del Instituto;

VII. Realizar las acciones necesarias para atender lo establecido en el programa para la depuración de préstamos personales sin registro de descuentos y, en caso de no prosperar las gestiones realizadas, solicitar a la Unidad Jurídica el inicio de la cobranza extrajudicial y de ser procedente, la emisión del dictamen de incobrabilidad, así como verificar el correcto registro de las cancelaciones con cargo a la reserva de garantía, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VIII. Llevar a cabo las acciones conducentes para que las dependencias o entidades registren en los recibos de pago, las leyendas con información de los préstamos personales que no se están recuperando, para informar al acreditado;

IX. Ejecutar las acciones de coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, de conformidad con los acuerdos establecidos por el Director General o por los titulares de las Unidades Administrativas Centrales correspondientes, así como con lo previsto en el Reglamento y demás normatividad aplicable, para la mejora de los procesos en el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios;

X. Aplicar la normatividad institucional establecida en materia de otorgamiento y recuperación de crédito, para la oportuna atención de las solicitudes presentadas por los acreditados;

XI. Aplicar los programas operativos del sistema integral de prestaciones económicas en la Delegación, así como enviar oportunamente la información de alta, cambio y baja de los operadores del sistema de crédito en el ámbito de recuperación de crédito;

XII. Ejecutar y supervisar a nivel delegacional los procesos de afiliación de los trabajadores incorporados al régimen obligatorio de la Ley, así como los avisos de modificación de sueldos y de baja, y el registro de los familiares del Derechohabiente; así como llevar a cabo la verificación de vigencia de derechos para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios, con apego a la Ley y de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Operar los sistemas tecnológicos de información en materia de prestaciones económicas;

XIV. Registrar, integrar y custodiar los expedientes de préstamos personales que correspondan a la Delegación, hasta en tanto se entregue a la empresa contratada para la recolección de los mismos, para su proceso de digitalización y administración de expedientes, y ésta a su vez los entregue a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales para su resguardo en archivo central;

XV. Elaborar e integrar de conformidad con los tiempos y forma establecidos, los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

XVI. Integrar la documentación y dar seguimiento a las solicitudes de convenios de incorporación, de continuación voluntaria en el régimen obligatorio de la Ley, así como de reconocimiento de antigüedad, presentados por las dependencias y entidades radicadas en el ámbito de la Delegación, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVII. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas Centrales del Instituto, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto;

XVIII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XIX. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XXI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 29. El Jefe de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene, tiene las siguientes funciones:

I. Gestionar las solicitudes, trámites, otorgamiento, pago e inconformidades de pensión, reintegro, reposición de gastos de funeral y de cualquier otra prestación económica establecida en la Ley y la normatividad aplicable;

II. Integrar, registrar y controlar los expedientes que se generen de los pensionados, así como su guarda y custodia;

III. Integrar la información o documentación que permita desahogar en tiempo y forma los requerimientos que realicen las Unidades Administrativas;

IV. Ejecutar los mecanismos establecidos por la Unidad Administrativa Central correspondiente, para el cumplimiento oportuno de resoluciones jurisdiccionales en defensa de los intereses institucionales;

V. Ejecutar y proporcionar el pase y registro de supervivencia de los pensionados, de conformidad con los lineamientos que establezcan las Unidades Administrativas Centrales competentes;

VI. Atender la integración, registro y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las dependencias y entidades afiliadas al régimen de la Ley, la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Público Federal, de la entidad federativa correspondiente;

VII. Integrar y elaborar los informes documentos y estadística que generen las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales en el ámbito de competencia de la Delegación, y que le sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, para ser proporcionada en tiempo y forma a las Unidades Administrativas Centrales, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Vigilar el desarrollo, organización, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo en la Delegación;

IX. Revisar que el otorgamiento y pago de las pensiones por riesgos del trabajo y de los subsidios por enfermedades no profesionales al Derechohabiente, se realicen oportunamente y conforme a derecho;

X. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 30. El Jefe de Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo tiene las siguientes funciones:

I. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los centros sociales, culturales, recreativos, deportivos, de capacitación, adiestramiento, así como de desarrollo y actualización laboral, los talleres de terapia ocupacional y de iniciación artística, en el ámbito de la Delegación, independientemente de que los mismos se otorguen en inmuebles que formen parte o no del patrimonio institucional de conformidad con la política que para tal efecto fije la Unidad Administrativa Central correspondiente;

II. Analizar, evaluar y determinar las necesidades del Derechohabiente en torno a los servicios sociales, culturales, deportivos y recreativos que se brindan en la entidad, con base en sus demandas y los resultados que arrojen las encuestas levantadas al efecto;

III. Organizar, ejecutar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de los servicios sociales de estancias para el bienestar y desarrollo infantil, cultural, deportivo y recreativo de terapia ocupacional e iniciación artística, así como los espacios en los que se proporcionan éstos e instrumentar estrategias que favorezcan el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas, conforme a normatividad establecida;

IV. Supervisar y evaluar permanentemente la prestación del servicio social de estancias para el bienestar y desarrollo infantil, así como los espacios en los que se proporciona este servicio e instrumentar estrategias para el cumplimiento de la normatividad aplicable;

V. Operar, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los servicios funerarios proporcionados a los Derechohabientes en la entidad;

VI. Diseñar y poner en práctica estrategias que favorezcan el desarrollo de los programas y proyectos de capacitación dirigidos a trabajadores y Derechohabientes del Instituto, conforme a la normatividad que la Unidad Administrativa Central establezca;

VII. Organizar, ejecutar y controlar el otorgamiento a pensionados de los servicios sociales, culturales, recreativos y deportivos en coordinación con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y el SuperISSSTE, para la prestación de los servicios que éstos proporcionan;

VIII. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, así como por la Unidad Administrativa Central correspondiente;

IX. Elaborar e integrar las documentales, dictámenes y demás elementos que obren en los archivos del ámbito de su competencia, en los términos y forma establecidos que sean requeridos por las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico a fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales del Instituto;

X. Proponer el programa anual de actividades de conformidad a los programas rectores en materia de servicios culturales, deportivos, sociales y recreativos emitidos por la Subdirección de Servicios Sociales y Culturales, las cuales deberán ser acordes a las metas programadas y al presupuesto asignado;

XI. Buscar los mecanismos necesarios ante la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social de la Delegación para la promoción y difusión de los programas, actividades y eventos culturales, deportivos, sociales y recreativos en el ámbito de su competencia;

XII. Promover la participación de Derechohabientes de su Delegación en los eventos regionales y nacionales convocados por la Subdirección de Servicios Sociales y Culturales;

XIII. Verificar y gestionar que las instalaciones donde se desarrollen los programas a su cargo para jubilados, pensionados y personas con discapacidad, cuenten con las facilidades necesarias para su acceso de acuerdo con la normatividad aplicable;

XIV. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XVI. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XVII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 31. El Jefe de Departamento de Vivienda tiene las siguientes funciones:

I. Verificar la estricta aplicación de normas, lineamientos y políticas generales en materia de adjudicación de viviendas construidas y entregadas con base en un crédito otorgado con cargo a los recursos del FOVISSSTE, así como controlar y registrar los recursos financieros en el ámbito de su competencia;

II. Atender las solicitudes del Derechohabiente sobre los estados de cuenta, devoluciones de depósitos del 5%, liquidaciones de crédito y cancelaciones de hipoteca;

III. Mantener actualizado el sistema de registro de las operaciones presupuestales y contables relacionadas con las aportaciones del 5% y el otorgamiento y recuperación de créditos hipotecarios del Instituto en la entidad;

IV. Coordinar las acciones para asegurar las propiedades del FOVISSSTE, incluyendo las de reserva de dominio, en cuyo caso, son a favor del adjudicatario;

V. Elaborar y enviar las órdenes de descuentos a las dependencias o entidades para la recuperación de los créditos otorgados;

VI. Supervisar y coordinar las acciones para el trámite de devolución de los descuentos indebidos sobre los créditos otorgados;

VII. Elaborar y proponer estudios factibles para desarrollar programas de cofinanciamiento, coinversión, autogestión y fideicomisos del Instituto en la entidad, así como las acciones necesarias para la celebración de acuerdos y convenios derivados con base en las disposiciones legales procedentes;

VIII. Asesorar al Derechohabiente y a sus representantes sobre los créditos con garantía hipotecaria con cargo al FOVISSSTE; así como guiar al acreditado, en coordinación con la Dirección de Administración; respecto de las disposiciones vigentes en materia de aseguramiento para las viviendas adquiridas, construidas, reparadas, ampliadas o mejoradas con créditos otorgados a través del FOVISSSTE; igualmente coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la captación, informe, registro y trámite de los siniestros que ocurran en las viviendas referidas;

IX. Vigilar que se lleven a cabo los trámites y gestiones de escrituración pública previa de los créditos otorgados y ejercidos en el Departamento de Vivienda, hasta la inscripción del primer testimonio de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad que corresponda;

X. Realizar las acciones y operaciones que requieran la formalización ante Notario Público e inscripción de los mismos ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda, con relación a la enajenación de la reserva territorial, así como conservar su archivo y custodia;

XI. Registrar y enviar las escrituras y testimonios notariales a quien designe el FOVISSSTE para su custodia;

XII. Difundir, aplicar y supervisar el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de créditos con garantía hipotecaria o fiduciaria y la devolución de aportaciones del 5%;

XIII. Mantener actualizado el inventario de los inmuebles adquiridos, con recursos del FOVISSSTE que forman parte de la reserva territorial del Instituto;

XIV. Integrar y elaborar los informes documentos y estadística que generen las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales en el ámbito de competencia de la Delegación, que le sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, para ser proporcionada en tiempo y forma a las Unidades Administrativas Centrales del y Órganos Fiscalizadores, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Verificar que la constitución de régimen de propiedad en condominio de los conjuntos habitacionales construidos y entregados con base en un crédito otorgado con cargo a los recursos del FOVISSSTE, los actos y operaciones que requieran de formalización ante las autoridades correspondientes y el pago de honorarios por concepto de avalúos de vivienda, así como los gastos y honorarios notariales, se realicen conforme a la normatividad aplicable;

XVI. Coordinar la aplicación de los mecanismos de supervisión del avance de obra de los créditos otorgados con cargo al FOVISSSTE para la construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda;

XVII. Coordinar el desarrollo de programas de asignación presupuestal autorizados para el otorgamiento de créditos hipotecarios, cofinanciamiento y autogestión, conforme a la normatividad establecida en la materia;

XVIII. Coordinar y verificar la correcta aplicación de la normatividad para el control y registro contable y presupuestal, en materia de financiamiento de vivienda;

XIX. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XXI. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XXII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 32. Los titulares de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, de los Velatorios y de las Unidades Administrativas de Prestaciones Económicas tienen las funciones siguientes:

I. Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de sus áreas administrativas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable, garantizando que los servicios que presten se otorguen con calidad, calidez y oportunidad, respetando los derechos humanos de los Derechohabientes;

II. Supervisar el puntual cumplimiento a las normas, disposiciones y regulaciones en materia de protección civil, tratándose de normatividad en materia federal, estatal o municipal;

III. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas del Instituto, el Consejo y los Órganos Fiscalizadores. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

V. Certificar los documentos que obren en poder de sus respectivas áreas, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS SUBDELEGADOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 33. El titular de la Subdelegación de Administración, tiene además de las funciones previstas en el artículo 19 del Reglamento, las siguientes:

A. En materia de administración:

I. Planear, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos asignados a las áreas administrativas y a los Centros de Trabajo Delegacionales;

II. Autorizar y procesar los movimientos e incidencias del personal, conforme al sistema para el ejercicio desconcentrado de los recursos humanos, las plantillas de personal autorizadas y la estructura orgánica delegacional registrada, autorizar el pago de la partida de guardias y suplencias en coordinación con la Subdelegación Médica y emitir las nóminas de pago de sueldos de los trabajadores que se encuentren en las áreas administrativas y en los Centros de Trabajo Delegacionales, así como autorizar y contratar servicios con cargo a la partida de honorarios;

III. Expedir los documentos inherentes a los trámites que operen en forma desconcentrada bajo el ámbito de su competencia, para otorgar a los trabajadores las prestaciones a que tengan derecho y gestionar ante la Subdirección de Personal aquellos que corresponda emitir a esta última;

IV. Autorizar las planillas de liquidación constitucional y cuantificación de salarios caídos elaboradas por el Departamento de Recursos Humanos de la Delegación que requiera la Unidad Jurídica;

V. Supervisar y coordinar la atención de las peticiones, quejas, sugerencias y promociones que presente el Sindicato, en materia de relaciones laborales, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Autorizar el diagnóstico de las necesidades de capacitación y coordinar las actividades de capacitación y servicios educativos para los trabajadores de la Delegación, atendiendo los requerimientos de las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

VII. Apoyar a la Subdelegación de Prestaciones, en el diseño y difusión de los programas de capacitación y adiestramiento, de desarrollo y actualización laboral de los trabajadores del Instituto;

VIII. Coordinar, supervisar y evaluar el otorgamiento de los servicios generales que requiere la operación de la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, o en su caso, la supervisión de los que provean dichos Centros de Trabajo Delegacionales, relacionados con limpieza, lavado de ropa hospitalaria, comunicaciones y telefonía local, energía eléctrica, agua potable, mensajería, fotocopiado, impresión de papelería, archivo, conservación y mantenimiento de mobiliario, equipo administrativo, equipo de cómputo y planta vehicular, así como recolección, destino final de basura, residuos peligrosos biológico infecciosos y fumigación y control de plagas;

IX. Controlar la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Instituto en la demarcación de la Delegación, tramitar y administrar los contratos de arrendamiento y de comodato, los procesos de afectación, baja y destino final de los bienes de consumo y desechos propiedad del Instituto; así como difundir y orientar a todas las áreas administrativas, en coordinación con la Dirección de Administración, respecto de las disposiciones y coberturas vigentes en materia de aseguramiento y afianzamiento;

X. Coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad y vigilancia, así como la integración y funcionamiento tanto del Consejo Desconcentrado de Protección Civil, como de las Unidades Internas de Protección Civil de los Centros de Trabajo Delegacionales, en términos de la normatividad aplicable y los criterios establecidos por la Dirección de Administración del Instituto;

XI. Coordinar la implantación, control y funcionamiento de los equipos, los sistemas informáticos institucionales, la red de teleproceso y los servicios de apoyo tecnológico y asesoría, requeridos por la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

XII. Supervisar las conciliaciones trimestrales de los bienes muebles adquiridos, incluyendo las compras directas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Supervisar e informar a la instancia correspondiente de la recepción, almacenamiento, registro y suministro de medicamentos, dispositivos médicos y material de curación, en los sistemas implementados y autorizados por el Instituto;

XIV. Coordinar la integración, elaboración, medición y evaluación del programa anual de trabajo de la Delegación; y

XV. Coordinar el sistema de red de archivos delegacional.

B. En materia de finanzas:

I. Proponer a la Tesorería General del Instituto, la autorización del presupuesto de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de las dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley que competan a la Delegación e informarle de su cumplimiento;

II. Supervisar que la información registrada en el sistema que defina la Dirección de Finanzas del Instituto, respecto a los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de las dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley que competan a la Delegación, corresponda a los enteros realizados por éstas;

III. Supervisar que las dependencias y entidades utilicen para el pago de cuotas y aportaciones, los sistemas institucionales de recaudación de ingresos;

IV. Coordinar y controlar la recuperación de los adeudos que existan a cargo de las dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley, por omisión y/o diferencias en el pago; integrando el expediente que soporte el adeudo determinado por la Delegación e informar periódicamente a la Tesorería General del Instituto, las acciones emprendidas en los plazos que le establezca la normatividad aplicable;

V. Informar a la Tesorería General del Instituto la apertura y cancelación de cuentas bancarias;

VI. Analizar, integrar e informar a la Tesorería General del Instituto, los movimientos que generen pago de servicios y comisiones de las cuentas bancarias autorizadas a la Delegación, para que sean pagadas a nivel central, conforme a los procedimientos establecidos;

VII. Coordinar las actividades de planeación estratégica institucional en la Delegación, de conformidad con las disposiciones y requerimientos que para tal efecto establezcan la Secretaría General y la Dirección de Finanzas del Instituto;

VIII. Elaborar las metas de los indicadores estratégicos por centro de trabajo mensual y acumulado anual, el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de la Delegación, en los términos y plazos establecidos;

IX. Planear, programar y controlar el gasto de la Delegación, de acuerdo con el presupuesto de egresos del Instituto del ejercicio fiscal correspondiente, y demás disposiciones aplicables;

X. Planear presupuestalmente los recursos necesarios para llevar a cabo los programas de mantenimiento de los equipos de seguridad y para los brigadistas;

XI. Verificar la atención oportuna de los requerimientos presupuestales de las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, conforme al calendario de gasto autorizado;

XII. Planear, programar, presupuestar y controlar los recursos financieros de la Delegación;

XIII. Supervisar e informar el avance programático presupuestal en la Delegación, de acuerdo con los lineamientos y políticas que establezca la Dirección de Finanzas del Instituto;

XIV. Supervisar el cumplimiento de los programas establecidos, a través de los sistemas de registro, integración y análisis presupuestal y financiero de la Delegación;

XV. Supervisar que las operaciones financieras que realiza la Delegación, se registren contablemente, conforme a la normatividad y a los procedimientos autorizados e informar mensualmente a la Subdirección de Contaduría del Instituto el cierre contable definitivo;

XVI. Supervisar que en la contabilidad estén registrados en su totalidad, los bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados a la Delegación, llevando a cabo su conciliación con los inventarios correspondientes;

XVII. Supervisar el registro y conciliación de los movimientos de cuenta de almacén de medicamentos e insumos para la salud, conforme a la normatividad y a los procedimientos autorizados;

XVIII. Establecer mecanismos de control que garanticen la confiabilidad de los saldos contables y su depuración;

XIX. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Delegación;

XX. Supervisar que las conciliaciones bancarias de todas las cuentas que operan en la Delegación, se realicen oportunamente y se informe a la Subdirección de Contaduría del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. Supervisar que no existan partidas en conciliación bancaria mayores a 90 días, y se integre la documentación soporte del registro contable o depuración que derive de las conciliaciones;

XXII. Integrar la información sobre los seguros, prestaciones y servicios otorgados al Derechohabiente en el ámbito de la Delegación, y remitir periódicamente a las Unidades Administrativas Centrales, la información presupuestal y contable para la consolidación de los reportes institucionales establecidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y los que requieran otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXIII. Supervisar que no se efectúe traspaso de recursos, entre cuentas de diferentes seguros o fondos para cubrir gastos de un seguro o fondo, con recursos de fondos o seguros diferentes;

XXIV. Establecer medidas de control interno, a efecto de que la operación financiera de los diferentes conceptos de cuentas de cheques, se realice conforme a las radicaciones presupuestales autorizadas;

XXV. Supervisar que los sistemas institucionales establecidos por la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto para el registro de los ingresos y la operación de los pagos, así como para el registro contable, sean utilizados por las áreas financieras de la Delegación; y

XXVI. Controlar, resguardar y custodiar el archivo contable gubernamental de las operaciones financieras registradas por la Delegación, así como certificar la documentación que compruebe y justifique sus operaciones.

C. En materia de obras públicas:

I. Participar en la elaboración del programa anual de operación y mantenimiento, así como del programa de inversión, de acuerdo con los presupuestos desconcentrados asignados;

II. Organizar, contratar, coordinar controlar, suscribir y realizar los procedimientos de contratación de obras de ampliación, rehabilitación, ordenamiento, remodelación y equipamiento de la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, siempre que no se rebasen los montos presupuestales autorizados anualmente, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Aprobar la contratación de la supervisión de obras que se realicen en la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, preferentemente a través de terceros de la localidad, de conformidad con la normatividad aplicable y en su caso supervisar las causales técnicas de los procedimientos de terminación anticipada y rescisión de los contratos de obra;

IV. Realizar las gestiones ante las Unidades Administrativas Centrales competentes de obra nueva, con base en las necesidades existentes en la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales; y

V. Presentar los dictámenes técnicos que se soliciten con relación al patrimonio inmobiliario del Instituto.

D. En materia de abastecimiento:

I. Planear, organizar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de adquisición, contratación, recepción, almacenamiento y suministro de los bienes y servicios necesarios para la operación de las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que se administran en forma desconcentrada, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable, así como el cumplimiento de los contratos respectivos;

III. Integrar y evaluar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes requeridos por las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que sean administradas en forma desconcentrada por la Delegación, así como detectar las desviaciones y, en su caso, ejecutar las medidas correctivas y preventivas necesarias para optimizar el abasto;

IV. Coordinar y controlar las acciones necesarias que incidan en las operaciones de importación de bienes de consumo e inversión del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;

V. Coordinar y controlar las acciones de recepción, almacenaje, custodia, suministro y registro de los bienes de consumo y de inversión, que requieran las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Establecer sistemas administrativos para la operación de los almacenes y el control de calidad de los bienes de consumo e inversión de las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como mantener el registro actualizado de los bienes y productos resguardados en los almacenes de la Delegación;

VII. Supervisar la actualización permanente de los inventarios de los almacenes de las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales; y

VIII. Planear, organizar y dirigir las medidas de seguridad y vigilancia de los bienes recibidos para su almacenaje, custodia y distribución.

El Subdelegado de Administración será suplido en sus ausencias por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, el Jefe de Departamento de Adquisiciones, el Jefe de Departamento de Obras y Servicios Generales o el Jefe de Departamento de Finanzas, en el orden indicado.

Artículo 34. El titular de la Subdelegación de Administración para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones es auxiliado por los Jefes de Departamento de Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Obras y Servicios Generales, de Finanzas y de Sistemas.

En el caso de que alguna Delegación no cuente en su estructura orgánica con los departamentos de Adquisiciones y de Obras y Servicios Generales, las funciones que éstos tienen encomendadas son realizadas por el Departamento de Recursos Materiales y Obras.

Artículo 35. El Jefe de Departamento de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

I. Operar y controlar la administración de los recursos humanos, a través del sistema de reclutamiento, selección y contratación y movimientos del personal asignados a las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales conforme a los lineamientos y normatividad vigente y aplicable de la materia;

II. Actualizar, supervisar y administrar los movimientos e incidencias del personal, conforme al sistema para el ejercicio desconcentrado de los recursos humanos, las plantillas de personal autorizadas y la estructura orgánica delegacional registrada, operar los procesos de obtención y trámite para el pago de los trabajadores que se encuentren en las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como de los servicios con cargo a la partida de honorarios;

III. Elaborar los documentos inherentes a los trámites que operen en forma desconcentrada bajo el ámbito de su competencia, para otorgar a los trabajadores las prestaciones a que tengan derecho y realizar las acciones tendentes para la gestión ante la Subdirección de Personal de las que le correspondan, como la expedición de constancia y hojas de servicios que soliciten los trabajadores;

IV. Elaborar las planillas de liquidación constitucional y cuantificación de salarios caídos derivadas de quejas, demandas, resoluciones laborales o administrativas, solicitadas por la Unidad Jurídica;

V. Participar en la atención y resolución de las peticiones, quejas, sugerencias y promociones que presente el Sindicato, en materia de relaciones laborales, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Proponer el diagnóstico de las necesidades de los programas de capacitación y servicios educativos para los trabajadores de la Delegación, atendiendo los requerimientos de las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

VII. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

VIII. Actualizar cuando así se requiera, el profesiograma del personal operativo de cada Centro de Trabajo Delegacional;

IX. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

X. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 36. El Jefe de Departamento de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:

I. Operar y administrar los recursos materiales, asignados a las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

II. Organizar y realizar la adquisición de los bienes de consumo, los procedimientos de contratación, recepción, almacenamiento y suministro de los bienes requeridos por las áreas administrativas y los Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que sean administradas en forma desconcentrada por la Delegación, de conformidad con los procedimientos autorizados y en apego de la normatividad aplicable;

III. Elaborar, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes requeridos por las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que sean administradas en forma desconcentrada por la Delegación en apego de la normatividad aplicable;

IV. Proponer los procedimientos indicados para el control de los bienes y productos, e inventarios, para optimizar el abasto y mecanismos correctivos en caso de detectar desviaciones;

V. Verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en materia de planeación, programación y presupuesto, así como del funcionamiento, operación y control de las áreas de almacenamiento y adquisiciones;

VI. Realizar las acciones para la operación de importaciones de bienes de consumo y de inversión, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Aplicar los procedimientos indicados para la recepción, almacenaje, custodia y suministro de los bienes de consumo y de inversión, necesarios para el desempeño de las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Elaborar, administrar y controlar los sistemas administrativos para la operación de los almacenes y el control de calidad de los bienes de consumo e inversión de las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como actualizar permanentemente los inventarios de los almacenes de las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

IX. Planear, implementar y ejecutar mecanismos y procedimientos de seguridad y vigilancia de los bienes que obren en los almacenes de las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

X. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 37. El Jefe de Departamento de Obras y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

I. Programar, organizar y realizar la contratación de los servicios generales, contratación, y supervisión de los servicios requeridos por las áreas administrativas y los Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que sean administradas en forma desconcentrada por la Delegación, de conformidad con los procedimientos autorizados y en apego a la normatividad aplicable;

II. Participar en la integración y elaboración del programa anual de operación y mantenimiento, así como del programa de inversión, de acuerdo con los presupuestos desconcentrados asignados;

III. Ejecutar y supervisar las acciones para proporcionar los servicios generales que requiere la operación de la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, y en su caso, fungir como residente de obra vigilando los alcances de éste y su cumplimiento total y aplicar las penas convencionales contractuales, por incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos o servicios;

IV. Verificar, cuando los servicios generales sean proporcionados por contrato, verificar que el control de calidad de los mismos trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad;

V. Contratar y supervisar especialmente los servicios relacionados con limpieza, lavado de ropa hospitalaria, telefonía local, energía eléctrica, agua potable, mensajería, fotocopiado, impresión de papelería, comunicaciones, fumigación, control de plagas, archivo, conservación y mantenimiento de mobiliario, equipo administrativo, equipo de cómputo y planta vehicular, así como recolección y destino final de basura y residuos peligrosos biológico infecciosos;

VI. Emitir dictamen respecto de las causales técnicas de los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obras y/o servicios;

VII. Actualizar y supervisar de manera permanente el inventario de bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Instituto, en la demarcación de la Delegación; reportar la actualización de los bienes inmuebles al responsable inmobiliario del Instituto; administrar y gestionar los contratos de arrendamiento, comodato y los procesos de afectación, baja y destino final de los bienes de consumo y desechos, propiedad del Instituto; difundir y orientar las disposiciones vigentes en materia de aseguramiento y afianzamiento, y supervisar que los reportes de siniestros y eventos que ocurran se realicen de acuerdo a las condiciones de las pólizas de aseguramiento y afianzamiento contratadas;

VIII. Implementar las acciones tendentes a la celebración de contratos y convenios de servicios subrogados en materia de seguridad y vigilancia, para las áreas de la Delegación conforme a la normatividad establecida, así como la integración y funcionamiento del Consejo Desconcentrado de Protección Civil;

IX. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

X. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 38. El Jefe de Departamento de Finanzas tiene las siguientes funciones:

I. Integrar y revisar el anteproyecto del presupuesto anual de la Delegación conforme a las normas establecidas por la Dirección de Administración;

II. Supervisar diariamente que la información registrada en el sistema que defina la Dirección de Finanzas del Instituto, respecto a los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de las dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley que competan a la Delegación, corresponda a los enteros realizados por éstas de conformidad con la documentación soporte;

III. Verificar que las dependencias y entidades utilicen para el pago de cuotas y aportaciones, los sistemas institucionales de recaudación de ingresos;

IV. Elaborar las acciones y procesos para la recuperación de los adeudos que existan a cargo de las dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley, por omisión y/o diferencias en el pago; integrando el expediente que soporte el adeudo determinado por la Delegación e informar periódicamente a la Tesorería General del Instituto, las acciones emprendidas en los plazos que le establezca la normatividad aplicable;

V. Realizar todos los trámites necesarios para abrir cuentas bancarias y, en su caso, la cancelación;

VI. Elaborar los informes dirigidos a la Tesorería General del Instituto respecto de los movimientos que generen pago de servicios y comisiones de las cuentas bancarias autorizadas a la Delegación, para que sean pagadas a nivel central, conforme a los procedimientos establecidos;

VII. Llevar a cabo las actividades de planeación estratégica institucional en la Delegación, de conformidad con las disposiciones y requerimientos que para tal efecto establezcan la Secretaría General y la Dirección de Finanzas del Instituto;

VIII. Aplicar y proponer las metas de los indicadores estratégicos por centro de trabajo mensual y acumulado anual, así como proponer el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de la Delegación, en los términos y plazos establecidos;

IX. Controlar el gasto de la Delegación de acuerdo con el presupuesto de egresos del Instituto del ejercicio fiscal correspondiente, y demás disposiciones aplicables corroborando que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cumpla con las disposiciones vigentes para emitir el pago de bienes y servicios;

X. Informar al Subdelegado sobre los recursos necesarios para llevar a cabo los programas de mantenimiento de los equipos de seguridad y para los brigadistas;

XI. Aplicar el calendario de gasto autorizado para cumplir los requerimientos presupuestales de las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales y, cuando sea necesario, proponer y justificar a la Dirección de Administración, adelantar el ejercicio del mismo;

XII. Proponer al Subdelegado de Administración la programación presupuestal y controlar los recursos financieros de la Delegación;

XIII. Dar cumplimiento de los programas establecidos, a través de los sistemas de registro, integración y análisis presupuestal y financiero de la Delegación;

XIV. Elaborar la contabilidad de la Delegación conforme a la normatividad y a los procedimientos autorizados e informar mensualmente a la Subdirección de Contaduría del Instituto el cierre contable definitivo;

XV. Verificar e integrar en la contabilidad la totalidad de los bienes muebles, inmuebles y consumibles, adquiridos y asignados a la Delegación, llevando a cabo su conciliación con los inventarios correspondientes;

XVI. Cumplir con los mecanismos de control que garanticen la confiabilidad de los saldos contables y su depuración establecidos por la Subdelegación de Administración;

XVII. Elaborar y determinar los impuestos federales y locales a cargo de la Delegación e informar al Subdelegado de Administración de la Delegación;

XVIII. Comprobar que todas las cuentas de cheques de la Delegación, cuenten oportunamente con sus respectivas conciliaciones bancarias e informar a la Tesorería General del Instituto y a la Subdirección de Contaduría;

XIX. Revisar que no existan partidas en conciliación bancaria de más de 90 días, y se integre la documentación soporte del registro contable o depuración que derive de las conciliaciones;

XX. Elaborar los informes sobre los seguros, prestaciones y servicios otorgados al Derechohabiente en el ámbito de la Delegación;

XXI. Supervisar que el control de traspasos de recursos entre cuentas de diferentes seguros o fondos para cubrir gastos de un seguro o fondo, con recursos de fondos o seguros diferentes se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXII. Aplicar y realizar las actividades de evaluación programático presupuestal en la Delegación, de acuerdo con los lineamientos y políticas que establezca la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración del Instituto;

XXIII. Supervisar que el control programático-presupuestal, contable y de tesorería se realice a través de los sistemas de registro, interacción y análisis presupuestario y financiero, así como operar los sistemas de evaluación de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIV. Revisar y controlar el archivo contable gubernamental de las operaciones financieras registradas por la Delegación;

XXV. Integrar la documentación necesaria en el ámbito de su competencia de los servidores públicos y particulares que presuntamente hubieran perpetrado un daño económico al patrimonio del Instituto, detectado por alguna queja o denuncia, o bien, por el órgano fiscalizador competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique a solicitud de este último, a fin de ejercer las acciones procedentes;

XXVI. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

XXVII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XXVIII. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XXIX. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XXX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 39. El Jefe de Departamento de Sistemas tiene las siguientes funciones:

I. Supervisar la aplicación de normas y estándares en la materia en las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, emitidas por la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital;

II. Administrar la red de telecomunicaciones y de Internet en el ámbito de competencia delegacional y asegurarse que los sistemas cuenten con las especificaciones mínimas necesarias para su funcionamiento óptimo;

III. Integrar el programa de modernización y desarrollo informático en la Delegación, a fin de incrementar la calidad y oportunidad de la atención al Derechohabiente y el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios institucionales; así como el control y disposición ágil de la información para las diferentes Unidades Administrativas Centrales;

IV. Coordinar con las Unidades Administrativas Centrales del Instituto la implantación de los sistemas desconcentrados de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Registrar, actualizar y controlar el inventario de software existente en la Delegación, conforme a la normatividad institucional establecida, verificando que la instalación de software sea original en los equipos, para evitar daños en los mismos y las sanciones legales correspondientes;

VI. Elaborar el programa de capacitación de informática de la Delegación, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos;

VII. Ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, a fin de garantizar la calidad de los servicios de acuerdo con la normatividad establecida, así como dar soporte técnico y asesoría requeridos;

VIII. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

IX. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

X. Integrar y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo, los Órganos Fiscalizadores y su superior jerárquico. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Realizar las acciones necesarias para la certificación de los documentos que obren en poder del Departamento y para la expedición de las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS UNIDADES

SECCIÓN PRIMERA

FUNCIONES GENERALES

Artículo 40. Los titulares de las Unidades de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social y Jurídica Delegacional tienen las siguientes funciones:

I. Ejecutar las actividades encomendadas a la Unidad a su cargo con base en la programación, organización, coordinación y evaluación establecida por la Secretaría General, las Unidades Administrativas Centrales competentes y el Delegado;

II. Observar las normas, políticas y lineamientos que, en el ámbito de su competencia, emitan los Órganos de Gobierno, las Unidades Administrativas Centrales competentes y el Delegado;

III. Participar en los Órganos Colegiados en términos del presente Reglamento y de la normatividad aplicable;

IV. Realizar estudios, proponer e implementar proyectos para la mejora en la calidad de los servicios y programas a su cargo y de las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales de atención directa al Derechohabiente;

V. Proporcionar los informes y estadísticas que les sean solicitados por el Delegado y las Unidades Administrativas Centrales competentes, así como Órganos Fiscalizadores;

VI. Formular y ejecutar el programa de trabajo anual de la Unidad a su cargo;

VII. Responder o atender, en los tiempos establecidos, las solicitudes o peticiones que se le presenten en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o con fundamento en el artículo octavo constitucional. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Coordinar la integración y presentar, en los tiempos establecidos, la documentación e información que le soliciten los órganos de gobierno y las Unidades Administrativas, el Consejo y los Órganos Fiscalizadores. El incumplimiento de esta función se sanciona conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Certificar los documentos que obren en poder de las Unidades, y expedir las constancias que se requieran en las materias de su competencia; y

X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE

Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 41. Los titulares de la Unidad de Atención al Derechohabiente y de Comunicación Social tienen además de las funciones señaladas en el artículo anterior las siguientes:

A. En materia de atención al derechohabiente:

I. Coordinar la comunicación entre los Derechohabientes, las Delegaciones, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales en materia de orientación, peticiones ciudadanas, solicitudes de servicio, inconformidades, sugerencias y felicitaciones;

II. Elaborar y presentar análisis e informes de los niveles de satisfacción de la población usuaria, respecto a los seguros, prestaciones y servicios que otorga la Ley, con base en los mecanismos de captación de opinión del Derechohabiente;

III. Coordinar y supervisar el sistema de información establecido por la Secretaría General, para identificar áreas de mejora en el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que brinda el Instituto;

IV. Promover y concertar en los diversos Órganos Colegiados en términos de su competencia, estrategias y proyectos, encaminados a la mejora de los seguros, prestaciones y servicios que brinda el Instituto;

V. Recibir las solicitudes de reembolso del Derechohabiente, por concepto de gastos derivados de la prestación de servicios médicos extra institucionales y de queja médica;

VI. Promover mecanismos y políticas de atención al Derechohabiente que impulsen la cultura de la no discriminación, la equidad de género, así como la atención preferencial a grupos vulnerables;

VII. Colaborar con la Secretaría General, así como con las Unidades Administrativas Centrales competentes en el seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como de las conciliaciones o resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la atención de las peticiones del Derechohabiente, recibidas por la Presidencia de la República y otras instancias competentes;

VIII. Programar y supervisar, en coordinación con la Subdelegación de Administración, el diseño, desarrollo e impartición de cursos al personal encargado de la atención a los Derechohabientes;

IX. Registrar, atender, dar seguimiento a todas las opiniones y orientaciones que los Derechohabientes y usuarios expresen a través de los medios para ello establecidos;

X. Gestionar y promover la presencia del personal de atención al Derechohabiente en las Unidades Médicas, áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales que atienda de manera directa al público;

XI. Fortalecer la imagen institucional ante los Derechohabientes, a través de audiencias públicas, módulos itinerantes, materiales audiovisuales y otros mecanismos que se establezcan, observando normas, bases y directrices para el tratamiento de dicha imagen establecidas por la Dirección de Comunicación Social;

XII. Promover la comunicación y participación del Derechohabiente a través de mecanismos de captación ciudadana, tales como grupos de enfoque, encuestas ciudadanas del servicio o monitoreo ciudadano a efecto de la mejora en los seguros, prestaciones y servicios que brinda el Instituto;

XIII. Coordinar el trabajo y mantener una comunicación permanente con los agentes de información ubicados en las Unidades Médicas, áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

XIV. Coordinar y operar en su ámbito de competencia los programas establecidos con la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, según sea el caso;

XV. Fungir, en su carácter de servidor público habilitado por el Instituto, como enlace a nivel estatal o regional, a efecto de que las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales den cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XVI. Orientar al Derechohabiente respecto de los seguros, prestaciones y servicios que brinda el Instituto; así como los mecanismos para acceder a los mismos;

XVII. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia; y

XVIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

B. En materia de comunicación social:

I. Planear, programar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de información, difusión y relaciones públicas de la Delegación, en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Instituto;

II. Detectar y atender las necesidades de información y difusión de la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como elaborar y emitir los boletines de prensa, en los casos que corresponda;

III. Atender, llevar a cabo y dar seguimiento a las solicitudes de información y de entrevistas con funcionarios del Instituto, realizadas por los medios de comunicación en el ámbito local, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Social;

IV. Actualizar mensualmente el directorio delegacional, de servicios, Unidades Médicas y Centros de Trabajo Delegacionales de medios de comunicación locales;

V. Diseñar y ejecutar los programas de difusión y, en su caso, proponer la contratación de los servicios que se requieran para tal efecto, previo acuerdo con el Delegado y atendiendo a la normatividad aplicable;

VI. Supervisar que todas las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, den cumplimiento a la aplicación del Manual de Identidad Institucional en cuanto a los materiales de difusión, la papelería oficial, las instalaciones y demás que se determinen en dicho manual;

VII. Implementar en su ámbito de competencia los mecanismos pertinentes en la materia para la difusión de información mediante la Intranet y el correo institucional;

VIII. Observar los lineamientos de creación y difusión de redes sociales, con la finalidad de homologar los temas, líneas discursivas y mensajes institucionales;

IX. Promover, organizar y supervisar las entrevistas de los servidores públicos de la Delegación, así como ruedas de prensa, previo acuerdo con el Delegado y de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Instituto;

X. Organizar, coordinar y apoyar en la realización de conferencias, congresos y eventos relacionados con las actividades a cargo de la Delegación;

XI. Emitir el material informativo que se genere en giras de trabajo y eventos oficiales locales para su apropiada difusión a los medios de comunicación locales;

XII. Autorizar y verificar la distribución de las publicaciones que se generen al interior de la Delegación, así como supervisar la distribución de las que sean emitidas por las Unidades Administrativas;

XIII. Registrar, analizar y sistematizar los mensajes locales transmitidos en medios de comunicación para evaluar el impacto y áreas de oportunidad, así como el que se derive de los eventos institucionales; y

XIV. Integrar, clasificar, sistematizar y actualizar un banco de datos de medios de comunicación locales.

SECCIÓN TERCERA

DEL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 42. El titular de la Unidad Jurídica, tiene además de las funciones señaladas en el artículo 40 del Reglamento las siguientes:

I. Representar al Instituto, a la Delegación, a las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales para su defensa jurídica en todo tipo de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, y ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de sus atribuciones y de los poderes otorgados;

II. Representar al Delegado, Subdelegados y demás servidores públicos de la Delegación, sus áreas administrativas o Centros de Trabajo Delegacionales, en todos los trámites relacionados con los juicios de amparo conforme a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que sean parte o en los que sin ser parte sea requerida su intervención;

III. Interponer las demandas judiciales y denuncias, formular los informes previo y justificado en los juicios de amparo, así como promover los recursos en los casos donde el Instituto sea parte;

IV. Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas, denuncias y recursos del orden civil, penal, fiscal, administrativo y laboral que se presenten en contra del Instituto, de la Delegación o de su personal en el desempeño de sus funciones, e interponer los recursos que procedan;

V. Asesorar o asumir la defensa jurídica de los médicos o sus auxiliares que se encuentren involucrados en asuntos de carácter legal con motivo del ejercicio de sus funciones dentro del Instituto, en términos de la normatividad aplicable;

VI. Interponer, en el ámbito de su competencia, los recursos administrativos e iniciar los juicios contencioso-administrativos o de amparo que procedan, en contra de actos o resoluciones de las autoridades federales o locales que afecten los intereses y el patrimonio del Instituto;

VII. Proponer la utilización de los medios alternativos de solución de controversias, de conformidad con los términos que defina la Unidad de Mediación, prevista en el artículo 57, fracción IX del Estatuto Orgánico;

VIII. Aplicar en el ámbito de su circunscripción, medios alternativos de solución de controversias, de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca la Dirección Jurídica del Instituto;

IX. Asesorar a la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, en la aplicación de los lineamientos para el levantamiento de las actas administrativas, aplicación de sanciones y elaboración de avisos de rescisión, en los casos en que corresponda terminar con la relación laboral del personal del Instituto;

X. Asesorar al Delegado en el procedimiento legal motivo de la rescisión de la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza que deba realizar, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Asesorar o asumir la defensa jurídica de los trabajadores del Instituto, denunciados o demandados por causas directamente relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de actos cometidos en contra del propio Instituto;

XII. Prestar auxilio legal a los trabajadores durante el trámite de la averiguación previa, cuando sufran algún accidente en el desempeño de sus labores con motivo de la operación de vehículos o maquinaria propiedad del Instituto o rentados por éste y a su servicio, en los términos de la normatividad aplicable;

XIII. Gestionar el trámite ante la Dirección Jurídica del Instituto, para la solicitud, otorgamiento y revocación de poderes notariales y actos relacionados con la intervención de fedatario público que se requiera;

XIV. Opinar, dictaminar y registrar los convenios y contratos que celebre la Delegación, de conformidad con las disposiciones legales y demás normatividad aplicable;

XV. Realizar las acciones procedentes para el cobro de las fianzas y de cualquier otro tipo de garantía otorgada a favor del Instituto;

XVI. Tramitar las solicitudes de cancelación de hipoteca que formulen los Derechohabientes, excepto las relacionadas con el FOVISSSTE;

XVII. Integrar la documentación y emitir dictamen respecto de los actos de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles celebrados por el Instituto, excepto los relacionados con el FOVISSSTE;

XVIII. Supervisar los actos y operaciones que requieran formalización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda, excepto los relacionados con el FOVISSSTE, así como conservar el archivo y custodia de los testimonios notariales correspondientes;

XIX. Realizar en términos de lo establecido por la Dirección Jurídica del Instituto, los actos, trámites y gestiones para la regularización de la situación jurídica que guarden los inmuebles administrados con recursos del Instituto;

XX. Informar a la Dirección Jurídica del Instituto, con la periodicidad que al efecto se establezca, el estado que guardan los asuntos de su competencia;

XXI. Coadyuvar en la difusión de los beneficios logrados a través de los convenios internacionales suscritos por el Instituto;

XXII. Elaborar e integrar en los tiempos y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

XXIII. Suscribir todo tipo de convenios ante autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales para poner fin a procedimientos o juicios en los que la Delegación sea parte, para lo cual deberá contar con la autorización expresa de los Titulares de las Unidades Administrativas competentes en el tema o materia que haya sido objeto del procedimiento o juicio y a cuyo presupuesto correspondan el ingreso o erogación que resulte de la suscripción de dichos convenios;

XXIV. Apoyar a las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales en la realización de licitaciones públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Requerir a las áreas administrativas de la Delegación cuya representación jurídica corresponda a la Unidad Jurídica, toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean designadas como autoridad responsable o intervengan como quejoso o tercero perjudicado; y

XXVI. Elaborar y autorizar los dictámenes jurídicos de incobrabilidad de las áreas administrativas de la Delegación, de acuerdo con la normatividad aplicable.

SECCIÓN CUARTA

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 43. El Órgano Interno de Control en el Instituto cuenta en las Delegaciones con una representación, cuya sede, integración y atribuciones son las que establezca la normatividad de la materia.

TÍTULO TERCERO

INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DELEGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 44. Además de los Órganos Colegiados previstos en otras disposiciones, la Delegación cuenta con los siguientes:

I. Consejo Consultivo;

II. Subcomité de Obras Públicas;

III. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

IV. Comisión de Quejas Médicas;

V. Consejo Desconcentrado de Protección Civil;

VI. Subcomité de Medicina del Trabajo; y

VII. Los demás que conforme a su naturaleza acuerde la Junta o el Director General para el desempeño de las funciones institucionales, como apoyo a las actividades de la Delegación inherentes al otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios, los que se integren en el ámbito de la Delegación, y aquellos que deban crearse en términos de Ley.

Artículo 45. Los Órganos Colegiados establecen su integración y funcionamiento, en términos de lo que se disponga en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 46. En las Delegaciones funciona un Consejo Consultivo que cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Asesorar y emitir opinión con relación a los programas tendentes al otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a cargo de la Delegación;

II. Conocer y analizar el informe anual que se rinda durante la primera sesión de este órgano, así como su programa de trabajo y el presupuesto de la Delegación;

III. Fungir como instancia de comunicación y apoyo en la gestión entre la Delegación y las organizaciones de trabajadores referidas en la Ley;

IV. Proponer medidas para la ejecución de acciones de desconcentración del Instituto, conforme a las directrices que se emitan en este sentido;

V. Coadyuvar con la Delegación en la difusión de los seguros, prestaciones y servicios;

VI. Resolver o emitir opinión respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración; y

VII. Las demás atribuciones que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 47. El Consejo Consultivo sesiona al menos cada dos meses y se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente que es el Delegado;

II. Un Secretario Técnico que es el Subdelegado de Administración;

III. Los Consejeros que son:

a) El Subdelegado Médico;

b) El Subdelegado de Prestaciones;

c) El titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social;

d) El titular de la Unidad Jurídica;

e) Un representante sindical; y

g) Un representante designado por cada una de las organizaciones de trabajadores que tienen representación en la Junta Directiva.

IV. Un Asesor que es:

a) El representante del Órgano Interno de Control;

V. Los Invitados Permanentes que son:

a) Un representante de la Dirección de Delegaciones; y

b) Un representante del Gobierno de la entidad federativa.

VI. Los Invitados Especiales que son los servidores públicos de la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, que el Presidente considere necesarios para el desahogo de los asuntos.

Los integrantes del Consejo Consultivo cuentan con voz y voto, con excepción del Asesor y de los Invitados Permanentes y Especiales que sólo cuentan con voz.

Los integrantes del Consejo Consultivo pueden suplirse, en su caso, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior aprobado por el citado Consejo.

La integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Delegacional, se lleva a cabo en términos del manual correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 48. En cada Delegación funciona un Subcomité de Obras Públicas, con el objeto de supervisar, controlar y evaluar los procedimientos y aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 49. El Subcomité sesiona en forma ordinaria cada dos meses, salvo que no existan asuntos a tratar, así como en forma extraordinaria en casos debidamente justificados, y se integra por:

I. Un Presidente que es el Delegado;

II. Un Secretario Ejecutivo que es el Subdelegado de Administración;

III. Los Vocales que son:

a) El Jefe del Departamento de Finanzas;

b) El Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales o de Recursos Materiales y Obras;

c) El Subdelegado Médico; y

d) El Subdelegado de Prestaciones.

IV. Los Asesores que son:

a) El titular de la Unidad Jurídica; y

b) El representante del Órgano Interno de Control.

V. Un Invitado Permanente que es el representante de la Dirección de Delegaciones; y

VI. Los Invitados No Permanentes que son los servidores públicos y/o especialistas cuya intervención considere necesaria el Secretario Ejecutivo en atención a los asuntos sometidos al subcomité.

Los integrantes del subcomité cuentan con voz y voto, con excepción de los Asesores e Invitados Permanentes y No Permanentes que sólo cuentan con voz.

El funcionamiento del subcomité se encuentra establecido en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMISIÓN DE QUEJAS MÉDICAS

Artículo 50. En las Delegaciones funciona una Comisión de Quejas Médicas cuyas atribuciones e integración y funcionamiento se encuentran establecidas en el Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto.

Para la resolución de las quejas se debe atender a lo establecido en las leyes federales correspondientes, así como a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 51. En las Delegaciones, se integra y opera un Consejo Desconcentrado de Protección Civil que tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones de las Delegaciones del Instituto, para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del sistema institucional de protección civil, así como de la normatividad vigente en materia de protección civil, en materia federal, estatal o municipal;

II. Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todas las áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil;

III. Convocar, coordinar y armonizar con pleno respeto a las áreas administrativas y, a través de éstas a sus respectivos Centros de Trabajo Delegacionales, para la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;

IV. Promover en coordinación con la Subdelegación de Administración, la capacitación en materia de protección civil;

V. Promover la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil en la Delegación, sus áreas administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

VI. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del sistema institucional de protección civil;

VII. Establecer una unidad interna de protección civil como órgano ejecutor en materia de planeación, ejecución y coordinación de las acciones de los trabajadores, con el propósito de salvaguardar su vida durante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;

VIII. Diseñar los planes de actuación, protocolos y capacitación de brigadistas, para apoyar durante un desastre a las personas que se encuentren en las instalaciones delegacionales; y

IX. Las demás atribuciones que establezca la normatividad aplicable en materia de protección civil, en materia federal, estatal o municipal.

Artículo 52. El Consejo Desconcentrado de Protección Civil se integra por:

I. Un Coordinador Ejecutivo, que es el Delegado;

II. Un Coordinador Técnico, que es el Subdelegado de Administración;

III. Los Vocales que son:

a) El Subdelegado Médico; y

b) El Subdelegado de Prestaciones.

IV. Los Apoyos Técnicos, que son los Gerentes Regionales del SuperISSSTE; y

V. Los Corresponsables, que son:

a) Los representantes de Hospitales Regionales;

b) Los representantes de Hospitales Generales;

c) Los representantes de Clínicas Hospital;

d) Los representantes de Clínicas de Especialidades;

e) Los representantes de Clínicas de Medicina Familiar;

f) Los representantes de Unidades de Medicina Familiar;

g) Los representantes de los Consultorios Auxiliares en los Estados;

h) El titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social; y

i) El titular de la Unidad Jurídica.

CAPÍTULO SEXTO

DEL SUBCOMITÉ DE MEDICINA DEL TRABAJO DELEGACIONAL

Artículo 53. En las Delegaciones funciona un Subcomité de Medicina del Trabajo, con el objeto de llevar a cabo la revisión y análisis de los casos que se presenten en sus ámbitos de competencia, para el otorgamiento de las pensiones resultantes de un riesgo del trabajo dictaminado con una incapacidad parcial, así como para integrar y presentar al Comité de Medicina del Trabajo, los proyectos de incapacidad total y los casos de invalidez.

Artículo 54. El Subcomité de Medicina del Trabajo tiene las siguientes funciones:

I. Autorizar los dictámenes de las incapacidades parciales, presentados por el médico de medicina del trabajo;

II. Validar los proyectos de dictámenes de incapacidad total y de invalidez del trabajador, presentados por el médico de medicina del trabajo para aprobación o negativa del Comité de Medicina del Trabajo;

III. Aprobar o negar la calificación de los riesgos del trabajo;

IV. Revocar las incapacidades parciales o totales del trabajador, previa validación del Comité de Medicina del Trabajo;

V. Integrar el expediente médico-administrativo para el trámite de resello del certificado correspondiente, el cual tiene la vigencia por un periodo adicional de dos años calendario y, de manera excepcional, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, en los que procederá realizar dicho trámite por segunda ocasión; y

VI. Las demás funciones que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 55. El subcomité sesiona en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias y se integra por:

I. Un Presidente que es el Delegado;

II. Un Secretario Ejecutivo que es el Jefe del Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene en el Trabajo;

III. Los Vocales que son:

a) Un representante de la Subdelegación de Prestaciones que es el médico adscrito al servicio de medicina del trabajo;

b) Dos representantes de la Subdelegación Médica que son un especialista en medicina interna y un especialista en traumatología y ortopedia de reconocido prestigio, adscritos a las Unidades Médicas de la Delegación; y

c) Tres representantes ante la Delegación que son médicos comisionados por las organizaciones de trabajadores a que hace referencia la Ley, con mayor representación en la Delegación.

IV. Los Asesores que son:

a) Un representante de la Unidad Jurídica; y

b) Un representante del Órgano Interno de Control en la Delegación.

Los integrantes del subcomité cuentan con voz y voto, con excepción de los asesores que sólo cuentan con voz.

La integración y funcionamiento del subcomité se establece en la normatividad aplicable.

Artículo 56. Para el proceso de dictaminación de riesgos de trabajo e invalidez, los subcomités se deben sujetar a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, el manual de integración y funcionamiento del propio subcomité y demás normatividad aplicable, así como al cumplimiento de lo resuelto en laudos condenatorios en materia de seguridad social emitidos por órganos jurisdiccionales competentes.

TÍTULO CUARTO

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS DELEGACIONES

Artículo 57. Las Unidades Administrativas Centrales están facultadas para supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia a las Delegaciones.

Artículo 58. Las Delegaciones mantienen relaciones de coordinación con las demás Unidades Administrativas Desconcentradas, atendiendo a los siguientes criterios:

I. Coordinarán sus actividades conforme a la autonomía técnica de las Unidades Administrativas Desconcentradas, ubicadas en el ámbito de su circunscripción territorial, con las que mantengan estrecha comunicación;

II. Proporcionarán asesoría y apoyo jurídico en términos de la normatividad aplicable, a las Unidades Administrativas Desconcentradas de su demarcación, a efecto de evitar incurrir en alguna responsabilidad para el Instituto;

III. Coordinarán las actividades de comunicación social del Instituto en el ámbito de su circunscripción territorial, en términos de la normatividad aplicable y las normas, bases y directrices en materia de comunicación social emitidas por la Dirección de Comunicación Social e instancias de la administración pública;

IV. Solicitarán la información y documentación a las Unidades Administrativas Desconcentradas ubicadas en su demarcación para la elaboración de informes, estadísticas y reportes, así como para la atención del Derechohabiente en materia de orientación, información y quejas; y

V. Los demás que establezca la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo 11.1327.2011 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011, al cual correspondió la fe de erratas publicada el 3 de agosto de 2011.

TERCERO. Se mantendrán en vigor todas las disposiciones que no se opongan a este Reglamento.

CUARTO. Lo establecido en los artículos 26 apartado C y 31 estarán vigentes hasta en tanto se autoricen las modificaciones a la estructura orgánica del FOVISSSTE.

QUINTO. A la entrada en vigor de este Reglamento, lo establecido en el último párrafo del artículo 34 seguirá vigente hasta que se realicen las modificaciones orgánicas correspondientes.

SEXTO. A la entrada en vigor de este Reglamento, cuando la Delegación no cuente con un Departamento de Enseñanza e Investigación en su estructura orgánica autorizada, las funciones establecidas en el artículo 24 serán realizadas por el Jefe del Departamento de Atención Médica, hasta que se realicen las modificaciones orgánicas correspondientes.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2015.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Ricardo Luis Antonio Godina Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 412530)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $15.4845 M.N. (quince pesos con cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3089 y 3.3197 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 1 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG48/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA NORMAR EL USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. El 29 de enero de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó mediante el Acuerdo CG31/2009 normar el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilizaron los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales, el cual entró en vigor en esa misma fecha.

II. El 25 de agosto de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante el Acuerdo CG249/2011 normar el uso de plásticos reciclables en la propaganda electoral que utilizaron los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011-2012.

III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

V. El anterior Decreto reformó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.

VI. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.

VII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG187/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, aprobó la fusión de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución federal y 7, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley.

4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29, numeral 1 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General referida, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 31, numeral 4 del propio ordenamiento legal, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

9. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

10. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

11. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

12. Que el numeral 3 del artículo 42 de la ley de la materia determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

13. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.

14. Que el artículo 51, numeral 1, inciso l) de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que el artículo 61, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

16. Que el artículo 65, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

17. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

18. Que el artículo 76 de la Ley General electoral dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

19. Que el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.

20. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley de la de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

21. Que el artículo 225, numeral 1 de la Ley citada, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

22. Que el artículo 225, numeral 3 de la Ley General electoral establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

23. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.

24. Que conforme lo establece el artículo 45, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.

25. Que de conformidad con el artículo 46, numeral 1, incisos a), c), k) y n) de la Ley General electoral corresponde al Secretario del Consejo General Auxiliar al propio Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General; proveer lo necesario para que se publiquen los Acuerdos y Resoluciones que pronuncie el Consejo General; y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales.

26. Que el artículo 226, numeral 2, inciso b) de la ley de la materia, señala que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de cuarenta días.

27. Que el artículo 226, numeral 2, inciso c) de la Ley General electoral, dispone que tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos, puntualizando que las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en la referida ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

29. Que con base en lo establecido en los artículo 209, numeral 2; 212, numeral 1 y 231, numeral 1, de la ley de la materia, se desprende la obligación de que la propaganda electoral impresa que sea utilizada con motivo de las precampañas, sea reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, así como la relativa a que los partidos políticos presenten un plan de reciclaje de dicha propaganda.

30. Que para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el que se renovará la Cámara de Diputados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 237, numeral 1, inciso b), que el registro de los candidatos por ambos principios se realizará del 22 al 29 de marzo.

31. Que el artículo 239, numeral 5 de la Ley General electoral dispone que dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 239 de la referida ley, los Consejos General, locales y distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

32. Que el artículo 246 de la ley de la materia dispone que la propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

33. Que el artículo 248, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo 247 de la ley antes referida, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

34. Que en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hace una distinción entre propaganda electoral impresa y los artículos promocionales utilitarios.

35. Que el artículo 209, numeral 2 del propio ordenamiento legal, señala que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

36. Que con base en lo establecido en el artículo 209, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en el referido artículo, será sancionado en los términos previstos en la referida Ley.

37. Que el artículo 210, numeral 1, de la ley de la materia, establece que la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la Jornada Electoral.

38. Que el artículo 210, numeral 2 de la Ley General señala que el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral.

39. Que el artículo 210, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

40. Que el artículo 212, numeral 1 de la ley de la materia, señala que los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca la Ley antes mencionada.

41. Que el artículo 250, numeral 1 de la Ley General electoral dispone que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

    a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

    b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;

    c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, previo Acuerdo con las autoridades correspondientes;

    d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, y

    e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

42. Que el artículo 250, numeral 2 de la ley de la materia, señala que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del consejo respectivo, que celebre en diciembre del año previo al de la elección.

43. Que el artículo 250, numeral 3 de la ley comicial, señala que los Consejos Locales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

44. Que el artículo 250, numeral 4 de la Ley General electoral dispone que las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas al vocal secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y someterá a la aprobación del consejo distrital el Proyecto de Resolución. Contra la Resolución del Consejo Distrital procede el recurso de revisión que resolverá el Consejo Local que corresponda.

45. Que el artículo 251, numerales 2 y 3 de la ley electoral de la materia, señala que las campañas electorales para diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días y que las mismas iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.

46. Que el artículo 393, numeral 1, inciso d) del propio ordenamiento legal, dispone que son prerrogativas y derechos de los Candidatos Independientes registrados realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la referida Ley.

47. Que el artículo 394, numeral 1, incisos h) j) y k) de la Ley General, dispone entre otras obligaciones de los Candidatos Independientes registrados abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda; insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: “Candidato Independiente”; y abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por Partidos Políticos Nacionales.

48. Que en el artículo 395, numeral 1 de la ley de la materia, dispone que los Candidatos Independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, serán sancionados en términos de la citada Ley.

49. Que de conformidad con el artículo 421, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el envío de la propaganda electoral a través de las franquicias postales para los Candidatos Independientes al cargo de Diputado, sólo podrá remitirse en el Distrito por el que están compitiendo.

50. Que el artículo 423, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son aplicables a los Candidatos Independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en la referida Ley.

51. Que el artículo 424, numeral 1 del propio ordenamiento legal, señala que la propaganda electoral de los Candidatos Independientes deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros Candidatos Independientes, así como tener visible la leyenda “Candidato Independiente”.

52. Que con base en el artículo 443 numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General, constituyen infracciones de los partidos políticos a la referida Ley el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley; el incumplimiento de las Resoluciones o Acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales; y el incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la referida Ley en materia de precampañas y campañas electorales;

53. Que el artículo 445, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento legal, establece que constituyen infracciones de los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la referida Ley el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la referida Ley.

54. Que el artículo 446, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General señala que constituyen infracciones de los Candidatos Independientes a cargos de elección popular a la citada ley el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

55. Que existen materiales como el papel y el cartón que son reciclables y biodegradables, entendiéndose por biodegradables aquellos materiales que por la acción de microorganismos, se pueden reciclar en el medio ambiente, mediante su descomposición en sustancias sencillas, para ser utilizadas por otros seres vivos.

56. Que para efecto del uso de plásticos, es importante señalar que existen dos grupos de ellos:

    El primero formado por “Termoplásticos”, los cuales son reciclables, es decir, a temperatura ambiente se deforman y se derriten cuando son calentados, y se endurecen en un estado vítreo cuando son suficientemente enfriados. Sus propiedades físicas disminuyen gradualmente si se funden varias veces. Los más usados son: el polietileno (PE), el polipropileno (PP), el poliestireno (PS), el metacrilato (PMMA), el policloruro de vinilo (PVC) y el politereftalato de etileno (PET), entre otros.

    El otro grupo son los “Termoestables” o “Termofijos”, en los que su forma después de enfriarse no cambia. Se diferencian porque éstos no se funden al elevarlos a altas temperaturas, sino que se queman, y por lo tanto no pueden ser reciclados. Estas resinas están orientadas a las industrias del adhesivo, pinturas y recubrimientos, entre otros. Los más comunes son la baquelita de los enchufes, poliuretanos y silicones. Para mayor referencia se ha elaborado una nota técnica al respecto.

57. Que los plásticos biodegradables son aquellos que se forman mediante la utilización de distintos materiales naturales y, como sucede con el papel y cartón, por la acción de microorganismos, se pueden reciclar en el medio ambiente, mediante su descomposición en sustancias sencillas, para ser utilizadas por otros seres vivos. El más conocido es el plástico poliláctico (PLA), también perteneciente al grupo “Termoplástico”.

58. Que a los plásticos convencionales como el polietileno (PE) y polipropileno (PP) se les pueden incorporar aditivos que en condiciones ambientales apropiadas, facilitan su oxidación y posterior acción de microorganismos que los degradan y se integran al medio ambiente.

59. Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209, numeral 2, de la ley electoral, resulta necesario que los materiales utilizados en la elaboración de la propaganda electoral impresa estén fabricados en papel, cartón o plásticos que se puedan degradar.

60. Que para cumplir con la disposición anterior, en los procesos de impresión las tintas base agua son ecológicas y funcionan satisfactoriamente en todos los tipos de prensas para imprimir en papel, cartón y plásticos.

61. Que existen tintas biodegradables, basadas en el uso de aceites y materias primas vegetales regenerativas como la soya, ricino y linaza, que son de gran absorción y fácil reciclaje.

62. Que la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico, en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento. El símbolo está constituido por un triángulo formado por tres flechas, un número en el centro que indica el tipo de plástico y por debajo del triángulo la abreviatura que identifica a dicho plástico.

63. Que para garantizar que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes registrados, cumplan con la normatividad relacionada con su propaganda electoral impresa, es necesario que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto den un puntual seguimiento a dichas actividades e informen lo conducente a los Consejos Locales y distritales, quienes a su vez lo harán del conocimiento del Secretario Ejecutivo para que lo integre en el informe final que presentará ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

64. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

65. Que el artículo 5, numeral 1, incisos b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14; 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Vigésimo Primero de la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral; 5, numerales 1 y 2; 7, numeral 3; 13; 14; 29 numeral 1, 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numeral 1 y 4; 33 numeral 1; 34, numeral 1, incisos a) al d); 35, numeral 1; 42, numerales 2 y 3; 44, numeral 1, incisos b) y jj); 45 numeral 1 inciso d); 46, numeral 1 inciso a), c) k) y n); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1; 65, párrafos 1; 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 76; 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numerales 1, 2, incisos a), b) y c) y 3; 226, numeral 2, incisos b) y c); 231, numeral 1; 237, numeral 1, inciso b); 209, numeral 2 y 6;210; 212, numeral 1 ;239, numeral 5; 246; 248, numeral 1; 250, numeral 1, 2, 3 y 4; 251, numerales 2 y 3; 393, numeral 1, inciso d); 394, numeral 1, incisos h) j) y k); 395, numeral 1; 421, numeral 1, inciso d), fracción III; 423, numeral 1; 443 numeral 1, incisos a), b) y h); 445, numeral 1, inciso f) y 446, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 numeral 1, incisos b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Toda la propaganda electoral impresa que se utilice durante las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, deberá elaborarse con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

Segundo. Los partidos políticos y coaliciones deberán presentar un informe al Secretario Ejecutivo a más tardar el 14 de febrero del año en curso respecto de las precampañas; en tanto que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes lo presentarán ante dicho órgano a más tardar el 25 de abril en el caso de las campañas electorales, que contenga:

a. Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.

b. Un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.

c. Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propagada electoral impresa en plástico.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.

Cuarto. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, los Consejos Distritales deberán de dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a este tema los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, e informarán lo conducente a los Consejos Locales; que a su vez lo harán del conocimiento del Secretario Ejecutivo para que por su conducto informe a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral oportunamente y de manera íntegra de todas las actuaciones que realicen los Consejos Locales y Consejos Distritales sobre el particular.

Quinto. El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.

Sexto. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados deberán colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico-Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos, con el objeto de que al terminar el Proceso Electoral Federal se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral, mismos que se adjuntan como Anexo 1 y que forman parte integral del presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, exhorte a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, para dar el debido cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley, en específico las contenidas en los artículos 209, numeral 2, 210, numerales 1 y 2 y 212, numeral 1; así como aquellas dispuestas en el presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:23 horas del jueves 29 de enero del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

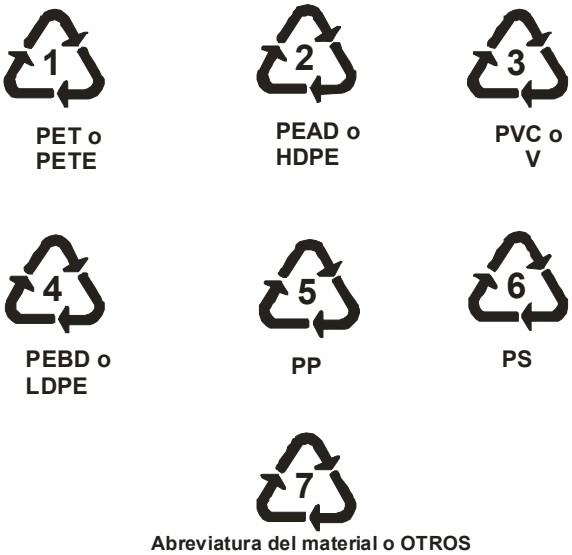
IDENTIFICACIÓN DE LOS PLÁSTICOS

Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico, en cuanto al tipo de material se refiere, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento. El símbolo se compone por tres flechas que forman un triángulo, con un número en el centro y abreviatura en la base.

Símbolo Internacional del Reciclaje



Formas de identificación de los Plásticos



La identificación del tipo de plástico de los productos se realiza de acuerdo a la siguiente tabla.

Clasificación de tipos de plásticos

Número de identificación	Abreviatura	Nombre
1	PET o PETE	Poli(etilen tereftalato)
2	PEAD o HDPE	Polietileno de alta densidad
3	PVC o V	Poli(cloruro de vinilo)
4	PEBD o LDPE	Polietileno de baja densidad
5	PP	Polipropileno
6	PS	Poliestireno
7	Cuando se encuentren identificados el o los materiales que constituyen el producto, se debe indicar la o las abreviaturas de éstos de acuerdo a la NMX-E-057-CNCP (Véase 2 Referencias), en caso contrario se deberá indicar la leyenda “OTROS”.	

MATERIALES BIODEGRADABLES

BIODEGRADABLIDAD

Se dice que un producto es biodegradable al que está bajo determinadas condiciones y ciertos microrganismos lo descomponen en agua, CO2 y lo que se conoce como biomasa. Algunos plásticos tienen esta característica; sin embargo, los plásticos convencionales suelen permanecer por muchos años en el ambiente.

En ese orden de ideas la biodegradabilidad es una propiedad del material que depende en gran medida de las circunstancias del medio biológico. Los plásticos biodegradables se incorporan al ambiente en periodos de tiempo reducidos. En la siguiente tabla se pueden apreciar ambos casos.

PROCESO DE DEGRADACIÓN

Medio	Plásticos		BIODEGRADABLES		
	Polietileno	Unicel	Bambú y Caña de Azúcar	Fécula de maíz	Polímero de Maíz
Relleno Sanitario	500 años	1000 años	70 días	110 días	180 días
Mares, Ríos y Océanos	400 años	800 años	60 días	90 días	160 días
Tierra	600 años	1400 años	75 días	120 días	200 días
Después de este tiempo de degradación las moléculas permanecen suspendidadas ajenas al medio.			Las moléculas logran biodegradarse incorporándose a los ciclos naturales como composta y alimento de peces.		

PELÍCULAS BIODEGRADABLES

Actualmente existen varias películas que cumplen con éstas normas y que se comercializan como biodegradables, hechas a partir de celulosa, almidones de maíz o ácido poliacrílico.

La desintegración de estos productos generalmente se lleva a cabo en instalaciones especiales y bajo controles de humedad, temperatura y tiempo predeterminados, para evaluar bajo qué condiciones la película es desintegrada por los microrganismos.

Se dice que un producto es compostable (se transforma en composta) si cumple con una serie de normas específicas como la DIN EN 13432 en Europa o la ASTM D6400 en Estados Unidos. Se especifica que además de ser biodegradables deben de cumplir otros requisitos de desintegración como son los residuos que dejan, los cuales se deben evaluar para no caer en otros problemas de contaminación, independientemente de la desintegración del producto.

De las películas biodegradables se deben evaluar también las tintas, que tienen que desintegrarse a la par para que en conjunto se consideren dentro de la norma, la cual se describe más adelante.

PLÁSTICOS BIODEGRADABLES

Para efecto del uso de plásticos, es importante señalar que existen dos grupos de ellos:

El primero formado por “Termoplásticos”, los cuales son reciclables, es decir, a temperatura ambiente se deforman y se derriten cuando son calentados, y se endurecen en un estado vítreo cuando son suficientemente enfriados. Sus propiedades físicas disminuyen gradualmente si se funden varias veces. Los más usados son: el polietileno (PE), el polipropileno (PP), el poliestireno (PS), el metacrilato (PMMA), el policloruro de vinilo (PVC) y el politereftalato de etileno (PET), entre otros.

El otro grupo son los “Termoestables” o “Termofijos”, en los que su forma después de enfriarse no cambia. Se diferencian porque éstos no se funden al elevarlos a altas temperaturas, sino que se queman, y por lo tanto no pueden ser reciclados. Estas resinas están orientadas a las industrias del adhesivo, pinturas y recubrimientos, entre otros. Los más comunes son la baquelita de los enchufes, poliuretanos y silicones.

Con respecto a los plásticos biodegradables éstos se forman mediante la utilización de distintos materiales naturales y, como sucede con el papel y cartón, por la acción de microorganismos, se pueden reciclar en el medio ambiente, mediante su descomposición en sustancias sencillas, para ser utilizadas por otros seres vivos. El más conocido es el plástico poliláctico (PLA), también perteneciente al grupo “Termoplástico”.

A plásticos convencionales “Termoplásticos” como el polietileno (PE) y polipropileno (PP), se les pueden incorporar aditivos que, en condiciones ambientales apropiadas, facilitan su oxidación y posterior acción de microorganismos que los degradan, para que se integren al medio ambiente.

En ese sentido los plásticos biodegradables requieren de condiciones especiales para biodegradarse correctamente (microorganismos, temperatura y humedad), pero debe evitarse que se entierren, porque durante su biodegradación producen CO_2 factor determinante en el efecto invernadero.

Es importante subrayar que los plásticos biodegradables no están fabricados necesariamente con biomateriales (plantas). Muchos plásticos biodegradables están fabricados a partir del petróleo igual que los plásticos convencionales.

TINTAS BASE AGUA Y BIODEGRADABLES

Las tintas impresas en las películas plásticas, de papel y cartón deben someterse al escrutinio de las normas de seguridad, así como las resinas y aditivos empleados en su fabricación, que antes de pasar a la biodegradabilidad, deben de cumplir con los requisitos de impresión y resistencias funcionales para las que fueron diseñadas.

Algunas de las reglas que deben cumplir los componentes de las tintas son: no ser tóxicos, que no dejen residuos metálicos, no sólo los tradicionales que señala la norma (como el plomo, mercurio, cadmio y cromo) sino también el zinc, cobre, molibdeno, selenio, níquel, arsénico y flúor, éstos últimos aunque no son metales también están restringidos para dejar residuos en el subsuelo.

Las tintas acuosas tienen el agua como base y son una opción favorable para el medio ambiente ya que, aparte de ser reciclables, no emiten gases ni compuestos orgánicos volátiles y están formuladas para ser usadas sobre una amplia variedad de aplicaciones y de velocidades de impresión.

Para la impresión de la propaganda electoral se pueden usar tintas base agua, cuyos beneficios son los siguientes:

- Los colores que se logran son más limpios e intensos.
- Son amigables con el ambiente.
- Los estampados son libres de componentes contaminantes.
- Se pueden estampar bajo diferentes métodos de impresión.
- Cumplen con las normativas ecológicas internacionales para colocar prendas en el mercado internacional.

También, existen tintas biodegradables consideradas como alternativas, ya que están formuladas a base de aceites y materias primas vegetales regenerativas como la soya, ricino y linaza; para dar como resultado tintas universales de gran absorción y fácil reciclaje, con un acabado de colores más brillantes y nítidos, que produce una emisión menor de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles, al contar con una fuente renovable como el aceite y no como el petróleo. Más concretamente son tintas mucho menos contaminantes que otras tintas tradicionales.

En la actualidad las empresas de impresión adaptan sus procesos productivos para que supongan el mínimo impacto ambiental (normalmente en forma de menos residuos) al mismo tiempo que alcanzan la mayor eficiencia posible en el uso de agua y energía.

RECICLABILIDAD

Por otra parte, hay algunas tendencias de los desechos plásticos que habrá que considerar en su reciclamiento, éstas están orientadas a:

- *Reducir:* consiste en utilizar la menor cantidad posible de materiales que se vayan a desechar. Con este propósito se han desarrollado plásticos más resistentes, aditivos y procesos que permiten fabricar productos más ligeros, de menor espesor y diseño ergonómico.
- *Reutilizar:* para aprovechar al máximo la vida útil de los productos a través de sistemas de retornabilidad, como el caso de botellas para bebidas gaseosas cajas donde se transportan.
- *Reciclar:* Es la tercera opción, la cual se aplica una vez que los productos ya no pueden ser utilizados para su objetivo original. Sirve para obtener materia prima que será utilizada para fabricar artículos útiles para una segunda aplicación.
- *Recuperar:* Es la utilización de métodos químicos para obtener materias primas o energía a partir de desechos plásticos.

Para reciclar plástico, primero hay que clasificarlo de acuerdo con la resina. Es decir, siete clases distintas: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS, y una séptima categoría denominada “otros”. Esto es importante, ya que si no se sabe de que tipo de plástico se trata, dificulta e incluso imposibilita el reciclaje, por ello será necesario que la propaganda reciclable tenga una leyenda que indique de que tipo de material se trata, para que quien se dé a la tarea de recolectar este material note que éste es reciclable y pueda separarlo y así posteriormente se clasifique para darle el tratamiento adecuado.

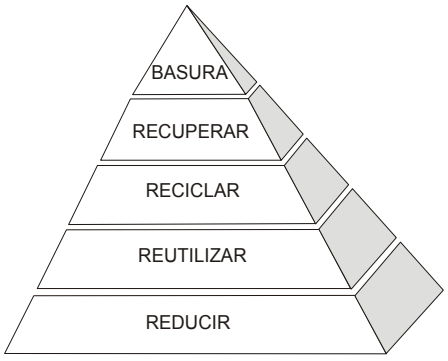
TÉCNICAS DE RECICLADO

Con el objeto de encontrar soluciones para manejar desechos plásticos, se desarrollaron algunas técnicas de reciclado; sin embargo, para llevar a cabo esta tarea es importante considerar algunos factores:

- *Factor Ecológico:* Ayuda a resolver el problema de desperdicios plásticos, se ahorra hasta el 88% de la energía que se requiere para producirlos a partir de petroquímicos y conservar los recursos naturales al reutilizar los petroquímicos.
- *Factor Económico:* El precio del material reciclado debe ser menor que el virgen, con lo que el costo del producto se reduce y puede competir en el mercado. Existe un gran ahorro de energía cuando se reciclan plásticos por que consume menos que la empleada para transformar los plásticos a partir de petroquímicos.
- *Factor de Escasez:* La transformación de plástico ha crecido y, además ha atravesado por varias crisis de materiales. Estos dos factores propician la escasez y desabasto de materias primas que originan buscar otras fuentes de abasto como los plásticos reciclados.

TENDENCIAS DE DESECHOS PLÁSTICOS

La secuencia de acciones para disminuir el problema que generan los materiales de vida útil corta se describe a través de la pirámide.



REDUCIR

Significa utilizar la menor cantidad posible de materiales que se vayan a desechar. Con este propósito se han desarrollado plásticos más resistentes, aditivos y procesos que permiten fabricar productos más ligeros, de menor espesor y diseño ergonómico.

REUTILIZAR

Es aprovechar al máximo la vida útil de los productos a través de sistemas de retornabilidad, como el caso de botellas para bebidas gaseosas y cajas donde se transportan.

RECICLAR

Es la tercera opción, ésta se aplica una vez que los productos ya no pueden ser utilizados para su objetivo original. Sirve para obtener materia prima que será utilizada para fabricar artículos útiles para una segunda aplicación.

RECUPERAR

Es la utilización de métodos químicos para obtener materias primas o energía a partir de desechos plásticos.

Todos los plásticos se pueden reciclar y para ello se clasifican por tipo de plástico y por la técnica de reciclado.

RECICLAJE FÍSICO

Existen diversas tecnologías para reciclado físico de plástico, que se realiza de acuerdo al tipo de producto que se procesa; pueden ser materiales limpios y materiales sucios, y mezclados, tomando en cuenta estas características se aplica el tratamiento clasificándose de la siguiente forma:

- Tratamiento a
  - Compactado
  - Molienda
  - Cribado
  - Granulado o pelletizado en frío o caliente
  - Envasado
- Tratamiento b
  - Pre-lavado
  - Molienda
  - Cribado
  - Granulado o pelletizado en frío o caliente
  - Envasado

RECICLAJE QUÍMICO

Durante el proceso de descomposición, las materias orgánicas se convierten en líquidos, gases y residuos que representan la mitad del volumen inicial. La ventaja de esta técnica es que controla los gases emitidos y la recuperación de subproductos.

La pirólisis se emplea para producir carbón sintético, recuperación de metanol y acido acético. El proceso requiere reactores especiales para tratar los residuos.

Algunos procesos son poco utilizados y prácticamente exclusivos de las empresas con gran soporte económico y tecnológico, que no han salido de los laboratorios de pruebas.

- Pirolisis “mayor uso”
- Hidrogenación
- Gasificación
- Depolimerización por: Hidrólisis o Alcohólisis o Glicólisis

RECICLAJE TÉRMICO

Consiste en eliminar la mayor parte del volumen de los residuos mediante su combustión, transformando los desechos en gases, cenizas y escorias con el fin de aprovechar la energía producida.

Para realizar esta técnica de recuperación es necesario tener un estricto control con la emisión de gases contaminantes, dependiendo del tipo de plástico que será quemado.

Las ventajas principales en el tratamiento térmico son:

- Favorece el control sanitario
- Elimina infecciones
- Reducción de volumen
- Recuperación de energía

Limitaciones mostradas por mal control del proceso:

- Emisión de gases a la atmósfera
- Áreas próximas al centro de incineración
- Tecnología sofisticada
- Costo elevado
- Pérdida de productos útiles

RECICLAJE DEL PAPEL Y CARTÓN

El reciclamiento del papel es una de las formas más benéficas para el medio ambiente, cuyo objetivo es producir papel nuevo, llamado papel reciclado, que aunque no tiene la misma calidad del original ya que durante el proceso se rompen las fibras que lo componen, sigue siendo muy útil para diversos usos.

El reciclaje del cartón es similar al del papel y es importante hacerlo, ya que aproximadamente por cada tonelada de cartón reciclado, se ahorran 140 litros de petróleo, 50000 litros de agua, dos metros cúbicos de espacio en un vertedero, y 900 kilos de dióxido de carbono, frente a un cartón obtenido de materias primas vírgenes.

CONCLUSIÓN

El uso de materiales biodegradables y reciclables en la elaboración de la propaganda electoral de los partidos políticos es viable desde el punto de vista técnico, legal, funcional y económico.

Es importante enfatizar que aunque la propaganda electoral se imprima en este tipo de materiales, en caso de que no se imprima una leyenda que indique esta característica o que las personas que retiren la propaganda no tengan el debido conocimiento para separarlo o clasificarlo, el material podría ser revuelto con material no reciclable y terminar como basura electoral.

REFERENCIAS

Enciclopedia del Plástico, Instituto Mexicano del Plástico Industrial, Tomo 3, Capítulo 29, páginas 119-159, México D.F., 2000.

http://www.inforeciclaje.com/papel-reciclado.php

http://www.graficosdehoy.com/content/manejo-de-las-tintas-a-base-de-agua

http://www.lafayettedigitex.com/impresores-es/tintas-biodegradables

http://www.flexografia.com/portal/modules.php?name=Content&pa=printpage&pid=140

http://www.packaging.enfasis.com/articulos/14349-tintas-biodegradables-la-impresion-amigable-el-ambiente}

http://www.anipac.com/bioplasticos.pdf

http://www.guiaenvase.com/bases/guiaenvase.nsf/V02wn/tintas?OpenDocument

http://www.elcomercio.com/tendencias/imprentas-tintasecologicas-medioambiente-conservacion-industriagrafica.html

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG59/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El artículo Noveno Transitorio de la citada ley, prevé que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

4. **Aprobación del ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales de 2014-2015.

5. **Aprobación del modelo de casilla única**. Asimismo, el Consejo General en la misma sesión citada en el párrafo que precede, aprobó el Acuerdo INE/CG114/2014, por el que se define el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

6. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

7. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

8. **Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se modifica y Reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

9. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 30 de enero de 2015, en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar al este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

10. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 05 de febrero de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General electoral, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Así, el párrafo 2 del artículo 30 en comento, determina que todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, señala que este Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Asimismo, entre las atribuciones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de aprobar el calendario integral del Proceso Electoral Federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de la Credencial para Votar que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, el de las actas de la Jornada Electoral y los formatos de la demás documentación electoral, tal y como lo mandata el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley referida, prevé que el Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual, es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional respecto a la integración del Padrón Electoral.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la Ley General electoral, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En ese orden de ideas, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la Ley General electoral, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128 de la ley en cita.

De conformidad con el artículo 131 de la Ley General electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, misma que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 143, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los ciudadanos podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar o la rectificación correspondiente, cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar; habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o bien, cuando consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

En esa línea, los párrafos 3 y 4 del artículo citado en el párrafo que precede, indica que los ciudadanos que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar, podrán promover la Instancia Administrativa correspondiente para obtener dicho instrumento electoral hasta el último día de enero del año de la elección. En los casos en que los ciudadanos, habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidos de ella, podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección; para tal efecto, en las oficinas del Registro Federal de Electores existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.

Ahora bien, el párrafo 5 del precepto en comento, prevé que la oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la instancia administrativa dentro de un plazo de veinte días naturales.

Adicionalmente, el párrafo 6 del numeral aludido en líneas precedentes, menciona que la Resolución que declare improcedente la Instancia Administrativa para obtener la Credencial para Votar o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

Con base en las consideraciones enunciadas, este Consejo General válidamente puede pronunciarse sobre la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

TERCERO. Motivos para aprobar la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su artículo 143, los medios de defensa con los que cuentan los ciudadanos para inconformarse por actos u omisiones del Instituto Nacional Electoral respecto de la expedición de la Credencial para Votar, así como su inclusión en la Lista Nominal de Electores, cuando consideren que son afectados en su esfera de derechos.

En ese orden de ideas, la Ley General electoral establece los plazos para poder interponer las correspondientes solicitudes de expedición de Credencial para Votar, así como la solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores, siendo, para el año de la elección, hasta el último día de enero y a más tardar el 14 de marzo, respectivamente.

Por lo que respecta a la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los ciudadanos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Resolución que declare improcedente la Instancia Administrativa para obtener la Credencial para Votar o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto impugnado, sin que se desprenda de la normatividad referida un plazo para que los ciudadanos puedan ejercitar este medio de impugnación.

Por ello, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los casos que derive una Resolución favorable a los medios de defensa citados, deberá realizar las acciones necesarias para dar debido cumplimiento y, en consecuencia, para que los actores estén en condiciones de votar el día de la Jornada Electoral respectiva.

De lo anterior, tomando en consideración que los listados nominales de electores que deberán ser entregados a los Consejos Distritales por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, incluirá a aquellos ciudadanos que obtengan su Credencial para Votar hasta el 31 de marzo inclusive, resulta necesario que se elabore además la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que garantice que aquellos ciudadanos que hayan sido favorecidos al resolver los citados medios de defensa, con posterioridad a la fecha señalada, puedan ser incluidos en el instrumento electoral, de tal suerte que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio en las Jornadas Electorales del 7 de junio de 2015.

En ese orden de ideas, resulta importante la definición por parte del órgano máximo de dirección de este Instituto, de la forma y el contenido de la Lista Nominal de Electores referida, tomando en consideración que, con base en ello, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas para la generación, impresión y distribución del citado instrumento electoral.

Para la definición de la forma y contenido del instrumento electoral multicitado, deberán considerarse elementos de forma, contenido, control y seguridad.

Con respecto a los aspectos de contenido la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 147, párrafo 1 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el **nombre de las personas** incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

En complemento a lo anterior, este Consejo General estima oportuno retomar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para definir los datos que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales, que se cita a continuación:

> *"… para la función electoral se deben recabar los datos completos de ciudadanas y ciudadanos para ubicar su residencia dentro de un Distrito y una sección determinados en la Lista Nominal de Electores, no es necesario que aparezca la calle y números exterior e interior del domicilio de modo visible en la credencial puesto que,* ***durante la Jornada Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos deben sólo acreditar su identidad (mostrando los datos de identidad: fotografía, nombre y apellidos,*** *edad) frente a los funcionarios de casilla* ***y comprobar que están en la Lista Nominal.*** *Asimismo, deben comprobar que la casilla es la que les corresponde, lo que se logra identificando el registro en la Lista Nominal y para ubicar la casilla se requiere sólo el número de sección que aparece en la credencial…."*[1] *(Énfasis añadido)*

En ese orden de ideas, la Ley General electoral en el artículo 279, párrafo 1, establece que una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial para Votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas para las elecciones, pero no contempla cuáles son los datos que debe verificar el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, en los Listados Nominales Electorales y en la Credencial para Votar para este efecto, sino que simplemente refiere que deberá comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial para Votar.

Es por ello, que se estima necesario incluir a la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales que serán utilizadas en las Jornadas Electorales a celebrarse el 7 de junio de 2015, elementos que permitan comprobar a los funcionarios de casilla que las ciudadanas y ciudadanos que se presenten el día de la Jornada Electoral con su Credencial para Votar con Fotografía estén incluidos en dicha Lista.

Para lo anterior y de conformidad con el Acuerdo CG732/2012 mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó modificar el modelo de la Credencial para Votar, se identifica que un elemento de control incluido en la credencial para votar es la Clave de Elector, la cual corresponde a la clave de registro asignada a cada ciudadano de manera central mediante un algoritmo informático, a partir de la información del ciudadano como son nombre, entidad de nacimiento y sexo, asimismo se asigna un dígito verificador y se genera una clave de homonimia. Este Consejo General estima pertinente incluir la Clave de Elector en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía dado que se encuentra visible en el anverso de la Credencial de Votar y permite identificar que las credenciales para votar con fotografía que presenten las ciudadanas y los ciudadanos el día de la Jornada Electoral estén incluidas en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales.

---

[1] SUP-RAP182/2013.

Ahora bien, un elemento compuesto de la Credencial para Votar con Fotografía que permite identificar que las credenciales para votar con fotografía que presenten las ciudadanas y los ciudadanos el día de la Jornada Electoral estén incluidas en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía es el número de emisión de la Credencial para Votar, dado que corresponde al número de ocasiones en que el ciudadano ha solicitado la emisión de su Credencial para Votar, producto de la actualización del Padrón Electoral. Este Consejo General estima pertinente incluir el número de emisión de la Credencial para Votar dado que se encuentra visible en el anverso de la credencial identificado mediante el conjunto de dos caracteres al lado del año de registro y que sirve para cerciorarse que la Credencial para Votar que presenta el ciudadano es precisamente aquella que cuenta con los datos más recientes y vigentes.

Cabe destacar que tanto la Clave de Elector como el número de emisión de la Credencial para Votar no es información que los ciudadanos entreguen en su inscripción y/o actualización al Padrón Electoral, sino son datos de control y compuestos respectivamente, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores genera para la identificación de cada registro.

Derivado de lo anterior este órgano máximo de dirección llega a la conclusión de que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales, para la identificación del ciudadano en la casilla, debe tomar en consideración en los cuadernillos correspondientes los datos idóneos, necesarios y útiles como lo son la fotografía, el nombre del ciudadano, la clave de elector y el número de emisión de la Credencial para Votar.

Conviene mencionar que para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 se determinó que el contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales incluyera la dirección del ciudadano, misma que aparecía en los modelos de Credencial para Votar con Fotografía. Dicha medida obedecía a una práctica que no guarda identidad con ninguna obligación legal.

Aunado a lo anterior, en el presente caso se considera necesario realizar un análisis de proporcionalidad de la propuesta de contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales que será utilizada en las Jornadas Electorales a celebrarse el 7 de junio de 2015, con la finalidad de hacer evidente que con ella, se garantiza la máxima tutela del derecho de protección de datos personales que obran en poder de esta autoridad y que son proporcionados por los ciudadanos al Registro Federal de Electores en cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Carta Magna establezca. Al respecto, la fracción II del Apartado A del Artículo 6 Constitucional, se refiere a que la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que determinen las leyes, y el artículo 16, párrafo 2 de la misma Constitución Federal, manifiesta que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que será confidencial la información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, entre ellos, el Instituto Nacional Electoral, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en términos de esa ley. Asimismo, el artículo 20 de la ley en cita, establece las disposiciones para proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En esa dirección de ideas, el artículo 20, fracción VI de la ley federal citada en el párrafo que precede, señala que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos deberán, entre otras cosas, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

En ese sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 126, párrafo 3, señala que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la constitución federal y la Ley General electoral, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó, mediante Acuerdos CG734/2012 y CG35/2013 los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; así como, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los Organismos Electorales locales, respectivamente, en los cuales se establece la obligación de los sujetos autorizados, para el uso, protección y salvaguarda de los datos personales del Registro Federal de Electores.

Así, de los Lineamientos referidos en párrafo que precede, se advierte que son datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva y forman parte del Padrón Electoral, aquéllos que de conformidad con los artículos 140, párrafo 1 y 156 de la Ley General comicial son proporcionados por las y los ciudadanos, para realizar algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, y en consecuencia para la obtención de su Credencial para Votar con Fotografía e incorporación a la Lista Nominal de Electores, como lo es el nombre, apellido paterno, apellido materno, sexo, edad, fecha y lugar de nacimiento y domicilio.

De la misma manera, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone, en su artículo 12, que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares al Instituto, incluyendo la relativa al Registro Federal de Electores; los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y la que por disposición expresa de la legislación aplicable, sea considerada como confidencial. Por su parte, el artículo 36 de ese Reglamento dispone que en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados, de conformidad con los procedimientos que se detallen en los Lineamientos que deben cumplir los órganos del Instituto.

Conforme al artículo 32, párrafo 4 del Reglamento aludido en el párrafo que precede, señala que el acceso a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los partidos políticos, se regirán conforme a los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de éstos datos que emita el Consejo propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores. En estos Lineamientos también se deberán determinar los mecanismos de consulta y entrega de éstos datos personales a los Organismos Electorales locales, para la organización de las elecciones de las entidades federativas.

A partir de lo anterior, el artículo 55, fracciones III, VII y X del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública citado, señala que los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias estarán obligados, entre otras cosas, a custodiar la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivos de su empleo, cargo o comisión; custodiar los archivos bajo su encargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos; y guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que con ese carácter les sean entregados por los órganos.

En consecuencia, este Instituto por tratarse de un órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, es responsable de los datos personales que proporcionan los ciudadanos, entre otra, la relacionada con la formación del Padrón Electoral en cuanto a la inscripción y actualización de los ciudadanos, en la elaboración de la Lista Nominal de Electoral y la emisión de la Credencial para Votar, para lo cual deberá tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Así, este Instituto considera que incluir algún otro campo en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no contribuye a alcanzar ningún fin constitucional legítimo, dado que su incorporación resultaría una intromisión indebida a la vida privada de las personas, toda vez que dicho campo constituye un dato sensible a la luz de lo establecido en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

Por tanto, es innecesario incluir alguno de los otros datos que obran en poder de esta autoridad, en virtud de que la determinación de su inclusión en el multicitado instrumento electoral, no es la más benigna en relación con el derecho que pudiera afectarse, esto es, el derecho a la privacidad de la información de los ciudadanos.

En consecuencia, se estima que integrar alguno de los otros datos que obran en poder esta autoridad y que son proporcionados por las y los ciudadanos en las listas nominales de referencia, es indebido, al no cumplir con los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, en razón de que para ejercer el derecho a voto, basta que las y los ciudadanos acrediten su identidad dentro de un Distrito y una sección electoral determinados.

Es por la anterior que la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obedece a la obligación constitucional y legal de este Consejo General, de garantizar la más amplia protección de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores; sin menoscabo de que los instrumentos generados por este Instituto a utilizarse en la Jornada Electoral próxima, contengan los elementos indispensables para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, la determinación anterior en forma alguna impide que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 278, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se estipula que durante la votación el día de la Jornada Electoral, los presidentes de las mesas directiva de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio, debiendo cerciorarse de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estime más efectivo.

Para tal efecto, esta autoridad electoral cuenta con las medidas correspondientes para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla tengan los elementos necesarios y aseguren a los ciudadanos que se encuentren en el supuesto a que hace referencia el precepto legal aludido, a fin de que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto.

No está por demás señalar que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de este supuesto normativo, se ha pronunciado conforme a lo siguiente:

> *"De igual forma, la experiencia —invocable en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral— indica que* ***la verificación de la residencia in situ, el día de la Jornada Electoral, puede determinarse mediante llamadas telefónicas a los Consejos Distritales respectivos, a las capacitadoras-asistentes o capacitadores-asistentes electorales, o bien, directamente al servicio denominado IFETEL, para que, con la clave de elector del ciudadano cuya credencial para votar presenta un error de seccionamiento, pueda asegurarse de que el domicilio en cuestión corresponde al de la sección electoral en donde se instaló la casilla en que pretende votar.***
>
> *Por lo tanto, el dato del domicilio visible en la credencial no es necesariamente el único elemento para obtener esa certeza, ya que el código electoral federal requiere que* ***el presidente de casilla verifique la concordancia de la residencia con la sección electoral en donde se ubica la casilla, por el medio que estime más efectivo, por ejemplo, recurriendo a los registros con que cuenta la propia autoridad administrativa federal electoral, para permitir el ejercicio del sufragio en supuestos donde la credencial para votar contiene errores de seccionamiento****…" [2](Énfasis añadido)*

[2] SUP-RAP182/2013.

El criterio citado determina los tipos de verificación que deben realizar los presidente de casilla para corroborar la residencia de los ciudadanos con la sección electoral en donde se ubica la casilla, para permitir el ejercicio del sufragio en supuestos donde la Credencial para Votar contiene errores de seccionamiento mismos que dotan de certeza a los procedimientos descritos en el artículo 278, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el artículo Noveno Transitorio de la Ley General electoral, por única ocasión los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas, tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015.

En ese tenor, es de señalar que en el año 2015 se llevarán a cabo comicios locales para cargos de elección popular en las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, así como el Distrito Federal.

En tal virtud, para los comicios electorales federal y locales concurrentes, este Consejo General acordó en virtud del artículo 82 de la Ley General, instalar la casilla única para ambos tipos de elección, con la finalidad de mejorar y agilizar la forma en que se realizan las actividades durante la Jornada Electoral, así como el uso y aplicación de los procedimientos y materiales electorales, además de la designación y capacitación del personal que integrará las mesas directivas de casilla para la atención en los ámbitos federal y local.

En la casilla única se dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para su uso en las elecciones federales y las elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral, con el fin de identificar al ciudadano una sola vez, y proporcionarle las boletas electorales tanto para el ámbito federal como local de manera que pueda ejercer su derecho al voto.

En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales y, a través de éstos a los Organismos Públicos Locales Electorales, un tanto de las Listas Nominales de Electores producto de Resoluciones favorables de las Instancias Administrativas y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales que los ciudadanos promuevan.

No está de más señalar que, en tratándose de partidos políticos locales y candidatos independientes acreditados a nivel local, el Organismo Público Local Electoral solicitará al Instituto Nacional Electoral los tantos adicionales que se requieran según el número de aquellos que se registren y el ámbito donde estarán participando, en términos de los convenios que celebre este Instituto con la autoridad electoral local correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 3 de la Ley General electoral, a más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

Ahora bien, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 deberá de incluir en cada uno de los registros de los ciudadanos un recuadro en el que se podrá incorporar la palabra "VOTÓ", para estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que ordena al secretario de casilla anotar con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra “VOTÓ” en la lista nominal.

Así, es importante resaltar la necesidad de incluir elementos de seguridad que permitan proteger el contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contra una posible falsificación, alteración, duplicación y simulación, entre los que sobresale el papel seguridad en que deberá imprimirse, por lo que, atendiendo a las nuevas tecnologías de la información, éste deberá reunir las características más óptimas para asegurar su protección.

También, destaca el código de seguridad que se utilizará para constatar la autenticidad del documento de referencia.

No obstante el plazo legal establecido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la tesis de jurisprudencia 08/2008, determinó que el plazo en que puede solicitarse la reposición de la Credencial para Votar, se advierte que comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la Credencial para votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

En ese sentido, esta autoridad electoral dará atención a las solicitudes de reposición a través de las Instancias Administrativas, de tal forma que los ciudadanos que se encuentren en estas situaciones extraordinarias, no imputables a ellos, obtengan su correspondiente Credencial para Votar y sean incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

Finalmente, la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano máximo de dirección aprobar la forma y el contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 7, párrafo 1, inciso l); 11, párrafo 1, inciso n); 27, párrafo 1, 2 y 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1; 6, párrafo 4, Apartado A, fracción II; 16, párrafo 2; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) y párrafo 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 45; párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 82; 126 párrafos 1, 2 y 3; 127; 128; 131; 133, párrafo 1; 135 párrafo 1; 140, párrafo 1; 143; 147, párrafo 1; 156 párrafo 3; 278, párrafos 2 y 3; 279, párrafo 1; Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 12, párrafo 1; 32, párrafo 4; 36; 55, fracciones III, VII y X del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, párrafo 1, inciso l); 11, párrafo 1, inciso n); 27, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP-182/2013; Acuerdos CG732/2012; CG734/2012; y CG35/2013 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral; INE/CG112/2014 e INE/CG259/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales del 7 de junio de 2015, así como de las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015, en los siguientes términos:

De la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

I. Aspectos de forma:

1. Se denominará "Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales del 7 de junio de 2015".

2. Para el caso de las entidades federativas con Proceso Electoral coincidente, se denominará "Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015".

3. Los cuadernillos se imprimirán en papel seguridad, mismo que será fabricado para uso exclusivo del Instituto Nacional Electoral, y contendrá las siguientes características:

a) Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.

b) En color distinto al blanco.

c) Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.

d) No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.

e) Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.

f) Con los siguientes elementos de seguridad y control:

i. Un elemento de seguridad y control colocado en la parte superior de cada página, denominado Código de Verificación de Producción, que será utilizado para constatar que todos los tantos son idénticos y auténticos en cuanto a su contenido, durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales.

ii. Un elemento de seguridad ubicado en la parte inferior de cada apartado, a partir del cual se podrá verificar que el documento fue elaborado por el Instituto Nacional Electoral.

iii. Integración de micro-impresión en cada recuadro que contiene los datos del ciudadano.

iv. Un número de ejemplar para identificar cada cuadernillo (tanto que le corresponda).

Las hojas correspondientes a la portada, páginas de contenido y contraportada de las "Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", serán impresas con el logotipo del Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de las "Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", se imprimirá el logotipo del Instituto Nacional Electoral y el del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

II. Aspectos de contenido:

Las "Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", contendrán el nombre de los ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Asimismo, estarán ordenadas alfabéticamente por entidad federativa, Distrito y sección electoral, casilla y al interior alfabéticamente, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

1. **Número consecutivo:** Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
2. **Fotografía del ciudadano:** Tomada de la base de imágenes del Padrón Electoral.
3. **Nombre del ciudadano:** Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], manifestado por el propio ciudadano.
4. **Clave de electo**r: Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano, y que puede obtenerse de la Resolución recaída a la Instancia Administrativa para obtener la Credencial para Votar o de rectificación o bien, la Resolución del medio de impugnación respectivo.
5. **Número de Emisión de la Credencial para Votar:** Conjunto de dos caracteres que corresponde a la cantidad de emisiones de la Credencial para Votar con el mismo registro del ciudadano, que se encuentra en el anverso de la credencial al lado del año de registro y que sirve para cerciorar que la Credencial para Votar que presenta el ciudadano es precisamente aquella con los datos más recientes y vigentes.
6. **Identificador de número de tanto.**
7. **Espacio en blanco (Recuadro):** Recuadro en el que se podrá incorporar la palabra "VOTÓ" al registro de los ciudadanos que acudan a votar.
8. **Total de ciudadanos que votaron por página de cuadernillo:** Espacio en blanco (recuadro) con las dimensiones suficientes para incorporar el número de ciudadanos que emitieron su voto en cada página del cuadernillo.
9. **Total de ciudadanos que votaron en esta casilla:** Espacio en blanco (recuadro) con las dimensiones suficientes para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

III. Disposiciones generales:

1. Los ciudadanos que hayan tramitado una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores, hasta el último día de enero de 2015 y hayan obtenido una Resolución favorable, al recoger su Credencial para Votar después del 31 de marzo de 2015 y hasta el 21 de mayo de 2015, serán incluidos en las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, según corresponda.
2. Los ciudadanos que hayan obtenido una Resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores después del 31 de marzo de 2015 y a más tardar el 21 de mayo de 2015, aparecerán incluidos en las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, según corresponda.
3. Los ciudadanos que hayan obtenido una Resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales y obtengan su Credencial para Votar después del 31 de marzo de 2015 y a más tardar el 21 de mayo de 2015, aparecerán incluidos en las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, según corresponda.

4. Las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, se imprimirán por entidad federativa, Distrito, sección electoral, casilla y al interior ordenadas alfabéticamente para su envío a la casilla correspondiente.

5. Considerando los tiempos para dar cumplimiento a las Resoluciones de la autoridad jurisdiccional, estos listados se imprimirán entre el 23 y el 28 de mayo de 2015, de manera centralizada para que a más tardar el 29 de mayo de 2015, sean entregados a los Consejos Distritales para su posterior distribución a las Mesas Directivas de Casilla, y se informará de ello a la Comisión Nacional de Vigilancia el 2 de junio del mismo año.

6. A más tardar el día 3 de junio 2015, los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, tendrán a su disposición en medio impreso el referido listado.

7. El día 1 de junio 2015, los representantes de los partidos políticos y representantes de los candidatos independientes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán a su disposición, en medio óptico, dichos listados.

8. Para aquellos ciudadanos que obtengan una Resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano después del 22 de mayo de 2015, y que por imposibilidad técnica no aparecerán en listado alguno; quedan a salvo sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

9. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales y, a través de éstos a los Organismos Públicos Locales Electorales, un tanto de las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del documento del modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015.

10. Para el caso de los tantos adicionales que requieran los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la participación de Partidos Políticos Locales y, en su caso, Candidatos Independientes, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Organismos Públicos Locales Electorales, los tantos adicionales de las “Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del documento del modelo de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG60/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO A UTILIZARSE EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2014-2015

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral**. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El artículo Noveno Transitorio de la citada ley prevé que, por única ocasión los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas, que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

4. **Aprobación del modelo de casilla única.** El 13 de agosto de 2014, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el modelo de casilla única para las elecciones federal y locales concurrentes que se celebrarán el día 7 de junio de 2015.

5. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

6. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014.

7. **Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó reformar y modificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

8. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 30 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión ordinaria, recomendó a este Consejo General, apruebe el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015.

9. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 5 de febrero de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el lugar de la Credencial para Votar con Fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015 conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj) y Sexto Transitorio, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, incisos g) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que es un derecho y una obligación de los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley.

En ese sentido, de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Carta Magna, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en los Procesos Electorales Federal y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia constitución federal y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

De esa manera, el artículo 9, párrafo 1 de la Ley General electoral, establece que, para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Carta Magna, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la ley referida, y contar con la Credencial para Votar correspondiente.

En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley comicial electoral, señala que son fines de este Instituto el contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo citado en el párrafo que precede, determina que todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la ley de la materia, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, cuyo objeto es cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional respecto a la integración del Padrón Electoral.

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley General electoral, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la Ley General electoral, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

Para la formación del Padrón Electoral, el artículo 129 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se aplicarán la técnica censal total o parcial; la inscripción directa y personal de los ciudadanos y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 130, párrafo 1 de la Ley General electoral, es obligación de los ciudadanos mexicanos, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Así, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual, es el documento indispensable para que puedan ejercer su derecho al voto, acorde a lo previsto por el artículo 131 de la ley de la materia.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Bajo esa lógica, el artículo 134 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

Asimismo, el artículo 136, párrafo 1 de la Ley General en materia electoral, determina que, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que establezca el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

De conformidad con el artículo 156, párrafos 1 y 2 inciso a) de la ley en cita, la Credencial para Votar deberá contener, además de los datos de identificación del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.

Ahora bien, el artículo 278, párrafo 1 de la Ley General electoral, señala que durante la Jornada Electoral, los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la Resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

En ese orden de ideas, acorde al artículo 279, párrafo 1 de la ley en comento, una vez comprobado que el ciudadano aparece en la Lista Nominal de Electores que corresponde a su casilla y que haya exhibido su Credencial para Votar, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le entregará las boletas de las elecciones para que, libremente y en secreto, marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político o candidato independiente por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Bajo esa tesitura, el párrafo 4, inciso a) del artículo en cita, señala que el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en la Lista Nominal de Electores y procederá a marcar la Credencial para Votar del ciudadano que ha ejercido su derecho de voto.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, este máximo órgano de dirección válidamente puede aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

TERCERO. Motivos para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

Los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales, por única ocasión, tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015.

Es de señalar que en el año 2015 se celebrarán comicios locales en las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, así como el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 32 en su párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral es, para los Procesos Electorales Federal y Locales, la autoridad encargada de la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

Bajo ese contexto, en términos de lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, auxiliado en todo momento por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en la Lista Nominal de Electores y procederá a marcar la Credencial para Votar del ciudadano mediante un instrumento de troquelado, a efecto de que las y los ciudadanos tengan la certeza de que han ejercido su derecho de voto y el mismo será contabilizado para los efectos correspondientes.

En tal virtud, este órgano máximo de dirección, aprobó el documento intitulado *"Modelo de Casilla Única del Instituto Nacional Electoral, para las elecciones concurrentes 2015"*, del cual se desprende que, en los Procesos Electorales que realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad federativa, se instalará una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elecciones.

El documento en cita señala que en la casilla única se contará solamente con una marcadora de credenciales (instrumento de troquelado), además de la provisión regular de marcadores del voto y aplicadores de líquido indeleble correspondiente a una sola casilla; material que serán aportados por el Instituto Nacional Electoral.

Adicionalmente, en el documento de referencia se menciona que los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, y en específico el Secretario auxiliado por los Escrutadores, tendrán entre otras atribuciones la de marcar la Credencial para Votar, poner líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector y regresar a éste su credencial.

Así, una de las nuevas características de la organización electoral consiste en la instrumentación legal de la casilla única, modelo que permite al ciudadano, en elecciones concurrentes, ejercer su voto en un mismo lugar, atendido por una sola Mesa Directiva de Casilla y bajo los mismos estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad.

Bajo esa lógica, resulta necesario que este Consejo General determine el lugar que se deberá marcar la Credencial para Votar la indicación de que el ciudadano votó tanto en la elección federal como en la elección local que le corresponda, por tratarse de uno de los mecanismos que instrumenta esta autoridad electoral para que todos los actores políticos tengan la seguridad de que al ejercer su derecho al voto, lo harán solo una vez y por la elección correspondiente.

Asimismo, se debe precisar que en las entidades federativas donde se desarrollen Procesos Electorales Coincidentes, es necesario que cuando el ciudadano ejerza su derecho al voto se realicen dos marcajes, dependiendo del modelo de su Credencial para Votar:

- Una marca deberá realizarse dentro del recuadro o rectángulo respectivo a “ELECCIONES FEDERALES”, y
- Una marca deberá realizarse dentro del recuadro o rectángulo respectivo a elecciones “LOCALES” o bien, “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”.

Finalmente, en las entidades federativas donde sólo se celebren los comicios federales, se realizará un sólo marcaje dentro del recuadro o rectángulo respectivo a “ELECCIONES FEDERALES”.

Cabe precisar que la Comisión Nacional de Vigilancia, que es el órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano máximo de dirección aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

Por las razones vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

Con la aprobación de este Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 1, 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General estima conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción I; 36, fracción III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A), párrafos primero y segundo y Apartado B), inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo 1; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 34, párrafo 1 inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ), g) y jj); 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y n); 126, párrafos 1 y 2; 128; 129; 130; 131; 133, párrafo 1; 134; 136, párrafo 1; 156, párrafos 1 y 2; 278, párrafos 1 y 4; 279, párrafos 1 y 4, inciso a); Sexto, párrafo segundo y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, incisos g) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

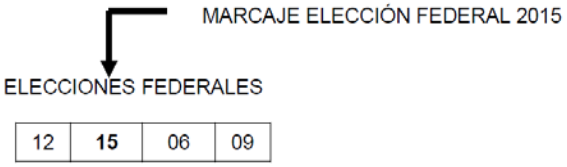
PRIMERO. Se aprueba que en las elecciones federales a celebrarse el día 7 de junio de 2015, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, el marcaje de la Credencial para Votar se efectúe con el número “15”, utilizando para ello la técnica del troquelado.

El marcaje de la Credencial para Votar se detalla a continuación, considerando la coincidencia o no de los Procesos Electorales Federal y Locales, así como el tipo de credencial con que cuentan las y los ciudadanos para ejercer el derecho al voto:

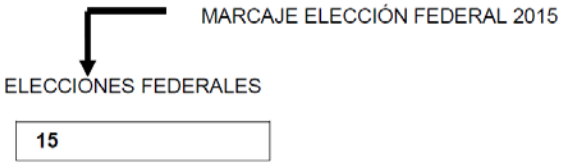
I. El marcaje correspondiente a la elección federal del 7 de junio de 2015, deberá realizarse dentro del recuadro o rectángulo respectivo, conforme a los siguientes modelos de Credencial para Votar:

MARCAJE ELECCIONES FEDERALES 2015

Modelo 1



Modelo 2

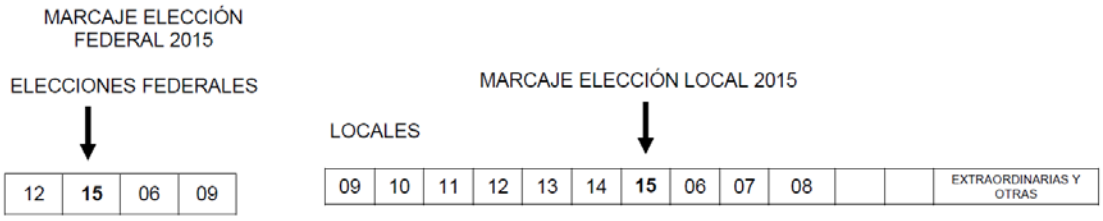


II. El marcaje correspondiente a las elecciones concurrentes del día 7 de junio de 2015 deberá realizarse en dos ocasiones, una en el espacio para "ELECCIONES FEDERALES"; y la otra, en el espacio para elecciones "LOCALES" o "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS", conforme a los siguientes modelos de Credencial para Votar:

a) En las credenciales para votar que en su reverso contengan recuadros con la numeración a que se aduce, debajo de la leyenda "ELECCIONES FEDERALES" y "LOCALES", se deberá marcar dentro del mismo sobre el número 15, conforme al Modelo 1.

MARCAJE ELECCIONES CONCURRENTES 2015

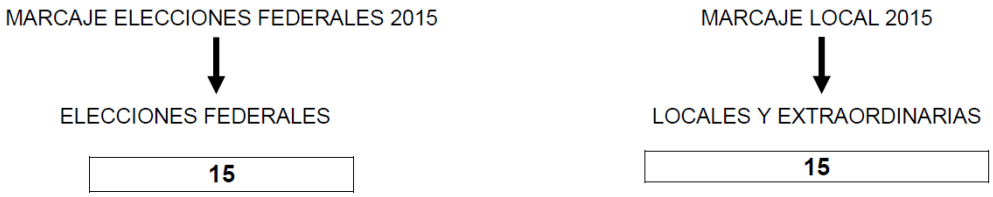
Modelo 1



b) En las credenciales para votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, se deberá marcar debajo de la leyenda "ELECCIONES FEDERALES" y "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS", dentro del rectángulo, conforme al Modelo 2.

MARCAJE ELECCIONES CONCURRENTES 2015

Modelo 2



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a las Comisiones Unidas de Organización y Capacitación Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las entidades federativas cuyos comicios se celebren durante el año 2015.

QUINTO. Infórmese a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, en acatamiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-21/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG81/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG13/2015, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS GASTOS QUE SE CONSIDERARÁN COMO DE PRECAMPAÑAS Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO LOS MEDIOS PARA EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, RESPECTO DE LAS PRECAMPAÑAS Y OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL 2014-2015, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-21/2015

ANTECEDENTES

I. El veintiuno de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinó los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

II. Por escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil quince, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Horacio Duarte Olivares, representante de Morena ante el Consejo General, interpuso recurso de apelación, en contra del referido acuerdo, así como la supuesta omisión de cumplir con el deber legal de implementar el Sistema de Contabilidad en Línea de los ingresos y gastos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

III. El veinticinco de febrero de dos mil quince, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación señalado en el antecedente anterior, dentro del expediente SUP-RAP-21/2015, mediante la cual resolvió esencialmente lo siguiente:

(…)

PRIMERO. Se modifica el acuerdo INE/CG13/2015, de veintiuno de enero de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en el Considerando Octavo.

SEGUNDO. Se determina que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realice de forma inmediata, las acciones necesarias para implementar el Sistema de Contabilidad en Línea en este Proceso Electoral 2014-2015.

(…)

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que en el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

3. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como facultad del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.

5. Que como consecuencia de la aprobación del Acuerdo INE/CG13/2015, el partido político Morena, interpuso el recurso de apelación, identificado con la clave SUP-RAP-21/2015.

6. Que el veinticinco de febrero de dos mil quince, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, ordenando la modificación del acuerdo citado, en los siguientes términos:

(…)

PRIMERO. Se modifica el acuerdo INE/CG13/2015, de veintiuno de enero de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en el Considerando Octavo.

(…)

7. Que en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo de la citada sentencia relativo al estudio de fondo, señaló en la parte que interesa lo siguiente:

"(…)

SEXTO.- *Disconformidad del acuerdo impugnado con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(…)

De acuerdo a lo considerado con anterioridad, es posible advertir que en el caso particular, el Acuerdo General INE/CG13/2015, dado el diseño normativo que establece, determina una clasificación de los gastos que deben considerarse de precampaña acotada a parámetros más específicos que los que se prevén en el artículo 243, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los términos que enseguida se ilustran:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	***Acuerdo General INE/CG13/2015***
Artículo 243. *1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.* *2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:* *a) Gastos de propaganda:* *I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;* *b) Gastos operativos de la campaña:* *I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*	***Artículo 2.-*** *En términos de lo establecido en los artículos 209, párrafo 4 y 211, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos E lectorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña. En el caso de las precampañas locales, se deberá considerar lo previsto en las* [sic]

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: *I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto.* *En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y* *d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:* *I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. […]4*	

En la especie, se aprecia que la reglamentación que ahora se analiza revela un apartamiento claro del principio de reserva de ley, dado que norma de manera más específica y acotada el marco de gastos que deben ser considerados como de precampaña, erigiendo así, un marco de prohibición más reducido que aquél que fue diseñado a través de la Ley General.

No pasa inadvertido para esta Sala Superior que en ejercicios anteriores en los que el Instituto Nacional Electoral ha ejercido su facultad reglamentaria había optado por un seguimiento cabal de lo ordenado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales lo que hace patente que la disposición reglamentaria que se analiza, se presenta incuestionablemente con un contexto de prohibición reducido de frente a la Ley General lo que deviene suficiente para determinar que vulnera a su vez el principio de reserva legal explicado anteriormente.

De ese modo, la vulneración que se genera, trasciende al principio de certeza jurídica, dado que el estatus legal se presenta menos restrictivo, lo que puede generar una confusión entre los destinatarios de la norma, los cuales quedan incluso sujetos a una disposición de carácter sancionador con base en un estado normativo que es distinto al dispuesto en la ley.

En mérito de todo lo anterior, esta Sala Superior considera que el agravio en estudio es ***fundado****.*

(…)

SEPTIMO.- Falta de implementación del sistema de contabilidad en línea.

(…)

En razón de lo anterior, del análisis integral de las acciones realizadas y de los aspectos que restan para alcanzar la consolidación del sistema, lo conducente es afirmar que los agravios hechos valer por el partido político actor devienen ***fundados****.*

Es preciso retomar, que el partido político recurrente afirma que el "retraso" en el establecimiento del Sistema de Contabilidad en Línea, se traduce en una "omisión general" por parte del Instituto Nacional Electoral de darle materialidad a los postulados de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce.

Empero, el estudio que previamente ha realizado este órgano jurisdiccional ha permitido reconocer diversos actos desplegados por la autoridad responsable, en el contexto administrativo en que se busca instrumentar el Sistema de Contabilidad en Línea, lo que no puede visualizarse como una omisión general, así calificada por el actor, sino que en todo caso pone de relieve una serie de actuaciones dirigidas a alcanzar la consolidación del sistema en línea, y que deben ser objeto de continuidad hasta su plena consolidación.

(…)

> ***OCTAVO.- Efectos**. De conformidad con el estudio realizado previamente, lo conducente es determinar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo lo siguiente:*
>
> *a) Modifique el numeral segundo del Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se consideran como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales federal y local 2014-2015, en el ejercicio de su facultad reglamentaria en los términos expuestos en la presente Resolución; tomando en consideración lo que establecen los artículos 230 y 243, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y,*
>
> *b) Dé continuidad y realice las acciones necesarias para alcanzar la implementación del Sistema de Contabilidad en Línea en este Proceso Electoral 2014-2015 en* los *términos precisados en la presente ejecutoria. Para lo cual deberá desarrollar eficazmente las actuaciones que conforme a su calendarización, son necesarias para su implementación oportuna de cara al Proceso Electoral Federal que ya se encuentra en marcha.*
>
> (…)

8. Que atento a lo dispuesto por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la referida sentencia es procedente que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emita el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la determinación jurisdiccional expuesta.

9. Que en atención al presente acatamiento, se establecerán detalladamente los elementos que deberán considerarse como gastos de precampaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Que la implementación, el desarrollo y administración del Sistema de Contabilidad en línea, se realizará en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto Nacional Electoral, lo anterior, de conformidad con el artículo 191, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, bases II, primero y penúltimo párrafos, y V, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 35, y 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-21/2015, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifica el artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, para quedar como sigue:

> **GASTOS DE PRECAMPAÑA Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.**
>
> *Artículo 2.- En términos de lo establecido en los artículos 209, párrafo 4 y 211, párrafo 2,* ***230 en relación con el 243, numeral 2,*** *de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los* ***siguientes conceptos:***
>
> ***a)*** *Gastos de propaganda:* ***comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados,*** *propaganda utilitaria* ***y otros similares****;*
>
> ***b)*** *Gastos operativos:* ***consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares****;*

c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:* ***son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, con el propósito de que los precandidatos den a conocer sus propuestas. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada****;*

d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:* ***comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo****.*

e) *Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.*

Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con *material textil.*

En el caso de las precampañas locales, se deberá considerar lo previsto en las leyes y Reglamentos locales que no se oponga a las leyes generales y Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-21/2015.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, que formalmente desarrollen en el 2015, sus actividades de precampañas, en el ámbito federal y local.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo, a los aspirantes a candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique al Organismos Públicos Locales, para que estos estén en condiciones de notificar partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, que formalmente desarrollen sus actividades de obtención del apoyo ciudadano en el ámbito local, en el 2015.

SEXTO.- Las modificaciones al Acuerdo INE/CG/13/2015 entrarán en vigor partir de su aprobación por el Consejo General.

SEPTIMO.- En acatamiento al resolutivo segundo de la Sentencia materia del presente acatamiento, se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo emitido el veinticinco de febrero de dos mil quince, *por el que se aprueba el Plan de trabajo para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos*, *así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral*, así como su respectivo anexo, mismo que contiene el calendario y las tres fases para la implementación de dicha aplicación.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los informes sobre las actividades realizadas para el desarrollo e implementación de la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral, que presente al Consejo General, en términos del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG47/2015.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 23 de diciembre de 2014.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

En la Tercera Sección, en la página 74, **Anexo 7.**

Dice:

Anexo 7

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2015, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL >>, REPRESENTADA, POR EL (LA) C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC >>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL" Y "ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, O LAS "PARTES" DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. a VI. …

DECLARACIONES

I.…

a) …

…

…

b) …

…

c) a e) …

II. …

a) a d) …

e) …

…

f) a k) …

…

CLÁUSULAS

PRIMERA. …

SEGUNDA. …

I. …

…

…

II. …

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS …

…

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; **pago de honorarios asimilables a salarios**; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros y pago de impuestos distintos a los autorizados.

…

…

CUARTA. …

…

…

QUINTA. …

SEXTA. …

SÉPTIMA. …

…

OCTAVA. …

NOVENA. ...

…

DÉCIMA. …

A. a O. …

DÉCIMA PRIMERA. …

DÉCIMA SEGUNDA. …

…

DÉCIMA TERCERA. …

DÉCIMA CUARTA. …

…

DÉCIMA QUINTA. …

DÉCIMA SEXTA. …

DÉCIMA SÉPTIMA. …

DÉCIMA OCTAVA. …

DÉCIMA NOVENA. …

VIGÉSIMA. …

…

Debe decir:

Anexo 7

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2015, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL >>, REPRESENTADA, POR EL (LA) C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC >>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, O LAS “PARTES” DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. a VI. …

DECLARACIONES

I. …

a) …

…

…

b) …

…

c) a e) …

II. …

a) a d) …

e) …

…

f) a k) …

…

CLÁUSULAS

PRIMERA. …

SEGUNDA. …

I. …

…

…

II. …

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS …

…

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros y pago de impuestos distintos a los autorizados.

…

…

CUARTA. …

…

…

QUINTA. …

SEXTA. …

SÉPTIMA. …

…

OCTAVA. …

NOVENA. ...

…

DÉCIMA. …

A. a O. …

DÉCIMA PRIMERA. …

DÉCIMA SEGUNDA. …

…

DÉCIMA TERCERA. …

DÉCIMA CUARTA. …

…

DÉCIMA QUINTA. …

DÉCIMA SEXTA. …

DÉCIMA SÉPTIMA. …

DÉCIMA OCTAVA. …

DÉCIMA NOVENA. …

VIGÉSIMA. …

…

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JAIME BUENO ZERTUCHE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 1977, regulado por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 6 de noviembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de las Arboledas s/n, Colonia Chapultepec, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, Código Postal 25050.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2'170,360.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$502,026.00 (QUINIENTOS DOS MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del buen Trato.	$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Migración Infantil no acompañada.	$253,334.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
6. Trabajo Infantil.	$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Explotación Sexual Infantil.	$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2'170,360.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2'170,360.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	ING. JAIME BUENO ZERTUCHE.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.E. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 48, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables; y promover la corresponsabilidad de los usuarios de los diversos programas de asistencia social.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 6 de diciembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada Galván Norte s/n, Esquina Calle Emilio Carranza, Colonia Colima Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2'141,585.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$170,096.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.	$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Trabajo Infantil.	$581,489.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
7. Explotación Sexual Infantil.	$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100, M.N.).
Total	**$2'141,585.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2'141,585.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	L.E. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Guadalupe Ariadna Flores Santana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "DIF D.F.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VI. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF D.F.", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF D.F." declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de julio de 1997.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 5 de diciembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida San Francisco número 1374, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Distrito Federal, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$2´100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Situación de Calle.	$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF D.F." para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF D.F.", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF D.F." deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF D.F." se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Distrito Federal, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF D.F.", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF D.F." haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF D.F." la cantidad de $2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF D.F.", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF D.F." se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF D.F." acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF D.F."	LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF D.F." acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF D.F." no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF D.F." incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF D.F." no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF D.F." no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF D.F." presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF D.F." acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF D.F.", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF D.F.: el Director General, **Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1977.

b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez número 207 Sur, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2'034,311.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$259,817.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$196,494.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Trabajo Infantil.	$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Explotación Sexual Infantil.	$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2'034,311.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2'034,311.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 51 que contiene a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 8 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 89-A, Colonia Centro, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2´231,359.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.	$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción de Buen Trato.	$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	$209,047.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
7. Situación de Calle.	$670,312.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2´231,359.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2´231,359.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. CAROLINA ALANÍS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2013, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.

c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 14, 35 fracción II y VI, 36 fracción II y 37 fracción IV, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

b) Su objetivo principal es la protección a la infancia y la acción encaminada a la Asistencia e Integración de la Familia, a través de la realización de actividades de Asistencia Social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 7 fracciones VI y XI, 8,13 fracción IV 18, fracción III y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios Vigentes.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 22 de mayo de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo Colón y Tollocan s/n, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre

"LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/599/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $2´835,389.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia.	$526,611.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).
2. Prevención de Riesgos Psicosociales.	$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	$706,778.00 (SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
5. Promoción del Buen Trato.	$22,000 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Migración Infantil no acompañada.	$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Situación de Calle.	$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Explotación Sexual Infantil.	$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
Total	**$2´835,389.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría

de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $2´835,389.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA.
	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
"DIF ESTATAL"	C. CAROLINA ALANÍS MORENO.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Alanís Moreno**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CRITERIOS mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 33, fracción II, 107, 108, fracción XVII, 147 y Décimo Séptimo, párrafo sexto Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en el artículo Décimo Sexto, inciso b), ordenó la creación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) como organismo público descentralizado, encargado del control operativo de sistema eléctrico nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión (RNT) y a las redes Generales de Distribución (RGD).

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, el artículo 107 de la Ley de la Industria Eléctrica y el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2015, en su artículo 1o., establecen que el Centro Nacional de Control de Energía es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del MEM y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la RNT y a las RDG.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional “México Próspero”, establece el objetivo de abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, a través de otras líneas de acción, de la modernización de la Red de Transmisión y distribución de electricidad.

Que el Programa Sectorial de Energía 2013-2018 determina como parte de sus estrategias, en materia de electricidad, el disponer de infraestructura eléctrica en las mejores condiciones para proveer el servicio con estándares de seguridad, calidad y eficiencia.

Que el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 establece que, en materia eléctrica, una de las estrategias es desarrollar la infraestructura eléctrica nacional, con criterios de economía, seguridad, sustentabilidad y viabilidad económica.

Que a fin de cumplir con su objeto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II, de la Ley de la Industria Eléctrica, el Centro Nacional de Control de Energía está obligado a definir las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión o conexión que solicite el representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas del Mercado, el CENACE determinará los criterios para la definición de especificaciones técnicas y características específicas de la infraestructura requerida para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de Centros de Carga.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mediante Acuerdo CA-008/2015-05, emitido por el Consejo de Administración del Organismo, en su quinta sesión extraordinaria, aprobó el ANEXO 2 de los presentes Criterios, correspondiente a la Tabla de costos por los estudios relativos a las solicitudes de interconexión o conexión al Sistema Eléctrico Nacional que realizará el Organismo.

Que como lo establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una vez agotado el procedimiento en materia de Mejora Regulatoria, mediante oficio No. COFEME/15/1437, de fecha 27 de abril de 2015, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Total Final respecto de la presente regulación.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXIV, 108 fracción XVII, 147 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución No. RES/389/2015, de fecha 21 de mayo de 2015, autorizó los presentes Criterios.

Que en este contexto he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA INTERCONEXIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS Y CONEXIÓN DE CENTROS DE CARGA

Contenido

1.- Antecedentes

2.- Consideraciones

3.- Definiciones

4.- Objetivos y alcance del documento

5.- Responsabilidades del CENACE y del solicitante

6.- Solicitudes de interconexión y solicitudes de conexión

7.- Proceso de atención y seguimiento a las solicitudes

8.- Alcance general de los estudios

9.- Estudios a realizar por tipo de solicitud

10.- Tiempos de atención de las solicitudes

11.- Cargos del CENACE por la realización de estudios y garantías financieras

12.- Presentación de resultados de los estudios

13.- Modificaciones a las condiciones de la solicitud

14.- Contratos de Interconexión y Conexión

15.- Cumplimiento a los estándares de confiabilidad

16.- Confidencialidad de la Información

17.- Criterios de prelación

18.- Resolución de controversias

19.- Garantías financieras

20.- Transitorios

21.- Marco legal

Anexo 1 Diagramas de flujo para la atención de solicitudes

Anexo 2 Tabla de cargos del CENACE por la realización de estudios y garantías financieras y su metodología

Anexo 3 Formatos de solicitud

Anexo 4 Información técnica requerida para solicitar la realización de los estudios

1.- ANTECEDENTES

El 11 de agosto de 2014, se publicó la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece, entre otras disposiciones relevantes, las siguientes:

- ✓ La obligación de otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios (artículo 4, fracción I);
- ✓ Que el Estado ejercerá el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del CENACE (artículo 15), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Energía, creado por decreto del 28 de agosto de 2014;
- ✓ El CENACE tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución (artículo 107);
- ✓ Para llevar a cabo la Interconexión de las Centrales Eléctricas y Conexión de los Centros de Carga, el CENACE se encuentra obligado a definir las características específicas de la infraestructura requerida, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga (artículo 33, fracción II de la LIE); y
- ✓ En tanto se emiten las respectivas Reglas del Mercado, el CENACE determinará los criterios para la definición de especificaciones técnicas y las características específicas antes señaladas (artículo Décimo Séptimo Transitorio, penúltimo párrafo).

2.- CONSIDERACIONES

Para llevar a cabo la Interconexión de las Centrales Eléctricas y Conexión de los Centros de Carga, el CENACE se encuentra obligado a definir las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión o conexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga (artículo 33, fracción II de la LIE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la LIE, a fin de atender las solicitudes referidas de manera oportuna y transparente, este Centro Nacional determinó los Criterios contenidos en el presente documento.

Que, en su oportunidad se realizaron las adecuaciones requeridas por la Comisión Reguladora de Energía.

3.- DEFINICIONES

Criterio 1: Para la aplicación de los presentes Criterios se entenderá, en singular o en plural, por:

Calidad de la Energía: Condición en que la energía eléctrica es suministrada a los equipos y dispositivos de los Centros de Carga con las características y condiciones adecuadas, que les permita mantener su operación continua, sin que se afecte su desempeño ni provoque fallas a sus componentes.

Capacidad Interruptiva: Magnitud de corriente eléctrica que un dispositivo (interruptor, cuchilla, relevador) puede interrumpir sin falla del componente.

Carga Convencional: Carga demandada por un Centro de Carga que por las características de sus procesos no presenta un impacto en la calidad del servicio que sea considerable.

Carga Especial: Carga demandada por un Centro de Carga que por las características propias de sus procesos, pudieran tener un impacto en la calidad del servicio del resto de los usuarios conectados al sistema eléctrico, ya sea por la variabilidad de la demanda o por su alto contenido armónico. El CENACE identificará al momento de recibir la solicitud aquellas cargas que serán consideradas como Cargas Especiales y justificará dicha clasificación.

Central Eléctrica: Instalación y equipo que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y productos asociados.

Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que, a la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica, no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos y: a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado y se encuentra en condiciones de operación, o b) Cuya construcción y entrega se ha incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en modalidad de inversión directa.

Central Externa Legada: Central Eléctrica que, a la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica: a) Se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente, o b) Cuya construcción y operación se ha incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en modalidad de inversión condicionada.

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

Centro de Carga: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten que un Usuario Final reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada.

CRE: Comisión Reguladora de Energía

Conexión: Enlace de un Centro de Carga a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. El término también se refiere a los procesos relativos al incremento de la demanda contratada o al cambio del punto de Conexión para un Centro de Carga existente.

Corto Plazo: Termino utilizado para definir el rango de tiempo contemplado al momento de realizar los estudios de la red eléctrica como parte del Proceso para la Planeación, considerando escenarios que van de 1 día a 12 Meses.

Criterios: Criterios Mediante los que se Establecen las Características Específicas de la Infraestructura Requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga

Disposiciones Operativas o Disposiciones Operativas del Mercado: Bases operativas, criterios, guías, lineamientos, manuales, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el CENACE, en los cuales se definirán los procesos operativos del Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con las Bases del Mercado Eléctrico.

Distribuidores: Los organismos o empresas productivas del Estado o sus empresas productivas subsidiarias, que presten el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Esquemas de Acción Remedial (EAR): Conjunto coordinado de controles que al presentarse determinadas condiciones de emergencia en la operación del Sistema Eléctrico Nacional, realiza la desconexión automática y prevista de ciertos elementos de la red eléctrica (incluyendo la desconexión de unidades de Central Eléctrica, interrupción de Centros de Carga y cambio de topología), para llevar al Sistema en forma controlada a un nuevo estado operativo donde prevalezca su integridad, contribuyendo a optimizar la Red Nacional de Transmisión, reduciendo los costos de producción y minimizando la afectación a usuarios finales.

Estándares de Confiabilidad: Lineamientos establecidos por la CRE para la operación del Sistema Eléctrico Nacional, aplicables a todas las condiciones operativas que se puedan presentar, para que, optimizando los recursos eléctricos disponibles, se cumpla con los aspectos operativos de seguridad, Continuidad, Calidad y economía, los cuales están apegados a las mejores prácticas internacionales.

Estudios de Conexión: Conjunto de estudios que se llevan a cabo para determinar las obras y refuerzos necesarios para la Conexión de un Centro de Carga siendo los siguientes**:** Indicativo, Impacto en el Sistema, Instalaciones e Impacto en el Sistema y Calidad del Servicio.

Estudios de Interconexión: Conjunto de estudios que se llevan a cabo para determinar las obras necesarias para la interconexión de una Central Eléctrica, siendo los siguientes**:** Indicativo, Impacto en el Sistema e Instalaciones.

Estudio Indicativo: Estudio que muestra de manera preliminar, la viabilidad para la Conexión o Interconexión a la RNT o a las RGD, donde se señalan las posibles restricciones y las obras que se requieren, con base en la solución técnica más eficiente, para mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Estudio de Impacto en el Sistema: Estudio donde se considera, para la Interconexión, el modelo a detalle del tipo de Central Eléctrica y sus controles, y para la Conexión, el modelo a detalle de la carga, con el objeto de ratificar o rectificar las posibles restricciones y las obras que se requieren, con base en la solución técnica más eficiente y con la finalidad de mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Estudio de Impacto en el Sistema (Versión Rápida): Estudio similar al Estudio de Impacto al Sistema, que aplica únicamente para el caso de Centrales Eléctricas pequeñas (de 0.5 a 10 MW), cuyo impacto en la red permite que el estudio se pueda realizar en un tiempo menor.

Estudio de las Instalaciones: Estudio que permite determinar las características de los Elementos y Equipos, así como los costos estimados de las obras necesarias para la Interconexión de la Central Eléctrica o la Conexión de Centros de Carga hasta el Punto de Interconexión o de Conexión, según corresponda, así como de los refuerzos necesarios en la RNT o las RGD, asociados a cada proyecto.

Estudio de Impacto en la Calidad del Servicio: Estudio que aplica para Centros de Carga Especiales que se va a conectar a la RNT o las RGD, para estimar la afectación en la Calidad de la Energía del resto de los usuarios, ya sea por la variabilidad de su proceso o por su alto contenido armónico.

Fecha Estimada de Operación: Fecha a partir de la cual el Solicitante estima alcanzar la entrada en operación normal, con el fin de definir los escenarios bajo los cuales se realizarán los Estudios de Interconexión o de Conexión.

Generación Distribuida: Generación de energía eléctrica que cumple con las siguientes características**:** a) Se realiza por un generador exento en los términos de esta ley, y b) Se realiza en una Central Eléctrica que se encuentra interconectada a un circuito de Distribución que contenga una alta concentración de Centros de Carga, en los términos de las Reglas del Mercado.

Generador Exento: Propietario o poseedor de una o varias Centrales Eléctricas que no requieren ni cuenten con permiso para generar energía eléctrica en términos de esta Ley.

Generación Neta: Generación total producida por una Central Eléctrica, menos el consumo de las cargas auxiliares que se requieren para el funcionamiento de la central y que es medida en el Punto de Interconexión.

Gerencia de Control Regional: Área geográfica en que se ubica el sistema eléctrico coordinado por el centro de control respectivo del CENACE.

Interconexión: Enlace de un Central Eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. El Término también se refiere a los procesos relativos al Incremento de Capacidad o Cambio del punto de Interconexión para una Central Eléctrica existente.

Ley: Ley de la Industria Eléctrica.

Largo Plazo: Termino utilizado para definir el rango de tiempo contemplado al momento de realizar los estudios de la red eléctrica como parte del Proceso para la Planeación, considerando escenarios que van de 3 a 15 Años.

Mediano Plazo: Termino utilizado para definir el rango de tiempo contemplado al momento de realizar los estudios de la red eléctrica como parte del Proceso para la Planeación, considerando escenarios que van de 1 a 3 Años.

Mercado Eléctrico Mayorista: Mercado operado por el CENACE en el que los Participantes del Mercado podrán realizar las transacciones señaladas en el artículo 96 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Obras de Refuerzo o Refuerzos: Obras que se requieren realizar en la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución, para mantener la confiabilidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

Obras para la Interconexión o Conexión: Obras que se requieren para llevar a cabo la Interconexión o Conexión, desde la Central Eléctrica o Centro de Carga hasta el Punto de Interconexión o Conexión con la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución, incluyendo las ampliaciones y modificaciones que se requieran para poder integrar el proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, las cuales son responsabilidad del Solicitante.

Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional: Proceso mediante el cual el CENACE realiza la Planeación de la Red Eléctrica que constituye el Sistema Eléctrico Nacional con el objeto de formular, desarrollar, documentar y proponer a la Secretaría de Energía los programas para llevar a cabo la Ampliación y Modernización de la RNT y de las RGD, denominado también “Proceso para la Planeación”.

Punto de Conexión: El punto en donde se delimitan las fronteras operativas y de responsabilidad entre el Transportista o Distribuidor y un Centro de Carga.

Punto de Interconexión: El punto en donde se delimitan las fronteras operativas y de responsabilidad entre el Transportista o Distribuidor y una Central Eléctrica.

Red Nacional de Transmisión (RNT): Sistema integrado por el conjunto de las Redes Eléctricas que se utilizan para transportar energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución y al público en general, así como las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros que determine la Secretaría.

Redes Generales de Distribución (RGD): Redes Eléctricas que se utilizan para distribuir energía eléctrica al público en general.

Reglas de Mercado: Conjuntamente, las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista.

Red Eléctrica: Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica.

Secretaría: Secretaría de Energía.

Sistema Eléctrico Nacional o SEN: El sistema integrado por la Red Nacional de Transmisión, las Redes Generales de Distribución, las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y los demás elementos que determine la Secretaría.

Solicitante: Persona física o moral que solicita Estudios de Interconexión o de Conexión.

Solicitud de Conexión: Solicitud que se realiza al CENACE para que se lleven a cabo los estudios que se requieren para la Conexión de Centros de Carga.

Solicitud de Interconexión: Solicitud que se realiza al CENACE para que se lleven a cabo los estudios que se requieren para la Interconexión de una Central Eléctrica.

Tasa de Interés de Gastos Financieros: La Tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, publicada por Banco de México.

Transportista: Los organismos o empresas productivas del Estado, o sus empresas productivas subsidiarias, que presten el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica.

4.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

Criterio 2: El objetivo general de los presentes criterios es establecer los tipos de estudios que podrá solicitar el representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga, a fin de que el CENACE defina las características específicas de la infraestructura y requerimientos necesarios para llevar a cabo la Interconexión o Conexión a la Red Nacional de Transmisión (RNT) o Redes Generales de Distribución (RGD) de:

I. Nuevas Centrales Eléctricas, incremento de la capacidad o cambio del Punto de Interconexión de una Central Eléctrica existente.

II. Nuevos Centros de Carga, incremento en la demanda contratada o cambio del Punto de Conexión de un Centro de Carga existente.

Criterio 3: Los Objetivos Específicos son:

I. Determinar las características específicas de la infraestructura requerida necesarias para interconectar una nueva Central Eléctrica, incremento de capacidad o cambio del Punto de Interconexión de una Central Eléctrica existente, conectar un nuevo Centro de Carga, incrementar la demanda contratada o cambio del Punto de Conexión de un Centro de Carga Existente, así como determinar los refuerzos que se requieren en la RNT o en las RGD para asegurar la Confiabilidad del SEN, sustentado en la realización de estudios de la red eléctrica.

II. Asegurar que, ante la Interconexión o Conexión se mantiene la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del SEN, de acuerdo con los Estándares de Confiabilidad aprobados por la CRE y las Disposiciones Operativas establecidas por el CENACE.

III. Facilitar la comunicación entre las diferentes entidades que participan en el Proceso para la Planeación (Transportistas, Distribuidores, Centrales Eléctricas, Centros de Carga, la Secretaria, y CENACE).

IV. Disponer de información precisa y confiable sobre las interconexiones futuras de Centrales Eléctricas y Conexión de nuevos Centros de Carga, con el fin de garantizar que el CENACE lleve a cabo el Proceso para la Planeación con elementos que aseguren la operación eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.

V. Identificar en el Mediano Plazo y Largo Plazo, las necesidades de Expansión, Modernización y Ampliación de la RNT y las RGD.

Criterio 4: Los presentes Criterios son aplicables para:

I. Cualquier proyecto de Interconexión de Centrales Eléctricas, con capacidad de Generación Neta mayor o igual a 0.5 MW, que pretenda conectarse a la RNT o a las RGD.

II. Incrementos de capacidad de Centrales Eléctricas por un monto mayor o igual al 10% de su capacidad original, siempre que la capacidad de Generación Neta total, incluido el incremento, sea igual o supere los 0.5 MW, incluyendo aquellos proyectos de repotenciación de unidades que integran una Central Eléctrica y que actualmente se encuentran interconectadas a la RNT o a las RGD. Si el incremento de capacidad es menor al 10% de la capacidad original, es factible solicitar el incremento de capacidad sin la necesidad de que se realicen los estudios correspondientes, pero ello sólo será factible una sola vez por Central Eléctrica.

III. Cambiar o agregar un Punto de Interconexión para el caso de Centrales Eléctricas existentes, con capacidad de Generación Neta mayor o igual a 0.5 MW.

IV. Cualquier proyecto para la Conexión de Centros de Carga con una demanda mayor o igual a 3 MW, o que sean usuarios calificados participantes en el mercado, que pretendan conectarse a la RNT o a las RGD, en niveles de tensión mayores o iguales a 69 KV**.** El Valor de demanda se actualizará anualmente para dar cumplimiento al Transitorio Décimo Quinto de la Ley.

V. Incrementos de la demanda contratada en un Centro de Carga Existente por un monto mayor o igual al 10% y que actualmente se encuentren conectadas en niveles de tensión mayores o iguales a 69 KV. Si el incremento de demanda es menor al 10% de la demanda contratada originalmente, es factible solicitar el incremento de la demanda, sin la necesidad de que se realicen los estudios correspondientes, pero ello sólo será factible una sola vez por Centro de Carga.

VI. Cambiar o agregar un Punto de Conexión para el caso de Centros de Carga Existentes con demanda superior a 3 MW, o que sean Usuarios Calificados Participantes en el Mercado, que pretendan interconectarse a niveles de tensión mayor o igual a 69 KV.

Para el caso de solicitudes para la Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW o que califiquen como Generación Distribuida, para conectarse a las RGD, los requisitos se establecen en el documento *"Requerimientos de Interconexión para Generación Distribuida".*

5.- RESPONSABILIDADES DEL CENACE Y DEL SOLICITANTE

Criterio 5: Para llevar a cabo el proceso para la Interconexión o Conexión, el CENACE tiene las siguientes responsabilidades:

I. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de Interconexión o Conexión.

II. Establecer la información técnica necesaria, que el Solicitante debe entregar al CENACE, con el fin de realizar los estudios para la Interconexión de Centrales Eléctricas o la Conexión de Centros de Carga.

III. Realizar los estudios que se requieren para cada una de las solicitudes, en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo establecido en la sección 6 de los presentes criterios, "Solicitudes de Interconexión y Conexión", e identificar los requerimientos para llevar a cabo la Interconexión o Conexión a la RNT o a las RGD.

IV. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los Estándares de Confiabilidad aprobados por la CRE, las Disposiciones Operativas establecidas por el CENACE, y las demás disposiciones relacionadas para asegurar la confiabilidad de la RNT o las RGD. Dichos Estándares y Disposiciones estarán apegados a las mejores prácticas internacionales, para garantizar la operación confiable del SEN.

V. Elaborar los reportes para cada una de las solicitudes de Interconexión o Conexión, incluyendo un dictamen de la infraestructura necesaria para llevar a cabo la Interconexión o Conexión a la RNT o a las RGD, así como los Refuerzos que resulten necesarios en su caso, para asegurar y mantener la Confiabilidad del SEN.

VI. Conducir, en caso de ser necesario y dependiendo del tipo de Centro de Carga o Central Eléctrica que se pretenda conectar o interconectar, los estudios para verificar el Impacto en la Calidad del Servicio para el resto de los usuarios del SEN. El CENACE identificará aquellos casos que requieran de la realización de estos estudios al momento de recibir la solicitud.

VII. Realizar los Estudios de Interconexión o Estudios de Conexión considerando los cambios a la RNT o a las RGD, así como la cancelación de proyectos (Centrales Eléctricas o Centros de Carga) que hayan tenido derecho de prelación sobre el proyecto en consideración.

VIII. Definir las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la Interconexión o Conexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga (numeral II del Artículo 33 de la Ley);

IX. Instruir a los Transportistas o a los Distribuidores, la celebración del Contrato de Interconexión o Conexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga, una vez definidas las características específicas de la infraestructura requerida o determinada la exención de las mismas.

Criterio 6: Son responsabilidades del Solicitante, en el proceso para la Interconexión o Conexión, las siguientes:

I. Proporcionar al CENACE la información técnica que se requiera para llevar a cabo los Estudios de Interconexión o Estudios de Conexión respectivos, de acuerdo con el alcance y los plazos establecidos en la sección 7 de los presentes Criterios, "Proceso de Atención y Seguimiento a las Solicitudes".

II. Proporcionar los modelos de los elementos que integran su proyecto en los formatos y características establecidos por el CENACE, de acuerdo con el Anexo 4, formatos de *"Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas"* e *"Información Técnica Requerida para Centros de Carga",* de tal manera que sean compatibles con los sistemas utilizados por el CENACE para la realización de los estudios.

En caso de no contar con modelos compatibles el Solicitante deberá conseguir algún proveedor que le proporcione dichos modelos.

III. Instalar los sistemas de protección que se requieran en sus instalaciones y en el Punto de Interconexión o Conexión, derivados de los Estudios de Interconexión o Estudios de Conexión, para asegurar la Confiabilidad y seguridad del SEN.

IV. Para las solicitudes, sujetas a un Análisis Individual, de acuerdo a la sección 6 de los presentes criterios, "Solicitudes de Interconexión y Conexión", los Solicitantes deberán cubrir todos los gastos que resulten de la realización de las obras desde el Punto de Interconexión o Conexión con la RNT o a las RGD, hasta las instalaciones del Solicitante, así como de los Refuerzos asociados a estas solicitudes que, en su caso, se consideren necesarios en la RNT o las RGD.

V. Para solicitudes sujetas al análisis dentro del Proceso para la Planeación, de acuerdo a la sección 6, de los presentes Criterios "Solicitudes de Interconexión y Conexión", los Solicitantes deben cubrir los gastos de realización de las obras, desde el Punto de Interconexión o Conexión con la RNT o a las RGD, hasta las instalaciones del Solicitante.

VI. Asegurarse que la información enviada sea recibida por el CENACE de acuerdo a los plazos y formatos establecidos en la sección 7, de los presentes Criterios, "Proceso de Atención y Seguimiento a Solicitudes".

VII. Actualizar cualquier información relacionada con el proyecto que pudiera tener impactos significativos sobre la RNT o a las RGD, con objeto de evitar resultados de los Estudios, basados en información errónea o incompleta que pueda afectar adversamente al SEN.

6.- SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN Y SOLICITUDES DE CONEXIÓN

Criterio 7: Las Solicitudes de Interconexión a la RNT o a las RGD se podrán presentar bajo las alternativas siguientes:

I. Solicitudes para Formar parte del Proceso para la Planeación.

Este tipo de solicitud, aplica para proyectos de nuevas Centrales Eléctricas mayores a 10 MW, las cuales serán analizadas dentro del Proceso para la Planeación, integrando todas las solicitudes del mismo tipo, a la hora de realizar los estudios y determinar los Refuerzos, ampliaciones y/o modernización que se requieren en la RNT o en las RGD de una manera más eficiente, y asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico, para los escenarios a Mediano Plazo y Largo Plazo, de acuerdo con la Fecha de Entrada en Operación de los proyectos.

II. Solicitudes Individuales.

Este tipo de solicitudes considera que los proyectos se va a analizar de manera Individual, determinando para cada caso las obras que se requieren para llevar a cabo la Interconexión, así como los Refuerzos necesarios en la red para asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico, en función de la Fecha Estimada de Operación de cada proyecto. Las solicitudes individuales se clasifican en dos modalidades, las cuales se describen a continuación:

a. Solicitudes Independientes. Para llevar a cabo la Interconexión, se consideran las siguientes alternativas:

i. Pequeñas Centrales Eléctricas, mismas que cuentan con una capacidad entre 0.5 MW y 10 MW.

ii. Centrales Eléctricas con capacidad mayor a 10 MW.

b. Solicitudes Agrupadas mayores a 30 MW.

Esta modalidad es similar a las Solicitudes Independientes, sin embargo considera aquellos casos donde se tienen varios proyectos individuales localizados en una región determinada, los cuales se pudieran agrupar para efectos de interconectarse al mismo punto en la RNT o las RGD. Aplicará cuando la suma total de la generación sea mayor a 30 MW, que se interconecte en un nivel de tensión mayor o igual a 69 KV y que la solicitud se presente en estos términos por el(los) representante(s) legal(es) del grupo.

Criterio 8: Las Solicitudes de Conexión a la RNT o a las RGD se podrán presentar bajo las siguientes alternativas:

I. Solicitudes para Formar parte del Proceso para la Planeación.

Este tipo de solicitud considera proyectos de Conexión de nuevos Centros de Carga con demandas mayores a 10 MW y conectados en tensiones mayores o iguales a 69 KV, que serán analizados dentro del Proceso para la Planeación, en cuyo caso se integrarán todas las solicitudes del mismo tipo, para determinar de una manera eficiente los Refuerzos, ampliaciones y/o modernización que se requieren en la RNT o en las RGD y asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico, para los escenarios a Mediano Plazo y Largo Plazo, de acuerdo con la Fecha de Entrada en Operación de los proyectos.

II. Solicitudes Individuales.

Este tipo de solicitudes considera que los proyectos se van a analizar de manera Individual, determinando para cada caso, las obras que se requieren para llevar a cabo la Conexión, así como los Refuerzos necesarios en la red que resulten de los estudios para asegurar la confiabilidad del sistema eléctrico, en función de la Fecha Estimada de Operación de cada proyecto. Las Solicitudes Individuales se clasifican en las modalidades que se describen a continuación:

a. Solicitudes Independientes. Se dividen de la Siguiente manera:

i. Cargas Convencionales.

Para la Conexión de un Centro de Carga con una demanda mayor o igual a 3 MW o que se haya registrado como Usuario Calificado Participante del Mercado, y que se encuentre conectada a un nivel de tensión mayor o igual a 69 KV, o cuando se desee incrementar la demanda contratada de un Centro de Carga existente**,** y que por las características propias de sus procesos, no presente un Impacto en la Calidad del Servicio.

ii. Cargas Especiales.

Para la Conexión de un Centro de Carga con una demanda mayor o igual a 3 MW o que se haya registrado como Usuario Calificado Participante del Mercado, y que se encuentre conectada a un nivel de tensión mayor o igual a 69 KV, o cuando se desee incrementar la demanda contratada de un Centro de Carga existente, y que por las características propias de sus procesos, pudiera tener un impacto en la Calidad del Servicio del resto de los usuarios conectados al sistema ya sea por la variabilidad de la demanda o por su alto contenido armónico.

b. Solicitudes Agrupadas.

Esta modalidad es muy similar a las Solicitudes Independientes, sin embargo considera aquellos casos donde se tienen varios proyectos localizados en una región determinada, y que se pudieran agrupar para efectos de su Interconexión al mismo punto en la RNT o en las RGD. Aplica siempre y cuando la suma total de la demanda a contratar sea mayor a 10 MW y que se conecte en un nivel de tensión mayor o igual a 69 KV y la solicitud se presente en estos términos por el(los) representante(s) legal(es) del grupo.

Criterio 9: Para las Solicitudes de Interconexión o Conexión como parte del Proceso para la Planeación, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Las obras asociadas para llevar a cabo la Interconexión de la Central Eléctrica o la Conexión de los Centros de Carga, se harán por cuenta del Solicitante, mientras que los Refuerzos que se requieren para mantener la Confiabilidad de la red, formaran parte del Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN).

II. El Proceso para la Planeación se realizará de manera anual y considera escenarios a futuro (2 Años en adelanto), por lo que los proyectos pudieran entrar en operación con más de tres años a futuro, tomando en cuenta que las obras para la construcción de los Refuerzos en la RNT o las RGD, pueden tomar más de 2 años.

III. Para que una solicitud pueda ser analizada como parte de la planificación anual correspondiente, deberá considerar lo siguiente:

a. Solicitudes Nuevas.

Las solicitudes deberán realizarse antes del 1º de Marzo, salvo que el CENACE emita un criterio diferente de carácter general.

b. Solicitudes Realizadas Inicialmente en la Modalidad Individual.

Las solicitudes que iniciaron su proceso de manera Individual (y cuenten con el Estudio Indicativo o Estudio de Impacto del Sistema) y que decidan ser incluidos como parte del Proceso para la Planeación, se podrán integrar a más tardar el 1º de Marzo de cada año.

Criterio 10: El CENACE como responsable del Proceso para la Planeación, determinará con base en las Solicitudes de Interconexión o Conexión, aquellos proyectos que pudieran tener impacto en una región determinada y que pudieran ser analizados de manera grupal, como parte de este proceso, con el objeto de optimizar el número de Puntos de Interconexión o Conexión así como los Refuerzos en la RNT o en las RGD. El CENACE notificará de manera oportuna a cada solicitante los cambios propuestos a la solicitud original para que este a su vez confirme si está de acuerdo o tiene observaciones a la propuesta.

Criterio 11. Tomando como referencia el plan indicativo de generación emitido por la Secretaría, el CENACE establecerá anualmente los límites de capacidad de generación a ser considerada en el Proceso para la Planeación, con el fin de asegurar que la expansión y modernización de la RNT o de las RGD se realice tomando en cuenta el comportamiento de la demanda y los requerimientos de capacidad, y cumpla con los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas.

7.- PROCESO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES

Criterio 12: El proceso de atención y seguimiento a una Solicitud de Interconexión o Conexión será el siguiente:

I. Utilizar los formatos *"Solicitud de Interconexión"* para elaborar la Solicitud de Interconexión de una Central Eléctrica*,* o el formato *"Solicitud de Conexión"* para elaborar la Solicitud de Conexión de Centros de Carga. Ambos formatos se encuentran en el Anexo 3 de este documento.

II. Seleccionar, en la Solicitud, cualquiera de las alternativas siguientes y especificar la modalidad, de acuerdo a lo establecido en la sección 6, de los presentes Criterios, "Solicitudes de Interconexión y Conexión".

a. Solicitudes sujetas al análisis dentro del Proceso para la Planeación.

b. Solicitudes sujetas a un Análisis Individual.

III. Anexar a la Solicitud la información técnica asociada al proyecto, utilizando para tal efecto los formatos *"Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas"* o *"Información Técnica Requerida para Centros de Carga",* Anexo 4.

IV. Efectuar el pago para la elaboración de los Estudios de Interconexión o Conexión, de acuerdo con lo establecido en la sección 11 de los presentes Criterios, "Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de los Estudios y Garantías Financieras".

V. El pago asociado a la elaboración de los Estudios de Interconexión o Conexión deberá hacerse a nombre del: "Centro Nacional de Control de Energía", en la cuenta indicada en la página Web del CENACE.

VI. El Solicitante presentará al CENACE los formatos de solicitudes debidamente firmados por el o los representantes legales, el comprobante de pago de los Estudios de Interconexión o Conexión y la información de soporte para su realización, en formato electrónico por cualquiera de los siguientes medios:

a. **Página Web**. www.cenace.gob.mx

En caso de que por algún motivo no se tenga acceso a la Página Web del CENACE se pudieran utilizar las siguientes alternativas.

b. **Correo electrónico.** El envío de las solicitudes vía correo electrónico deberá se deberá realizar a la siguiente dirección: solicitudes.interconexionyconexion@cenace.gob.mx, o.

c. **Servicio postal.** La dirección del CENACE es: "Calle don Manuelito número 32 Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01780".

VII. El CENACE notificará al correo electrónico del Solicitante, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de información necesaria para llevar a cabo los Estudios de Interconexión o Conexión, así como la verificación del pago asociado a los cargos aplicables a la realización de los Estudios. En caso de que el CENACE no notifique lo anterior al Solicitante dentro del plazo establecido, la Solicitud será entendida como debidamente presentada.

VIII. Si el Solicitante no cumple con las obligaciones previstas en el inciso anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación, se considerará incompleta la solicitud y será desechada. El CENACE notificará al Solicitante si esto ocurre en un lapso no mayor a cinco días hábiles y en caso de aplicar realizará el rembolso del pago correspondiente a los estudios en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación.

IX. Una vez cumplidos todos los requisitos, el CENACE registrará la Solicitud de acuerdo con lo establecido en esta sección y notificará al Solicitante, la realización de los Estudios de Interconexión o Conexión correspondientes. El registro de la Solicitud no constituye derechos sobre la capacidad de transmisión.

X. El CENACE informará al Solicitante, la Gerencia Regional de Control que será el contacto encargado de dar seguimiento al proceso de análisis y de estudios, así como de resolver las dudas que se pudieran presentar con respecto a los Estudios de Interconexión o Conexión (para lo cual enviará un comunicado indicando el nombre, puesto, correo electrónico y teléfono para facilitar el contacto).

XI. En caso de existir proyectos de Centrales Eléctricas o Centros de Carga que pudieran desarrollarse en etapas, utilizando las mismas interconexiones o conexiones es necesario que el Solicitante notifique al momento de realizar la solicitud, las Fechas Estimadas de Operación entre cada una de las etapas. En caso contrario se atenderán como solicitudes diferentes, sin asegurar que las obras que se determinen en la solicitud inicial, atiendan la totalidad del proyecto.

Criterio 13: El Proceso para el Registro y seguimiento del estado de una Solicitud de Interconexión o Conexión consta de los siguientes pasos:

I. Para cada Solicitud de Interconexión, el CENACE asignará un número consecutivo para su registro, de acuerdo con la siguiente convención:

SICE-aaaaa-Año

Donde:

Descripción de la Nomenclatura Utilizada para Asignar el Número de Registro Para las Solicitudes de Interconexión	
SICE	**Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas Incluye las Siguientes Opciones de Solicitud**
	Interconexión de Centrales Eléctricas Nuevas
	Incremento de Capacidad o Repotenciación de Centrales Existentes
	Cambio del Punto de Interconexión de Centrales Existentes
aaaaa	Numero de Solicitud de Interconexión Es un número secuencial, iniciando con el 00001, el cual se inicializa anualmente
Año	Año en que se realiza la Solicitud de Interconexión El Formato utilizado es considerando 4 dígitos (Por Ejemplo: 2015)

II. Para las cada Solicitud de Conexión, el CENACE asignará un número consecutivo para su registro, de acuerdo a lo siguiente:

SCCC-aaaaa-Año

Donde:

Descripción de la Nomenclatura Utilizada para Asignar el Número de Registro Para las Solicitudes de Conexión	
SCCC	**Solicitud de Conexión de Centros de Carga Incluye las Siguientes Opciones de Solicitud**
	Conexión de Centros de Carga Nuevos
	Incremento de demanda contratada para Centros de Carga Existentes
	Cambio del Punto de Conexión para Centros de Carga Existentes.
aaaaa	Numero de Solicitud de Conexión Es un número secuencial, iniciando con el 00001 el cual se inicializa anualmente.
Año	Año en que se realiza la Solicitud de Conexión El Formato utilizado es considerando 4 dígitos (Por Ejemplo: 2015)

Criterio 14: Una vez asignado el número de registro de las Solicitudes de Interconexión o Conexión, éste será el número de identificación para darle seguimiento al estado de cada proyecto.

El **Anexo 1**, muestra el Diagrama de Flujo con las principales actividades que se realizan para dar atención a las Solicitudes para la Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga.

8.- <u>ALCANCE GENERAL DE LOS ESTUDIOS</u>

Criterio 15: Los Estudios de Interconexión o Conexión, consisten en un conjunto de análisis realizados por el CENACE, que tiene por objeto determinar los requerimientos para llevar a cabo la Interconexión o Conexión así como las necesidades de mejora o Refuerzos a la RNT o a las RGD, para asegurar el cumplimiento con los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas del Mercado. Por ello, el CENACE establecerá los elementos que se deben considerar en la realización de los estudios, incluyendo el Punto de Interconexión o Conexión y la configuración general objeto de la evaluación.

Criterio 16: Como parte de los Análisis que se requieren realizar para evaluar el comportamiento del Sistema Eléctrico Nacional, tomando en cuenta diferentes escenarios de demanda, condiciones de la red eléctrica, y la fecha estimada de operación, se deben considerar los siguientes:

I. Estudios en Estado Estable.

a. Análisis de Flujos de Carga
   - o Comportamiento en condiciones normales (red eléctrica completa).
     - Verificación de Límites Operativos.
     - Evaluación de Pérdidas.
   - o Comportamiento Ante Contingencias (disparo de elementos).
     - Verificación de Límites Operativos.

b. Análisis de Corto Circuito
   - o Determinación de Niveles de Corto Circuito Trifásico y Monofásico
   - o Márgenes de Capacidad Interruptiva en los elementos del Sistema
   - o Identificación de equipos con Violación de Límites Operativos.

c. Márgenes de Reserva Reactiva (Análisis Q – V)
   - o En Condiciones Normales (Red Eléctrica Completa)
   - o Ante Contingencias (Disparo de Elementos)
   - o Determinación de Compensación requerida

d. Límites de Transferencia de Potencia (Análisis P – V)
   - o En Condiciones Normales (Red Eléctrica Completa)
   - o Ante Contingencias (Disparo de Elementos)
   - o Determinación de Compensación requerida

II. Estudios de Estabilidad Transitoria

a. Estabilidad Angular y Estabilidad de Voltaje.
   - o Ante contingencias críticas (disparo de elementos).

b. Estabilidad Transitoria.
   - o Verificación de Funcionalidad de los Modelos Dinámicos.
   - o Respuesta de los Controles de las Unidades de las Centrales Eléctricas.
   - o Cumplimiento a las Reglas Generales de Interconexión y Conexión.
   - o Verificación de los Modelos de Control de Tensión de las Unidades de las Centrales Eléctricas.

III. Coordinación de Protecciones

a. Verificación de ajustes de los EAR.
   - o Esquemas de bajo y alto voltaje.
   - o Esquemas de baja y alta frecuencia.

IV. Estudios de Calidad de la Energía

a. Análisis del contenido armónico en el Punto de Interconexión o Conexión.

b. Propagación del contenido armónico.

c. Determinación de la distorsión armónica total.

d. Resonancia Subsíncrona.

V. Estudios de Instalaciones

a. Análisis de la infraestructura requerida.

b. Determinación de costos de la infraestructura.

Criterio 17: Para la realización de los análisis, el CENACE solicitará a los Transportistas o Distribuidores información de las características técnicas específicas sobre las instalaciones y sus equipos. Asimismo considerará las siguientes premisas:

I. Se deberá implementar la mejor solución técnica y económicamente factible.

II. La inclusión de las obras propuestas no demeritará las condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y Sustentabilidad del suministro de energía eléctrica para el resto de los participantes.

III. Los nuevos elementos a ser conectados a la RNT o las RGD deberán ser de características iguales o mejores que los ya instalados por el Transportista o Distribuidor para instalaciones similares.

Criterio 18: Para la elaboración de los Análisis en Estado Estable se deberá considerar lo siguiente:

I. EL CENACE definirá e integrará los escenarios de trabajo que se requieran analizar de tal manera que reflejen las diferentes condiciones de demanda, la configuración esperada en la red eléctrica, la disponibilidad de otras Centrales Eléctricas y demás condiciones que representen las condiciones que se esperan para la fecha de entrada en operación del proyecto de Interconexión o Conexión, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

   a. Para integrar los casos base, considerando la entrada de nuevas Centrales Eléctricas, se tomará en cuenta el despacho óptimo en el resto de las unidades, incluyendo la Central Eléctrica que se está analizando con el objeto de determinar los Refuerzos mínimos en la RNT o en las RGD para llevar a cabo la Interconexión de la Central.

   b. Para Identificar las obras necesarias con el fin de permitir la acreditación de potencia en una Central Eléctrica, no se realizará un despacho óptimo para dicha central (se asumirá que genera a su capacidad máxima), sin reducir la generación del resto de las unidades localizadas en la misma área de influencia de la central que se está analizando.

II. Para realizar los Análisis de Contingencias en estado estable, se tomará en cuenta el cumplimiento de todos los requerimientos que se establecen en los Estándares de Confiabilidad aprobados por la CRE y las Disposiciones Operativas, establecidas por el CENACE.

III. La relación de Contingencias a considerar para la realización del Análisis de Contingencias en estado estable, será tomando en cuenta lo siguiente:

   a. Analizar todas las contingencias sencillas (Disparo de Elementos).

   b. Analizar las contingencias sencillas, tomando en cuenta la indisponibilidad de algún elemento en el Sistema y el historial de salidas de los elementos.

   c. Analizar las contingencias dobles factibles (Por ejemplo, daños en alguna estructura con la pérdida de dos líneas de transmisión al mismo tiempo) o contingencias múltiples (salida inesperada de dos o más unidades de una Central Eléctrica o elementos de transmisión o distribución que de acuerdo a los estándares aplicables tenga una probabilidad de ocurrencia que sea relevante para la operación del SEN), tomando en cuenta el historial de salidas de los elementos y que este tipo de eventos ha ocurrido cuando menos una vez en los cinco años anteriores.

IV. Para documentar todas las obras necesarias para llevar a cabo la Interconexión del proyecto de la Central Eléctrica, deberán estar claramente identificadas en el reporte final del Estudio. Se distinguirá entre las obras mínimas requeridas en la RNT o en las RGD para llevar a cabo la Interconexión y las obras requeridas para acreditar Potencia.

V. En adición a las obras, se identificarán las obras o Refuerzos mínimos que se requieren en la RNT o en las RGD que pudieran impedir la entrada en operación comercial en la fecha establecida. El CENACE lo notificará al Solicitante, indicando también las limitaciones en la entrega de energía que pudieran resultar.

VI. Los análisis de pérdida de generación, asumirán que la generación fallada será reemplazada por el resto de las unidades generadoras interconectadas a la RNT en proporción a su capacidad nominal. Se considerarán los límites técnicos de cada generador para llevar a cabo este estudio.

Criterio 19: En la elaboración del Análisis de Cortocircuito, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Para determinar los niveles de cortocircuito (al menos trifásico y monofásico) en el sistema eléctrico, se considerarán todas las unidades generadoras en operación.

II. En el alcance del Estudio se determinarán los niveles de cortocircuito en el sistema eléctrico, tomando en cuenta los Refuerzos de la RNT o las RGD necesarios para dar cabida a la Central Eléctrica.

III. Si se determina que con la Interconexión de la Central Eléctrica se violan los niveles de cortocircuito de las instalaciones que forman parte de la RNT o de las RGD, a consecuencia de la Interconexión, se indicará, en el reporte final, el listado de equipos que deberán ser remplazados, con el fin de eliminar estas violaciones o proponer alguna otra solución.

IV. Con base en los resultados del análisis de cortocircuito, se establecerán los parámetros para la calibración de los equipos de protección asociados a la Interconexión.

V. Se presentará un resumen con los niveles de cortocircuito monofásico y trifásico indicando el número de elementos de la RNT o RGD que rebasan su Capacidad Interruptiva, así como las posibles alternativas de solución.

Criterio 20: Para la elaboración del Análisis de Estabilidad Transitoria (Estabilidad Angular y Estabilidad de Voltaje), se tomará en cuenta lo siguiente:

I. El CENACE determinará el alcance de los Estudios de Estabilidad que se requieren realizar para cada proyecto en particular, tomando en cuenta que se debe asegurar el cumplimiento de los Estándares de Confiabilidad aprobados por la CRE y las Disposiciones Operativas establecidas por el CENACE.

II. Para la realización de los Estudios de Estabilidad, todas las unidades generadoras modeladas en el área de estudio se considerarán operando con márgenes de reserva.

III. Si el solicitante proporciona modelos alternativos para la representación apropiada de las características de las unidades y los controles para las unidades de una Central Eléctrica, estos modelos alternos estarán sujetos a la aprobación del CENACE.

IV. Los escenarios de trabajo para la realización de los Estudios de Estabilidad serán establecidos por el CENACE.

V. A la hora de la integración de los escenarios de trabajo para la realización de Estudios de Estabilidad, se considerará que la configuración de la red de transmisión será la misma que la utilizada para los estudios en estado estable.

VI. Los Estudios de Estabilidad Transitoria analizarán el comportamiento del proyecto de Central Eléctrica propuesto en interacción con la RNT o RGD así como con el resto de las Centrales Eléctricas, para verificar el comportamiento angular y de voltaje durante el proceso transitorio y detectar las variaciones de frecuencia y abatimientos de voltaje que se pudieran presentar.

VII. El CENACE podrá conducir estudios adicionales para incluir análisis de estabilidad de pequeña señal o análisis crítico de liberación de fallas con la finalidad de comprobar la efectividad de la respuesta de los sistemas de protección propuestos y con ello, evitar pérdidas de sincronismo de las unidades generadoras.

VIII. Los resultados identificarán cualquier necesidad de instalación de equipos adicionales para asegurar la confiabilidad y seguridad del sistema eléctrico.

Criterio 21: El CENACE, podrá realizar estudios adicionales para el caso de proyectos específicos como son:

I. Centros de Cargas que por las características propias de su proceso, presenten un impacto en la calidad del servicio. En este caso se podrán incluir análisis adicionales como:

   a. Impacto en los perfiles de Voltaje que se pudieran presentar en el Sistema a consecuencia de la variación de carga demandada.

   b. Análisis del contenido armónico y su penetración al sistema.

   c. Desempeño de los filtros instalados para la reducción de armónicos.

   d. Desempeño de los elementos para compensar la variación de potencia reactiva demandada por la carga.

II. Centrales Eléctricas localizadas en regiones altamente compensadas y donde exista el riesgo de que se presenten problemas de resonancia. En este caso el CENACE tomará la decisión de incluir estudios adicionales de Resonancia Subsíncrona, tomando en cuenta lo siguiente:

   a. El Estudio de Resonancia Subsíncrona determinará cuáles configuraciones del Sistema Eléctrico pudieran originar problemas de resonancia y sentará las bases para llevar a cabo las medidas necesarias en la RNT o las RGD para mitigar este efecto.

   b. Si los estudios determinan que el diseño propuesto de una Central Eléctrica puede originar efectos de Resonancia Subsíncrona, el CENACE instruirá al Solicitante para que lleve a cabo los planes necesarios para eliminar esta problemática.

Criterio 22: El CENACE, realizará los estudios necesarios para determinar los ajustes que se requieren para una correcta coordinación de los EAR, debiendo proporcionar lo siguiente:

I. Los ajustes de los esquemas de corte de carga por baja frecuencia en los Centros de Carga.

II. Los ajustes de los esquemas de disparo de las unidades de las centrales eléctricas ante la incursión de frecuencias fuera de su valor nominal (alta y baja frecuencia), tomando en cuenta las recomendaciones del fabricante y los rangos establecidos en los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas.

Criterio 23: Considerando que los Estudios de Instalaciones tienen como finalidad documentar la cantidad y características de los Elementos y Equipos, así como los costos estimados para llevar a cabo la Interconexión o Conexión de cada proyecto y los Refuerzos que se requieren en la RNT y/o RGD, dichos estudios deberán:

I. Ser conducidos por el CENACE, solicitando al Transportista o Distribuidor la información de detalle que se requiera para determinar el costo de las obras asociadas a la Interconexión o Conexión.

II. Proporcionar los detalles técnicos de las instalaciones necesarias para lograr la Interconexión de una Central Eléctrica, la Conexión de un Centro de Carga y los Refuerzos que se requieren en la RNT o las RGD, así como los costos asociados. Entre otra información se deberá incluir la cantidad, características y especificaciones técnicas de los elementos y equipos.

III. El CENACE deberá determinar los costos estimados de la Infraestructura, incluyendo las adecuaciones que se requieren para llevar a cabo la Interconexión o Conexión, así como los Refuerzos en la RNT o las RGD para asegurar el cumplimiento a los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas, especificando el monto total de la inversión que será necesaria para cada proyecto.

IV. Una vez que el CENACE determine el monto total de las obras necesarias, se integrará el reporte correspondiente, el cual será informado al Solicitante, al Transportista o Distribuidor, incluyendo:

a. Una descripción de la infraestructura requerida, incluyendo la cantidad, características de los elementos y equipos, adecuaciones necesarias para llevar a cabo la Interconexión o Conexión y de manera separada, la que se requiere para llevar a cabo los Refuerzos de la RNT o las RGD.

b. El costo estimado de las instalaciones para ambos casos.

c. La fuente que se empleó para estimar los costos.

Criterio 24: El CENACE podrá subcontratar los servicios de empresas particulares para la realización de los Estudios de Interconexión y Conexión, en apego a lo establecido en la sección 16 de los presentes criterios, “Confidencialidad de la Información”, respetando el alcance de los estudios y cuidando que no exista conflicto de interés de los prestadores del servicio.

9.- ESTUDIOS A REALIZAR POR TIPO DE SOLICITUD

Criterio 25: El CENACE establecerá el alcance y profundidad de los Estudios de Interconexión de conformidad con lo siguiente:

I. Solicitudes Individuales

Son aquellas que se realizan de manera Individual para identificar las Obras de Interconexión y las Obras de Refuerzo que se requieren para llevar a cabo la Interconexión y los Refuerzos necesarios en la RNT y/o en las RGD, las cuales son con cargo al Solicitante. Esta alternativa considera dos modalidades:

a. Pequeñas Centrales Eléctricas

Aplica para Centrales Eléctricas que realizan una solicitud de manera Independiente y con una capacidad en el rango entre 0.5 MW y 10 MW, las cuales están sujetas a un estudio simplificado (“Impacto en el Sistema Versión Rápida”) por medio del cual se determinan las Obras para la Interconexión y los Refuerzos que se requieren para la Interconexión al Sistema Eléctrico Nacional.

Adicionalmente, se requiere de un Estudio de Instalaciones para documentar la cantidad, características de los Elementos y Equipos, así como los costos estimados de las Instalaciones.

b. Centrales Eléctricas con capacidad mayor a 10 MW.

Aplica para Centrales Eléctricas con una Capacidad mayor a 10 MW, y que realizan una Solicitud de manera Independiente, las cuales están sujetas a los siguientes Estudios:

i) Estudio Indicativo

El Estudio Indicativo tiene como objetivo principal retroalimentar al Solicitante para que evalúe la factibilidad de su proyecto y decida continuar con el proceso, en la modalidad Individual o si cambia para formar parte del Proceso para la Planeación del SEN, ya que este estudio analiza de manera preliminar el impacto que se tiene en el Sistema Eléctrico Nacional cuando se interconecta la Central Eléctrica bajo estudio.

Se realizan análisis en Estado Estable en condiciones normales y ante contingencias sencillas, utilizando modelos simplificados de la Central Eléctrica con el objeto de determinar si existe la necesidad de realizar obras de Refuerzo o modificaciones en la RNT y/o RGD para evitar violación de límites operativos, restricciones que pudieran limitar la potencia de salida de la Central Eléctrica o afectar la confiabilidad del Sistema. Como parte de los estudios se requiere realizar análisis de Corto Circuito para identificar violaciones en la Capacidad Interruptiva.

ii. Estudio de Impacto en el Sistema

El Estudio de Impacto en el Sistema, tiene como finalidad evaluar de una manera detallada el impacto que se tiene en el SEN cuando se Interconecta una Central Eléctrica con una capacidad mayor a 10 MW. Para estos efectos, se realizarán tanto los Estudios en Estado Estable como los Estudios de Estabilidad Transitoria (Angular y de Voltaje) en condiciones Normales y ante contingencias, con el objeto de determinar los requerimientos de infraestructura para la Interconexión y los Refuerzos o modificaciones en la RNT y/o RGD que se requieren para asegurar que se cumpla en todo momento con los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas, sin limitaciones de la potencia de salida de la Central Eléctrica en condiciones normales.

Para poder realizar este estudio se requiere como requisito solicitar previamente el Estudio Indicativo.

iii. Estudio de Instalaciones

El Estudio de Instalaciones, tiene como finalidad documentar por parte del CENACE la cantidad, características de los Elementos y Equipos, así como los costos estimados para llevar a cabo las obras de Interconexión, así como los refuerzos que se requiere en la RNT y/o RGD.

Para poder realizar este estudio se requiere como requisito solicitar previamente el Estudio de Impacto al Sistema.

c. Centrales Eléctricas Agrupadas.

En esta modalidad se agrupan todos los proyectos de Interconexión de Centrales Eléctricas con diferente razón social ubicados en una región determinada por el CENACE, donde la suma de la capacidad de las Centrales Eléctricas sea mayor a 30 MW y que estén interconectadas a un nivel de tensión mayor o igual a 69 KV y que la solicitud se realice por el(los) representante(s) legal(es) del grupo.

En esta modalidad, se realizan el mismo tipo de estudios de la modalidad Independiente, por lo que se requiere realizar los estudios “Indicativo”, “Impacto en el Sistema” e “Instalaciones”.

II. Solicitudes como parte del Proceso para la Planeación

Esta alternativa considera el incluir las Solicitudes de Interconexión para el caso de Centrales Eléctricas mayores a 10 MW como parte del Proceso para la Planeación, con el objeto de analizar de manera integral las diferentes solicitudes y determinar las obras de Interconexión y los Refuerzos en la RNT o en las RGD para la Interconexión de las Centrales Eléctricas al SEN.

Para cada solicitud que forme parte del Proceso para la Planeación, el CENACE integrará un reporte para dar a conocer al Solicitante la cantidad, características de los elementos y equipos, así como los costos estimados para llevar a cabo la Interconexión de la Central.

Criterio 26: El CENACE establecerá el alcance y profundidad de los Estudios de Conexión de conformidad con lo siguiente:

I. Solicitudes Individuales

Son aquellas que se realizan de manera Individual para identificar las Obras de Conexión y las Obras de Refuerzo que se requieren para llevar a cabo la Conexión al SEN y los Refuerzos necesarios en la RNT y/o en las RGD, las cuales son con cargo al solicitante. En esta Alternativa se consideran las siguientes modalidades:

a. Cargas Convencionales

Aplica para aquellos Centros de Carga que por las características de su proceso no presenta un impacto en la calidad del servicio y que realizan una solicitud de manera Independiente. Esta opción contempla la realización de los siguientes estudios:

i) Estudio Indicativo

El Estudio Indicativo, tiene como objetivo principal retroalimentar al Solicitante para que evalúe la factibilidad de su proyecto y decida continuar con el proceso, en la Modalidad Individual o si cambia para formar parte del Proceso para la Planeación del SEN, ya que este estudio analiza de una manera preliminar el impacto que se tiene en el Sistema Eléctrico Nacional, cuando se conecta el Centro de Carga bajo estudio.

Se realizarán estudios en estado estable en condiciones normales y ante contingencias sencillas, utilizando modelos simplificados del Centro de Carga conectado, con el objeto de determinar si existe la necesidad de realizar Obras de Refuerzo o modificaciones en la RNT y/o RGD para evitar violación de límites operativos, restricciones que pudieran limitar el suministro de la demanda contratada o afectar la Confiabilidad del Sistema.

Como parte del estudio, se determinan los requerimientos de compensación necesarios para mantener los voltajes dentro de sus límites operativos.

ii. Estudio Impacto al Sistema

El Estudio de Impacto en el Sistema, tiene como finalidad evaluar de manera detallada el impacto que se tiene en el sistema ante la Conexión de un nuevo Centro de Carga o el Incremento de la demanda contratada en algún punto del sistema. Para estos efectos se realizarán tanto los Estudios en Estado Estable como los Estudios de Estabilidad Transitoria (Angular y de Voltaje) en condiciones normales y ante contingencias, con el objeto de determinar los requerimientos de infraestructura para la Conexión y los Refuerzos o modificaciones en la RNT y/o RGD que se requieren para asegurar que se cumpla en todo momento con los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas, sin limitaciones para asegurar en condiciones normales el suministro de la demanda contratada. Para poder realizar este estudio se requiere como requisito solicitar previamente el Estudio Indicativo.

iii. Estudio de las Instalaciones

El Estudio de Instalaciones, tiene como finalidad documentar por parte del CENACE la cantidad, características de los Elementos y Equipos, así como los costos estimados para llevar a cabo las obras de Conexión, así como los Refuerzos que se requieren en la RNT y/o RGD.

Para poder realizar este estudio se requiere como requisito solicitar previamente el Estudio de Impacto al Sistema.

b. Cargas Especiales

Aplica para aquellos casos, en donde se solicite la Conexión de Centros de Carga al sistema de manera Independiente y que por las características propias de sus procesos, pudieran impactar la Calidad de la Energía del resto de los usuarios ya sea por la variabilidad de sus procesos o por su alto contenido armónico, tal y como ocurre para el caso de las Mineras, Compañías Siderúrgicas, Refinerías, Armadoras de Autos, Hornos de Arco, Cementeras o aquellos Centros de Carga altamente automatizados, que utilicen la electrónica de potencia para el control de sus procesos.

Para este tipo de Centros de Carga se requieren realizar los mismos estudios (Indicativo e Instalaciones) que se contemplan para las Cargas Convencionales, sin embargo el alcance del Estudio de Impacto en el Sistema se ve modificado por los análisis adicionales que se requieren realizar, lo que da origen al Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad de Servicio.

iv. Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad del Servicio.

Este estudio tiene el mismo alcance que el Estudio de Impacto al Sistema, sin embargo se complementa con análisis adicionales y aplica únicamente para aquellos casos en que el Centro de Carga que se va a conectar al sistema presenta características particulares y que pudieran impactar la Calidad de la Energía del resto de los usuarios ya sea por la variabilidad de sus procesos o por su alto contenido armónico.

Como parte del alcance se requiere evaluar el impacto en las variaciones del voltaje (Flickers), el contenido armónico y su penetración al sistema, así como verificar que los filtros instalados y los elementos que se requieren para compensar la variación de potencia reactiva demandada por la carga sean los adecuados para las características particulares del proceso y el punto de Conexión.

Para poder realizar este estudio se requiere solicitar previamente el Estudio Indicativo y una vez que se concluya, se podrá proceder a solicitar el Estudio de Instalaciones.

c. Centros de Carga Agrupados

En esta modalidad se agrupan todos los proyectos de Conexión de Centros de Carga con diferente razón social ubicados en una región determinada por el CENACE, donde la suma de la suma total de los Centros de Carga sea mayor a 10 MW, que esté interconectada a un nivel de tensión mayor o igual a 69 KV y que la solicitud se realice por el(los) representante(s) legal(es) del grupo.

En esta modalidad, se realizan el mismo tipo de estudios de la Modalidad Independiente (Indicativo, Impacto en el Sistema e Instalaciones).

II. Solicitudes como parte del Proceso para la Planeación

Esta alternativa considera la posibilidad de incluir las "Solicitudes de Conexión" de Centros de Carga mayores a 10 MW y conectados en un voltaje mayor igual a 69 KV, como parte del Proceso para la Planeación, con el objeto de analizar de manera integral las diferentes solicitudes y determinar las "Obras de Conexión" y las "Obras de Refuerzo" para la integración de los Centros de Carga al Sistema Eléctrico Nacional.

Para cada solicitud que forme parte del Proceso para la Planeación, el CENACE integrará un reporte para dar a conocer al Solicitante la cantidad, características de los elementos y equipos, así como los costos estimados para llevar a cabo la Conexión del Centro de Carga.

10.- TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterio 27: El CENACE es responsable de establecer los tiempos para la atención de las Solicitudes de Interconexión o Conexión, mismos que serán incluidos para cada una de las alternativas y modalidades consideradas, en el Anexo 2, *"Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras",* autorizada por la CRE y publicada en la página Web del CENACE.

Criterio 28: Las actividades más importantes para la atención de las Solicitudes de Interconexión, los responsables y el tiempo máximo requerido para su atención, en días hábiles son los siguientes:

Tabla No 1 Atención de Solicitudes de Interconexión Centrales Eléctricas

Tarea	Responsable	Tiempo Requerido para su Atención (Días hábiles)	Tiempo Acumulado Total (Días Hábiles)	Observaciones
Actividades Iniciales				
Entrega de la Solicitud al CENACE	Solicitante			
Revisión de la Solicitud de Interconexión	CENACE	5	5	
Notificación al Solicitante de información adicional para completar la solicitud.	CENACE	5	5	Aplica si la información está incompleta
Estudios Requeridos para el Caso de Pequeñas Centrales Eléctricas ≤ 10 MW				
Estudio de Interconexión (Versión Rápida)	CENACE	20	45	
Estudio de Instalaciones	CENACE	25		
Estudios Requeridos para el Caso de Centrales Eléctricas > 10 MW (Independientes)				
Estudio Indicativo	CENACE	10 a 50	55 a 160	
Estudio de Impacto en el Sistema	CENACE	20 a 70		
Estudio de Instalaciones	CENACE	25 a 40		
Estudios Requeridos para el Caso de Centrales Eléctricas > 30 MW (Agrupadas)				
Estudio Indicativo	CENACE	10 a 50	70 a 160	
Estudio de Impacto en el Sistema	CENACE	30 a 70		
Estudio de Instalaciones	CENACE	30 a 40		
Actividades Intermedias entre un Estudio y Otro				
Presentación, Revisión, Aclaraciones y Aprobación del Estudio Indicativo	CENACE Solicitante	10	10	Ver Criterios 30 y 33
Presentación, Revisión, Aclaraciones y Aprobación del Estudio de Impacto	CENACE Solicitante	10	10	Ver Criterios 31 y 33
Presentación, Revisión, Aclaraciones y Aprobación del Estudio de Instalaciones	CENACE Solicitante	10	10	Ver Criterios 32 y 33
Actividades una Vez Finalizados los Estudios				
Ratifica al CENACE su interés de formalizar el Contrato de Interconexión	Solicitante	10	10	Tiempo Máximo después de terminados los Estudios
Revisión de Requerimientos para Formalizar el Contrato (Pago de Garantías|), incluye la notificación al Transportista	CENACE	5	5	Ver Criterio 34
Formalización del Contrato de Interconexión	Solicitante con Transportista o Distribuidor	10	10	

Criterio 29: Las actividades más importantes para la Atención de las Solicitudes de Conexión, los responsables y el tiempo máximo requerido para su atención en días hábiles son los siguientes:

Tabla No 2 Atención de Solicitudes de Conexión Centros de Carga

Tarea	Responsable	Tiempo Requerido para su Atención (Días hábiles)	Tiempo Acumulado Total (Días Hábiles)	Observaciones
Actividades Iniciales				
Entrega de la Solicitud al CENACE	Solicitante			
Revisión de la Solicitud de Interconexión	CENACE	5	5	
Notificación al Solicitante de información adicional para completar la solicitud.	CENACE	5	5	Aplica si la información está incompleta
Estudios Requeridos para el Caso de Centros de Carga Convencionales				
Estudio Indicativo	CENACE	10 a 30	50 a 110	
Estudio de Impacto en el Sistema	CENACE	20 a 45		
Estudio de Instalaciones	CENACE	20 a 35		
Estudios Requeridos para el Caso de Centros de Carga Especiales				
Estudio Indicativo	CENACE	10 a 30	60 a 120	
Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio	CENACE	30 a 55		
Estudio de Instalaciones	CENACE	20 a 35		
Actividades Intermedias entre un Estudio y Otro				
Presentación, Revisión, Aclaraciones y Aprobación del Estudio Indicativo	CENACE Solicitante	10	10	Ver Criterios 30 y 33
Presentación, Revisión, Aclaraciones y Aprobación del Estudio de Impacto	CENACE Solicitante	10	10	Ver Criterios 31 y 33
Presentación, Revisión, Aclaraciones y Aprobación del Estudio de Instalaciones	CENACE Solicitante	10	10	Ver Criterios 32 y 33
Actividades una Vez Finalizados los Estudios				
Ratifica al CENACE su interés de formalizar el Contrato de Conexión	Solicitante	10	10	Tiempo Máximo después de terminados los Estudios
Revisión de Requerimientos para Formalizar el Contrato (Pago de Garantías|), incluye la notificación al Transportista	CENACE	5	5	Ver Criterio 34
Formalización del Contrato de Conexión	Solicitante Transportista o Distribuidor	10	10	

Criterio 30. El interesado debe solicitar el Estudio de Impacto en el Sistema dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del Estudio Indicativo; en caso contrario, perderán vigencia los estudios realizados.

Criterio 31. El interesado debe solicitar el Estudio de Instalaciones dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del Estudio de Impacto en el Sistema; en caso contrario, perderán vigencia los estudios realizados.

Criterio 32. El interesado debe solicitar la celebración del Contrato de Interconexión o Conexión, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del Estudio de Instalaciones; en caso contrario, perderán vigencia los estudios realizados.

Criterio 33. Los plazos establecidos en los Criterios 30, 31 y 32 se suspenderán en caso de que el interesado solicite aclaraciones, hasta que el CENACE aclare las dudas del Solicitante.

Criterio 34. Una vez completada esta revisión, el CENACE instruirá al Transportista o Distribuidor la celebración del Contrato de Interconexión o Conexión.

Criterio 35: Para los proyectos de Interconexión o Conexión que entraron dentro del Proceso para la Planeación, se adecuarán a los tiempos establecidos en dicho proceso, publicados en la página Web del CENACE.

11.- CARGOS DEL CENACE POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y GARANTÍAS FINANCIERAS

Criterio 36: Los cargos correspondientes a los Estudios de Interconexión o Conexión estarán establecidos en el Anexo 2, *"Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras",* autorizada por la CRE y publicada en la página Web del CENACE y se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Las diferentes alternativas consideradas para atender una Solicitud de Interconexión y Conexión, las cuales implican cargos por la realización de los estudios, son las siguientes:

Tabla No. 3 Interconexión de Centrales Eléctricas y Centros de Carga

Estudios de Interconexión	Estudios de Centrales Eléctricas			Proceso para la Planeación y Expansión del SEN Mayor a 10 MW
	Independientes		Agrupados	
	Centrales Eléctricas de 0.5 a 10 MW	Centrales Eléctricas Mayores a 10 MW	Mayor a 30 MW y Mayor o Igual a 69 KV	
Versión Simplificada	X			
Indicativo		X	X	X
Impacto en el Sistema		X	X	
Instalaciones	X	X	X	

Estudios de Conexión	Estudios de Centros de Carga				Proceso para la Planeación y Expansión del SEN Mayor o Igual a 3 MW y Mayor o Igual a 69 KV
	Independientes		Agrupados		
	Convencionales	Especiales	Convencionales	Especiales	
	Mayor o Igual a 3 MW y Mayor o Igual a 69 KV	Mayor o Igual a 3 MW y Mayor o Igual a 69 KV	Mayor o Igual a 3 MW y Mayor o Igual a 69 KV	Mayor o Igual a 3 MW y Mayor o Igual a 69 KV	
Indicativo	X	X	X	X	
Impacto en el Sistema	X		X		X
Impacto en el Sistema y Calidad		X		X	
Instalaciones	X	X	X	X	

X = Implica Cargos por la Realización de los Estudios

II. El monto pagado por los Estudios de Interconexión o Conexión, no es reembolsable.

III. Los Solicitantes Individuales, ya sea en la modalidad Independiente o Agrupada, realizarán los pagos por concepto del Estudio de Interconexión o Conexión, conforme se van realizando cada uno de los estudios indicados en la Tabla No 3, ya que son un requerimiento para continuar con los estudios subsecuentes.

IV. Para las Solicitudes de pequeñas Centrales Eléctricas, en donde se realiza un estudio de Impacto Versión Rápida y el Estudio de Instalaciones, el Solicitante realizará un solo pago por los dos estudios al momento de realizar la Solicitud, de acuerdo a los cargos establecidos en el Anexo 2, "*Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras*". Para este caso se emitirá un solo reporte de resultados donde se incluyen ambos estudios por lo que la fecha de entrega será 45 días hábiles, posteriores al registro de la Solicitud.

V. Los Solicitantes incluidos en el Proceso para la Planeación, realizarán un solo pago, correspondiente a la columna Costo Total por Proyecto del Anexo 2, "*Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras"*.

12.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS

Criterio 37: Los resultados de los estudios realizados por el CENACE, deberán presentarse al Solicitante de acuerdo con el formato *"Presentación de Resultados de Solicitud de Interconexión y Conexión"* que emita el CENACE.

Criterio 38: Los reportes de los estudios realizados por el CENACE deberán incluir entre otra, la siguiente información:

I. Descripción de los escenarios analizados

II. Resultados de las simulaciones

III. Criterios establecidos durante la realización de los estudios, tomando en cuenta los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas.

IV. Resumen de las contingencias críticas y justificación de las obras requeridas.

V. Diagramas esquemáticos que representen la Interconexión o Conexión, así como los Refuerzos resultantes de los estudios.

VI. Relación con la cantidad y características de los elementos y equipos que se requieren para llevar a cabo la Interconexión o Conexión así como los Refuerzos en la RNT o en las RGD.

VII. Costos estimados de la infraestructura requerida.

Criterio 39: El CENACE se coordinará con el Transportista o Distribuidor para la revisión de los resultados de los Estudios de Interconexión o Conexión así como de las obras que se requieren, antes del envío del reporte al Solicitante. Las observaciones por parte del Transportista o Distribuidor, en su caso, deberán quedar por escrito durante la presentación ("Minuta de Trabajo") o a más tardar en cinco días hábiles posteriores a la fecha de presentación de los estudios.

Criterio 40: El CENACE se coordinará con el Solicitante para la revisión y presentación de los resultados de los estudios y la entrega formal del reporte dentro de los primeros 5 días hábiles después de concluir el estudio.

El Solicitante podrá realizar las observaciones que considere necesarias dentro de los 5 días posteriores a la presentación de los resultados. El CENACE, en coordinación con el Transportista o Distribuidor, aclarará las dudas que se tengan y llevará a cabo las correcciones o adecuaciones que resulten procedentes.

Criterio 41: El CENACE tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta y adecuar el reporte en caso necesario y poder entregar el reporte definitivo.

13.- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA SOLICITUD

Criterio 42: En caso de que el Solicitante modifique las condiciones de la Solicitud de Interconexión o Conexión, se aplicará lo siguiente:

I. Si, con respecto a la solicitud original, el Solicitante incrementa en más de 10% la capacidad propuesta de la Central Eléctrica, o la demanda contratada de un Centro de Carga existente, se considerará como una nueva Solicitud. Para incrementos menores al 10%, se realizará un análisis de sensibilidad para determinar el impacto al estudio original.

II. Tratándose de solicitudes consideradas en el Proceso para la Planeación, el Solicitante dará a conocer al CENACE a más tardar el 30 de Abril del año en que se hizo la Solicitud de Interconexión o Conexión, cualquier cambio que pudiera afectar las características técnicas y no técnicas de la Solicitud original. Si la notificación es posterior a esta fecha, se llevarán a cabo los estudios de planeación con las condiciones iniciales de la Solicitud y al final de éstos, se evaluará el impacto de las modificaciones a efecto de determinar si es necesario incluir nuevas obras o cambios en las características y capacidades de los equipos, los que en su caso serán responsabilidad del Solicitante.

III. Para Solicitudes Individuales, el Solicitante deberá informar al CENACE sobre cualquier cambio en las características técnicas y no técnicas de la Solicitud original, con el fin de que se pueda evaluar de manera oportuna la necesidad de realizar nuevos estudios.

IV. Si los cambios en las características técnicas y no técnicas se notifican durante la realización del Estudio Indicativo, se continuará con el estudio hasta la finalización del reporte correspondiente y los cambios se tomarán en cuenta en el Estudio de Impacto en el Sistema.

V. Si los cambios en las características técnicas y no técnicas se notifican durante el desarrollo del Estudio de Impacto en el Sistema, se continuará con el estudio hasta la finalización del reporte correspondiente, sin embargo el CENACE evaluará si los cambios requieren que se realice una nueva Solicitud e iniciar el proceso.

14.- CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN Y CONEXIÓN

Criterio 43: Si el Solicitante decide proceder a la construcción de las obras necesarias para la Interconexión o Conexión, y los Refuerzos en la RNT o en las RGD, tendrá veinticinco días hábiles, contados a partir de la entrega del reporte final del Estudio de Instalaciones, para formalizar el Contrato de Interconexión con el Transportista o Distribuidor, de conformidad con los términos y condiciones para la prestación de los servicios aprobados por la CRE, tomando en cuenta lo siguiente:

I. El Solicitante y el Transportista o Distribuidor, utilizarán los *formatos de "Contrato de Interconexión"* publicados por el Transportista o Distribuidor y aprobados por la CRE.

II. Para la formalización del Contrato de Interconexión o Conexión, es requisito haber concluido con todos los Estudios de Interconexión o Conexión.

III. Es requisito para la firma del Contrato de Interconexión o Conexión que el Solicitante presente al CENACE:

a. Carta aceptación de los resultados de los Estudios de Interconexión o Conexión.

b. Permiso otorgado por la CRE en la modalidad solicitada.

c. Para los Solicitantes en la Modalidad Individual, las Garantías Financieras correspondientes, establecidas en la sección 19, de los presentes Criterios, "Garantías Financieras".

d. Documentos que acrediten la constitución legal de la empresa.

e. Poderes notariales de los representantes legales.

f. Documentos que acrediten el control del predio en donde se ubicará la Central Eléctrica o Centro de Carga.

g. Plan de Trabajo a detalle para la Construcción de las Obras, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.

h. Para el caso de las obras a cargo del Solicitante, documentos que acrediten el compromiso de la construcción de dichas obras, (contrato de construcción de obra).

IV. No se permitirá la Interconexión o Conexión si no se cuenta con el Contrato de Interconexión o Conexión respectivo, debidamente formalizado y la comunicación del Transportista o Distribuidor de que se han atendido todos los Requerimientos Técnicos y Contractuales por las partes involucradas.

V. EL CENACE no participará en la firma del Contrato de Interconexión o Conexión.

15.- CUMPLIMIENTO A LOS ESTANDARES DE CONFIABILIDAD

Criterio 44: En cualquier momento, previo a la sincronización de las unidades de la Central Eléctrica o Conexión de un Centro de Carga, y si el CENACE determina el posible incumplimiento de algunos Estándares de Confiabilidad, aprobados por la CRE, o de las Disposiciones Operativas, establecidas por el CENACE, se instruirá al Solicitante para que realice las acciones necesarias para cumplir con dichos estándares.

Criterio 45: El CENACE no permitirá la sincronización de ninguna unidad de una Central Eléctrica o la Conexión de un Centro de Carga hasta que ésta no demuestre que cumple con los Estándares de Confiabilidad aprobados por la CRE o las Disposiciones Operativas establecidas por el CENACE.

16.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Criterio 46: La información que con motivo de la elaboración de los estudios obtenga el CENACE acerca del proyecto del Solicitante no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal del Solicitante. Por lo tanto, el CENACE se obliga, en nombre de sus directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad. No obstante lo anterior, este criterio no será aplicable respecto de la información que: (i) Le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual el Solicitante sea parte, en el entendido de que cuando al CENACE le sea requerida dicha información, deberá dar aviso inmediato al Solicitante manifestando tal circunstancia, y (ii) Sea estipulada en el **Criterio 47** de los presentes Criterios.

Criterio 47: El CENACE publicará la lista de Solicitudes de Interconexión o Conexión que estén en proceso de evaluación, incluyendo la siguiente información:

I. Número de identificación del proyecto.

II. Capacidad de la Central Eléctrica o demanda a conectar del Centro de Carga.

III. Fecha de Solicitud.

IV. Estatus de la Solicitud.

V. Fecha Estimada de Operación.

VI. Tipo de Combustible utilizado

VII. Ubicación de la Central Eléctrica o del Centro de Carga.

Criterio 48: La información relacionada con la Solicitud de Interconexión, o Conexión, que deberá guardar el carácter de información confidencial a menos que el Solicitante autorice lo contrario por escrito, es la siguiente:

I. Datos personales del Solicitante.

II. Información técnica relacionada a cada proyecto.

III. Detalles constructivos del proyecto.

IV. Modelos de las unidades de la Central Eléctrica.

V. Características de los Centros de Carga.

VI. Costos de los proyectos.

VII. Resultados totales o parciales de los Estudios de Interconexión y Conexión.

VIII. Reportes realizados por el CENACE, relacionados con los proyectos de Interconexión o Conexión.

Criterio 49: En caso de que el CENACE opte por subcontratar los servicios para la realización de los Estudios de Interconexión o Conexión, se respetarán las condiciones de confidencialidad estipulados en esta sección.

17.- CRITERIOS DE PRELACIÓN

Criterio 50: Para atender las solicitudes de Interconexión o Conexión Individuales que cumplan con los requerimientos establecidos, se aplicarán los siguientes criterios de prelación.

I. La realización de los estudios dará inicio en el orden en que se reciben.

II. La fecha de recepción de la Solicitud del Estudio de Interconexión o Conexión, determinará el orden de atención de las Solicitudes.

III. En la realización de los Estudios de Interconexión o Conexión, se asumirá que los demás proyectos entrarán en operación conforme a la fecha de entrada en operación normal, siempre y cuando el CENACE determine que los resultados de un proyecto, tendrán impacto en los resultados de otros.

IV. Para Solicitudes de Interconexión o Conexión Individuales Agrupadas, el Contrato de Interconexión deberá firmarse al mismo tiempo por todos los Solicitantes involucrados.

Criterio 51: Los proyectos que serán considerados como parte del Sistema Eléctrico Nacional para la atención de nuevas solicitudes, ya sea en la modalidad individual o como parte del Proceso de Planeación, serán aquellos que cuenten con el Contrato de Interconexión o Conexión correspondiente, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la sección 14 de los presentes criterios, “Contratos de Interconexión y Conexión”.

18.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Criterio 52: En caso de que el Solicitante no esté de acuerdo con la respuesta que reciba del CENACE respecto a las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión de la Central Eléctrica o la Conexión de los Centros de Carga, la solución de la controversia se sustanciará a través del siguiente procedimiento de revisión:

I. El Solicitante que considere que la respuesta del CENACE sobre las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión o la conexión, no resulta en la opción técnica factible más económica, podrá solicitar la revisión de la CRE, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que recibió la respuesta del CENACE.

II. La CRE resolverá sobre la admisión de la solicitud de revisión en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación.

III. La solicitud de revisión se presentará mediante escrito libre que señale el nombre, denominación o razón social del Solicitante, así como el domicilio para recibir notificaciones y deberá acompañarse de la siguiente información:

   a. La que acredite la personalidad cuando se actúe en nombre y representación de otra persona;

   b. Original o copia certificada de los documentos que sustenten la solicitud de revisión;

   c. La que precise los argumentos por los que considera que la revisión es procedente según lo señalado en la fracción I, anterior, y

   d. La relativa a las pruebas relacionadas con la solicitud de revisión, mismas que deberán tener relación inmediata y directa con lo señalado en la fracción I, anterior.

IV. De ser admitida la solicitud de revisión, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la CRE pondrá el expediente a disposición del CENACE, por un periodo de quince días hábiles para que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estime convenientes.

V. La CRE emitirá resolución dentro de los 40 días hábiles siguientes a la admisión, para lo cual podrá apoyarse en la opinión de un grupo de expertos que al efecto designe. Cuando ésta concluya que la causa o razón que sustentó la solicitud de revisión es procedente, se le requerirá al CENACE para que, en un plazo de 30 días hábiles, modifique o formule una nueva propuesta al interesado y adapte lo resuelto por la CRE, de acuerdo con las consideraciones que se establezcan en la resolución, apercibiendo a la parte en incumplimiento que de no atender en tiempo y forma la resolución que pone fin al procedimiento de revisión, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente.

VI. Para todo lo no previsto en esta disposición, se estará en lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

La CRE contribuirá en todo momento a salvaguardar la generación de energía eléctrica y protegerá los intereses de los usuarios de los servicios de transmisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y atendiendo los criterios de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas establecidas para la realización de los estudios.

19.- GARANTÍAS FINANCIERAS

Criterio 53: Cualquier Solicitante de Interconexión o Conexión, cuyas instalaciones requieran Obras de Refuerzo a la RNT o las RGD, determinadas en el proceso de elaboración del PRODESEN, deberán proporcionar una garantía financiera al solicitar ser incluidos en el Proceso para la Planeación, con el fin de asegurar la firmeza del proyecto del Solicitante para la Interconexión de la Central Eléctrica o Conexión del Centro de Carga.

Criterio 54: La garantía financiera se emitirá a favor del CENACE, ya que es el encargado de ordenar y asegurar que la construcción de las obras asociadas a los proyectos de Interconexión o Conexión se lleven a cabo en tiempo y forma, con el fin de mantener la seguridad y Confiabilidad del Sistema Eléctrico.

Criterio 55: La garantía financiera que el Solicitante deberá de proporcionar será, una Carta de Crédito "Stand By" irrevocable e incondicional emitida por un banco o institución financiera con calificación crediticia A o mayor de Standard and Poors, A2 o mayor por Moody´s Investors, o una equivalente (Fitch y HR Ratings).

Criterio 56: Una vez que la Central Eléctrica o el Centro de Carga inicien su operación comercial, se reintegrarán al Solicitante las garantías financieras respectivas, conforme se establezca en la Carta de Crédito.

Criterio 57: Para las aportaciones de garantías financieras se considerarán los siguientes escenarios:

I. Proyectos de Conexión o Interconexión incluidos en el Proceso para la Planeación.

   a. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Interconexión o Conexión, a partir de la fecha de la presentación de la Solicitud del Estudio de Interconexión o Conexión y hasta la Fecha de Entrada en Operación Comercial, el Solicitante deberá entregar una garantía financiera mediante carta de crédito Stand By incondicional e irrevocable a favor del CENACE, emitida por un banco o institución financiera, aceptable a juicio del CENACE, el monto de esta garantía se establecerá en el Anexo 2, *"Tabla de Cargos del CENACE por Realización de Estudios y Garantías Financieras"*, en la inteligencia de que el Solicitante podrá presentar Cartas de Crédito emitidas por un banco que no opere legalmente en México, siempre que dicho banco cuente con una calificación de cuando menos "A" de Standard & Poor's en escala local o cualquier equivalente (Moody´s Investors, Fitch o HR Ratings) y siempre que el CENACE pueda hacer efectiva la garantía en México.

   b. En caso de que la garantía mediante Carta de Crédito sea emitida por un banco que no opere legalmente en México, ésta deberá ser avisada o notificada por un banco que opere legalmente en México.

   c. La garantía será pagadera a la primera demanda del CENACE al emisor, y deberá constituirse en la forma y con el contenido indicado en el formato de *"Carta de Crédito*" que emita el CENACE.

   d. En caso de ampliación de la fecha de entrada en operación comercial, el Solicitante deberá ampliar la vigencia de la Carta de Crédito emitida conforme a esta sección por el período de dicha ampliación de tal forma que la garantía se mantenga vigente.

e. El Solicitante deberá probar fehacientemente la ampliación de la vigencia de la carta de crédito al CENACE con por lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original de las mismas.

f. El incumplimiento del Solicitante en efectuar la ampliación de la vigencia de la carta de crédito, según se establece en este documento, será causa de que el CENACE haga efectiva la garantía.

g. El CENACE tendrá derecho de hacer efectiva la garantía en los siguientes casos.

i. Cuando se requiere ampliar el plazo de la garantía y, a dos días hábiles del vencimiento de la garantía vigente, el solicitante no haya proporcionado dicha ampliación.

ii. Cuando el proyecto de Central Eléctrica o Centro de Carga no entre en operación en el tiempo programado; a menos que el CENACE le otorgue una prórroga y ésta sea justificada plenamente por el Solicitante.

h. El Solicitante dejará de tener la obligación de mantener en vigor la garantía en la fecha que ocurra primero entre:

i. La fecha de operación comercial y

ii. 60 Días después de la terminación de las obras asociadas al proyecto de Interconexión o Conexión.

En tal fecha, la garantía será liberada al Solicitante después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para la Realización de las Obras.

i. En caso de que el CENACE indebidamente haga efectiva la garantía y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Solicitante conforme a este documento, el CENACE deberá devolver dicha cantidad al Solicitante dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés generado de la fecha de cobro indebido hasta la fecha de devolución a una tasa anual igual a la Tasa de Interés de gastos financieros.

II. Proyectos de Conexión o Interconexión Individuales.

a. Cuando las obras de refuerzo de la RNT o RGD no entren en el PRODESEN, serán a cargo del Solicitante.

b. El Solicitante deberá emitir una Carta de Crédito “Stand By” a favor del CENACE. El monto de esta garantía se establecerá en el Anexo 2, *“Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras”.*

c. El Solicitante dejará de tener la obligación de mantener en vigor la garantía en la fecha que ocurra primero entre:

i. La fecha de operación comercial y,

ii. 60 Días después de la terminación de las obras de Refuerzo de la RNT o RGD asociadas al Proyecto de Interconexión o Conexión.

En tal fecha la garantía será liberada al Solicitante, después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo para la realización de las obras.

d. Para el caso de proyectos individuales, cuyas obras de Refuerzo en la RNT o las RGD van por cuenta del Solicitante, una vez entregado el reporte final de los Estudios de Interconexión o Conexión y depositada la Garantía Financiera correspondiente, el Solicitante tendrá veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la garantía para decidir si continua o no con el proyecto.

e. En caso de que decida cancelar su proyecto de Interconexión o Conexión antes del plazo establecido en el inciso anterior, el CENACE reintegrará al Solicitante el 100% de la garantía depositada y se desechará la Solicitud de Interconexión o Conexión.

f. En caso de que el CENACE haga efectiva una garantía, la CRE establecerá los mecanismos mediante los cuales dichos fondos se aplicarán en obras de infraestructura eléctrica destinadas a la prestación del Servicio Público de Transmisión.

20 TRANSITORIOS

PRIMERO: Para **l**os Solicitantes de Interconexión o Conexión que cumplen con el Transitorio DECIMO TERCERO de la Ley aplicarán las siguientes consideraciones:

I. Para la atención de las Solicitudes de Interconexión, se llevarán a cabo los mismos estudios que aplican para nuevas Solicitudes de Interconexión o Conexión al amparo de la Ley, considerando que:
   a. Serán analizadas como Solicitudes Individuales e Independientes.
   b. No se realizarán cobros por los Estudios de Interconexión o Conexión, y
   c. Los Estudios de Interconexión o Conexión tendrán la misma vigencia establecida para el resto de los Solicitantes de Interconexión o Conexión.

II. Los Solicitantes con proyectos con una capacidad mayor a 10 MW podrán optar por ser incluidos en el Proceso para la Planeación, sujetos a que:
   a. Realicen el pago correspondiente a los Estudios de Interconexión, establecidos en el Anexo 2, *"Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras".*
   b. Presenten las Garantías Financieras correspondientes, establecidas en el Anexo 2, *"Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras".*
   c. La fecha de entrada en operación comercial sea definida con base en el programa de obras del Proceso para la Planeación, realizado por CENACE y que autorice la Secretaría de Energía, en términos a lo establecido en las Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista.

III. Tratándose de modificaciones por aumento de capacidad de una Central Eléctrica autorizada por la CRE, al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, la Solicitud de Interconexión o Conexión, tendrá tratamiento y seguimiento establecido en este documento, incluyendo las obligaciones de pago de los Estudios de Interconexión y presentación de Garantías Financieras.

IV. El Solicitante podrá firmar un Contrato de Interconexión Legado con el Transportista o Distribuidor, incluyendo los contratos y convenios asociados (Contrato de Respaldo, Convenio de Compraventa de Excedentes, Convenio de Transmisión).

V. Si el Solicitante requiere la firma del Convenio de Transmisión, se sujetará a las metodologías establecidas en las resoluciones RES/146/2001 *"Metodología Para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica"* y RES/066/2010 *"Metodología Para la Determinación de los Cargos Correspondientes a los Servicios de Transmisión que Preste el Suministrador a los Permisionarios con Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Fuente de Energía Renovable o Cogeneración Eficiente"*, aprobadas por la CRE en materia de cargos por uso de red; asimismo, será necesario elaborar el estudio de porteo correspondiente, por lo que el Solicitante deberá de tomar en cuenta los tiempos que se requieren para llevar a cabo dicho estudio dentro del horizonte de su proyecto.

SEGUNDO: En lo que se activa el apartado de Interconexión y Conexión en el portal Web del CENACE, las Solicitudes de Interconexión o Conexión deberán ser entregadas al CENACE, en la dirección indicada en la Sección 7, Proceso de Atención y Seguimiento a las Solicitudes, de los presentes Criterios, cumpliendo con los requisitos establecidos.

TERCERO: Con respecto a las Solicitudes de Conexión de Centros de Carga en tensiones menores a 69 KV, éstas serán atendidas por el Distribuidor, de acuerdo al *"Procedimiento para la Elaboración de Estudios de Alta tensión en Sistemas Eléctricos de Distribución",* y sujeto a que El CENACE dará su opinión para aquellos casos cuando la demanda contratada del Centro de Carga sea mayor o igual a 3 MW.

Lo anterior aplicará hasta que se publiquen los documentos a que se hace referencia en el último párrafo del Transitorio Décimo Séptimo de la Ley.

21 MARCO LEGAL

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
III. Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
IV. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.
V. Bases del Mercado Eléctrico Mayorista.
VI. Disposiciones Operativas del Mercado Eléctrico Mayorista.
VII. Reglas del Despacho y Operación del SEN.
VIII. Reglas Generales de Interconexión al Sistema Eléctrico Nacional

ANEXO 1

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN/CONEXIÓN EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL

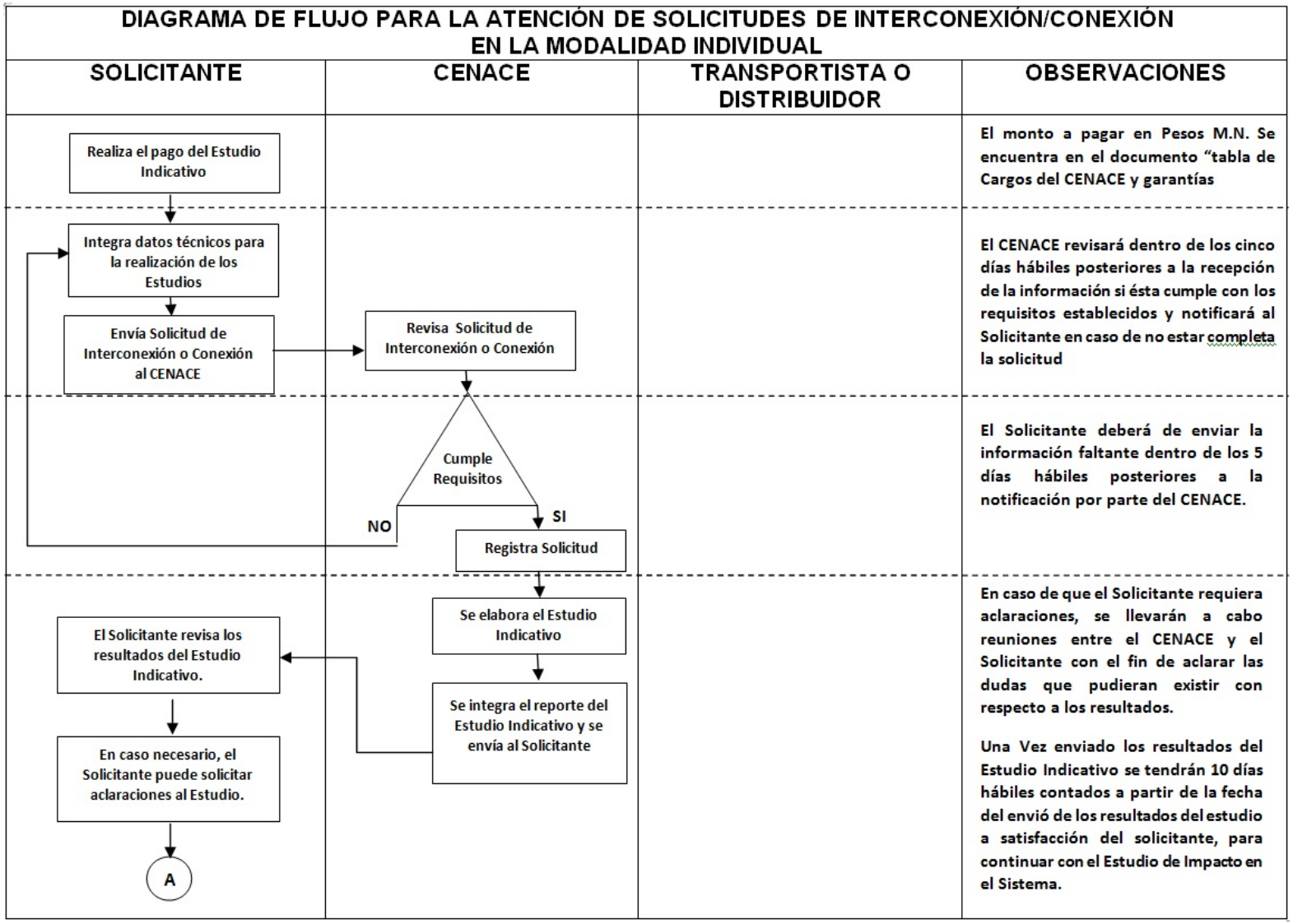


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN/CONEXIÓN EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL

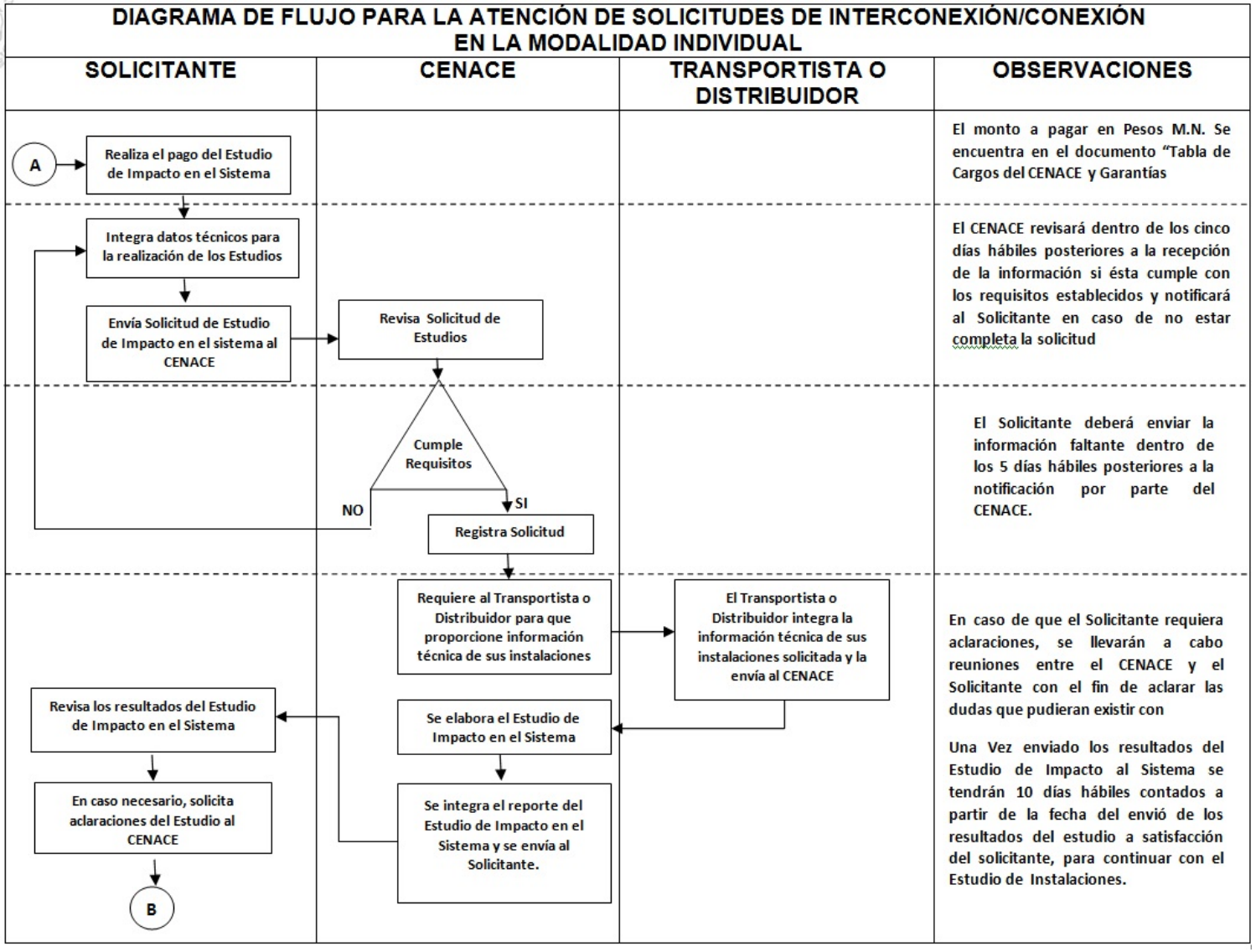


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN/CONEXIÓN EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL

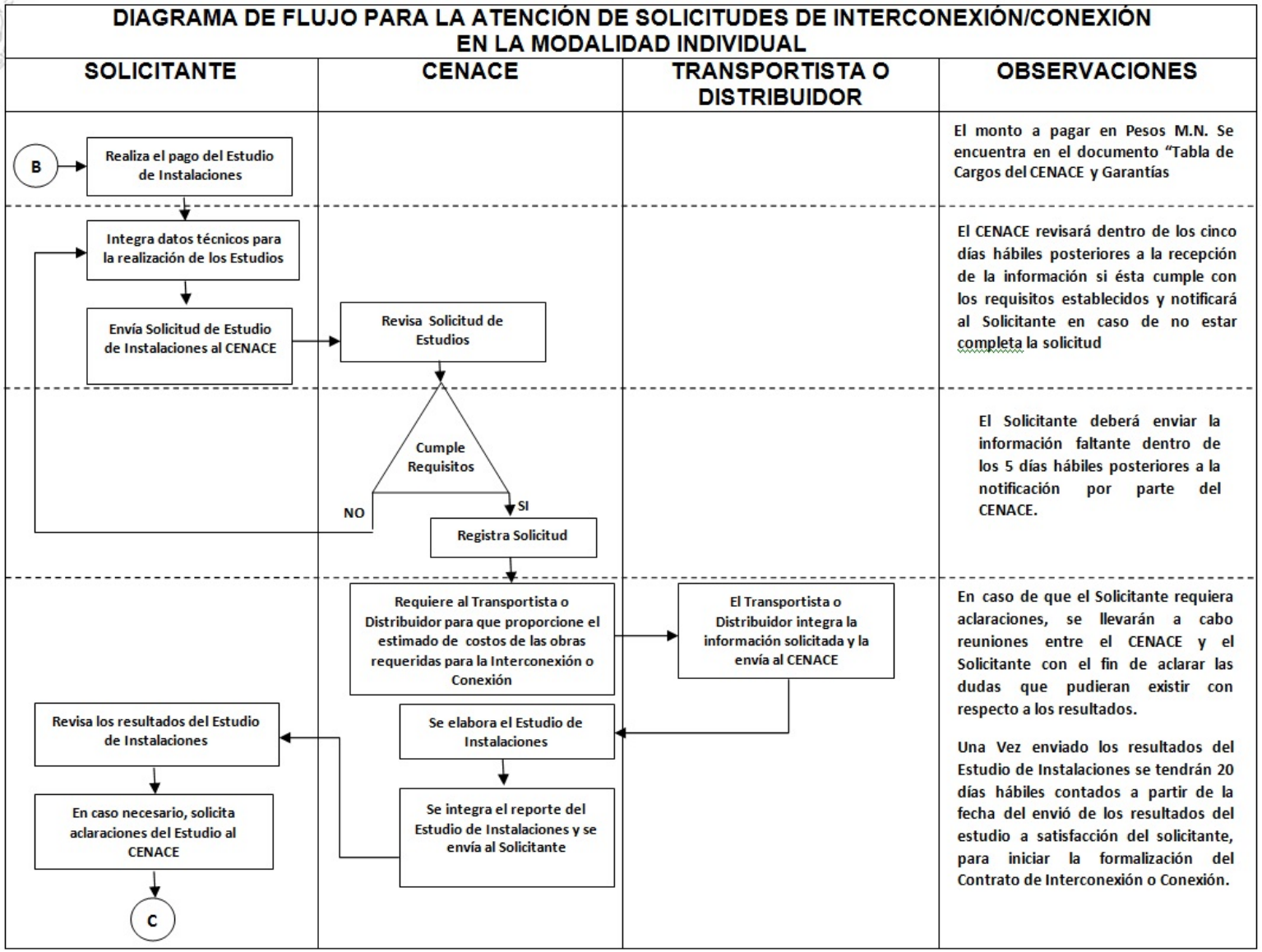
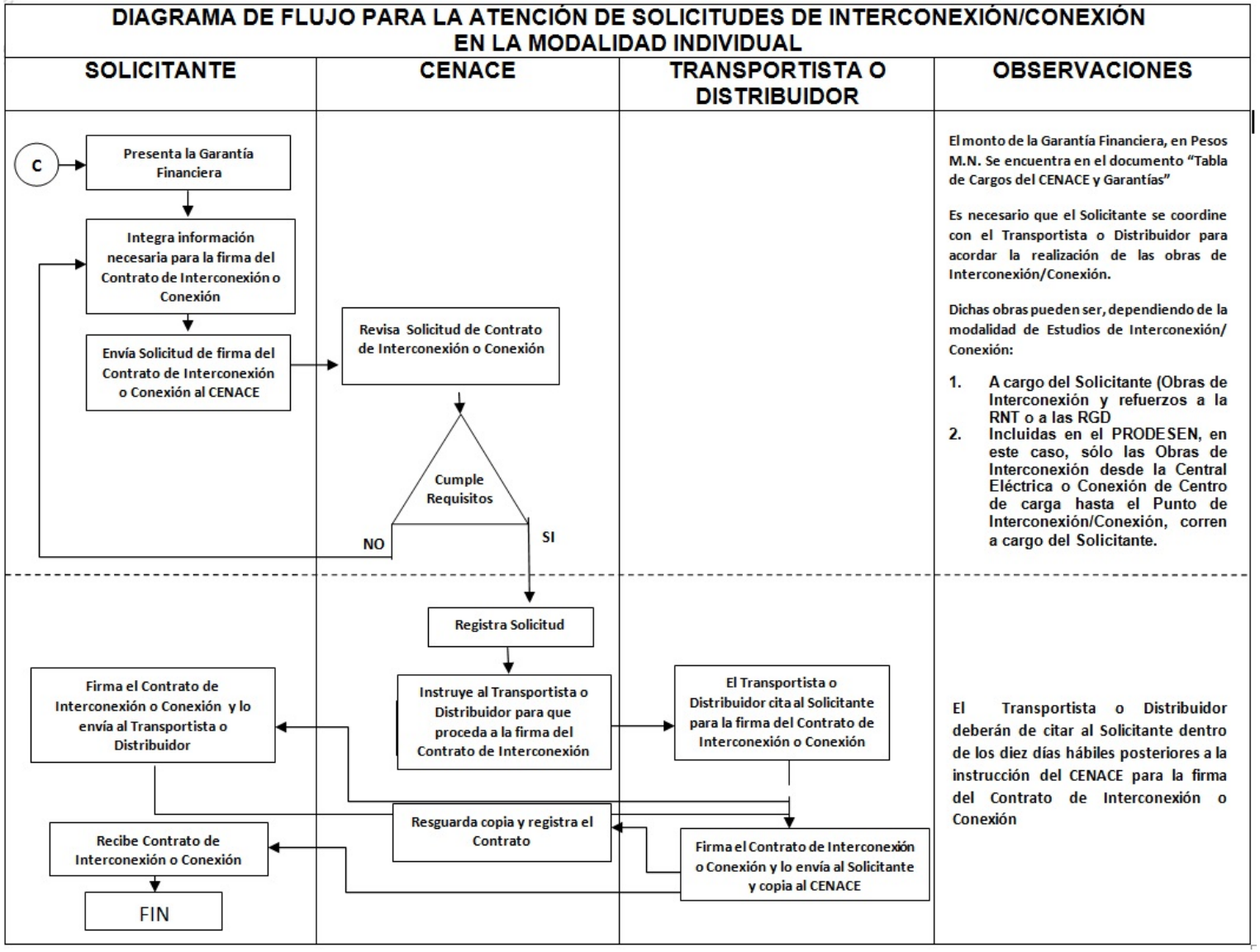


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN/CONEXIÓN EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL



ANEXO 2

Tabla de Cargos del CENACE

El Objetivo del documento es presentar los costos del **CENACE** asociados a la realización de **Estudios de Interconexión** (Interconexión de centrales eléctricas, incremento de capacidad o modificación del punto de interconexión de una central existente), **Estudios de Conexión** (Conexión de Centros de Carga, incremento en la demanda contratada o cambio de conexión de un Centro de Carga existente a la Red Nacional de Transmisión (**RNT**) y/o Redes Generales de Distribución (**RGD**), así como establecer el monto de las Garantías Financieras que se requieren para asegurar la firmeza de los proyectos, tal y como se encuentran descritos en el Documento "**Criterios Mediante los que se Establecen las Especificaciones Técnicas y Características Físicas para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga**".

1. Cargos por la Realización de los Estudios de Interconexión

En el **Diagrama No 1**, se muestra de manera simplificada las diferentes modalidades y alternativas consideradas para realizar una Solicitud de Interconexión, así como los estudios que se requieren realizar.

En la **Tabla No 1**, Se presenta el Total de Días Hábiles y los costos que deberán ser cubiertos por el Solicitante por cada uno de los Estudios que se requieren realizar por parte del CENACE (Indicativo, Impacto en el Sistema, Impacto en el Sistema Versión Rápida e Instalaciones) para solicitudes de Interconexión, Incremento de la Capacidad o Modificación del Punto de Interconexión de una Central Eléctrica existente en la Modalidad Individual.

Estos costos deberán ser cubiertos al momento de realizar la Solicitud para cada uno de los estudios.

En la **Tabla No 2**, Se presenta el costo que deberá ser cubierto por el Solicitante por la realización de los Estudios por parte del CENACE para Solicitudes de Interconexión, Incremento de la Capacidad o modificación del punto de interconexión de una Central Eléctrica existente que serán analizadas como parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional.

Este costo (único) deberá ser cubierto al momento de realizar la Solicitud.

Para el caso de Solicitudes que iniciaron el proceso en la Modalidad Individual y que decidan cambiar, para formar parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional, es necesario que se cubran los costos asociados al momento de realizar la solicitud.

Diagrama No 1

Alternativas para Atender una Solicitud de Interconexión o la Modificación de la Capacidad de una Central Eléctrica

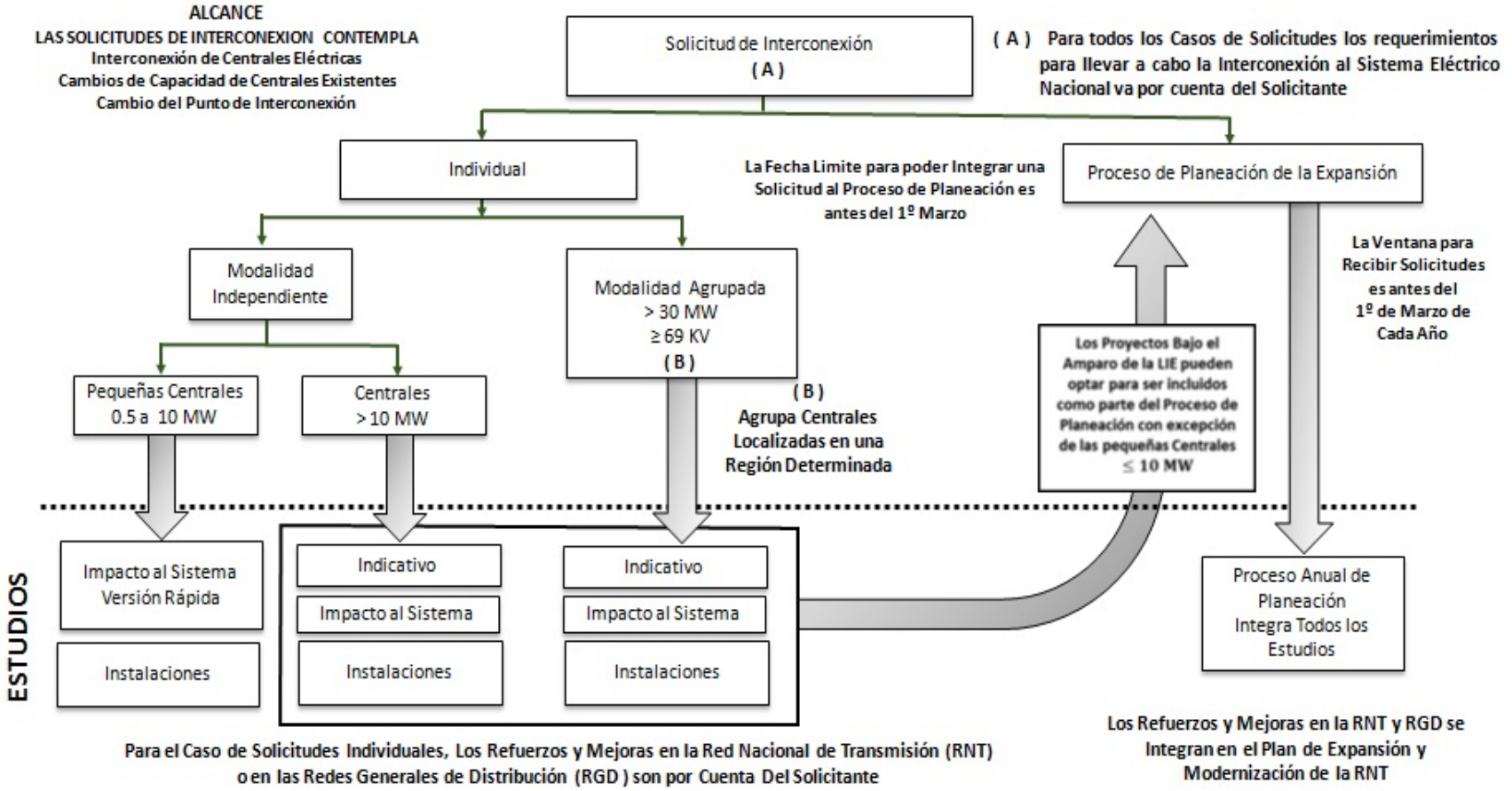


TABLA No 1. COSTOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS INDIVIDUALES PARA LA INTERCONEXION DE CENTRALES ELECTRICAS Y LOS COSTOS ASOCIADOS

Características de la Solicitud				Estudios para llevar a la cabo la interconexión de centrales eléctricas elaborados por el				Totales x Concepto		TOTAL
				Estudios de Interconexión			Estudio de Instalaciones			
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Capacidad de la Central Electrica	Versión Rápida	Estudio Indicativo	Estudio Impacto al Sistema	Requerimientos para los refuerzos de la red	Total estudios de red	Total requerimiento instalaciones	
				Total de Días Hábiles para la realización de Estudios y entrega de reportes						
Interconexión Central Eléctrica	Individual	Independiente	0.5 < Cap MW ≤ 10	20	N.A	N.A	25	20	25	45
			10 < Cap MW ≤30	No Aplica (N.A.)	10	20	25	30	25	55
		Independiente Agrupado	30 < Cap MW ≤ 100		10	30	30	40	30	70
			100 < Cap MW ≤150		15	35	30	50	30	80
			150 < Cap MW ≤250		20	40	35	60	35	95
			250 < Cap MW ≤500		25	45	35	70	35	105
			500 < Cap MW ≤750		30	50	40	80	40	120
			750 < Cap MW ≤ 1000		40	60	40	100	40	140
			Cap MW > 1000		50	70	40	120	40	160
				Costo en pesos por la realización de los estudios						
Interconexión Central Eléctrica	Individual	Independiente Agrupado	0.5 < Cap MW ≤ 10	$356,822	N.A	N.A	$446,028	$356,822	$446,028	$802,850
			10 < Cap MW ≤30	N.A	$178,411	$356,822	$446,028	$535,233	$446,028	$981,261
			30 < Cap MW ≤ 100		$178,411	$535,233	$535,233	$713,644	$535,233	$1,248,877
			100 < Cap MW ≤150		$267,617	$624,439	$535,233	$892,055	$535,233	$1,427,288
			150 < Cap MW ≤250		$356,822	$713,644	$624,439	$1,070,466	$624,439	$1,694,905
			250 < Cap MW ≤500		$446,028	$802,850	$624,439	$1,248,877	$624,439	$1,873,316
			500 < Cap MW ≤750		$535,233	$892,055	$713,644	$1,427,288	$713,644	$2,140,932
			750 < Cap MW ≤ 1000		$713,644	$1,070,466	$713,644	$1,784,110	$713,644	$2,497,754
			Cap MW > 1000		$892,055	$1,248,877	$713,644	$2,140,932	$713,644	$2,854,576

1 Los Costos están Calculados en función de las Horas Hombre que se requieren para la realización de los Estudios y la Integracion del Reporte, Presentacion de los Estudios
2 Para el caso de Centrales Eléctricas Agrupadas, éstas deben de estar interconectadas en tensiones mayores o iguales a 69 KV.

TABLA No 2 COSTOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE INTERCONEXION DE CENTRALES ELECTRICAS COMO PARTE DEL PROCESO PARA LA PLANEACION Y EXPANSION DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

Características de la solicitud individual				Estudios para llevar a cabo la Interconexión de Centrales eléctricas como parte del proceso de expansión de la RNT y/o RGD				Costo Total x Proyecto
				Estudios de Interconexión		Estudio de Instalaciones		
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Capacidad de la Central Electrica	Número de días hábiles promedio dedicados x proyecto	Costo en pesos x proyecto para la realización de los estudios de la Red	Número de días hábiles promedio dedicados x proyecto durante	Costo en Pesos x Proyecto para la realización de los estudios de instalaciones	
Interconexión Central Eléctrica	Plan Expansion	Independiente	0.5 < Cap MW ≤ 10	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A
			10 < Cap MW ≤ 30	40	$713,644	25	$446,028	$1,159,672
		Independiente Agrupado	30 < Cap MW ≤ 100	50	$892,055	30	$535,233	$1,427,368
			100 < Cap MW ≤ 150	60	$1,070,466	30	$535,233	$1,605,789
			150 < Cap MW ≤ 250	70	$1,248,877	35	$624,439	$1,873,421
			250 < Cap MW ≤ 500	80	$1,427,288	35	$624,439	$2,051,842
			500 < Cap MW ≤ 750	95	$1,694,905	40	$713,644	$2,408,684
			750 < Cap MW ≤ 1000	110	$1,962,521	40	$713,644	$2,676,315
			Cap MW > 1000	130	$2,319,343	40	$713,644	$3,033,157

1 Los Costos están Calculados en función de las Horas Hombre que se requieren para la realización de los Estudios y la Integración del Reporte, Presentación de los Estudios

2. Cargos por la Realización de los Estudios de Conexión

En el **Diagrama No. 2**, Se muestra de manera simplificada las diferentes Modalidades y Alternativas para realizar una Solicitud de Conexión, así como los estudios que se requieren realizar.

En la **Tabla No. 3**, Se presenta el Total de Días Hábiles y los costos que deberán ser cubiertos por el Solicitante por cada uno de los Estudios que se requieren realizar por parte del CENACE (Indicativo, Impacto en el Sistema, e Instalaciones) para solicitudes de Conexión de Centros de Carga, Incremento de la Demanda Contratada o modificación del punto de Conexión de un Centro de Carga convencional existente en la Modalidad Individual, tomando en cuenta únicamente los Estudios que se requieren para el caso de Cargas Convencionales.

En la **Tabla No. 4**, Se presenta el Total de Días Hábiles y los costos que deberán ser cubiertos por el Solicitante por cada uno de los Estudios que se requieren realizar por parte del CENACE (Indicativo, Impacto en el Sistema y Calidad del Servicio, e Instalaciones) para aquellas solicitudes de Conexión de Centros de Carga Especial, Incremento de la Demanda Contratada o modificación del punto de Conexión de un Centro de Carga existente en la Modalidad Individual, tomando en cuenta únicamente los Estudios que se requieren para el caso de Cargas Especiales que pudieran llegar a tener un Impacto en la Calidad del Servicio (Como es el caso de Mineras, Compañías Siderúrgicas, Refinerías, Armadoras de Autos, Hornos de Arco, Cementeras o aquellas con procesos altamente automatizados que utilicen la electrónica de potencia para el control de sus procesos).

Estos costos deberán ser cubiertos al momento de realizar la Solicitud para cada uno de los estudios.

En la **Tabla No. 5**, Se presenta el Costo que deberá ser cubierto por el Solicitante por los Estudios que se requieren realizar por parte del CENACE para aquellas solicitudes de Conexión de Centros de Carga (Convencional o Especial), Incremento de la Demanda Contratada o modificación del punto de Conexión de un Centro de Carga existente que serán analizadas como parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional.

Este costo (único) deberá ser cubierto al momento de realizar la Solicitud.

Para el caso de Solicitudes que iniciaron el proceso en la Modalidad Individual y que decidan cambiar, para formar parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional, es necesario que se cubran los costos asociados al momento de realizar la solicitud.

Diagrama No 2

Alternativas para Atender una Solicitud de Conexión o Incremento de la Demanda Contratada en un Centro de Carga

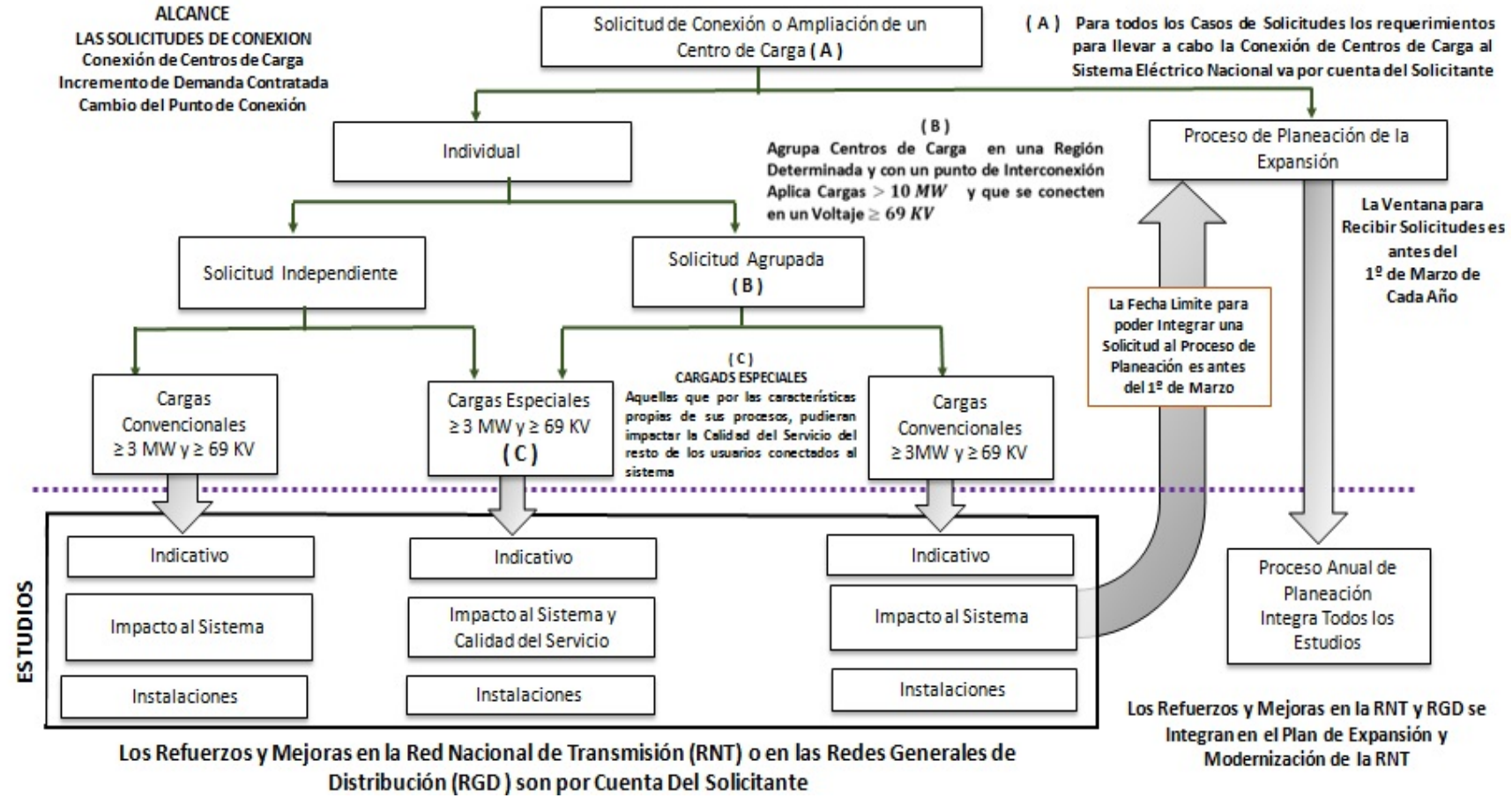


TABLA No 3

COSTOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS INDIVIDUALES PARA LA CONEXIÓN DE CENTROS DE CARGA QUE REQUIEREN ESTUDIOS CONVENCIONALES

Características de la solicitud				Estudios para llevar a cabo la conexión de Centros de Carga elaborados por el CENACE			Totales x Concepto		Costo Total por Proyecto (Pesos)
				Estudios para la Conexión		Estudio de Instalaciones			
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Demanda Contratada del Centro de Carga	Estudio Indicativo	Estudio Impacto en el Sistema	Requerimientos para la Conexión del Centro de Carga y los refuerzos en la RNT o RGD	Total Estudios Cargas Convencionales	Total Requerimiento Instalaciones	
				Total de días hábiles para la realización de los Estudios convencionales y entrega de reportes					
Conexión Centros de Carga	Individual	Independiente	0 < Dem MW ≤ 10	10	20	20	30	20	50
		Independiente Agrupado	10 < Dem MW ≤ 40	10	25	20	35	20	55
			40 < Dem MW ≤ 60	15	25	20	40	20	60
			60 < Dem MW ≤ 100	15	25	25	40	25	65
			100 < Dem MW ≤ 200	20	30	25	50	25	75
			200 < Dem MW ≤ 300	20	30	30	50	30	80
			300 < Dem MW ≤ 500	30	30	30	60	30	90
			500 < Dem MW ≤ 750	30	40	30	70	30	100
			Dem MW > 750	30	45	35	75	35	110
				Costo en pesos por la realización de los Estudios para Centros de carga convencionales					
Conexión Centros de Carga	Individual	Independiente Agrupado	0 < Dem MW ≤ 10	$178,411	$356,822	$356,822	$535,233	$356,822	$892,055
			10 < Dem MW ≤ 40	$178,411	$446,028	$356,822	$624,439	$356,822	$981,261
			40 < Dem MW ≤ 60	$267,617	$446,028	$356,822	$713,644	$356,822	$1,070,466
			60 < Dem MW ≤ 100	$267,617	$446,028	$446,028	$713,644	$446,028	$1,159,672
			100 < Dem MW ≤ 200	$356,822	$535,233	$446,028	$892,055	$446,028	$1,338,083
			200 < Dem MW ≤ 300	$356,822	$535,233	$535,233	$892,055	$535,233	$1,427,288
			300 < Dem MW ≤ 500	$535,233	$535,233	$535,233	$1,070,466	$535,233	$1,605,699
			500 < Dem MW ≤ 750	$535,233	$713,644	$535,233	$1,248,877	$535,233	$1,784,110
			Dem MW > 750	$535,233	$802,850	$624,439	$1,338,083	$624,439	$1,962,521

1 Los Costos están Calculados en función de las Horas Hombre que se requieren para la realización de los Estudios y la Integracion del Reporte, Presentacion de los Estudios

TABLA No 4
COSTOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS INDIVIDUALES PARA LA CONEXIÓN DE CENTROS DE CARGA ESPECIALES QUE REQUIEREN ESTUDIOS ADICIONALES A LOS CONVENCIONALES PARA EVALUAR EL IMPACTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO

Características de la solicitud				Estudios para llevar a cabo la conexión de Centros de Carga elaborados por el CENACE			Totales x Concepto		Costo Total por Proyecto (Pesos)
				Estudios para la Conexión		Estudio de Instalaciones			
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Demanda Contratada del Centro de Carga	Estudio Indicativo	Estudio Impacto en el Sistema + Calidad del Servicio	Requerimientos para la Conexión del Centro de Carga y los refuerzos en la RNT o RGD	Total Estudios Cargas Convencionales	Total Requerimiento Instalaciones	
				Total de días hábiles para la realización de los Estudios especiales y entrega de reportes					
Conexión Centros de Carga	Individual	Independiente	0 < Dem MW ≤ 10	10	30	20	40	20	60
		Independiente Agrupado	10 < Dem MW ≤ 40	10	35	20	45	20	65
			40 < Dem MW ≤ 60	15	35	20	50	20	70
			60 < Dem MW ≤ 100	15	35	25	50	25	75
			100 < Dem MW ≤ 200	20	40	25	60	25	85
			200 < Dem MW ≤ 300	20	40	30	60	30	90
			300 < Dem MW ≤ 500	30	40	30	70	30	100
			500 < Dem MW ≤ 750	30	50	30	80	30	110
			Dem MW > 750	30	55	35	85	35	120
				Costo en pesos por la realización de los Estudios para Centros de carga especiales					
Conexión Centros de Carga	Individual	Independiente Agrupado	0 < Dem MW ≤ 10	$178,411	$535,233	$356,822	$713,644	$356,822	$1,070,466
			10 < Dem MW ≤ 40	$178,411	$624,439	$356,822	$802,850	$356,822	$1,159,672
			40 < Dem MW ≤ 60	$267,617	$624,439	$356,822	$892,055	$356,822	$1,248,877
			60 < Dem MW ≤ 100	$267,617	$624,439	$446,028	$892,055	$446,028	$1,338,083
			100 < Dem MW ≤ 200	$356,822	$713,644	$446,028	$1,070,466	$446,028	$1,516,494
			200 < Dem MW ≤ 300	$356,822	$713,644	$535,233	$1,070,466	$535,233	$1,605,699
			300 < Dem MW ≤ 500	$535,233	$713,644	$535,233	$1,248,877	$535,233	$1,784,110
			500 < Dem MW ≤ 750	$535,233	$892,055	$535,233	$1,427,288	$535,233	$1,962,521
			Dem MW > 750	$535,233	$981,261	$624,439	$1,516,494	$624,439	$2,140,932

1 Los Costos están Calculados en función de las Horas Hombre que se requieren para la realización de los Estudios y la Integracion del Reporte, Presentacion de los Estudios

TABLA No 5 COSTOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE CONEXIÓN DE CENTROS DE CARGA COMO PARTE DEL PROCESO PARA LA PLANEACION Y EXPANSION DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL

Caracteristicas de la Solicitud Individual				Estudios para llevar a cabo la Conexión de Centros de Carga como parte del Proceso para la Planeación				Costo Total x Proyecto
				Estudios de Conexión		Estudio de Instalaciones		
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Demanda Contratada del Centro de Carga	Número de Días Hábiles promedio dedicados x Proyecto	Costo en Pesos x Proyecto para la Realización de los Estudios de la Red	Número de Días hábiles promedio dedicados x Proyecto durante	Costo en Pesos x Proyecto para la Realización de los Estudios de instalaciones	
Conexión Centro de Carga	Plan Expansion	Independiente	0 < Dem MW ≤ 10	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
			10 < Dem MW ≤ 40	35	$624,439	20	$356,822	$981,261
		Independiente Agrupado	40 < Dem MW ≤ 60	40	$713,644	20	$356,822	$1,070,466
			60 < Dem MW ≤ 100	45	$802,850	25	$446,028	$1,248,877
			100 < Dem MW ≤ 200	50	$892,055	25	$446,028	$1,338,083
			200 < Dem MW ≤ 300	55	$981,261	30	$535,233	$1,516,494
			300 < Dem MW ≤ 500	60	$1,070,466	30	$535,233	$1,605,699
			500 < Dem MW ≤ 750	65	$1,159,672	30	$535,233	$1,694,905
			Dem MW > 750	70	$1,248,877	35	$624,439	$1,873,316

1 Los Costos están Calculados en función de las Horas Hombre que se requieren para la realización de los Estudios y la Integracion del Reporte, Presentacion de los Estudios

3. **Montos de Garantías Financieras (Interconexión y Conexión)**

Las Garantías Financieras (*) que se requieren para asegurar la firmeza de los proyectos de Interconexión y Conexión en sus diferentes modalidades son:

I. Aportación de Garantía Financiera para Proyectos Incluidos en el Proceso de Planeación y Expansión de la Red Eléctrica:

a. $130,000 Dólares/MW de la Capacidad de una Central Eléctrica nueva a Interconectar.

b. $130,000 Dólares/MW del monto a incrementar de la Capacidad de una Central Eléctrica existente.

c. $130,000 Dólares/MW de la demanda a Conectar de un nuevo Centro de Carga.

d. $130,000 Dólares/MW del monto a incrementar de la demanda contratada de un Centro de Carga existente.

II. Aportación de Garantía Financiera para Proyectos Individuales:

El monto de la Garantía Financiera a presentar por parte del Solicitante, será el que resulte mayor entre:

a. $40,000 Dólares/MW de la Capacidad de una Central Eléctrica nueva a Interconectar o del monto a incrementar de la Capacidad de una Central Eléctrica existente o de la demanda a Conectar de un nuevo Centro de Carga o del monto a incrementar de la demanda contratada de un Centro de Carga existente, y,

b. El monto total estimado de las obras de Interconexión o Conexión, incluyendo los refuerzos a la RNT o las RGD, determinados en el Estudio de Instalaciones correspondiente.

(*) Montos en Dólares de los Estados Unidos de América.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DE LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN O CONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

Contenido

1 Introducción

2 Cálculo de Costo de los estudios de Interconexión

2.1 Estudio Indicativo

2.2 Estudio de Impacto en el Sistema

2.3 Estudio de Instalaciones

2.4 Estudio de Impacto en el Sistema Versión Rápida

2.5 Estudios como parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional

3 Cálculo de costo de los estudios de Conexión de Centros de Carga

3.1 Estudio Indicativo

3.2 Estudio de Impacto en el Sistema

3.3 Estudio de Instalaciones

3.4 Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio

3.5 Estudios como parte del proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional

4 Metodología para el cálculo de las Garantías Financieras

4.1 Centrales Eléctricas o Centros de Carga considerados dentro del Proceso para la Planeación

4.2 Centrales Eléctricas o Centros de Carga Individuales

1 Introducción

El costo por los estudios relativos a las solicitudes de Interconexión o Conexión al Sistema Eléctrico Nacional que realice el CENACE, considera los recursos humanos, equipos y paquetes de cómputo, así como la infraestructura necesaria para la determinación de los Costos de los Estudios de Interconexión de Centrales Eléctricas o de Conexión de Centros de Carga

Los Estudios de Interconexión de Centrales Eléctricas comprenden los siguientes Estudios:

1. Estudio Indicativo.
2. Estudio de Impacto en el Sistema.
3. Estudio de las Instalaciones.
4. Estudio de Impacto en el Sistema Versión Rápida.
5. Estudios Como Parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional

Los Estudios de Conexión de Centros de Carga comprenden los siguientes Estudios:

1. Estudio Indicativo.
2. Estudio de Impacto en el Sistema.
3. Estudio de las Instalaciones.
4. Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio.
5. Estudios como parte del proceso para la planeación y expansión de la red eléctrica.

Los Estudios mencionados líneas arriba, se encuentran descritos en el documento “Criterios Mediante los que se Establecen las Características Específicas de la Infraestructura Requerida Para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga”, en la Sección 9, “Estudios a Realizar por Tipo de Solicitud”.

2 Cálculo del Costo de los Estudios de Interconexión:

1.1. Estudio Indicativo:

Para determinar el Costo del Estudio Indicativo, se considera lo siguiente:

$$\mathbf{CIND = (CUCI + CUINF)*Ndind}$$

Donde:

CIND: Costo del Estudio Indicativo en Pesos, Moneda Nacional.

Ndind: Número de días estimados para la elaboración del Estudio Indicativo, los cuales dependen del tamaño de la Central Eléctrica y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 1**, presenta los días estimados, dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica.

CUCI: Cargo unitario por los recursos laborales (Capital Intelectual) empleados por el CENACE, por día de tiempo completo. Este cargo se determina en función del salario promedio, el costo de salario real y el costo laboral directo e indirecto del personal de base y confianza que elabora el estudio. Este cargo y su modificación anual serán propuestos por el CENACE y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (pesos/día)

CUINF: Costo en Pesos, Moneda Nacional de la Infraestructura utilizada para el desarrollo de los Estudios. Este cargo y su modificación serán propuestos por el CENACE y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (pesos/día). Se calcula de la siguiente manera.

$$\mathbf{CUINF = CUS + CUH}$$

Donde:

CUS: Costo por el uso del Software necesario para la elaboración del Estudio.

CUH: Costo por el Uso del Hardware (Equipos e instalaciones) necesarios para realizar el Estudio.

1.2. Estudio de Impacto en el Sistema:

Para determinar el Costo del Estudio de Impacto en el Sistema, se considera lo siguiente:

CIMP = (CUCI + CUINF)*Ndimp

Donde:

CIMP: Costo del Estudio de Impacto en el Sistema en Pesos, Moneda Nacional.

Ndimp: Número de días estimados para la elaboración del Estudio de Impacto en el Sistema, los cuales dependen del tamaño de la Central Eléctrica y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 1**, presenta los días estimados, dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica.

1.3. Estudio de Instalaciones:

Para determinar el Costo del Estudio de Instalaciones, se considera lo siguiente:

CINS = (CUCI + CUINF)*Ndins

Donde:

CINS: Costo del Estudio de Instalaciones en Pesos, Moneda Nacional.

Ndins: Número de días estimados para la elaboración del Estudio de Instalaciones, los cuales dependen del tamaño de la Central Eléctrica y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 1**, presenta los días estimados, dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica.

1.4. Estudio de Impacto en el Sistema Versión Rápida:

Para determinar el Costo del Estudio de Impacto en el Sistema Versión Rápida, se considera lo siguiente:

CIVR = (CUCI + CUINF)*Ndivr

Donde:

CIVR: Costo del Estudio de Impacto en el Sistema versión Rápida en Pesos, Moneda Nacional.

Ndivr: Número de días estimados para la elaboración del Estudio de Impacto en el Sistema Versión Rápida, los cuales dependen del tamaño de la Central Eléctrica y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 1**, presenta los días estimados, dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica.

1.5. Estudios como Parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional:

Para determinar el Costo del Estudio dentro del Proceso para la Planeación, se considera lo siguiente:

CEPP = CINT + CINP

Donde:

CEPP: Costo del Estudio dentro del Proceso para la Planeación en Pesos, Moneda Nacional.

CINT: Costo de la Realización de los Estudios de Red dentro del Proceso para la Planeación, el cual se calcula como sigue:

CINT = (CUCI + CUINF)*Ndrer

Donde:

Ndrer: Número de días estimados para la elaboración de los Estudios de Interconexión dentro del Proceso para la Planeación, los cuales dependen del tamaño de la Central Eléctrica y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la Tabla 2, presenta los días estimados, dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica.

CINP: Costo de la Realización del Estudio de Instalaciones dentro del Proceso para la Planeación, el cual se calcula como sigue:

CINP = (CUCI + CUINF)*Ndlnp

Donde:

Ndinp: Número de días estimados para la elaboración de los Estudios de Instalaciones dentro del Proceso para la Planeación, los cuales dependen del tamaño de la Central Eléctrica y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la Tabla 2, presenta los días estimados, dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica.

Tabla 1: Número de Días Hábiles Requeridos para la Elaboración de los Estudios de Interconexión para Proyectos en la Modalidad Individual.

Características de la solicitud individual				Estudios para llevar a cabo la Interconexión		Días Hábiles Totales por Proyecto
				Estudios de Interconexión	Estudio de Instalaciones	
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Capacidad de la Central Electrica	Número de días hábiles promedio dedicados x proyecto	Número de días hábiles promedio dedicados x proyecto durante	
Interconexión Central Eléctrica	Plan Expansion	Independiente	0.5 < Cap MW ≤ 10	N.A.	N.A.	N.A
			10 < Cap MW ≤ 30	40	25	65
		Independiente Agrupado	30 < Cap MW ≤ 100	50	30	80
			100 < Cap MW ≤ 150	60	30	90
			150 < Cap MW ≤ 250	70	35	105
			250 < Cap MW ≤ 500	80	35	115
			500 < Cap MW ≤ 750	95	40	135
			750 < Cap MW ≤ 1000	110	40	150
			Cap MW > 1000	130	40	170

Tabla 2: Número de Días Hábiles Requeridos para la Elaboración de los Estudios de Interconexión para Proyectos dentro del Proceso para la Planeación.

Características de la Solicitud				Estudios para llevar a la cabo la interconexión de centrales eléctricas elaborados por el CENACE				Totales por Concepto		TOTAL
				Estudios de Interconexión			Estudio de Instalaciones			
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Capacidad de la Central Electrica	Versión Rápida	Estudio Indicativo	Estudio Impacto al Sistema	Requerimientos para los refuerzos de la red	Total estudios de red	Total requerimiento instalaciones	
				Total de Días Hábiles para la realización de Estudios y entrega de reportes						
Interconexión Central Eléctrica	Individual	Independiente	0.5 < Cap MW ≤ 10	20	N.A	N.A	25	20	25	45
			10 < Cap MW ≤ 30	No Aplica (N.A.)	10	20	25	30	25	55
		Independiente Agrupado	30 < Cap MW ≤ 100		10	30	30	40	30	70
			100 < Cap MW ≤ 150		15	35	30	50	30	80
			150 < Cap MW ≤ 250		20	40	35	60	35	95
			250 < Cap MW ≤ 500		25	45	35	70	35	105
			500 < Cap MW ≤ 750		30	50	40	80	40	120
			750 < Cap MW ≤ 1000		40	60	40	100	40	140
			Cap MW > 1000		50	70	40	120	40	160

3 Cálculo del Costo de los Estudios de Conexión de Centros de Carga:

3.1 Estudio Indicativo:

Para determinar el Costo del Estudio Indicativo, se considera lo siguiente:

$$CIND = (CUCI + CUINF)*Ndind$$

Donde:

CIND: Costo del Estudio Indicativo en Pesos, Moneda Nacional.

Ndind: Número de días estimados para la elaboración del Estudio Indicativo, los cuales dependen del tamaño del Centro de Carga y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 3**, presenta los días estimados, dependiendo de la demanda contratada del Centro de Carga.

CUCI: Cargo unitario por los recursos laborales (Capital Intelectual) empleados por el CENACE, por día de tiempo completo. Este cargo se determina en función del salario promedio, el costo de salario real y el costo laboral directo e indirecto del personal de base y confianza que elabora el estudio. Este cargo y su modificación anual serán propuestos por el CENACE y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (pesos/día)

CUINF: Costo en Pesos, Moneda Nacional de la Infraestructura utilizada para el desarrollo de los Estudios. Este cargo y su modificación serán propuestos por el CENACE y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (pesos/día). Se calcula de la siguiente manera.

$$CUINF = CUS + CUH$$

Donde:

CUS: Costo por el uso del Software necesario para la elaboración del Estudio.

CUH: Costo por el Uso del Hardware (Equipos e instalaciones necesarios para realizar el Estudio).

3.2 Estudio de Impacto en el Sistema:

Para determinar el Costo del Estudio de Impacto en el Sistema, se considera lo siguiente:

$$CIMP = (CUCI + CUINF)*Ndimp$$

Donde:

CIMP: Costo del Estudio de Impacto en el Sistema en Pesos, Moneda Nacional.

Ndimp: Número de días estimados para la elaboración del Estudio de Impacto en el Sistema, los cuales dependen del tamaño del Centro de Carga y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 3**, presenta los días estimados, dependiendo de la demanda contratada del Centro de Carga.

3.3 Estudio de Instalaciones:

Para determinar el Costo del Estudio de Instalaciones, se considera lo siguiente:

$$CINS = (CUCI + CUINF)*Ndins$$

Donde:

CINS: Costo del Estudio de Instalaciones en Pesos, Moneda Nacional.

Ndins: Número de días estimados para la elaboración del Estudio de Instalaciones, los cuales dependen del tamaño del Centro de Carga y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 3**, presenta los días estimados, dependiendo de la demanda contratada del Centro de Carga.

3.4 Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio:

Para determinar el Costo del Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio, se considera lo siguiente:

CICS = (CUCI + CUINF)*Ndics

Donde:

CICS: Costo del Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio en Pesos, Moneda Nacional.

Ndics: Número de días estimados para la elaboración del Estudio de Impacto en el Sistema y Calidad en el Servicio, los cuales dependen del tamaño del Centro de Carga y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la **Tabla 4**, presenta los días estimados, dependiendo de la demanda contratada del Centro de Carga.

3.5 Estudios como Parte del Proceso para la Planeación y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional:

Para determinar el Costo del Estudio de Conexión de un Centro de Carga dentro del Proceso para la Planeación, se considera lo siguiente:

CEPP = CCON + CINP

Donde:

CEPP: Costo del Estudio dentro del Proceso para la Planeación en Pesos, Moneda Nacional.

CCON: Costo de la Realización de los Estudios de Conexión dentro del Proceso para la Planeación, el cual se calcula como sigue:

CCON = (CUCI + CUINF)*Ndcon

Donde:

Ndcon: Número de días estimados para la elaboración de los Estudios de Conexión dentro del Proceso para la Planeación, los cuales dependen del tamaño del tamaño del Centro de Carga y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la Tabla 2, presenta los días estimados, dependiendo de la demanda contratada del Centro de Carga.

CINP: Costo de la Realización del Estudio de Instalaciones dentro del Proceso para la Planeación, el cual se calcula como sigue:

CINP = (CUCI + CUINF)*Ndlnp

Donde:

Ndinp: Número de días estimados para la elaboración de los Estudios de Instalaciones dentro del Proceso para la Planeación, los cuales dependen del tamaño del Centro de Carga y su ubicación geográfica en el Sistema Eléctrico Nacional, la Tabla 5, presenta los días estimados, dependiendo de la demanda contratada del Centro de Carga.

La suma de las variables CUCI + CUINF, es un valor constante que aplica para todos los Estudios, para su determinación, se utilizó lo siguiente:

Para el cálculo de la variable **CUCI**:

1. Se consideró el análisis de las actividades principales que se desarrollan para cada tipo de estudios,
2. El tiempo en horas empleadas por cada participante de la elaboración de los Estudios.
3. Los Salarios diarios promedio del personal que elabora el Estudio, más el costo del salario real más el costo laboral directo e indirecto.

Para el cálculo de la variable **CUINF**:

1. Los costos proporcionales del uso de:
   a. Equipo de Cómputo. ($/hora)
   b. Equipo de Telefonía ($/hora)
   c. Edificio CENACE (Depreciación * Persona * hora)
   d. Energía Eléctrica (Promedio $ * Persona * hora)
   e. Agua Potable ($ * Persona * hora)
   f. Software * hora,

Para el año 2015, los valores de las variables CUCI y CUINF son:

CUCI = $ 16,696.61 Pesos/día

CUINF = $ 1,179.54 Pesos/día

Las variables **CUCI** y **CUINF**, se actualizarán anualmente a propuesta del CENACE y con autorización de la CRE.

Tabla 3: Número de Días Hábiles Requeridos para la Elaboración de los Estudios de Conexión para Proyectos en la Modalidad Individual y Cargas Convencionales.

Características de la Solicitud				Estudios para llevar a cabo la conexión de Centros de Carga elaborados por el CENACE			Totales por Concepto		Días hábiles Totales por Proyecto
				Estudios para la Conexión		Estudio de Instalaciones			
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Demanda Contratada del Centro de Carga	Estudio Indicativo	Estudio Impacto en el Sistema	Requerimientos para la Conexión del Centro de Carga y los refuerzos en la RNT o RGD	Total Estudios Cargas Convencionales	Total Requerimiento Instalaciones	
				Total de días hábiles para la realización de los Estudios convencionales y entrega de reportes					
Conexión Centros de Carga	Individual	Independiente	0 < Dem MW ≤ 10	10	20	20	30	20	50
		Independiente Agrupado	10 < Dem MW ≤ 40	10	25	20	35	20	55
			40 < Dem MW ≤ 60	15	25	20	40	20	60
			60 < Dem MW ≤ 100	15	25	25	40	25	65
			100 < Dem MW ≤ 200	20	30	25	50	25	75
			200 < Dem MW ≤ 300	20	30	30	50	30	80
			300 < Dem MW ≤ 500	30	30	30	60	30	90
			500 < Dem MW ≤ 750	30	40	30	70	30	100
			Dem MW > 750	30	45	35	75	35	110

Tabla 4: Número de Días Hábiles Requeridos para la Elaboración de los Estudios de Conexión para Proyectos en la Modalidad Individual y Cargas Especiales.

Características de la Solicitud				Estudios para llevar a cabo la Conexión de Centros de Carga Elaborados por el CENACE			Totales por Concepto		Días Hábiles Totales por Proyecto
				Estudios para la Conexión		Estudio de Instalaciones			
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Demanda Contratada del Centro de Carga	Estudio Indicativo	Estudio Impacto en el Sistema más Calidad del Servicio	Requerimientos para la Conexión del Centro de Carga y los refuerzos en la RNT o RGD	Total Estudios Cargas Especiales	Total Requerimiento Instalaciones	
				Total de días hábiles para la realización de los Estudios especiales y entrega de reportes					
Conexión Centros de Carga	Individual	Independiente	0 < Dem MW ≤ 10	10	30	20	40	20	60
		Independiente Agrupado	10 < Dem MW ≤ 40	10	35	20	45	20	65
			40 < Dem MW ≤ 60	15	35	20	50	20	70
			60 < Dem MW ≤ 100	15	35	25	50	25	75
			100 < Dem MW ≤ 200	20	40	25	60	25	85
			200 < Dem MW ≤ 300	20	40	30	60	30	90
			300 < Dem MW ≤ 500	30	40	30	70	30	100
			500 < Dem MW ≤ 750	30	50	30	80	30	110
			Dem MW > 750	30	55	35	85	35	120

Tabla 5: Número de Días Hábiles Requeridos para la Elaboración de los Estudios de Conexión para Proyectos dentro del Proceso para la Planeación.

Características de la Solicitud Individual				Estudios para llevar a cabo la Conexión		Días Hábiles Totales por Proyecto
				Estudios de Conexión	Estudio de Instalaciones	
Tipo de Proyecto	Tipo de Solicitud	Modalidad de la Solicitud	Demanda Contratada del Centro de Carga	Número de Días Hábiles promedio dedicados por Proyecto	Número de Días hábiles promedio dedicados por Proyecto	
Conexión Centro de Carga	Plan Expansion	Independiente	0 < Dem MW ≤ 10	N.A	N.A	N.A
			10 < Dem MW ≤ 40	35	20	55
		Independiente Agrupado	40 < Dem MW ≤ 60	40	20	60
			60 < Dem MW ≤ 100	45	25	70
			100 < Dem MW ≤ 200	50	25	75
			200 < Dem MW ≤ 300	55	30	85
			300 < Dem MW ≤ 500	60	30	90
			500 < Dem MW ≤ 750	65	30	95
			Dem MW > 750	70	35	105

El tiempo utilizado para llevar a cabo los Estudios de Interconexión o de Conexión, es muy variable. Para el cálculo de los días hábiles requeridos para realizar los Estudios de Interconexión o Conexión (Indicativo, Impacto en el Sistema y de Instalaciones), se consideró lo siguiente:

1. El tipo de Centrales Eléctricas a Interconectar: (Térmica convencional, Eólica, Fotovoltaica, Hidroeléctrica);
2. La capacidad de la Central Eléctrica,
3. El nivel de tensión y la topología de la red eléctrica al que se desea interconectarse,
4. El grado de penetración en la red eléctrica asociada a la Central Eléctrica, esto es, el impacto que tiene en la red eléctrica, la inyección de energía de la Central Eléctrica en el Punto de Interconexión.

Dependiendo de las condiciones anteriores, se tiene que para pequeñas Centrales Eléctricas, los días invertidos en al análisis de prefactibilidad (Indicativo) de este tipo de proyectos, son en promedio de 30 días hábiles (Ver gráfica 1, en proyectos menores o iguales a 10 MW).

Conforme se incrementa la capacidad de la Central Eléctrica, es necesario involucrar más escenarios para el análisis, así como la realización de otros estudios más complejos, tales como los Análisis de Estabilidad y los de Calidad de la Energía para proyectos que presentan fenómenos de alto contenido de armónicos. Asimismo, conforme se incrementa la capacidad a interconectar, las necesidades de mayor infraestructura para la interconexión y de refuerzos en la RNT o RGD se incrementa, así como el análisis de la infraestructura existente y necesaria en las subestaciones y líneas de transmisión o distribución que se ven afectadas por este proyecto, lo que implica invertir más tiempo en el diseño del mejor esquema para lograr la interconexión al tener que analizar diferentes alternativas y configuraciones de la red eléctrica asociada.

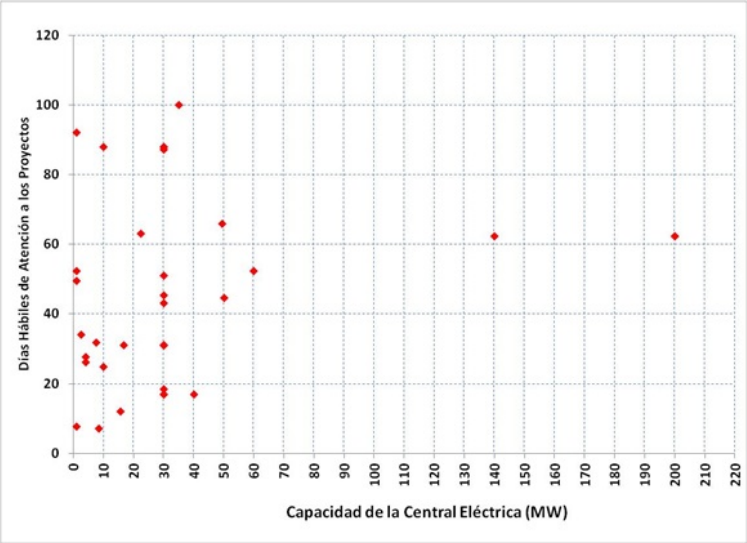
Los días calculados son el mejor estimado del tiempo que se tarda en atender los proyectos de Interconexión de Centrales Eléctricas, basados en las solicitudes de Estudios de Prefactibilidad atendidas por el CENACE en el periodo 2014 -2015, de lo cual se establecieron los rangos de capacidades y días necesarios para la elaboración de los Estudios.

La Gráfica siguiente, muestra, para diferentes capacidades de generación, el tiempo que se llevó la atención de solicitudes de Estudios de Prefactibilidad, de Centrales Eléctricas.

Se aprecia que existe una gran variabilidad en los tiempos de atención de las solicitudes, debido principalmente a lo siguiente:

- No presentaron la información completa para la realización de los estudios,
- La red eléctrica a la que desean interconectarse, es débil y requiere de refuerzos.
- Por la capacidad de la central Eléctrica y su nivel de tensión al que se interconectará, es necesaria la coordinación con los procesos de Transmisión o Distribución.
- La tecnología de la Central Eléctrica.

Gráfica 1: Tiempos de atención de Solicitudes de Prefactibilidad de Centrales Eléctricas por Parte del CENACE



De la gráfica anterior, y de la experiencia del personal que elabora los estudios, se definieron los rangos de tiempo de atención en base a las capacidades de las Centrales Eléctricas o a la Demanda a Contratar de los Centros de Carga.

4 Metodología para el Cálculo de las Garantías Financieras

Con el fin de garantizar la construcción de las obras de refuerzo de la RNT, así como del desarrollo de los proyectos de Interconexión o Conexión, se define una Garantía Financiera por parte del Solicitante de Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga.

Este monto será utilizado por parte del CENACE para garantizar la firmeza de los proyectos de Interconexión o Conexión y que se construyan parte de las obras de refuerzo requeridas para la Interconexión o Conexión.

El monto de la garantía Financiera está contemplado para que, en caso de que el Solicitante incumpla con el desarrollo de su proyecto de Interconexión o Conexión, se cuente con una cantidad de dinero que ayude a construir parte de las obras de refuerzo requeridas en la RNT o las RGD.

Es importante señalar que el cumplimiento del Solicitante con respecto a su proyecto de Interconexión o Conexión es crítico cuando su proyecto está incluido en el Proceso Para la Planeación ya que de no concretarse dicho proyecto, se ven afectados los resultados de los Estudios de Interconexión o Conexión para el año de Entrada en Operación Comercial y para escenarios de años futuros. Lo anterior implica la posibilidad de no contar con una planeación eficiente de la RNT o las RGD.

4.1 Centrales Eléctricas o Centros de Carga considerados dentro del Proceso para la Planeación,

El depósito de la Garantía Financiera se aplicará como sigue:

1. Se calcula la capacidad total de adición de Centrales Eléctricas en el Sistema Eléctrico Nacional para los próximos 5 años, obtenida del PRODESEN o del Documento de Prospectiva del Sector Eléctrico.
2. Se determinan las necesidades de inversión asociadas a la expansión y modernización de la RNT para los próximos 5 años obtenida del PRODESEN o del Documento de Prospectiva del Sector Eléctrico.

3. Ya que la expansión y modernización de la RNT o las RGD no depende exclusivamente de la Interconexión de nuevas Centrales Eléctricas o a la Conexión de nuevos Centros de Carga, se considera que el 50% de dichas obras de refuerzo serán asociadas a éstas.

$$PartRnt_i = InvRNT_i * 0.5$$

Donde:

$InvRNT_i$: Monto total de las inversiones necesarias de refuerzo en la RNT para el año i.

$PartRnt_i$: Monto de la aportación de las Centrales Eléctricas o Centros de Carga en los refuerzos de la RNT para el año i.

4. Para cada año, se calcula el monto de participación de los nuevos proyectos de Centrales Eléctricas o centros de Carga con respecto a la inversión en infraestructura de la RNT.

$$\frac{PartRnt_i}{CapCE_i}(Pesos/MW)$$

5. Finalmente, se calcula el promedio de las participaciones anuales, para obtener el valor base (en pesos/MW) para el cálculo de la aportación de las Garantías Financieras.

$$PartCE = \frac{\sum_{i=1}^{n}(PartRnt_i/CapCE_i)}{n}(Pesos/MW)$$

Donde:

$PartCE$: Monto de la participación de las nuevas Centrales Eléctricas o Centros de Carga en los refuerzos de la RNT con respecto a la capacidad de generación adicional para el año.

$CapCE_i$: Adiciones de capacidad de Centrales Eléctricas para el año i.

n: Número de años.

Para determinar la aportación en Dólares de Estados Unidos de América, se divide el resultado de la ecuación anterior entre el Tipo de Cambio (TC):

$$PartCE = \frac{PartCE}{TC}(Dólares/MW)$$

Donde:

TC : Tipo de cambio Fix, para solventar obligaciones denominadas en dólares de los E.U.A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México el décimo día hábil posterior a la publicación del PRODESEN.

6. Para la aportación de la Garantía Financiera de proyectos que se registren durante el 2015 y hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del PRODESEN 2017–2032, se utilizará lo siguiente:

Cálculo de la Aportación de Garantía Financiera para Centrales Eléctricas que Forman Parte del Proceso para la Planeación

Año	2015	2016	2017	2018	2019
Adiciones de Generación (MW) (CapCEi)	1,321	3,327	8,569	3,912	3,267
Inversión en Transmisión Millones de Pesos (sin contar modernización del CENACE)					
Obra Publica Financiada	7,911	9,834	5,677	5,328	5,874
inversión en Subtransmisión millones de pesos (sin contar modernización del CENACE)					
Obra Publica Financiada	5,845	1,112	104	3,568	4,015
Total Inversión en Transmisión y SubTransmisión ($InvRNT_i$)	13,756	10,946	5,781	8,896	9,889
Participación de Generación: Millones de Pesos ($PartGen_i$*0.5)	6,878	5,473	2,891	4,448	4,945
Relación Entre Capacidad e Inversión: (Pesos/MW) ($PartGen_i/CapCE_i$)	5,206,662	1,645,026	337,321	1,137,014	1,513,468

	Pesos/MW	Dlls/MW
Aportación de Garantía Financiera (PartGeni/CapCEi)/5	1,967,898	131,193

Se cierra a : **130,000 Dlls/MW**

Tipo de Cambio: **15 Pesos/Dólar EUA**

Se utilizó como referencia el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico POISE 2014 – 2028.

- **Gráfica 4.1** Evolución del Autoabastecimiento y Cogeneración
- **Cuadro 4.17a** Programa de requerimientos de capacidad para servicio público, Escenario de Planeación.
- **Cuadro 7.2a** (Programa de Inversiones 2014-2021 (millones de pesos de 2013).

7. El monto de la Garantía Financiera se actualizará anualmente de acuerdo a esta Metodología a más tardar 10 días hábiles posteriores a la publicación del PRODESEN

Ejemplo de Aportación de Garantía Financiera

Para un proyecto de 500 MW:

$ 130,000 Dólares E.U.A./MW * 500 MW = 65,000,000 Dólares E.U.A

El monto de la carta de Crédito será entonces por **65,000,000 Dólares E.U.A.**

Si el costo de inversión de un proyecto de Ciclo Combinado es aproximadamente de $850,000 Dólares/MW, entonces, para una Central de 500 MW, el monto toal de la inversión sería de:

$850,000 Dólares E.U.A./MW * 500 MW = **425,000,000 de Dólares E.U.A**.

Por lo tanto, el monto de la garantía financiera correspondería a un porcentaje con respecto al monto de la inversión de la Central Eléctrica del **15.29%.**

4.2 Centrales Eléctricas o Centros de Carga Individuales,

Como en este caso las obras de Interconexión o Conexión y de Refuerzo en la RNT o en las RGD, corren por cuenta del Solicitante, el monto de la Garantía Financiera. Dependerá del monto total de dichas obras por realizar.

Por otra parte, el hecho de que el Solicitante no lleve a cabo su proyecto de Interconexión o Conexión, puede tener impactos en el Proceso para la Planeación ya que estos proyectos Individuales, también harán uso de la RNT o de las RGD.

Debido a este posible impacto en los resultados del Proceso para la Planeación y con el fin de asegurar la firmeza de los proyectos de Interconexión o Conexión Individuales y evitar proyectos especulativos, se establece la obligación del Solicitante de Interconexión o Conexión en la Modalidad Individual, de presentar una Garantía financiera.

La Garantía Financiera para Centrales Eléctricas o Centros de Carga en la modalidad Individual, se calculará como sigue:

El monto de la Garantía Financiera a presentar por parte del Solicitante, será el que resulte mayor entre:

a) $ 40,000 Dólares/MW de la Capacidad de una Central Eléctrica nueva a Interconectar o del monto a incrementar de la Capacidad de una Central Eléctrica existente o de la demanda a Conectar de un nuevo Centro de Carga o del monto a incrementar de la demanda contratada de un Centro de Carga existente, y,

   El monto de $40,000 Dólares/MW se estimó en base a lo siguiente:

   i. Se tomó como referencia 10 proyectos de Interconexión a los cuales se les realizaron los cálculos de la infraestructura necesaria para la Interconexión y los Refuerzos en la RNT o las RGD correspondientes en el Área de Control Noreste, que es una de las regiones en donde se presenta una gran cantidad de solicitudes y con capacidades desde pequeñas Centrales Eléctricas hasta Centrales Eléctricas con grandes capacidades de generación.

   ii. Para cada proyecto, se realizó la conversión de Pesos M.N. a Dólares de los Estados Unidos de América, tomando en cuenta un Tipo de Cambio de 15 Pesos/Dólar.

   iii. El resultado del inciso anterior, se dividió entre la capacidad de la Central Eléctrica a Interconectar.

   iv. Se obtiene el promedio de los resultados del inciso anterior.

   v. Con el fin de evitar números fraccionados, se redondea al valor superior.

Cálculo del valor de la aportación base de la Garantía Financiera para Solicitudes de Conexión o Interconexión Individuales:

Proyecto	Cap Gen MW	Costo de la Obra (Pesos M.N.)	Costo de la Obra (Dólares E.U.A.)	Dlls/MW
1	330.00	333,470,352	22,231,357	67,368
2	24.85	1,493,323	99,555	4,006
3	0.86	26,591	1,773	2,069
4	949.00	1,263,715,067	84,247,671	88,775
5	16.25	12,785,693	852,380	52,454
6	1.00	34,899	2,327	2,327
7	93.00	56,762	3,784	41
8	50.00	23,239,900	1,549,327	30,987
9	5.20	56,613	3,774	726
10	118.50	202,587,525	13,505,835	113,973
			Promedio :	**36,272**

El promedio obtenido se redondea a **40,000 Dlls/ MW** para evitar un valor Fraccionado. Éste es el valor base para la determinación del monto total de la Garantía Financiera.

Se utilizó un Tipo de Cambio de $15 Pesos/Dólar E.U.A

b) El monto total estimado de las obras de Interconexión o Conexión, incluyendo los Refuerzos a la RNT o las RGD, determinados en los Estudios de Interconexión o Conexión.

Ejemplo 1:

Para el proyecto número 10, la capacidad de la Central Eléctrica es de 118.5 MW y el costo de la obra es de $ 13,505,835 Dólares E.U.A; por lo que el monto de la garantía Financiera se calculará como sigue:

a) $ 40,000 Dlls/MW * Capacidad de la Central Eléctrica

$ 40,000 Dlls/MW * 118.5 MW = $ 4,740,000 Dólares E.U.A.

b) Costo de la Obra = $ 13,505,835 Dólares E.U.A

El valor mayor es el correspondiente al inciso b) por lo que el Solicitante deberá de entregar una Carta de Crédito por **$ 13, 505,835 Dólares E.U.A.**

Este proyecto es de una Central Eléctrica Eólica, si el costo de la inversión es de $ 2,500,000 Dlls/MW, entonces, el monto total de la inversión sería de $ 296,250,000 Dólares E.U.A.

El monto de la Garantía Financiera representa el 4.56 % del monto de la inversión.

Ejemplo 2:

Para el proyecto número 3, la capacidad de la Central Eléctrica es de 0.86 MW y el costo de la obra es de $ 1,773 Dólares E.U.A; por lo que el monto de la garantía Financiera se calculará como sigue:

a) $ 40,000 Dlls/MW * Capacidad de la Central Eléctrica

$ 40,000 Dlls/MW * 0.86 MW = $ 34,280 Dólares E.U.A.

b) Costo de la Obra = $ 1,773 Dólares E.U.A

El valor mayor es el correspondiente al inciso b) por lo que el Solicitante deberá de entregar una Carta de Crédito por **$ 34,280 Dólares E.U.A.**

Los montos de las Garantías Financieras, se actualizarán anualmente a solicitud del CENACE y con autorización de la CRE.

ANEXO 3

CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Formato de Solicitud de Interconexión de Centrales Eléctricas

Número de Solicitud: _____

Razón Social: _____

Persona de Contacto: _____

Puesto: _____

Empresa: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Entidad Federativa: _____ Municipio: _____ C.P.: _____

Número Telefónico: ( ) _____ Número de Fax: ( ) _____

Correo Electrónico: _____

Estudio Solicitado: Indicativo ( ) Impacto en el Sistema ( ) Instalaciones ( )

Fecha de recepción de pago por estudio (DD/MM/AAAA): _____

Fecha Estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA): _____

Localización Proyecto; Latitud: (Grados, Minutos, Segundos N): _____

Localización Proyecto; Longitud: (Grados, Minutos, Segundos O): _____

Modalidad Solicitada

Solicitud Individual	Independiente	( )
	Agrupado	( )
Proceso de Planeación del Sistema Eléctrico Nacional		( )

Tipo de Solicitud:

a) Interconexión de una Nueva Central Eléctrica. ( )

b) Incremento de Capacidad de una Central Eléctrica Existente ( )

c) Cambio de Punto de Interconexión ( )

Punto de Interconexión Solicitado (P.I.):_____

Nivel de tensión del P.I.:_____

Combustible Principal:_____

Combustible Secundario:_____

Tipo de Tecnología de Generación 1:_____

Tipo de Tecnología de Generación 2:_____

Número de unidades:_____

Capacidad a Interconectar o a Incrementar (kW):_____

_____ (Razón Social del Solicitante) (El Solicitante) certifica que la información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El Solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Interconexión de la Central Eléctrica del Solicitante.

El Solicitante entiende que todos estos datos se añadirán a las bases de datos de CENACE cuando se firme un Contrato de Interconexión. Estos datos se revisarán y actualizarán cuando el Solicitante entre en operación comercial.

El Solicitante y cualquier futuro propietario del proyecto se comprometen a cumplir con estos requisitos de datos, junto con todos los requisitos aplicables del CENACE y la Comisión Reguladora de Energía, incluyendo, sin limitaciones, las contenidas en los Estándares de CENACE. Se entiende y se acuerda que tales requisitos están sujetos a cambios, y tales cambios se harán automáticamente aplicables con base a la fecha de vigencia de aprobación del cambio.

El Solicitante deberá anexar a la presente Solicitud, la información técnica requerida en el documento: *"Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas".*

Firma de autorización:_____ Fecha:_____

Nombre:_____

Cargo:_____

CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Formato de Solicitud de Conexión de Centro de Carga

Número de Solicitud: _____

Razón Social: _____

Persona de Contacto: _____

Puesto: _____

Empresa: _____

Dirección: _____

Colonia: _____

Entidad Federativa: _____ Municipio: _____ C.P.: _____

Número Telefónico: ( ) _____ Número de Fax: ( ) _____

Correo Electrónico: _____

Estudio Solicitado: Indicativo ( ) Impacto en el Sistema ( ) Instalaciones ( )

Fecha de recepción de pago por estudio (DD/MM/AAAA): _____

Fecha Estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA): _____

Localización Proyecto; Latitud: (Grados, Minutos, Segundos N): _____

Localización Proyecto; Longitud: (Grados, Minutos, Segundos O): _____

Modalidad Solicitada

Solicitud Individual	Independiente	( )
	Agrupado	( )
Proceso de Planeación del Sistema Eléctrico Nacional		( )

Tipo de Solicitud:

a) Conexión de un Nuevo Centro de Carga. ( )

b) Incremento de la demanda Contratada de un Centro de Carga Existente ( )

c) Cambio de Punto de Conexión ( )

Punto de Conexión Solicitado (P.C.): _____

Nivel de tensión del P.C.: _____

Combustible principal: _____

Combustible secundario: _____

Tipo de Proceso: Manufactura ( ) Minería ( ) Gran Industria ( ) Comercial ( ) Siderúrgica ( ) Otro ( )

Especifique el proceso principal del Centro de Carga: _____

_____

Demanda a Conectar o a Incrementar Solicitada (kW): _____

_____ (razón social del Solicitante) (El Solicitante) certifica que la información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El Solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Conexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Conexión del Centro de Carga.

El Solicitante entiende que todos éstos se añadirán a las bases de datos de CENACE cuando se firme un Contrato de Conexión. Estos datos se revisarán y actualizarán cuando el Solicitante entre en operación comercial.

El Solicitante y cualquier futuro propietario del proyecto se comprometen a cumplir con estos requisitos de datos, junto con todos los requisitos aplicables del CENACE y la Comisión Reguladora de Energía, incluyendo, sin limitaciones, las contenidas en los Estándares de CENACE. Se entiende y se acuerda que tales requisitos están sujetos a cambios, y tales cambios se harán automáticamente aplicables con base a la fecha de vigencia de aprobación del cambio.

El Solicitante deberá anexar a la presente Solicitud, la información técnica requerida en el documento *"Información Técnica Requerida para Conexión de Centros de Carga".*

Firma de autorización: _____ Fecha: ___

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO 4.- INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS

INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA CENTRALES ELÉCTRICAS

Esta Información se Requiere para Realizar el Estudio de Impacto en el Sistema

Ante la Interconexión de una Central Eléctrica a la RNT o RGD

Para los Estudios Indicativos sólo es necesario proporcionar la

Información Básica de la Central Eléctrica

y su Localización

CENTRALES ELÉCTRICAS TÉRMICAS CONVENCIONALES

1. Diagrama(s) Geográfico(s).

Anexar el(los) Diagramas Geográficos donde se muestre la Localización de la Central Eléctrica, indicando las Coordenadas Geodésicas (Indicando los cuatro puntos del Polígono de la Central) así como la distancia y trayectoria aproximada al Posible punto de Interconexión a la Red Nacional de Transmisión y/o a la Redes Generales de Distribución



Figura No 1.
Ejemplo de Diagrama Geográfico

2. Diagrama Unifilar Simplificado.

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama Unifilar Simplificado de la Central Eléctrica

Incluyendo la información básica de los Equipos, tal y como se muestra en la siguiente Figura.

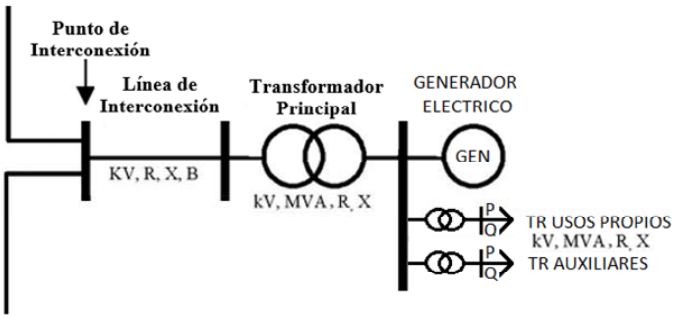


Figura No 2.
Ejemplo de Diagrama Unifilar Simplificado

3. Diagramas Unifilares Detallados.

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama Unifilar Detallado de la Central Eléctrica

Incluyendo la información a detalle de los Equipo (Unidades generadoras, Transformadores de potencia y de servicios propios y servicios auxiliares, características y arreglo de la subestación y la línea de interconexión, incluyendo protecciones tal y como se muestra en la siguiente Figura.

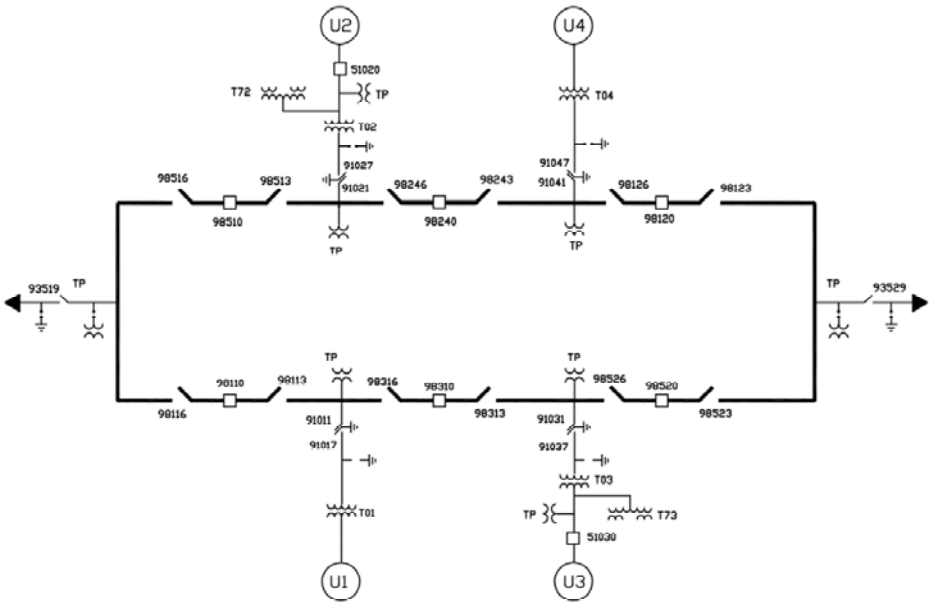


Figura No. 3.

Ejemplo de Diagrama Unifilar Detallado

4. Línea de Transmisión de Interconexión.

Anexar un Archivo con las características técnicas de la Línea propuesta para llevar a cabo la Interconexión de la Central Eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, incluyendo la siguiente información:

- o Punto de Interconexión (Nombre de Subestación o Línea de Transmisión)
- o Nivel de Tensión del Punto de Interconexión (kV)
- o Longitud de Línea de Interconexión en Kilómetros
- o Tipo(s) y Calibre(s) de los Conductor de Fase
- o Número de Conductores por Fase
- o Tipo y Calibre de Conductor de Hilo de Guarda
- o Número de Conductores de Hilo de Guarda
- o Tipo(s) o Modelo(s) de Torre de Transmisión (Incluir Diagrama(s) Esquemático(s) para cada tipo de estructura utilizada)
- o Número de Torres de Transmisión (Si Existen varios tipos indicar cuántas de cada tipo)
- o Número de Transposiciones de los conductores contempladas a lo largo de la Línea
- o Incluir un diagrama esquemático donde se muestre la trayectoria de la Línea, indicando el número de estructuras, los tipos de estructuras y las distancias donde se realiza cada transposición.
- o Relación de Transformación de los Transformadores de Corriente.
- o Capacidad de Trampa de Onda en Ampers a los KV diseño de la Línea.
- o Resistencia (R) de Línea (Secuencia Positiva y Cero) en ohms o en Valores por Unidad (pu)

- o Reactancia (X) de la Línea (Secuencia Positiva y Cero) en ohms o en Valores por Unidad (pu)
- o Suceptancia (B) de la Línea (Secuencia Positiva y Cero) en µF o en Valores por Unidad (pu)

Notas 1: Si los Transformadores de corriente (TC) manejan más de una Relación de transformación (RT), se requiere incluir los datos para cada una.

Nota 2: Para el Caso de que la información (R, X y B) se proporcione en Valores por Unidad se deberá incluir las Bases de Potencia y Voltaje utilizadas (MVA Base y KV Base).

Nota 3: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

5. Transformadores

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para cada uno de los Transformadores que integran la Central Eléctrica (Transformadores Principales, Transformadores de Servicios propios y Transformadores Elevadores de Baja Tensión a Media Tensión para inversores), incluyendo la siguiente información:

- o Identificación del Número Total de Transformadores, utilizando un Diagrama Unifilar de la Central.
- o Para cada Transformador se requiere proporcionar la siguiente información
  - Fabricante del Transformador.
  - Capacidad del Transformador en MVA para los diferentes tipos de Enfriamiento (OA/FA/FOA)
  - Voltaje Nominal en KV para cada Devanado (Alta/Baja/Terciario).
  - Tipo de Conexión de cada Devanado (Estrella/Delta)
  - Información del Cambiador de Derivaciones (Tap) para Cada Devanado.
    - Indicar si el Cambiador opera de manera Fija o se puede cambiar bajo carga
    - Tap Nominal en KV
    - Número de Taps a Subir o Bajar
  - Impedancias de cada Transformador.
    - Z_{HL} (Alta - Baja) en % y relación X/R a los MVA Base del Transformador (OA).
    - Z_{HY} (Alta-Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)
    - Z_{LY} (Baja -Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)

Nota 1: Para el caso de Transformador con las mismas características técnicas sólo es necesario indicarlo en el Diagrama Unifilar de la Central e incluir la información una sola vez.

Nota 2: Para el Caso de Transformadores de dos Devanados solamente se requiere proporcionar la información de los devanados de Alta y Baja Tensión.

Nota 3: Incluir en este listado las características de los Transformadores Zig-Zag. Transformador de Usos Propios, Transformador de Servicios Auxiliares.

Nota 4: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

6. Generador Eléctrico

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas del Generador(es), incluyendo la siguiente información:

- o **Datos Generales**
  - Fabricante
  - Modelo
  - Capacidad Nominal en kW y kVA
  - Temperatura a Capacidad Nominal del Generador en °C
  - Voltaje Nominal en kV

- Factor de Potencia, Atraso y Adelanto
- Velocidad Nominal en RPM
- Tipo de Conexión
- Frecuencia Nominal en Hertz
- Nivel de Corto Circuito
- Corriente en el Estator a los KVA nominales en Amper
- Voltaje del Campo en kV
- Potencia Máxima de la Turbina en kW
- Temperatura a Capacidad Nominal de la Turbina en °C
- Tipo de Rotor (Ej. Rotor Cilíndrico, Polos Salientes)
- Número de Polos.

o **Inercia Combinada de la Turbina – Generador - Excitador**

- Constante de Inercia Combinada, H en kW sec/k
- Momento de Inercia Combinada, WR2 en lb ft2

o **Reactancias del Generador (p.u. a los kVA base del generador)**

- Reactancia Sincrónica Saturada de Eje Directo, Xdv
- Reactancia Sincrónica Saturada de Eje en Cuadratura, Xqv
- Reactancia Sincrónica No Saturada de Eje Directo, Xdi
- Reactancia Sincrónica No Saturada de Eje en Cuadratura, Xqi
- Reactancia Transitoria Saturada de Eje Directo, X'dv
- Reactancia Transitoria Saturada de Eje en Cuadratura, X'qv
- Reactancia Transitoria No Saturada de Eje Directo, X'di
- Reactancia Transitoria No Saturada de Eje en Cuadratura, X'qi
- Reactancia Subtransitoria Saturada de Eje Directo, X'dv
- Reactancia Subtransitoria Saturada de Eje en Cuadratura, X'qv
- Reactancia Subtransitoria No Saturada de Eje Directo, X'di
- Reactancia Subtransitoria No Saturada de Eje en Cuadratura, X'qi
- Reactancia Secuencia Negativa Saturada, X2v
- Reactancia Secuencia Negativa No Saturada, X2i
- Reactancia Secuencia Cero Saturada, X0v
- Reactancia Secuencia Cero No Saturada, X0i
- Reactancia de Dispersión, Xlm

o **Constantes de Tiempo de los Devanados de Campo y Armadura**

- **Devanado de Campo**
  - Circuito Abierto de Eje Directo , T'do en Seg
  - Circuito Abierto de Eje en Cuadratura , T'qo en Seg
  - Corto Circuito Trifásico Transitorio de Eje Directo, T'd3 en Seg
  - Corto Circuito Trifásico Transitorio de Eje en Cuadratura, T'q en Seg
  - Corto Circuito Subtransitorio de Eje Directo, T''d en Seg
  - Corto Circuito Subtransitorio de Eje en Cuadratura, T''q en Seg
  - Circuito Abierto Subtransitorio de Eje Directo, T''do en Seg
  - Circuito Abierto Subtransitorio de Eje en Cuadratura, T''qo en Seg

- **Devanado de Armadura**
  - Corto Circuito Trifásico, Ta3 en Seg
  - Corto Circuito Línea a Línea, Ta2 en Seg
  - Corto Circuito Línea a Neutro, Ta1 en Seg

Nota 1: Si la información requerida no es aplicable, marcar el campo con N/A.

o **Resistencia del Devanado de Armadura**

- Resistencia de Armadura de Secuencia Positiva, Ra1 en p.u.
- Resistencia de Armadura de Secuencia Negativa, Ra2 en p.u.
- Resistencia de Armadura de Secuencia Cero, Ra0 en p.u.
- Capacidad Térmica del Rotor de Corto Tiempo, I22t
- Corriente de Campo a kVA Nom, Voltaje de Armadura y FP en Amper
- Corriente de Campo a kVA Nom y Voltaje de Armadura, 0 FP en Amper
- Capacitancia Trifásica del Devanado de Armadura en microFarad
- Resistencia del Devanado de Campo en Ohms a Temperatura de °C
- Resistencia del Devanado de Armadura por Fase en Ohms a Temperatura de °C

o **Datos Operativos**

- Tipo de Central (Ej. Ciclo Combinado, Carboeléctrica, Combustión Interna, Diésel, Geotérmica, etc)
- Configuraciones Operativas para Ciclo Combinado (Ej. 1x1x1, 2x2x1, etc)
- Configuración de Flecha para Ciclo Combinado (Ej. Uniflecha o Multiflecha)
- Número de Cilindros para Combustión Interna o Diésel
- Toneladas de Vapor para Potencia Mínima Operativa en Geotérmica
- Toneladas de Vapor para Potencia Máxima Operativa en Geotérmica
- Potencia Mínima Operativa (antes de que salga de operación) en kW
- Potencia Máxima Operativa (si es diferente de la Nominal) en kW
- Nivel de Potencia Mínima De Regulación (para AGC) en kW
- Nivel de Potencia Máximo De Regulación (para AGC) en kW
- Rampa Positiva de Potencia (fuera de AGC) en kW/min
- Rampa Negativa de Potencia (fuera de AGC) en kW/min
- Rampa Positiva de Potencia (dentro de AGC) en kW/min
- Rampa Negativa de Potencia (dentro de AGC) en kW/min
- Zonas Prohibidas o de No Operación Detectadas en kW
- Tiempo de Secuencia de Arranque en min
- Tiempo de Arranque del Generador desde Frío en min
- Tiempo de Arranque del Generador desde Caliente en min
- Tiempo en Stand By Después de Paro del Generador en min
- Disponibilidad de Arranque Negro en (Sí/No)
- Máxima Potencia Neta Verano en kW
- Mínima Potencia Neta Verano en kW
- Máxima Potencia Neta Invierno en kW
- Mínima Potencia Neta Invierno en kW
- P. Reactiva Neta a Máxima Potencia Activa Neta de Verano en kVAR
- Combustible Primario
- Combustible Secundario
- Mezcla de Combustibles en %

- **Curvas del Generador**
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de Capabilidad.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de Saturación.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de V.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de Corrección de Capacidad por Temperatura.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de Característica de Circuito Abierto y Corto Circuito.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de Variación de Eficiencia ante Condiciones de Carga.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva del Excitador de Circuito Abierto Ante Condiciones de Carga.
  - Anexar como archivo adjunto la Curva de Duración Permisible de Corriente de Secuencia Negativa.

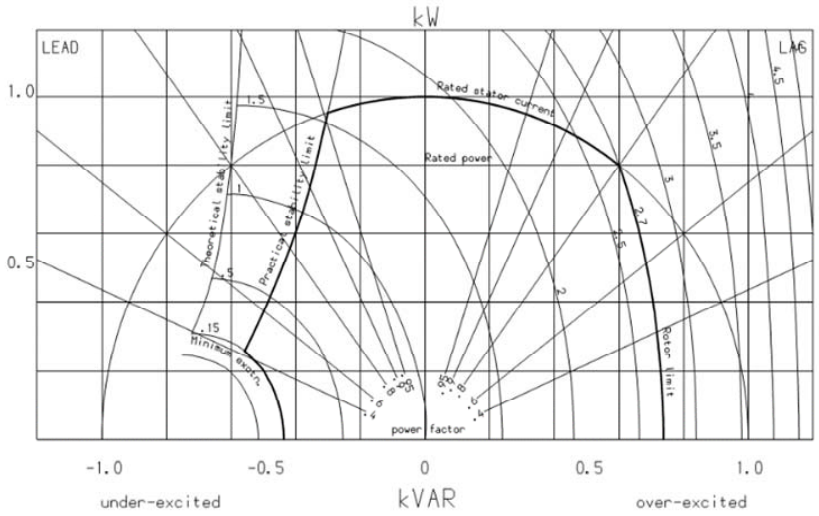


Figura No. 4.

Ejemplo de Curva de Capabilidad

Nota 1: El Archivo con la información se debe poder editar (No Imágenes), incluyendo los datos de Cada Unidad Generadora con Características diferentes.

7. Regulador Automático de Velocidad

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas del Regulador Automático de Velocidad utilizado en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- Fabricante
- Modelo
- Descripción del Dispositivo de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
- Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
  - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
  - Librería para el PSS/E de PTI
  - Librería para el DSA TOOLs

- o Anexar como archivo adjunto los Ajustes por Default del Regulador Automático de Velocidad.
- o Anexar como archivo adjunto los Diagramas de Bloques del Regulador Automático de Velocidad.

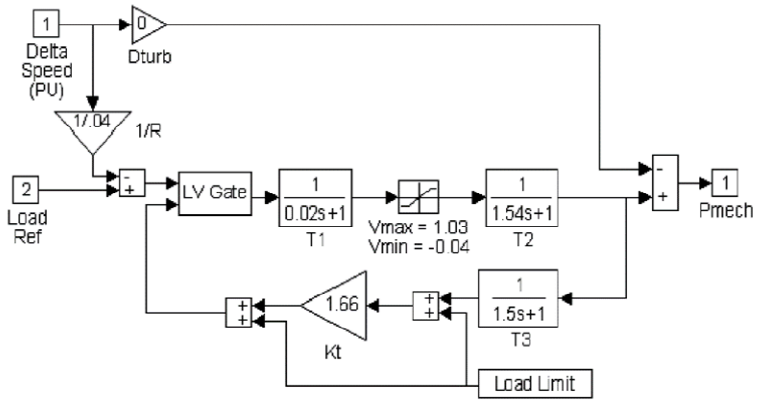


Figura No. 5.

Ejemplo de Diagrama de Bloques del Regulador de Velocidad

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

Nota 2: El Archivo con la información se debe poder editar (No Imágenes), incluyendo los datos de Cada Regulador de Velocidad con Características diferentes.

8. Sistema de Excitación

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas del Sistema De Excitación utilizado en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- o Fabricante
- o Modelo
- o Descripción del Dispositivo de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
- o Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).

- Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
- Librería para el PSS/E de PTI
- Librería para el DSA TOOLs

- o Anexar como archivo adjunto los Ajustes por Default del Sistema de Excitación.
- o Anexar como archivo adjunto los Diagramas de Bloques del Sistema de Excitación.

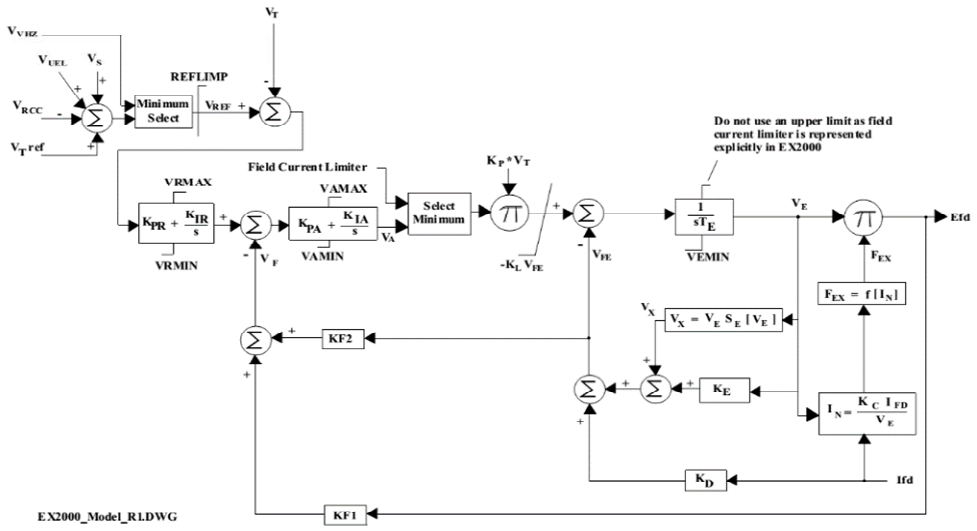


Figura No. 6.

Ejemplo de Diagrama de Bloques del Sistema de Excitación

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

Nota 2: El Archivo con la información se debe poder editar (No Imágenes), incluyendo los datos de cada Sistema de Excitación con Características diferentes.

9. Sistema Estabilizador de Potencia

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas del Sistema Estabilizador de Potencia utilizado en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- o Fabricante
- o Modelo
- o Descripción del Dispositivo de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
- o Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
  - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
  - Librería para el PSS/E de PTI
  - Librería para el DSA TOOLs
- o Anexar como archivo adjunto los Ajustes por Default del Sistema Estabilizador de Potencia.

IEEE PSS2B Model Constants			
Customer	XXX		
Alternator	PSS_Brush-7-193ERX_60 Hz		
Unit	LM2500 Gas Turbine Generator		
Prepared by	GE PACKAGED POWER, L.P.		
Date	December 16, 2013		
Comment	Model for PSS Tuning Study for GE EX2100E AVR		
VS1	Machine Speed (pu) 3600 RPM		
VS2	Electrical Power (pu) 35.90 MW		
		Preliminary Value	Suggested Range
TW1	Washout Time Constant	2.000	2 - 15
TW2	Washout Time Constant	2.000	2 - 15
TW3	Washout Time Constant	2.000	2 - 15
TW4	Washout Time Constant	0.000	0
T1	1st Lead Time Constant	0.150	0.1 - 2
T2	1st Lag Time Constant	0.030	0.01 - 1
T3	2nd Lead Time Constant	0.150	0.1 - 2
T4	2nd Lag Time Constant	0.030	0.01 - 1
T6	Filter Time Constant	0.000	0
T7	Filter Time Constant	2.000	2 - 15
T8	RTF Numerator	0.500	5 x RTF Denominator
T9	RTF Denominator	0.100	0.01 - 40
T10	Lead TC	0.070	0.07 - 1
T11	Lag TC	0.010	0.01 - 1
N	RTF Order	1.000	1
M	RTF # Poles	5.000	5
KS1	PSS Gain	15.000	0-100
KS2	Inertia Gain (=Tw/2H)	0.368	Tw/(2H)
KS3	Pe Gain	1.000	1
VSTmax	Positive Output Limit (pu)	0.100	0.02 - 0.1
VSTmin	Negative Output Limit (pu)	-0.100	-0.02 - -0.1

Figura No 8.
Ejemplo de Ajustes Típico del Sistema Estabilizador de Potencia

Nota 1: Estos Ajustes serán usados para los estudios, sin embargo, no serán ajustes finales de operación, por lo que, se requerirán pruebas de sintonización de ajustes y validación de modelos dinámicos como parte del proceso de puesta en servicio del generador.

Esta Nota también aplica para los Ajustes del Regulador Automático de Tensión y Regulador Automático de Velocidad.

o Anexar como archivo adjunto los Diagramas de Bloques del Sistema Estabilizador de Potencia.

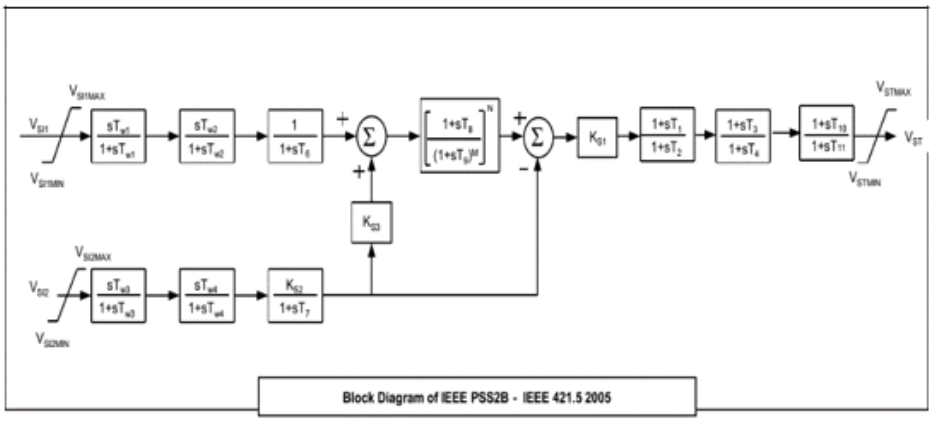


Figura No 7.
Ejemplo de Diagrama de Bloques del Sistema Estabilizador de Potencia

Nota 2: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

Nota 3: El Archivo con la información se debe poder editar (No Imágenes), incluyendo los datos de cada Sistema de Estabilizador de Potencia (PSS) con Características diferentes.

10. Servicios Propios y Servicios Auxiliares

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con el suministro de energía para satisfacer los usos propios de la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Carga Total Conectada (Máxima y Mínima) en KW, KVAR
- o Nivel de Tensión en KV
- o Fuente Primaria de Usos Propios en Condiciones Normales (Incluir Diagrama)
- o Fuente Secundaria de Usos Propios en Condiciones Emergencia (Incluir Diagrama).
- o Consumo de Auxiliares a diferentes niveles de Potencia Nominal

Pgen	Maxima de Verano		Minima de Verano		Maxima de Invierno		Minima de Invierno	
	kW	kVAR	kW	kVAR	kW	kVAR	kW	kVAR
0%								
25%								
50%								
75%								
100%								

Figura No 9.
Ejemplo de la Tabla de Información requerida relacionada con el Consumo de Auxiliares
Para Diferentes Valores de Potencia de Generación

Nota 1: El Archivo con la información se debe poder editar (No Imágenes), incluyendo los datos de Servicios propios para cada Unidad Generadora.

11. Datos de Calidad de Energía.

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con los Parámetros de Calidad de la Energía de los Equipos que se van a Instalar en la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- Flicker
- Desbalance de Tensión y Corriente
- Armónicos e Interarmónicos.

CENTRALES ELÉCTRICAS EÓLICAS

1. Diagrama(s) Geográfico(s).

Anexar el(los) Diagramas Geográficos donde se muestre la Localización de la Central Eléctrica, indicando las Coordenadas Geodésicas (Indicando los cuatro puntos del Polígono de la Central) así como la distancia y trayectoria aproximada al Posible punto de Interconexión a la Red Nacional de Transmisión y/o a la Redes Generales de Distribución.

2. Diagrama Unifilar Simplificado.

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama Unifilar Simplificado de la Central Eléctrica

Incluyendo la información básica de los Equipos, tal y como se muestra en la siguiente Figura.

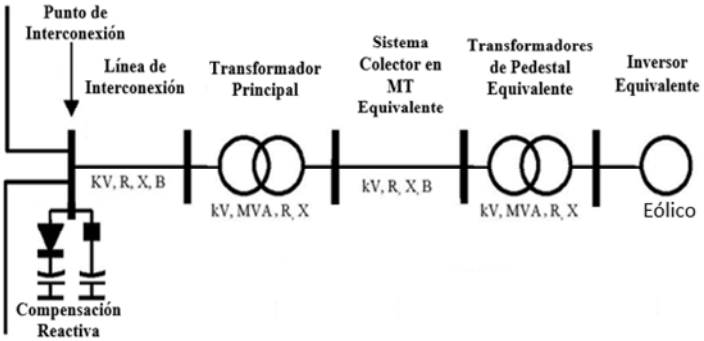


Figura No 1.
Ejemplo de Diagrama Unifilar Simplificado

3. Diagrama Unifilar Detallado.

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama Unifilar Detallado de la Central Eléctrica.

Incluyendo la información a detalle de los Equipos, longitudes, calibre de los conductores de cada uno de los ramales (Aéreos y/o Subterráneos), número de transformadores y su localización, características de la subestación colectora y la línea de interconexión, incluyendo protecciones tal y como se muestra en la siguiente Figura.

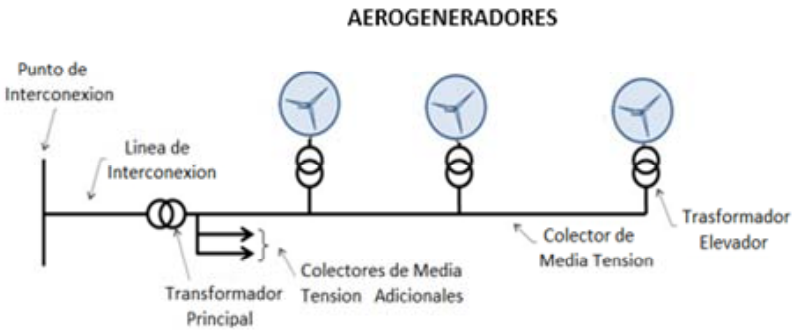


Figura No 2. Ejemplo de Diagrama Unifilar Detallado

4. Diagrama a Detalle de la Topológico del Proyecto Eólico

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama a Detalle de la Topología Interna del Parque Eólico

Incluyendo la información a detalle de los Equipos, Longitud y Calibre de cada uno de los ramales, tipo de red utilizada en los ramales (Aéreo o Subterráneo), número de Aerogeneradores y su localización, características de la subestación colectora y de la línea de interconexión, tal y como se muestra en la siguiente Figura.

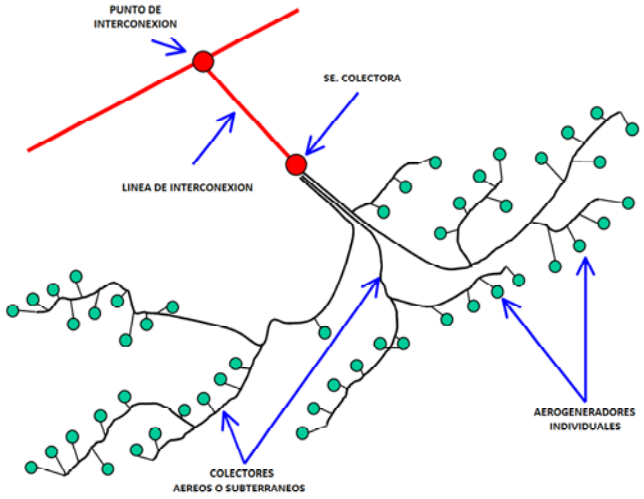


Figura No 3.
Ejemplo de Diagrama Topológico del Parque Eólico

5. Línea de Transmisión de Interconexión.

Anexar un Archivo con las características técnicas de la Línea propuesta para llevar a cabo la Interconexión de la Central Eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, incluyendo la siguiente información:

- o Punto de Interconexión (Nombre de Subestación o Línea de Transmisión)
- o Nivel de Tensión del Punto de Interconexión (kV)
- o Longitud de Línea de Interconexión en Kilómetros
- o Tipo(s) y Calibre(s) de los Conductor de Fase
- o Número de Conductores por Fase
- o Tipo y Calibre de Conductor de Hilo de Guarda
- o Número de Conductores de Hilo de Guarda

- o Tipo(s) o Modelo(s) de Torre de Transmisión (Incluir Diagrama(s) Esquemático(s) para cada tipo de estructura utilizada)
- o Número de Torres de Transmisión (Si Existen varios tipos indicar cuántas de cada tipo)
- o Número de Transposiciones de los conductores contempladas a lo largo de la Línea
- o Incluir un diagrama esquemático donde se muestre la trayectoria de la Línea, indicando el número de estructuras, los tipos de estructuras y las distancias donde se realiza cada transposición.
- o Relación de Transformación de los Transformadores de Corriente.
- o Capacidad de Trampa de Onda en Ampers a los KV diseño de la Línea.
- o Resistencia (R) de Línea (Secuencia Positiva y Cero) en ohms o en Valores por Unidad (pu)
- o Reactancia (X) de la Línea (Secuencia Positiva y Cero) en ohms o en Valores por Unidad (pu)
- o Suceptancia (B) de la Línea (Secuencia Positiva y Cero) en µF o en Valores por Unidad (pu)

Notas 1: Si los Transformadores de corriente (TC) manejan más de una Relación de transformación (RT), se requiere incluir los datos para cada una.

Nota 2: Para el Caso de que la información (R, X y B) se proporcione en Valores por Unidad se deberá incluir las Bases de Potencia y Voltaje utilizadas (MVA Base y KV Base).

Nota 3: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

6. Transformadores

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para cada uno de los Transformador que integran la Central Eléctrica (Transformadores Principales, Transformadores de Servicios propios y Transformadores Elevadores de Baja Tensión a Media Tensión para inversores), incluyendo la siguiente información:

- o Identificación del Número Total de Transformadores, utilizando un Diagrama Unifilar de la Central.
- o Para cada Transformador se requiere proporcionar la siguiente información
  - Fabricante del Transformador.
  - Capacidad del Transformador en MVA para los diferentes tipos de Enfriamiento (OA/FA/FOA).
  - Voltaje Nominal en KV para cada Devanado (Alta/Baja/Terciario).
  - Tipo de Conexión de cada Devanado (Estrella/Delta)
  - Información del Cambiador de Derivaciones (Tap) para Cada Devanado.
    - Indicar si el Cambiador opera de manera Fija o se puede cambiar bajo carga
    - Tap Nominal en KV
    - Número de Taps a Subir o Bajar
  - Impedancias de cada Transformador.
    - Z_{HL} (Alta - Baja) en % y relación X/R a los MVA Base del Transformador (OA).
    - Z_{HY} (Alta-Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)
    - Z_{LY} (Baja -Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)

Nota 1: Para el caso de Transformador con las mismas características técnicas sólo es necesario indicarlo en el Diagrama Unifilar de la Central e incluir la información una sola vez.

Nota 2: Para el Caso de Transformadores de dos Devanados solamente se requiere proporcionar la información de los devanados de Alta y Baja Tensión.

Nota 3: Para el caso de Transformadores Elevadores de Baja Tensión a Media Tensión para inversores los cuales normalmente son doble devanado en el lado de baja o lado secundario, se requiere agregar los datos de ambos devanados en lado de baja o lado secundario.

Nota 4: Incluir en este listado las características de los Transformadores Zig-Zag. Transformador de Usos Propios.

Nota 5: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

7. Sistema Colector de Media Tensión.

Anexar un Diagrama Unifilar que muestre la configuración del Colector, e incluir la siguiente las características técnicas para los diferentes ramales que lo integran, incluyendo la siguiente información:

- o Nivel de Tensión en KV del Colector.
- o Número de Ramales
- o Longitud de cada Ramal en Metros
- o Configuración de los Ramales (Radial o en Anillo)
- o Tipo de Conexión de los Ramales (Estrella o Delta)
- o Características de Cada Ramal
  - Tipo del Ramal (Aéreo o Subterráneo)
  - Disposición de los Conductores (Aéreo o Subterráneo)
  - Calibre de los Conductor
- o Parámetros Eléctricos de cada Ramal
  - Resistencia (R) de Secuencia Positiva y Cero en ohms o en Valores por Unidad (pu)
  - Reactancia (X) de Secuencia Positiva y Cero en ohms o en Valores por Unidad (pu)
  - Suceptancia (B) de Secuencia Positiva y Cero en µF o en Valores por Unidad (pu)

Nota 1: Para el Caso de que la información (R, X y B) para cada ramal se proporcione en Valores por Unidad se deberá incluir las Bases de Potencia y Voltaje utilizadas (MVA Base y KV Base).

Nota 2: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

8. Aerogeneradores

Anexar un Archivo que muestre las características técnicas detalladas de los Aerogeneradores utilizados en la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Número Total de Aerogeneradores (En caso de contar con Aerogeneradores de diferentes características, especificar el Número de cada tipo).
- o Para cada Aerogenerador con diferentes características incluir la siguiente información:
  - Fabricante(s) de los Aerogeneradores
  - Modelo(s) de los Aerogeneradores
  - Capacidad del Aerogenerador en (KW y KVA)
  - Especificar el(los) Tipo(s) de Aerogenerador que integran la Central.

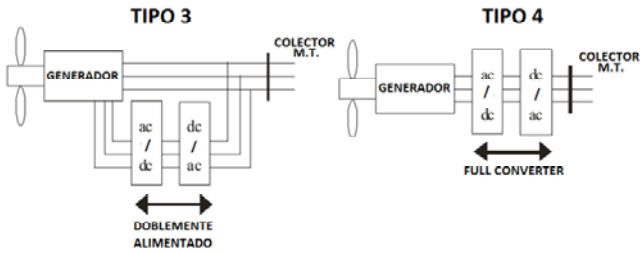


Figura No 4.
Ejemplos de Tipos de Aerogeneradores

- Datos de Diseño de los Aerogeneradores
  - Especificaciones de la Góndola
  - Especificaciones del Rotor y Aspas

    Incluir al menos: Diámetro (Metros), Velocidad mínima y máxima (RPM), Número y longitud de las Aspas (Metros), Ángulo de ataque de las aspas (Grados), material de las Aspas, Dirección rotacional, Tipo de Freno Aerodinámico, Tipo de Pitch Control, Rango de Pitch control mínimo y máximo (Grados), tipo de Gearbox, Gearbox ratio, Potencia mecánica manejable por el Gearbox
  - Especificaciones de la Torre

    Incluir al menos: Altura (Metros), Tipo de Torre

- Potencia Nominal (Watts)
- Corriente a Potencia Máxima (Amper)
- Voltaje a Potencia Máxima (Volt)
- Corriente de Corto Circuito (Amper)
- Voltaje de Circuito Abierto (Volt)
- Eficiencia del(los) Aerogenerador(es) (%)
- Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Activa.
- Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva.
- Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Fault Ride Through de Frecuencia y Voltaje.
- Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Aerogeneradores para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs
- Curva de Viento-Potencia de(los) Aerogenerador(es).

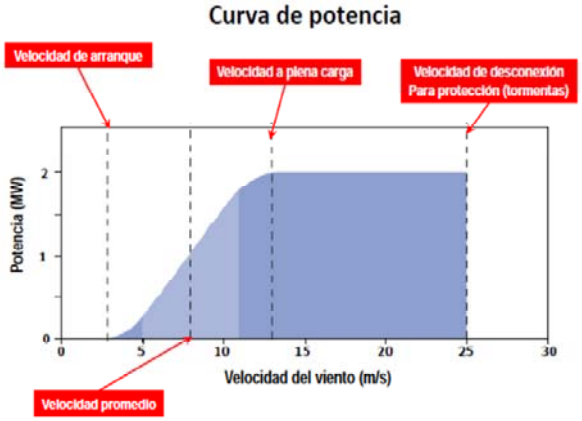


Figura No 5.
Ejemplo Curva de Viento – Potencia del Aerogenerador

- Curva de Capabilidad de los Aerogeneradores.

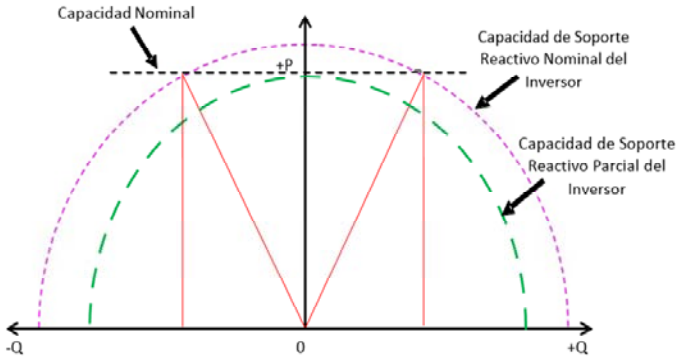


Figura No 6.
Ejemplo Curva de Capabilidad del Aerogenerador

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

9. Controlador de Planta (Power Plant Controller) del Punto de Interconexión.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para el Controlador de Planta utilizado por la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Fabricante del Controlador
- o Modelo
- o Dispositivos con Control Dinámico (FACTS, BESS, SVC.)
- o Funciones Avanzadas de Control de Potencia Activa
- o Rampa de Control (+/-) en MW/min
- o Estrategia de Control (SETPOINT: Ramp Rate, Freq. Regulation)
- o Descripción de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva
- o Rango de Control de Potencia Reactiva (+/-) en MVAr
- o Estrategia de Control (SETPOINT: V, PF, Q)
- o Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características del Controlador de la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
  - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
  - Librería para el PSS/E de PTI
  - Librería para el DSA TOOLs

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

10. Compensación de Potencia Reactiva en el Punto de Interconexión.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas de los Dispositivos de Compensación de Potencia Reactiva utilizados en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- o Descripción de la Compensación Fija en Derivación Individual que se tienen considerados en la Central Eléctrica (-Reactor, +Capacitor) y la capacidad en (MVAR).
- o Descripción de los Dispositivo de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica (FACTS: SVC, STATCOM) y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
  - Fabricante
  - Rango de Control en MVAR (+/-)
  - Estrategia de Control y sus ajustes (SETPOINT: V, PF, Q).
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva.
  - Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos de Compensación de Potencia Reactiva utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs

- Curva de Operación para cada dispositivo de Compensación Dinámica (Anexar Imagen)

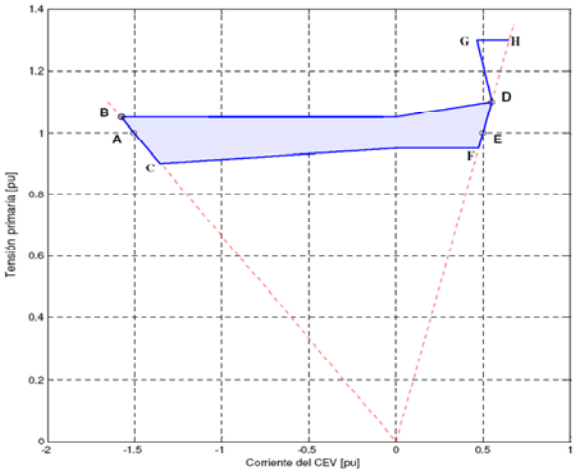


Figura No 7
Ejemplo de Curva de Operación de SVC

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

11. Compensación de Potencia Activa en el Punto de Interconexión.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas de los Dispositivos de Compensación Dinámica de Potencia Activa utilizados en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- o Descripción de los Dispositivos de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica (FACTS: BESS, Gen Diésel, etc.) y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
  - Fabricante
  - Rampa de Control en MW/Min (+/-).
  - Estrategia de Control y Ajustes (SETPOINT: Ramp Rate, Freq. Regulation).
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Activa.
  - Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos de Compensación de Potencia Activa utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs
- Curva de Operación para cada dispositivo de Compensación Dinámica (Anexar Imagen)

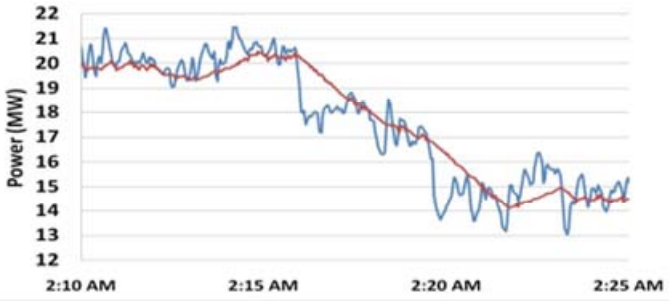


Figura 6
Ejemplo de Curva de Rampa de BESS

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

12. Usos Propios de la Central.

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con el suministro de energía para satisfacer los usos propios de la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Carta Total Conectada (Máxima y Mínima) en KW
- o Nivel de Tensión en KV
- o Fuente Primaria de Usos Propios en Condiciones Normales (Incluir Diagrama)
- o Fuente Secundaria de Usos Propios en Condiciones Emergencia (Incluir Diagrama).

13. Datos de Viento en el Sitio.

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con la comportamiento del Viento del Sitio donde se va a localizar la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Perfil de Viento por mes para las diferentes temporadas del año:
  - Primavera
  - Verano
  - Otoño
  - Invierno

Nota 1: Los Perfiles de Viento se deberán incluir utilizando un Archivo en Excell, indicando la resolución de tiempo de las mediciones (Segundos, Minutos etc...).

14. Datos de Calidad de Energía

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con los Parámetros de Calidad de la Energía de los Equipos de Electrónica de Potencia (que apliquen) que se van a Instalar en la Central Eléctrica: Aerogeneradores, BESS, SVC, STATCOM, Filtros Sintonizados, incluyendo la siguiente información:

- Flicker
- Desbalance de Tensión y Corriente
- Armónicos e Interarmónicos

CENTRALES ELÉCTRICAS SOLARES FOTOVOLTAICAS

1. Diagrama(s) Geográfico(s).

Anexar el(los) Diagramas Geográficos donde se muestre la Localización de la Central Eléctrica, indicando las Coordenadas Geodésicas (Indicando los cuatro puntos del Polígono de la Central) así como la distancias y trayectorias aproximada al Posible punto de Interconexión a la Red Nacional de Transmisión y/o a la Redes Generales de Distribución.

2. Diagrama Unifilar Simplificado.

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama Unifilar Simplificado de la Central Eléctrica

Incluyendo la información básica de los Equipos, tal y como se muestra en la siguiente Figura.

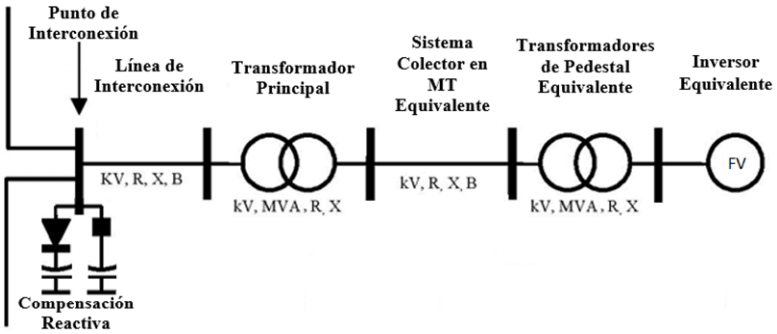


Figura No 1.
Ejemplo de Diagrama Unifilar Simplificado

3. Diagrama Unifilar Detallado.

Anexar un Archivo donde se muestre el Diagrama Unifilar Detallado de la Central Eléctrica

Incluyendo la información a detalle de los Equipos, longitudes, calibres de conductores de cada uno de los ramales (Aéreos y/o Subterráneos), número de transformadores y su localización, características de la subestación colectora y la línea de interconexión, incluyendo protecciones tal y como se muestra en la siguiente Figura.

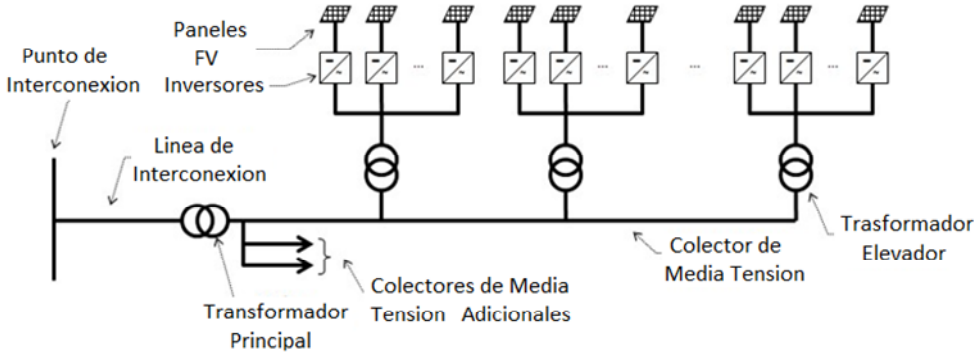


Figura No 2.
Ejemplo de Diagrama Unifilar Detallado

4. Línea de Transmisión de Interconexión.

Anexar un Archivo con las características técnicas de la Línea propuesta para llevar a cabo la Interconexión de la Central Eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, incluyendo la siguiente información:

- o Punto de Interconexión (Nombre de Subestación o Línea de Transmisión)
- o Nivel de Tensión del Punto de Interconexión (kV)
- o Longitud de Línea de Interconexión en Kilómetros
- o Tipo(s) y Calibre(s) de los Conductor de Fase
- o Número de Conductores por Fase
- o Tipo y Calibre de Conductor de Hilo de Guarda
- o Número de Conductores de Hilo de Guarda
- o Tipo(s) o Modelo(s) de Torre de Transmisión (Incluir Diagrama(s) Esquemático(s) para cada tipo de estructura utilizada)
- o Número de Torres de Transmisión (Si Existen varios tipos indicar cuántas de cada tipo)
- o Número de Transposiciones de los conductores contempladas a lo largo de la Línea
- o Incluir un diagrama esquemático donde se muestre la trayectoria de la Línea, indicando el número de estructuras, los tipos de estructuras y las distancias donde se realiza cada transposición.
- o Relación de Transformación de los Transformadores de Corriente.
- o Capacidad de Trampa de Onda en Ampers a los KV diseño de la Línea.
- o Resistencia (R) de Línea (Secuencia Positiva y Cero) en ohms o en Valores por Unidad (pu)
- o Reactancia (X) de la Línea (Secuencia Positiva y Cero) en ohms o en Valores por Unidad (pu)
- o Suceptancia (B) de la Línea (Secuencia Positiva y Cero) en µF o en Valores por Unidad (pu)

Notas 1: Si los Transformadores de corriente (TC) manejan más de una Relación de transformación (RT), se requiere incluir los datos para cada una.

Nota 2: Para el Caso de que la información (R, X y B) se proporcione en Valores por Unidad se deberá incluir las Bases de Potencia y Voltaje utilizadas (MVA Base y KV Base).

Nota 3: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

5. Transformadores

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para cada uno de los Transformador que integran la Central Eléctrica (Transformadores Principales, Transformadores de Servicios propios y Transformadores Elevadores de Baja Tensión a Media Tensión para inversores), incluyendo la siguiente información:

- o Identificación del Número Total de Transformadores, utilizando un Diagrama Unifilar de la Central.
- o Para cada Transformador se requiere proporcionar la siguiente información
  - Fabricante del Transformador.
  - Capacidad del Transformador en MVA para los diferentes tipos de Enfriamiento (OA/FA/FOA).
  - Voltaje Nominal en KV para cada Devanado (Alta/Baja/Terciario).
  - Tipo de Conexión de cada Devanado (Estrella/Delta)
  - Información del Cambiador de Derivaciones (Tap) para Cada Devanado.
  - Indicar si el Cambiador opera de manera Fija o se puede cambiar bajo carga
  - Tap Nominal en KV
  - Número de Taps a Subir o Bajar

- Impedancias de cada Transformador.
  - Z_{HL} (Alta - Baja) en % y relación X/R a los MVA Base del Transformador (OA).
  - Z_{HY} (Alta-Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)
  - Z_{LY} (Baja -Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)

Nota 1: Para el caso de Transformador con las mismas características técnicas sólo es necesario indicarlo en el Diagrama Unifilar de la Central e incluir la información una sola vez.

Nota 2: Para el Caso de Transformadores de dos Devanados solamente se requiere proporcionar la información de los devanados de Alta y Baja Tensión.

Nota 3: Para el caso de Transformadores Elevadores de Baja Tensión a Media Tensión para inversores los cuales normalmente son doble devanado en el lado de baja o lado secundario, se requiere agregar los datos de ambos devanados en lado de baja o lado secundario.

Nota 4: Incluir en este listado las características de los Transformadores Zig-Zag. Transformador de Usos Propios.

Nota 5: El Archivo con la información tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

6. Sistema Colector de Media Tensión.

Anexar un Diagrama Unifilar que muestre la configuración del Colector, e incluir la siguiente las características técnicas para los diferentes ramales que lo integran, incluyendo la siguiente información:

- o Nivel de Tensión en KV del Colector.
- o Número de Ramales
- o Longitud de cada Ramal en Metros
- o Configuración de los Ramales (Radial o en Anillo)
- o Tipo de Conexión de los Ramales (Estrella o Delta)
- o Características de Cada Ramal
  - Tipo del Ramal (Aéreo o Subterráneo)
  - Disposición de los Conductores (Aéreo o Subterráneo)
  - Calibre de los Conductor
- o Parámetros Eléctricos de cada Ramal
  - Resistencia (R) de Secuencia Positiva y Cero en ohms o en Valores por Unidad (pu)
  - Reactancia (X) de Secuencia Positiva y Cero en ohms o en Valores por Unidad (pu)
  - Suceptancia (B) de Secuencia Positiva y Cero en µF o en Valores por Unidad (pu)

Nota 1: Para el Caso de que la información (R, X y B) para cada ramal se proporcione en Valores por Unidad se deberá incluir las Bases de Potencia y Voltaje utilizadas (MVA Base y KV Base).

7. Controlador de Planta (Power Plant Controller) del Punto de Interconexión.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para el Controlador de Planta utilizado por la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Fabricante del Controlador
- o Modelo
- o Dispositivos con Control Dinámico (FACTS, BESS, SVC.)
- o Funciones Avanzadas de Control de Potencia Activa
- o Rampa de Control (+/-) en MW/min
- o Estrategia de Control (SETPOINT: Ramp Rate, Freq. Regulation)
- o Descripción de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva
- o Rango de Control de Potencia Reactiva (+/-) en MVAr

- o Estrategia de Control (SETPOINT: V, PF, Q)
- o Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características del Controlador de la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
  - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
  - Librería para el PSS/E de PTI
  - Librería para el DSA TOOLs

  Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

8. Inversores

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para los Inversores, incluyendo la siguiente información:

- o Número Total de Inversores
- o Características Técnicas para cada uno de los Inversores que integran la Central Eléctrica, incluyendo:
  - Fabricante
  - Modelo
  - Capacidad del Inversor en kW y kVA
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Activa.
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva.
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Fault Ride Through de Frecuencia y Voltaje.
  - Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Inversores utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No. 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs
- o Curva de Capabilidad del Inversor (Anexar Imagen).

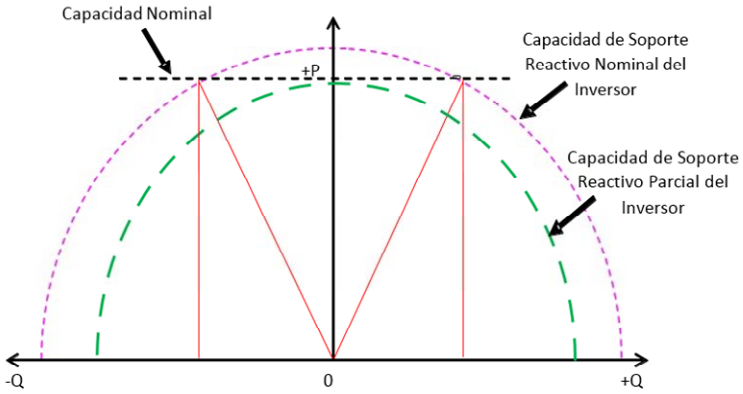


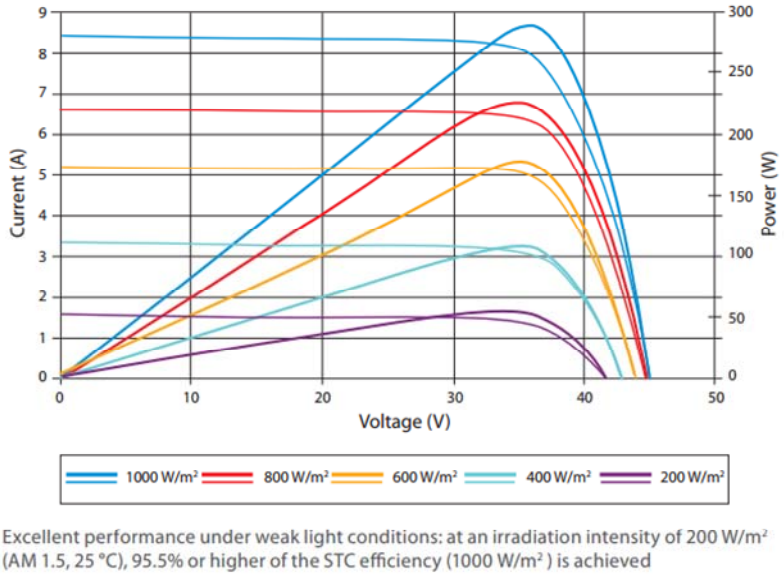
Figura No 3.
Ejemplo de Curva de Capabilidad de Inversor

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

9. Paneles Fotovoltaicos.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas de los Paneles Fotovoltaicos utilizados en la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

- o Número Total de Paneles Fotovoltaicos (En caso de contar con paneles de diferentes características, especificar el Número de Paneles que se tienen de cada tipo).
- o Descripción de la Tecnología de los diferentes tipos de Paneles que integran la Central
- o Fabricante(s) de los Paneles Fotovoltaicos.
- o Modelo(s) de los Paneles Utilizados.
- o Potencia Nominal (Watts)
- o Corriente a Potencia Máxima (Amper)
- o Voltaje a Potencia Máxima (Volt)
- o Corriente de Corto Circuito (Amper)
- o Voltaje de Circuito Abierto (Volt)
- o Temperatura Nominal de Operación del(los) Panel(es) (°C)
- o Eficiencia del(los) Panel(es) (%)
- o Curva Corriente – Voltaje, Potencia –Voltaje (Anexar Imagen).



Excellent performance under weak light conditions: at an irradiation intensity of 200 W/m² (AM 1.5, 25 °C), 95.5% or higher of the STC efficiency (1000 W/m²) is achieved

Figura 4.
Ejemplo de Curva de I-V, P-V.

Nota 1: Si la Central está constituida por diferentes tipos de paneles o éstos son de capacidades diferentes es necesario integrar los datos de cada tipo individual de panel fotovoltaico

Nota 2: Los Datos para cada Panel se deberán proporcionar a Condiciones Estándar de Prueba (AM=1.5, E=1000 W/m^2, Tc=25 °C)

10. Compensación de Potencia Reactiva en el Punto de Interconexión.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas de los Dispositivos de Compensación de Potencia Reactiva utilizados en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- o Descripción de la Compensación Fija en Derivación Individual que se tienen considerados en la Central Eléctrica (-Reactor, +Capacitor) y la capacidad en (MVAR).

- Descripción de los Dispositivo de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica (FACTS: SVC, STATCOM) y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
  - Fabricante
  - Rango de Control en MVAR (+/-)
  - Estrategia de Control y sus ajustes (SETPOINT: V, PF, Q).
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva.
  - Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos de Compensación de Potencia Reactiva utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs
  - Curva de Operación para cada dispositivo de Compensación Dinámica (Anexar Imagen).

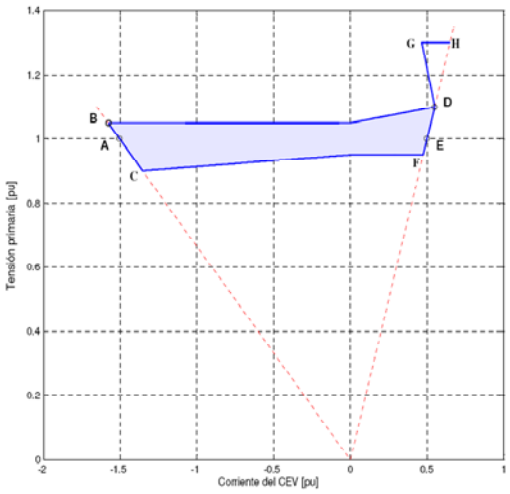


Figura No 5 Ejemplo de Curva de Operación de SVC

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

11. Compensación de Potencia Activa en el Punto de Interconexión.

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas de los Dispositivos de Compensación Dinámica de Potencia Activa utilizados en la Central Eléctrica (Si Aplica), incluyendo la siguiente información:

- Descripción de los Dispositivos de Control Dinámico que se tienen considerados en la Central Eléctrica (FACTS: BESS, Gen Diésel, etc.) y sus características Técnicas, incluyendo para cada uno de ellos:
  - Fabricante
  - Rampa de Control en MW/Min (+/-).
  - Estrategia de Control y Ajustes (SETPOINT: Ramp Rate, Freq. Regulation).
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Activa.

- Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos de Compensación de Potencia Activa utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica de la Central. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs
- Curva de Operación para cada dispositivo de Compensación Dinámica (Anexar Imagen).

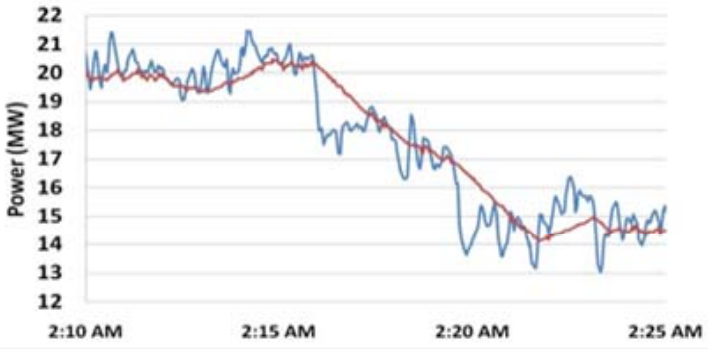


Figura 6 Ejemplo de Curva de Rampa de BESS

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos de usuario para PSLF de General Electric, sólo aplica para los proyectos que se tengan en el Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

12. Usos Propios de la Central.

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con el suministro de energía para satisfacer los usos propios de la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

o Carta Total Conectada (Máxima y Mínima) en KW

o Nivel de Tensión en KV

o Fuente Primaria de Usos Propios en Condiciones Normales (Incluir Diagrama)

o Fuente Secundaria de Usos Propios en Condiciones Emergencia (Incluir Diagrama).

13. Datos de Irradiación en el Sitio.

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con la Irradiación Solar del Sitio donde se va a localizar la Central Eléctrica, incluyendo la siguiente información:

o Perfil de Irradiación Día típico (Soleado, parcialmente Nublado y Nublado) para los siguientes periodos:

- Primavera
- Verano
- Otoño
- Invierno

Nota 1: Los Perfiles de Irradiación se deberán incluir utilizando un Archivo en Excell, indicando la resolución de tiempo de las mediciones (Segundos, Minutos etc...).

14. Datos de Calidad de Energía

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con los Parámetros de Calidad de la Energía de los Equipos de Electrónica de Potencia (que apliquen) que se van a Instalar en la Central Eléctrica: Inversores, BESS, SVC, STATCOM, Filtros Sintonizados, incluyendo la siguiente información:

- Flicker
- Desbalance de Tensión y Corriente
- Armónicos e Interarmónicos.

CENTROS DE CARGA

Para el Caso de Centros de Carga se requiere que el solicitante proporcione la siguiente información técnica:

1. **Diagrama(s) Geográfico(s).**

   Anexar el(los) Diagrama(s) Geográfico(s) donde se muestre la Localización del Centro de Carga indicando las Coordenadas Geodésicas (Incluyendo los cuatro puntos del Polígono) así como la distancia y trayectoria aproximada al Posible punto de Conexión a la Red Nacional de Transmisión y/o a la Redes Generales de Distribución.

2. **Diagrama Unifilar Simplificado.**

   Anexar un Diagrama Unifilar Simplificado de la Subestación propia, incluyendo la información básica de los Equipos considerados (Transformadores, Compensación, elementos de protección, Arreglo de la red interna y la localización de las cargas individuales).

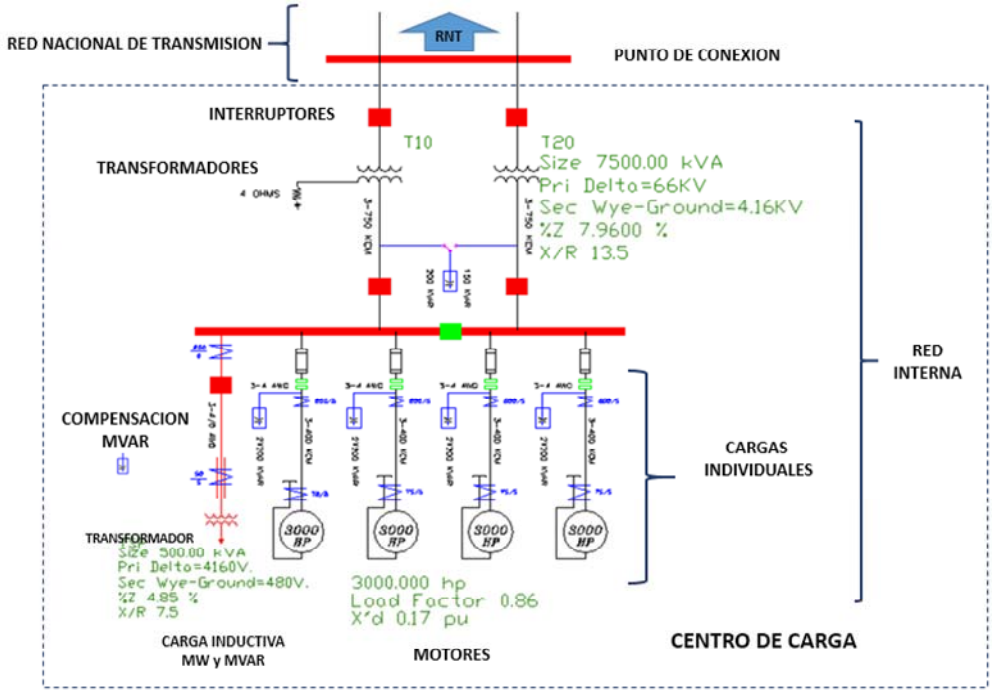


Figura No 1.
Ejemplo Diagrama Unifilar

3. **Parámetros de la Red Interna (Transformadores).**

   Anexar un Archivo, donde se muestren las características técnicas para cada uno de los Transformador que integran el Centro de Carga, incluyendo la siguiente información:

   - Identificación del Número Total de Transformadores, utilizando un Diagrama Unifilar de la Central.
   - Para cada Transformador se requiere proporcionar la siguiente información
     - Fabricante del Transformador.
     - Capacidad del Transformador en MVA para los diferentes tipos de Enfriamiento (OA/FA/FOA).
     - Voltaje Nominal en KV para cada Devanado (Alta/Baja/Terciario).
     - Tipo de Conexión de cada Devanado (Estrella/Delta)
     - Información del Cambiador de Derivaciones (Tap) para Cada Devanado.
       - Indicar si el Cambiador opera de manera Fija o se puede cambiar bajo carga
       - Tap Nominal en KV
       - Número de Taps a Subir o Bajar

- Impedancias de cada Transformador.
  - Z_{HL} (Alta - Baja) en % y relación X/R a los MVA Base del Transformador (OA).
  - Z_{HY} (Alta-Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)
  - Z_{LY} (Baja -Terciario) en % y la relación X/R a los MVA base del Transformador (OA)

Nota 1: Para el caso de Transformador con las mismas características técnicas sólo es necesario indicarlo en el Diagrama Unifilar e incluir la información una sola vez.

Nota 2: Para el Caso de Transformadores de dos Devanados solamente se requiere proporcionar la información de los devanados de Alta y Baja Tensión.

Nota 3: El Archivo con la información de los Transformadores, tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Transformador con Características diferentes, como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

4. Parámetros de la Red Interna (Líneas de Transmisión o Ramales).

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas para cada una de las líneas o ramales internos que integran el Centro de Carga, incluyendo la siguiente información:

- o Longitud de cada Tramo de Línea en Metros
- o Configuración de la Red Interna
- o Características de Cada Tramo de Línea
  - Tipo (Aéreo o Subterráneo)
  - Disposición de los Conductores (Aéreo o Subterráneo)
  - Calibre de los Conductor
  - o Parámetros Eléctricos de cada Tramo
    - Resistencia (R) de Secuencia Positiva y Cero en ohms o en Valores por Unidad (pu)
    - Reactancia (X) de Secuencia Positiva y Cero en ohms o en Valores por Unidad (pu)
    - Suceptancia (B) de Secuencia Positiva y Cero en µF o en Valores por Unidad (pu)

Nota 1: Para el Caso de que la información (R, X y B) para cada ramal se proporcione en Valores por Unidad se deberá incluir las Bases de Potencia y Voltaje utilizadas (MVA Base y KV Base).

Nota 2: El Archivo con la información de las Líneas o Ramales Internos, tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Línea de Transmisión o Ramal, de acuerdo a como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

5. Parámetros de la Red Interna (Elementos de Compensación).

Anexar un Archivo donde se muestren las características técnicas de los Elementos de Compensación de Potencia Reactiva instalados en el Centro de Carga, incluyendo la siguiente información:

- o Para el Caso de Bancos de Capacitores y/o Reactores Fijos, incluir:
  - Número de Elementos de Compensación instalados
  - Nivel de Tensión en KV para cada Elemento
  - Capacidad en MVARs para cada Elemento
- o Para el Caso de Bancos de Capacitores y/o Reactores con conexión Automática, incluir:
  - Número de Elementos de Compensación instalados
  - Nivel de Tensión en KV para cada Elemento
  - Capacidad en MVARs para cada Elemento
  - Especificación del Modo de Control y los ajustes para la Conexión o Desconexión de manera automática (Voltaje, Tiempo, Corriente etc…)

- Para el Caso de Elementos de Compensación Dinámica (SVC, STATCOM), Incluir para cada uno de ellos:
  - Nivel de Tensión en KV para cada Elemento
  - Fabricante
  - Rango de Control en MVAR (+/-)
  - Estrategia de Control y sus ajustes (SETPOINT: V, PF, Q).
  - Descripción y Ajustes de las Funciones Avanzadas de Control de Potencia Reactiva.
  - Especificar los Modelos Dinámicos Genéricos y de Usuario que representen las características de los Dispositivos de Compensación de Potencia Reactiva utilizados por la Central para los siguientes programas (Comerciales) utilizados para el Análisis de la repuesta dinámica del compensador. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
  - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No 1)
  - Librería para el PSS/E de PTI
  - Librería para el DSA TOOLs

- Curva de Operación para cada dispositivo de Compensación Dinámica (Anexar Imagen).

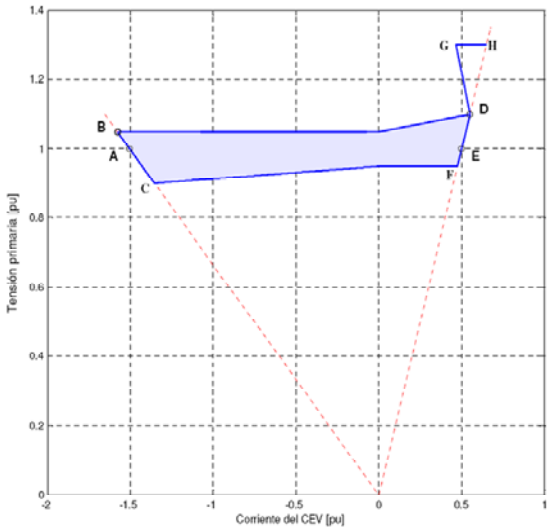


Figura No 2 Ejemplo de Curva de Operación de SVC

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos para PSLF de General Electric, sólo aplica para los Centros de Carga que tengan compensación dinámica y que se conecten al Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

Nota 2: El Archivo con la información de los Elementos de Compensación considerados en el Centro de Carga, tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada Elemento con Características diferentes y como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

6. Características de la Carga

Anexar un Archivo donde se muestren las características de la Carga, incluyendo la siguiente información:

- Carga Máxima Contratada (MW)
- Número de Cargas Individuales conectadas en la Red Interna

- Para cada una de las Cargas Individuales conectadas a la Red Interna proporcionar:
  - Descripción del Tipo de Carga (Resistiva, Inductiva, Motores etc...)
  - Potencia Activa Demandada en MW (Máxima y Mínima).
  - Potencia Reactiva Demandada en MVAR (Máxima y Mínima), sin Considerar la Compensación Instalada.
  - Factor de Potencia de la Carga.
  - Proporcionar un Comportamiento Gráfico de la Demanda esperada en MW y MVAR para todo un ciclo de trabajo (Día Hábil y Fin de Semana) para las temporadas de primavera, verano, otoño e invierno.
  - Para el Caso de que la Carga esté formada por Motores de Inducción proporcionar:
    - Tipo de Motor (Trifásicos o Monofásicos)
    - Conexión (Estrella / Delta)
    - Capacidad en HP
    - Potencia Nominal en KW
    - Voltaje Nominal en Volts
    - Corriente Nominal en Ampers
    - Factor de Potencia
    - Velocidad Nominal en RPM
    - Corriente de Arranque a Voltaje Nominal en Amper
    - Corriente de Arranque a Voltaje Reducido en Ampers
    - Especificar los Modelos Genéricos y/o de Usuario que representen el comportamiento del Motor de Inducción para los siguientes programas (Comerciales), incluyendo los parámetros necesarios (Resistencias, Reactancias, Constantes de Tiempo e Inercia) para cada uno de los Motores. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
      - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No. 1)
      - Librería para el PSS/E de PTI
      - Librería para el DSA TOOLs
  - Para el Caso de Cargas no Lineales

    Consideradas como Especiales, por las características propias de sus procesos y pudiera tener un impacto en la Calidad del Servicio del resto de los usuarios conectados al sistema ya sea por la variabilidad de la demanda o por su alto contenido armónico. tal y como ocurre para el caso de las Mineras, Compañías Siderúrgicas, Refinerías, Armadoras de Autos, Hornos de Arco, Cementeras o aquellos Centros de Carga altamente automatizados, que utilicen la electrónica de potencia para el control de sus procesos es necesario incluir:
  - Descripción del Tipo de Carga

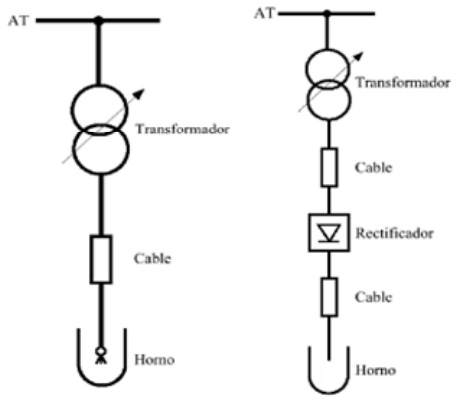


Figura No 3
Ejemplo Diagrama Esquemático de un Horno Eléctrico

- Proporcionar un Comportamiento Gráfico de la Demanda esperada en MW y MVAR para todo un ciclo de trabajo con periodos de muestreo de un Ciclo.
- Proporcionar las Características de los Filtros que se están considerando para reducir el contenido Armónico en el Centro de Carga.
- Especificar los Modelos Genéricos y/o de Usuario que representen el comportamiento de las cargas Especiales (No Lineales) para los siguientes programas (Comerciales), incluyendo los parámetros necesarios para el correcto modelado de la carga. Para el caso de los Modelos de Usuario, incluir los manuales correspondientes (Adjuntar Archivo).
    - Librería para el PSLF de General Electric (Ver Nota No. 1)
    - Librería para el PSS/E de PTI
    - Librería para el DSA TOOLs

Nota 1: Los manuales y modelos dinámicos para PSLF de General Electric, sólo aplica para los Centros de Carga que tengan compensación dinámica y que se conecten al Sistema Baja California. Lo Anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el WECC ya que este sistema se encuentra interconectado a la red del Oeste de Estados Unidos.

Nota 2: El Archivo con la información de las Cargas Especiales, tiene que ser editable y de preferencia en formato de Excell, incluyendo los datos de Cada una de las Cargas de acuerdo a como se identificaron en el Diagrama Unifilar.

7. Datos de Calidad de Energía

Anexar un Archivo donde se muestre la información relacionada con los Parámetros de Calidad de la Energía de los Equipos de Electrónica de Potencia (que apliquen) que se van a Instalar en el Centro de Carga: SVC, STATCOM, Filtros Sintonizados, incluyendo la siguiente información:

- Flicker
- Desbalance de Tensión y Corriente
- Armónicos e Interarmónicos

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2015.- Con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 33, fracción II, 107, 108, fracción XVII, 147 y Décimo Séptimo, párrafo sexto Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Director General del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 412581)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG120/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y ALCANCES DEL SISTEMA EN LÍNEA DE CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

III. El Decreto de Reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la inclusión de nuevas atribuciones para su Consejo General.

IV. El transitorio Segundo del Decreto de la mencionada Reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir, entre otras, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

V. El 23 de mayo de 2014 se publicaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente.

VI. El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 2 de julio del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos.

VIII. El 14 de julio pasado, en sesión extraordinaria del mismo órgano colegiado, se aprobó el Acuerdo INE/CG98/2014, mediante el cual se autorizó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos.

IX. Los días 05 y 06 de agosto del año en curso, se sostuvieron reuniones de trabajo con todos los partidos políticos, en donde se discutió la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, y se recogieron e impactaron las observaciones, opiniones y preocupaciones planteadas por los mismos.

X. El 11 de agosto de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó la propuesta de Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XI. El mismo 11 de agosto del presente año, la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria de carácter urgente, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos para someterlo a consideración del Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada disposición constitucional prevé a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

3. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que corresponde Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.

4. Que la Base II del mismo precepto establece que la ley ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y candidatos, además de que dispondrá las sanciones a imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.

6. Que el artículo 190, párrafo 2, de la misma Ley dispone que el Consejo General tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

7. Que el artículo 191, párrafo 1, inciso b), de la Ley en cita establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

8. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad. Asimismo, el artículo 60 de la misma Ley define las características del Sistema de Contabilidad en Línea y el acceso irrestricto del Instituto.

9. Que según el artículo 34 de la Ley invocada, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

10. Que el artículo 48, inciso o), de la referida Ley prevé que la Junta General Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones aquellas que le encomienda el Consejo General del Instituto.

11. Que los incisos l), n) y r) del artículo 51 de la propia Ley otorgan al Secretario Ejecutivo, respectivamente, las atribuciones de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

12. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 72 a 74 y 79 que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias y específicas que desarrollen como entidades de interés público, además de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, relativos a cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular y a cada una de las campañas de sus candidatos en las elecciones correspondientes.

13. Que los artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos establece los plazos en que tales institutos deberán presentar sus informes trimestrales de avance del ejercicio, anuales de gasto ordinario, de precampaña y de campaña.

14. Que el artículo 192, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios de la labor fiscalizadora, a través de la Comisión de Fiscalización.

15. Que los párrafos 2 y 3 del artículo en cita, prevén que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización con plena independencia técnica.

16. Que el artículo 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

17. Que el artículo 199, párrafo 1, de la misma Ley dispone, entre las facultades otorgadas a la Unidad Técnica de Fiscalización, las atinentes a:

    - Auditar la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de sus informes;
    - Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
    - Recibir y revisar los informe trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos;
    - Verificar las operaciones de los partidos políticos con sus proveedores;
    - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del respectivo sistema;
    - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.

18. Que los artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes presentados tanto por los aspirantes a candidatos independientes como por los candidatos independientes, respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.

19. Que el artículo 431 de la misma Ley dispone que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

20. Que en cumplimiento al Acuerdo INE/CG85/2014, aprobado el pasado dos de julio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, ha iniciado los trabajos necesarios para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización de las finanzas de tales institutos.

21. Que como lo dispuso el Acuerdo en cita, en el desarrollo de tales trabajos la Junta General Ejecutiva ha actuado de manera coordinada con la Comisión de Fiscalización.

22. Que mediante Acuerdo INE/CG98/2014, de catorce de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

23. Que dicho Plan de Trabajo fue elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Administración, como integrantes de la Junta General Ejecutiva, así como de las unidades técnicas de Servicios de Informática y de Planeación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

24. Que como una de las etapas del referido Plan de Trabajo, se previó la definición del modelo conceptual de Sistema, así como de los requerimientos tecnológicos para su desarrollo e implementación.

25. Que en atención a lo señalado en el Plan de Trabajo, el modelo conceptual se presentó ante los responsables de finanzas de los Partidos Políticos Nacionales, los cuales presentaron por escrito sus opiniones respecto del mismo.

26. Que en la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, se explica el modelo conceptual; y se prevén los requerimientos tecnológicos para su desarrollo e implementación.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, penúltimo y último párrafos, y Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 34, 35, 48, inciso o), 51, incisos l), n) y r), 190 párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso b), párrafos 1, 2 y 3 del artículo 192, 196, párrafo 1, 199, párrafo 1, 425, 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 59, párrafo 1, 60, 72, 73, 74, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; y Acuerdos del Consejo General INE/CG85/2014 y INE/CG98/2014; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de la Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, que se presenta como anexo único del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INE
Instituto Nacional Electoral

ANEXO

DISEÑO Y ALCANCES DEL

SISTEMA EN LÍNEA DE CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

Junta General Ejecutiva / Comisión de Fiscalización

Instituto Nacional Electoral

Agosto 2014

Contenido

Presentación

La reforma electoral y sus implicaciones en materia de fiscalización

Distribución de competencias

Nuevas reglas para la rendición de cuentas

Proyecciones de informes a fiscalizar

Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización

Contabilidad en línea y fiscalización integral

Contabilidad, fiscalización y rendición de cuentas

Usuarios del Sistema

Ciclo de Fiscalización

Funcionalidades del Sistema

PRESENTACIÓN

La reforma electoral de 2014 modificó significativamente el marco institucional bajo el que se administran las actividades de naturaleza político-electoral y se organizan los Procesos Electorales en México. Entre las innovaciones de la reforma se encuentra el tránsito de un modelo electoral basado en la delimitación precisa de competencias a otro fundado en la concurrencia y coordinación entre una nueva autoridad de carácter nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

En materia de fiscalización, a nivel constitucional le fueron concedidas al Instituto Nacional Electoral (INE) atribuciones para fiscalizar los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos en los Procesos Electorales Federales y Locales. Las leyes generales aprobadas por el Congreso de la Unión desarrollaron estas disposiciones, especificando sujetos obligados y competencias específicas al interior del Instituto para el desarrollo de la función fiscalizadora.

En específico, entre sus nuevas atribuciones, al Consejo General del INE se le otorgó la facultad para, en función de su capacidad técnica y financiera, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

Para dar cumplimiento a sus atribuciones, el 2 de julio de 2014, por medio del Acuerdo INE/CG85/2014, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del Sistema en Línea de contabilidad para permitir a sujetos obligados y autoridades cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

En atención a lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva elaboró y aprobó el Plan de Trabajo para dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo General. Ese Plan de Trabajo, que fue también discutido y aprobado por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG98/2014, incluyó entre sus actividades la elaboración de un modelo conceptual del Sistema en Línea de Contabilidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo INE/CG98/2014, la Junta General Ejecutiva en coordinación con la Comisión de Fiscalización, integraron este documento para explicar a detalle las características del modelo conceptual y los fundamentos tecnológicos para su desarrollo e implementación.

El presente documento se estructura en dos apartados: el primero de ellos realiza un análisis de las modificaciones e implicaciones principales de la reforma electoral de 2014 para mostrar la dimensión del trabajo en materia de fiscalización que debe realizar la nueva autoridad electoral de carácter federal. El segundo apartado expone la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea de Contabilidad que se desarrolló buscando atender con oportunidad los desafíos que planteó la reforma en materia de fiscalización.

LA REFORMA ELECTORAL Y SUS IMPLICACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

El nuevo diseño legislativo de fiscalización en materia electoral implica, primero la redefinición de las competencias a nivel federal y local; segundo, la transformación y creación de instancias de ejecución y supervisión de las actividades en materia de fiscalización; tercero, la modificación de los procedimientos para rendir cuentas y de revisión por parte de la autoridad. En conjunto, estas transformaciones no sólo suponen el tránsito hacia un nuevo diseño institucional sino el redimensionamiento del volumen y alcances del trabajo a realizar por las instancias encargadas de fiscalizar las actividades de naturaleza electoral.

El objetivo del presente apartado es explicar los rasgos esenciales del nuevo diseño institucional en materia de fiscalización y exponer sus implicaciones principales, haciendo especial énfasis en los efectos que la centralización de las funciones y el acortamiento de plazos supone para la nueva autoridad electoral de carácter nacional.

Distribución de competencias

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al INE en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”. En forma similar, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el INE tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”. En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE (UTF) la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al INE corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

Como se observa en la tabla 1, la reforma electoral trasformó el régimen de competencias en materia de fiscalización en dos sentidos principales. Por una parte, expandió las atribuciones que antes tenía el IFE en el ámbito federal, otorgando al INE la responsabilidad de ahora también fiscalizar a los aspirantes a candidatos independientes y a los candidatos independientes a cargos de elección federales. Por otro lado, dio al INE la competencia de fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

Aunado a lo anterior, como parte de sus innovaciones, la reforma electoral de 2014 creó la posibilidad de que el Instituto delegue en los Organismos Públicos Locales (OPL), de manera extraordinaria, funciones en materia de fiscalización, siempre y cuando así lo apruebe una mayoría de al menos ocho consejeros electorales. Según lo establece el artículo 8 de la LGPP, para delegar la fiscalización, la Secretaría Ejecutiva del Instituto debe elaborar los *Acuerdos de Resolución* en los que deberá fundar y motivar el uso de esta facultad. El ejercicio de la delegación requiere, además, que el INE verifique que el OPL correspondiente se apegue a los modelos, protocolos y lineamientos emitidos por el Consejo General.

Tabla 1. Fiscalización. Sujetos obligados		
	COFIPE	**LGIPE y LGPP**
Federal	• Partidos políticos nacionales • Precandidatos • Candidatos • Agrupaciones políticas nacionales • Organizaciones de observadores electorales • Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos	• Partidos políticos nacionales • Precandidatos • Candidatos • Aspirantes a candidatos independientes • Candidatos independientes • Agrupaciones políticas nacionales • Organizaciones de observación electoral • Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos nacionales
Local		• Partidos políticos nacionales • Partidos políticos locales • Precandidatos • Candidatos • Aspirantes a candidatos independientes • Candidatos independientes • Agrupaciones políticas locales • Organizaciones de observación electoral • Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales

Ahora bien, la reforma electoral no sólo renovó la distribución de competencias entre los OPL y el INE; también modificó la distribución de competencias al interior del Instituto. La LGIPE en su artículo 191 determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones (incluso cuando se delegue la fiscalización).

Conforme al artículo 192 de la LGIPE, la Comisión de Fiscalización -integrada por cinco consejeros electorales– cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación. De igual manera, la Comisión de Fiscalización está facultada para aprobar por sí lineamientos y resolver consultas que realicen los partidos políticos (Artículo 192 LGIPE).

De acuerdo a lo establecido en el los artículos 190 y 426 de la misma la LGIPE, la UTF es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, además, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

En resumen, la reforma electoral renovó sustancialmente el diseño institucional de la fiscalización, concentrando la mayor parte de las funciones en la nueva autoridad electoral nacional. Además, al interior del INE, transformó el marco institucional para el ejercicio de las atribuciones en materia de fiscalización. El Consejo General recibió la encomienda de ser responsable de la fiscalización de los partidos políticos nacionales y locales, así como de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a nivel federal y local. Para hacer posible el ejercicio de estas nuevas funciones la reforma por una parte creó a la Comisión de Fiscalización y a la correspondiente Unidad Técnica y, por otra, incorporó, como se explicará adelante, una serie de innovaciones para hacer la rendición de cuentas más expedita y la emisión de resultados más oportuna.

Nuevas reglas para la rendición de cuentas

La reforma electoral de 2014 modificó las reglas que son aplicables a los sujetos obligados en materia de rendición de cuentas. Las innovaciones de la reforma electoral son observables en lo relativo a actividades de campaña y actividades ordinarias, respecto de las cuales el volumen potencial de informes a revisar no se expande, pero sí lo hace la carga de trabajo en la única instancia con atribuciones originarias para fiscalizar a partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos: el Instituto Nacional Electoral. En este apartado se explican en forma esquemática los cambios principales a las reglas relativas a la presentación de informes por parte de partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, así como a la revisión por parte de la autoridad.

Tabla 2. Informes trimestrales y anuales de partidos políticos

	COFIPE	**LGPP**
Nacionales	Trimestrales: deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. La autoridad debe notificar errores y omisiones. Durante los años con Proceso Electoral se suspende la obligación de presentarlos. En todo caso tienen carácter exclusivamente informativo. Anuales: deben presentarse dentro de los 60 días siguiente al último día de diciembre. En ellos se reportarán los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio que corresponda. También se presentará el estado consolidado de situación patrimonial (activos y pasivos), así como un informe detallado de bienes inmuebles. Los informes deben estar autorizados y firmados por un auditor externo.	Trimestrales: deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. La autoridad debe notificar errores y omisiones. Durante años con Proceso Electoral se suspende la obligación de presentarlos. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual. Anuales: deben presentarse dentro de los 60 días siguiente al último día de diciembre. En ellos se reportarán los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio que corresponda. También se presentará el estado consolidado de situación patrimonial (activos y pasivos), así como un informe detallado de bienes inmuebles. Los informes deben estar autorizados y firmados por un auditor externo.
Locales		Mismas reglas que para partidos con registro nacional

Respecto de la presentación de los informes relativos a actividades ordinarias y específicas (informes trimestrales de avances de ejercicio e informes anuales de gasto ordinario), las reglas contenidas en la nueva LGPP son prácticamente análogas a las que establecía el COFIPE. El mayor impacto, por tanto, deriva no de modificaciones específicas en este tema sino de la concentración de las competencias en materia de fiscalización en el INE.

Ahora bien, la Ley General de Partidos Políticos sí define nuevas normas relativas a la entrega y revisión de los informes de precampaña y campaña, que están obligados a presentarse respecto de los contendientes a cargos de elección popular postulados por partidos políticos y, como lo indica la LGIPE, también de aquellos que contienden como aspirantes y candidatos independientes. La LGPP define plazos más cortos para la presentación de los informes de precampaña (de 30 a 10 días), elimina el *informe preliminar de campaña,* y establece que los informes de campaña deben presentarse por periodos de 30 días (y no uno sólo como se hacía antes).

Tabla 3. Informes precampaña y campaña		
	COFIPE[1]	LGPP[2]
Federal	Precampaña: los partidos deben presentar un informe por cada precandidato dentro de los 30 días siguiente a la conclusión de la precampaña. Campaña: los partidos deben presentar por cada campaña: • *Informe preliminar* con datos al 30 de mayo dentro de los primeros 15 días de junio. • *Informe final* dentro de los 60 días al de la Jornada Electoral.	Precampaña: los partidos deben presentar un informe por cada precandidato dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña. Campaña: los partidos deben presentar por cada campaña informes por periodos de 30 días contados a partir del inicio de la campaña, los cuales deberán entregarse dentro los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo.
Local		Mismas reglas que a nivel federal

En efecto, la LGPP modifica el esquema de entrega de los informes de campaña y acorta los plazos de presentación tanto para éstos como para los de precampaña. Estas nuevas disposiciones, ahora aplicables también a nivel local, son acompañadas de plazos más cortos de revisión por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización. El COFIPE establecía plazos que en conjunto sumaban 98 días para los informes anuales y de precampaña, y 158 para los de campaña. El Código no determinaba el plazo con que la autoridad electoral contaba para revisar y emitir las notificaciones de segunda ronda[3].

Ahora, la suma de plazos establecidos en la LGPP se incrementa en el caso de los informes anuales; sin embargo, se reduce drásticamente en el caso de los informes de precampaña y de campaña, para los cuales el periodo de revisión suma 47 y 37 días respectivamente. Ciertamente, la nuevas disposiciones incorporan la etapa de revisión de la Comisión, y eliminan una de las dos rondas que existía para la notificación de errores y omisiones (en el caso de los informes anuales ésta permanece).

Tabla 4. Plazos de revisión de informes anuales, precampaña y campaña		
	COFIPE	LGPP/LGIPE
Federal	Revisión • Anuales: 60 días • Precampaña: 60 días • Campaña: 120 días Respuesta a notificación de errores y omisiones • Anuales: 10 días • Precampaña: 10 días • Campaña: 10 días Respuesta a notificación de errores y omisiones (2ª) • Anuales: 5 días	Revisión. • Anuales: 60 días • Precampaña: 15 días • Campaña: 10 días Respuesta a notificación de errores y omisiones • Anuales: 10 días • Precampaña: 7 días • Campaña: 5 días Respuesta a notificación de errores y omisiones (2ª) • Anuales: 5 días • Precampaña: no aplica

[1] Las normas relativas a la entrega de informes de partidos políticos están contenidas en el artículo 83 del COFIPE.

[2] Las disposiciones relativas a la entrega y revisión de los informes de precampaña y campaña se encuentran contenidas en los artículos 79 y 80 de la LGPP. Éstas establecen que los "los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña".

[3] En el Reglamento de Fiscalización del IFE tampoco se prevé este plazo. En diversos documentos elaborados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se establece un plazo de cinco días para esta revisión.

Tabla 4. Plazos de revisión de informes anuales, precampaña y campaña		
	COFIPE	LGPP/LGIPE
	• Precampaña: 5 días • Campaña: 5 días Elaboración de Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución • Anuales: 20 días • Precampaña: 20 días • Campaña: 20 días Presentación al Consejo General • Anuales: 3 días • Precampaña: 3 días • Campaña: 3 días Aprobación del Consejo General • Anuales: no especifica • Precampaña: no especifica • Campaña: no especifica Anuales. Suma de plazos: 98 días Precampaña. Suma de plazos: 98 días Campaña. Suma de plazos: 158 días	• Campaña: no aplica Elaboración del Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, y presentación a la Comisión • Anuales: 20 días • Precampaña: 10 días • Campaña: 10 días Aprobación de la Comisión • Anuales: 10 días • Precampaña: 6 días • Campaña: 6 días Presentación al Consejo General • Anuales: 3 días • Precampaña: 3 días • Campaña: inmediatamente (no especifica) Aprobación del Consejo General • Anuales: 10 días • Precampaña: 6 días • Campaña: 6 días Anuales. Suma de plazos: 118 días Precampaña. Suma de plazos: 47 días Campaña. Suma de plazos: 37 días
Local		Mismas reglas que a nivel federal

Adicionalmente, al establecer que la entrega de los informes de campaña se realice por periodos de 30 días, se hace que la cantidad de informes a revisar dependa de la duración de las campañas y, con ello, que existan efectos variables sobre la dimensión del trabajo del INE en materia de fiscalización de Procesos Electorales, toda vez que las campañas federales de diputados tendrán una duración de 60 días y las de presidente, senador y diputado de 90 días. La duración de las campañas y precampañas federales y locales se encuentra regulada respectivamente en la Base IV del artículo 41 constitucional[4], y en el inciso j) de la Base IV del artículo 116[5]. Para procesos federales, se señalan límites máximos de duración de las precampañas y periodos fijos para las campañas. En cambio, para los procesos locales, se establecen límites máximos para las precampañas que fluctúan en función de la duración de las campañas, las cuales también pueden variar cuando se elige gobernador.

[4] La base IV del artículo 41 constitucional señala textualmente lo siguiente: "La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales".

[5] El inciso j) de la Base IV del artículo 116 señala a la letra lo siguiente: "Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales".

Tabla 5. Duración de las precampañas y campañas[6]		
	Precampaña	**Campaña**
Federales	Presidente, Senadores y Diputados: máximo 60 días (2/3 de la duración del periodo de campaña); mínimo no definido. Sólo Diputados: 40 días (2/3 de la duración del periodo de campaña); mínimo no se establece.	Presidente, Senadores y Diputados: 90 días. Sólo diputados: 60 días.
Locales	Gobernador, Diputados y/o ayuntamientos: de 40 a 60 días (2/3 de la duración del periodo de campaña). Sólo Diputados: 20 a 40 días (2/3 de la duración del periodo de campaña).	Gobernador, Diputados y/o ayuntamientos: máximo de 60 a 90 días Sólo Diputados: 30 a 60 días.

En materia de informes de precampaña los cambios se constriñen a los plazos de entrega, pues permanece la obligación de entregar un informe por precandidato. En lo que corresponde a campaña, sin embargo, el volumen de informes a elaborar y entregar se incrementa y pasa de dos a tres en el caso de los procesos federales con elección de presidente; mientras que en los procesos locales en los que se elija gobernador, sus etapas de campaña se extienden por más de 60 días. En resumen, las nuevas disposiciones concentran la competencia de fiscalizar las precampañas y campañas federales y locales en una sola instancia, aumentan la cantidad de informes a recibir y reducen los plazos para que la autoridad revise una cantidad considerablemente mayor de documentos.

Adicionalmente, la legislación contempla el esquema de la armonización contable, de tal manera que la información financiera de los sujetos obligados pueda ser comparable entre un sujeto obligado y otro, o entre diversos ejercicios.

Proyecciones de informes a fiscalizar

Una vez explicadas las nuevas disposiciones en materia de entrega y revisión de informes resulta fundamental aproximarse a las implicaciones de su entrada en operación. Para ello, a continuación se presentan los resultados de un ejercicio de proyección del volumen de trabajo al que se enfrentará el Instituto al ejercer sus nuevas atribuciones. Este ejercicio distingue dos universos: los informes que deberán revisarse en forma constante año con año como parte de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales a nivel federal, y de los partidos nacionales y locales en las entidades federativas; y los informes de precampaña y campaña que deberán revisarse en función de los calendarios electorales a nivel federal y local.

Universo "constante": informes trimestrales y anuales de partidos políticos

A partir el 1 de agosto de 2014, diez institutos políticos cuentan con registro como partidos políticos nacionales[7]. Salvo el Partido del Trabajo, que a julio de 2014 no contaba con representación ante la autoridad electoral en el estado de Querétaro, estos diez institutos políticos podrán realizar actividades de carácter electoral en las 32 entidades federativas, y lo mismo ocurrirá con los 28 institutos políticos que cuentan con registro como partidos políticos locales[8].

[6] Para el caso de las elecciones federales, la duración de las precampañas y campañas que definía la anterior legislación no cambia con la reforma. En el caso de los procesos electorales locales; sin embargo, la duración de las precampañas y campañas se define a nivel constitucional; antes quedaba definido en cada legislación local, de modo que la reforma define plazos homogéneos para todas las entidades, teniendo en las leyes secundarias de cada entidad plazos mínimos y máximos dentro del periodo federal.

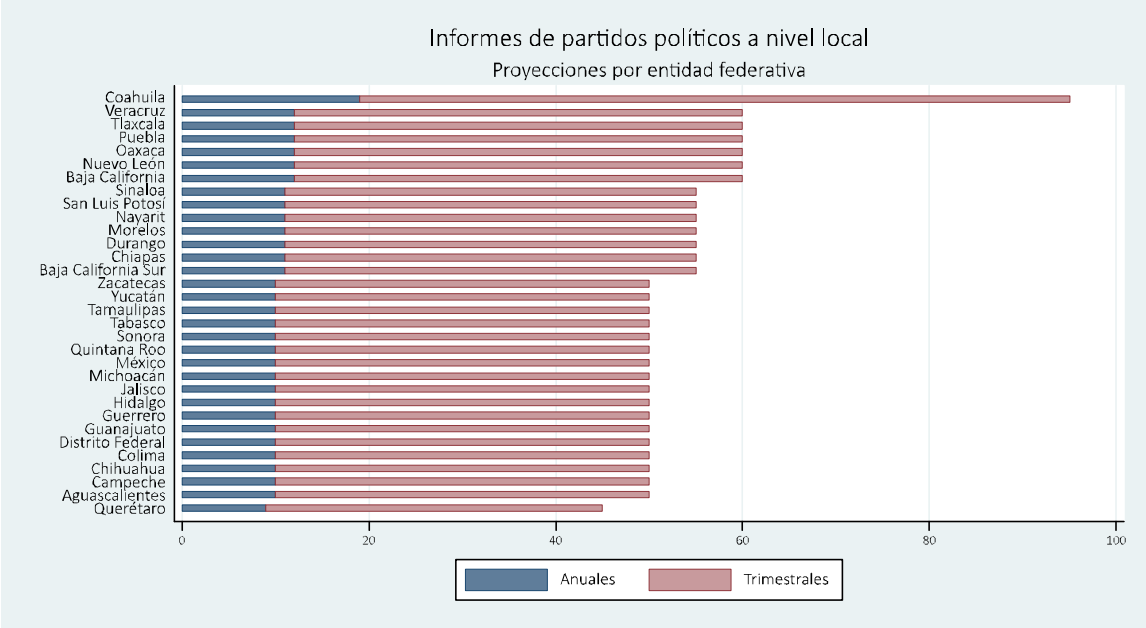
[7] Estos institutos políticos son: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza; además de la organizaciones de ciudadanos Encuentro Social, Frente Humanista y Movimiento de Regeneración Nacional, cuyas solicitudes de registro fueron resueltas en el mes de julio de 2014 y surtieron efectos el 1 de agosto de 2014.

[8] Además de los institutos políticos que cuentan con registro nacional, las páginas de los institutos locales registran a los siguientes partidos locales: Baja California: Partido Estatal de Baja California, Encuentro Social; Baja California Sur: Renovación Sudcaliforniana; Chiapas: Partido Orgullo Chiapas; Coahuila: Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Socialdemócrata, Partido Primero Coahuila, Partido Joven, Partido de la Revolución Coahuilense, Partido Progresista de Coahuila, Partido Campesino Popular, Asociación Política Estatal Movimiento Cardenista Coahuilense, Asociación Política Estatal Francisco Villa; Durango: Partido Duranguense; Morelos: Partido Socialdemócrata de Morelos; Nayarit: Partido de la Revolución Socialista; Nuevo León: Partido Demócrata, Partido Cruzada Ciudadana; Oaxaca: Partido Unidad Popular, Partido Socialdemócrata; Puebla: Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración; San Luis Potosí: Partido Conciencia Popular; Sinaloa: Partido Sinaloense; Tlaxcala: Partido Socialista, Partido Alianza Ciudadana; Veracruz: Partido Alternativa Veracruzana, Partido Cardenista.

Tabla 6. Distribución de partidos políticos e informes trimestrales y anuales (2014)						
Entidades		Partidos políticos		Informes		
		Nacionales	Locales	Trimestrales	Anuales	Total
Ámbito federal						
Partidos nacionales	-	10	-	40	10	50
Ámbito local						
Entidades con 10 partidos nacionales y partidos locales	14	10	28	672	168	840
Entidades con 10 partidos nacionales y ninguno local	17	10	-	680	170	850
Entidad con 9 partidos nacionales y ninguno local	1	9	-	36	9	45
Total	32	10	28	1,428	357	1,785

Para el cálculo de los informes anuales, se consideró un informe anual federal por cada partido político nacional y uno local por partido y por entidad en la que los partidos políticos federales o locales tienen registro o acreditación.

Figura 1.



Al vincular las normas en materia de presentación de informes con el universo de partidos políticos con registro nacional y local, resalta que en 2015 deberá presentarse y revisarse en relación al ejercicio 2014 un universo de 1,785 informes, 50 de partidos políticos nacionales a nivel federal y 1,735 de partidos políticos nacionales y locales relativos a las actividades que realizan a nivel local. Esto quiere decir que, derivado de la incorporación de nuevos partidos políticos, a nivel federal se revisarán un tercio más del total de 35 informes (28 trimestrales y 7 anuales) que se presentaron respecto del ejercicio 2013. A nivel estatal, el volumen de informes será mayor, producto también del otorgamiento de registros como partidos políticos nacionales. El efecto más relevante, sin embargo, no será el incremento en los informes, sino la centralización de su revisión en una única autoridad: el Instituto Nacional Electoral.

Universo "variable": informes de precampaña y campaña

En 2015 se celebrarán comicios en 17 entidades federativas[9]. En 9 de ellas se votará por gobernador, diputados locales, ayuntamientos, y en las 8 restantes por diputados locales y ayuntamientos. En conjunto, con base en el ejercicio de calendarización realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), se elegirán 1,659 cargos, los cuales sumados a las 500 diputaciones federales arrojan un total de 2,159 puestos de elección popular.

Tabla 7.
Elecciones 2015. Cargos a elegir

	Gobernador	Diputados MR	Diputados RP	Ayuntamientos	Total
Ámbito Federal					
Diputados federales	-	300	200	-	500
Subtotal ámbito federal	-	300	200	-	500
Ámbito Local					
Gobernador, diputados y ayuntamientos	9	182	112	419	722
Diputados y ayuntamientos	-	205	142	590	937
Subtotal ámbito local	9	387	254	1,009	1,659
Total	9	687	454	1,009	2,159

Fuente: cálculos basados en el ejercicio de calendarización realizado por la DEOE.

Nota: las jefaturas delegaciones del Distrito Federal están consideradas en el rubro de ayuntamientos.

Ahora bien, dado que no se entregan informes relativos a los cargos de representación proporcional, es necesario excluirlos del ejercicio para conocer el total de cargos respecto de los que habrán de presentarse informes de campaña. Descontando las diputaciones plurinominales, en 2015 se elegirán un total de 1,705 cargos de elección popular, 300 a nivel federal y 1,405 a nivel local. Será esta cantidad de puestos respecto de la cual podrán realizarse precampañas y se efectuarán campañas.

La tabla 8 da cuenta del ejercicio de proyección efectuado para calcular el volumen máximo de informes a fiscalizar en 2014-2015. Las estimaciones se realizaron atendiendo a los siguientes criterios:

- No se tomaron en cuenta los informes que habrán de presentar los candidatos independientes (por lo tanto, el volumen de campañas podría aumentar a causa de éstos).
- A nivel local se asumió que las campañas en las nueve entidades con elecciones de gobernador tendrían una duración de 90 días (máximo posible), por lo cual se presentarían tres informes por campaña; en tanto que en las ocho que elegirán sólo diputados locales y ayuntamientos, el periodo de campaña se extenderá por 60 días (máximo posible).
- Se contempló que contenderán dos precandidatos por cargo de elección popular en los diez partidos con registro nacional y en los seis partidos políticos con registro local que existen en las entidades donde habrá elecciones en 2015.
- Finalmente, se consideró que los partidos nacionales y locales no conformarán coaliciones.

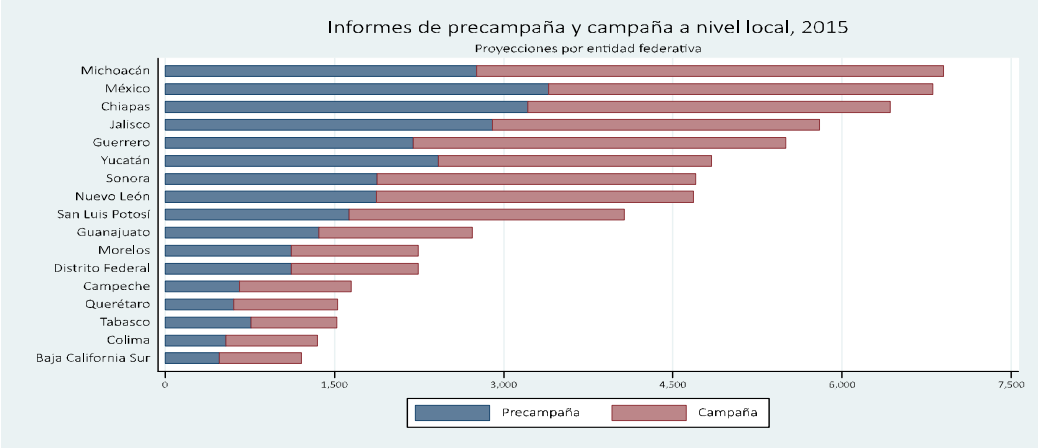
Tabla 8.
Elecciones federales y locales 2015. Proyecciones de informes de precampaña y campaña

	Cargos	Informes		
		Precampaña	Campaña	Total
Diputados federales (MR)	300	6,000	6,000	12,000
Gobernador	9	186	279	465
Diputados loc. (MR)	387	7,960	9,848	17,808
Ayuntamiento	1,009	20,784	25,121	45,905
Total	1,705	34,930	41,248	76,178

[9] Se excluye del análisis al estado de Oaxaca, en el cual se celebrarán elecciones para elegir a autoridades municipales en 63 municipios.

Como se muestra la tabla anterior, en un escenario en el que no existan coaliciones y se presenten dos precandidatos por cargo de elección popular, se tendrían que fiscalizar en 2014-2015 más de 76 mil informes. En el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Instituto Federal Electoral fiscalizó 5,845 informes, 4,240 de precampaña y 1,605 de campaña. Al comparar estos datos con las estimaciones contenidas en la tabla anterior, destaca que aunque el INE no tuviera que hacerse cargo de la fiscalización a nivel local tendría revisar una cantidad de informes considerablemente superior. Además, dado que ahora es también responsable de la fiscalización en las entidades, la carga de trabajo a la que tendría que enfrentarse podría ser más de 13 veces superior a la que tuvo en 2011-2012, carga que además debería ser atendida en un plazo considerablemente más corto.

Figura 2.



Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización

La LGIPE en su artículo 192 da a la Comisión de Fiscalización la atribución de someter a la aprobación del Consejo General los Proyectos de Resolución relativos a los procedimientos y quejas en la materia, en los términos del reglamento que emita el propio Consejo General. En el artículo 199 de la misma Ley se otorga a la Unidad Técnica de Fiscalización la facultad de presentar dichos Proyectos de Resolución a la Comisión de Fiscalización.

Sin embargo, la LGIPE no contiene un apartado relativo al procedimiento administrativo en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, el cual sí existía el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el Capítulo Quinto del Libro Séptimo. Si bien las leyes generales presentan zonas de incertidumbre en cuanto a las normas procesales que regirán en esta materia, es claro que, salvo que se delegue la función resolutora en materia de fiscalización, las tareas relativas a la Resolución de las quejas y procedimientos sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos y candidatos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Tabla 9.
Informes de precampaña y campaña federal y procedimientos sancionadores en materia de fiscalización

	2008-2009	2011-2012
Informes de precampaña y campaña		
Precampaña	4,887	4,240
Campaña	2,028	1,605
Total	6,915	5,845
Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización		
Quejas	46	245
Oficiosos	57	75
Total	103	320
Relación informes/procedimientos		
Relación	67.1	18.3

Fuente: elaboración propia con información de los capítulos de fiscalización de las Memorias de los Proceso Electorales Federales 2008-2009 y 2011-2012.
Nota: para el proceso 2008-2009 se tomó el total de expedientes presentados en los años 2008 y 2009, pues la Memoria correspondiente no distingue entre expedientes vinculados al proceso y no vinculados al proceso.

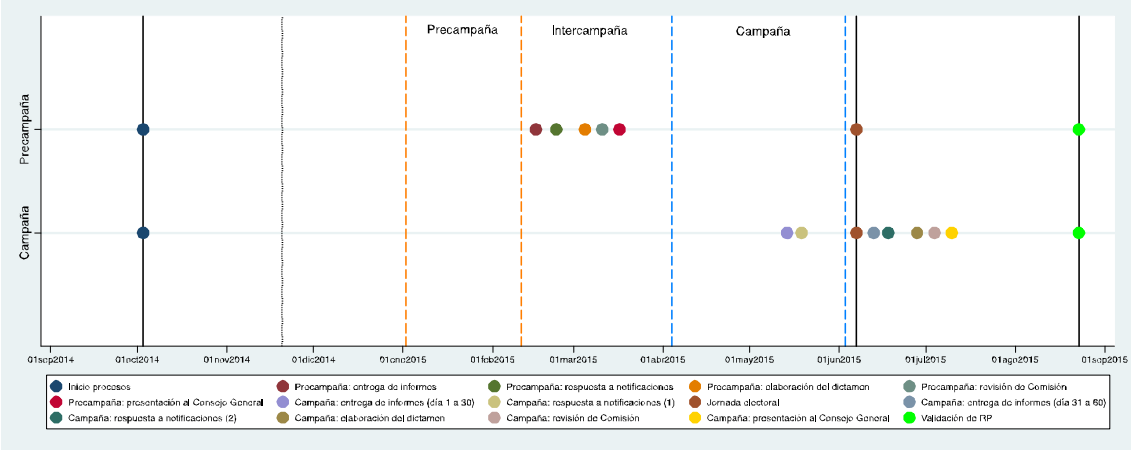
La tabla anterior muestra el número de informes fiscalizados y la cantidad de procedimientos sancionadores iniciados en materia de fiscalización en el marco de los dos últimos Procesos Electorales Federales. Los datos contenidos en ella indican que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 fue sustancialmente más *litigioso* que el de 2008-2009, ya que en él se registraron tres veces más de expedientes.

La información de la tabla 9 resulta útil para ofrecer una aproximación preliminar al volumen de procedimientos que podrían presentarse bajo el nuevo marco legal, en el cual además se endurecen las sanciones derivadas de faltas a las normas que regulan el financiamiento y el gasto. De presentarse un nivel de litigio similar al del Proceso Electoral Federal 2008-2009 (un procedimiento cada 67.1 informes), el volumen de casos a presentarse en 2015 en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales ascendería a 1,135. Ahora, si el litigio fuera empleado como en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (un procedimiento cada 18.3 informes), esta cantidad alcanzaría 4,162 expedientes.

Lo anterior indica que el impacto de las atribuciones en materia de fiscalización no sólo implicará un incremento sustancial en la revisión de informes y operaciones de los partidos políticos, también involucrará un crecimiento significativo en la carga de trabajo en materia administrativo-jurisdiccional. Ambos incrementos se verán además vinculados a las nuevas normas que establecen plazos más cortos para desarrollar y concluir la fiscalización de las precampañas y campañas. En efecto, ante endurecimiento de los efectos de violar las normas en materia de financiamiento y gasto, el Instituto deberá concluir la fiscalización, incluidas quejas y procedimientos oficiosos, antes de que validen los resultados de las diferentes elecciones (ver figura 3).

Figura 3.

Plazos para fiscalizar los informes de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015



CONTABILIDAD EN LÍNEA Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL

La reforma electoral modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para señalar en su artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al INE "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos" en los Procesos Electorales Federales y Locales. El artículo transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional dispuso en su fracción I, inciso g), que *ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales* debería establecer un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, el cual tendría que incluir lineamientos homogéneos de contabilidad, misma que debería ser pública y de acceso por medios electrónicos.

Ahora bien, entre las atribuciones que el nuevo marco legal otorga al Consejo General se encuentra la creación de herramientas tecnológicas que permitan al INE ejercer sus atribuciones y a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones. En efecto, la LGIPE en el inciso b) de su artículo 191 establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

La Ley General de Partidos Políticos establece, por su parte, que el Sistema de Contabilidad de los Partidos Políticos se desplegará en un sistema informático que contará con mecanismos seguros a través de los cuales los partidos realizarán en línea los registros contables y al cual el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte del ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

Según lo señala el artículo 60 de esa Ley, el Sistema debe estar conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad financiera, modifican la situación patrimonial de los partidos políticos. Asimismo, deberá establecer las obligaciones en materia de fiscalización y clasificar los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados, así como las que fijan las infracciones.

El Sistema deberá reconocer la naturaleza jurídica de las operaciones realizadas por los partidos políticos con terceros, en términos de las disposiciones civiles y mercantiles; registrar de manera armónica, delimitada y específica sus operaciones presupuestarias y contables, así como otros flujos económicos. También deberá reflejar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo General del Instituto; facilitar el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales; integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión financiera; generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; y, finalmente, facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.

Así, para avanzar en el cumplimiento a sus atribuciones, el pasado 2 de julio de 2014, por medio del Acuerdo INE/CG85/2014, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del sistema dirigido a los usuarios: partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

En atención a lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE39/2014, el Plan de Trabajo para dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo General. Ese Plan de Trabajo, discutido y aprobado por la Comisión de Fiscalización y por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG98/20140, definió la obligación de elaborar un modelo conceptual del Sistema en Línea de Contabilidad, así como de definir los requerimientos tecnológicos para su desarrollo y los esquemas más adecuados para su oportuna implementación.

Habiendo sido revisadas en el apartado anterior las implicaciones principales en materia de fiscalización derivadas de la reforma electoral, el objetivo de este segundo apartado es ahora explicar a detalle las características del modelo conceptual del Sistema de Contabilidad en Línea de los Partidos Políticos y los fundamentos tecnológicos para su desarrollo e implementación.

Contabilidad, fiscalización y rendición de cuentas

Hasta el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los partidos políticos realizaban su contabilidad a través de sistemas adquiridos y administrados por ellos mismos. A pesar de que la normatividad en materia fiscal contempla desde hace tiempo la figura de facturas electrónicas, al no ser generalizada esta disposición, los partidos políticos continuaban teniendo la oportunidad de rendir cuentas en forma física a través de facturas en papel. La revisión de ellas implicaba que la autoridad se convirtiera en la encargada de capturar la información y, por tanto, que al intentar generar datos comparables y cuantificables adquiriera una carga adicional a la ya compleja labor de auditoría.

Con la intención de atender estas dificultades, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró un proyecto institucional para integrar en un solo sistema los componentes necesarios para hacer más eficiente y transparentar el proceso de rendición de cuentas –fiscalización. Este proyecto institucional registrado como IN02300-2014 Sistema Integral de Fiscalización (SIF), planteó un desarrollo modular como estrategia para incorporar en forma paulatina componentes en materia de contabilidad y fiscalización.

Como se ha explicado, la reforma electoral introdujo innovaciones importantes que implican una integración de la función fiscalizadora y un redimensionamiento de las tareas a realizar por parte de la autoridad encargada de ella. Entre estas innovaciones destaca, precisamente, la facultad para desarrollar el referido Sistema en Línea de Contabilidad como instrumento para ordenar la administración de los recursos que emplean partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, así como para facilitar las tareas de revisión de la autoridad.

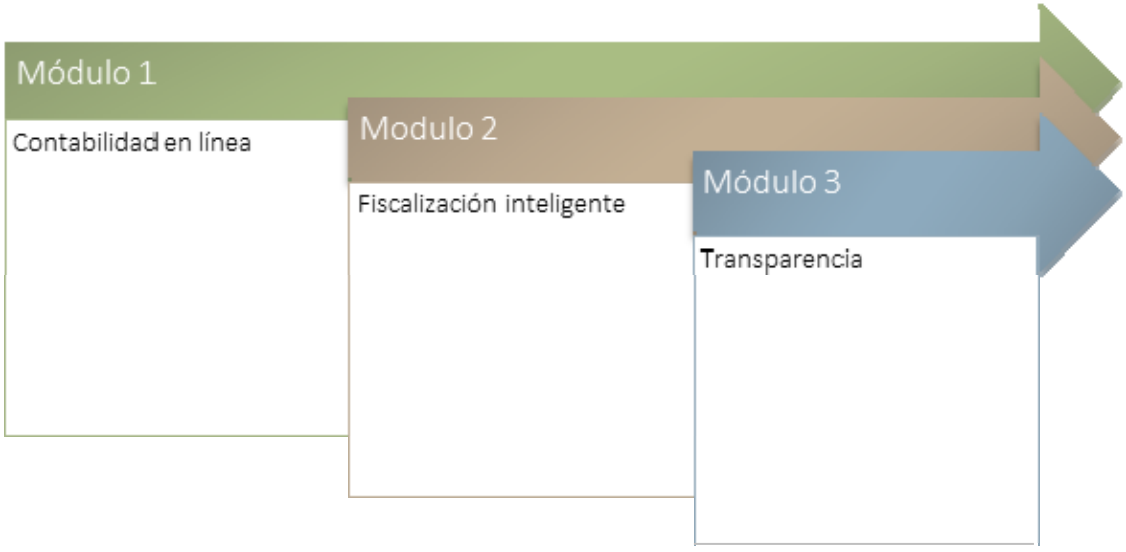
Ciertamente, las innovaciones de la reforma electoral constituyen una oportunidad para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca las herramientas que existen para cumplir y hacer cumplir la ley, transparentar el origen y destino de los recursos que se emplean en actividades político-electorales y, en última instancia, para afianzar la protección del interés público de la política.

De esta forma, en el marco de los trabajos para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, el modelo conceptual que desarrolló la Comisión de Fiscalización en coordinación con la Junta General Ejecutiva busca articular los esfuerzos institucionales que se han venido realizando con las responsabilidades en materia de fiscalización otorgadas al INE.

El modelo conceptual busca atender escrupulosamente los retos que implica la obligación de desarrollar instrumentos en línea en materia de contabilidad. Sin embargo, en lugar de constreñirse a los retos que implicaba este componente del *ciclo de fiscalización,* el modelo que se plantea busca incorporar herramientas que fortalezcan y faciliten la revisión de un volumen considerablemente mayor de informes y operaciones y, que, al mismo tiempo, contribuyan al cumplimiento de las nuevas obligaciones en materia de transparencia.

Figura 4.

Módulos del Sistema Integral de Fiscalización



La figura 4 muestra los tres módulos del Sistema: *contabilidad en línea*: dedicado a que los sujetos obligados registren su información de manera ordenada, veraz y oportuna; *fiscalización inteligente:* enfocado a verificar en forma automatizada a partir de un modelo de riesgo la veracidad de las operaciones e informes reportados; *transparencia:* concentrado en poner a disposición de la ciudadanía la información reportada por los sujetos obligados y auditada por el Instituto.

Ciertamente, el módulo de *contabilidad en línea* permitirá a sujetos obligados y autoridades cumplir con la nueva normatividad en materia electoral. Ahora bien, el módulo de *fiscalización inteligente* busca permitir una revisión e intervención más ágil de la información reportada, de forma tal que la autoridad esté en condiciones de auditar con mayor precisión aquellos informes y operaciones que denotan mayores discrepancias con la normatividad. La *fiscalización inteligente* constituye entonces un cambio en el paradigma de la fiscalización y tiene como objetivo no sólo contribuir a que la autoridad pueda ejercer sus funciones en tiempo y forma, sino también a realizar un uso racional de los recursos públicos. Enfrentarse de otra forma al volumen de trabajo y plazos descritos en el primer apartado de este texto requeriría de una muy cuantiosa inversión pública que no necesariamente redundaría en una mayor precisión en las revisiones.

Usuarios del Sistema

Los usuarios se dividen en tres grupos:

A) Los sujetos obligados: serán los encargados de realizar el registro de las operaciones tanto de operación ordinaria como de precampaña y campaña, para lo cual tendrán los siguientes roles:

- Administrador: a este usuario se le desplegará un menú de permisos para autorizar los roles a los operativos y de consultas. Los partidos políticos, como administradores, podrán otorgar los roles y permisos de sus candidatos y precandidatos. Los administradores harán uso de su clave a través de la firma electrónica.
- Operativo: tendrá las funcionalidades designadas por el administrador.
- Consulta: tendrá visibilidad en los módulos que determine el administrador.

B) El INE se encargará de administrar, configurar y operar el sistema desde la perspectiva de la autoridad de acuerdo a los perfiles siguientes:

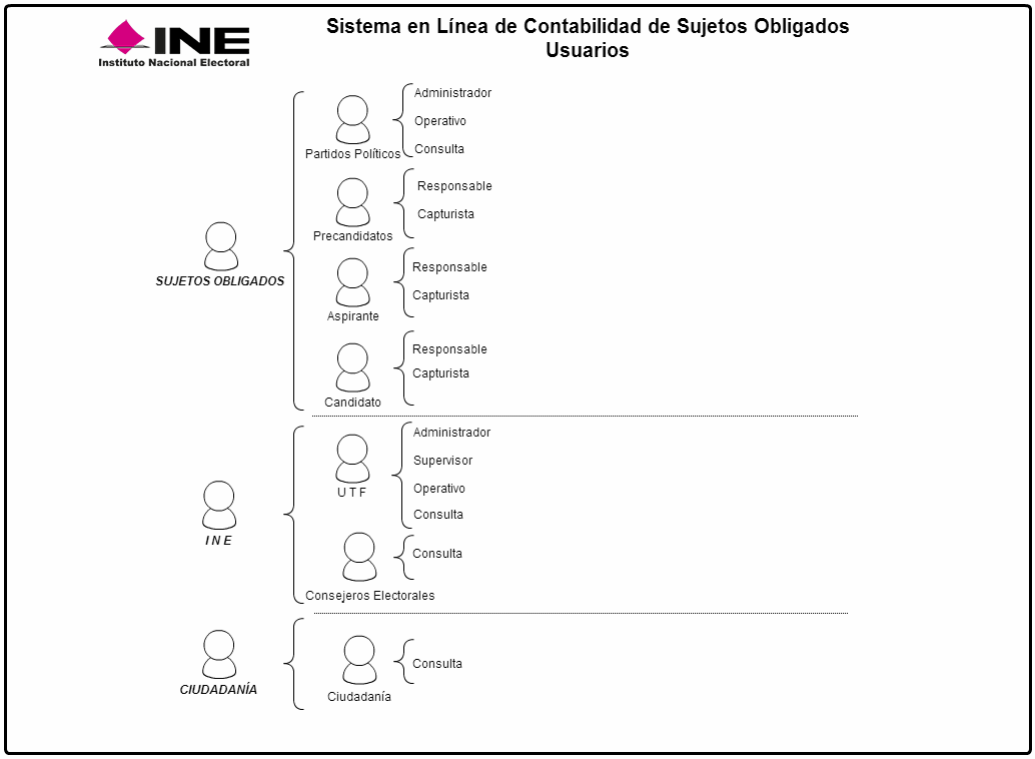
- Administrador: a este usuario se le desplegara un menú de permisos a autorizar a los roles operativo y de consultas.
- Operativo y de configuración: tendrán las funcionalidades designadas por el administrador.
- Consulta: tendrá visibilidad en los módulos que determine el administrador.

C) La ciudadanía: únicamente tendrá permisos para realizar consultas de acuerdo a lo autorizado por el usuario INE.

Los permisos de usuarios podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades operativas del sistema.

Para el acceso al sistema deberá tener un catálogo de claves, toda vez que dependiendo de la clave con la que se ingrese, el sistema deberá identificar si se refiere a un candidato independiente, candidato postulado por un partido político, al partido político o a la autoridad electoral, y dependiendo de la persona que ingresó, serán los catálogos y opciones que se despliegue en cada caso.

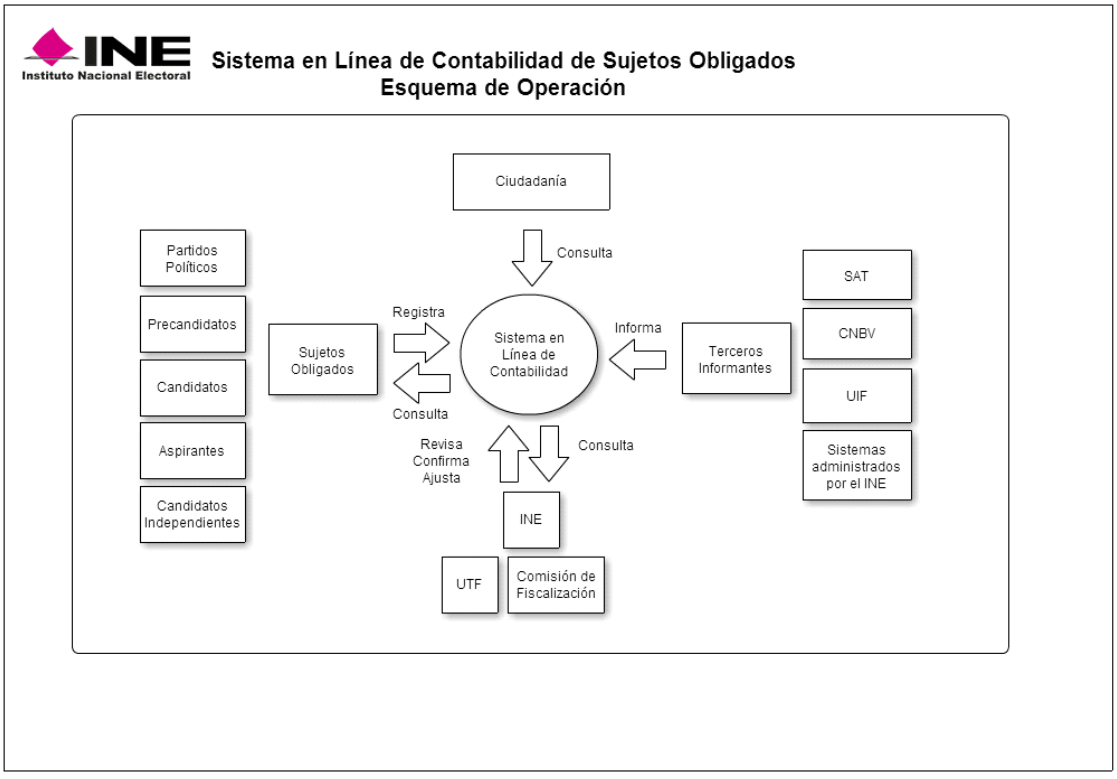
En otras palabras, el sistema identificará que tipo de usuario fue el que ingresó, a fin de reconocer si el registro lo realizó el partido o el candidato y podrá generar datos estadísticos, referentes a las operaciones registradas por cada uno de ellos; asimismo, el sistema tendrá la capacidad de registrar todas las actividades realizadas por cada uno de los usuarios, tanto en la configuración como en su operación.



Nota: En el caso de INE se contempla como usuarios de consulta a los consejeros electorales o en su caso, a las personas que la misma institución designe.

Asimismo, estas claves permitirán identificar los registros como gastos reportados o no reportados, en virtud de que tanto los sujetos obligados como la autoridad electoral tendrán la posibilidad de registrar ingresos o gastos, la diferencia estará en la clasificación de reportado y no reportado.

Ciclo de Fiscalización



Fuentes por las cuales se ingresará la información al sistema:

1. Por los sujetos obligados, partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes, los cuales ingresan el siguiente tipo de información

    - El registro de las operaciones del día a día que realizan los sujetos obligados de ingresos y egresos durante sus precampañas y campañas políticas, se hará a través de pantallas simplificadas de captura. El sistema generará los registros contables de acuerdo a Normas de Información Financiera considerando el catálogo de cuentas y guía contabilizadora que será definida en los lineamientos en materia de contabilidad, permitiendo la consolidación de la información de la operación ordinaria, precampaña y campaña, para lo cual el sistema permitirá dar de alta y hacer cambios a los catálogos de cuentas. Tendrán la posibilidad de realizar cargas por lotes en los supuestos que se determinen en los lineamientos respectivos aprobados por el Consejo General.
    - Las operaciones del día a día que realizan los partidos políticos relacionadas con su operación ordinaria, a través de registros contables directos al sistema o carga por lotes.
    - Para tales efectos, los partidos políticos podrán verificar la información capturada y realizar modificación, únicamente al corte convencional que deberá firmar con su FIEL. De forma posterior a este proceso, serán posibles ajustes sólo mediante requerimiento de la autoridad.

Para el registro de sus operaciones, el sistema permitirá adjuntar:

- Los recibos de nómina timbrados y las facturas electrónicas en formato XML, para lo cual el sistema generará bases de datos derivado de la interpretación a los archivos vinculados a cada registro contable.
- Adjuntarán muestras y contratos en formato PDF, imagen, audio y video, vinculados a cada registro contable.
- Detalle de información o bitácoras de gastos menores en formato Excel o Word.
- Cualquier otro documento que se requiera de acuerdo a la normativa aplicable.

El volumen de información que se debe adjuntar está directamente vinculado con el número de operaciones, la calidad y tamaño de las muestras será determinado de acuerdo a las mejores prácticas del mercado.

Tanto en el registro de la operación ordinaria como de precampaña y campaña el sistema deberá permitir la generación de auxiliares contables, libro diario, libro mayor, balanzas de comprobación, estados financieros, Informes Anuales y de Campaña.

El sistema deberá permitir hacer cortes convencionales a fin de cumplir con la formalidad de la entrega de información y que los partidos políticos den por validada la información contenida en el sistema.

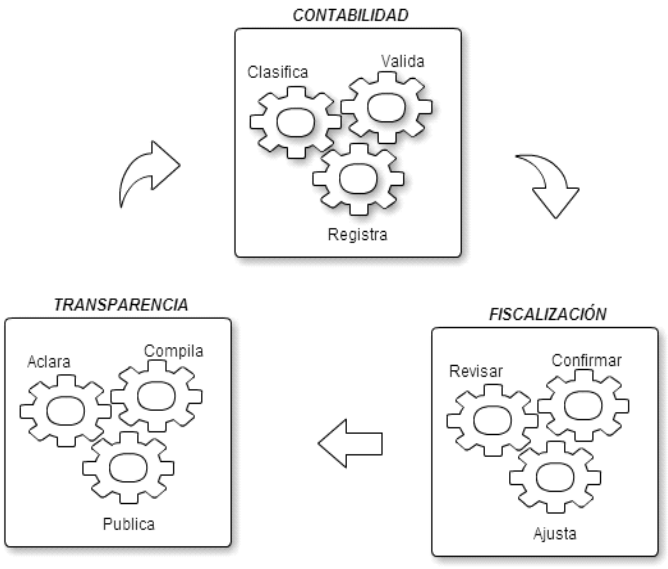
2. Por otras fuentes, las cuales se detallan a continuación:

    - La derivada de la entrega de información relacionada con los proveedores de bienes o servicios vinculados con los sujetos obligados.
    - La obtenida de los Acuerdos con las diferentes autoridades que remitan información vinculada con los sujetos obligados (SAT, UIF y CNBV).
    - La generada por la autoridad electoral, al momento de detectar errores vinculados con los ingresos o egresos de los sujetos obligados.
    - El sistema deberá permitir tomar la información generada de otros sistemas, tales como sistema de Recibos, Monitoreo, Candidatos, así como la base de datos del Sistema de Registro Federal de Electores.

      Una vez que ingresa la información, con una programación inteligente, pasará por un ducto de fiscalización, el cual a través de reglas de negocio parametrizables, representadas con algoritmos de digestión, generará productos de programación.

Instituto Nacional Electoral

Sistema en Línea de Contabilidad de Sujetos Obligados
Ciclo de Fiscalización



Estos productos de programación, identificarán conductas en tres supuestos:

Informativas: corresponden a las conductas vinculadas con datos estadísticos, históricos y analíticos respecto del comportamiento, tendencias, así como la derrama económica en los sectores productivos.

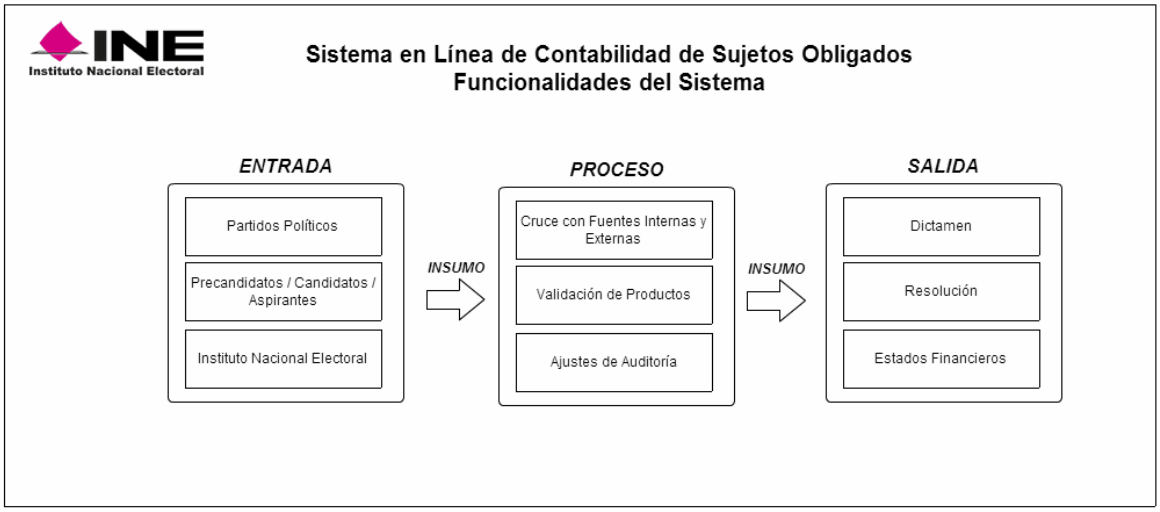
Preventivas: corresponde a las conductas que no ameritan una sanción; sin embargo, si estas conductas son repetitivas podrían llegar a ocasionar sanciones, por lo que se deben informar estar conductas a los sujetos obligados a fin de que modifique sus procesos y se eviten errores en el futuro.

Correctivas Sancionatorias: identificará conductas fuera de la normatividad o indicios de posibles infracciones, las cuales deberán ser investigadas de manera puntual y precisa por los auditores, llevando la fiscalización de un esquema de muestreo a casos específicos (tiros de precisión), aunado a que permitirá lograr colocar modelos de riesgo al generar información respecto del comportamiento histórico para análisis futuros, con esto se podrán visibilizar las desviaciones de manera más precisa a través del tiempo.

La sofisticación y perfeccionamiento de estos tres tipos de riesgos, permitirá al sistema visibilizar este tipo de operaciones en el momento mismo de la captura o cuando estén disponibles las fuentes comparativas, logrando con esto una fiscalización en paralelo a la realización de las campañas políticas como lo establece la Ley General de Partidos Políticos.

El sistema permitirá generar reportes de las operaciones financieras de los partidos políticos, así como de información estadística de dichas operaciones, adicionalmente generará reportes de los gastos identificados derivado de la programación inteligente, información que será notificada a los partidos políticos para su posible aprobación o aclaración respecto de los gastos acumulados por la autoridad electoral.

Contabilidad



El sistema contempla la entrada de información a través de dos modalidades por las cuales se ingresará la información de los sujetos obligados:

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos, los cuales ingresan el siguiente tipo de información[10]:

   - Las operaciones del día a día que realizan los sujetos obligados de ingresos y egresos durante sus precampañas y campañas políticas, a través de pantallas simplificadas de captura, en dos opciones:

     - Gastos directos, que benefician a una candidatura en particular.

     - Gastos genéricos o distribuibles, aquellos que benefician a diversos candidatos, por lo que al indicar el criterio de distribución y candidaturas beneficiadas, el gasto se deberá repartir entre las diferentes contabilidades de los involucrados, para lo cual el sistema deberá permitir que los porcentajes de distribución sean parametrizables (configurables), es decir que no se tengan predefinidos los porcentajes que, derivado de una reforma a la ley o al reglamento, puedan impactar en el sistema, sin necesidad de modificar el código del sistema.

   - Las operaciones del día a día que realizan los partidos políticos relacionadas con su operación ordinaria.

     El Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos pretende constituirse como una herramienta que facilite el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de registro contable y rendición de cuentas. Gradualmente, el Sistema podría incorporar mecanismos que permitan que los sistemas de administración y finanzas de los partidos políticos se puedan conectar con el Sistema a cargo del Instituto.

     Para que ello ocurra, la UTF y UNICOM brindarán la asesoría necesaria a los sujetos obligados, que así lo soliciten, para realizar la conexión futura y gradual de sus aplicaciones, mediante la transferencia directa de datos al Sistema en Línea de Contabilidad.

2. La carga por lotes se realizará a través de archivos, que contengan registros, cuya estructura será previamente definida en los lineamientos respectivos aprobados por el Consejo General que definan los supuestos en los que esta modalidad de carga sea válida.

   A su vez se tendrá un solo catálogo de cuentas y una misma guía contabilizadora para todos los sujetos obligados, a fin de que la información sea uniforme. No obstante que el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora serán contemplados en el reglamento de fiscalización, el sistema será

[10] Artículo 59, numeral 1 y artículo 79, numeral 1, incisos a), fracción II. y b) Fracción II de la Ley General de Partidos Políticos

parametrizable o configurable a fin de que en cualquier momento se pueda dar de alta un catálogo de cuentas o realizar modificaciones y este reconozca las cuentas en las pantallas simplificadas o en la carga por lotes.

En cualquiera de las dos vías el sistema deberá permitir la generación de auxiliares contables, libro diario, balanzas de comprobación, estados financieros, Informes Anuales y de Campaña, para lo cual se generarán cortes convencionales enviando estados financiaros a través de la firma electrónica avanzada. Los periodos para los cortes convencionales serán los siguientes:

- Trimestrales, 30 días siguientes a la conclusión del mes de que se trate[11].
- Anuales, 60 días siguientes al último día de diciembre del ejercicio de que se trate.
- Precampaña, 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña.
- Campaña, por cada 30 días, 3 días posteriores al mes que se reporta.
- Estados financieros a solicitud del Consejo General, 72 horas después de haber sido solicitados.

Para la generación de estados financieros, el sistema deberá permitir incorporar notas y adjuntar archivos a las notas de los estados financieros.

El sistema deberá permitir hacer cortes convencionales a fin de cumplir con la formalidad de la entrega de información y que los partidos políticos den por validada la información contenida en el sistema[12].

Cabe señalar que el sistema en gran parte deberá ser parametrizable a fin de que se pueda alinear con las reglas que se establezcan en su momento a través del Reglamento de fiscalización.

Garantía de Audiencia de los Sujetos Obligados

Una vez que los sujetos obligados realizaron el registro de sus operaciones y la autoridad electoral acreditó los incrementos o decrementos en los saldos reportados inicialmente, se asegurará la garantía de audiencia de los sujetos obligados, toda vez que el sistema generará un estado de cuenta con el detalle de sus ingresos y egresos, asimismo detallará las causas y montos de los incrementos y decrementos, a fin de que los sujetos obligados confirmen o aclaren las diferencias detectadas.

Cabe señalar que este estado de cuenta no suple al oficio de errores y omisiones, sólo servirá de apoyo al momento de notificar el oficio en comento.

Una vez otorgada la garantía de audiencia, se contará con cifras finales para la generación del Dictamen y Proyecto de Resolución.

Fiscalización

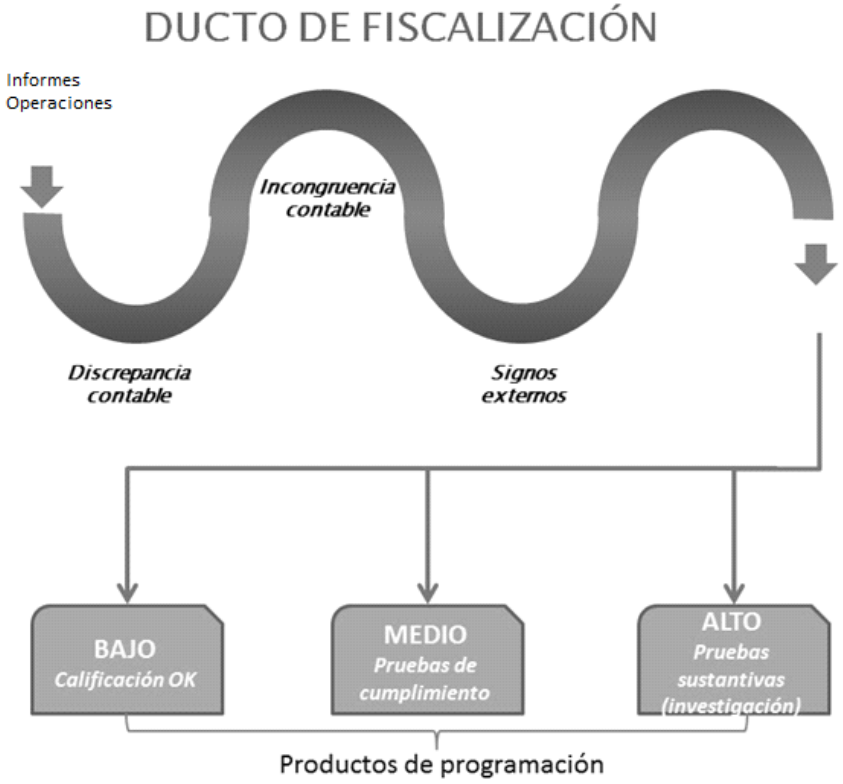
Para efectos de la fiscalización, el sistema permitirá la entrada de información por las siguientes vías:

- La derivada de la entrega de información relacionada con los proveedores de bienes o servicios vinculados con los sujetos obligados.
- La obtenida de los Acuerdos con las diferentes autoridades que remitan información vinculada con los sujetos obligados (SAT, UIF y CNBV).
- La generada por la autoridad electoral, al momento de detectar errores vinculados con los ingresos o egresos de los sujetos obligados.
- El sistema deberá permitir tomar la información generada de otros sistemas, tales como el de recibos; el SIMEI, correspondiente al monitoreo de espectaculares y medios impresos; el de registro de candidatos, así como la base de datos del Registro Federal Electoral, entre otros
    - Para el caso del SIMEI, en cada registro contable el usuario deberá vincular un número o varios números identificadores arrojados por el SIMEI vs uno o muchos registros contables.

[11] Artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos.

[12] Artículo 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos.

Programación Inteligente. Una vez que ingresa la información, con una programación inteligente, pasará por un ducto de fiscalización, el cual a través de reglas de negocio parametrizables, representadas con algoritmos de digestión, generará productos de programación[13].



El ducto de fiscalización permitirá tener resultados de:

Incongruencia contable: Corresponde a las diferencias entre la misma información capturada por los sujetos obligados en el sistema de contabilidad en línea.

Discrepancia contable: Corresponde a los resultados generados del cruce de información registrada en el sistema de contabilidad en línea y la proveniente de fuentes internas (Sistemas administrados por el INE) y externas (información proporcionada por diversas autoridades, previa solicitud de la autoridad electoral).

Signos externos: Corresponde a la información derivada de quejas y procedimientos oficiosos.

Los siguientes riesgos serán clasificados en tres tipos de riesgos:

Riesgo Alto: Los cuales serán asignados a los auditores a fin de que estos realicen la investigación respectiva, a fin de acreditar o desvirtuar los resultados obtenidos por el ducto de fiscalización.

Riesgo Medio: Al igual que el caso anterior, serían asignados a un auditor, a fin de realizar pruebas de cumplimiento.

Riesgo bajo: En este caso será valorado si se requiere pruebas de cumplimiento o no.

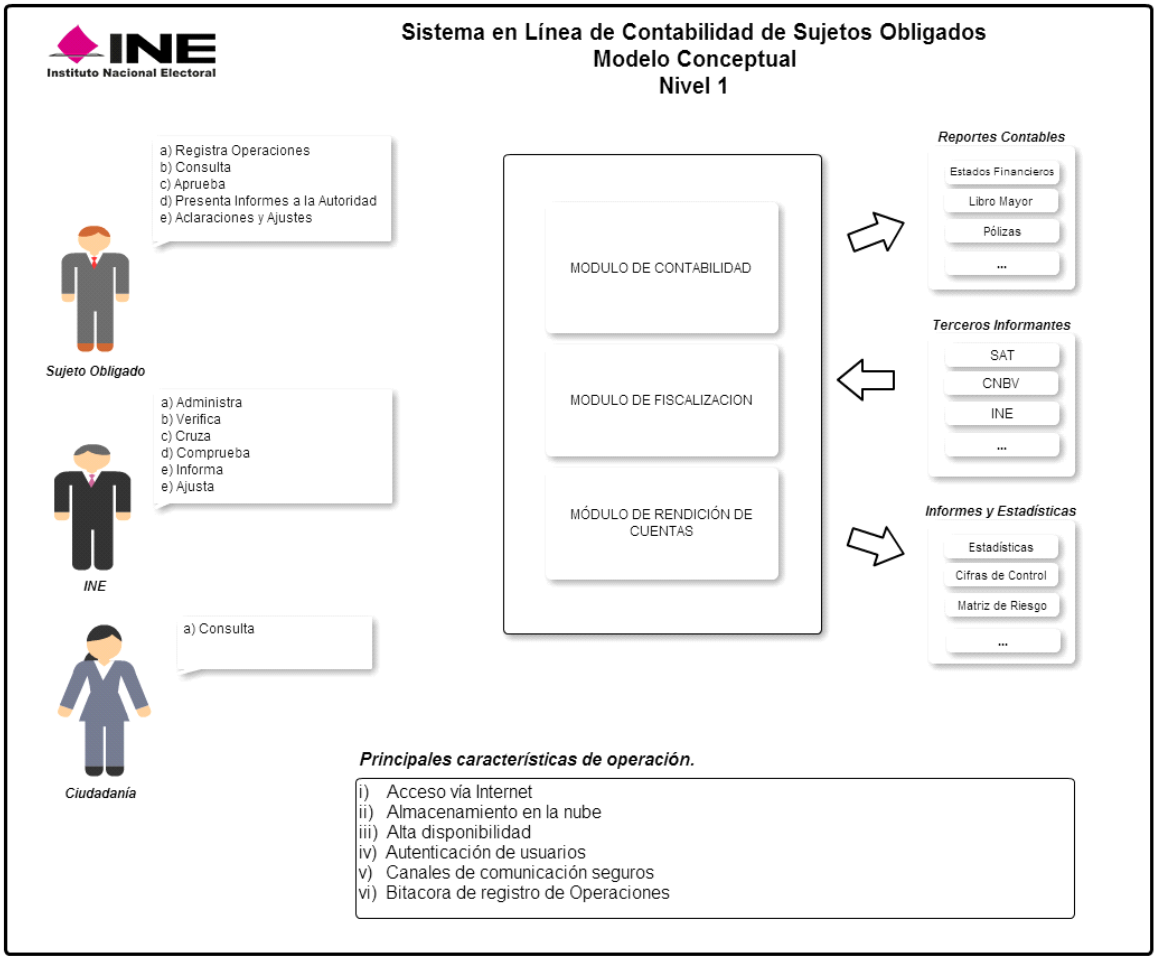
La determinación de estos riesgos se genera con base en algoritmos y modelos de datos que serán provistos y aprobados por el Consejo General, por lo que el sistema deberá ser parametrizable.

[13] Artículo 191, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

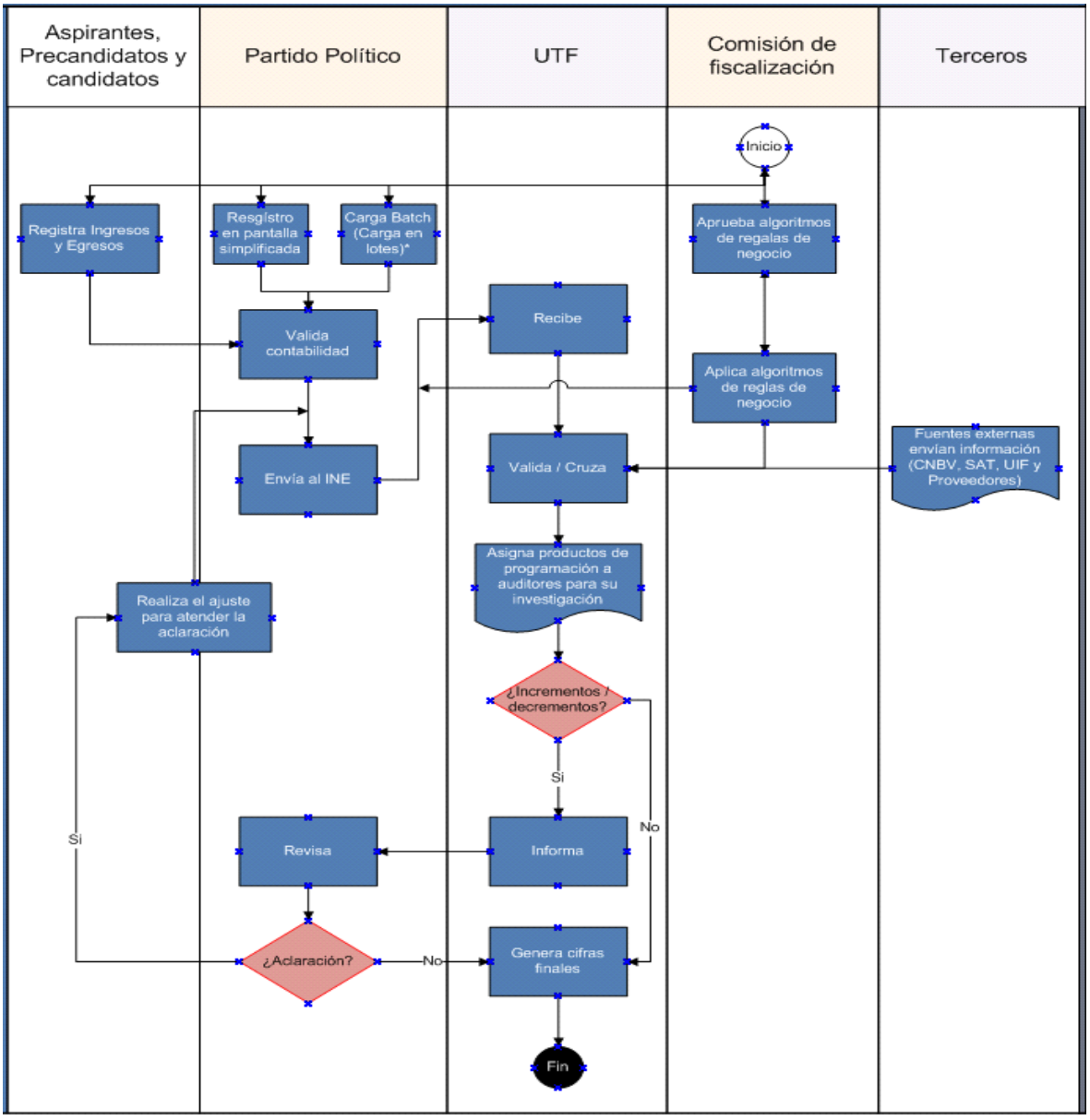
Para efectos de la información parametrizable en los diferentes módulos del sistema, el proveedor realizará la transferencia de conocimiento necesaria al personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que ésta pueda operar el sistema de manera autónoma; a su vez el proveedor deberá proporcionar la ruta de entrenamiento para el perfeccionamiento y actualización de la operación del sistema.

Funcionalidades del Sistema

A continuación se describen de manera gráfica las funcionalidades y procesos generales del sistema:



Asimismo se agrega un diagrama con el flujo del proceso que llevará a cabo el sistema:



(*) En términos que se determine por el Consejo General.

El proceso diagramado anteriormente consiste en lo siguiente:

1. El inicio se da con la aprobación de los algoritmos de digestión por parte de la Comisión de Fiscalización, los cuales son aplicados al momento de la entrada de información, la cual se explica en los párrafos siguientes.

2. El ingreso de la información para operación ordinaria y campaña podrá darse por dos vías, a través de pantallas de captura o carga por lotes, en los supuestos que se determine por el Consejo General y adjuntaran sus facturas en archivo XML, así como archivos de muestras, detalles de información y contratos.

3. Una vez validada la información se envía al Instituto Nacional Electoral.

4. El Instituto Nacional Electoral recibe y guarda en un repositorio de la misma institución.

5. Conforme se ingresan las operaciones, se aplican los primeros algoritmos de acuerdo a las reglas de negocio previamente aprobadas, lo que nos permite identificar incongruencias contables y en su caso, discrepancias. Las cuales se explican en el apartado denominado “funcionalidades del sistema”.

6. A su vez el Instituto Nacional Electoral recibe información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Servicio de Administración Tributaria, de la Unidad de Inteligencia Financiera, de proveedores o Quejas y Oficiosos.

7. A la información entregada por las fuentes detalladas en el numeral anterior se le aplican nuevamente los algoritmos de reglas de negocio previamente aprobadas, y se hace un cruce de entre lo reportado por el partido y lo entregado. Esto permite detectar discrepancias contables o signos externos, conceptos que se explican en el apartado denominado “funcionalidades del sistema”, de esta aplicación se generan resultados de programación.

8. Los resultados de programación son asignados a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevando un registro de las asignaciones, a fin de que realicen las investigaciones correspondientes, dependiendo del nivel de riesgo que arrojó cada producto, es decir, riesgo bajo, medio o alto, características que son detalladas en el apartado denominado “funcionalidades del sistema” del presente documento.

9. En caso de existir incrementos o decrementos acreditados, se informa a los partidos políticos a través de un oficio de errores y omisiones, así como un estado de cuenta con el detalle de los ingresos y egresos totales; de no existir, se acumulan los saldos reportados a las cifras finales.

10. En caso de que los partidos políticos no presenten aclaraciones los saldos serán acumulados a las cifras finales, considerándolos como ingresos y/o gastos no reportados.

11. Si el partido presenta aclaraciones, se deberán realizar los ajustes correspondientes y se regresa al proceso de envío de información al Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG203/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN; ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERARÁN COMO DE PRECAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 QUE INICIAN EN 2014

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.

III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

VI. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

3. Que los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones las de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

8. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

9. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

10. Que según el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución y 190, 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son facultades el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.

11. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

12. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

13. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley en comento, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

16. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; a su vez la misma Ley establece que por actos de precampaña electoral se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos eventos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

17. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

18. Que en atención a lo establecido en el artículo 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a los precandidatos, las normas establecidas en la citada Ley respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

19. Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro "PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA", cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.

20. Que el artículo 425 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la revisión de los informes que los aspirantes a una candidatura independiente presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto.

21. Que el artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las facultades de la Comisión de Fiscalización, entre las que se encuentran: i) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes a una candidatura independiente, en los que especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; ii) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los aspirantes a una candidatura independiente; iii) Ordenar visitas de verificación a los aspirantes a una candidatura independiente con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

22. Que de conformidad con el artículo 428, numeral 1, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes a una candidatura independiente, determinar las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en dicha Ley, así como proponer a la Comisión de Fiscalización la emisión de las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los aspirantes a una candidatura independiente.

23. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de los aspirantes a una candidatura independiente y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, así como recibir y revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a una candidatura independiente.

24. Que el artículo 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los aspirantes a una candidatura independiente con motivo de los procesos de fiscalización y que estos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

25. Que el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo a las siguientes reglas: i) Origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados de la cuenta bancaria abierta; ii) Acompañar los estados de cuenta bancarios; y iii) Entregarlos junto con la solicitud de registro correspondiente.

26. Que de conformidad con el Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

27. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Partidos Políticos estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

28. Que el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos rechaza cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. Asimismo, el artículo 54, numeral 1 de la Ley de mérito, prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal; de los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

29. Que el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

30. Que el 9 de julio de 2014, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG093/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, estableciendo que las reglas contables y con ello la definición de gastos de precampaña serán las contenidas en los Lineamientos contables a los que se encontraban sujetos hasta el 23 de mayo de 2014, es decir los emitidos por los consejos generales de los organismos electorales locales.

31. Que conforme al artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes de precampaña serán presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

32. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

33. Que este Consejo General estima necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para

regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

34. Que el 9 de julio de 2014, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG093/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los partidos políticos en las entidades federativas especialmente en lo relativo a la forma en que registran sus operaciones, los plazos e instancias ante quienes presentarían sus informes, las autoridades responsables de revisarlos y emitir los dictámenes y resoluciones correspondientes al año 2014, basados en el principio de anualidad.

35. Que en el INE/CG093/2014, Acuerdo Segundo, inciso b), fracción VII se establece que:

"Los partidos políticos con registro o acreditación local reportarán la totalidad de los gastos realizados correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad a los Lineamientos contables a los que se encontraban sujetos hasta el 23 de mayo de 2014, asimismo, la revisión y, en su caso, Resolución de dichos informes serái competencia de los Organismos Públicos Locales, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio."

36. Que durante el 2014 habrá precampañas correspondientes al Proceso Electoral del 2015 y que el Acuerdo INE/CG093/2014, en su Acuerdo Segundo, inciso b) fracción IX prevé:

"Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, asîi como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización."

37. Que las precampañas del Proceso Electoral 2015 serán financiadas por los partidos políticos con financiamiento público ordinario y recursos de fuentes privadas.

38. Que en ese orden de ideas, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2015, aún cuando éstas inicien en el año 2014.

39. Que para armonizar y cumplir con lo referido en los considerandos 32 y 33 del presente Acuerdo, resulta necesario establecer reglas de contabilidad, rendición de cuentas y la fiscalización de precampañas del Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas, en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014, que son las siguientes:

REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN; ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERARÁN COMO DE PRECAMPAÑAS, EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 QUE INICIAN EN 2014.

Artículo 1.- Para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

Artículo 2.- Gastos de precampaña y de aspirantes a candidatos independientes:

1. De conformidad con los artículos 227 y 230 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 243, numeral 2, incisos a), b), c) y d) del mismo ordenamiento, serán considerados gastos de precampaña los siguientes:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la precampaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

e) Aquellos que establezcan las legislaciones locales, en lo que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso, prevalecerán las Leyes Generales.

2. De conformidad con el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano. Asimismo, serán considerados como tales aquéllos que establezcan las legislaciones locales, en lo que no se opongan a las Leyes Generales.

Artículo 3. Reglas de contabilidad.

1. La contabilidad, que comprende la captación, clasificación, valuación y registro deberá observar las reglas siguientes:

a) Deberán registrarse todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realicen los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente de manera semanal mediante una plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” basada en un programa de hoja de cálculo (definido por el Instituto Nacional Electoral) que deberá cargarse en el aplicativo que se describe en el presente Acuerdo (Anexo Único), el cual generará un acuse de recibo. Los datos que se deberán capturar o seleccionar en la plantilla, según corresponda, se describen en la sección “Reporte de Operaciones Semanal” (PLANTILLA 1)” del Anexo Único del presente Acuerdo. La información tendrá el carácter de definitiva y solo podrán realizar modificaciones con la debida justificación. El incumplimiento a este inciso por parte del sujeto obligado tendrá efectos vinculantes.

b) Las operaciones deberán comprobarse a través de archivos digitales: XML en el caso de facturación electrónica que deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, formato de imagen, audio, PDF o Excel para la documentación comprobatoria a la que aluden las leyes locales y para los papeles de trabajo en los cuales se realice la distribución del gasto en los casos que aplique el prorrateo, en todos los casos se deberá generar un archivo por comprobante, muestra o papel de trabajo. Todos los archivos correspondientes a la documentación comprobatoria deberán integrarse en un único archivo, con formato de compresión (definido por el Instituto Nacional Electoral), el cual deberá cargarse a través del aplicativo que para tales efectos disponga el INE a través de INTERNET, el cual generará un acuse de recibo.

c) Todos los comprobantes que acompañen al registro de operaciones de los precandidatos, deberán expedirse a nombre del partido por el que pretende postularse. En el caso de los comprobantes de gastos realizados por aspirantes a una candidatura independiente, los comprobantes deberán estar a nombre de la asociación civil que hayan constituido para fines de rendición de cuentas, en términos de lo establecido en el numeral 4, del artículo 368 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del periodo ordinario que corresponda (2014 ó 2015) y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de este Acuerdo no eximen a los partidos de la obligación de reportar los ingresos y gastos de precampaña en el informe anual que corresponda.

e) Los partidos políticos y los aspirantes a una candidatura independiente deben conservar la documentación e información comprobatoria de la contabilidad por un plazo de 5 años, en el domicilio del Comité Directivo Estatal en el caso de partidos político nacionales con acreditación local, para los demás casos, en el domicilio fiscal;

f) Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones, los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente deberán realizarlas a través del aplicativo dentro de los siete días siguientes a la fecha de notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación. La revisión de los informes que presentan los partidos políticos, respecto de su precandidatos y los aspirantes a una candidatura independiente, se deberán realizar de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

g) Se utilizarán los catálogos de cuentas locales, siempre que no se opongan a los conceptos de gasto establecidos en el artículo 2 de las presentes reglas.

h) En el caso existir gastos que beneficien a más de un precandidato o tipo de precampaña la distribución se realizará de manera igualitaria entre los precandidatos beneficiados.

Artículo 4.- Plazos, avisos y forma de entrega de los informes.

1. A más tardar el día del inicio de las precampañas, los partidos políticos deberán:

   a) Comunicar por escrito a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la designación de un funcionario, que será el responsable financiero, en estricto cumplimiento al presente Acuerdo y a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley General en Materia de Delitos Electorales.

   b) Informar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Los aspirantes a una candidatura independiente, deberán constituir una Asociación Civil en términos de lo dispuesto por el artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para la rendición de cuentas y al inicio del periodo de obtención de apoyo ciudadano deberán:

   a) Notificar a la Comisión de Fiscalización el nombre del Representante Legal o responsable financiero.

   b) Informar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Los informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente se presentarán en los plazos y formatos dispuestos en el presente Acuerdo y en la sección “INFORME DE PRECAMPAÑA (PLANTILLA 2)” del Anexo Único del presente Acuerdo, respectivamente.

4. Los oficios de errores y omisiones elaborados por la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán:

   a) Ser notificados al responsable financiero del partido o Asociación Civil, según corresponda, en el domicilio registrado.

   b) Ser dirigidos al funcionario designado descrito en el numeral 1, inciso a) del presente Punto de Acuerdo.

   c) Para el caso de los aspirantes a una candidatura independiente, se notificarán al Representante Legal o responsable financiero, en el domicilio registrado.

5. La respuesta a los oficios de errores y omisiones, así como cualquier otro comunicado, información o documentación que se entregue en respuesta o en alcance a la Comisión de Fiscalización, en atención a los procedimientos de fiscalización, deberán:

   a) Para el caso de partidos, ser suscritos con firma autógrafa del funcionario designado por el partido político.

   b) Para el caso de aspirantes a una candidatura independiente, ser suscritos con firma autógrafa por el Representante Legal o financiero, registrado ante la Comisión de Fiscalización.

6. El informe de precampaña de los partidos políticos deberá entregarse dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la precampaña exclusivamente a través del aplicativo electrónico que se describe en el Anexo Único, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

7. Los aspirantes a una candidatura independiente deberán entregar el informe referido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, exclusivamente a través del aplicativo.

8. Todos los precandidatos deberán presentar sus informes de ingresos y gastos independientemente de su procedimiento de designación a través del aplicativo, léase: precandidato único, designación directa o derivados de una contienda.

9. Si existieron precampañas y los precandidatos no realizaron gastos y no recibieron algún tipo de ingreso, se deberán presentar los informes en ceros a través del aplicativo.

10. En el caso de aspirantes a una candidatura independiente que no hayan recibido ingresos en dinero o en especie ni hayan realizado erogaciones, deberán presenta el informe de precampaña en ceros a través del aplicativo.

11. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización, los contratos que celebren durante las precampañas en un plazo máximo de tres días posteriores a su suscripción, previa entrega de los bienes o la prestación de servicios de que se trate.

Artículo 5.- Los procedimientos de revisión de informes se realizarán atendiendo lo siguiente:

1. Una vez que se cumpla la fecha límite para la presentación de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano, a través del aplicativo que se establece en el presente Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con quince días para revisar los informes que presenten los aspirantes a una candidatura independiente y los partidos políticos respecto de sus precandidatos.

2. Si durante la revisión de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano se advierte la existencia de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de siete días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes. En el caso de Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, además se hará del conocimiento del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

3. Una vez concluido el término señalado en el numeral anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con un plazo de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo, mismo que será sometido a consideración de la Comisión de Fiscalización que contará con seis días para aprobarlo. Una vez concluido este período, la Comisión Fiscalización presentará en un plazo de 72 horas el proyecto ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual contará con un plazo de seis días para su discusión y aprobación.

4. Una vez que sea aprobado el Dictamen y la resolución de informes por parte del Consejo General, se dará vista a los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos legales conducentes. La obligación de presentar los informes de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral, no exime a los partidos políticos de reportar los gastos de precampaña en el informe anual, en los plazos y términos aprobados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. En las precampañas, los escritos de aclaración o rectificación, deberán ser firmados por el titular del órgano de finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente. Deberán ser presentados en forma impresa y en medio digital, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal designado por la unidad en términos del programa de trabajo por entidad que apruebe la Comisión. En el caso de los aspirantes a una candidatura independiente, los escritos serán entregados por el representante legal o encargado de la administración de los recursos. Los partidos, aspirantes a una candidatura independiente y precandidatos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos o de sus estados contables, contra los presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

6. La Unidad Técnica de Fiscalización deberá convocar a una confronta con los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta el oficio de errores y omisiones.

7. Los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente podrán informar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

8. Desde el inicio de las precampañas o del periodo de obtención del apoyo ciudadano, y hasta la conclusión de la revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten las operaciones reportadas a través del aplicativo, respecto de sus ingresos y gastos correspondientes, situación que será informada a la Comisión de Fiscalización.

9. La Unidad Técnica de Fiscalización previa consulta de la comisión, podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, según corresponda, a partir de criterios objetivos basados en las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

10. Durante el periodo de revisión, personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización en términos del programa de trabajo por entidad que deberá aprobar la Comisión, podrán acudir a sus oficinas a fin de validar la información enviada a través de los medios electrónicos a que se refiere el presente Acuerdo o verificar documentación complementaria.

11. La Unidad Técnica de Fiscalización informará por oficio a los sujetos obligados, los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente.

12. Los auditores encargados de la revisión podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separada y deberán identificarse mediante la presentación de un documento oficial.

13. Para la revisión de documentación en las oficinas de los sujetos obligados la Unidad Técnica de Fiscalización deberá informar por oficio a cada partido o aspirante a candidato independiente, los horarios en que se llevarán a cabo los trabajos, considerando que todos los días y horas son hábiles. Para la realización de los trabajos de revisión, tanto en las oficinas de la Unidad Técnica como en las del partido o aspirante, deberá considerarse que durante los Procesos Electorales todos los días y horas son hábiles, conforme al artículo 460, párrafo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberán tomarse las previsiones para garantizar la atención de los requerimientos de información y documentación necesarios para la fiscalización.

14. El desarrollo de la verificación documental de los informes, se levantará un acta que será firmada al inicio y conclusión de ésta por los responsables de la revisión, comisionados por la Unidad Técnica de Fiscalización y por dos testigos designados por el sujeto obligado o en su ausencia o negativa, por dos testigos designados por los responsables de la revisión.

15. La Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar documentación original y entregar al sujeto obligado si así lo solicita, copias certificadas de la misma.

16. Los sujetos obligados no podrán, bajo ninguna circunstancia, presentar nuevas versiones de los informes, sin previo requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados, sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

17. Cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y ajustes al informe, los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios.

18. El personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, podrá marcar el reverso de los comprobantes originales presentados por los sujetos obligados como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el mes o ejercicio de revisión según sea el caso, la fecha de revisión y su firma. Se podrá asentar también, la precampaña o el proceso de obtención del apoyo ciudadano a la cual corresponde el ingreso o egreso o, en su caso el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.

Artículo 6. Los procedimientos de fiscalización se realizarán atendiendo lo siguiente:

1. El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos respecto de sus precandidatos, y aspirantes a una candidatura independiente, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

2. La Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, ejercerá las facultades de fiscalización en todo momento mediante los procedimientos de revisión de informes de precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, así como la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.

   Los procedimientos a que se refiere este numeral consistirán, sin que sean limitativos, en: A. Monitoreo de diarios, revistas y otros medios impresos; y B. Monitoreo de espectaculares.

   A. Monitoreo de diarios, revistas y otros medios impresos

   a) La Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto de la militancia o promover a los precandidatos, o aspirantes a una candidatura independiente.

   b) Los resultados obtenidos en el monitoreo serán conciliados con lo reportado por los partidos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente en el "Reporte de Operaciones Semanal" y en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas.

   c) El monitoreo consistirá en reunir, clasificar y revisar la propaganda que se publique en medios impresos locales y de circulación nacional tendentes a obtener o promover a precandidatos, obtener apoyo ciudadano o bien promocionar genéricamente a un partido político en el período correspondiente.

   d) El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente se acumulará a los gastos de precampaña y los destinados a la obtención del apoyo ciudadano, según corresponda, de la elección de que se trate.

   e) El periodo de monitoreo de anuncios espectaculares y medios impresos se realizará desde el inicio de las precampañas o de los procesos para la obtención del apoyo ciudadano en cada entidad federativa con elección 2015 que inicie en 2014 y hasta el término de las mismas, para los precandidatos y partidos políticos; y el periodo que dure la obtención del apoyo ciudadano para el caso de los aspirantes, independientemente del año de su conclusión.

   f) La Comisión de Fiscalización podrá solicitar el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar de elementos de prueba suficientes a través del monitoreo de la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos durante las precampañas o el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

   B. Monitoreo de espectaculares

   a) La Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública consistente en propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, conceptos referidos en el artículo 64 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares, tendentes a obtener el voto de la militancia, promover a los precandidatos a cargos de elección popular, promocionar genéricamente a un partido político o bien obtener el apoyo ciudadano, durante el período correspondiente.

   b) El monitoreo dará cuenta de la existencia de propaganda en los espacios referidos en los que aparezcan aspirantes a una candidatura independiente y precandidatos. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los resultados de los monitoreos, siempre que no se afecte el procedimiento de fiscalización en curso.

c) El periodo de monitoreo de los espectaculares panorámicos colocados en la vía pública para precampaña o los procesos de obtención del apoyo ciudadano, se realizarán durante el periodo que duren estos.

El monitoreo se realizará preferentemente en las principales calles y avenidas en los distritos de mayor urbanidad, en las principales plazas de los distritos y en aquellas localidades en las que los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas observen mayor nivel de concentración de propaganda durante la precampaña o los procesos de obtención del apoyo ciudadano.

d) El resultado del monitoreo será conciliado con lo reportado en el "Reporte de Operaciones Semanal" y en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas o a los procesos de obtención del apoyo ciudadano.

e) El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente se acumulará para el tope de gastos de precampaña de la elección de que se trate.

3. La Comisión podrá ordenar a la Unidad Técnica de Fiscalización que realice las visitas de verificación a los precandidatos y aspirantes de candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

Artículo 7.- Respecto de las reglas para el tratamiento de ingresos y gastos relacionados en las precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano reportados en los Informes, los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente deberán seguir lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales.

Para el caso de los aspirantes a una candidatura independiente, deberán seguir lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos en lo relativo a los aspirantes a una candidatura independiente y reglas locales de acuerdo a la entidad en que se postulen, siempre y cuando no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.

Artículo 8.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.

Artículo 9.- Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.

Artículo 10.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.

SEGUNDO.- Las normas relativas a la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización establecidas en el presente Acuerdo serán vigentes para las precampañas electorales y los procesos de obtención del apoyo ciudadano, que inicien en 2014 y se resolverán en estos términos independientemente de la fecha en que concluyan.

TERCERO.- Las precampañas y los procesos de obtención del apoyo ciudadano que inicien en el 2015 se regirán en materia de fiscalización, por lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización que emita el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización.

CUARTO.- En el caso de la precampaña y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Estado de Guanajuato, los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, tendrán cinco días adicionales a los establecidos en artículo cuatro, numerales uno y dos del resolutivo primero del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización un programa de trabajo por cada entidad federativa, que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

SEXTO.- La Comisión determinará el número de dictámenes y resoluciones a realizar por entidad federativa que corresponda, tomando en cuenta los periodos de precampaña y de apoyo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes.

SÉPTIMO.- La Unidad Técnica de Fiscalización, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, emitirá los procedimientos y manuales, para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y la operación del aplicativo descrito en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento al artículo 75, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, sólo por lo que respecta a las precampañas y los procesos de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral 2014-2015 que inicien en el 2014, independientemente de la fecha en que concluyan.

NOVENO.- Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y a los partidos políticos locales que realicen precampañas en el ámbito local el presente año, así como a los Organismos Públicos Locales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

La comisión de Fiscalización deberá emitir los manuales y mecanismos de disponibilidad del aplicativo que se describe a continuación:

SECCIÓN: REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL (PLANTILLA 1)

Es un aplicativo único a través del cual los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente deberán registrar de manera detallada cada operación relativa a sus ingresos y gastos de precampaña.

La estructura de datos para la generación del reporte debe contener lo siguiente:

Datos Generales:

Campo	*Descripción*	*Origen*
ID	Correspondiente al número identificador de cada operación.	Identificador único
PARTIDO	Indicar el nombre del partido político o aspirante a candidato independiente.	Catálogo (obligatorio)
PRECANDIDATO	Indicar el nombre del precandidato o aspirante a candidato independiente	Texto alfanumérico (obligatorio)
CARGO	Señalar si corresponde a un precandidato o aspirante a Gobernado, Ayuntamiento o Diputado Local	Catálogo (obligatorio)
ENTIDAD	Señalar a que entidad corresponde.	Catálogo (obligatorio)
DISTRITO	Indicar el distrito local o municipio a la que pertenece como precandidato o aspirante.	Catálogo (obligatorio)
MUNICIPIO	Señalar el Municipio correspondiente (*cuando corresponda*)	Catálogo (obligatorio)

Ingresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
OPERACIÓN	Indicar si corresponde a una operación de Ingresos o Egresos.	Catálogo (obligatorio)
DESCRIPCION	Indicar a que concepto de ingreso corresponde.	Catálogo (obligatorio)
IMPORTE	Señalar el monto de los ingresos de la operación a registrar.	Moneda
REFERENCIA_1	Indicar el número de comprobante.	Texto alfanumérico (opcional)
REFERENCIA_2	Indicar el número de cheque, ficha de depósito o comprobante de transferencia según corresponda.	Texto alfanumérico (opcional)
DATE	Señalar la fecha del comprobante.	Fecha (obligatorio)

Egresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
OPERACIÓN	Indicar si corresponde a una operación de Ingresos o Egresos.	Catálogo (obligatorio)
DESCRIPCION	Indicar a que concepto de gasto corresponde.	
IMPORTE	Señalar el monto de los egresos de la operación a registrar.	Moneda (obligatorio)
REFERENCIA_1	Indicar el número de comprobante.	Texto alfanumérico (opcional)
RFC_PRESTADOR	Señalar el RFC del Proveedor.	Texto alfanumérico (opcional)
REFERENCIA_2	Indicar el número de cheque, ficha de depósito o comprobante de transferencia según corresponda.	Texto alfanumérico (opcional)
FORMA_PAGO	Señalar si corresponde a un pago con cheque, efectivo o pendiente de pago.	Catálogo (opcional)
DATE	Señalar la fecha del comprobante.	Fecha (obligatorio)

SECCIÓN: INFORME DE PRECAMPAÑA (PLANTILLA 2)

Es un aplicativo único a través del cual los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

La estructura de datos para la generaciòn del reporte debe contener lo siguiente:

Datos Generales:

Campo	*Descripción*	*Origen*
ID	Correspondiente al número identificador de cada operación.	Identificador único
PARTIDO	Indicar el nombre del partido político o aspirante a candidato independiente.	Catálogo (obligatorio)
PRECANDIDATO	Indicar el nombre del precandidato o aspirante a candidato independiente	Texto alfanumérico (obligatorio)
CARGO	Si corresponde a un precandidato o aspirante a Gobernado, Ayuntamiento o Diputado Local	Catálogo (obligatorio)

Campo	*Descripción*	*Origen*
ENTIDAD	Señalar a que entidad corresponde.	Catálogo (obligatorio)
DISTRITO	Indicar el distrito local o municipio a la que pertenece como precandidato o aspirante.	Catálogo (obligatorio)
MUNICIPIO	Señalar el Municipio correspondiente (*cuando corresponda*)	Catálogo (obligatorio)
FECHA DE INICIO	Indicar la fecha de inicio de los ingresos y egresos que reporta.	Fecha (obligatorio)
FECHA DE FIN	Indicar la fecha de fin de los ingresos y egresos que reporta.	Fecha (obligatorio)
RFC DEL CANDIDATO	Señalar el RFC del precandidato o aspirante a candidato independiente que reporta.	Texto alfanumérico (obligatorio)
DOMICILIO PARTICULAR	Señalar el domicilio particular del precandidato o aspirante a reportar.	Texto alfanumérico (obligatorio)

Ingresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
Aportaciones del precandidato (FPR)	Corresponde a las aportaciones en efectivo o especie que realizó el precandidato o aspirante motivo del informe durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)
Aportaciones de Militantes (FPR)	Corresponde a las aportaciones en efectivo o especie que le realizaron sus los militantes del partido político al precandidato motivo del informe, durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)
Aportaciones de Simpatizantes (FPR)	Corresponde a las aportaciones en efectivo o especie que le realizaron sus los simpatizantes del partido político a cada precandidato o de los aspirantes a candidatos independientes, motivo del informe durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)
Rendimientos financieros (FPR)	Corresponde a los rendimientos financieros generado en caso de abrir cuentas bancarias para el control de los recursos de precampaña del precandidato o aspirante a candidato independiente motivo del informe.	Moneda (opcional)
Otros Ingresos (FPR)	Corresponde a ingresos de autofinanciamiento que obtengan los precandidatos o aspirantes a candidatos independientes motivo del informe durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)

Egresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
Gastos de propaganda:	Corresponde a los gastos en propaganda que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)
Gastos operativos de campaña interna:	Corresponde a los gastos operativos de campaña interna que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)
Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna:	Corresponde a los gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)
Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:	Corresponde a los gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG252/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN GUANAJUATO

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.

III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

VI. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

VII. El veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de esa entidad federativa.

En esa misma fecha y periódico oficial, se publicó el decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato que expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

VIII. El veintiocho de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobó el Acuerdo CG/026/2014, mediante el cual se establecieron los plazos las precampañas electorales del Proceso Electoral ordinario 2014-2015.

IX. Mediante Acuerdo CG/055/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el cinco de septiembre de dos mil catorce, se establecieron los plazos para recabar el apoyo ciudadano.

X. El siete de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con lo que se dio inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Asimismo, mediante Acuerdo CG/030/2014, se aprobó el calendario y el plan integral del Proceso Electoral Local 2014-2015 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

XI. En sesión extraordinaria del siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG203/2014, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014.

XII. En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

XIII. En la Décima Tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de octubre de dos mil catorce, se aprobó el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato*, por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales, Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de referencia .

3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

7. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

8. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley en la materia, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

11. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

12. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley en la materia, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

13. Que de conformidad con el artículo 377 de la Ley citada, el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

14. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Comisión de Fiscalización tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y Proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes y Candidatos Independientes.

15. Que el artículo Decimoquinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicha Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley.

16. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

17. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

18. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

19. Que el artículo 31, párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que la organización de las elecciones del estado estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y del Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales.

20. Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que para efectos del Proceso Electoral local que tendrá lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, por única ocasión iniciará en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce.

21. Que de conformidad con los artículos 175, párrafo cuarto y 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el 8 de octubre de 2014, inició en Guanajuato el periodo de precampañas y el periodo para recabar el apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015.

22. Que de conformidad con los artículos 180, 347 y 354, fracción II, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, en cuyo caso, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

23. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los plazos y los órganos competentes para el registro de candidaturas, serán los siguientes: i) Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 4 al 10 de abril del año de la elección, por los consejos distritales correspondientes; ii) Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 11 al 17 de abril del año de la elección, por el Consejo General; iii) Para ayuntamientos, del 20 al 26 de marzo del año de la elección, por los consejos municipales electorales correspondientes, asimismo los organismos electorales darán amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas.

24. Que en términos de lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicho artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en el artículo 203 de la Ley (hasta cuarenta y cinco días cuando sólo se elijan Diputados al Congreso del Estado y hasta sesenta días en el caso de ayuntamientos, las cuales concluirán el cuarto día que anteceda a la elección).

25. Que el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que las campañas electorales se iniciarán a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas para la elección respectiva.

26. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

27. Que en el Acuerdo INE/CG203/2014 se establecen los plazos y formatos en los que se entregarán los informes de precampaña y de obtención del apoyo ciudadano.

28. Que los informes de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos. Por ello, en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Guanajuato, aprobado el 20 de octubre de 2014, se incluyó el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, sin embargo, se advierte que las fechas de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones son diferenciadas, como se menciona a continuación:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

	Periodo de precampaña/ obtención del apoyo ciudadano	**Fecha límite de entrega de los Informes**	**Notificación de Oficios de Errores y Omisiones**	**Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones**	**Dictamen y Resolución**	**Aprobación de la Comisión de Fiscalización**	**Presentación al Consejo General**	**Discusión y en su caso, Aprobación del Consejo General**
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Diputados Locales	30 días según Acuerdo CG/043/2014	10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	3 días	6 días
	8 de Octubre al **6** de Noviembre de 2014	**16** de Noviembre de 2014	**1** de Diciembre de 2014	**8** de Diciembre de 2014	**18** de Diciembre de 2014	**24** de Diciembre de 2014	**27** de diciembre de 2014	**2** de Enero de 2015
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Ayuntamientos	40 días según Acuerdo CG/043/2014	10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	3 días	6 días
	8 de Octubre al **16** de Noviembre de 2014	**26** de Noviembre de 2014	**11** de Diciembre de 2014	**18** de Diciembre de 2014	**28** de Diciembre de 2014	**3** de Enero de 2015	**6** de Enero de 2015	**12** de Enero de 2015
Informes de Precampaña de los Aspirantes a Diputados Locales	30 días según Acuerdo CG/055/2014	30 días	15 días	7 días	10 días	6 días	3 días	6 días
	8 de Octubre al **6** de Noviembre de 2014	**6** de Diciembre de 2014	**21** de Diciembre de 2014	**28** de Diciembre de 2014	**7** de Enero de 2015	**13** de Enero de 2015	**16** de Enero de 2015	**22** de Enero de 2015
Informes de Precampaña de los Aspirantes a Ayuntamientos	45 días según Acuerdo CG/055/2014	30 días	15 días	7 días	10 días	6 días	3 días	6 días
	8 de Octubre al **21** de Noviembre de 2014	**21** de Diciembre de 2014	**5** de Enero de 2015	**12** de Enero de 2015	**22** de Enero de 2015	**28** de Enero de 2015	**31** de Enero de 2015	**6** de Febrero de 2015

29. Que tomando en consideración el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, con la intención de que el máximo órgano de dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.

30. Que derivado de lo anterior, se considera necesario establecer plazos uniformes para la revisión de informes de ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Guanajuato, así como para la presentación del Dictamen Consolidado y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad de que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y egresos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistémica y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.

    Al respecto, es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización, consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

    En este sentido, podría darse el supuesto que en los informes de precampaña de ayuntamientos se localizaran gastos que beneficiaran a las precampañas de diputados o viceversa; o gastos que pudieran afectar más de una precampaña y que tuvieran que distribuirse entre éstas.

31. Que de conformidad con el calendario establecido para la revisión de los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de ayuntamientos, la fecha en que debe discutirse y en su caso, aprobarse por el Consejo General el Dictamen y el Proyecto de Resolución es el 6 de febrero de 2015.

32. Que de lo anterior se advierte que si la fecha para registrar candidatos es hasta el 20 de marzo para ayuntamientos y a partir del 4 de abril para diputados, válidamente podría discutirse y aprobarse el Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos de manera conjunta, toda vez que con ello no se afecta el desarrollo de las siguientes etapas del Proceso Electoral.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1, 199 y 428, así como Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato, como a continuación se detalla:

4.1 ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DE FISCALIZACIÓN 2014-2015

	Periodo de precampaña/ Obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Discusión y en su caso, aprobación del Consejo General
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Diputados Locales	30 días según Acuerdo CG/043/2014	10 días	(*)	7 días	10 días	6 días	3 días	6 días
	8 de Octubre al 6 de Noviembre de 2014	16 de Noviembre de 2014	5 de Enero de 2015	12 de Enero de 2015	22 de Enero de 2015	28 de Enero de 2015	31 de Enero de 2015	6 de Febrero de 2015
Informes de Aspirantes a Diputados Locales	30 días según Acuerdo CG/055/2014	30 días						
	8 de Octubre al 6 de Noviembre de 2014	6 de Diciembre de 2014						
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Ayuntamientos	40 días según Acuerdo CG/043/2014	10 días						
	8 de Octubre al 16 de Noviembre de 2014	26 de Noviembre de 2014						
Informes de Aspirantes a Ayuntamientos	45 días según Acuerdo CG/055/2014	30 días						
	8 de Octubre al 21 de Noviembre de 2014	21 de Diciembre de 2014						

(*) Los plazos se ajustaron tomando como base el calendario de presentación y revisión de los informes de aspirantes a ayuntamientos.

SEGUNDO. El Dictamen Consolidado y Resolución relativa a la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato, deberán contener los apartados siguientes:

1. Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Guanajuato.
2. Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato.
3. Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados en el estado de Guanajuato.
4. Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y el Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG13/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS GASTOS QUE SE CONSIDERARÁN COMO DE PRECAMPAÑAS Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO LOS MEDIOS PARA EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, RESPECTO DE LAS PRECAMPAÑAS Y OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de los candidatos.

III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

VI. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

VII. En sesión extraordinaria de 7 de octubre del año que transcurre, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014.

VIII. En sesión extraordinaria décimo cuarta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

IX. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización.

X. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al aprobar el Acuerdo INE/CG345/2014, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral.

XI. El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.

XII. En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

3. Que los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones las de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

8. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

9. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución; 190 y 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.

11. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

12. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

13. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley en comento, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

16. Que el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG093/2014, mismo que en su Punto SEGUNDO, inciso b) fracción IX, prevé:

> *"Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, asîi como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización."*

17. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

18. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

19. Que la parte final del numeral 5 del artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la prohibición de otorgar artículos promocionales utilitarios durante las precampañas, sin embargo, en los artículos 209, numeral 4 y 211, numeral 2 contemplados en el capítulo II referente a la Propaganda Electoral, de la misma Ley, se estableció una excepción a dicha regla, al señalar que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil, y que durante las precampañas, sólo se podrán utilizar artículos promocionales utilitarios textiles.

20. Que en atención a lo establecido en el artículo 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a los precandidatos, las normas establecidas en la citada Ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

21. Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes."

22. Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro "PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA", cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un informe de ingresos y egresos, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

24. Que el artículo 425 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la revisión de los informes que, los aspirantes a una candidatura independiente, presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto.

25. Que el artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las facultades de la Comisión de Fiscalización, entre las que se encuentran: i) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes a una candidatura independiente, en los que especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; ii) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los aspirantes a una candidatura independiente; iii) Ordenar visitas de verificación a los aspirantes a una candidatura independiente con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

26. Que de conformidad con el artículo 428, numeral 1, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes a una candidatura independiente, determinar las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en dicha Ley, así como proponer a la Comisión de Fiscalización la emisión de las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los aspirantes a una candidatura independiente.

27. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de los aspirantes a una candidatura independiente y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, así como recibir y revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a una candidatura independiente.

28. Que el artículo 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los aspirantes a una candidatura independiente con motivo de los procesos de fiscalización y que estos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

29. Que el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo a las siguientes reglas: i) Origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados de la cuenta bancaria abierta; ii) Acompañar los estados de cuenta bancarios; y iii) Entregarlos junto con la solicitud de registro correspondiente.

30. Que de conformidad con el Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

31. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

32. Que el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, rechaza cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. Asimismo, el artículo 54, numeral 1 de la Ley de mérito, prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal; de los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

33. Que en términos de los dispuesto por el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o candidatos independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos; las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal; los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y las empresas mexicanas de carácter mercantil.

34. Que el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

35. Que conforme al artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes de precampaña serán presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

36. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

37. Que este Consejo General estima necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015; y la normatividad aplicable al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de precampaña e informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes a los procesos electorales federal y local 2014-2015, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.

38. Que las precampañas del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, serán financiadas por los partidos políticos con financiamiento público ordinario y recursos de fuentes privadas.

39. Que corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto, relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

40. Que el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General, ha entrado en vigor a partir del 20 de noviembre de 2014, mismo que, en el artículo Tercero Transitorio, establece que en tanto inicie la operación del Sistema de Contabilidad en Línea, los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán cumplir con las "Reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como con los gastos que se considerarán como de precampañas para el Proceso Electoral 2014-2015", que inicien en 2014 o 2015, señaladas en el Acuerdo INE/CG203/2014.

41. Que de conformidad con el Calendario del Proceso Electoral Federal 2014-2015, emitido por el Instituto Nacional Electoral, se advierte que las precampañas en el ámbito federal iniciaron el 10 de enero de 2015 y el periodo para la obtención del apoyo ciudadano en el ámbito federal iniciaron el 30 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el anexo del Acuerdo INE/CG273/2014.

42. Que del análisis a los Calendarios para el Proceso Electoral Local 2014-2015, emitidos por los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas siguientes: Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco y Yucatán, se advierte que las mismas iniciaron formalmente las precampañas, así como el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, en el año 2015.

43. Que en términos de Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General podría ajustar los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos la misma.

44. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario precisar la normatividad aplicable a los procesos electorales federal y local 2014-2015, que formalmente desarrollen sus actividades en 2015, y determinar las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que *"*SE DETERMINAN LOS GASTOS QUE SE CONSIDERARÁN COMO DE PRECAMPAÑAS Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO LOS MEDIOS PARA EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, RESPECTO DE LAS PRECAMPAÑAS Y OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL 2014-2015*" y su ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.*

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1.- A los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 19 de noviembre de 2014, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

GASTOS DE PRECAMPAÑA Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

Artículo 2.- En términos de lo establecido en los artículos 209, párrafo 4 y 211, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña. En el caso de las precampañas locales, se deberá considerar lo previsto en las leyes y Reglamentos locales que no se oponga a las leyes generales y Reglamento de Fiscalización.

Artículo 3.- En términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

MEDIOS PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 4. La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos de las precampañas, así como de la obtención del apoyo ciudadano, de los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización. Para efectos de las plantillas, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2014, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014. Para ello se observará lo siguiente:

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados deberán realizar los registros de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrase y hasta tres días posteriores a su realización mediante una plantilla basada en un programa de hoja de cálculo (definido por el Instituto Nacional Electoral) que deberá cargarse en el aplicativo que se describe en el presente Acuerdo (Anexo Único), el cual generará un acuse de recibo.

b) Deberán enviarse cortes semanales, es decir, por periodos de siete días naturales a partir del comienzo de la precampaña o del apoyo ciudadano, todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realicen los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, a través del aplicativo alojado en la página de internet del Instituto. Los sujetos obligados contaran con tres días a la fecha que se reporta para hacer el envío.

c) Los datos que se deberán capturar o seleccionar en la plantilla, según corresponda, se describen en la sección “REGISTRO DE OPERACIONES SEMANAL (PLANTILLA 1)” del Anexo Único del presente Acuerdo. La información tendrá el carácter de definitiva y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora. El incumplimiento a este inciso por parte del sujeto obligado tendrá efectos vinculantes.

d) Las operaciones deberán comprobarse a través de archivos digitales XML, en el caso de facturación electrónica. Tales comprobantes deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. La comprobación de las operaciones también deberá realizarse, según corresponda, a través de archivos en formato de imagen, audio, PDF o Excel para la documentación comprobatoria y para los papeles de trabajo. En todos los casos se deberá generar un archivo por comprobante, muestra o papel de trabajo. Todos los archivos correspondientes a la documentación comprobatoria deberán integrarse en un único archivo, con formato de compresión (definido por el Instituto Nacional Electoral), el cual deberá cargarse a través del aplicativo que para tales efectos disponga el Instituto Nacional Electoral, a través de INTERNET, el cual generará un acuse de recibo.

e) Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del periodo ordinario 2015 y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de este Acuerdo no eximen a los partidos de la obligación de reportar los ingresos y gastos de precampaña en el informe anual que corresponda.

f) Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones al reporte de operaciones semanales, los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente, deberán realizar las modificaciones a través del aplicativo (plantilla 1) dentro de los siete días siguientes a la fecha de notificación de la autoridad.

g) La revisión de los informes de precampaña que presenten los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente a través del aplicativo (plantilla 2), respecto de sus precandidatos y los aspirantes a una candidatura independiente, se deberá realizar de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

h) Los sujetos obligados no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

i) Cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y ajustes al informe, los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios de conformidad con el artículo 322 del Reglamento de Fiscalización.

j) El resultado del monitoreo será conciliado con lo reportado en el “Reporte de Operaciones Semanal” y en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas o a los procesos de obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con el artículo 320 del Reglamento de Fiscalización.

k) En la notificación de los oficios de errores y omisiones de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, se deberá mandar copia al Comité Ejecutivo Nacional, asimismo tanto los partidos políticos con acreditación local, como los partidos políticos locales y aspirantes a candidatos independientes deberán informar a la Unidad Técnica los nombres completos, dirección y teléfono de sus responsables financieros, dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑA Y DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 5.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los Proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 8.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO.- El contenido del presente Acuerdo será vigente para las precampañas electorales y los periodos de obtención del apoyo ciudadano, que formalmente desarrollen sus actividades en 2015, supuesto en el que encuadran las entidades federativas siguientes: Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco y Yucatán; así como para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas y actividades de obtención del apoyo ciudadano relativo al ámbito federal. Respecto del ámbito local, la Unidad presentará uno por cada entidad federativa, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

CUARTO.- El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, podrá ajustar los plazos para la presentación de los Dictámenes y Resoluciones respectivos, así como determinar el número de Dictámenes y Resoluciones que estime convenientes.

QUINTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y la operación del aplicativo descrito en el “Anexo Único" del presente Acuerdo.

SEXTO.- Con la aprobación del presente Acuerdo, y su ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo, se da cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que respecta a las precampañas y los procesos de obtención del apoyo ciudadano correspondientes a los procesos electorales 2014-2015, que formalmente se desarrollen en 2015.

SÉPTIMO.- El primer corte semanal de información que enviarán los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, en seguimiento al artículo 4 del Resolutivo PRIMERO de este Acuerdo, deberá hacerse de manera acumulativa, de modo que contenga la información relativa a sus ingresos y egresos, desde el inicio del período de precampaña u obtención del apoyo ciudadano, hasta el momento en que se realice la carga.

OCTAVO.- Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, que formalmente desarrollen en el 2015, sus actividades de precampañas, en el ámbito federal y local.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo, a los aspirantes a candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique al Organismos Públicos Locales, para que estos estén en condiciones de notificar partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, que formalmente desarrollen sus actividades de obtención del apoyo ciudadano en el ámbito local, en el 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular los Criterios relativos a las características de la propaganda utilitaria, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

La Unidad Técnica de Fiscalización, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática emitirá el manual y procedimientos de disponibilidad del aplicativo que se describe a continuación:

SECCIÓN: REPORTE DE OPERACIONES SEMANAL (PLANTILLA 1)

Es un aplicativo único a través del cual los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente deberán registrar de manera detallada cada operación relativa a sus ingresos y gastos de precampaña.

La estructura de datos para la generación del reporte debe contener lo siguiente:

Datos Generales:

Campo	*Descripción*	*Origen*
ID	Correspondiente al número identificador de cada operación.	Identificador único
PARTIDO	Indicar el nombre del partido político o aspirante a candidato independiente.	Catálogo (obligatorio)
PRECANDIDATO /ASPIRANTES	Indicar el nombre del precandidato o aspirante a candidato independiente	Texto alfanumérico (obligatorio)
CARGO	Señalar si corresponde a un precandidato o aspirante a Gobernado, Ayuntamiento o Diputado Federal o Local	Catálogo (obligatorio)
ENTIDAD	Señalar a que entidad corresponde.	Catálogo (obligatorio)
DISTRITO	Indicar el distrito federal o local o municipio a la que pertenece como precandidato o aspirante.	Catálogo (obligatorio)
MUNICIPIO	Señalar el Municipio correspondiente (*cuando corresponda*)	Catálogo (obligatorio)

Ingresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
OPERACIÓN	Indicar si corresponde a una operación de Ingresos o Egresos.	Catálogo (obligatorio)
DESCRIPCIÓN	Indicar a que concepto de ingreso corresponde.	Catálogo (obligatorio)
IMPORTE	Señalar el monto de los ingresos de la operación a registrar.	Moneda
REFERENCIA_1	Indicar el número de comprobante.	Texto alfanumérico (opcional)
REFERENCIA_2	Indicar el número de cheque, ficha de depósito o comprobante de transferencia según corresponda.	Texto alfanumérico (opcional)
DATE	Señalar la fecha del comprobante.	Fecha (obligatorio)

Egresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
OPERACIÓN	Indicar si corresponde a una operación de Ingresos o Egresos.	Catálogo (obligatorio)
DESCRIPCIÓN	Indicar a que concepto de gasto corresponde.	Catálogo (obligatorio)
IMPORTE	Señalar el monto de los egresos de la operación a registrar.	Moneda (obligatorio)
REFERENCIA_1	Indicar el número de comprobante.	Texto alfanumérico (opcional)
RFC_PRESTADOR	Señalar el RFC del Proveedor.	Texto alfanumérico (opcional)
REFERENCIA_2	Indicar el número de cheque, ficha de depósito o comprobante de transferencia según corresponda.	Texto alfanumérico (opcional)
FORMA_PAGO	Señalar si corresponde a un pago con cheque, efectivo o pendiente de pago.	Catálogo (opcional)
DATE	Señalar la fecha del comprobante.	Fecha (obligatorio)

SECCIÓN: INFORME DE PRECAMPAÑA (PLANTILLA 2)

Es un aplicativo único a través del cual los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

La estructura de datos para la generación del reporte debe contener lo siguiente:

Datos Generales:

Campo	*Descripción*	*Origen*
ID	Correspondiente al número identificador de cada operación.	Identificador único
PARTIDO	Indicar el nombre del partido político o aspirante a candidato independiente.	Catálogo (obligatorio)
PRECANDIDATO/ ASPIRANTE	Indicar el nombre del precandidato o aspirante a candidato independiente.	Texto alfanumérico (obligatorio)
CARGO	Si corresponde a un precandidato o aspirante a Gobernado, Ayuntamiento o Diputado Federal o Local.	Catálogo (obligatorio)
ENTIDAD	Señalar a que entidad corresponde.	Catálogo (obligatorio)
DISTRITO	Indicar el distrito federal o local o municipio a la que pertenece como precandidato o aspirante.	Catálogo (obligatorio)
MUNICIPIO	Señalar el Municipio correspondiente (*cuando corresponda*).	Catálogo (obligatorio)
FECHA DE INICIO	Indicar la fecha de inicio de los ingresos y egresos que reporta.	Fecha (obligatorio)
FECHA DE FIN	Indicar la fecha de fin de los ingresos y egresos que reporta.	Fecha (obligatorio)
RFC DEL CANDIDATO	Señalar el RFC del precandidato o aspirante a candidato independiente que reporta.	Texto alfanumérico (obligatorio)
DOMICILIO PARTICULAR	Señalar el domicilio particular del precandidato o aspirante a reportar.	Texto alfanumérico (obligatorio)

Ingresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
Aportaciones del precandidato (FPR)	Corresponde a las aportaciones en efectivo o especie que realizó el precandidato o aspirante motivo del informe durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)
Aportaciones de Militantes (FPR)	Corresponde a las aportaciones en efectivo o especie que le realizaron sus los militantes del partido político al precandidato motivo del informe, durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)
Aportaciones de Simpatizantes (FPR)	Corresponde a las aportaciones en efectivo o especie que le realizaron sus los simpatizantes del partido político a cada precandidato o de los aspirantes a candidatos independientes, motivo del informe durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)
Rendimientos financieros (FPR)	Corresponde a los rendimientos financieros generado en caso de abrir cuentas bancarias para el control de los recursos de precampaña del precandidato o aspirante a candidato independiente motivo del informe.	Moneda (opcional)
Otros Ingresos (FPR)	Corresponde a ingresos de autofinanciamiento que obtengan los precandidatos o aspirantes a candidatos independientes motivo del informe durante toda su precampaña.	Moneda (opcional)

Egresos

Campo	*Descripción*	*Origen*
Gastos de propaganda:	Corresponde a los gastos en propaganda de conformidad con el presente acuerdo.	Moneda (opcional)
Gastos operativos de campaña interna:	Corresponde a los gastos operativos de campaña interna que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)
Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna:	Corresponde a los gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)
Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:	Corresponde a los gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna que permita la legislación aplicable.	Moneda (opcional)

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización de una encuesta nacional, también denominada Conteo Rápido, basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección de Diputados Federales, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la Materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG15/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA NACIONAL, TAMBIÉN DENOMINADA CONTEO RÁPIDO, BASADA EN ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 Y SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA MATERIA

ANTECEDENTES

1. En el Proceso Electoral Federal 1993-1994, el Director General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, ordenó la realización de un procedimiento muestral de Conteo Rápido –llevado a cabo por tres empresas privadas que se contrataron para tal fin– con el objetivo de contar con resultados estadísticamente significativos para la elección presidencial del 21 de agosto de 1994, mismos que fueron difundidos previo Acuerdo del Consejo General el mismo día de la elección.

2. El 6 de junio del año 2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se determinó la realización de estudios o procedimientos, denominados Conteos Rápidos, con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio del 2000. Para tal efecto el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.

3. Mediante Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del 9 de agosto del 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual se encargó de estudiar la posibilidad de realizar conteos rápidos en las elecciones federales del 2003.

4. El 30 de mayo del año 2003, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la realización de un estudio o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral realizada el día 6 de julio del año 2003 denominado Conteo Rápido.

5. El 30 de noviembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo identificado como CG237/2005, para la realización de un estudio o procedimiento denominado Conteo Rápido, con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006. En el mismo se aprobó también la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

6. La facultad del Consejo General para ordenar la realización de conteos rápidos fue nuevamente incluida en la Reforma Electoral de 2008, en términos del artículo 119, párrafo 1, inciso l) del entonces Código electoral federal vigente.

7. El 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG149/2012 por el cual se determinó la realización de un Conteo Rápido y la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

8. El 18 de marzo de 2012 se presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el recurso de impugnación radicado con el expediente SUP-RAP-118/2012. El 5 de mayo de 2012 la Sala resolvió el recurso y determinó en su resolutivo único la revocación del Acuerdo CG149/2012. Sin embargo, estimó que las atribuciones legales del Instituto para ordenar encuestas basadas en las actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados del día de la Jornada Electoral, sí se apegan a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Adicionalmente, el Tribunal Electoral resolvió que el Consejo General está facultado para ordenar la realización de conteos rápidos a través de terceros, esto es, contratando a empresas especializadas, o por sí mismo, es decir, mediante su propio personal.

10. Finalmente, el Tribunal Electoral determinó que para ejercer la atribución de ordenar la realización de conteos rápidos, la autoridad electoral administrativa debe privilegiar los principios de objetividad y certeza, tanto en las reglas de diseño de la muestra, como en los métodos de estimación.

11. El 16 de mayo de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG297/2012 por el cual se determinó la realización de un Conteo Rápido y la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia atendiendo a lo señalado por la sentencia emitida previamente por la Sala Superior.

12. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.*

13. El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

14. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El artículo Noveno Transitorio de la ley de referencia estableció que, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

15. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

16. El 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, se aprobaron los Lineamientos así como los Criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

17. El 28 de noviembre de 2014, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, acordó someter a la consideración de este Consejo General el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015".*

18. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG331/2014 por el que se aprueban los *"Lineamentos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015".*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para emitir el *Acuerdo por el que se determina la realización de una encuesta nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia***,** conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, incisos a), b) y d); 35; 44, párrafo 1, inciso gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso l); 51, párrafo 1, inciso p) y 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1, fracción 1, Apartado A), inciso a) y b) y fracción 2, Apartado A) inciso c) y 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

En el mismo sentido, con fundamento en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 42, párrafo 10 de la Ley General Electoral establece que este Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

El artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General electoral establece que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 45, párrafo 1, inciso l) de la Ley General establece que es atribución del Presidente del Consejo General ordenar, previa aprobación del Consejo General, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.

Asimismo, el artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la citada Ley dice que es atribución del Secretario Ejecutivo apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

Finalmente, el artículo 220, párrafo 1, del ordenamiento general electoral dispone que este Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos. De igual manera, el artículo 220, párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

El artículo Sexto Transitorio del ordenamiento general electoral previó también que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, se advierte que este Consejo General válidamente puede aprobar la realización de una encuesta nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

TERCERO. Motivos para la realización de una encuesta nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Los conteos rápidos constituyen ejercicios que, basados en una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, estiman el porcentaje de votos en favor de cada uno de los contendientes (partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes) en una determinada elección.

Dichos ejercicios permiten estimar con oportunidad los resultados finales de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística y representativa de casillas, cuyo tamaño y composición se determinará previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

Así, la precisión y confiabilidad de los ejercicios de conteo rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que empleen y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información. Es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo de los conteos rápidos será producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y del porcentaje de participación ciudadana y, como método de estimación estadística, los conteos rápidos serán el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

De ahí que sea importante garantizar que el día de la Jornada Electoral se realicen conteos rápidos fundados en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones a celebrarse en 2015, con el objeto de que los ciudadanos, partidos políticos y medios de comunicación puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y matemáticamente obtenidos sobre dicha elección.

En el mismo sentido, por mandato constitucional y legal todas las actuaciones que realice el Instituto Nacional Electoral deberán estar apegadas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, propios de la función electoral.

Asimismo, se estima necesario proponer el acompañamiento de un comité técnico que brinde asesoría técnica y científica en la realización de este ejercicio, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución de los mismos. Dicho Comité estará integrado por un conjunto de especialistas en materia de métodos estadísticos y diseño muestral.

En atención al principio de certeza y en abono a las consideraciones de transparencia y oportunidad en la difusión de los resultados de las elecciones federales, desde 1994 el Instituto Federal Electoral ha ejercido las atribuciones conferidas por el legislador en la materia, y ha instrumentado dos procedimientos de información de resultados previos a los cómputos distritales que, por ley, realizan los Consejos Distritales a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral; es decir, el Conteo Rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Si bien ambos proporcionan información relativa a los resultados electorales en las horas inmediatas posteriores al cierre de las casillas y de la realización de los escrutinios y cómputo de los votos en cada una de ellas, el primero (el Conteo Rápido) es un procedimiento científico de estimación probabilística de los resultados, mientras que el segundo (el PREP), es un sistema que recoge los resultados asentados en cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla conforme van entregándose los paquetes electorales en los Consejos Distritales del IFE, que no parte, consecuentemente, de estimaciones estadísticas, y que tiene el propósito de difundirlos públicamente a través de Internet de manera agregada o desagregada a nivel nacional, entidad federativa, por circunscripciones plurinominales, Distritos uninominales, Secciones electorales o bien casilla.

En consecuencia cada uno de los dos mecanismos de información cumple finalidades diferentes. Por un lado, el Conteo Rápido permite conocer a partir de una estimación científica probabilística la proyección del resultado agregado de una elección con rangos estadísticos científicamente determinados. Por otro lado, el PREP permite dar seguimiento a los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de manera simultánea a su recepción por los Consejos Distritales del Instituto durante las veinticuatro horas siguientes al cierre de las casillas ubicadas en el huso horario más occidental del país.

Finalmente, conviene aclarar que si bien el Instituto Nacional Electoral está facultado para generar y poner en marcha sistemas de información electoral para brindar resultados la misma noche de las elecciones o tendencias sobre las votaciones, éstos no pueden considerarse bajo ningún motivo como definitivos, sino de carácter estrictamente informativo. Sólo hasta que se agote el plazo para presentar impugnaciones y, en su caso, éstas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente se emitirá la correspondiente declaración de validez y la autoridad respectiva entregará la constancia de mayoría a los candidatos que hayan sido electos.

Por las razones expuestas y atendiendo al mandato constitucional y legal, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la realización de una encuesta nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia. Dicha encuesta nacional o Conteo Rápido deberá apegarse en todo momento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG331/2014 y a los *Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015* que forman parte integral del mismo.

CUARTO.- Motivos para la creación e integración del "Comité Técnico para el Conteo Rápido".

Para la ejecución del ejercicio estadístico de Conteo Rápido diseñado, es necesario crear un Comité Técnico Asesor conformado por un grupo de expertos en la materia, que estén respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desarrollado. Asimismo, es imprescindible que dicho órgano sea integrado por ciudadanos imparciales que posean el conocimiento necesario para la realización de los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como de los procesos técnicos del diseño muestral.

Además, resulta conveniente que cuenten con experiencia probada en Procesos Electorales Federales y en diversos comités técnicos en diferentes áreas del propio Instituto, con objeto de que tengan un alto grado de conocimiento de los procesos operativos y logísticos necesarios para el ejercicio de Conteo Rápido, y las restricciones operativas de campo y de la geografía electoral. Todo lo anterior, debe evaluarse en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los citados *Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015,* aprobados previamente por esta autoridad el pasado 18 de diciembre de 2014.

La integración del Comité Técnico para el Conteo Rápido pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares al tiempo que se contempla la participación de especialistas que cumplan con los requisitos aun cuando no hayan participado en un órgano técnico de esta naturaleza, y que puedan aportar nuevas visiones.

Además, derivado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos, la integración garantiza la participación de expertos altamente calificados y experimentados para cumplir con los objetivos del Comité. La experiencia y alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente de todos sus integrantes.

La integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados como consejero electoral por alguna autoridad electoral, en el periodo de esta elección; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designa realizar.

Es relevante señalar también que el Consejo General aprobó, el pasado 18 de diciembre de 2014, el mencionado Acuerdo INE/CG331/2014, por el que también se aprobaron los citados *Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015* que en su artículos 12, 13 y 14 señalan lo siguiente:

> *Artículo 12. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el marco federal y local respectivamente, un Comité Técnico que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, en los respectivos ámbitos de competencia.*
>
> *Dichos Comités serán integrados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros que serán auxiliados por el Secretario Técnico que designe la autoridad electoral correspondiente en el desarrollo de las actividades del COTECORA.*
>
> *Artículo 13. Los miembros de los COTECORA serán designados por el Órgano de Dirección Superior de la autoridad electoral administrativa correspondiente.*
>
> *Artículo 14. Los COTECORA se integrarán por las figuras siguientes:*
>
> *I. Asesores Técnicos: Los expertos en materia de métodos estadísticos y diseño muestral, preferentemente con conocimiento en materia electoral; con derecho a voz y voto.*
>
> *II. Secretario Técnico: Funcionario designado por la autoridad electoral correspondiente, con derecho a voz.*

Finalmente, tomando en consideración la experiencia del "Conteo Rápido" llevado a cabo en la elección federal de 2006, y en abono a la certeza y la transparencia que debe regir el quehacer del Instituto, se considera necesario establecer nuevamente el compromiso de la autoridad electoral para difundir y transparentar a la ciudadanía y la opinión pública los resultados de las estimaciones, en cualquier situación o escenario y sea cual sea la diferencia entre los porcentajes de votación de los candidatos contendientes a los diversos cargos de elección popular que serán elegidos en la Jornada Electoral del próximo 7 de junio de 2015.

QUINTO. Publicación del presente Acuerdo y del Dictamen que forma parte integral del mismo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y el Anexo Único, que forma parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a, d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a), b) y d); 35; 44, párrafo 1, inciso gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso l); 51, párrafo 1, inciso p) y 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1, fracción 1, Apartado A), inciso a) y b) y fracción 2, Apartado A) inciso c) y 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina la realización de una encuesta nacional, también denominada Conteo Rápido, basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección de Diputados Federales, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

SEGUNDO. Este Consejo General determina la creación del "Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido" y designa como sus integrantes a los siguientes ciudadanos, cuya síntesis curricular y Dictamen de cumplimiento de requisitos se acompañan en el Anexo Único, que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. Alberto Castillo Morales
2. Carlos Hernández Garciadiego
3. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela

4. Patricia Romero Mares
5. Raúl Rueda Díaz del Campo

TERCERO. El "Comité Técnico para el Conteo Rápido" quedará instalado al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados en el Conteo Rápido, y para normar el diseño y selección de la muestra.

II. Poner a consideración del Consejo General para su correspondiente aprobación, la determinación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en los presentes *Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015*.

III. Coadyuvar con el Instituto en la supervisión del cumplimiento del diseño implementación y operación del Conteo Rápido.

IV. Durante la Jornada Electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas, analizarla y determinar, de ser posible, una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar la estimación, deberá justificarlo.

V. Garantizar el uso responsable de la información estadística que dispongan, a propósito de su función, haciendo plena observancia del resguardo de la muestra para garantizar la confiabilidad del conteo rápido

VI. Informar al Consejo General respecto a los avances y resultados de sus trabajos.

CUARTO. En todos sus actos, el "Comité Técnico para el Conteo Rápido" se apegará a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad, y a los "Lineamentos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015*"* sin interferir en las funciones de los órganos de este Instituto.

QUINTO. El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del *"*Comité Técnico para el Conteo Rápido".

SEXTO. El *"*Comité Técnico para el Conteo Rápido*"* concluirá sus funciones una vez que se haya llevado a cabo el ejercicio muestral para los cargos de elección popular correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y que, pasada la Jornada Electoral, presente al Consejo General un informe sobre las actividades realizadas en el ejercicio de su función.

SÉPTIMO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione al "Comité Técnico para el Conteo Rápido", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

OCTAVO. Los trabajos derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son propiedad del Instituto Nacional Electoral, por lo que ninguno de los integrantes del *"Comité Técnico del Padrón Electoral"* podrá utilizar dicha información para algún fin diverso a los señalados en el presente Acuerdo, ni divulgarla por medio alguno, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

DICTAMINACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LOS CONTEOS RÁPIDOS

Enero de 2015

DICTAMEN

1. **Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum de la **C. Patricia Isabel Romero Mares**, para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, se analizan los siguientes aspectos:

   - **Escolaridad y formación profesional**:

     Actuaria (Universidad Nacional Autónoma de México) y Maestra en Estadística e Investigación de Operaciones (Universidad Nacional Autónoma de México).

   - **Experiencia laboral**:

     Técnico Académico Titular “B”, tiempo completo definitivo en el Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS, UNAM.

   - **Experiencia docente**:

     Diseño de Experimentos I y de Técnicas de Muestreo I, Especialización en Estadística Aplicada, IIMAS, UNAM desde 2000. Tema de matemáticas, análisis estadístico y diseño de experimentos, Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería en el campo de conocimiento de Ingeniería Ambiental. Instituto de Ingeniería (UNAM), entre otros.

   - **Investigaciones**:

     Sus líneas de investigación incluyen muestreo, estadística Bayesiana, diseño de experimentos, entre otras áreas.

   - **Publicaciones**:

     Acreditó treinta y dos obras publicadas (libros, capítulos de libros, artículos de revistas arbitradas, reportes técnicos).

   - **Ponencias**:

     Diversas participaciones en conferencias sobre diseño de experimentos y muestreo y aprobaciones de tesis, entre otras presentaciones y dictámenes.

   - **Experiencia en materia electoral**:

     Asistente del Comité Técnico del Conteo Rápido 2003 y 2006. Miembro del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido 2012 con una destacada participación y asistencia.

     Colaboración con el Dr. Raúl Rueda del IIMAS en el análisis, a través de un modelo bayesiano, de las Encuestas de Actualización y Cobertura del Padrón Nacional de Electores, realizadas por el Registro Federal de Electores. Noviembre 2002 a mayo 2003.

     Colaboración con el Dr. Ignacio Méndez en la evaluación del Padrón Electoral para las elecciones de 2009, para el Registro Federal de Electores. Enero a mayo 2009.

   - **Experiencia en la materia del comité:**

     Muestreo, estadística Bayesiana, diseño de experimentos,

- **Participación en otros comités**:

  No proporcionó información.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico**:

  Muestreo, estadística Bayesiana, diseño de experimentos, cómputo estadístico, docencia

2. **Consideraciones.** Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que la **C. Patricia Isabel Romero Mares**, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría técnico-científica de un órgano técnico.

   Asimismo, la **C. Patricia Isabel Romero Mares** satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; contar con reconocida capacidad técnica y científica para realizar las estimaciones de los resultados electorales a través de un modelo estadístico; y no ser ni haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos tres años.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

3. **Conclusión.** La **C. Patricia Isabel Romero Mares** reúne los requisitos formales y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico para los Conteos Rápidos.

DICTAMEN

1. **Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del **C. Raúl Rueda Díaz del Campo**, para conformar el Comité Técnico del Padrón Electoral, se analizan los siguientes aspectos:

   - **Escolaridad y formación profesional**:

     Actuario (UNAM), Maestro en Estadística e Investigación de Operaciones (UNAM) y Doctor en Matemáticas (UNAM).

   - **Experiencia laboral**:

     Investigador Titular A definitivo (IIMAS-UNAM), entre otros.

   - **Experiencia docente**:

     Profesor Asignatura B definitivo (UACPyP, UNAM), Estadística Bayesiana, Métodos Monte Carlo (La Habana, Cuba), entre otros.

   - **Investigaciones**:

     Probabilidad y estadística, matemáticas aplicadas, investigación de operaciones. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) Nivel II.

   - **Publicaciones**:

     Acreditó más de treinta obras publicadas (libros, capítulos de libros, artículos de revistas arbitradas, documentos de trabajo). Editor asociado y árbitro de diversas revistas.

   - **Ponencias**:

     Presentación de más de cuarenta ponencias en conferencias, seminarios, presentaciones de libros, dirección de tesis, organización de eventos, entre otros.

   - **Experiencia en materia electoral**:

     Miembro del Comité Técnico del Padrón Electoral en los procesos electorales federales 1994, 1997, 2000 y 2003. También fue miembro del Comité Técnico para el Conteo Rápido (2006 y 2012).

   - **Experiencia en la materia del comité**:

     Probabilidad y elaboración de Modelos Estadísticas Bayesianos.

- **Participación en otros comités**:

  Representante ante CONACyT de la Red Temática de Modelos Matemáticos y Computacionales.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico**:

  Probabilidad y Estadística con énfasis en Estadística Bayesiana.

2. **Consideraciones.** Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Raúl Rueda Díaz del Campo**, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría técnico-científica de un órgano técnico.

   Asimismo, la **C. Raúl Rueda Díaz del Campo** satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; contar con reconocida capacidad técnica y científica para realizar las estimaciones de los resultados electorales a través de un modelo estadístico; y no ser ni haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos tres años.

   Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

3. **Conclusión.** El **C. Raúl Rueda Díaz del Campo** reúne los requisitos formales y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos.

DICTAMEN

1. **Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del **C. Alberto Castillo Morales**, para conformar el Comité Técnico del Padrón Electoral, se analizan los siguientes aspectos:

   - **Escolaridad y formación profesional**:

     Ingeniero Agrónomo (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), Maestro en Ciencias en Estadística y Cálculo (Colegio de Postgraduados) y Doctor en Filosofía (Universidad de Carolina del Norte, E.U.A.).

   - **Experiencia laboral**:

     Profesor Titular C, Metodología Estadística para Congruencia Externa Óptima, Análisis de datos Longitudinales (Inst. de Edu. Sup. Públicas).

   - **Experiencia docente**:

     Taller de Bioestadística, Taller de diseño experimental, Inferencia Estadística, Pruebas de Hipótesis, Licenciatura (UAM Iztapalapa), entre otros.

   - **Investigaciones**:

     Probabilidad, inferencia estadística, diseños experimentales, biotecnología, fitotecnia.

   - **Publicaciones**:

     Acreditó más de sesenta obras publicadas (libros, capítulos de libros, artículos de revistas arbitradas, documentos de trabajo).

   - **Ponencias**:

     Presentación de más de diez ponencias en conferencias, seminarios, presentaciones de libros, dirección de tesis, organización de eventos, entre otros.

   - **Experiencia en materia electoral**:

     No se cuenta con información sobre participación en comités, grupos de trabajo, asesorías o investigaciones en materia electoral, aunque su experiencia en materia de inferencia estadística y probabilidad, están relacionadas.

   - **Experiencia en la materia del comité**:

     Probabilidad e inferencia estadística.

- **Participación en otros comités**:

  No proporcionó información.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico**:

  Probabilidad, inferencia estadística y diseño de experimentos.

2. **Consideraciones.** Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Alberto Castillo Morales**, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría técnico-científica de un órgano técnico.

   Asimismo, el **C. Alberto Castillo Morales** satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; contar con reconocida capacidad técnica y científica para realizar las estimaciones de los resultados electorales a través de un modelo estadístico; y no ser ni haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos tres años.

   Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

3. **Conclusión.** El **C. Alberto Castillo Morales** reúne los requisitos formales y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos.

DICTAMEN

1. **Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del **C. Carlos Hernández Garciadiego**, para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, se analizan los siguientes aspectos:

   - **Escolaridad y formación profesional**:

     Matemático (UNAM), Maestro Ciencias (UNAM), Doctor en Ciencias (UNAM).

   - **Experiencia laboral**:

     Investigador de Tiempo Completo IIMAS, UNAM.

   - **Experiencia docente**:

     Profesor de la Facultad de Ciencias: cálculo diferencial e integral, análisis matemático, álgebra lineal, geometría analítica, entre otros.

   - **Investigaciones**:

     Análisis funcional (Teoría de Operadores, Subespacios Invariantes), Análisis Matemático (Teoría de la Integración).

   - **Publicaciones**:

     Acreditó cincuenta obras publicadas (capítulos de libros, artículos de revistas arbitradas, reportes técnicos).

   - **Ponencias**:

     No proporcionó información.

   - **Experiencia en materia electoral**:

     Colaboró en el PREP 2000 y 2003. Miembro del Comité Técnico Asesor del PREP y Conteo Rápido 2000

   - **Experiencia en la materia del comité:**

     Probabilidad y modelos estadísticos.

   - **Participación en otros comités**:

     No proporcionó información.

   - **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico**:

     Análisis matemático.

2. **Consideraciones.** Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Carlos Hernández Garciadiego**, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría técnico-científica de un órgano técnico.

   Asimismo, el **C. Carlos Hernández Garciadiego** satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; contar con reconocida capacidad técnica y científica para realizar las estimaciones de los resultados electorales a través de un modelo estadístico; y no ser ni haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos tres años.

   Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

3. **Conclusión.** El **C. Carlos Hernández Garciadiego** reúne los requisitos formales y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico para los Conteos Rápidos.

DICTAMEN

4. **Rubros analizados.** A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración del currículum del **C. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela**, para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, se analizan los siguientes aspectos:

   - **Escolaridad y formación profesional**:

     Actuario (UNAM), Maestro en Ciencias-Estadística (IIMAS-UNAM), Doctor en Estadística (Universidad de Kent).

   - **Experiencia laboral**:

     Coordinador de proyectos estratégicos en ciencia, tecnología e innovación en el Foro Consultivo Científicos y Tecnológico, A.C.; gerente de procesamiento y análisis de datos en Berumen y Asociados; investigador asociado del Departamento de Genética, Evolución y Medio Ambiente en University College London.

   - **Experiencia docente**:

     Como técnico académico en IIMAS-UNAM, fue profesor del Departamento de Probabilidad y Estadística, impartiendo las cátedras de inferencia estadística, análisis de regresión y estadística no-paramétrica.

   - **Investigaciones**:

     Análisis bayesiano y estadística no-paramétrica, procesamiento y análisis de datos, elaboración de propuestas y notas técnicas, presentaciones de resultados, investigación de algoritmos para definir distribuciones de probabilidad mediante procesos estocásticos (investigación del algoritmo Metropolis-Hastings y definición de distribuciones para construir cadenas de Markov eficientes).

   - **Publicaciones**:

     Acreditó al menos tres publicaciones arbitradas en revistas científicas (*peer-review*) en materias de estadística bayesiana no-paramétrica y búsquedas de cadenas de Markov eficientes.

   - **Ponencias**:

     Acreditó al menos cuatro conferencias impartidas en México y en el extranjero en materias de inferencia estadística y análisis bayesiano no-paramétrico.

   - **Experiencia en materia electoral**:

     No proporcionó información.

   - **Experiencia en la materia del comité:**

     Probabilidad, estadística bayesiana, análisis de datos.

- **Participación en otros comités**:

  Coordinación de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico**:

  Análisis estadístico bayesiano no-paramétrico.

5. **Consideraciones.** Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela**, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría técnico-científica de un órgano técnico.

   Asimismo, el **C. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela** satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; contar con reconocida capacidad técnica y científica para realizar las estimaciones de los resultados electorales a través de un modelo estadístico; y no ser ni haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos tres años.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

6. **Conclusión.** El **C. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela** reúne los requisitos formales y cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico para los Conteos Rápidos.

Síntesis curricular y publicaciones de los candidatos del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos

Presentación

En el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se tiene prevista la conformación del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos (COTECORA). Desde 1994, ha resultado conveniente, como mecanismo de información preliminar la implementación y operación del Conteo Rápido en las elecciones federales.

Para la implementación y operación de los Conteos Rápidos es conveniente conformar un Comité Técnico Asesor, como grupo de expertos en materia electoral y en materia de métodos estadísticos y diseño muestral que brinde asesoría técnico-científica.

El trabajo de un Comité Técnico es relevante, ya que elabore el marco y el diseño muestral; monitorea el operativo en campo y la recolección de la información; supervisa la implementación del sistema que adicione y transmita la información; realiza las estimaciones y la presentación de resultados electorales, entre otros, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad contenidos en el Artículo 41 Constitucional, Base V, Apartado A.

Con este marco de referencia, a continuación se presentan los aspectos generales para la conformación del COTECORA, así como la lista de integrantes de este órgano, sus referencias curriculares y sus publicaciones más recientes y representativas.

Procedimiento para la conformación del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos

Fundamento Legal

En el artículo 42, párrafo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

Objetivo

El objetivo del COTECORA es relevante, ya que elabore el marco y el diseño muestral; monitorea el operativo en campo y la recolección de la información; supervisa la implementación del sistema que adicione y transmita la información; realiza las estimaciones y la presentación de resultados electorales.

Importancia

Los Conteos Rápidos constituyen uno de los mecanismos de información electoral preliminar que brinda información, basada en estimaciones estadísticas de los resultados electorales basados en una muestra de casillas, la misma noche de la Jornada Electoral, al Consejo General del Instituto, los medios de comunicación y la ciudadanía.

Resulta conveniente porque es un mecanismo de información complementario y convergente con otros instrumentos como el propio Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Ha probado su eficacia, como método de estimación desde 1994.

Lista de especialistas propuestos

A continuación se presenta la lista de especialistas propuestos para conformar el COTECORA de acuerdo a su área de especialidad.

NOMBRE	ÁREA DE ESPECIALIDAD	GRADOS ACADÉMICOS	PARTICIPACIÓN EN EL COTECORA
Patricia Isabel Romero Mares	Estadística Matemáticas	• Maestra en Estadística e Investigación de Operaciones • Actuaria	2012
Raúl Rueda Díaz del Campo	Estadística Matemáticas	• Doctor en Matemáticas • Maestro en Estadística e Investigación de Operaciones • Actuario	2006 y 2012
Alberto Castillo Morales	Estadística	• Doctor en filosofía • Maestro en Ciencias en Estadística y Cálculo • Ingeniero Agrónomo	—
Carlos Hernández Garciadiego	Matemáticas	• Doctor en Ciencias • Maestro en Ciencias • Matemático	2000
Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Estadística	• Doctor en Estadística • Maestro en Ciencias • Actuario	—

En las siguientes páginas se muestra una semblanza curricular y las publicaciones más recientes de cada uno de los candidatos a integrar el COTECORA.

Síntesis curricular de los especialistas propuestos para el COTECORA

Patricia Isabel Romero Mares

Actuaria y especialista en estadística, es Técnico Académico Titular B, tiempo completo definitivo en el departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS, UNAM.

Sus líneas de investigación incluyen muestreo, estadística Bayesiana, diseño de experimentos, entre otras áreas.

En el ámbito electoral, participó como asistente en los comités técnicos asesores del Conteo Rápido 2003 y 2006 y como integrante de dicho Comité en 2012.

Colaboró con el Dr. Raúl Rueda del IIMAS en el análisis, a través de un modelo bayesiano, de las Encuestas de Actualización y Cobertura del Padrón Nacional de Electores, realizadas por el Registro Federal de Electores. Noviembre 2002 a mayo 2003. Apoyó al Dr. Ignacio Méndez en la evaluación del Padrón Electoral para las elecciones de 2009, para el Registro Federal de Electores. Enero a mayo 2009.

Entre sus publicaciones recientes, destacan las siguientes:

- *Ars Conjectandi y el Método montecarlo en Revista Digital Universitaria, Vol*. 14 No.11, México, 2013
- *Consideraciones estadísticas Capítulo* del libro "Evaluación de la educación en México, Idicadores EXANI-II" Centro nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. México, 2006.
- *El uso del muestreo probabilístico para la planeación del inventario de libros en la Biblioteca del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM, Revista de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM, Vol. 7 No.2*, México, 2004.
- *Conceptos Básicos de Muestreo*, serie Monografías, Vol. 12, No. 27, 2004.

Raúl Rueda Díaz del Campo

Actuario y especialista en estadística, es Investigador Titular A definitivo (IIMAS, UNAM).

Sus líneas de investigación incluyen probabilidad y estadística, matemáticas aplicadas e investigación en operaciones, entre otros.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SIN), Nivel II.

En el ámbito electoral, participó como miembro del Comité Técnico del Padrón Electoral en los procesos electorales federales 1994, 1997, 2000 y 2003. También fue miembro del Comité Técnico para el Conteo Rápido (2006 y 2012).

Entre sus publicaciones recientes, destacan las siguientes:

- *O´Reilly, F. y Rueda, R. (2007). Fiducial inferences for the truncated exponential distribution. Communication in Statistics (Theory and Methods), 36, 2007-2012.*
- *Gutiérrez-Peña, E., Rueda, R. y Contreras-Cristán, A. (2009). Objective parametric model selection procedures from a Bayesian nonparametric perspective. Computational Statistics and Data Analysis 53, 4255 – 4265*
- *Gonzáles-Barrios, J.M., O'Reilly, F. y Rueda, R. (2010). Durbin`s random substitution and conditional Monte Carlo. Metrika 72, 369 – 383.*
- *Revista Digital Universitaria. 14 (www.revista.unam.mx)*
- *Bernardo, J.M. y Rueda, R. (2012). Model comparison and model choice with no nested models: An objective bayesian aproach. (Sometido a Journal of the Royal Statistical Society como artículo con discusión).*
- *González-Barrios, J.M., Hernández-Cedillo, M.M. y Rueda, R. (2013). Minimal number of parameter of a d-dimensionally stochastic matrix. (Sometido).*
- *Arroyo, D., Ordaz, M. y Rueda, R. (2013). On the selection of ground motion prediction motion prediction equations for probabilistic seismic hazard. (Sometido a Bull. Seismological Soc. Amer.)*

Alberto Castillo Morales

Ingeniero Agrónomo con especialidad en estadística y cálculo. Profesor Titular C, Metodología Estadística para Congruencia Externa Óptima, Análisis de datos Longitudinales (Inst. de Edu. Sup. Públicas).

Sus líneas de investigación incluyen probabilidad, inferencia estadística, diseños experimentales, biotecnología, fitotecnia, educación, entre otros.

Entre sus publicaciones recientes, destacan las siguientes:

- *2013 Estadística Aplicada, Castillo Morales Alberto, TRILLAS, ISBN978-607-17-1406-0*
- *2013 Principios De Estadística No Paramétrica. Metodología Con Aplicaciones, Mario Miguel Ojeda Alberto castillo Juan Felipe Díaz, Editorial Académica Española, ISBN978-3-659-04134-1*
- *2005 Diseño De Tratamientos Y Estimación De Funciones De Respuesta En La Investigación Agrícola , Victor Volke Haller Antonio Turrent Fernández Alberto Castillo Morales, Colegio De Postgraduados, ISBN968-839-485-8*
- *2005 Los Egresados De Las Universidades Tecnológicas. Formación Profesional Y Situación Laboral, Mir Araujo Adolfo González Robles Rosa Obdulia Castillo Morales Alberto, SEP. Subsecretaría De Educación, ISBN968-5727-02-3*

- *2004 Competencia Linguística En Inglés De Estudiantes De Primer Ingreso A Instituciones De Educación Superior Del Área Metropolitan De La Ciudad De México, González Robles Rosa Obdulia Vivaldo LimaJavier Castillo Morales Alberto, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLI, ISBN970-31-0286-7*
- *2004 Factores Que Influyen En La Decisión Para Ingresar A Las Universidades Tecnológicas, Mir Araujo Adolfo González Robles Rosa Obdulia Castillo Morales Alberto, Coordinación De Universidades, ISBN968-5727 01-5*
- *1998 La Produccion Agricola Y Su Correlacion Con El Espacio Geoestadistico, Alberto Castillo Morales Luis León Landois Palencia, INEGI, ISBN9701318080*

Carlos Hernández Garciadiego

Matemático, es Investigador de tiempo completo del IIMAS, UNAM.

Sus líneas de investigación incluyen Análisis funcional (Teoría de Operadores, Subespacios Invariantes), Análisis Matemático (Teoría de la Integración).

En el ámbito electoral, colaboró en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de 2000 y 2003. También en el Conteo Rápido 2006. Fue miembro del Comité Técnico Asesor del PREP y el Conteo Rápido 2000.

Entre sus publicaciones recientes, destacan las siguientes:

- *R. Harte, C. Hernández, "On the Taylor spectrum of left-right multipliers", Proceedings of the American Mathematical Society , Vol. 126, No. 2, 1998, (397-404)*
- *R. Harte, C. Hernández, "Adjugates in Banach Algebras", Proceedings of the American Mathematical Society , Vol. 134, No. 5, 2005, (1397-2005)*
- *D. Kitson, R. Harte, C. Hernández, "Weyl´s theorem and tensor products: A counterexample", Journal of Mathematical Analysis and Applications, 378 (2011) 128-132.*
- *R. Harte, C. Hernández, C. Stack, "Exactness and the Jordan form", Functional Analysis, Aproximation and Computation 3:1 (2011) 1-7.*
- *R. Harte, C. Hernández, E de Oteyza, "Adjugates of commuting-block matrices", Functional Analysis, Vol 5, Num 2, pp 17-21, 2013, Faculty of Sciences and Mathematics, University of Nis, Servia.*
- *Lazcano Gabriel, Hernández Alejandra, Iriarte María José, Hernández carlos, "Topical glaucoma therapy cost in Mexico", International Ophthalmology, July 2013, Springer Netherlands*

Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela

Actuario y Doctor en Estadística, es coordinador de proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación en el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C.

Experto en análisis bayesiano, cuenta con experiencia en el procesamiento y análisis de datos, elaboración de propuestas y notas técnicas, presentaciones de resultados, investigación de algoritmos para definir distribuciones de probabilidad mediante procesos estocásticos, entre otros.

Ha impartido conferencias en eventos internacionales sobre estadística bayesiana no-paramétrica y otros temas en Warwick, Veracruz, Turín y La Habana.

Como técnico académico, fue profesor titular de las materias de inferencia estadística, análisis de regresión y estadística no-paramétrica en el programa de especialización en estadística aplicada que coordina el IIMAS-UNAM.

Entre sus publicaciones recientes, destacan las siguientes:

- *C.E. Rodríguez, S.G Walker, "Univariate Bayesian nonparametric mixture modeling with unimodal kernels", Statistics and Computing, 24 (1), 2014, (35-49).*
- *C.E. Rodríguez, S.G. Walker, "Label switching in Bayesian mixture models: deterministic relabeling strategies", Journal of Computational and Graphical Statistics, 23 (1), 2014, (25-45).*
- *Z. Yang, C.E. Rodríguez, "Searching for efficient Markov chain Monte Carlo proposal kernel", Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America, 110 (48), 2013, (19307-19312).*

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG58/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015; ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO PARA ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE CONTENDRÁ ESE INSTRUMENTO ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

   El artículo Sexto Transitorio en el párrafo segundo de la ley en comento, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a esa Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

   El artículo Noveno Transitorio de la citada ley, prevé que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

4. **Aprobación del ajuste de plazos.** El 13 de agosto de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2014, ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores que será utilizada para los procesos electorales de 2014-2015.

5. **Aprobación del modelo de casilla única.** El 13 de agosto de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

6. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

7. **Aprobación de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, determinó mediante Acuerdo INE/CG/259/2014 la aprobación de los Lineamientos, en donde determina que el Consejo General del Instituto deberá aprobar la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y considerar los campos siguientes: número consecutivo, clave de Elector, nombre completo del ciudadano, sexo, y fotografía del ciudadano.

8. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014.

9. **Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se modifica y Reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

10. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 30 de enero de 2015, en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como, el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.

11. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 05 de febrero de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como, el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General, es competente para conocer y aprobar la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como el procedimiento para la verificación y autentificación de los elementos de seguridad y control que deberá contener ese instrumento electoral, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos, primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General electoral, establece que son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Así, el párrafo 2 del artículo 30 en comento, determina que todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, señala que este Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Asimismo, entre las atribuciones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de aprobar el calendario integral del Proceso Electoral Federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de la Credencial para Votar que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, el de las actas de la Jornada Electoral y los formatos de la demás documentación electoral, tal y como lo mandata el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe mencionar que el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la Ley General electoral, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En ese orden de ideas, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la Ley General electoral, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128 de la ley en cita.

De conformidad con el artículo 131 de la Ley General electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, misma que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, con base en el artículo 136, párrafo 1 de la Ley General en materia electoral, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Ahora bien, una vez llevado a cabo el procedimiento a que alude el artículo 136 de la ley en comento, se procederá a formar la Lista Nominal de Electores a partir del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los que se le haya entregado su Credencial para Votar, lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo 1 de la ley comicial electoral.

En ese sentido, el propio artículo 137, en el párrafo 2, mandata que dichos listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

Por todo lo anterior resulta indispensable que este Consejo General se pronuncie respecto de la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en las Jornadas Electorales a celebrarse el 7 de junio de 2015, tomando en consideración que con base en ello, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas para la generación, impresión y distribución del citado instrumento electoral.

Con base en las consideraciones enunciadas, este Consejo General válidamente puede aprobar la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad que contendrá ese instrumento electoral, contenido en el documento denominado *"Proceso Electoral Federal 2014-2015. Emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Versión 1.2."*, que se encuentra anexo al presente Acuerdo.

TERCERO. Motivos para aprobar la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de las Jornadas Electorales del 7 de junio del 2015.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá elaborar e imprimir las listas nominales de electores definitivas, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta día antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de estos a las mesas directivas de casillas de conformidad con en el artículo 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, se deben considerar los aspectos de forma, contenido, seguridad y control que debe contener a Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se implementará con motivo de los comicios electorales federal y locales 2014-2015.

Con respecto a los aspectos de contenido la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 147, párrafo 1 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el **nombre de las personas** incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que se deberán elaborar e imprimir las listas nominales de electores definitivas con **fotografía** que contendrán los **nombres de los ciudadanos** que obtuvieron su Credencial Para Votar hasta el último día de febrero inclusive.

Es importante mencionar que de conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, a fin de proteger de manera más amplia los derechos del ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó ajustar lo establecido en el artículo 153, párrafo 1 de la Ley General electoral, a fin de que las credenciales para votar con fotografía que se expidan, estén a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1º de marzo del año de la elección. De igual manera estableció que esta fecha de corte deberá ser tomada para la impresión de las Listas Nominales.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaborará e imprimirá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que contendrá los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día 1º de marzo del año de la elección, inclusive.

En complemento a lo anterior, este Consejo General estima oportuno retomar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para definir los datos que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se cita a continuación:

> *"… para la función electoral se deben recabar los datos completos de ciudadanas y ciudadanos para ubicar su residencia dentro de un Distrito y una sección determinados en la Lista Nominal de Electores, no es necesario que aparezca la calle y números exterior e interior del domicilio de modo visible en la credencial puesto que,* ***durante la Jornada Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos deben sólo acreditar su identidad (mostrando los datos de identidad: fotografía, nombre y apellidos,*** *edad) frente a los funcionarios de casilla* ***y comprobar que están en la Lista Nominal.*** *Asimismo, deben comprobar que la casilla es la que les corresponde, lo que se logra identificando el registro en la Lista Nominal y para ubicar la casilla se requiere sólo el número de sección que aparece en la credencial…."*[1] *(Énfasis añadido)*

En ese orden de ideas, la Ley General electoral en el artículo 279, párrafo 1, establece que una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial Para Votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas para las elecciones, pero no contempla cuáles son los datos que debe verificar el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, en los Listados Nominales Electorales y en la Credencial para Votar para este efecto, sino que simplemente refiere que deberá comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial para Votar.

Es por ello, que se estima necesario incluir a la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en las Jornadas Electorales a celebrarse el 7 de junio de 2015, elementos que permitan comprobar a los funcionarios de casilla que las ciudadanas y ciudadanos que se presenten el día de la Jornada Electoral con su Credencial para Votar estén incluidos en dicha Lista.

Para lo anterior y de conformidad con el Acuerdo CG732/2012 mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó modificar el modelo de la Credencial para Votar, se identifica que un elemento de control incluido en la Credencial para Votar es la Clave de Elector, la cual corresponde a la clave de registro asignada a cada ciudadano de manera central mediante un algoritmo informático, a partir de la información del ciudadano como son nombre, entidad de nacimiento y sexo, asimismo se asigna un dígito verificador y se genera una clave de homonimia. Este Consejo General estima pertinente incluir la Clave de Elector en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía dado que se encuentra visible en el anverso de la Credencial de Votar y permite identificar que las credenciales para votar con fotografía que presenten las ciudadanas y los ciudadanos el día de la Jornada Electoral estén incluidas en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

Ahora bien, un elemento compuesto de la Credencial para Votar con Fotografía que permite identificar que las credenciales para votar con fotografía que presenten las ciudadanas y los ciudadanos el día de la Jornada Electoral estén incluidas en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía es el número de emisión de la Credencial para Votar, dado que corresponde al número de ocasiones en que el ciudadano ha solicitado la emisión de su Credencial para Votar, producto de la actualización del Padrón Electoral. Este Consejo General estima pertinente incluir el número de emisión de la Credencial para Votar dado que se encuentra visible en el anverso de la credencial identificado mediante el conjunto de dos caracteres al lado del año de registro y que sirve para cerciorarse que la Credencial para Votar que presenta el ciudadano es precisamente aquella que cuenta con los datos más recientes y vigentes.

[1] SUP-RAP182/2013.

Cabe destacar que tanto la Clave de Elector como el número de emisión de la Credencial para Votar no es información que los ciudadanos entreguen en su inscripción y/o actualización al Padrón Electoral, sino son datos de control y compuestos respectivamente, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores genera para la identificación de cada registro.

Derivado de lo anterior este órgano máximo de dirección llega a la conclusión de que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para la identificación del ciudadano en la casilla, debe tomar en consideración en los cuadernillos correspondientes los datos idóneos, necesarios y útiles como lo son la fotografía, el nombre del ciudadano, la clave de elector y el número de emisión de la Credencial para Votar.

Conviene mencionar que para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 se determinó que el contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía incluyera la dirección del ciudadano, misma que aparecía en los modelos de Credencial para Votar con Fotografía. Dicha medida obedecía a una práctica que no guarda identidad con ninguna obligación legal.

Aunado a lo anterior, en el presente caso se considera necesario realizar un análisis de proporcionalidad de la propuesta de contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en las Jornadas Electorales a celebrarse el 7 de junio de 2015, con la finalidad de hacer evidente que con ella, se garantiza la máxima tutela del derecho de protección de datos personales que obran en poder de esta autoridad y que son proporcionados por los ciudadanos al Registro Federal de Electores en cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Carta Magna establezca. Al respecto, la fracción II del Apartado A del Artículo 6 Constitucional, se refiere a que la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que determinen las leyes, y el artículo 16, párrafo 2 de la misma Constitución Federal, manifiesta que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que será confidencial la información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, entre ellos, el Instituto Nacional Electoral, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en términos de esa ley. Asimismo, el artículo 20 de la ley en cita, establece las disposiciones para proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En esa dirección de ideas, el artículo 20, fracción VI de la ley federal citada en el párrafo que precede, señala que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos deberán, entre otras cosas, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

En ese sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 126, párrafo 3, señala que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la constitución federal y la Ley General electoral, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó, mediante Acuerdos CG734/2012 y CG35/2013 los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; así como, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los Organismos Electorales locales, respectivamente, en los cuales se establece la obligación de los sujetos autorizados, para el uso, protección y salvaguarda de los datos personales del Registro Federal de Electores.

Así, de los Lineamientos referidos en párrafo que precede, se advierte que son datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva y forman parte del Padrón Electoral, aquéllos que de conformidad con los artículos 140, párrafo 1 y 156 de la Ley General comicial son proporcionados por las y los ciudadanos, para realizar algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, y en consecuencia para la obtención de su Credencial para Votar e incorporación a la Lista Nominal de Electores, como lo es el nombre, apellido paterno, apellido materno, sexo, edad, fecha y lugar de nacimiento y domicilio.

De la misma manera, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone, en su artículo 12, que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares al Instituto, incluyendo la relativa al Registro Federal de Electores; los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y la que por disposición expresa de la legislación aplicable, sea considerada como confidencial. Por su parte, el artículo 36 de ese Reglamento dispone que en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados, de conformidad con los procedimientos que se detallen en los Lineamientos que deben cumplir los órganos del Instituto.

Conforme al artículo 32, párrafo 4 del Reglamento aludido en el párrafo que precede, señala que el acceso a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los partidos políticos, se regirán conforme a los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de éstos datos que emita el Consejo propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores. En estos Lineamientos también se deberán determinar los mecanismos de consulta y entrega de éstos datos personales a los Organismos Electorales locales, para la organización de las elecciones de las entidades federativas.

A partir de lo anterior, el artículo 55, fracciones III, VII y X del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública citado, señala que los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias estarán obligados, entre otras cosas, a custodiar la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivos de su empleo, cargo o comisión; custodiar los archivos bajo su encargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos; y guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que con ese carácter les sean entregados por los órganos.

En consecuencia, este Instituto por tratarse de un órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, es responsable de los datos personales que proporcionan los ciudadanos, entre otra, la relacionada con la formación del Padrón Electoral en cuanto a la inscripción y actualización de los ciudadanos, en la elaboración de la Lista Nominal de Electoral y la emisión de la Credencial para Votar, para lo cual deberá tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Así, este Instituto considera que incluir algún otro campo en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, no contribuye a alcanzar ningún fin constitucional legítimo, dado que su incorporación resultaría una intromisión indebida a la vida privada de las personas, toda vez que dicho campo constituye un dato sensible a la luz de lo establecido en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

Por tanto, es innecesario incluir alguno de los otros datos que obran en poder de esta autoridad, en virtud de que la determinación de su inclusión en el multicitado instrumento electoral, no es la más benigna en relación con el derecho que pudiera afectarse, esto es, el derecho a la privacidad de la información de los ciudadanos.

En consecuencia, se estima que integrar alguno de los otros datos que obran en poder esta autoridad y que son proporcionados por las y los ciudadanos en las listas nominales de referencia, es indebido, al no cumplir con los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, en razón de que para ejercer el derecho a voto, basta que las y los ciudadanos acrediten su identidad dentro de un Distrito y una sección electoral determinados.

Es por la anterior que la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía obedece a la obligación constitucional y legal de este Consejo General, de garantizar la más amplia protección de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores; sin menoscabo de que los instrumentos generados por este Instituto a utilizarse en la Jornada Electoral próxima, contengan los elementos indispensables para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con lo anterior este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG259/2014, se pronunció respecto al contenido de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entregará a los Organismos Públicos Locales Electorales, estableciendo los campos de información que contendrá dicho listado, resultando oportuno considerar lo aprobado por este órgano máximo de dirección, para definir el contenido del listado definitivo que se implementará en las Jornadas Electorales Federal y Locales 2014-2015.

Ahora bien, la determinación anterior en forma alguna impide que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 278, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se estipula que durante la votación el día de la Jornada Electoral, los presidentes de las mesas directiva de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía definitiva correspondiente a su domicilio, debiendo cerciorarse de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estime más efectivo.

Para tal efecto, esta autoridad electoral cuenta con las medidas correspondientes para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla tengan los elementos necesarios y aseguren a los ciudadanos que se encuentren en el supuesto a que hace referencia el precepto legal aludido, a fin de que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto.

No está por demás señalar que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de este supuesto normativo, se ha pronunciado conforme a lo siguiente:

> *"De igual forma, la experiencia —invocable en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral— indica que* ***la verificación de la residencia in situ, el día de la Jornada Electoral, puede determinarse mediante llamadas telefónicas a los Consejos Distritales respectivos, a las capacitadoras-asistentes o capacitadores-asistentes electorales, o bien, directamente al servicio denominado IFETEL, para que, con la clave de elector del ciudadano cuya credencial para votar presenta un error de seccionamiento, pueda asegurarse de que el domicilio en cuestión corresponde al de la sección electoral en donde se instaló la casilla en que pretende votar.***
>
> *Por lo tanto, el dato del domicilio visible en la credencial no es necesariamente el único elemento para obtener esa certeza, ya que el Código Electoral Federal requiere que* ***el presidente de casilla verifique la concordancia de la residencia con la sección electoral en donde se ubica la casilla, por el medio que estime más efectivo, por ejemplo, recurriendo a los registros con que cuenta la propia autoridad administrativa federal electoral, para permitir el ejercicio del sufragio en supuestos donde la credencial para votar contiene errores de seccionamiento****…" [2](Énfasis añadido)*

El criterio citado determina los tipos de verificación que deben realizar los presidente de casilla para corroborar la residencia de los ciudadanos con la sección electoral en donde se ubica la casilla, para permitir el ejercicio del sufragio en supuestos donde la Credencial para Votar contiene errores de seccionamiento mismos que dotan de certeza a los procedimientos descritos en el artículo 278, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el artículo Noveno Transitorio de la Ley General electoral, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas, tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015.

En ese tenor, es de señalar que en el año 2015 se llevarán a cabo comicios locales para cargos de elección popular en las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, así como el Distrito Federal.

---

[2] SUP-RAP182/2013.

En tal virtud, para los comicios electorales federal y locales concurrentes, este Consejo General acordó en virtud del artículo 82 de la Ley General, instalar la casilla única para ambos tipos de elección, con la finalidad de mejorar y agilizar la forma en que se realizan las actividades durante la Jornada Electoral, así como el uso y aplicación de los procedimientos y materiales electorales, además de la designación y capacitación del personal que integrará las mesas directivas de casilla para la atención en los ámbitos federal y local.

En la casilla única se dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para su uso en las elecciones federales y las elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral, con el fin de identificar al ciudadano una sola vez, y proporcionarle las boletas electorales tanto para el ámbito federal como local de manera que pueda ejercer su derecho al voto.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales y, a través de éstos, a los Organismos Públicos Locales Electorales, un tanto de la *"Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015"*, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del documento de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 aprobado mediante Acuerdo INE/CG114/2014.

No está de más señalar que, en tratándose de Partidos Políticos Locales y Candidatos Independientes acreditados a nivel local, el Organismo Público Local Electoral solicitará al Instituto Nacional Electoral los tantos adicionales que se requieran según el número de aquellos que se registren y el ámbito donde estarán participando, en términos de los convenios que celebre este Instituto con la autoridad electoral local correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 3 de la Ley General electoral, a más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

No obstante el plazo legal establecido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la tesis de jurisprudencia 08/2008, determinó que el plazo en que puede solicitarse la reposición de la Credencial para Votar, comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano, conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la Credencial para Votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

En ese sentido, el Instituto dará atención a las solicitudes de reposición a través de las Instancias Administrativas, de tal forma que los ciudadanos que se encuentren en estas situaciones extraordinarias no imputables a ellos, obtengan su correspondiente instrumento electoral y sean incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

Bajo esa lógica, los ciudadanos que hayan obtenido una Resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive, con motivo de una reposición de Credencial para Votar, serán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Ahora bien, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 deberá de incluir en cada uno de los registros de los ciudadanos un recuadro en el que se podrá incorporar la palabra "VOTÓ", para estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que ordena al secretario de casilla anotar con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en la lista nominal.

También deberán contener las líneas o renglones necesarios en blanco al final de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, para anotar los nombres y las claves de elector de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones o de Candidatos Independientes, que voten en la casilla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, es importante resaltar la necesidad de incluir elementos de seguridad que permitan proteger el contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contra una posible falsificación, alteración, duplicación y simulación, entre los que sobresale el papel seguridad en que deberá imprimirse, por lo que, atendiendo a las nuevas tecnologías de la información, éste deberá reunir las características más óptimas para asegurar su protección.

También, destaca el código de seguridad que se utilizará para constatar la autenticidad del documento de referencia.

Asimismo, la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano máximo de dirección aprobar la forma y el contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Por las razones expuestas, se considera oportuno que este Consejo General, apruebe la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

CUARTO. Motivos para aprobar el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

Este Consejo General estima conveniente aprobar un procedimiento a efecto de que los Consejos Distritales puedan verificar la autenticidad de ese instrumento electoral que se imprimirá en los cuadernillos anexos que le son entregados.

Dicho procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía refiere las siguientes actividades:

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores distribuirá a los Consejos Locales la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, para su entrega a los Consejos Distritales, a más tardar el 5 de mayo de 2015.

2. El Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente convocará a sesión extraordinaria, a más tardar el día 7 de mayo de 2015, con el objeto de entregar la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes.

3. El registro de las cajas que contienen los 12 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que habrán de distribuirse, o en su caso, el número necesario de acuerdo a los Candidatos Independientes registrados, se llevará a cabo mediante una papeleta con el número que identifique a cada uno de los ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

4. La papeleta que contenga el número de tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se introducirá en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo.

5. Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, extraerán una papeleta la cual indicará el número de tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que le será asignado.

6. Si en el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos, o de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes a cada Partido Político o de Candidatos Independientes, siguiendo para ello, el criterio mencionado en el numeral anterior.

7. Una vez que se haya realizado la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a cada Partido Político, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá una de las dos papeletas sobrantes. El ejemplar (número de tanto) correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral. El otro ejemplar (número de tanto) quedará bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso necesario.

8. Con base en el estadístico de control proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se podrá verificar que todos los ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contengan el mismo número de cuadernillos.

9. En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de alguno de los ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quedó bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal Electores.

10. Cada representante de Partido Político, y en su caso, los representantes de Candidatos Independientes, escogerá dos o más cuadernillos para revisar el Código de Verificación de Producción, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de los Partidos Políticos y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, a efecto de que sea extraído del ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que les fue asignado a cada uno de ellos, el mismo cuadernillo.

11. Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el representante del Partido Político, y en su caso, del Candidato Independiente, procederá a escoger una o más páginas de cada cuadernillo, lo que también hará del conocimiento de los demás representantes de Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los cuadernillos sean idénticos, respecto a su contenido.

12. El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, proporcionando para ello la clave de usuario asignada.

13. A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, los representantes de Candidatos Independientes (nombre del representante, así como del Partido Político o de los Candidatos Independientes al que pertenece).

14. A continuación, el operador procederá a leer el Código de Verificación de Producción de las páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, por los representantes de Candidatos Independientes.

15. Para los casos de Código de Verificación de Producción que correspondan a páginas de contenido, el aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión cuyo Reconocimiento Óptico de Caracteres esté contenido en el Código de Verificación de Producción, desplegando los datos y fotografía del ciudadano.

16. A partir de los datos desplegados en pantalla, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, los representantes de Candidatos Independientes, procederán a verificar que los datos del cuadernillo corresponden con los del ejemplar que le fue entregado. De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.

17. Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control.

18. Concluida la revisión del Código de Verificación de Producción, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, los representantes de Candidatos Independientes, y se anexará al Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.

19. En caso de identificarse alguna diferencia derivado de las revisiones realizadas, se notificará de manera inmediata y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

20. El Vocal Secretario procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

21. El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una fotocopia de las Actas que se levanten, con motivo del acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

22. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento en los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia para su revisión y análisis.

23. El informe referido en el numeral anterior se hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores.

24. La Comisión del Registro Federal de Electores presentará un informe al Consejo General, respecto a la aplicación del procedimiento relativo al Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control, durante el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes.

Aunado a lo anterior, a fin de garantizar la correcta aplicación del procedimiento para revisar el elemento de seguridad y control que contendrán las Listas Nominales Definitivas con Fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará la infraestructura tecnológica para su revisión, una estrategia de capacitación para el personal de los Consejos Distritales que participarán en la aplicación de dicho procedimiento, así como un plan de trabajo para la aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad.

Finalmente, la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano máximo de dirección aprobar el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

En razón de lo expuesto, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso l); 11, párrafo 1, inciso n); 27, párrafo 1, 2 y 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1; 6, párrafo 4, Apartado A, fracción II; 16, párrafo 2; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34 párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 82; 126, párrafos 1, 2 y 3; 127; 128; 131; 133, párrafos 1; 135, párrafo 1; 136; 137, párrafos 1, y 2; 140, párrafo 1; 147, párrafo 1; 153; 156; 278, 2 y 3; 279, párrafos1, 4 y 5; Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 12, 32, párrafo 4; 36; 55, fracciones III, VII y X del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; SUP-RAP/182/2013 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Acuerdos CG732/2012; CG734/2012; y CG35/2013 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral; INE/CG112/2014; INECG114/2014 e INE/CG259/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio del 2015, en los siguientes términos:

De las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía

I. Aspectos de forma:

1. Se denominará “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015”.

2. Para el caso de las entidades federativas con Proceso Electoral coincidente, se denominará “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”.

3. Se estructurará con una portada, el contenido propiamente y una contraportada.

   Las hojas correspondientes a la portada, páginas de contenido y contraportada de las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, serán impresas con el logotipo del Instituto Nacional Electoral.

   Para el caso de las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, éstas contendrán el logotipo del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

II. Aspectos de contenido:

Las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día 1 de marzo de 2015, inclusive.

Adicionalmente, contendrán los nombres de los ciudadanos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Ciudadanos que hayan tramitado una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores antes del 1 de febrero de 2015, hayan obtenido una Resolución favorable y recojan su Credencial para Votar a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive.

2. Ciudadanos que hayan obtenido una Resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive.

3. Ciudadanos que hayan obtenido una Resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales y obtengan su Credencial para Votar a más tardar el 31 de marzo de 2015, inclusive.

Las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, estarán ordenadas alfabéticamente por entidad, Distrito y sección, casilla y al interior alfabéticamente, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

1. **Número consecutivo:** Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.

2. **Fotografía del ciudadano:** Tomada de la base de imágenes del Padrón Electoral.

3. **Nombre del ciudadano:** Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], proporcionado por el propio ciudadano.

4. **Clave de elector:** Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano y que se encuentra visible en el anverso de la Credencial para Votar.

5. **Número de Emisión de la Credencial para Votar:** Conjunto de dos caracteres que corresponde a la cantidad de emisiones de la Credencial para Votar con el mismo registro del ciudadano, que se encuentra en el anverso de la credencial, al lado del año de registro y que sirve para cerciorar que la Credencial para Votar que presenta el ciudadano es precisamente aquella que cuenta con los datos más recientes y vigentes.

6. **Identificador de número de tanto.**

7. **Espacio en blanco (Recuadro):** Recuadro en el que se podrá incorporar la palabra "VOTÓ" al registro de los ciudadanos que acudan a votar.

8. **Total de ciudadanos que votaron por página de cuadernillo:** Espacio en blanco (recuadro) con las dimensiones suficientes para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

9. **Total de ciudadanos que votaron en esta casilla:** Espacio en blanco (recuadro) con las dimensiones suficientes para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

10. **Líneas para anotar a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones o de Candidatos Independientes que voten en la casilla**. Líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarán las Mesas Directivas de Casilla, para anotar los nombres y las claves de elector de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones o de Candidatos Independientes, que voten en la casilla. Para realizar dichas anotaciones se seguirá el orden de prelación de los registros de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que es el que guardan sus emblemas en las boletas electorales, en orden de izquierda a derecha.

III. Elementos de seguridad:

Las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", contendrán los elementos de seguridad con las siguientes especificaciones:

1. **Papel seguridad.** Los cuadernillos se imprimirán en papel seguridad, mismo que será fabricado para uso exclusivo del Instituto Nacional Electoral, y contendrá las siguientes características:

   a) Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.

   b) En color distinto al blanco.

   c) Con fibras visibles e invisibles en colores y longitud.

   d) No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.

   e) Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.

IV. Elementos de control:

Los cuadernillos de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", contendrán los siguientes elementos de control:

1. **Código de Verificación de Producción (CVP).** Elemento colocado en la parte superior de cada página, que será utilizado para constatar que todos los tantos son idénticos y auténticos en cuanto a su contenido, durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales.

2. **Elemento ubicado en la parte inferior de cada apartado.** Elemento de seguridad ubicado en la parte inferior de cada apartado, a partir del cual se podrá verificar que el documento fue elaborado por el Instituto Nacional Electoral.

3. **Número de tanto.** Dato contenido en cada apartado del cuadernillo, a través del cual se establece el número de tanto al que corresponde el cuadernillo en cuestión.

4. **Código de barras (reverso de contraportada).** Código de barras a través del cual se realiza la lectura del cuadernillo previo a su empaque final.

5. **Consecutivo.** Corresponde a un número que es asignado a cada elector al interior del cuadernillo, tomando como referencia los datos de apellido paterno, apellido materno, y nombre(s), ordenados alfabéticamente.

6. **Clave de Elector.** Dato que es asignado al ciudadano cuando solicitó su inscripción en el Padrón Electoral.

7. **Datos geoelectorales.** Corresponden a la ubicación geográfica en donde se localiza el domicilio del ciudadano (entidad, Distrito, municipio, sección electoral).

8. **Casilla.** Corresponde al tipo y número de casilla electoral asignada al ciudadano (básica, contigua 1-N, extraordinaria).

V. Disposiciones generales:

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015", a más tardar el 5 de mayo de 2015, de acuerdo con los contenidos y características establecidas en este Acuerdo.
2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y, a través de éstos a las Mesas Directivas de Casilla, las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015", según a lo dispuesto en el artículo 153, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Se les entregará a los partidos políticos y, en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, un tanto de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015", conforme a lo que establece el artículo 153, párrafo 2 del ordenamiento general electoral, con el objeto de que éstos, a su vez, las entreguen a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.
4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales y, a través de éstos a los Organismos Públicos Locales Electorales, un tanto de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015", de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del documento de casilla única del Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes 2015 (Acuerdo INE/CG114/2014).
5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Organismos Públicos Locales Electorales los tantos adicionales que se requieran de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015", según el número de partidos políticos locales y, en su caso, Candidatos Independientes que se registren en el ámbito donde estarán participando, en términos de los convenios que para tal efecto celebren.

SEGUNDO. Se aprueba con la finalidad de aportar certeza y confiabilidad respecto al contenido de las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015", así como las "Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015", que durante el acto de entrega recepción que se llevará a cabo en los Consejos Distritales, se aplicará el procedimiento que se describe en el documento denominado *"Proceso Electoral Federal 2014-2015. Emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Versión 1.2."*, el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

Proceso Electoral Federal 2014-2015

Emisión de la Lista Nominal de Electores

Definitiva con Fotografía

Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía

Versión 1.2

Revisiones.

Fecha	Versión	Descripción	Autor
20.01.2015	1.0	Creación del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara.
21.01.2015	1.1	Revisión y actualización del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales.
22.01.2015	1.2	Actualización del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara.

Contenido

1. Presentación.
2. Antecedentes.
   2.1 Modelo de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
   2.4. Impresión y distribución de la LNEDF.
3. Objetivos.
4. Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
   4.1 Diseño de forma y contenido.
5. Elemento de seguridad y control que contendrá la LNEDF.
6. Descripción general del procedimiento para la revisión del elemento de seguridad y control.
   6.1 Modelo conceptual.
   6.2 Descripción general del procedimiento.
7. Infraestructura Tecnológica para la revisión del CVP.
   7.1 Especificaciones técnicas de la infraestructura.
8. Estrategia de Capacitación.
9. Plan de Trabajo.
10. Glosario de términos y acrónimos.

1. Presentación.

En el contexto de las actividades que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), con motivo del Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015 y los Procesos Electorales Coincidentes 2015, se encuentra lo relativo a la elaboración e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía (LNEDF) que se habrán de utilizar en la jornada electoral del próximo 7 de junio.

En este contexto, tal como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en su Artículo 153, el INE a través de la DERFE deberá proporcionar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Distritales, a más tardar un mes antes de la jornada electoral un tanto del referido instrumento electoral.

Para lo anterior, y con la finalidad de proporcionar certeza, legalidad y confiabilidad respecto al contenido y origen de la LNEDF, dicho instrumento electoral contendrá un elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción (CVP) por medio del cual será posible consultar la información de los cuadernillos, así como los datos y fotografías de los ciudadanos que de manera aleatoria fueron incorporados al CVP, empleando para ello un aplicativo informático que operará en ambiente *Web*, a través de la red de comunicaciones institucional (Red INE).

Para realizar lo anterior, se elaboró el presente documento, mismo que tiene como propósito principal describir el contexto general de lo relativo a la incorporación del CVP a las LNEDF, así como el procedimiento que se propone aplicar en los Consejos Distritales, durante el acto de entrega-recepción de las LNEDF en cumplimiento al Artículo 153 de la LEGIPE.

Para facilitar la revisión y consulta del presente documento, su estructura considera las siguientes secciones:

- **Presentación.** Se describe de manera general la finalidad de documento.
- **Antecedentes.** Eventos relevantes en el contexto de la definición de la propuesta del procedimiento.
- **Objetivos.** Se hace referencia a los propósitos generales y específicos para la instrumentación del procedimiento.
- **Alcance.** Describe los ámbitos de aplicación del procedimiento.
- **Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.** Describe la forma y contenido de la LNEDF que serán utilizadas en las elecciones del próximo 7 de junio.
- **Elemento de seguridad Código de Verificación de Producción (CVP).** En este apartado se hace referencia a las características del elemento de seguridad y control generado mediante un proceso informático.
- **Infraestructura Tecnológica para el acceso al CVP.** Describe los requerimientos técnicos mínimos para la revisión del elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF.
- **Esquema conceptual para la verificación del elemento de seguridad CVP.** Se describe de manera gráfica el procedimiento a seguir para la revisión del elemento de seguridad.
- **Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad**. Descripción de las actividades a desarrollar en los Consejos Distritales, para la revisión del elemento de seguridad y control.
- **Plan de capacitación**. Describe de manera general las actividades a realizar para la capacitación al personal que operará el aplicativo para la revisión del elemento de seguridad.
- **Esquema de asistencia técnica para la ejecución del procedimiento.** En este apartado se describe de manera general el esquema a instrumentar para proporcionar el soporte técnico durante la aplicación del procedimiento.
- **Plan de trabajo.** Describe de manera general las actividades a realizar para la instrumentación del procedimiento.
- **Glosario de términos y/o acrónimos.** Describe el significado de los términos y acrónimos referidos en el presente documento.

2. Antecedentes.

2.1 Modelo de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

Aspectos de forma:

1. Se denominarán “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”.
2. Para el caso de las entidades con Proceso Electoral Coincidente, se denominarán “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”

3. Serán impresas en papel seguridad con las siguientes características:

- Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
- En color distinto al blanco.
- Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
- No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.
- Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.
- Contendrá un código de barras unidimensional colocado en la parte superior de cada página, denominado Código de Verificación de Producción, mismo que será utilizado para constatar que todos los tantos son idénticos en cuanto a su contenido, durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales.

Adicionalmente, contendrá los siguientes elementos de seguridad y control:

- Contendrá un elemento de seguridad ubicado en la parte inferior de cada apartado, a partir del cual se podrá verificar que el documento fue elaborado por el Instituto.
- Se incorpora microimpresión en cada recuadro que contiene los datos del ciudadano.
- Cada cuadernillo será identificado con el número de tanto que le corresponda.

Además, las hojas correspondientes a la portada, páginas de contenido, hoja de partidos políticos y candidatos independientes y contraportada de las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, serán impresas con el logotipo del Instituto.

Para el caso de las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015”, contendrá el logotipo del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local Electoral.

II. Aspectos de contenido:

Las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015” contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el 1 de marzo del 2015.

Las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales del 7 de junio de 2015”, así como las “Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las elecciones federales y locales del 7 de junio de 2015” estarán ordenadas por entidad, distrito, sección electoral, casilla y al interior alfabéticamente, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

1. **Número consecutivo:** Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
2. **Fotografía del ciudadano:** Tomada de la base de imágenes del Padrón Electoral.
3. **Nombre del ciudadano:** Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], proporcionado por el propio ciudadano.
4. **Clave de elector:** Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano.
5. **Número de emisión de la Credencial para Votar.** Conjunto de dos caracteres que corresponde a la cantidad de emisiones de la Credencial para Votar con el mismo registro del ciudadano, que se encuentra en el anverso de la CPV al lado del año de registro y que sirve para cerciorar que la CPV que presente el ciudadano es precisamente aquella con los datos más recientes y vigentes.
6. **Identificador de número de tanto.**
7. **Espacio en blanco:** Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar la palabra "VOTÓ" al registro de los ciudadanos que acudan a votar en términos de lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. **Total de ciudadanos que votaron en esta página:** Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar el número de ciudadanos que emitieron su voto en cada página del cuadernillo.
9. **Total de ciudadanos que votaron en esta casilla:** Será un espacio en blanco (recuadro) suficiente para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

2.2. Impresión y distribución de la LNEDF.

En el periodo del 3 de abril al 5 de mayo de 2015, la DERFE elaborará e imprimirá la LNEDF, para su distribución a cada uno de los Consejos Locales y de éstos a los Consejos Distritales, los tantos de los cuadernillos que integran la LNEDF que será utilizada en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

A su vez, los Consejos Distritales deberán de entregar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dicho consejo, la LNEDF, y en su caso a los representantes de Candidatos Independientes que participarán por un cargo de elección popular en la jornada electoral.

3. Objetivos.

Objetivo General.

Presentar el procedimiento que se propone aplicar en los 300 Consejos Distritales, relativo al Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en el marco de la entrega-recepción de dicho instrumento electoral a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dichos organismos y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes.

Objetivos específicos.

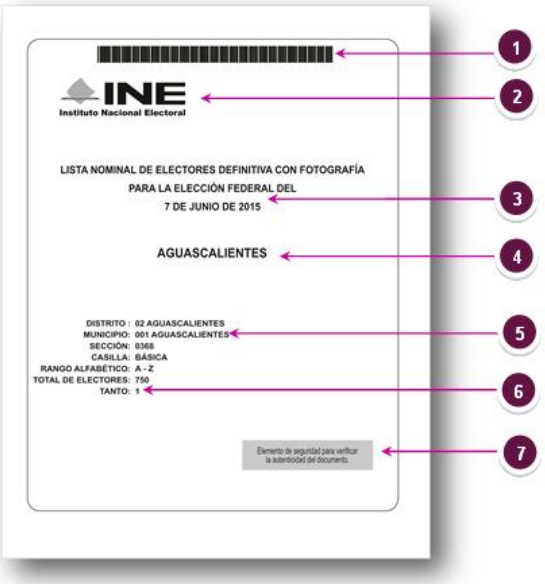
- Contextualizar respecto a los antecedentes relativos a la integración del elemento de seguridad y control en los Consejos Distritales.
- Describir el procedimiento específico que se propone instrumentar para la revisión del elemento de seguridad y control.
- Describir los aspectos relativos a la infraestructura tecnológica, capacitación y soporte técnico para la aplicación del procedimiento.
- Presentar de manera general el Plan de Trabajo a instrumentar.

4. Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

4.1 Diseño de forma y contenido.

La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía es la relación de ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral y a quienes les fue expedida la Credencial para Votar, por lo que están facultados para emitir su voto el día de la Jornada Electoral. Para el caso del PEF 2014-2015, la LNEDF, se integra por los apartados que se describen a continuación.

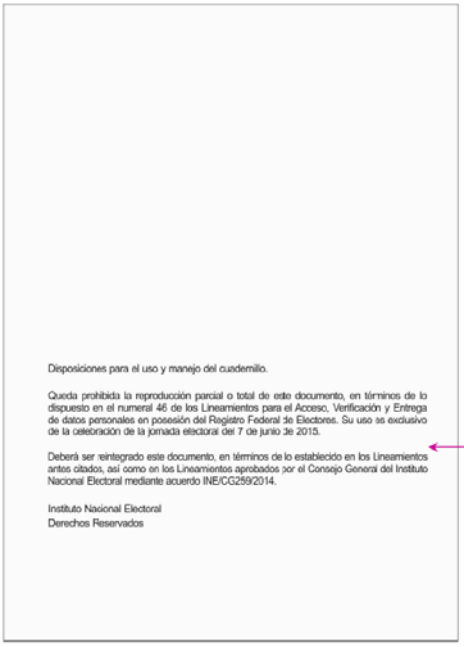
Apartado 1. Portada.



Id	Descripción
1	**Código de Verificación de Producción**
2	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
3	Título de la Elección
4	Nombre de la entidad
5	Datos Geo-electorales del cuadernillo
6	Número de tanto
7	Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo

Figura 1. Portada del cuadernillo de la LNEDF

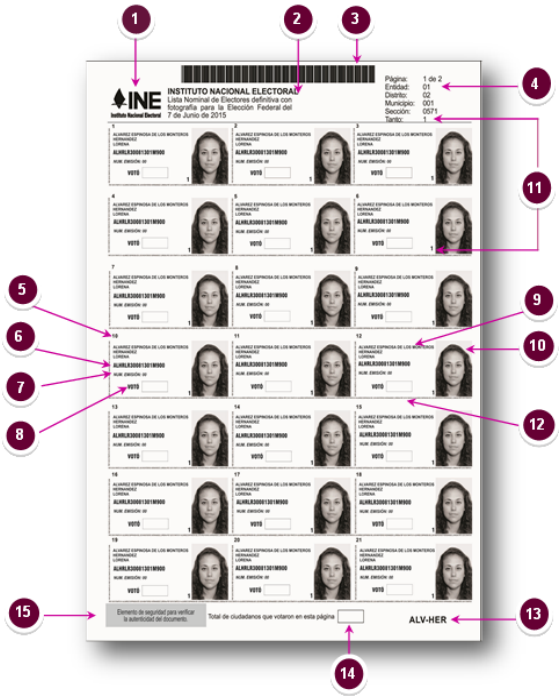
Apartado 2. Aviso de privacidad.



Id	Descripción
1	Aviso de privacidad

Figura 2. Aviso de privacidad ubicado en el reverso de la portada del cuadernillo.

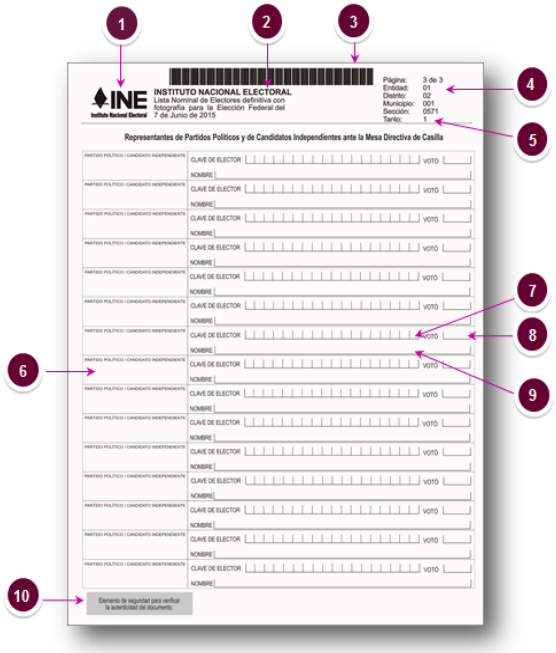
Apartado 3. Página de contenido.



Id	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	**Código de Verificación de Producción**
4	Datos Geo-electorales del cuadernillo
5	Número de consecutivo asignado al ciudadano
6	Clave de elector del ciudadano
7	Número de emisión de Credencial para Votar
8	Recuadro para marcar el voto del ciudadano
9	Apellido paterno, materno y nombre(s) del ciudadano
10	Fotografía del ciudadano
11	Número de tanto
12	Micro-impresión
13	Referencia del apellido paterno del primer y último ciudadano de la página
14	Recuadro para registrar el número de votos en la página
15	Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo

Figura 3. Página de contenido de la LNEDF.

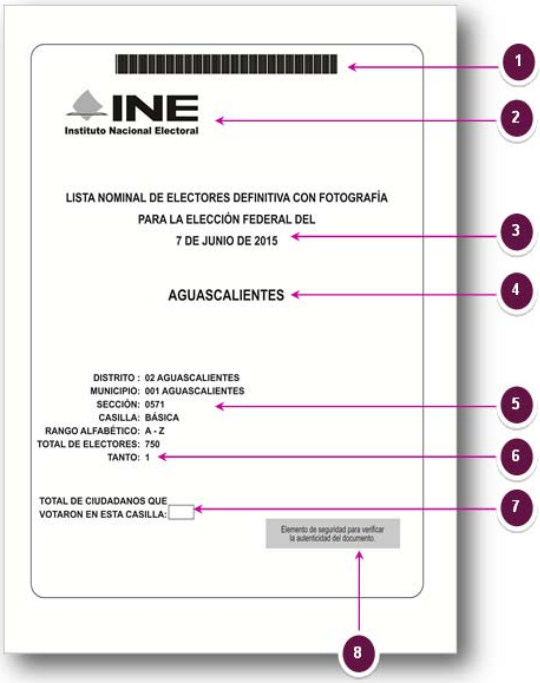
Apartado 4. Hoja de Partidos Políticos y de Candidatos Independientes.



Id	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Código de Verificación de Producción
4	Datos Geo-electorales del cuadernillo
5	Número de tanto
6	Espacio para registrar el nombre del representante del Partido Político o Candidato Independiente
7	Clave de Elector del representante
8	Recuadro para marcar el voto del representante
9	Apellido paterno, materno y nombre(s) del representante
10	Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo

Figura 4. Hoja de Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos Independientes del cuadernillo de la LNEDF.

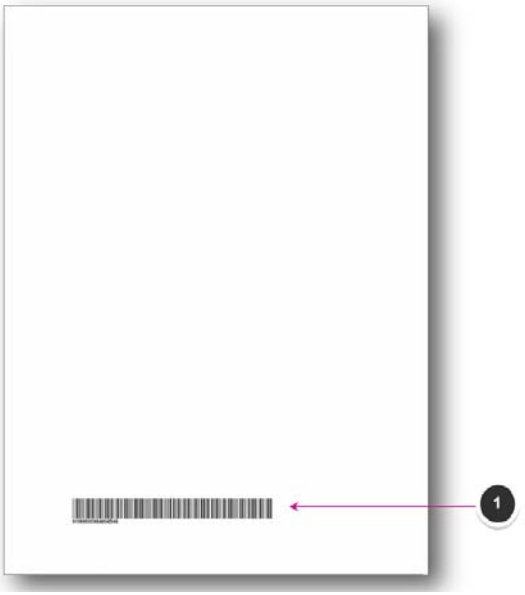
Apartado 5. Contraportada.



ID	Descripción
1	**Código de Verificación de Producción**
2	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
3	Título de la Elección
4	Nombre de la Entidad
5	Datos Geo-electorales del cuadernillo
6	Número de tanto
7	Recuadro para registrar el total de ciudadanos que votaron en la casilla
8	Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo

Figura 5. Contraportada del cuadernillo de la LNEDF.

Apartado 6. Reverso de Contraportada.



Id	Descripción
1	Código de barras que identifica al cuadernillo.

Figura 6. Reverso de contraportada del cuadernillo de la LNEDF.

5. Elemento de seguridad y control que contendrá la LNEDF.

La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía contendrá el elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción, a partir del cual se podrá constatar durante el acto de entrega-recepción que se lleve a cabo en los Consejos Distritales, que todos los ejemplares son idénticos en cuanto a la información que contienen los cuadernillos.

En la siguiente figura, se muestra los elementos que conforman el referido elemento de seguridad y control.

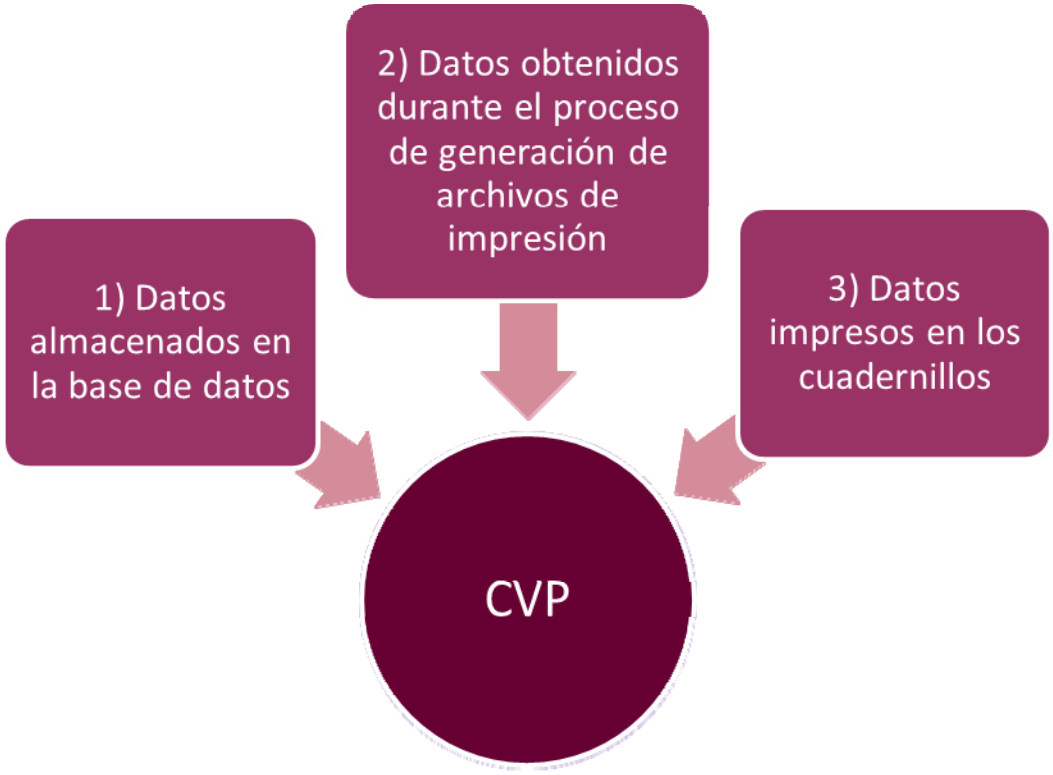


Figura 7. Vinculación de elementos para la conformación del CVP.

Para cada uno de los apartados de los cuadernillos de la LNEDF, se generará un CVP, mismo que identificará el apartado del cuadernillo que se pretenda revisar. Para el caso de las páginas de contenido, dicho elemento de seguridad y control, incluirá la referencia de un ciudadano seleccionado aleatoriamente de entre los 21 ciudadanos que aparecen relacionados en cada página.

En la siguiente tabla, se describen los datos que integran el CVP, según el apartado del cuadernillo que se trate.

Portada		Páginas de contenido		Hoja de Partidos Políticos y Candidatos Independientes		Contraportada	
Campo	Tamaño	Campo	Tamaño	Campo	Tamaño	Campo	Tamaño
Identificador	01	Identificador	01	Identificador	01	Identificador	01
Estado	02	Estado	02	Estado	02	Estado	02
Distrito	02	Distrito	02	Distrito	02	Distrito	02
Municipio	03	OCR	13	Municipio	03	Municipio	03
Sección	04	Casilla	02	Sección	04	Sección	04
Casilla	02			Casilla	02	Casilla	02
Total de ciudadanos	03			Total de ciudadanos	03	Total de ciudadanos	03
Rango alfabético	03			Rango alfabético	03	Rango alfabético	03
Longitud del CVP	20		20		20		20

Tabla 1. Datos que conforman el CVP, según el tipo de apartado del cuadernillo.

A continuación, se describen las características del CVP.

- Es un código de barras unidimensional, colocado en la parte superior de cada página de los cuadernillos de la LNEDF.
- Contendrá un máximo de 20 caracteres, en apego a los estándares que existen para la conformación de este tipo de códigos de barra, con la finalidad de facilitar su lectura.
- Considera la utilización de información de la LNEDF combinada con datos que se encuentran almacenados en la base de datos, generando una cadena de identificación única para cada una de las páginas de los cuadernillos a utilizar en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- Para el caso de las páginas de contenido, el CVP contendrá el dato de OCR, mismo que será seleccionado de forma aleatoria durante el proceso de generación de archivos de impresión. Cabe señalar que el OCR es un dato que no será impreso en la LNEDF.
- El dato de OCR tiene la función de actuar como llave complementaria, de tal manera que con este dato se podrá realizar la consulta a la base de datos del padrón electoral, con la finalidad de mostrar los datos y fotografía del ciudadano, tal y como aparecen impresos en la LNEDF.
- La lectura y revisión del elemento de seguridad y control, se realizará a través de un aplicativo que operará en ambiente *Web,* empleando para ello mecanismos de seguridad, de tal manera que se garantice la confidencialidad de los datos de los ciudadanos.

6. Descripción general del procedimiento para la revisión del elemento de seguridad y control.

6.1 Modelo conceptual.

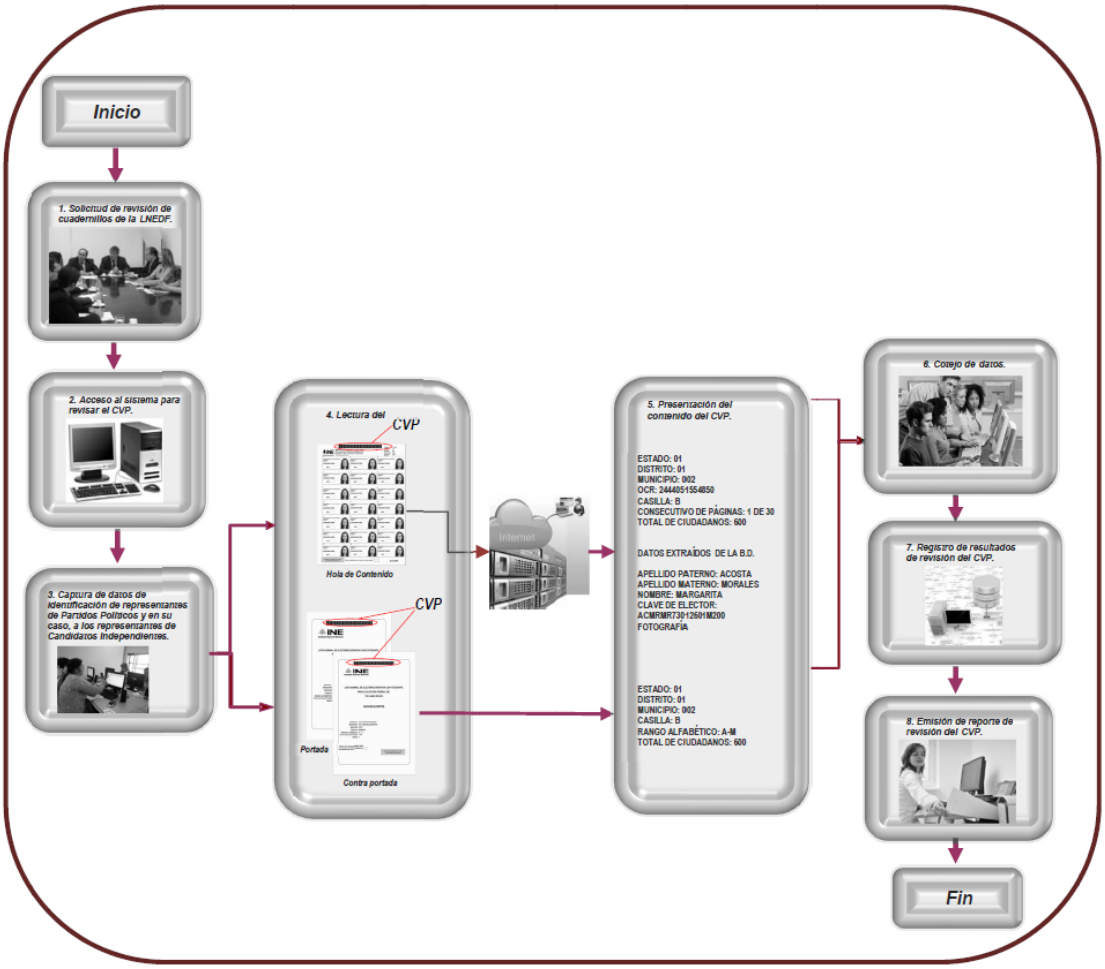


Figura 8. Esquema conceptual de la aplicación del procedimiento.

6.2 Descripción general del procedimiento.

Csc.	Actividad	Participantes
1	La DERFE distribuirá a los Consejos Locales la LNEDF que se utilizará en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, para su entrega a los Consejos Distritales, a más tardar el 5 de mayo de 2015.	DERFE, Consejo Local, Consejo Distrital
2	El Consejero Presidente del Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo, a más tardar el día 7 de mayo de 2015, con el objeto de entregar la LNEDF a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso a los representantes de Candidatos Independientes.	Consejo Distrital
3	Se ordenarán las cajas que contienen los tantos de la LNEDF que habrán de distribuirse, registrando en una papeleta el número que identifique a cada uno de los ejemplares de la LNEDF.	Consejo Distrital
4	La papeleta que contenga el número de tanto de la LNEDF se introducirá en un recipiente, urna o depósito que pueda servir para efectos de un sorteo.	Consejo Distrital

Csc.	Actividad	Participantes
5	Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los representantes de Candidatos Independientes extraerán una papeleta la cual indicará el número de tanto de la LNEDF que le será asignado.	Consejo Distrital
6	Si en el acto de entrega-recepción de la LNEDF, no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos, o en su caso de los representantes de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes, siguiendo para ello el criterio mencionado en el numeral anterior.	Consejo Distrital
7	Una vez que se haya realizado la entrega de la LNEDF a cada Partido Político, y en su caso de los representantes de Candidatos Independientes, el Consejero Presidente extraerá una de las dos papeletas sobrantes. El ejemplar (número de tanto) correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El otro ejemplar (número de tanto) quedará bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso necesario.	Consejo Distrital
8	Con base al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se podrá verificar que todos los ejemplares de la LNEDF contengan el mismo número de cuadernillos.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas y en su caso, de Candidatos Independientes
9	En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes. En este sentido, en caso de que faltara algún cuadernillo de alguno de los ejemplares que fue proporcionado a los Partidos Políticos, y en su caso a los representantes de Candidatos Independientes, se deberá hacer uso del cuadernillo que corresponde al tanto que quedó bajo resguardo del Vocal Distrital del Registro Federal Electores.	Consejo Distrital
10	Cada representante de Partido Político, y en su caso de Candidatos Independientes, escogerá dos o más cuadernillos para revisar el CVP, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de los Partidos Políticos o en su caso de Candidatos Independientes, a efecto de que sea extraído del ejemplar de la LNEDF que les fue asignado a cada uno de ellos, el mismo cuadernillo.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas y en su caso, de Candidatos Independientes
11	Una vez extraídos los cuadernillos a revisar, el representante partidista o en su caso del Candidato Independiente procederá a escoger una o más página de cada cuadernillo, lo que también hará del conocimiento de los demás representantes, con la finalidad de ubicar las páginas correspondientes y se pueda revisar que los cuadernillos sean idénticos, respecto a su contenido.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas
12	El personal designado para operar el aplicativo informático, accederá a la aplicación para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, proporcionando para ello la clave de usuario asignada.	Personal del Consejo Distrital

Csc.	Actividad	Participantes
13	A través del aplicativo, el operador procederá a capturar los datos de identificación de los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de Candidatos Independientes (nombre del representante, así como del Partido Político o del Candidato Independiente al que pertenece).	Personal del Consejo Distrital
14	A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los Candidatos Independientes	Personal del Consejo Distrital
15	Para los casos de CVP que correspondan a páginas de contenido, el aplicativo efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión cuyo OCR esté contenido en el CVP, desplegando los datos y fotografía del ciudadano.	DERFE
16	A partir de los datos desplegados en pantalla, los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los Candidatos Independientes procederán a verificar que los datos del cuadernillo corresponden con los del ejemplar que le fue entregado. De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las revisiones realizadas.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas y en su caso, de Candidatos Independientes
17	Como medida de control, por cada revisión realizada, el aplicativo asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control.	Consejo Distrital
18	Concluida la revisión del CVP, el aplicativo emitirá un reporte de las revisiones realizadas. Dichos reportes serán firmados por los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los Candidatos Independientes y se anexará al Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto.	Consejo Distrital, Representantes Partidistas y en su caso, de Candidatos Independientes
19	En caso de identificarse alguna diferencia derivado de las revisiones realizadas, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE.	Consejo Distrital
20	El Vocal Secretario procederá a integrar el Acta Circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEDF.	Consejo Distrital
21	El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la DERFE, una fotocopia de las Actas que se levanten, con motivo del acto de entrega-recepción de la LNEDF.	Consejo Distrital
22	La DERFE integrará un informe consolidado de la aplicación del procedimiento en los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia para su revisión y análisis.	DERFE, Representantes Partidistas y en su caso, de Candidatos Independientes,
23	El informe referido en el numeral anterior se hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE).	CRFE
24	La CRFE presentará un informe al Consejo General, respecto a la aplicación del procedimiento relativo al Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control, durante el acto de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de los Candidatos Independientes.	CRFE

7. Infraestructura Tecnológica para la revisión del CVP.

Con la finalidad de garantizar la correcta aplicación del procedimiento para revisar el elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF, es necesario que previo a la sesión del Consejo Distrital en el que se llevará a cabo el acto de entrega-recepción de dicho instrumento electoral, se considere el espacio físico, así como el equipo de cómputo requerido.

7.1 Especificaciones técnicas de la infraestructura.

Para llevar a cabo el procedimiento, será necesario disponer de los siguientes recursos:

Cantidad	Descripción	Especificaciones (mínimas)	Observaciones
1	Equipo de cómputo tipo PC.	• Sistema operativo Windows 2000 (mínimo). • Procesador Intel. • Memoria RAM de 512 KB. • Disco Duro de 40 GB. • Tarjeta de Red. • Licencia de MS-Office.	Requerido para acceder al aplicativo a través del cual se realizará la revisión del elemento de seguridad y control.
2	Lector de código de barras.	• Lectura de código 39 *full ASCII*. • Código 128, Codabar. • Conectividad RS-232, emulación por teclado y conexión a través de puerto USB.	Requerido para leer el código de barras que corresponde al elemento de seguridad y control.
1	Proyector.	Compatible con equipo PC.	Requerido para proyectar las actividades relativas a la aplicación del procedimiento en el Consejo Distrital.
1	Impresora de escritorio.	Impresora láser o similar.	Requerida para la impresión del reporte de la aplicación del procedimiento de Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control.

Tabla 2. Especificaciones de equipo de cómputo requerido.

Otros aspectos a considerar:

- El equipo de cómputo deberá estar conectado a la RedINE.
- La impresora deberá estar debidamente configurada.
- Verificar que el lector de código de barras opere correctamente.
- Verificar la funcionalidad del proyector.

8. Estrategia de Capacitación.

Para lograr el objetivo propuesto, será fundamental que el personal de los Consejos Distritales que participará en la aplicación del procedimiento para revisar el elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF, se familiarice y adquiera los conocimientos necesarios para la operación del aplicativo informático, incluida la logística a instrumentar durante el acto de entrega-recepción del referido instrumento electoral, a los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes.

En este sentido, se implementará un esquema de capacitación a través del *Campus Virtual* del Instituto Nacional Electoral, considerando los siguientes alcances.

- Comunicar al personal el contexto general del procedimiento.
- Comunicar al personal lo relativo a la infraestructura de cómputo que se requiere.
- Capacitar al personal en el manejo del aplicativo informático.
- Comunicar al personal el esquema de atención y apoyo técnico que será instrumentado.

A continuación, se señalan las áreas y roles de responsabilidad para llevar a cabo la capacitación.

Área de competencia	Roles y responsabilidades
Consejo Distrital	• Define el personal que estará a cargo de la operación del aplicativo.
Coordinación de Operación en Campo.	• Brinda el apoyo para realizar la capacitación al personal de los Consejos Distritales.
Coordinación de Procesos Tecnológicos.	• Brinda apoyo técnico durante la capacitación y operación del aplicativo.
Unidad de Servicios de Informática (UNICOM).	• Proporciona servicios de asesoría y apoyo respecto a la infraestructura de comunicaciones.

Tabla 3. Áreas que intervienen en la estrategia de capacitación.

Es conveniente señalar que, previo a la sesión que se realice en los Consejos Distritales, con motivo de la entrega-recepción de la LNEDF a los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, a los representantes de Candidatos Independientes, se considera realizar por lo menos dos pruebas de desempeño del aplicativo.

Dichas pruebas se realizarán simultáneamente en los 300 Consejos Distritales, conforme se establece en el Plan de Trabajo.

Adicionalmente, el día en que se realice la aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales, se dispondrá de servicios de asistencia y soporte técnico a través de Centro de Atención a Usuarios, para solucionar cualquier situación relacionada con la operación de la infraestructura de equipo de cómputo y de los sistemas de información.

9. Plan de Trabajo.

En la siguiente tabla se describen las actividades a realizar para la aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control que contendrán las LNEDF.

No.	Actividad	Periodo	Participantes
1	Presentación del proyecto de acuerdo respecto a la forma y contenido de la LNEDF, así como la revisión del procedimiento ante los representantes de los Partidos Políticos en reunión de trabajo del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos.	27.01.2015	Áreas de la DERFE y representantes delos Partidos Políticos
2	Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo en la sesión de la CNV, respecto a la forma y contenido de la LNEDF.	30.01.2015	CNV
3	Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo en la sesión de la CRFE, respecto a la forma y contenido de la LNEDF.	05.02.2015	CRFE
4	Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo en la sesión del CG, respecto a la forma y contenido de la LNEDF.	06.02.2015-15.02.2015	CG

5	Adecuación de aplicaciones informáticas para incorporar el elemento de seguridad y control, así como para la lectura del mismo.	02.02.2015 – 31.03.2015	DERFE
6	Capacitación al personal de los Consejos Distritales que estará a cargo de la operación del aplicativo informático para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control.	01.04.2015 – 17.04.2015	DERFE
7	Emisión de la LNEDF que será utilizada en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.	06.04.2015 – 05.05.2015	DERFE
8	Distribución de la LNEDF a los Consejos Locales.	20.04.2015 – 05.05.2015	DERFE, Consejos Locales
9	Entrega de la LNEDF a los Consejos Distritales.	20.04.2015 – 06.05.2015	Consejos Locales, Consejos Distritales
10	Ejecución de pruebas a nivel nacional del desempeño del aplicativo informático que será utilizado en los Consejos Distritales, para el Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad y control.	20.04.2015 – 06.05.2015	DERFE, Consejos Distritales, UNICOM
11	Aplicación del procedimiento en los Consejos Distritales.	07.05.2015	Consejos Distritales, DERFE
12	Elaboración y presentación del Informe relativo a la aplicación del procedimiento.	08.05.2015 – 22.05.2015	CG, CRFE, DERFE, CNV

10. Glosario de términos y acrónimos.

Término/ Acrónimo	Definición
CAU	Centro de Atención a Usuarios.
CECYRD	Centro de Cómputo y Resguardo Documental.
CG	Consejo General.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CVP	Código de Verificación de Producción.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IT	Infraestructura Tecnológica.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNEDF	Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
OCR	Reconocimiento Óptico de Caracteres.
UNICOM	Unidad de Servicios de Informática.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG66/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 449, PARRAFO 1, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACION CON EL ARTICULO 134, PARRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que Reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 7 de mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se adicionó un párrafo al artículo 134 Constitucional, por lo que el párrafo sexto del mismo artículo relativo a la aplicación imparcial de los recursos públicos, pasó a ser el séptimo.

III. En sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el 26 de enero de 2009, se aprobó la propuesta de Normas Reglamentarias sobre Imparcialidad en el uso de Recursos Públicos para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG39/2009 aprobó las Normas Reglamentarias sobre Imparcialidad en el uso de Recursos Públicos para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

V. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG193/2011 por el que se emitieron las normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. El Partido de la Revolución Democrática impugnó el Acuerdo mediante el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-147/2011, el cual fue resuelto el 3 de agosto de 2011 en los siguientes términos:

"…

RESUELVE:

PRIMERO. *Se* ***MODIFICA*** *en lo que fue materia de la impugnación, el Acuerdo CG193/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de veintisiete de junio de dos mil once, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.", en los términos precisados en el Considerando Quinto de esta ejecutoria.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que lleve a cabo todos los trámites necesarios para que de nueva cuenta se publique en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo referido en el resolutivo que antecede, con la modificación aprobada en esta ejecutoria.*

TERCERO. *El Consejo General, por conducto de su Secretario deberá informar a esta Sala Superior el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

…"

En la referida sentencia, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Considerando QUINTO, estableció los efectos de la ejecutoria referida, en los términos siguientes:

> "…
>
> Al resultar sustancialmente fundado el agravio hecho valer por la apelante, relativo a que la autoridad responsable vulnera los derechos de reunión y asociación previstos en los artículos 9° y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que los servidores públicos incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si asisten en días hábiles a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención, lo conducente es modificar el Acuerdo impugnado como sigue:
>
> Se modifica la norma segunda, fracción I, del *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*, en los términos siguientes.
>
> **SEGUNDA**. Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:
>
> **I.** Asisten **dentro de sus jornadas laborales** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.
>
> Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo todos los trámites necesarios para que de nueva cuenta se publique en el Diario Oficial de la Federación el "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*, con la modificación aprobada en esta ejecutoria.
>
> Hecho lo anterior, el Consejo General, por conducto de su Secretario deberá informar a esta Sala el cumplimiento a la presente ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo.
>
> *…"*

VII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de agosto de 2011, se aprobó el Acuerdo CG247/2011 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se modifica el diverso CG193/2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número expediente SUP-RAP-147/2011.

VIII. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, el cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

IX. El 3 de abril de 2014 el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General en Materia de Delitos Electorales, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

XII. El 7 de enero de 2015 se recibió en la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el oficio HCD/CEPS/167/14, remitido por la Comisión Especial de Programas Sociales de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa sobre el Acuerdo tomado de forma unánime por los integrantes de esa Comisión en la 14ª Reunión Ordinaria, en el sentido de, entre otras cuestiones invitar a los diferentes actores que por sus funciones convergerán directa e indirectamente en el Proceso Electoral que convocará y llevará a las urnas a la ciudadanía el próximo 7 de junio de 2015, a vivir un Proceso Electoral sin contratiempos y sobre todo vigilando el marco legal correspondiente, y por el cual se solicita que en el marco de las atribuciones de este órgano electoral se implementen las acciones necesarias que aseguren el correcto seguimiento y aplicación del marco legal en la materia para desincentivar el mal uso de recursos y programas sociales con cualquier fin electoral en el Proceso Electoral de referencia y/o de otra índole, que no sean para los que estrictamente fueron creados.

CONSIDERANDO

1. Competencia. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo, por ser un órgano autónomo de Estado, en el que descansa la función estatal de organizar las elecciones, y porque como autoridad en la materia electoral, debe vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de imparcialidad, por lo que le corresponde emitir estas reglas en materia de ejercicio de recursos públicos, lo que hace en ejercicio de la facultad reglamentaria de la que también es depositario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 2; 5, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 34; 35; 44, párrafo 1, incisos j), aa) y jj); 45, párrafo 1, incisos a), b) y d); 46, párrafo 1, incisos a) y c), así como 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Marco normativo aplicable. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, encargado de organizar las elecciones federales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A fin de garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales administrativas a nivel federal y local, el artículo 4, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley; asimismo que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.

El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece entre los fines del Instituto los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley Comicial, dispone que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, el artículo 35 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Además, el artículo 44, párrafo 1, incisos j), aa) y jj) de la norma en cita, faculta al Consejo General para vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Ahora bien, en relación con los recursos públicos y la imparcialidad en el uso de los mismos, se destaca que el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Para garantizar el respeto al principio de imparcialidad en el uso de los recursos públicos previsto a nivel constitucional, el artículo 449, párrafo 1, incisos c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que constituyen infracciones a la referida ley por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público: El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales.

Respecto a la participación de servidores públicos en actos proselitistas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 38/2013, en sesión pública celebrada el 18 de septiembre de 2013 y la declaró formalmente obligatoria, visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76; misma que se identifica con el rubro y texto siguientes:

"**SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**.-" De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los Procesos Electorales.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2009.—Recurrente: Fernando Moreno Flores.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recurso de apelación. SUP-RAP-106/2009.—Recurrente: Alejandro Mora Benítez.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Recursos de apelación. SUP-RAP-206/2012 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de junio de 2012.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldivar y Juan Manuel Sánchez Macías."

También emitió la Jurisprudencia 14/2012, en sesión pública celebrada el 30 de mayo de 2012 y la declaró formalmente obligatoria, visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 11 y 12; que se identifica con el rubro y texto siguientes:

"**ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY**.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-14/2009 y acumulados.—Actores: Partido del Trabajo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-258/2009.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de septiembre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-75/2010.—Actor: Fausto Vallejo Figueroa.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—13 de octubre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Alejandra Díaz García y Juan Carlos Silva Adaya."

Resaltándose que la referencia al artículo 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ahora corresponde al artículo 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto que el texto de las dos disposiciones es idéntico.

De lo precisado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los alcances del artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, se puede concluir que a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda que rigen los procesos comiciales:

Se estableció la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales.

También existe la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.

Sobre el particular, la Sala Superior ha considerado que la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado. Lo que, por otro lado, implica que los servidores públicos tienen la prohibición de acudir a actos proselitista durante sus jornadas laborales.

En efecto, en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-147/2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, entre otros supuestos, si asisten dentro de sus jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

Para aclarar lo que se entiende por jornadas laborales o días hábiles, sirven de referencia las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP-67/2014 y acumulados, así como en el SUP-RAP-52/2014 y SUP-RAP-54/2014 acumulados, la Sala Superior precisó que la asistencia de los servidores públicos a un acto proselitista en días y horas inhábiles es parte de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación en materia política, tal proceder está condicionado a que no hagan uso de recursos públicos de manera que se trastoquen los principios de imparcialidad y equidad que deben regir en cualquier Proceso Electoral.

Sin embargo, el hecho de que servidores públicos asistan a actos proselitistas en un día y horas hábiles constituye una conducta injustificada contraria al principio de imparcialidad, equiparable a un uso indebido de recursos públicos con fines proselitistas, ya que con ello los funcionarios públicos generan una situación de influencia indebida al distraerse de sus actividades laborales para acudir a un acto proselitista, sin que ese hecho se encuentre justificado, dado que la mera solicitud de licencia, permiso o habilitación sin goce de sueldo u otra equivalente, para realizar actividades de naturaleza privada, a efecto de acudir a un acto proselitista, no implica que el día sea inhábil; por tanto, es insuficiente para generar una excepción a la regla general de que los funcionarios públicos no deben asistir en días hábiles a actos de proselitismo político-electoral, puesto que la determinación de cuáles días son hábiles e inhábiles se encuentra prevista ordinariamente en la legislación y la reglamentación correspondiente y no depende de la voluntad e intereses personales de los propios funcionarios, pues ello sería contrario al principio de certeza y seguridad jurídica, así como a la expectativa pública de imparcialidad de tales funcionarios durante el ejercicio de sus funciones. Sin que ello se traduzca en una restricción indebida de los derechos a las libertades de expresión y asociación u otro derecho fundamental de los funcionarios públicos, pues la prohibición de asistir en días hábiles a actos de campaña en circunstancias que puedan incidir en la contienda electoral, deriva de lo dispuesto en el artículo134 constitucional, así como de los principios que rigen la materia electoral, en particular los de equidad, imparcialidad, objetividad y certeza. Por lo que tal prohibición resulta necesaria, en tanto que limita en la menor medida los derechos de los funcionarios públicos, al permitirse su asistencia a tales actos en días inhábiles, y es proporcional en atención a los valores y principios que la justifican.

Es decir, la asistencia de un servidor público en días hábiles a actos de proselitismo político-electoral cuando se trate de cargos de elección popular, supone un ejercicio indebido de la función pública, sin que el uso de figuras legales, como la solicitud de inhabilitación de jornadas laborables, licencia, permiso, aviso de habilitación sin goce de sueldo, o cualquier otra, a efecto de justificar su asistencia a actos proselitistas en días hábiles, sea suficiente para eximir al servidor público de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (ahora artículo 449, párrafo 1, incisos c) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), dado que generar días inhábiles más allá de los establecidos en la normatividad correspondiente, podría implicar un fraude a la Constitución Federal y a la ley electoral o un abuso del derecho, debido a que con base en el ejercicio de un supuesto derecho a gozar de licencia para ausentarse de sus funciones públicas, el efecto que se generaría, sería el de evadir el cumplimiento de la restricción constitucional contenida en el citado artículo 134 constitucional.

Lo anterior es así, ya que de permitir que los servidores públicos puedan generar los días inhábiles a través de una solicitud de licencia, permiso, habilitación sin goce de sueldo, como es el caso (o cualquier otra con los mismos efectos) no sólo implicaría una violación de los principios de imparcialidad y equidad, sino que también generaría falta de certeza, pues la imparcialidad que deben guardar los servidores públicos durante los Procesos Electorales dependería de su propio arbitrio, en función de que serían los mismos funcionarios quienes determinarían que días son hábiles y cuales inhábiles.

Resaltándose que la propia Sala Superior precisó que ese mismo sentido se debe dar a la jurisprudencia 14/2012 identificada con el rubro: “**ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY**”, en la cual se considera válido que los servidores públicos asistan a un acto de carácter proselitista, sin que ello vulnere, por sí mismo, lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional, siempre que ello ocurra en un día y hora inhábil; así como al Acuerdo CG247/2011 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", por el que se modificó el diverso Acuerdo CG193/2011, que fue objeto de modificaciones con motivo de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-147/2011, en el que se ordenó modificar la norma segunda, fracción I, para quedar en los términos siguientes:

"SEGUNDA. Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Asisten dentro de sus jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención."

Asimismo, en relación con el principio de imparcialidad de los recursos públicos, es de resaltar que el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señala que será responsabilidad de los sujetos a dicha ley, ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ella, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Mientras, que el artículo 8, fracción III, de la invocada ley, indica que todo servidor público tiene la obligación de utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.

3. Consideraciones que justifican la emisión del presente Acuerdo.

Precisado lo anterior, resulta evidente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta con facultades para emitir normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos, en tanto que este Instituto tiene entre sus fines asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. Asimismo, debe garantizar los principios y valores constitucionales en materia electoral, como son los derechos fundamentales a votar y ser votado; el de acceso de los ciudadanos, en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país; el de elecciones libres, auténticas y periódicas; de sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por tanto, es responsable de vigilar no sólo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, sino también de velar porque los principios que rigen su función guíen todas las actividades del Instituto.

Respecto de la materia del presente Acuerdo, debe señalarse que el principio de imparcialidad que debe regir el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público: *i)* a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a un cargo de elección popular y; *ii)* para la promoción personalizada de servidores públicos con fines electorales.

En atención al objeto referido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a través de su artículo 134, párrafo séptimo, que los servidores públicos de la Federación, los Estados, los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Con base las disposiciones constitucionales y legales referidas con antelación, puede afirmarse que el sistema político-electoral vigente prevé la prohibición absoluta de utilizar parcialmente los recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral. La vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

En aras de dotar de eficacia lo señalado en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, en relación con el numeral 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7 y 8, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite las denominadas "Normas Reglamentarias sobre la Imparcialidad en el Uso de los Recursos Públicos".

Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la justicia y las resoluciones que se emitan deben ser prontas y expeditas, para la materia electoral no puede ser ajeno este Derecho Constitucional, ya que la expedites, coadyuva a la Certeza, siendo este uno de los principios rectores de la Función estatal Electoral, por lo que las resoluciones que emita el Instituto Nacional Electoral deben tener la celeridad necesaria que abone a la legalidad y la certeza.

En razón de lo anterior, el Secretario Ejecutivo, en uso de sus facultades tomará las medidas pertinentes con la finalidad de que los diversos Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y los Procedimientos Sancionadores, que se instruyan por las Unidades correspondientes, se tramiten y substancien con la mayor celeridad posible, con la finalidad de que, en su oportunidad, el Consejo General resuelva lo conducente y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

Ello, por el Instituto es responsable de vigilar no sólo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, sino también de velar porque los principios que rigen su función guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo, debe garantizar los principios y valores constitucionales en materia electoral, como son los derechos fundamentales a votar y ser votado; el de acceso de los ciudadanos, en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país; el de elecciones libres, auténticas y periódicas; de sufragio universal, libre, secreto y directo.

Se debe tener en cuenta que la vigente Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece hipótesis normativas que pudieran coincidir con los supuestos que se plantean en el presente instrumento.

Con base en todo lo antes motivado y fundado resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

Primera.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los Procesos Electorales Federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:

   a) La promesa o demostración del voto a favor de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición; a la abstención, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del Proceso Electoral para alguno de los mencionados;

   b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral;

   c) Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o a la abstención; o

   d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla.

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.

III. Amenazar o condicionar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos, o no realizar obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción I.

IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.

V. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de la entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general, así como recabar datos personales de la credencial para votar sin causa prevista en la Ley o norma, o sin el consentimiento del ciudadano.

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;

b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o

c) La promoción de la abstención.

VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.

VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.

IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.

X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.

XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

XIII. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines; así como ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier otro órgano electoral.

XIV. Cualquier conducta que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

XV. En las visitas de verificación que realice la Unidad Técnica de Fiscalización a los eventos de campaña, podrán requerir a los organizadores, le indiquen la presencia de servidores públicos de mando superior y dará puntual cuenta de las características de su participación, y en su caso, de las expresiones verbales que viertan, particularmente, en el caso de eventos celebrados en días y horas hábiles del mismo modo, el verificador autorizado por la Unidad, realizará preguntas aleatoriamente a los asistentes a fin de percatarse si se encuentran presentes servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, en cuyo caso, lo asentará en el acta, dando cuenta de las manifestaciones recabadas.

Segunda.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Asistir en un día y/u hora hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien a la abstención en la emisión del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.

II. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores y en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

III. Difundir informes de labores o de gestión desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

IV. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.

Tercera.- A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, los aspirantes, precandidatos y candidatos deben abstenerse de asistir a los eventos oficiales de gobierno.

Cuarta.- Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que involucren la difusión en radio o televisión de cualquier clase de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, serán radicadas como procedimientos especiales sancionadores en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinta.- Una vez sustanciado el procedimiento especial sancionador, se remitirá a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de que se determine la responsabilidad del sujeto infractor conforme a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- Se abrogan las Normas Reglamentarias sobre Imparcialidad en la Aplicación de Recursos Públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio de 2011, así como sus reformas y adiciones.

TERCERO.- Lo no previsto por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante los Acuerdos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que en uso de sus facultades y de conformidad con el último párrafo del Considerando TERCERO de este Acuerdo, para que, se tomen las medidas pertinentes con la finalidad de que los diversos Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y los Procedimientos Sancionadores que se instruyan por las Unidades correspondientes, se tramiten y substancien con la mayor celeridad posible, con la finalidad de que, en su oportunidad, el Consejo General resuelva lo conducente y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo a los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, a través de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG47/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN TIENE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

II. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.

IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

V. En la misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones el régimen para la fiscalización de los partidos políticos.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Tratándose de la Comisión de Fiscalización se determinó que sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

VIII. El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

IX. El 2 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

X. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

XI. El 10 de julio de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG85/2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE39/2014 por el que se aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XII. En la misma fecha, de conformidad con lo señalado en los Acuerdos INE/CG85/2014 e INE/JGE39/2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XIII. El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG98/2014, mediante el cual se autorizó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XIV. Los días 05 y 06 de agosto del año 2014 se sostuvieron reuniones de trabajo con todos los partidos políticos, en donde se discutió la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, y se recogieron las opiniones planteadas por los mismos.

XV. El 11 de agosto de 2014 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE42/2014 por el que se aprobó la propuesta de Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, mismo que se remitió a la Comisión de Fiscalización para su discusión y aprobación.

XVI. En la misma fecha, la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria de carácter urgente, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos para someterlo a consideración del Consejo General.

XVII. El 13 de agosto de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG120/2014, aprobó el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XVIII. El 12 de agosto de 2014, en atención a la solicitud remitida por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones aprobó el dictamen para la contratación del servicio de implementación y soporte del Sistema de Contabilidad en Línea de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XIX. El 20 de agosto de 2014 el Subcomité Revisor de Convocatorias, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó la convocatoria al procedimiento de adquisición por invitación a cuando menos tres personas identificado con el número IA3-INE-016/2014.

XX. El 22 de agosto de 2014 el Instituto emitió la invitación a cuando menos tres personas IA3-INE-016/2014, a cuatro proveedores: Scytl México, S.R.L. de C.V.; Corporación de Servicios en Tecnologías de la Información, S.A. DE C.V.; Servicios Tecnología y Organización, S.A. de C.V.; Indra Sistemas México S.A. de C.V.

XXI. El 11 de septiembre de 2014 el INE declaró desierta la invitación debido a que ninguna de las propuestas técnicas presentadas alcanzó la puntuación mínima necesaria para estar en condiciones de considerar la propuesta económica.

XXII. El 12 de septiembre de 2014 se emitió la segunda convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas a los mismos cuatro proveedores indicados en el antecedente XX, identificada como IA-INE-018/2014.

XXIII. El 29 de septiembre de 2014 la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el fallo al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificada con el numero IA-INE-018/2014, en el cual resultó adjudicado el consorcio encabezado por la empresa Scytl México, S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con las empresas Scytl Secure Electronic Voting S.A., Soe Software Corporation INC, Cloud Date Processing and Storage S.A. de C.V. y Mainbit S.A de C.V.

XXIV. El 30 de septiembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral celebró el contrato INE/SERV/024/2014, cuyo objeto fue la prestación del servicio para la implementación y soporte del Sistema de Contabilidad en Línea de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

XXV. En la Cláusula Quinta de dicho contrato se estableció que los entregables del sistema se realizarían en los siguientes plazos:

Proceso	Fecha	Entregables
Entrega del Sistema (1ª etapa: módulo de contabilidad)	14 de diciembre 2014	**Módulo de contabilidad**
Capacitación a funcionarios del INE y partidos políticos (1ª etapa: módulo de contabilidad)	Del 15 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015	Acreditaciones de cursos de capacitación
Puesta en operación del Sistema (1ª etapa: módulo de contabilidad)	Tercera semana de enero de 2015	Puesta en operación del Sistema (1ª Etapa: Módulo contabilidad)
Entrega del Sistema (2ª etapa: módulo de fiscalización)	14 de marzo de 2015	**Módulo de fiscalización**
Capacitación a funcionarios del INE y partidos políticos (2ª etapa: módulo de fiscalización)	Del 15 al 27 de marzo de 2015	Acreditaciones de cursos de capacitación
Puesta en operación del Sistema (2ª etapa: módulo de fiscalización)	30 de marzo de 2015	Puesta en operación del módulo de fiscalización
Desarrollo del Sistema (3ª etapa: módulo de transparencia)	22 de mayo de 2015	**Módulo de Transparencia**
Capacitación a funcionarios del INE y partidos políticos (3ª etapa: módulo de transparencia)	Del 22 de mayo 2015 al 05 junio de 2015	Acreditaciones de cursos de capacitación
Puesta en operación del Sistema (3ª etapa: módulo de transparencia)	08 de junio de 2015	Puesta en operación del módulo de transparencia

XXVI. En sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014.

XXVII. En sesión extraordinaria décimo cuarta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de noviembre de 2014, se aprobó el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

XXVIII. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, así como el Acuerdo INE/CG268/2014 mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

XXIX. El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.

XXX. En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

XXXI. El día 29 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 145 y 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral, el Titular de la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, en su carácter de servidor público responsable de Administrar y Vigilar el cumplimiento del Contrato INE/SERV/024/2014, mediante oficio número INE/DA/224/2014 hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la omisión por parte del proveedor del contrato citado de la entrega del Módulo de Contabilidad en Línea convenido como primer producto a entregar.

XXXII. El día 30 de diciembre de 2014, con fundamento en el primer párrafo del artículo 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios mediante oficio número INE/DEA/DRMS/2926/2014, solicitó la opinión de la Dirección Jurídica a efecto de contar con los elementos necesarios para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa previsto en el artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes Muebles y Servicios.

XXXIII. El día 15 de enero de 2015, con fundamento en el artículo 155 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral, la Dirección Jurídica emitió la opinión, en sentido positivo, respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato INE/SERV/024/2014.

XXXIV. Los días 19 y 20 de enero de 2015, ante la omisión en la presentación del entregable primero "Módulo de Contabilidad" previsto en la Cláusula Quinta del contrato INE/SERV/024/2014, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, en atención a la notificación de la Unidad Técnica de Fiscalización determinó iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato referido, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del contrato INE/SERV/024/2014, así como lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, aplicable en términos de los señalado en el Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXXV. El 19 y 20 de enero del presente año se notificó a las empresas con las que se suscribió contrato de prestación de servicios descrito en el numeral XXVI, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato INE/SERV/024/2014.

XXXVI. En sesión extraordinaria de 21 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, mediante el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada disposición constitucional prevé a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

3. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y Locales la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.

4. Que la Base II del mismo precepto establece que la ley ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y candidatos, además de que determinará las sanciones a imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral dispone en su artículo 190, párrafo 2, que el Consejo General tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 191, párrafo 1, inciso b), de la Ley en cita establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

9. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad. Asimismo, el artículo 60 de la misma Ley define las características del Sistema de Contabilidad en Línea y el acceso irrestricto del Instituto.

10. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 72 a 74 y 79 que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias y específicas que desarrollen como entidades de interés público, además de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña, relativos a cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular y a cada una de las campañas de sus candidatos en las elecciones correspondientes.

11. Que los artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos establece los plazos en que tales institutos políticos deberán presentar sus informes trimestrales de avance del ejercicio, anuales de gasto ordinario, de precampaña y de campaña.

12. Que el artículo 192, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios de la labor fiscalizadora, a través de la Comisión de Fiscalización.

13. Que los párrafos 2 y 3 del artículo en cita, prevén que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización con plena independencia técnica.

14. Que el artículo 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

15. Que el artículo 199, párrafo 1, de la misma Ley dispone, entre las facultades otorgadas a la Unidad Técnica de Fiscalización, las atinentes a:

    - Auditar la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de sus informes;
    - Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
    - Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos;
    - Verificar las operaciones de los partidos políticos con sus proveedores;
    - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del respectivo sistema;
    - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.

16. Que los artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes presentados tanto por los aspirantes a candidatos independientes como por los candidatos independientes, respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.

17. Que el artículo 431 de la misma Ley dispone que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

18. Que en el artículo 6, numeral 2 de la misma Ley establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

19. Que según el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

20. Que el artículo 47, párrafo primero de la misma Ley señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

21. Que el artículo 48, inciso o), de la referida Ley prevé que la Junta General Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones aquellas que le encomienda el Consejo General del Instituto.

22. Que los incisos l), n) y r) del artículo 51 de la propia Ley otorgan al Secretario Ejecutivo, respectivamente, las atribuciones de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

23. Que el artículo 59, párrafo 1, inciso h), de la referida Ley señala que la Dirección de Administración del Instituto tiene dentro de sus atribuciones atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto.

24. Que el artículo 66, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y que, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones h) y x), respectivamente, tiene las atribuciones de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; y asesorar técnicamente en asuntos de competencia de la Unidad Técnica a las diversas áreas del Instituto que lo soliciten; así como a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas o a los Partidos Políticos, en caso de atraer o asumir la función electoral.

25. Que el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG98/2014, contempló las etapas necesarias para definir conceptualmente el Sistema.

26. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos INE/CG85/2014 e INE/CG98/2014, el 13 de agosto de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG120/2014, el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

27. Que en el Anexo Único del Acuerdo INE/CG120/2014, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, estableció que el referido Sistema estaría compuesto de tres módulos: contabilidad en línea, fiscalización inteligente y transparencia.

28. Que como parte de la normas establecidas en el Acuerdo INE/CG203/2014, de fecha 07 de octubre de 2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, que inician en 2014, el Consejo General dispuso la implementación de un aplicativo electrónico, desarrollado por el Instituto, para el registro de operaciones y entrega de informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano.

29. Que el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 35 y 39 señala que el Sistema en Línea de Contabilidad debe ser un medio informático que cuente con mecanismos de seguridad que garanticen la integridad de la información y por el cual el Instituto pueda tener acceso irrestricto a la información que registren los sujetos obligados. Asimismo, los artículos 37 y 40 del mismo instrumento normativo disponen que los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos deben registrar sus operaciones a través del Sistema en Línea de Contabilidad que para tales efectos disponga el Instituto.

30. Que el artículo 42 del Reglamento en cita señala que el Sistema en Línea de Contabilidad debe permitir a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos cumplir con la formalidad de la entrega de información relativa a sus ingresos y gastos, entre ellas, la correspondiente a informes anuales, trimestrales y de campaña.

31. Que los artículos señalados en los considerandos anteriores en conjunto con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 33, 38, 39, 43, 44, 48, 85, 102, 126, 136, 169, 223, 231, 232, 235, 237, 239, 240, 255, 292, 318, 319, 320, 323, 403, y 405, todos del Reglamento de Fiscalización, configuran al Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos como un instrumento informático para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos en materia de ingresos y gastos.

32. Que las empresas con las que se suscribió el multicitado contrato fueron omisas en hacer entrega del Módulo de Contabilidad, por lo que se dio inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato INE/SERV/024/2014.

33. Que para dar cumplimiento a las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización y el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015, se requiere que el Instituto tome las medidas necesarias para ello.

34. Que en congruencia con lo señalado en el considerando previo, y de conformidad con en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales, es necesario que se realicen las acciones pertinentes para que el Consejo General cumpla con las facultades de revisión señaladas en el numeral anterior; así como el desarrollo e implementación de una aplicación informática para el registro en línea bajo criterios homogéneos de operaciones de ingresos y gastos; el uso del catálogo de cuentas para su registro; el reporte de operaciones diarias; el registro e identificación de gastos prorrateados; y la presentación de informes de campañas y reporte de gastos identificados.

35. Que tal aplicación informática junto con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo General y los mecanismos con los que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización: Sistema de Monitoreo de Espectaculares, Registro Nacional de Proveedores, visitas de verificación y requerimientos de información a autoridades financieras, fiscales y hacendarias, permitirán que la fiscalización se realice sobre bases homogéneas, con información comparable y con la oportunidad que implican los plazos establecidos en las leyes generales.

36. Que en la aplicación informática que desarrolle e implemente el Instituto, tomará en cuenta las definiciones establecidas en el documento por el que se aprueba el “Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos”, como elemento conceptual que sirve de base para la aplicación tecnológica que, junto con otros elementos, permita a la autoridad el mejor desempeño de sus atribuciones.

37. Que el Consejo General tiene la facultad de emitir los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, dentro de las que se encuentra la de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.

38. Que el Consejo General tiene la facultad de encomendar a la Junta General Ejecutiva las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

39. Que la Junta General Ejecutiva, como órgano central del Instituto, es la instancia adecuada para realizar las acciones necesarias que permitan el desarrollo e implementación de la aplicación referida, ya que en ella concurren las instancias del Instituto que cuentan con el conocimiento y atribuciones para su desarrollo e implementación, esto es:

- La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización como órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.
- La Dirección Ejecutiva de Administración es la instancia pertinente para apoya, en el desarrollo de las acciones referidas en el considerando anterior, en su calidad de órgano encargado de atender las necesidades administrativas del Instituto, por lo que, en su caso, deberá de realizar las adecuaciones presupuestales y acciones contractuales necesarias para hacer posibles los fines referidos en el presente acuerdo.

40. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática es la unidad administrativa apropiada para apoyar en el desarrollo de las acciones referidas en el considerando anterior, como instancia encargada de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; y asesorar técnicamente en asuntos de su competencia.
41. Que la Secretaría Ejecutiva, encargada de coordinar a la Junta General Ejecutiva, es la instancia adecuada para coordinar las acciones necesarias que permitan el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015; así como el desarrollo e implementación de la aplicación informática referida.
42. Que dado que el Consejo General ejerce sus facultades de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos por conducto de la Comisión de Fiscalización, es necesario que las actuaciones que lleve a cabo la Junta General Ejecutiva, por instrucciones del citado máximo órgano de dirección, se coordinen con la citada Comisión.
43. Que la Junta General Ejecutiva deberá elaborar un Plan de Trabajo y remitirlo a la Comisión de Fiscalización para su análisis, aprobación y remisión al Consejo General para su discusión y eventual aprobación.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, Apartado B, penúltimo y último párrafos, y Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6º, 34, 35, 48, inciso o), 51, incisos l), n) y r), 190 párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso b), párrafos 1, 2 y 3 del artículo 192, 196, párrafo 1, 199, párrafo 1, 425, 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 59, párrafo 1, 60, 72, 73, 74, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; y Acuerdos del Consejo General INE/CG45/2014, INE/CG46/2014, INE/CG85/2014, INE/CG93/2014, INE/CG98/2014, INE/CG120/2014, INE/CG203/2014, INE/CG263/2014, INE/CG268/2014 e INE/CG350/2014; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar las acciones necesarias para el pleno ejercicio de las atribuciones del Consejo General, respecto de la revisión de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos en las campañas electorales del Proceso Electoral 2014-2015; así como el desarrollo e implementación de la aplicación informática, en términos de los considerandos 8, 9 y 33 al 42.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a elaborar y presentar a más tardar en la próxima sesión ordinaria un Plan de Trabajo, respecto de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, en términos del considerando 43.

TERCERO. La Junta General Ejecutiva, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deberá presentar al Consejo General en cada sesión ordinaria un informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo e implementación de la aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG63/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN FEDERAL 2015

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

II. El 3 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados aprobó, en cumplimiento al Acuerdo Quinto Transitorio del ante citado Decreto, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. Con fecha 4 de abril de 2014, en cumplimiento al artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el consejero presidente y las y los consejeros electorales tomaron la protesta de ley, quedando así, formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, le establece al Instituto Nacional Electoral la atribución de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

V. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG260/2014, en sesión extraordinaria los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VI. El 3 de diciembre de 2014, en su segunda sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las Elecciones Federales de 2015, identificado con el numeral INE/CG/291/2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V. como atribución del Instituto Nacional Electoral la de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

3. Que de acuerdo con el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 51, numeral 1, inciso m), de dicha Ley le atribuye al Secretario Ejecutivo, entre otras, la facultad de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos y que para ese efecto se dispondrá de un sistema informático para recabar los resultados preliminares.

5. Que con base en lo preceptuado por el artículo 61, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; la o el Vocal Ejecutivo; y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
6. Que de conformidad con el artículo 68, numeral 1, incisos a) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de dicha Ley, los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales; así como supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
7. Que en términos del artículo 71 de la citada Ley, cada uno de los 300 distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la Junta Distrital Ejecutiva; la o el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
8. Que derivado de lo establecido en el artículo 74, numeral 1, inciso i) de la citada Ley, entre las atribuciones de las o los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales está la de informar al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades.
9. Que en términos del artículo 76, numeral 1 de la multicitada Ley, los consejos distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
10. Que atendiendo al artículo 79, numeral 1, incisos a) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales tienen en el ámbito de su competencia, entre otras, vigilar la observancia de la citada Ley y de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
11. Que de conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto.
12. Que con fundamento en el artículo 307 de la antes mencionada Ley, los paquetes electorales deberán ser entregados al Consejo Distrital.
13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
14. Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejo General del Instituto, deberá emitir los Acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos.
15. Conforme a los artículos 15 y 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá emitir un Acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como determinar la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al Proceso Electoral que se lleve a cabo.
16. Que en términos de lo establecido en el artículo 46 de los citados Lineamientos, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, son la unidad básica de acopio, captura de datos, digitalización, transmisión de datos e imágenes y verificación de los resultados, así como de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
17. Que con base en el artículo 47 de los mencionados Lineamientos, el Instituto, como responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberá adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

18. Que de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos en comento, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se deberán ubicar dentro de cada sede Distrital.
19. Que en sesión del Consejo General del 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG348/2014, mediante el cual se aprueba que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la **celebración** de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine. Esta disposición será aplicable en los mismos términos a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, por lo que hace a su ubicación dentro de la sedes Distritales, situación que en los Consejos Distritales del Instituto deberá hacerse del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 34, 35; 43, numeral 1; 44, numeral 1, inciso f); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1, inciso n); 51, numeral 1, inciso f), m), ñ); 61, numeral 1; 65, numeral 1; 68, numeral 1, inciso a) y l); 71; 74, numeral 1, inciso i); 76, numeral 1; 79, numeral 1, inciso a) y l); 219, numeral 1; 305, numeral 1; 307, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y artículos 14, 15, 18, 46, 47 y 48 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se deberán ubicar dentro de la sedes Distritales del Instituto, y que los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Segundo.- Se establece que las Juntas Locales del Instituto, en términos de sus atribuciones, deberán instruir a las Juntas Distritales del Instituto el adecuar los espacios para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos -bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática-, preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana ubicados dentro de la sede distrital.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Acopio o Transmisión de Datos, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes distritales o de los Módulos de Atención Ciudadana, en apego a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al Acuerdo INE/CG348/2014.

Tercero.- En el caso de que los Módulos de Atención Ciudadana se encuentren fuera de las Juntas Distritales, se instruye a éstas para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Cuarto.- Se instruye a los Consejos Locales y Distritales, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2015.

Quinto.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a los Consejos Locales respectivos, para que, por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Sexto.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y Resolución de la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Séptimo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Octavo.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG130/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral signó el Acuerdo CG366/2012, por el que se aprueba, por vez primera, el Manual para la preparación y el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

II. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

III. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG11/2015, por el que se emiten los "Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015".

VI. Mediante sentencia dictada el 19 de febrero de 2015, correspondiente al expediente SUP-RAP-9/2015 y sus acumulados SUP-RAP-11/2015 y SUP-RAP-12/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó en sus términos el Acuerdo INE/CG11/2015, emitido por el Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 numeral 1, inciso b), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo los escrutinios y cómputos que se generen en los Procesos Electorales Federales.

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

4. Que en el artículo 29 de la citada Ley, se establece que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que en el artículo 31, numeral 4 de la Ley General Electoral, se establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que el artículo 33, numeral 1 del máximo ordenamiento electoral establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
9. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42, numeral 3, de la Ley General Electoral, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
11. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la ley invocada, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
12. Que el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
13. Que los artículos 56, numeral 1, inciso a) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 47, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; y planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral.
14. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los artículos 58, numeral 1, incisos a), c) y f) de la Ley General Electoral y 49, numeral 1, incisos a) b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; y presentar a la Junta los programas de capacitación.
15. Que en términos del artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
16. Que el artículo 63, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de la materia, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
17. Que el artículo 71 de la Ley electoral de referencia señala que en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.
18. Que el artículo 72, numeral 1 de la Ley General de la materia, dispone que las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.

19. Que cada Junta Distrital Ejecutiva además de los Vocales considerados en el artículo 72, numeral 1 de la Ley General Electoral, cuenta con una plaza adicional del Servicio Profesional Electoral, la cual corresponde al Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis.

20. Que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que fungirá como tal en la sesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 numeral 1, inciso b).

21. Que el artículo 37, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que el Consejo General acordará mediante los Lineamientos respectivos que los Grupos de Trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.

22. Que el artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales dispone que en el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un Distrito, los Grupos de Trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los representantes de Partidos Políticos que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión. El personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

23. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 3, y 38, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, así como lo contenido en el apartado *2. Cotejo de actas y grupos de trabajo,* de los Lineamientos propuestos, permitirá dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 323.

24. Que los artículos 76, numeral 1 de la Ley General de la materia y 30 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, disponen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

25. Que los Consejos Distritales inician sus sesiones a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes conforme a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 78 de la Ley comicial.

26. Que los artículos 79, numeral 1, inciso i) del máximo ordenamiento electoral y 31, numeral 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el Cómputo Distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional.

27. Que el artículo 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y el artículo 225, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley General de la materia disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

28. Que el artículo 225, en su numeral 1 del ordenamiento legal vigente establece que el Proceso Electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

29. Que el artículo 225, numeral 3 de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

30. Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.

31. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

32. Que el artículo 225, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o, las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

33. Que el artículo 309 del multicitado ordenamiento define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

34. Que el artículo 310, numeral 1, inciso b) de la Ley General de la materia señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de la votación para diputados.

35. Que el artículo 310, numeral 3 de la Ley comicial establece que los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

36. Que los artículos 310, numeral 4 de la Ley General de la materia y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

37. Que el artículo 311 del ordenamiento citado describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.

38. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales y, garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 225 de la Ley General de la materia.

39. Que el artículo 311, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los Representantes de los partidos y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

40. Que de manera específica, conforme lo establecido en el artículo 323 de la Ley invocada, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, el Consejo Local cabecera de circunscripción procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional; por lo cual resulta primordial definir un procedimiento ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla para los Consejos Distritales, a fin de cumplir con el plazo establecido por la Ley General y respetar el inicio de la etapa siguiente.

41. Que los artículos 311, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley de la materia y 34 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establecen las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la

misma obre en poder del Presidente o de los Representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

42. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las normas establecidas en el presente Reglamento, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

43. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-RAP-134/2009, consideró que resulta válido concluir que los Lineamientos expedidos por la autoridad responsable en los que determinó la integración de grupos de trabajo para llevar a cabo los trabajos de nuevo escrutinio y cómputo en las sesiones de cómputo distrital, constituye una medida que se ajusta a la normativa electoral ya que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador, además que tiende a salvaguardar los principios que rigen la función electoral y no genera conflicto alguno respecto del resto de las disposiciones aplicables para la celebración del cómputo distrital.

44. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 ACUMULADOS, consideró que si las cuestiones específicas del cómputo de votos y, en su caso, del recuento de los mismos, se regula en un Lineamiento expreso para el caso, mismo que se aprueba para cada Proceso Electoral Federal, de acuerdo a las características específicas del mismo, ello evita la posible confusión que pudiera generarse en los Consejos Locales y Distritales, pues tales Lineamientos contienen información específica para la celebración del cómputo atinente; ya que si bien es cierto que de manera general el desarrollo de las sesiones de cómputo se encuentra establecido en el Ley de la materia, las cuestiones operativas de las mismas cambian dependiendo el Proceso Electoral, de ahí la conveniencia de que los Lineamientos se regulen de manera separada y específica de acuerdo a cada Proceso Electoral.

45. Que al resolver los SUP-RAP-9/2015 y sus acumulados SUP-RAP-11/2015 y SUP-RAP-12/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó en sus términos el Acuerdo del Consejo General INE/CG11/2015, mediante el cual se emitieron los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015”.

46. Que de conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 310, numerales 2 y 4; y 311, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 2; 37, numerales 1 y 3; 38, numerales 1 y 3; y 39, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y 5, numeral 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes identificados con los números SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 acumulados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de establecer en los Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las funciones específicas que desempeñarán el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutiva que apoyará el funcionamiento de los grupos de trabajo.

47. Que como determina el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano, disposición que se robustece con el hecho que el referido personal surge de un proceso riguroso de selección aprobado por el Consejo Distrital.

48. Que el material didáctico consiste en un Manual estructurado en cuatro tomos, el primero sobre planeación y logística; el segundo sobre el desarrollo y procedimiento de los cómputos distritales, con énfasis en la aplicación de la fórmula y ejercicios para practicarla; y el tercer módulo sobre las funciones del personal que integrará los grupos de trabajo, además de lo referente al personal auxiliar.

49. Que como parte del material didáctico se considera un cuarto tomo, denominado Cuadernillo de Consulta para dirimir o no de un voto reservado, que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de la materia y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
50. Que la capacitación forma parte de una metodología que facilitará el desarrollo con certeza de los cómputos distritales.
51. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B inciso b), numerales 4 y 5; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13; 14 numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e) f) y g), y 2; 31, numeral 4; 32, numeral 1, inciso b), fracciones IV y V; 33, numeral 1; 34; 35; 42, numeral 3, 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), gg) y jj); 51, numeral 1, inciso l) y r); 56, numeral , inciso a), 58, numeral 1, incisos a), c) y f), 59, numeral 1 incisos a) y b), 63, numeral 1, incisos a) y b); 71; 72, numeral 1; 76, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b) y i); 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 225, numerales 1,2, incisos a), b) y c) ,3, 5, 6 y 7; 288; 291; 303, numeral 2, inciso g); 309; 310, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3, y 4; 311, numerales 1, incisos b) y d) y 4 ; 323; Noveno Transitorio, Décimo Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso u); 30; 31, numeral 1, inciso r); 47, numeral 1, incisos a), b) y c); 49, numeral 1, incisos a) b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, numeral 2; 34; 37, numeral 3; 38, numeral 1 y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, en sus cuatro tomos, como materiales para la capacitación de los participantes en la sesión especial de cómputo distrital, mismos que se agregan como Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas pertinentes para el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Se instruye a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que instrumenten la capacitación sobre los cómputos distritales, utilizando el material didáctico al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación de los cómputos distritales.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

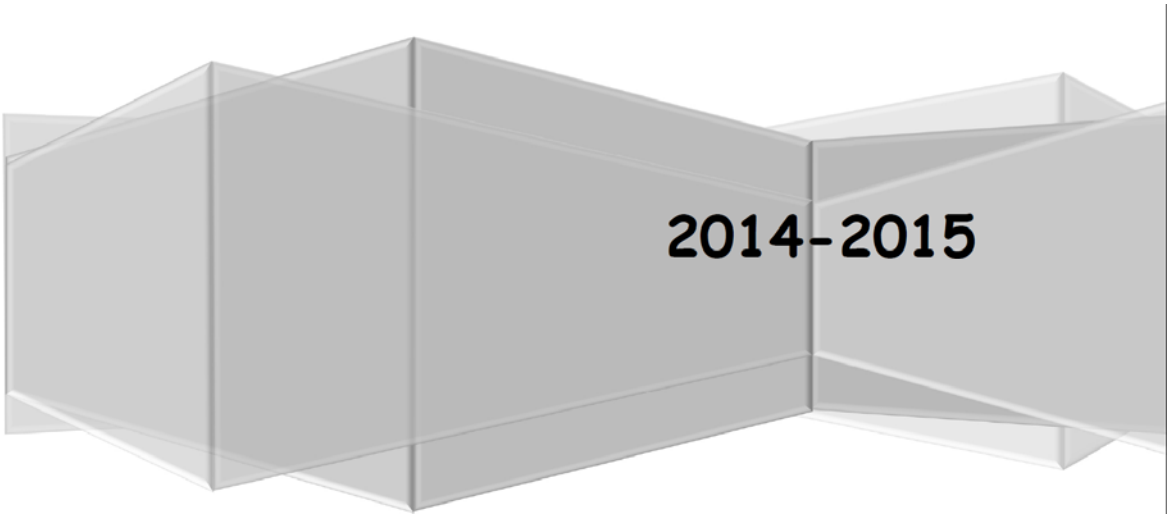
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral 2014-2015

I. Actos previos



PRESENTACIÓN

I. INFORMACIÓN BÁSICA

a) Cómputo distrital

b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?

c) ¿Qué es un punto de recuento?

II. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES

a) Entrega del paquete electoral

b) Extracción de actas Bolsa Acta de Escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral

c) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

III. MARTES 9 DE JUNIO (PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO)

a) Reunión de trabajo

b) Sesión Extraordinaria del 9 de junio

PRESENTACIÓN

El Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales constituye una herramienta de apoyo para la capacitación de los distintos actores que habrán de tomar parte en el desarrollo de los cómputos distritales (integrantes de los consejos y juntas ejecutivas, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG11/2015, de fecha 14 de enero. Dichos Lineamientos recogen la experiencia institucional de los procesos electorales federales de 2009 y 2012, así como los resultados de la evaluación del Modelo 2012 realizada a través de diversos mecanismos, con la participación de los vocales locales y distritales, en la que se pudieron observar los principales factores que afectaron favorable o desfavorablemente el desarrollo de los cómputos distritales, en un afán por mejorar los procedimientos y los instrumentos para la capacitación y su oportuna difusión a las figuras que participarán en la actividad.

Las debilidades e insuficiencias presentadas en 2012, se analizaron y fueron considerados en la construcción de los *Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del proceso electoral federal 2014-2015,* siempre apegándose puntualmente a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Las características fundamentales del modelo de cómputo distrital 2015 se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Concluir la sesión de cómputo distrital en **un máximo de 28 horas**, es decir, a más tardar el jueves 11 de junio a las 12:00 horas, tiempo local.
- Desarrollo **simultáneo** de los procedimientos de cotejo de actas por el pleno del Consejo Distrital y la operación de los Grupos de Trabajo para el recuento de votos.
- La **creación**, desde el inicio del cómputo, de **3 grupos de trabajo** y los puntos de recuento suficientes, conforme a la aplicación de la fórmula aritmética.

Las características anteriormente mencionadas del Modelo 2015 se encaminan a lograr los siguientes beneficios:

- Reducir el número de puntos de recuento y, por tanto, del número de Capacitadores Asistentes Electorales en funciones de apoyo, por cada grupo de trabajo.
- Ajustar el tramo de vigilancia a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes.
- Disminuir el espacio requerido para cada Grupo de Trabajo.
- Disminuir la posibilidad del uso de sedes alternas.

Este manual, que **en ningún momento sustituye a los Lineamientos**, está conformado por cuatro módulos:

I. Actos previos

II. Cómputos Distritales

III. Funciones del personal

IV. Cuadernillo sobre votos válidos y votos nulos

En el primer módulo se describen las acciones institucionales de previsión y planeación que anteceden a la sesión especial de cómputo distrital del 10 de junio, destacando los siguientes aspectos:

- Acciones posteriores al término de la Jornada Electoral
- Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo
- Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputo
- Planeación para la habilitación de espacio para recuento de votos
- Aplicación de la fórmula aritmética
- Acreditación de representantes y auxiliares de representantes de partido político y candidatos independientes

En el segundo módulo se describe el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales, abordando temas como:

- Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo
- Funciones de los Grupos de Trabajo y alternancia

- Procedimientos para la deliberación en la Sesión permanente
- Apertura de la bodega electoral
- Desarrollo de los cómputos en el Pleno del Consejo y en los Grupos de Trabajo (simultaneidad)
- Votos reservados
- Constancias individuales y actas circunstanciadas
- Extracción de documentos de los paquetes electorales
- Distribución de los votos de candidatos de coalición
- Resultado del cómputo de diputado por el principio de representación proporcional
- Dictamen de elegibilidad de los candidatos
- Declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia de Mayoría
- Integración y remisión de expedientes

En el tercer módulo se da cuenta de las distintas figuras de apoyo que intervienen en los trabajos, participando en el pleno o en grupo de trabajo o en punto de recuento, se enlistan las actividades específicas que les corresponde asumir a cada uno. Dichas figuras son:

- Vocal Presidente
- Consejero Electoral
- Representante ante el grupo
- Representante auxiliar
- Auxiliar de recuento
- Auxiliar de captura
- Auxiliar de verificación
- Auxiliar de control de grupo de trabajo
- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de documentación

Finalmente, en el cuarto módulo se integra un cuadernillo sobre votos válidos y votos nulos, presentándose ejemplos de casos en que los votos deben considerarse válidos y otros en que deben ser calificados como nulos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en algunas sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de apoyar la resolución de los votos reservados al Pleno de los consejos distritales, interpretando la voluntad del elector.

I. INFORMACIÓN BÁSICA

Antes de empezar con la revisión de las actividades previas a la sesión de cómputo distrital es necesario comprender algunos conceptos que se aplicarán tanto en las actividades de preparación como en la Sesión de los cómputos distritales y de esta manera partir de una base común.

a) Cómputo distrital

b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?

c) ¿Qué es un punto de recuento?

A continuación se explican de manera detallada los conceptos anteriormente señalados.

a) Cómputo distrital

Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito electoral (art 309 LGIPE), incluyendo en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los grupos de trabajo.

Los consejos distritales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles 10 de junio de 2015, la cual deberá terminar a más tardar a las 12:00 horas del jueves 11 de junio.

Cabe resaltar dos actividades que se realizan en el Consejo Distrital para los cómputos distritales:

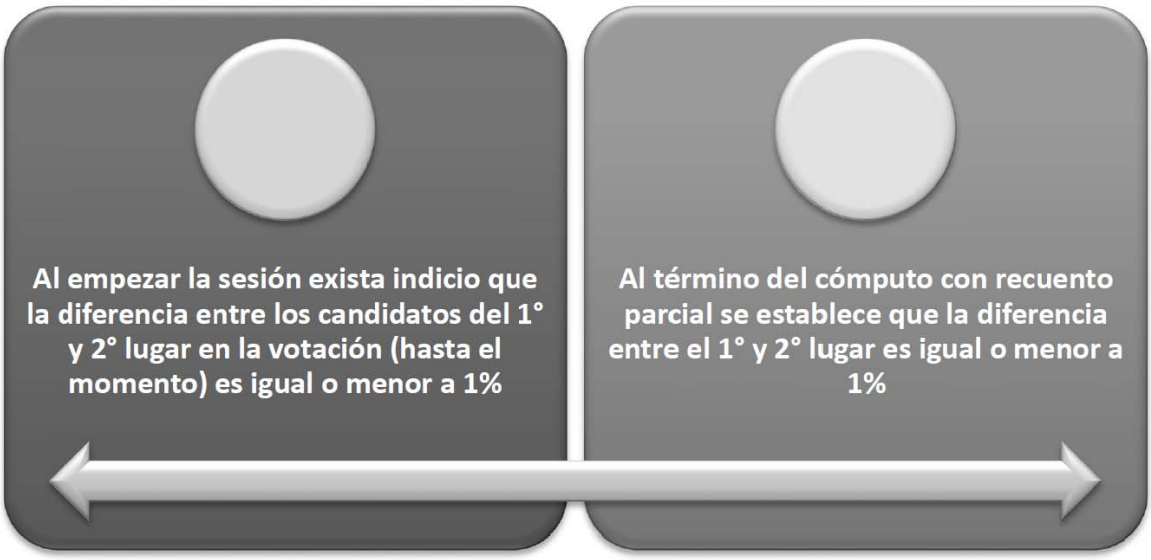
1. **Cotejo de actas**, es cuando el Presidente del Consejo Distrital, el 10 de junio, extrae del expediente de la elección el Acta de Escrutinio y Cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el Acta que obra en su poder al término de la Jornada Electoral.

   Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del Consejo Distrital.

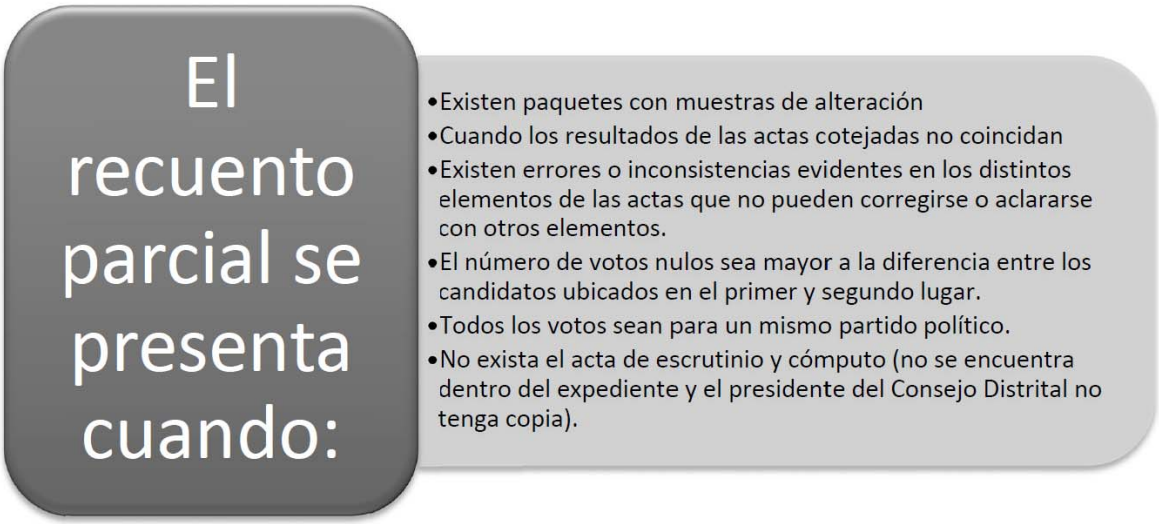
2. **Recuento de votos**, es cuando se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos de todas las casillas del distrito o únicamente de algunas, este nuevo escrutinio y cómputo puede realizarse por el pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo, en los que puede haber puntos de recuento.

   Cuando se deben volver a contar los votos de todas las casillas del distrito se trata de un **recuento total** y cuando se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito se trata de **recuento parcial**.

   El recuento total se realiza cuando:



En ambos casos debe existir petición expresa del representante del partido o del candidato independiente que en ese momento se encuentra en segundo lugar.



b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?

Es aquel que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y se integra por:

- Un vocal (presidente del grupo)
- Un Consejero Electoral
- Representante(s) de cada partido político o candidato independiente

Como mínimo habrá 3 grupos de trabajo y como máximo 5

En los grupos de trabajo participan:

- Auxiliar de captura
- Auxiliar de verificación
- Auxiliar de control de grupos de trabajo
- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de documentación

c) ¿Qué es un punto de recuento?

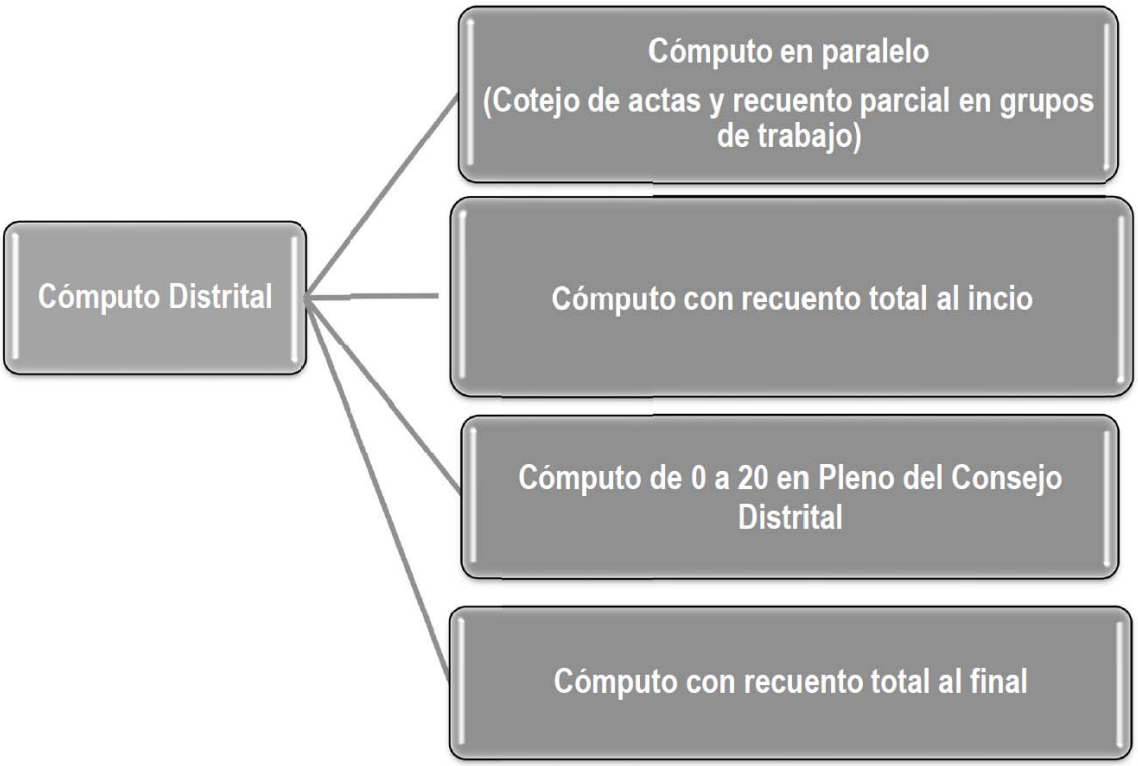
Es un subgrupo, que forma parte de un grupo de trabajo, del Consejo Distrital en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos.

Cuando sea necesario más de un punto de recuento, habrá un **auxiliar de recuento** por cada punto y pueden acreditarse auxiliares de los representantes de partido político y de candidato independiente, de acuerdo con el número de puntos de recuento aprobados.

Como máximo se pueden integrar 8 puntos por cada grupo.

El número de auxiliares de traslado y de documentación que apoyen a cada grupo de trabajo se determinará de acuerdo con la cantidad de puntos de recuento.

Para llevar a cabo el cómputo distrital se pueden presentar cuatro escenarios, siendo estos:



En el módulo correspondiente a los cómputos distritales se explican a detalle las actividades a realizar en cada escenario.

II. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Para identificar en primera instancia las casillas cuya votación deberá recontarse y la modalidad del cómputo que se prevé utilizar, se realizarán los siguientes actos de preparación.

Comienzan al término de la Jornada Electoral, y consisten en:

a) Entrega del paquete electoral

Determinar el estado en el que se reciben los paquetes electorales

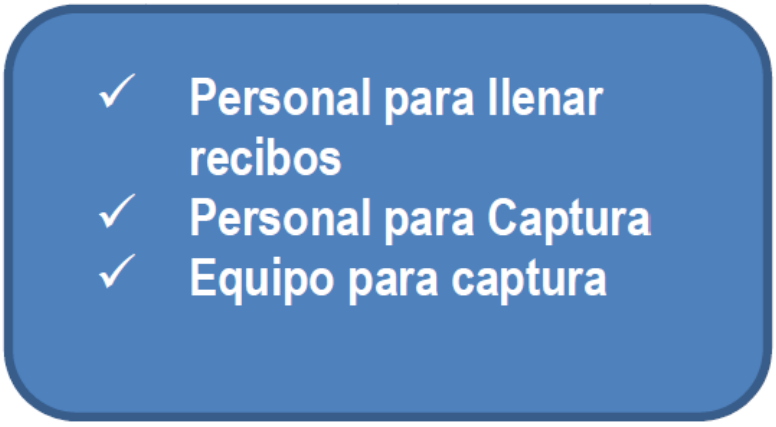
Los presidentes de casilla o los funcionarios designados por los presidentes entregan los paquetes electorales, en las instalaciones del Consejo Distrital o en el Centro de Recepción y Traslado, por cada paquete se llena un recibo y se entrega el acuse al funcionario. Entre otros rubros, en el recibo se registra el estado en que se encuentra el paquete:

- ✓ Sin muestras de alteración y firmado
- ✓ Sin muestras de alteración y sin firmas
- ✓ Con muestras de alteración y firmado
- ✓ Con muestras de alteración y sin firmas
- ✓ Con etiqueta de seguridad
- ✓ Con cinta de seguridad



Posteriormente, la información de los recibos se captura en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.

Para realizar esta actividad se requiere:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: ______________________ **DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:** __

Siendo las__: __ horas (Con número) | AM | PM | (Marque con "X") del día __de junio de 2015, el (la) C. ______________________ (Con número)

______________________, quien participó como______________________

______________________, de casilla, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral de la casilla tipo: ____ ______de la sección número: ____, que se ubicó en: ______________________ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

con el expediente de la elección de Diputados Federales, conforme a los artículos Artículo 295, párrafo 4; Artículo 296, párrafo 4; Artículo 299 y Artículo 304, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El paquete electoral se entregó:

- Sin muestras de alteración y firmado [ ]
- Sin muestras de alteración y sin firmas [ ]
- Con muestras de alteración y firmado [ ]
- Con muestras de alteración y sin firmas [ ]
- Con etiqueta de seguridad [ ]
- Con cinta de seguridad [ ]

Por fuera del paquete se recibieron:

- Un sobre para el PREP: (Sí) (No)

  Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y/o en caso de casilla especial, de representación proporcional, y de la Consulta Popular.

- Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital: (Sí) (No)

  Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y/o de representación proporcional, y de la Consulta Popular; la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital; y el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes.

ORIGINAL CONSEJO DISTRITAL MUESTRA

Funcionario de casilla que entrega	Recibe en el Consejo Distrital
______________________	______________________
Nombre y firma	Nombre y firma

- -

El C. ______________________

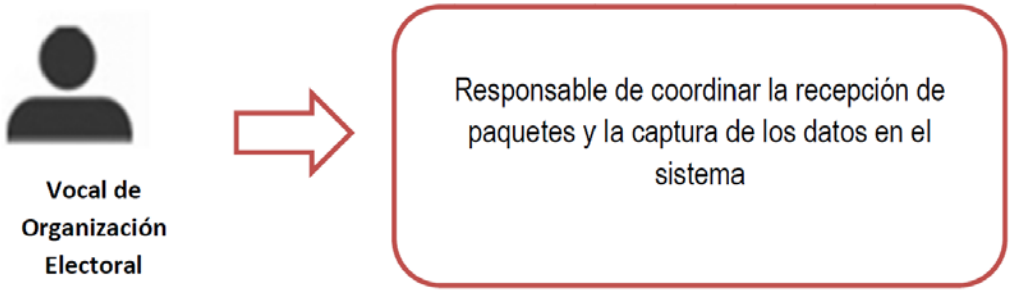
Que participó como: ______________________ de la casilla ______ de la sección______ubicada en ______________________, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral que se presentó: sin muestras de alteración y firmado ( ); sin muestras de alteración y sin firmas ( ); con muestras de alteración y firmado ( ); con muestras de alteración y sin firmas ( ); con etiqueta de seguridad ( ); con cinta de seguridad ( ); un sobre PREP (Sí) (No); un sobre por fuera del paquete electoral (Sí) (No).

México Distrito Electoral __ ,_____ Hrs. del día ____ de junio

Recibe en el Consejo Distrital

____

Nombre y firma

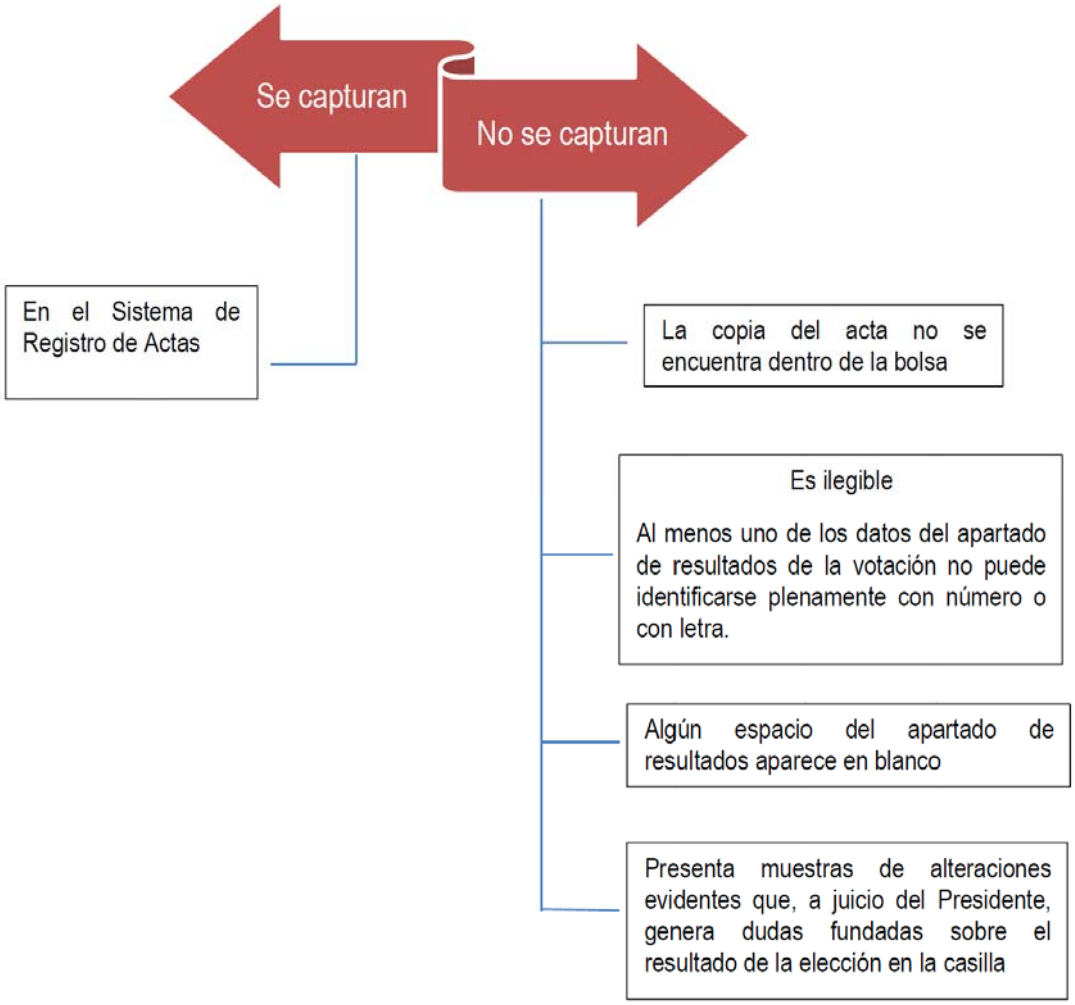


Los integrantes del Consejo observan el estado en que se recibe cada paquete electoral.

b) Extracción de actas Bolsa Acta de Escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral

Resultados preliminares contenidos en las actas

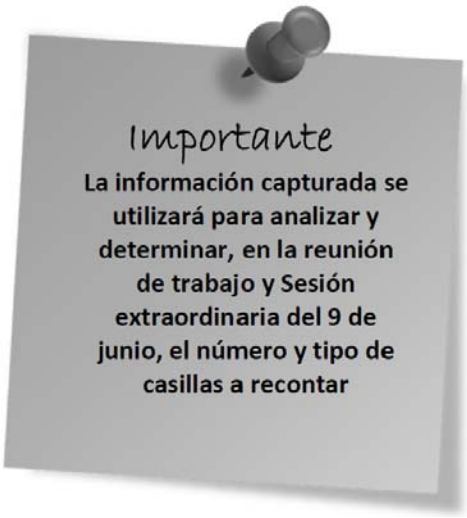
El Presidente del Consejo Distrital recibe los paquetes electorales o los sobres con copia del acta de escrutinio y cómputo, extrae la copia del acta y hace una primera revisión en la que determina si los resultados anotados:

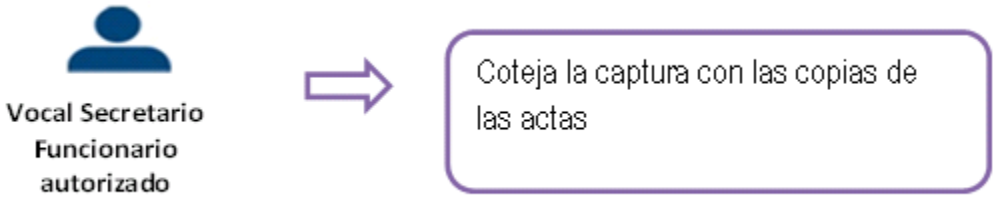


Cuando los resultados no se capturen, el Presidente lo comunicará al consejo y deberá identificar esa acta como ilegible o con alteraciones evidentes colocando una etiqueta para que el capturista ingrese al sistema el estatus del acta.



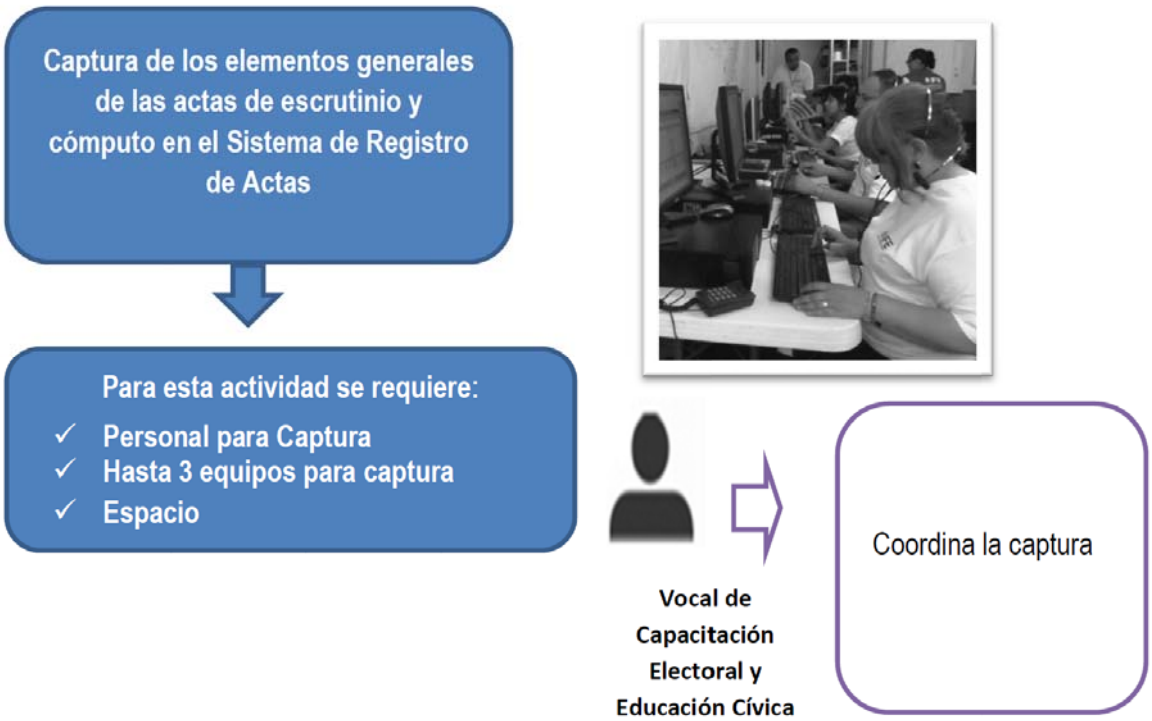
Si se captura, lee en voz alta los resultados. De manera simultánea, estos son capturados en el Sistema de Registro de Actas.



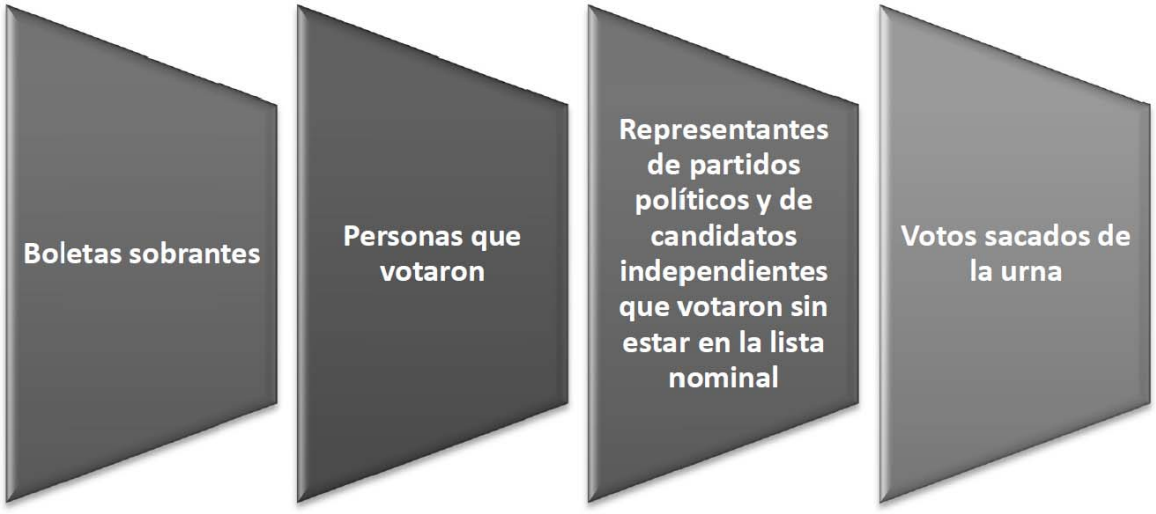


Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo

Adicionalmente a la captura de los resultados preliminares contenidos en las actas se realiza:



Los elementos generales de acta que se capturan son:



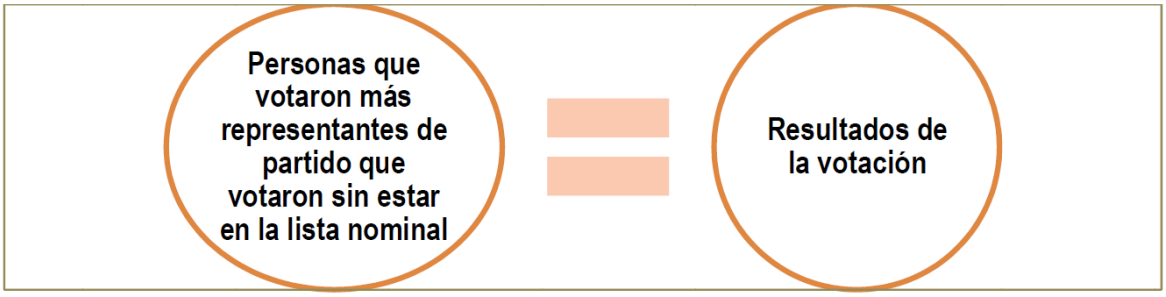
En los siguientes casos la información del acta no se captura

- ✓ Cuando al menos un dato de los anteriores es ilegible, ya que es imposible de identificarlo plenamente, o si aparece en blanco.
- ✓ Cuando el acta presenta muestras de alteraciones evidentes que genera dudas fundadas sobre el resultado de la elección en la casilla.

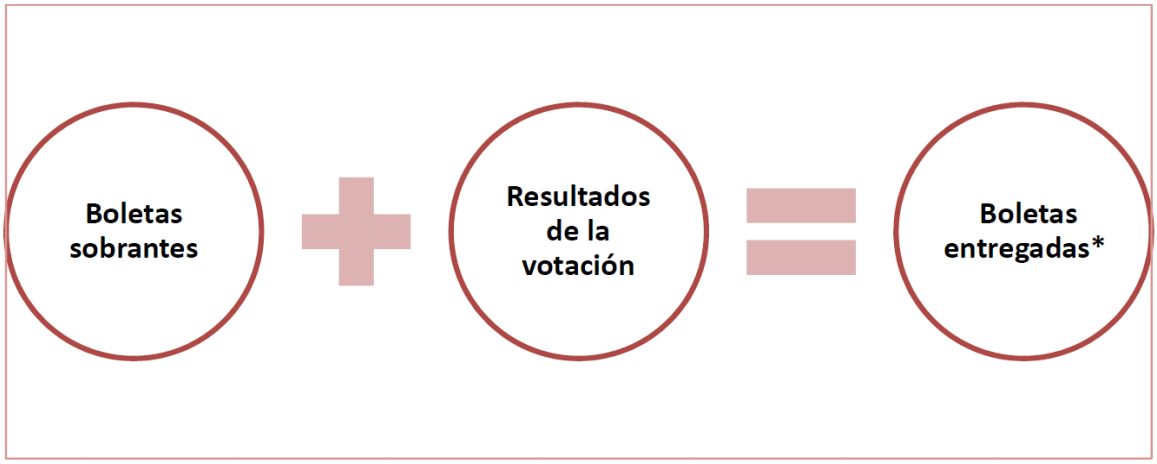
En estos casos se coloca una marca para identificar el acta como ilegible o con alteraciones y esa información se captura en el sistema de registro de actas.

La captura de la información se hará simultáneamente, hasta en 3 equipos, conforme se concluya la lectura de los resultados de cada Acta en el pleno del Consejo.

Con la información que se capture, el sistema identificará aquéllas que sean susceptibles de recontarse considerando lo siguiente:

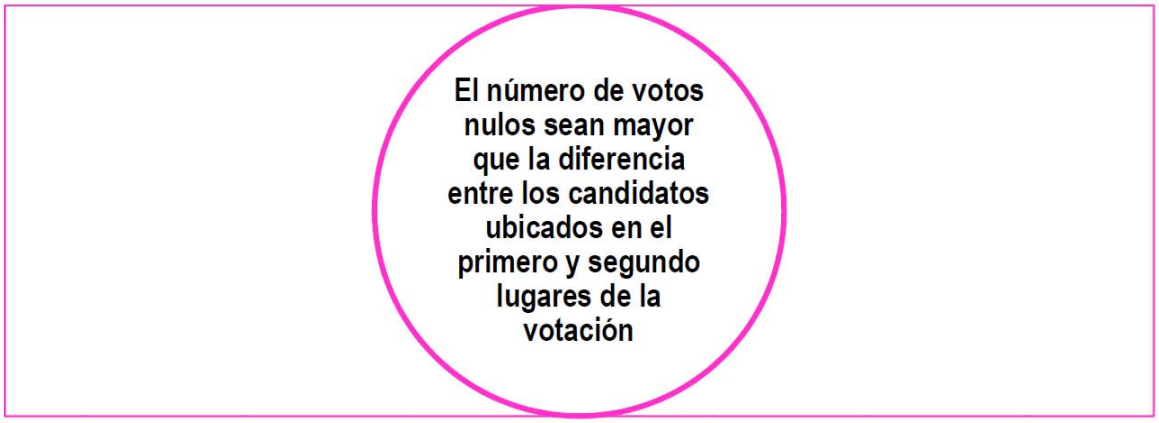


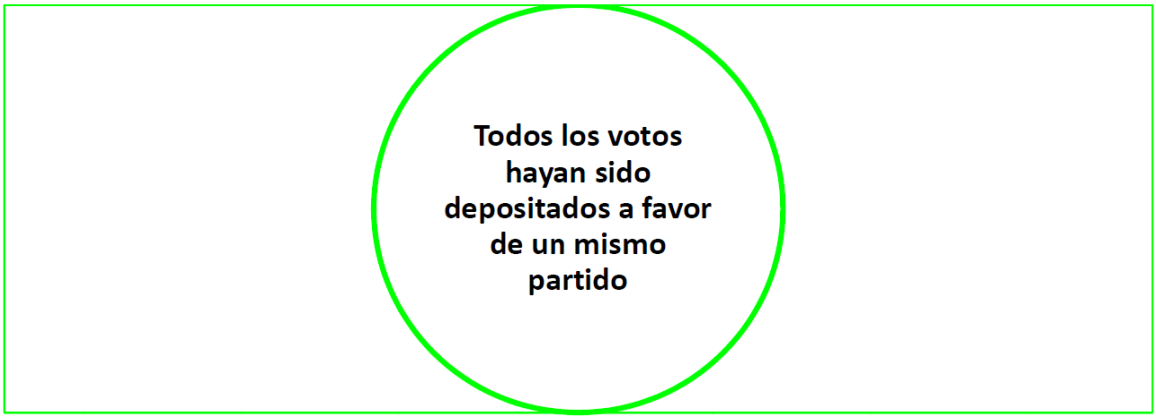


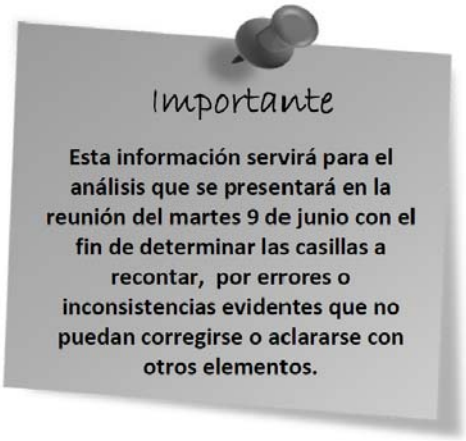


***Boletas entregadas**.[1]

[1] Esta información se vincula del Sistema de Documentación y Materiales Electorales.



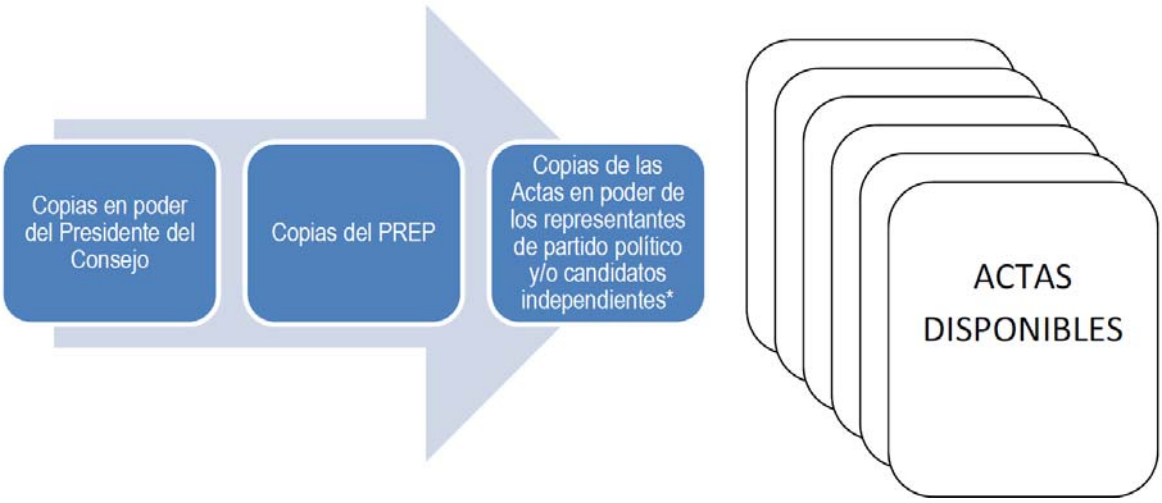




c) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Los integrantes del Consejo Distrital deben contar con copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección federal, considerando sólo las disponibles.

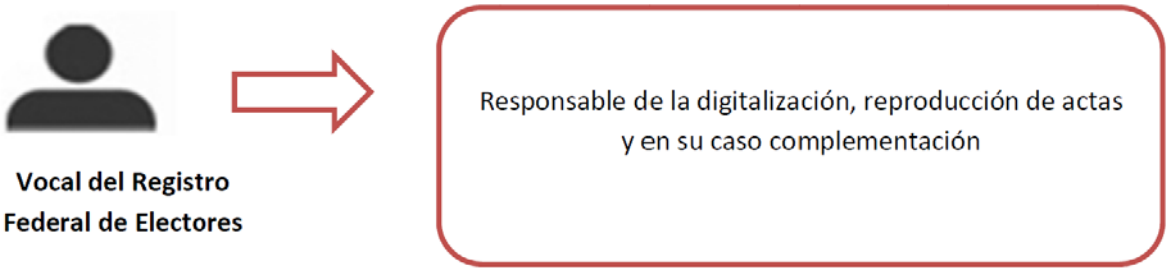
Las actas disponibles son:



*Se contará con ellas hasta la sesión de trabajo del martes 9 de junio

No se consideran las actas que se encuentren dentro de los paquetes electorales y de las cuales no se tiene copia.

Las copias de las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para consulta de los consejeros y representantes ante el Consejo.



III. MARTES 9 DE JUNIO (PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO)

Cuando se convoque a los integrantes del Consejo a la sesión de cómputo distrital, también se les convocará a una reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes 9 de junio y a sesión extraordinaria al término de ésta. Se deberá solicitar a los representantes de partido político y en su caso de candidato independiente que lleven las copias de las actas con las que cuentan y el listado de las copias que les hacen falta.

a) Reunión de trabajo

1. El Presidente lleva el listado de actas disponibles.
2. Durante la reunión de trabajo se realiza el ejercicio de complementación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes.
3. En su caso, el Presidente ordena la expedición de copias simples (impresas o en medios electrónicos) de las actas ilegibles o faltantes. A efecto de contar, tanto él como los representantes, con un juego completo de actas disponibles ese mismo día de la reunión de trabajo (no se consideran las actas que están dentro de los paquetes de las cuales no se tiene copia).
4. El Presidente presenta un análisis preliminar sobre:
   - ✓ Paquetes electorales con y sin muestras de alteración
   - ✓ Actas cuyos resultados no coincidan durante el cotejo
   - ✓ Actas que no se tengan
   - ✓ Actas con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, que no pueden corregirse o aclararse con otros elementos

- ✓ Actas con más votos nulos que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la votación
- ✓ Actas en las que todos los votos sean para un solo partido político

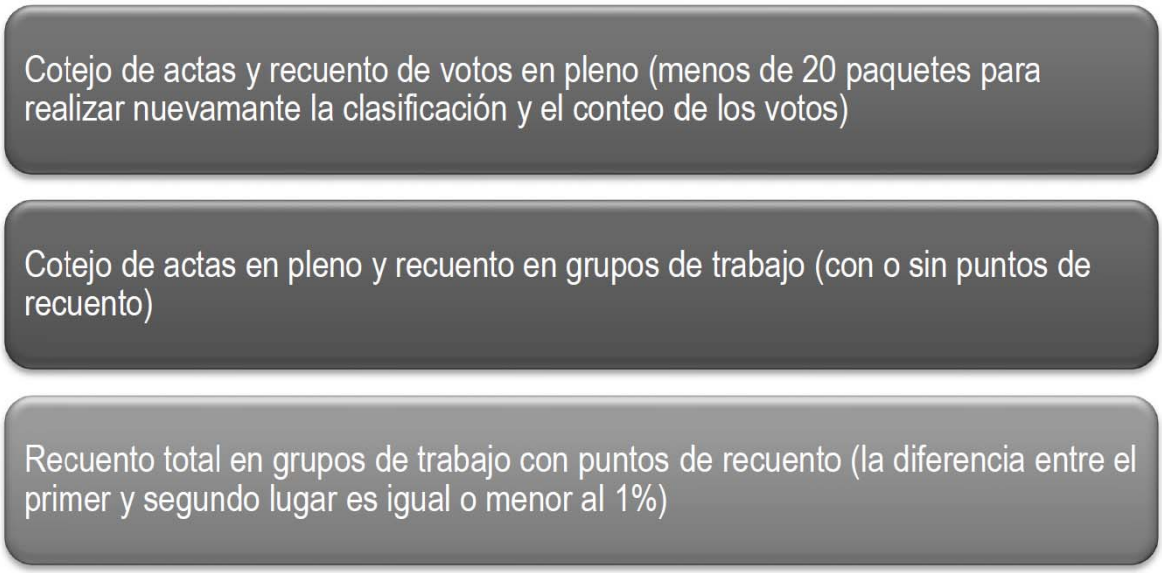
Los representantes de partido político y candidato independiente pueden presentar su análisis, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas al que presente el Presidente del Consejo.

También los consejeros electorales podrán presentar un análisis, ya sea de manera individual o en grupo.



5. Si durante el cotejo cambia la situación del algún acta, se actualiza el status en el sistema.
6. Al concluir la presentación de los análisis de los integrantes del Consejo, el Presidente someterá a consideración del mismo el informe, en su caso, enriquecido con la información de los representantes de partidos, candidatos independientes y consejeros electorales, en el que indicará:
   a) El número de casillas que serán en principio objeto del nuevo escrutinio y cómputo.
   b) Las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial del día siguiente.

Las modalidades que en ese momento pueden preverse para el cómputo son:



7. Estimación de espacios y personal necesario para el desarrollo de los recuentos.

Con base en el informe, se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios y con ello determinar el personal que participará en los grupos para el recuento de votos y el total de representantes de partido y candidato independiente que podrán acreditarse conforme al escenario previsto.

Fórmula para determinar el número de puntos de recuento para el cómputo distrital en grupos de trabajo

El cálculo del número de puntos de recuento que se requieren en cada Grupo de Trabajo se obtendrá de manera automática del Sistema de Registro de Actas, salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema. La fórmula que se utilizará es la siguiente:

(NCR/GT)/S=PR

Sigla	Concepto
NCR	**N**úmero total de **C**asillas objeto de **R**ecuento
GT	Es el número de **G**rupos de **T**rabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente 3
S	Número de **S**egmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos
PR	Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo

¿Qué es un segmento y cómo se calculan los segmentos?

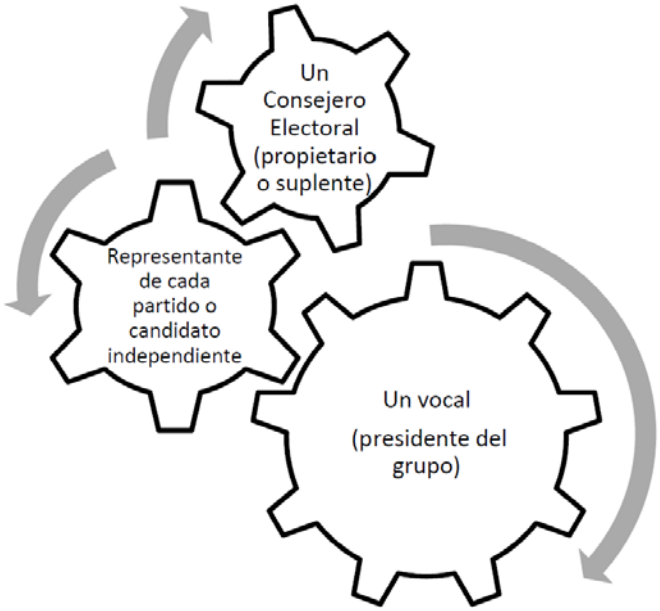
Un segmento es un lapso de 30 minutos. El número de segmentos se calcula a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que comiencen sus actividades los grupos de trabajo y las 10:00 horas del día siguiente, ya que se prevé que de las 10:00 a las 12:00 horas se realice la etapa final del cómputo.

Por ejemplo, si el inicio de las actividades de recuento en los Grupos de Trabajo se dio a las 09:00 horas, el tiempo restante para la conclusión del cómputo es de 25 horas, es decir, el número de segmentos disponibles es de 50.

¿Hasta cuántos grupos de trabajo pueden formarse?

Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 se formarán **cómo mínimo 3 y hasta 5** grupos de trabajo, dependiendo del número de paquetes a recontar y del tiempo que se disponga.

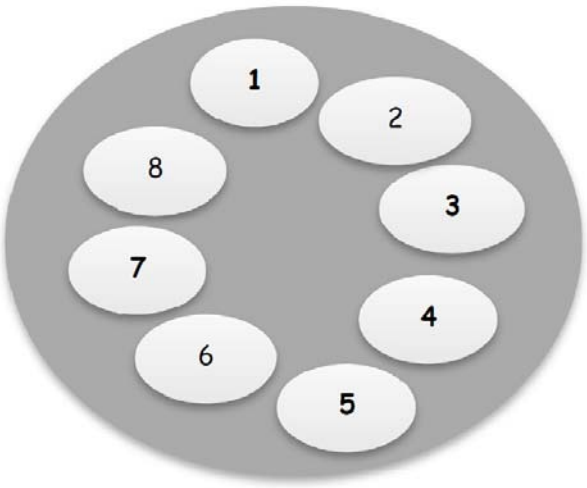
El grupo de trabajo se integra por:



- Auxiliar de captura
- Auxiliar de verificación
- Auxiliar de control de grupos de trabajo
- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de documentación

Cada Grupo de Trabajo, podrá contener uno o más puntos de recuento. Si solamente existe un punto de recuento, éste estará a cargo de los titulares del grupo.

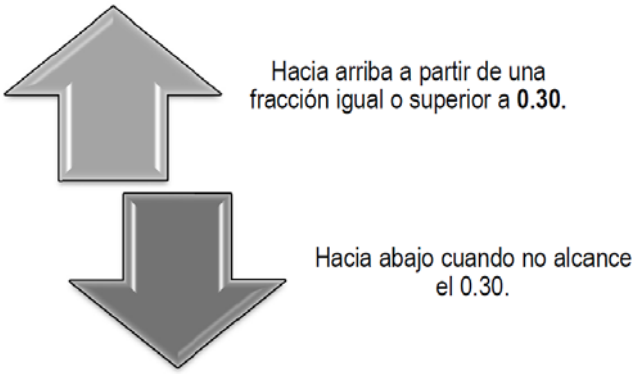
Un grupo podrá contener de 1 y hasta 8 puntos de recuento como máximo.



El máximo se aplicará sólo en casos especiales. Cuando existan dos o más puntos se requiere de un **auxiliar de recuento** por cada uno, además de los auxiliares antes enlistados. El número de representantes auxiliares también puede variar conforme a la cantidad de puntos de recuento (máximo 3).

Como máximo se contará con 40 puntos de recuento cuando en casos especiales se formen 5 grupos de trabajo

Para garantizar la conclusión en el tiempo previsto, cuando el resultado de la **fórmula arroja números decimales,** se redondea la cifra al entero, de acuerdo con los siguientes criterios.



Ejemplo:

(NCR/GT)/S=PR

El número de casillas instaladas en un distrito es de 500, de las cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo y los **280 (NCR)** paquetes electorales restantes serán objeto de recuento.

El número de grupos de trabajo que inicialmente se requiere es de **3 (GT), entonces un grupo hará el recuento de 94 paquetes y los otros dos 93 paquetes cada uno.**

Considerando que los grupos de trabajo inicien sus actividades a las 9:00 horas del 10 de junio, tienen 25 horas para finalizar (hasta las 10:00 horas del 11 de junio) por lo que el número de **segmentos** de media hora es igual a **50** (**S**)**;**

En este ejemplo el cálculo se hará de acuerdo con lo siguiente:

Fórmula (NCR/GT)/S=PR

Paso 1 (280/3) = 93.33 (un grupo 94 y dos grupos 93

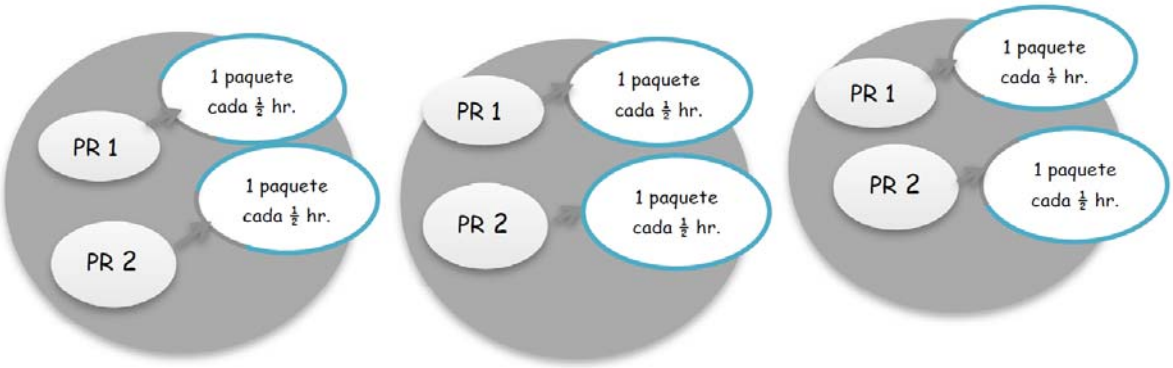
Paso 2 (93/50) = 1.86

Es decir: (280/3)/50 = 1.86 (2 PR)

Considerando que el resultado presenta decimales y que es mayor a 0.30, se requieren **2 puntos de recuento.**

De acuerdo con los resultados del ejemplo anterior, en cada grupo de trabajo se contarán 2 paquetes electorales cada media hora, considerando que son 3 grupos de trabajo, cada uno con 2 puntos de recuento, en el distrito se estarían contando 6 paquetes cada media hora.

Grupo 1 **Grupo 2** **Grupo 3**



PR=Punto de recuento

Con los datos señalados anteriormente, si en lugar de 2 puntos de recuento se instalara solamente 1 por cada Grupo de Trabajo se necesitarían 46 horas para concluir con los recuentos, por lo que sería imposible cumplir con la meta establecida de finalizar los cómputos el 11 de junio a las 12:00 horas.

Es importante señalar que aunque el sistema desarrollará la fórmula para la conformación de grupos de trabajo y puntos de recuento, es conveniente proporcionar una explicación al respecto a los integrantes del Consejo Distrital.

Conforme los puntos de recuento terminan, el vocal que preside el grupo de trabajo reparte los paquetes por recontar.

Al conocer el número de grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento necesarios, se identifica la cantidad de personal de apoyo requerido y el número de representantes y representantes auxiliares que podrán estar presentes.

En la siguiente tabla se presentan los escenarios posibles y la cantidad de personas que podrán estar presentes de manera simultánea apoyando o vigilando los recuentos en cada grupo de trabajo:

	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Vocal Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejero Electoral	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo	10	10	10	10	10	10	10	10
Representante Auxiliar	0	10	10	20	20	30	30	30
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por grupo	**17**	**29**	**31**	**43**	**45**	**56**	**59**	**60**

Nota: El total de representantes está considerado por los 10 partidos políticos nacionales, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de los candidatos independientes que obtengan su registro.

8. Revisión del Acuerdo del Consejo Distrital para la planeación y previsión de escenarios

Espacios de trabajo

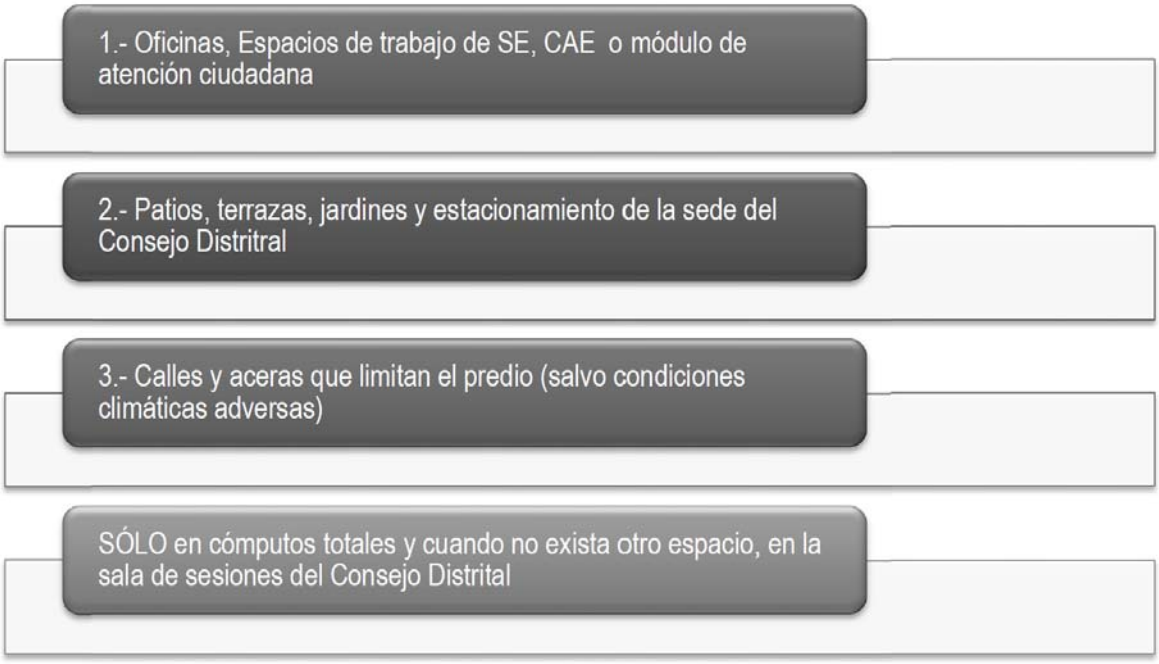
Una vez que se conoce el cálculo preliminar de grupos de trabajo, puntos de recuento, representantes y auxiliares que podrán actuar de manera simultánea, se revisa el Acuerdo del Consejo Distrital tomado en el mes de marzo en el cual, como parte de la planeación, se previeron los escenarios y recursos necesarios, a efecto de aprobar el que, de acuerdo al resultado final del análisis, sea el procedente.

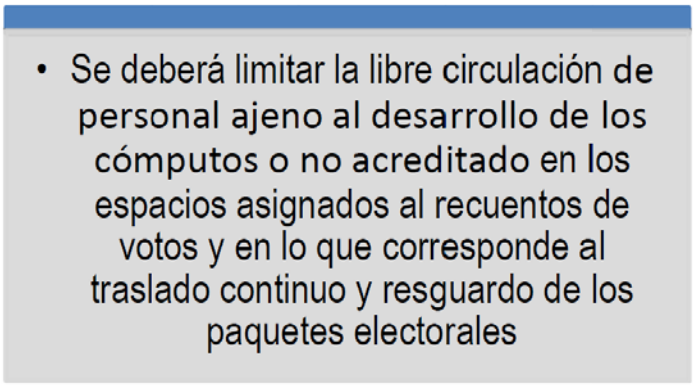
Se consideraron espacios para realizar el cómputo en:



La planeación incluyó la logística y las medidas de seguridad para la preparación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble distrital, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales

Los espacios considerados fueron:





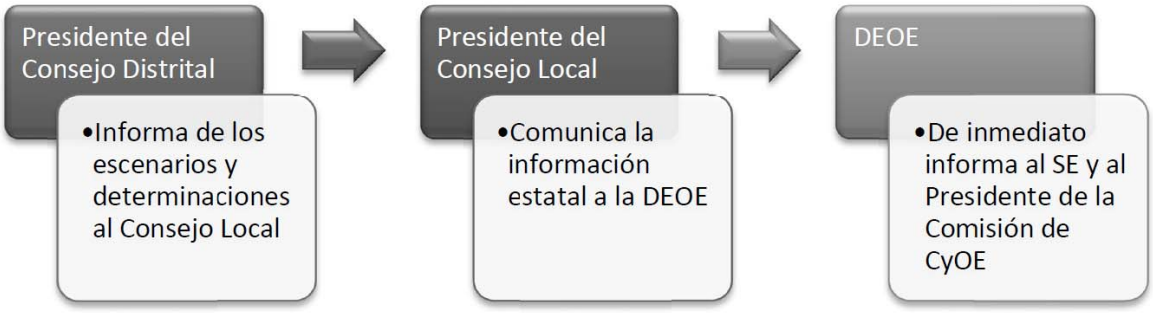
Cuando sea necesario utilizar espacios en la calle o aceras del inmueble, se deberá:

- Tomar las previsiones para el adecuado resguardo y traslado de la documentación electoral y protección del área de los grupos de trabajo.
- Únicamente utilizar el espacio de la calle necesario, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de personas y vehículos en el resto del espacio público disponible.
- Confirmar a las autoridades competentes, a través de los presidentes de los consejos locales y distritales, el uso de los espacios públicos y solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio en donde se realizarán los cómputos distritales.

Sede alterna

- Cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, se podrá aprobar la utilización de una sede alterna o acordar la ampliación del plazo.

El martes 9 de junio:



Participantes

También se hará el análisis y se determinará el número de personal que participará como apoyo al pleno (cotejo de actas y en su caso, recuentos) y en los puntos de recuento (nuevo escrutinio y cómputo), así como el total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán estar presentes de manera simultánea.

Auxiliares de recuento

Los supervisores electorales (SE) y los capacitadores-asistentes electorales (CAE) serán **auxiliares de recuento**

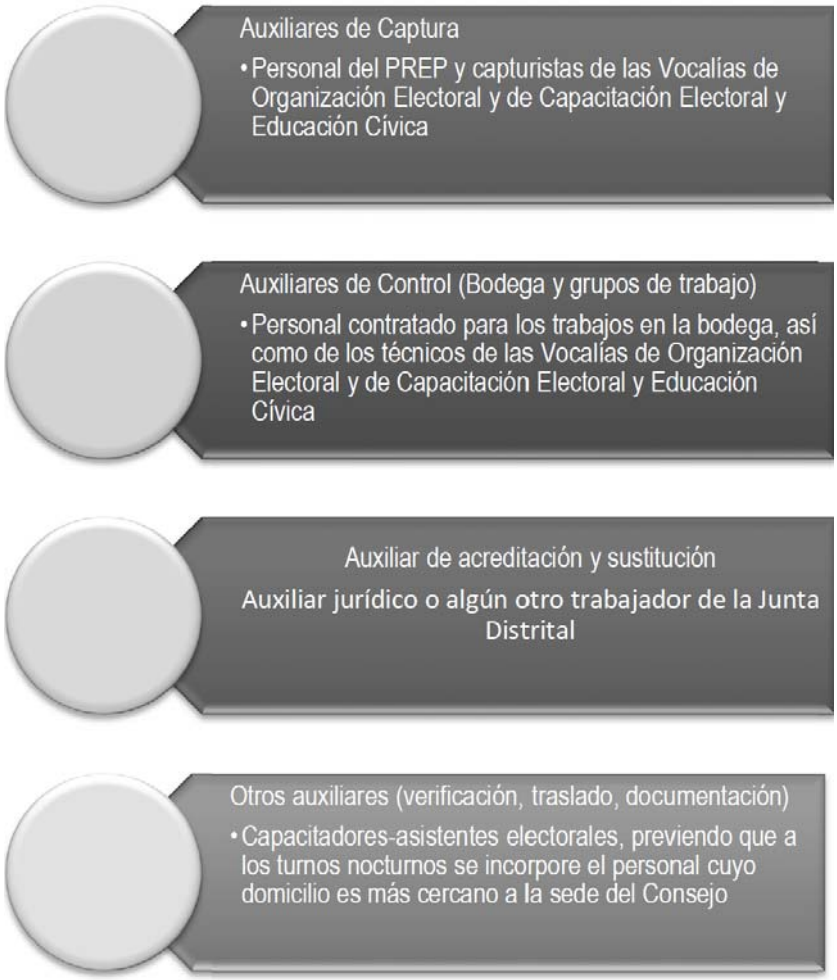
La determinación del número de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos distritales se hará de acuerdo con los siguientes criterios:



En elecciones concurrentes, además de lo anterior, los CAE y SE serán distribuidos entre las instituciones electorales de la siguiente forma:



Otros auxiliares



Cabe recordar que en el caso de los auxiliares de traslado y de documentación, el número podrá variar de acuerdo al número de grupos y puntos de recuento.

Acreditación de representantes y auxiliares de representantes

Por cada grupo de trabajo habrá un representante de cada partido político o candidato independiente y como máximo 3 representantes auxiliares, quienes para poder participar deben haber sido debidamente acreditados:

El representante del partido político ante el Consejo General informará al Secretario del Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de 2015, los nombres de las personas facultadas en cada distrito para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo.

En su caso, el representante de candidato independiente ante el Consejo Distrital será quien realice la acreditación y sustitución de sus representantes ante los grupos de trabajo

La acreditación de los representantes podrá realizarse hasta la conclusión de los recuentos en los grupos de trabajo, pudiendo sustituirse en todo momento.

Cuando el registro sea antes del 20 de mayo, podrá solicitarse al Presidente del Consejo Distrital que sean incluidos en la capacitación para el recuento de votos que realicen las juntas distritales.

Los representantes que sean acreditados hasta el 6 de junio recibirán sus gafetes de identificación (etiquetas) previo al inicio de la sesión de los cómputos.

Como máximo pueden actuar de manera simultánea hasta 10 representantes de partido ante los grupos de trabajo y hasta 30 representantes auxiliares, en el escenario extremo de 8 puntos recuento en un Grupo de Trabajo. Aparte se debe considerar en su caso, a los representantes de candidato independiente

Todos los representantes deberán portar, en el desarrollo de sus funciones, el gafete (etiqueta) que le fue proporcionado.



El día de la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo Distrital contará con los auxiliares de acreditación y sustitución, quienes lo apoyarán en la acreditación y sustitución de representantes y en la entrega de los gafetes correspondientes. Asimismo, apoyará en los grupos de trabajo en el registro de la alternancia de los representantes.



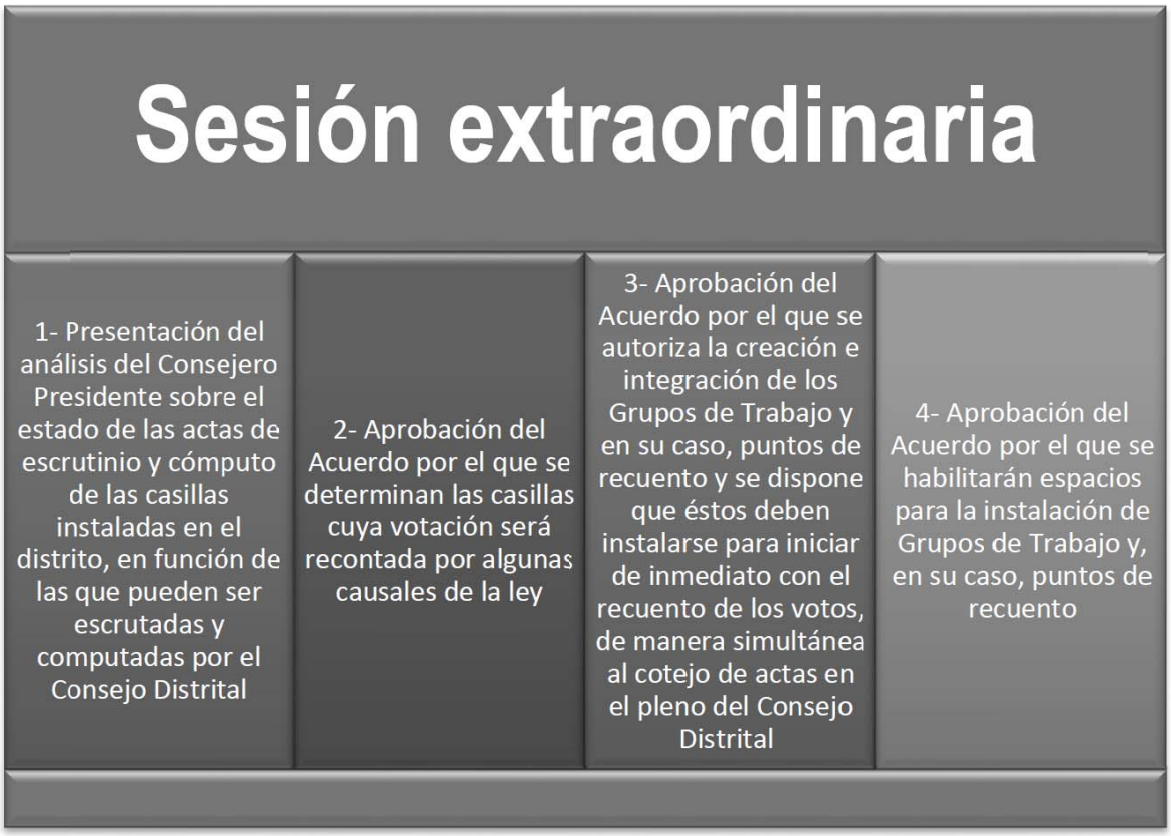
Por excepción y si el escenario previsto para el recuento lo requiere, el Consejero Presidente podrá proponer la ampliación del plazo para finalizar los recuentos después de las 10:00 horas del 11 de junio y la sesión de cómputo distrital después de las 12:00 horas de ese día.

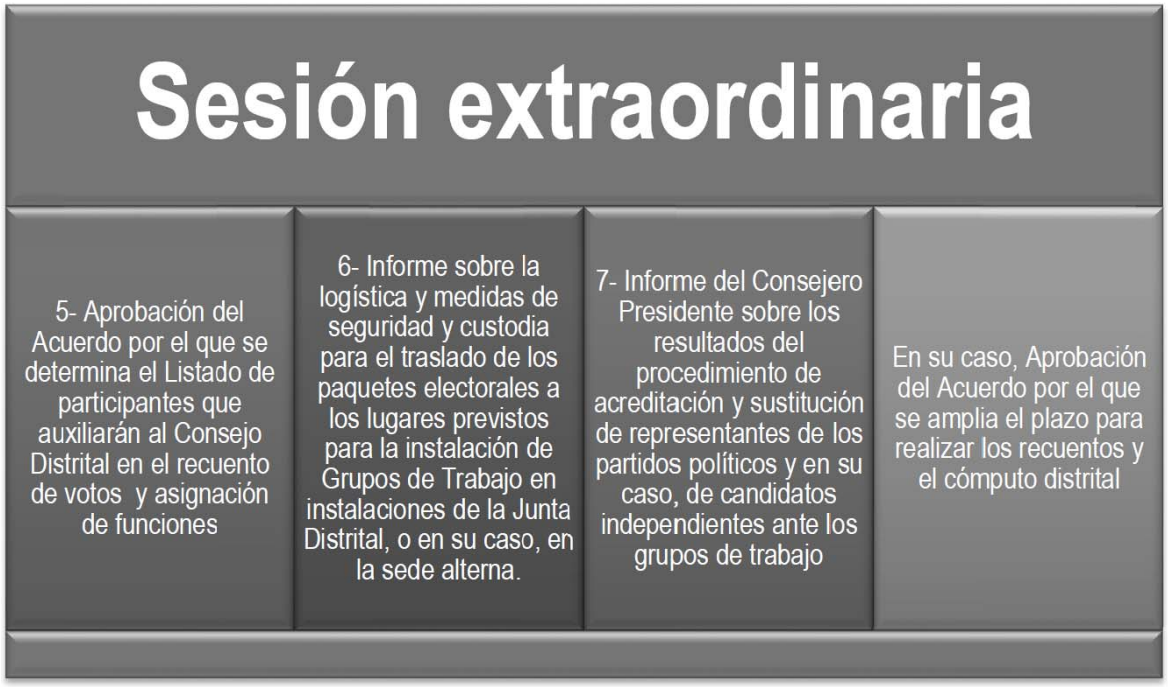


El Secretario del Consejo Distrital levantará un Acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, desde el inicio y hasta su conclusión. El Acta deberá ser firmada al margen y al calce por todos los que intervinieron en la reunión y se le anexarán los análisis presentados

b) Sesión Extraordinaria del 9 de junio

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una Sesión extraordinaria del Consejo Distrital en la cual se tratarán al menos los siguientes asuntos:

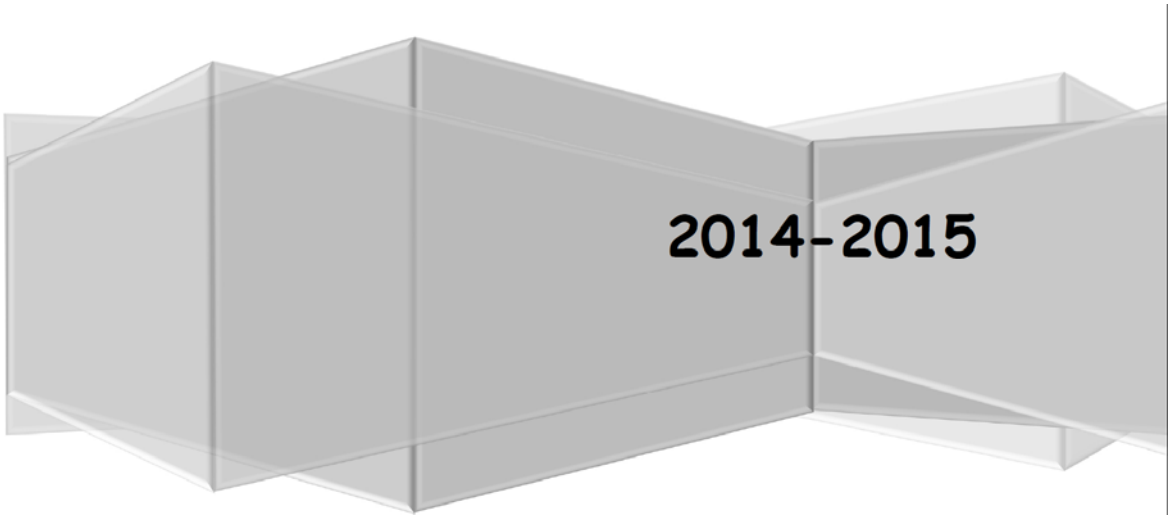




Manual para el desarrollo de los cómputos distritales

Proceso Electoral 2014-2015

II. Cómputos Distritales



Contenido

I. ASPECTOS GENERALES

- **a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputo Distrital (Quórum)**
- **b) Apertura de la Bodega**
- **c) Extracción de documentos**
- **d) Procedimiento para el Cotejo de Actas**
- **e) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo:**
- **f) Alternancia en el pleno del Consejo Distrital**
- **g) Alternancia en grupos de trabajo**
- **h) Alternancia de representantes de partido político y candidato independiente**
- **i) Procedimiento para la deliberación**
- **j) Clasificación de votos**
- **k) Actas Circunstanciadas (grupos de trabajo)**
- **l) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?**

II. CÓMPUTO EN PARALELO (COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS)

- **a) Inicio de la sesión especial de cómputos distritales**
- **b) Cotejo de Actas en Pleno de Consejo**
- **c) Recuento de votos en Grupos de Trabajo**

III. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO

- **a) Inicio de la sesión**

IV. CÓMPUTO DE 0 A 20 EN PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL

- **a) Inicio de la sesión especial de cómputos Distritales**
- **b) Recuento de votos en Pleno de Consejo**
- **c) Recuento de votos en grupos de trabajo**

V. RESULTADOS

- **a) Votos reservados**
- **b) Resultados de los cómputos distritales**
- **d) Votos de los candidatos de los partidos coaligados**

VI. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL FINAL

a) Votos reservados

VII. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS

VIII. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

a) ¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?

IX. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

X. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

a) Remisión de expedientes

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Anexo 4

Anexo 5

Anexo 6

I. ASPECTOS GENERALES

Como se menciona en el primer módulo, existen cuatro escenarios para el desarrollo de los cómputos por los consejos distritales. Antes de revisar a detalle cada uno de ellos, es necesario conocer algunos procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de los escenarios.

a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputo Distrital (Quórum).

b) Apertura de la Bodega.

c) Extracción de documentos.

d) Procedimiento para el Cotejo de Actas.

e) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo.

f) Alternancia en el pleno del Consejo Distrital.

g) Alternancia en grupos de trabajo.

h) Alternancia de representantes de partido político y candidato independiente.

i) Procedimiento para la deliberación.

j) Clasificación de votos.

k) Actas Circunstanciadas (grupos de trabajo).

l) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?

A continuación se explican de manera detallada los procedimientos anteriormente señalados.

a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputo Distrital (Quórum)

Para que se lleve a cabo la sesión especial de cómputo deben estar presentes cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Distrital, entre los que deben estar es el Presidente y cuando menos tres de los Consejeros propietarios y/o suplentes.

En caso de que el pleno del consejo sesione de manera simultánea con los grupos de trabajo, deben permanecer en el pleno el Presidente y el Secretario o el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis (designado por el consejo para sustituir al secretario) y al menos tres consejeros electorales (propietarios y/o suplentes)

El Presidente puede convocar a consejeros propietarios y/o suplentes a integrarse a la sesión, con la finalidad de mantener el quórum necesario.

b) Apertura de la Bodega

La bodega debe abrirse en presencia de los integrantes del CD para verificar el estado en que se encuentra



Si la bodega no es visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deben trasladarse a ella



Si las condiciones de accesibilidad y/o espacio no son propicias, asiste una comisión integrada por: el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes que deseen hacerlo

El Presidente del Consejo Distrital muestra a quienes lo acompañan, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y procede a ordenar la apertura de la bodega.





Los consejeros electorales y los representantes ingresan a la bodega para:

- Constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales.
- Constatar el estado físico de los paquetes electorales, información que debe ser consignada en el acta circunstanciada.

Verificadas las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales, el Consejero Presidente ordena se pegue una etiqueta de las proporcionadas por DEOE, a cada uno de los paquetes a recontar; con la finalidad de que sean visualmente identificados.

Posteriormente, el presidente del Consejo Distrital ordena el traslado de los paquetes para el cotejo de actas y recuento de votos.

c) Extracción de documentos

Durante el cotejo de actas o en los recuentos, se extraen y dejan fuera de la caja paquete electoral los siguientes documentos y materiales:

1. Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y escritos de protesta, en su caso).
2. Lista nominal y Relación de representantes de partido político acreditados ante la casilla.
3. Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
4. Hojas de incidentes.
5. Cuadernillo de hojas de operaciones.

6. Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
7. Líquido indeleble
8. Marcadora de credenciales
9. La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

Estos documentos y materiales se clasifican y ordenan en cajas que quedan bajo el resguardo del Consejero Presidente, a fin de contar con ellos al momento que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicite información o para requerimientos del Tribunal; y de esta manera mantener cerrada y sellada la bodega electoral hasta la destrucción de la documentación y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

d) Procedimiento para el Cotejo de Actas

El cotejo de actas siempre se realiza en el pleno del Consejo Distrital de acuerdo con lo siguiente:

El Consejero Presidente:

1) Abre el paquete electoral, extrae el expediente de la elección y de éste el acta de escrutinio y cómputo.
2) Una vez que tiene el acta de escrutinio y cómputo la confronta con el acta que tiene en su poder leyendo en voz alta la información del apartado de resultados.
   - Si los resultados coinciden, se anotan en el acta circunstanciada (pormenorizada) de la sesión.
   - En caso de ser diferentes, se separa el paquete y se pega la etiqueta de identificación para ser incorporado al recuento de votos.
   - Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, o no existe claridad al respecto, la casilla es agregada al recuento de votos.

e) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo:



f) Alternancia en el pleno del Consejo Distrital

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañan en el pleno pueden ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren participando en un grupo de trabajo.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo pueden alternarse con los representantes suplentes con la finalidad de mantener el quórum necesario.

Asimismo, se debe prever el personal suficiente para la alternancia de los auxiliares para el pleno del Consejo (captura y verificación, traslado, control y documentación).



g) Alternancia en grupos de trabajo

El Consejero Presidente puede prever turnos de alternancia para los auxiliares de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.



h) Alternancia de representantes de partido político y candidato independiente

Los representantes pueden ser sustituidos en todo momento.

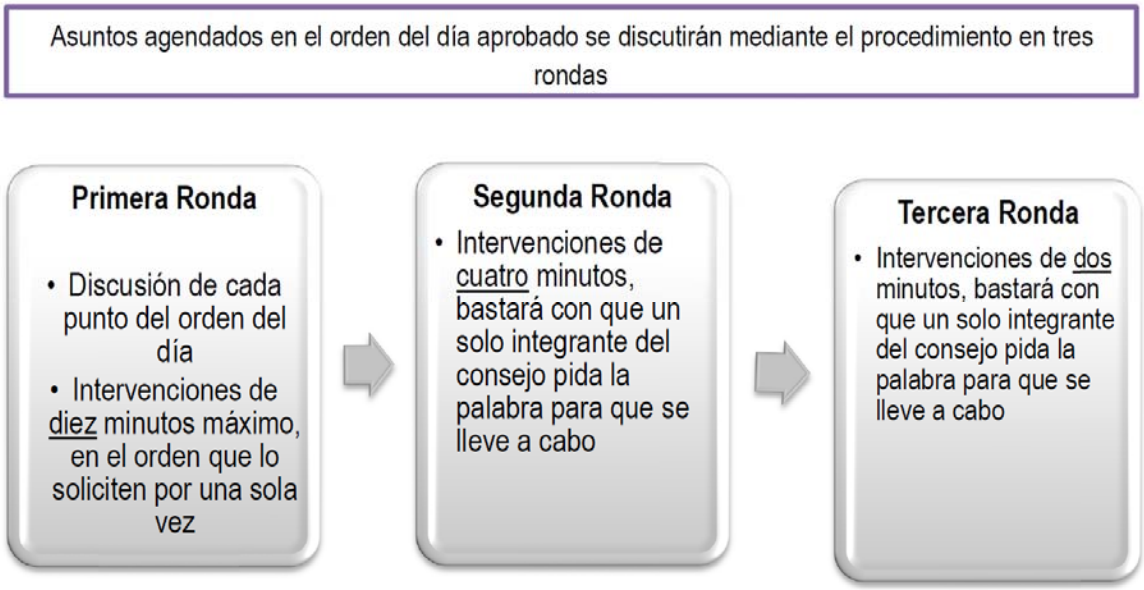
El Vocal Presidente del Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de acreditación y sustitución es el responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro de los relevos de los representantes, en el "Formato de Control de Acreditación y Sustitución de Representantes ante Grupo de Trabajo y auxiliares". **(Anexo 1)**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporciona el Formato de Control de Acreditación y Sustitución, en que se anota tanto el registro de entrada como de salida de los participantes, así como el cargo y función que desempeñaron. Al término del recuento, el formato es incorporado como anexo al acta circunstanciada.

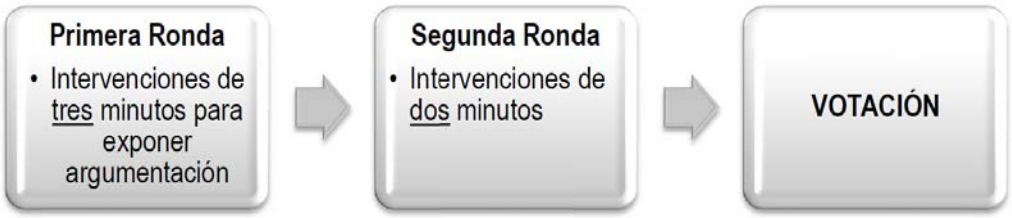
i) Procedimiento para la deliberación

En la sesión de cómputo distrital, para la discusión de los asuntos generales son aplicadas las siguientes reglas de participación. [1]

[1] Art. 18 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.



En caso de discusión sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casillas, se sujetan a las reglas siguientes[2]:



El presidente cuida que los oradores sean moderados en el uso de la palabra, sin vulnerar el derecho de los participantes.

j) Clasificación de votos

a) Voto válido:

- Cuando el elector marcó en la boleta un recuadro o un emblema de partido político;
- Cuando el elector marcó en la boleta más de un recuadro siempre y cuando exista coalición entre los partidos cuyos emblemas marcó;
- Cuando el elector marcó el recuadro con el nombre del candidato independiente registrado para esa elección;
- Cuando el elector escribió en la boleta algún nombre y apellido en el recuadro correspondiente para candidato no registrado.

b) Voto nulo:

- Cuando el elector marcó dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;
- El elector marcó toda la boleta
- El elector depositó la boleta en blanco.

c) Votos reservados

- Es el voto que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, causa dudas sobre su validez o nulidad.

[2] Art. 33, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse opinión sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento.

Al reverso de cada uno de los votos reservados debe anotarse con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a que pertenecen, así como las siglas o nombre del partido que lo reserva y debe anexarse a la constancia individual correspondiente.

k) Actas Circunstanciadas (grupos de trabajo)

En los grupos de trabajo el Vocal Presidente levanta, con apoyo de un **Auxiliar de captura**, el acta circunstanciada, en la que se señala el resultado del recuento de cada casilla y el total del grupo de trabajo (Anexo 2).

La información del acta circunstanciada es provisional y no contiene los resultados de los paquetes con votos reservados.

Al acta de cada grupo se le anexan las constancias individuales.

El acta circunstanciada de cada grupo de trabajo se obtiene del Sistema de Cómputos Distritales.

Constancia Individual por paquete recontado en grupo de trabajo

El Vocal Presidente del grupo de trabajo, en su caso, con apoyo de los auxiliares de recuento llena una constancia individual por cada casilla recontada; en este documento se registran los resultados del nuevo escrutinio y cómputo (Anexo 3).

Las constancias son capturadas en el Sistema de Cómputos.

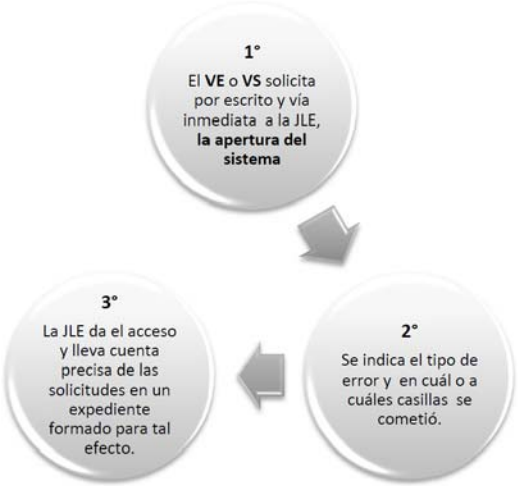
Cuando durante la nueva clasificación y conteo de votos se encuentran votos que causan duda sobre su validez o nulidad, se reservan y se anexan a la constancia individual. **De estas constancias no se capturan los resultados del recuento, sólo se ingresa al sistema el status de reservada.**

A los representantes de partido político ante los grupos de trabajo se les entrega de inmediato copia de las constancias individuales requisitadas en los grupos de trabajo; en caso de no encontrarse, las constancias se entregaran al Presidente del Consejo, para que sean proporcionadas al representante ante el Consejo Distrital.

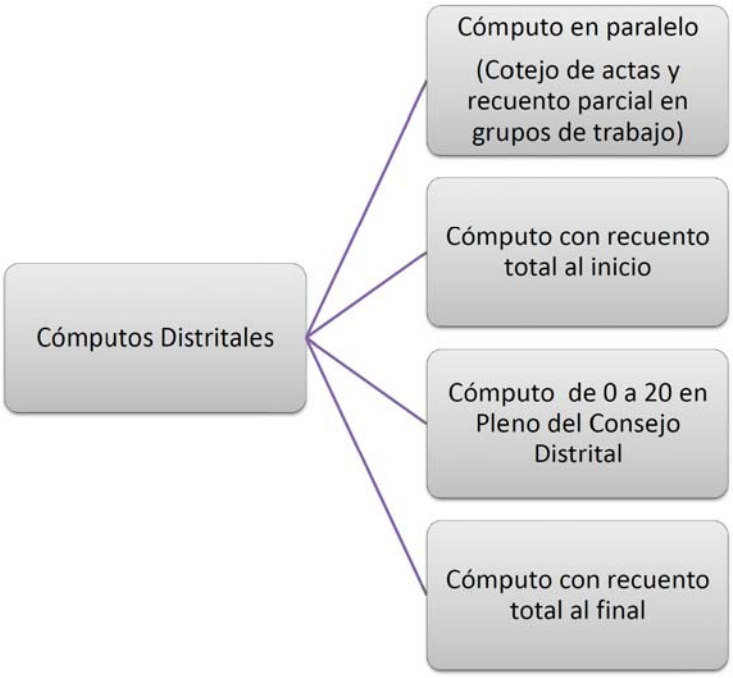
De las constancias con votos reservados, no se entrega copia a los representantes de partido político y/o candidato independiente.

l) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?





TIPOS DE CÓMPUTOS



II. CÓMPUTO EN PARALELO (COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS)

a) Inicio de la sesión especial de cómputos distritales

El Presidente del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 10 de junio, realiza las siguientes tareas:

a) Verifica que exista quórum legal

b) Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día

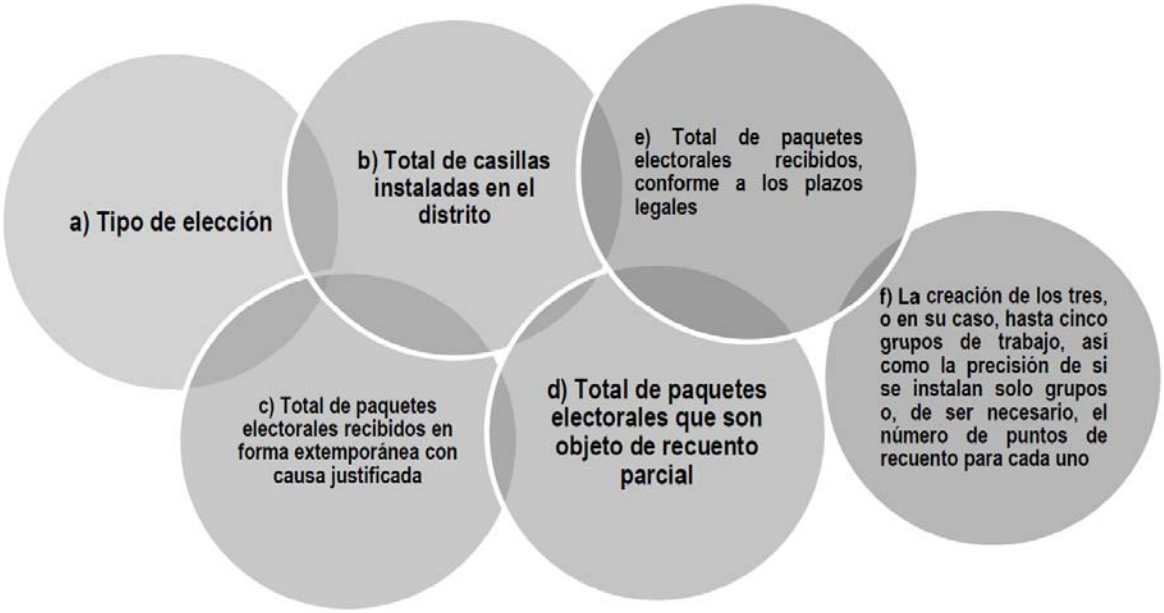
c) Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales.

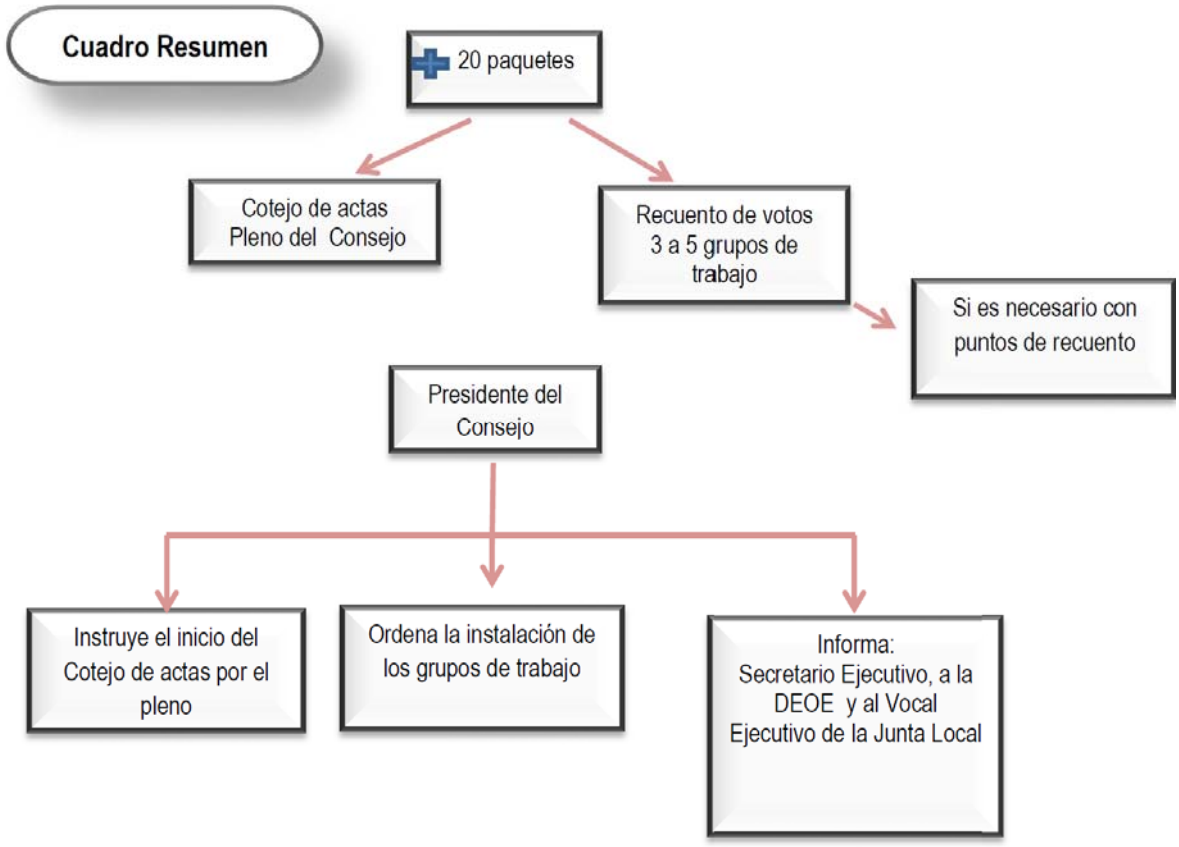
Como primer punto del orden del día, el Presidente informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 9 de junio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, con el propósito de ofrecer una imagen general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales.

Se somete a votación económica la separación de los paquetes que de acuerdo con el análisis son directamente recontados sin necesidad de que las actas sean cotejadas.

Si desde la sesión del 9 de junio se detecta que se sobrepasa de 20 paquetes para recuento, el Presidente debe anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, el cotejo de actas por el pleno del Consejo Distrital se hace simultáneamente con la operación de los grupos de trabajo, por lo que ambas actividades inician al mismo tiempo.

El nuevo escrutinio y cómputo se realiza en **tres o hasta en cinco** grupos de trabajo y de ser el caso se instalan puntos de recuento, para lo cual el Presidente del Consejo da aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata a través de la notificación enviada por el sistema con la información descrita en el siguiente diagrama.

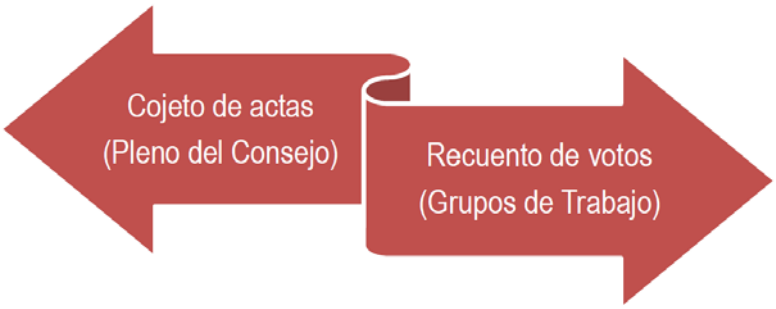




El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido.

Antes de iniciar con el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital y el recuento en grupos de trabajo, el **Consejero Presidente** da una explicación precisa sobre la clasificación de votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidato independiente, candidato de coalición y candidato no registrado.

El pleno del Consejo debe contar con quórum en todo momento para llevar a cabo el cotejo de actas, independientemente de la integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento.





b) Cotejo de Actas en Pleno de Consejo

El Presidente del Consejo da inicio al cotejo de actas, bajo el siguiente procedimiento:

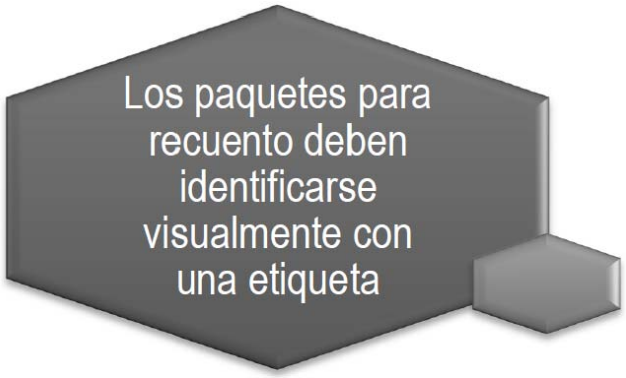
1. **El Auxiliar de Control de bodega** entrega al **Auxiliar de Traslado** el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registra la salida en el "Formato de Control de Bodega". (Anexo 4)
2. **El Auxiliar de Traslado** lleva el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pone a disposición del Consejero Presidente.
3. **El Consejero Presidente** lleva a cabo el cotejo del acta.

- Cuando a juicio de alguno de los integrantes del Consejo el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abren dos rondas de intervención: la primera de tres minutos y la segunda de dos para la discusión sobre las actas. Concluidas las intervenciones, se toma la votación correspondiente.



- Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, separan el paquete, pegan la etiqueta de identificación; y toman nota, para integrarlo al recuento de votos.
- Cuando la decisión no sea de forma **unánime,** se reserva para que al finalizar el cotejo de actas se decrete un receso en los trabajos de los grupos para que los consejeros, que en ese momento están en lo grupos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia de la nueva clasificación y conteo de los votos.

  El pleno se reintegra cuando **todos** los grupos de trabajo hayan terminado con el recuento en proceso.



4. Al mismo tiempo que se realiza el cotejo, **el Auxiliar de Documentación** extrae del paquete electoral la documentación y el material electoral.

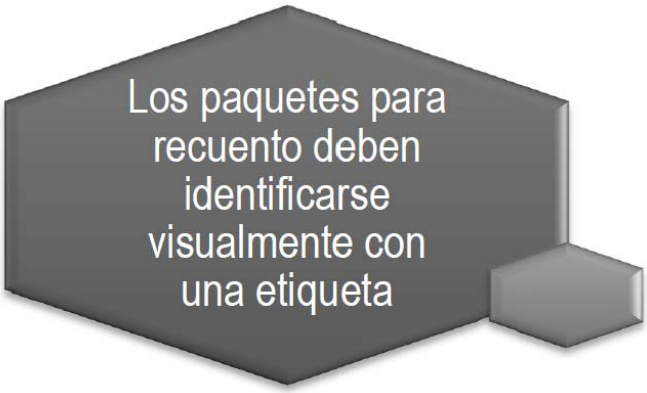
   Todos los materiales se ordenan en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia del Consejero Presidente.

5. **El Auxiliar de Documentación** deja dentro del paquete **únicamente** las bolsas con votos y boletas de la elección y lo cierra.

6. Al terminar el cotejo de la casilla:

   a) Si los resultados coinciden, el paquete se cierra.

   b) Si se considera para el recuento, el paquete se separa y se pega la etiqueta de identificación, para que se agregue a algún Grupo de Trabajo.



   c) Si se reserva, se separa para que al final del cotejo se determine si es recontado.

7. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral que no es objeto de recuento a su lugar en la bodega, mientras el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

8. De esta forma se continúa con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente en el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos en que los paquetes están siendo recontados.

9. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales, se cotejan al final.



c) Recuento de votos en Grupos de Trabajo

Se hace simultáneamente al cotejo de actas en el Pleno del Consejo, considerando la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo que se obtuvo del sistema.

Iniciado el recuento, los grupos de trabajo NO pueden suspender sus tareas hasta terminar con todas las casillas asignadas

Una vez integrado e instalado el grupo de trabajo:

Paso 1

El Auxiliar de Control de Bodega entrega los paquetes a los **auxiliares de traslado** de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada grupo de trabajo.

Paso 2

El **auxiliar de traslado** entrega el paquete al vocal que preside el Grupo de Trabajo o en su caso, al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo, para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del grupo de trabajo, **los auxiliares de traslado** pueden apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

El **Vocal** que preside el grupo de trabajo o en su caso los **auxiliares de recuento**, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos:

a) Boletas no utilizadas,

b) Votos nulos,

c) Votos válidos

- Cada partido político.
- Cada coalición, en su caso.
- Cada candidato independiente, en su caso.
- Candidatos no registrados.



Cuando por las características de la marca hecha por el ciudadano se tenga duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del Consejo Distrital. Al reverso del voto se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, las siglas o nombre del partido político que lo reservó.

Los votos reservados se anexan a la constancia individual.

Paso 4

El **auxiliar de documentación** debe sacar del paquete electoral el resto de la



documentación y el material.

Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contiene las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

Paso 6

Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llena una constancia individual, que firma quien realice el recuento.

El **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo, también firman la constancia.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que registre los datos en el acta circunstanciada.

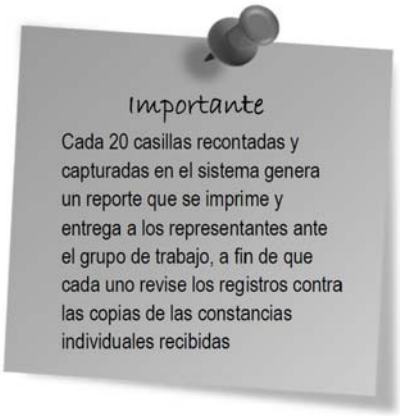
También entrega una copia a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente ante el grupo de trabajo.

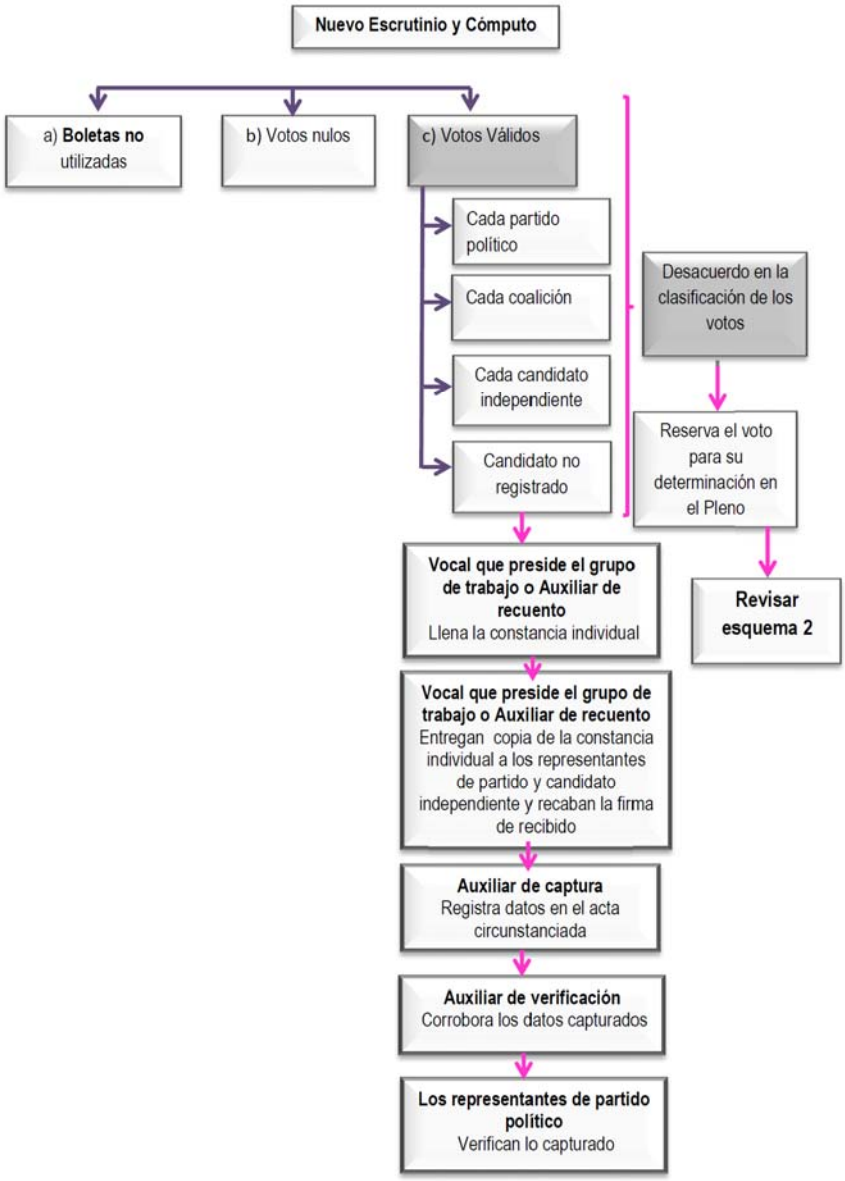
Las constancias individuales con los votos reservados **se entregan al Auxiliar de Captura para que ingrese al sistema el status de reservada; de estas constancias no se entrega copia** a los representantes de partido político y/o candidato independiente**,** las conserva el Vocal Presidente del grupo de recuento, quien hace entrega de la totalidad de constancias generadas al **Consejero Presidente** una vez concluidos los trabajos del grupo.

Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, del **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo.

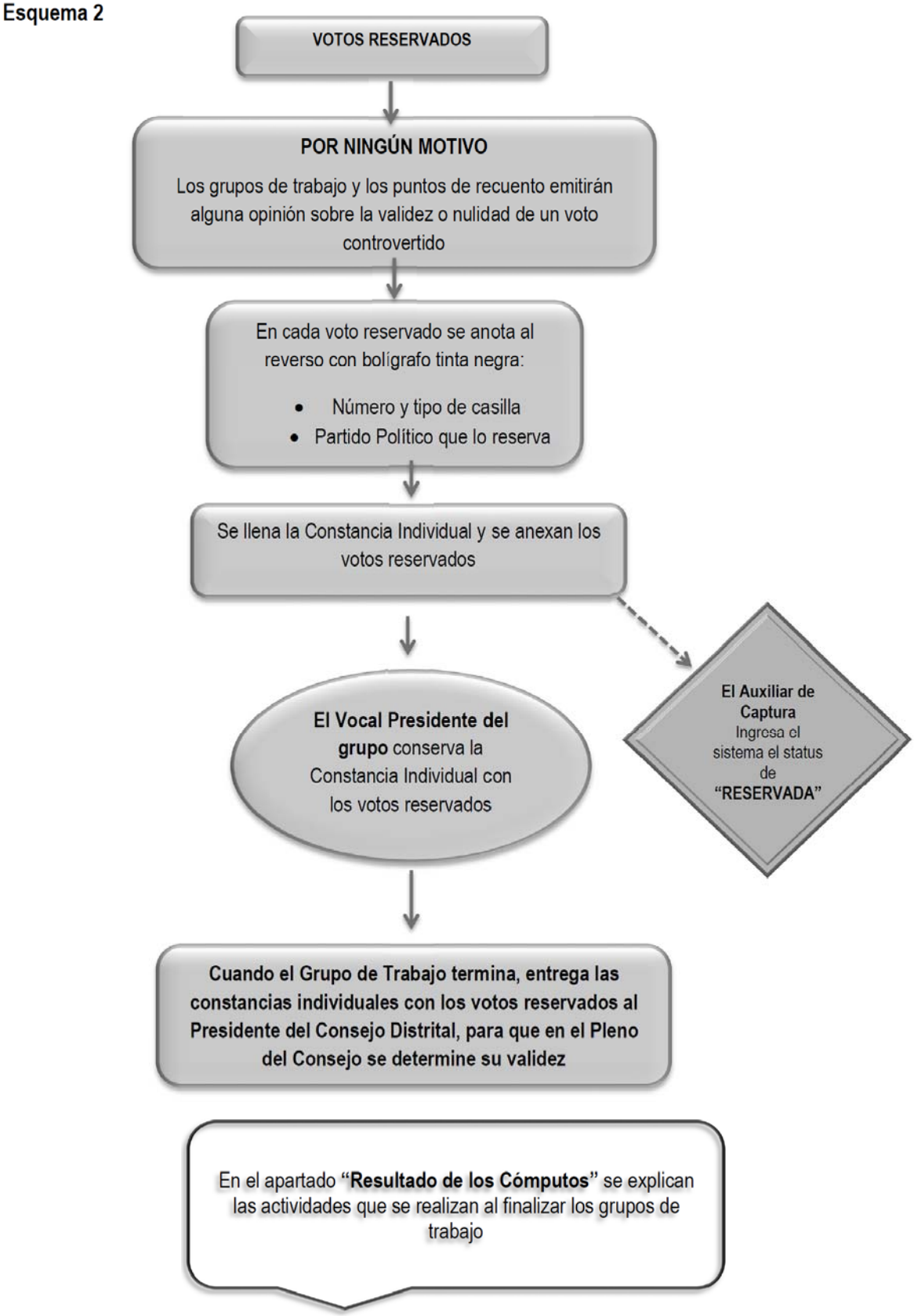
Paso 7

El **Auxiliar de verificación** coteja los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de capturada la información de cada paquete recontado.




Nuevo Escrutinio y Cómputo
a) Boletas no utilizadas
b) Votos nulos
c) Votos Válidos
Cada partido político
Cada coalición
Cada candidato independiente
Candidato no registrado
Desacuerdo en la clasificación de los votos
Reserva el voto para su determinación en el Pleno
Revisar esquema 2
Vocal que preside el grupo de trabajo o Auxiliar de recuento
Llena la constancia individual
Vocal que preside el grupo de trabajo o Auxiliar de recuento
Entregan copia de la constancia individual a los representantes de partido y candidato independiente y recaban la firma de recibido
Auxiliar de captura
Registra datos en el acta circunstanciada
Auxiliar de verificación
Corrobora los datos capturados
Los representantes de partido político
Verifican lo capturado

Esquema 2



III. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO



Para determinar la diferencia porcentual, el Consejo Distrital puede acudir a los datos obtenidos de:



Se considera señal suficiente para el recuento total, la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido político consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

a) Inicio de la sesión

El Presidente del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 10 de junio, realiza las siguientes tareas:

a) Verifica que exista quórum legal

b) Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día

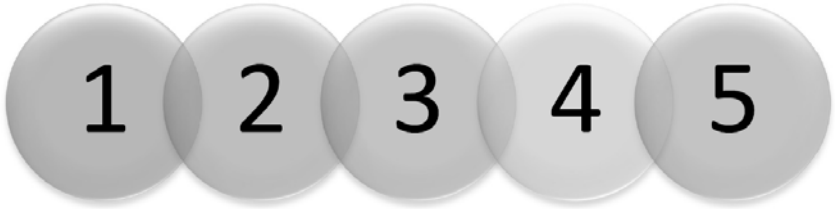
c) Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales

Como primer punto del orden del día, el Presidente informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 9 de junio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

Como tercer punto consulta al representante del partido político cuyo candidato está en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos.



1. Si procede la solicitud de recuento total, el **Consejero Presidente** sin demora, toma las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento.
2. El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.
3. Antes de iniciar el recuento en grupos de trabajo, el **Consejero Presidente** da una explicación precisa sobre la clasificación de votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidato independiente, candidato de coalición y candidato no registrado.
4. Se hace la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo.
5. Para llevar a cabo el recuento total, se crearán de 3 y hasta **5** grupos de trabajo, a través del sistema informático.



Iniciado el recuento, los grupos de trabajo NO podrán suspender sus tareas hasta terminar con todas las casillas asignadas

Una vez integrados e instalados los grupos de trabajo:

Paso 1

El Auxiliar de control de bodega entrega los paquetes a los **auxiliares de traslado,** de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada grupo de trabajo

Paso 2

El auxiliar de traslado entrega al vocal que preside el grupo de trabajo o en su caso, al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo, el paquete electoral para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del grupo de trabajo, **los auxiliares de traslado** podrán apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

El Vocal que presida el grupo de trabajo o en su caso los **auxiliares de recuento**, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos, se inicia con las boletas no utilizadas, siguen con los votos nulos, para finalizar con los votos válidos, estos se cuentan por partido político y en su caso coalición, o por candidato independiente, así como los emitidos a favor de candidato no registrado.

Cuando se tiene duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del Consejo Distrital. Al reverso del voto se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, de las siglas o el Partido Político que lo reservó.



Los votos reservados se anexan a la constancia individual.

Paso 4



El **auxiliar de documentación** saca del paquete electoral el resto de la documentación y material.

Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contendrá las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexos 4 y 5).

Paso 6

El auxiliar de recuento, el **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del grupo de trabajo, firman la constancia individual.

Se entrega una copia a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente ante el Grupo de Trabajo.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que registre los datos en el acta circunstanciada.

Las constancias individuales con los votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que ingresa al sistema el status de reservada; de estas constancias no se entrega **copia** a los representantes de partido político y/o candidato independiente**,** las conserva el Vocal Presidente del grupo de recuento, quien hace entrega de la totalidad de constancias generadas al **Consejero Presidente** una vez concluidos los trabajos del grupo.

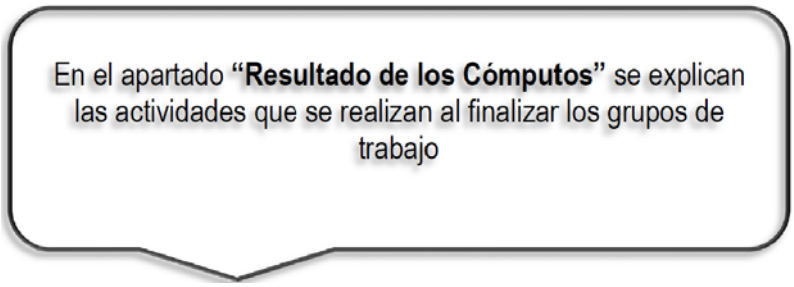
Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, del **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo.

Paso 7

El **Auxiliar de verificación** coteja los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se realiza la captura o inmediatamente después de la captura de cada paquete recontado.



Cabe recordar que por cada 20 casillas recontadas y capturadas, el sistema genera un reporte que se imprime y entrega a los representantes ante el grupo de trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. En caso de que el cómputo rebase los múltiplos de 20, el sistema genera un listado con las casillas restantes, por ejemplo: son 68 casillas, los primeros tres reportes serán de 20 casillas y el último reporte será de 8.



IV. CÓMPUTO DE 0 A 20 EN PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL

a) Inicio de la sesión especial de cómputos Distritales

El Presidente del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 10 de junio, realiza las siguientes tareas:

a) Verifica que exista quórum legal.

b) Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.

c) Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales.

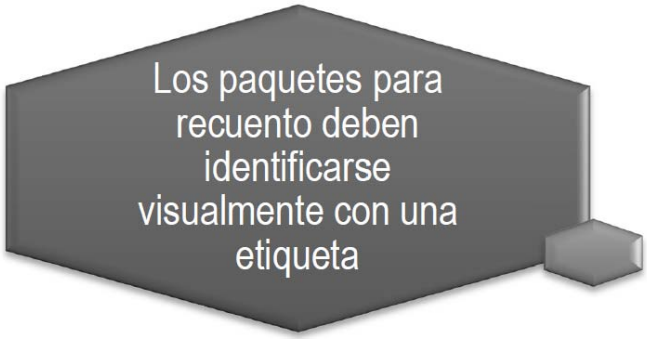
Como primer punto del orden del día, el Presidente del Consejo distrital informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, en el que se determina que son 20 o menos los paquetes que serán recontados hasta el momento y por lo tanto esta actividad la realizará el pleno del consejo.



1. El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.
2. El Presidente del Consejo da inicio al cotejo de actas,
3. **El Auxiliar de Control de bodega** entrega al **Auxiliar de Traslado** el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registra la salida en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).
4. **El Auxiliar de Traslado** lleva el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pone a disposición del **Consejero Presidente**.
5. **El Consejero Presidente** realiza el cotejo del acta.

- Cuando a juicio de alguno de los integrantes del Consejo el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abrirán dos rondas de intervención: la primera de tres minutos y la segunda de dos para la discusión sobre las actas. Concluidas intervenciones, se tomará la votación correspondiente.
- Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, se separa el paquete y se pega la etiqueta de identificación para ser recontado.





6. En ese momento el **auxiliar de documentación** saca el resto de la documentación y el material

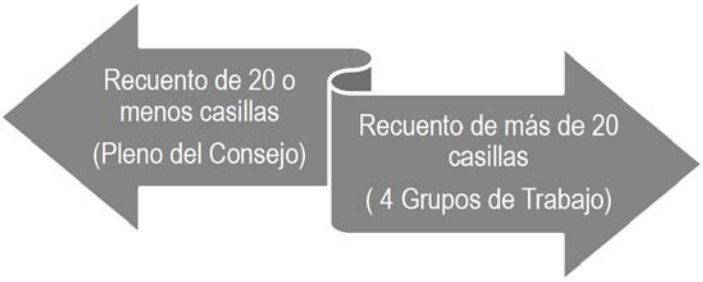


Todos los materiales se ordenan en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia del **Consejero Presidente**.

El Auxiliar de Documentación deja dentro del paquete **únicamente** las bolsas con votos y boletas de la elección.

7. Al Terminar el cotejo de la casilla:
   a) Si los resultados coinciden, el paquete se cierra
   b) Si se considera para el recuento, se separa y se pega la etiqueta de identificación.
8. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral, que no será objeto de recuento, a su lugar en la bodega, mientras el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).
9. De esta forma se continúa con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente con el orden numérico de las casillas.
10. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales se cotejan al final. En estos paquetes, además de las boletas y los votos, **debe quedar el acta de escrutinio y cómputo de Representación Proporcional**.

Al término del cotejo de las actas en el Pleno y de la captura correspondiente, se lleva a cabo el recuento de acuerdo con lo siguiente:



b) Recuento de votos en Pleno de Consejo

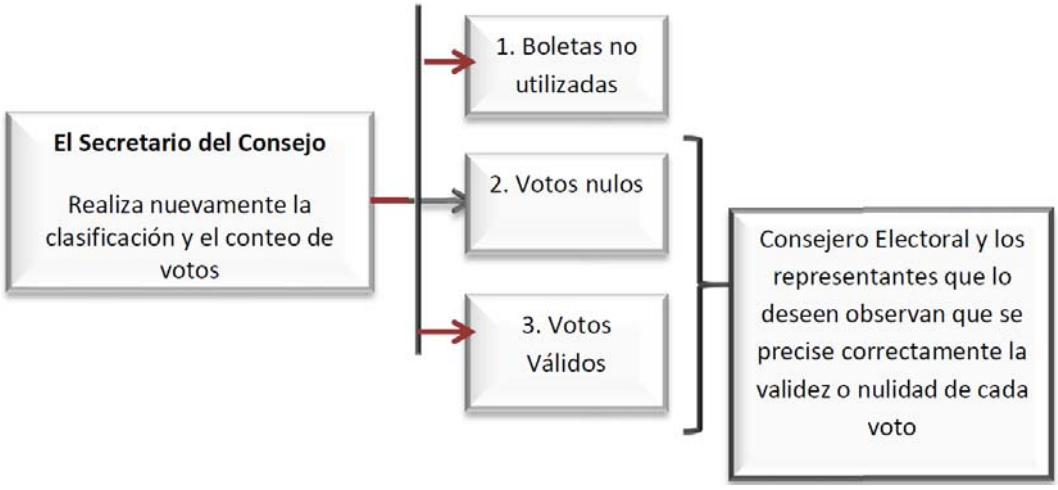
Paso 1

El **Auxiliar de control de bodega** entrega el paquete al **Auxiliar de traslado,** de acuerdo a la lista determinada de paquetes a recontar y registra la salida en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

De ser el caso, los paquetes con muestras de alteración serán los últimos a recontar.

Paso 2

El **Auxiliar de traslado** lleva el paquete al **Consejero Presidente** para realizar nuevamente la clasificación y conteo de votos.





Paso 3

Las boletas y los votos las cuenta en voz alta mostrándolas una por una.

Paso 4

El **Auxiliar de Captura** ingresa al sistema los datos obtenidos del nuevo escrutinio, para obtener el Acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital.

Paso 5

El **Auxiliar de Verificación** revisa al mismo tiempo que el **Auxiliar de captura** ingresa los datos al sistema.

Paso 6

El **auxiliar de documentación** saca el resto de la documentación y material.

Paso 7

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contendrá las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral, a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

Paso 8

El **Auxiliar de Captura** imprime el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital y la entrega al **Consejero Presidente.**

Paso 9

El **Presidente del Consejo Distrital y el Secretario del Consejo,** firman el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital y solicitan a los consejeros electorales y representantes de partido político que la firmen. Una vez firmada el acta, se entrega copia a cada uno de los representantes de partido político presentes.

c) Recuento de votos en grupos de trabajo

Cuando después del cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital el número de paquetes para recontar se incremente a más de 20 paquetes, se forman mínimo 4 grupos de trabajo, que podrán ser auxiliados hasta por 8 por puntos de recuento.

Paso 1

El Auxiliar de control de bodega entrega los paquetes a los **auxiliares de traslado** de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada grupo de trabajo.

Paso 2

El auxiliar de traslado entrega al vocal que preside el grupo de trabajo o en su caso al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo, el paquete electoral para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del grupo de trabajo, **los auxiliares de traslado** podrán apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

El **Vocal** que presida el grupo de trabajo o en su caso los **auxiliares de recuento**, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos:

a) Boletas no utilizadas,

b) Votos nulos,

c) Votos válidos

- Cada partido político.
- Cada coalición, en su caso.
- Cada candidato independiente, en su caso
- Candidatos no registrados.



Cuando por las características de la marca hecha por el ciudadano se tiene duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del Consejo Distrital. Al reverso del voto se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, las siglas o el partido político que lo reservó.

Los votos reservados se anexan a la constancia individual.

Paso 4

El **auxiliar de documentación** saca del paquete electoral el resto de la documentación y el material



Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contendrá las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexos 4 y 5).

Paso 6

Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llena una constancia individual, que firma quien realice el recuento.

El **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del grupo de trabajo también firman la constancia individual.

También entrega una copia a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente ante el grupo de trabajo.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que registre los datos en el acta circunstanciada.

Las constancias individuales con los votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que ingresa al sistema el status de reservada; de estas constancias no se entrega copia a los representantes de partido político y/o candidato independiente**,** las conserva el Vocal Presidente del grupo de recuento, quien hace entrega de la totalidad de constancias generadas al **Consejero Presidente** una vez concluidos los trabajos del grupo.

Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, del **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo.

Paso 7

El **Auxiliar de verificación** coteja los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas recontadas y capturadas, el sistema genera un reporte que se imprime y entrega a los representantes ante el grupo de trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. En caso de que el cómputo rebase los múltiplos de 20, el sistema genera un listado con las casillas restantes.

En el apartado **"Resultado de los Cómputos"** se explican las actividades que se realizan al finalizar los grupos de trabajo

V. RESULTADOS

a) Votos reservados

Cuando se finalizó el cotejo de actas y los recuentos ya sea en pleno y o en los grupos de trabajo y una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas, las constancias individuales y los votos reservados, se restablece la sesión plenaria

El Presidente del Consejo presenta:

- Todas las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo,
- Las constancias individuales de cada grupo de trabajo y
- Las constancias individuales con votos reservados.

A continuación se procede a determinar la validez o nulidad de los votos reservados para lo cual se pueden organizar:

- Por casilla
- Por similitud

Los votos reservados deben ser calificados uno por uno. Una vez definidos los votos de una casilla, la cantidad por partido político se anotará en la constancia individual.

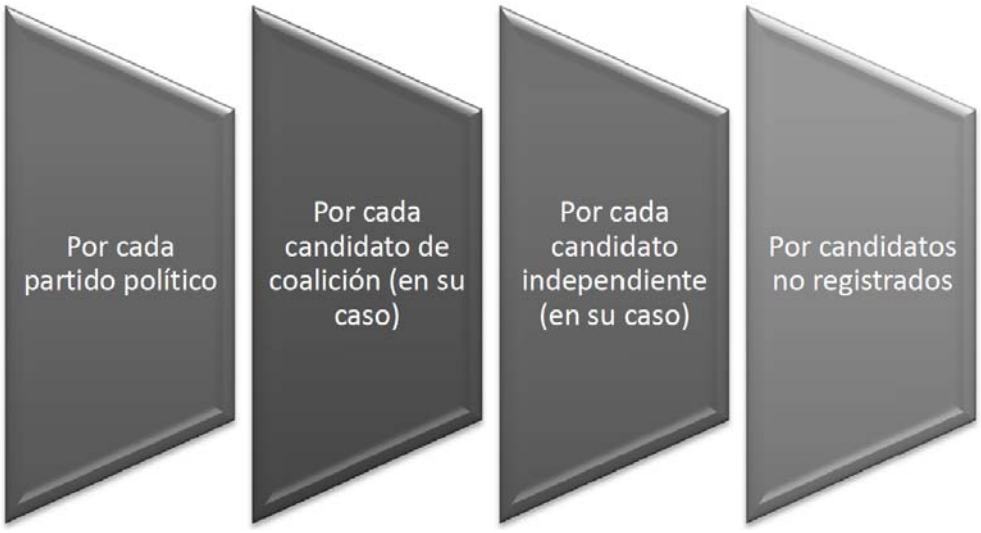
Las constancias indivuales se capturan para obtener el *Acta circunstanciada del Registro de Votos Reservados de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa para su defición e integración a las casillas correspondientes,* la cual será firmada por los miembros del Consejo Distrital. De esta acta se entrega copia a los representantes de partido político.

Los votos reservados se guardan en un sobre plenamente identificado que se cierra y guarda en la bodega electoral.

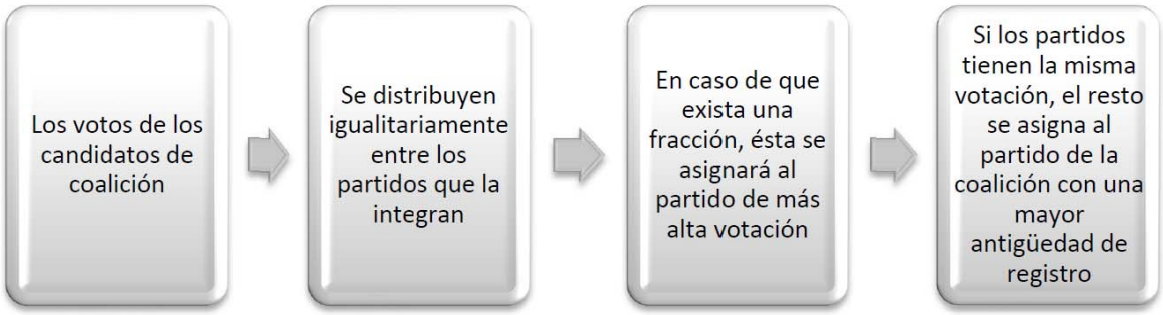
b) Resultados de los cómputos distritales



Los resultados que en ese primer momento se obtienen son:



c) ¿Cómo se distribuyen los votos de los candidatos de coalición entre los partidos que la integran?



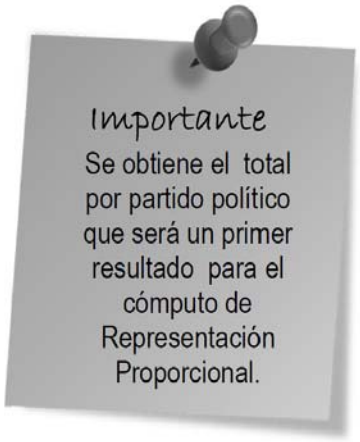
Por ejemplo:

Resultados del cómputo distrital	
PAN	10,000
PRI	4,500
PRD	4,500
PVEM	4,500
PT	4,500
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,000
NUEVA ALIANZA	10,000
MORENA	10,000
PARTIDO HUMANISTA	10,000
ENCUENTRO SOCIAL	10,000
PRI-PVEM	1000
PRD-PT	1000

CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	10,000

Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones		
	PRI	**PVEM**
PRI-PVEM	500	500
	PRD	**PT**
PRD-PT	500	500

Resultados por partido político			
	Resultados del cómputo distrital	Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones	Resultados finales por partido político
PAN	10,000		10,000
PRI	4,500	500	5000
PRD	4,500	500	5000
PVEM	4,500	500	5000
PT	4,500	500	5000
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,000		10,000
NUEVA ALIANZA	10,000		10,000
MORENA	10,000		10,000
PARTIDO HUMANISTA	10,000		10,000
ENCUENTRO SOCIAL	10,000		10,000
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	10,000		10,000



d) Votos de los candidatos de los partidos coaligados

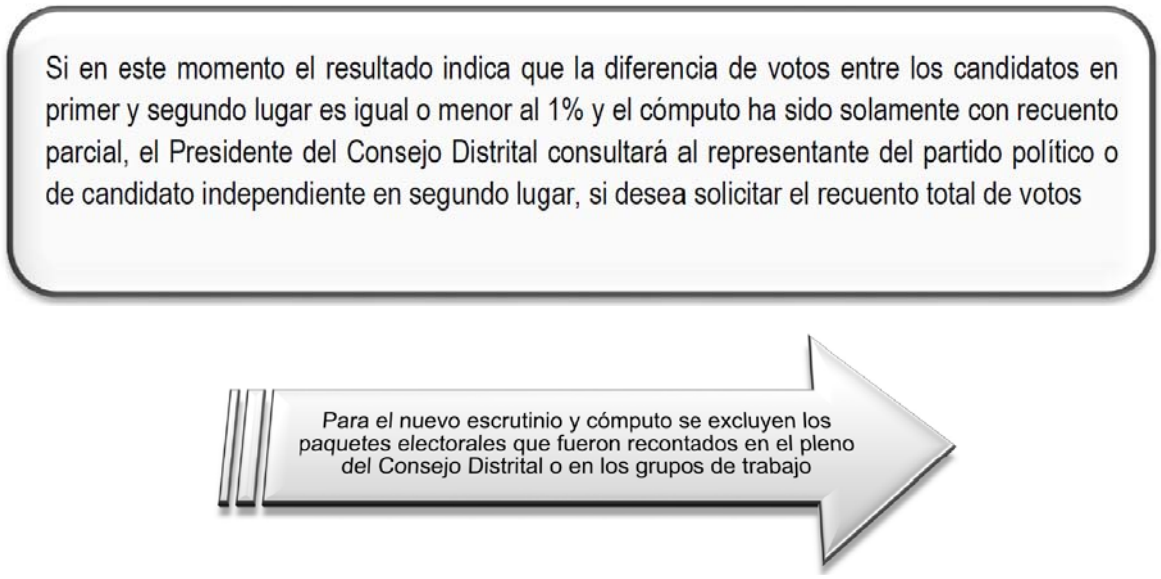
Una vez que se cuenta con el resultado de cada uno de los partidos políticos, se suman los votos de los partidos coaligados, para obtener los votos de los candidatos registrados por la coalición

Resultados por partido político		
	Resultados del cómputo distrital	**Resultados finales por Candidato**
CANDIDATO PAN	10,000	10,000

CANDIDATO PRI-PVEM	5,000 + 5,000	10,000
CANDIDATO PRD-PT	5,000 + 5,000	10,000
CANDIDATO MOVIMIENTO CIUDADANO	10,000	10,000
CANDIDATO NUEVA ALIANZA	10,000	10,000
CANDIDATO MORENA	10,000	10,000
CANDIDATO PARTIDO HUMANISTA	10,000	10,000
CANDIDATO ENCUENTRO SOCIAL	10,000	10,000
CANDIDATO INDEPENDIENTE	10,000	10,000

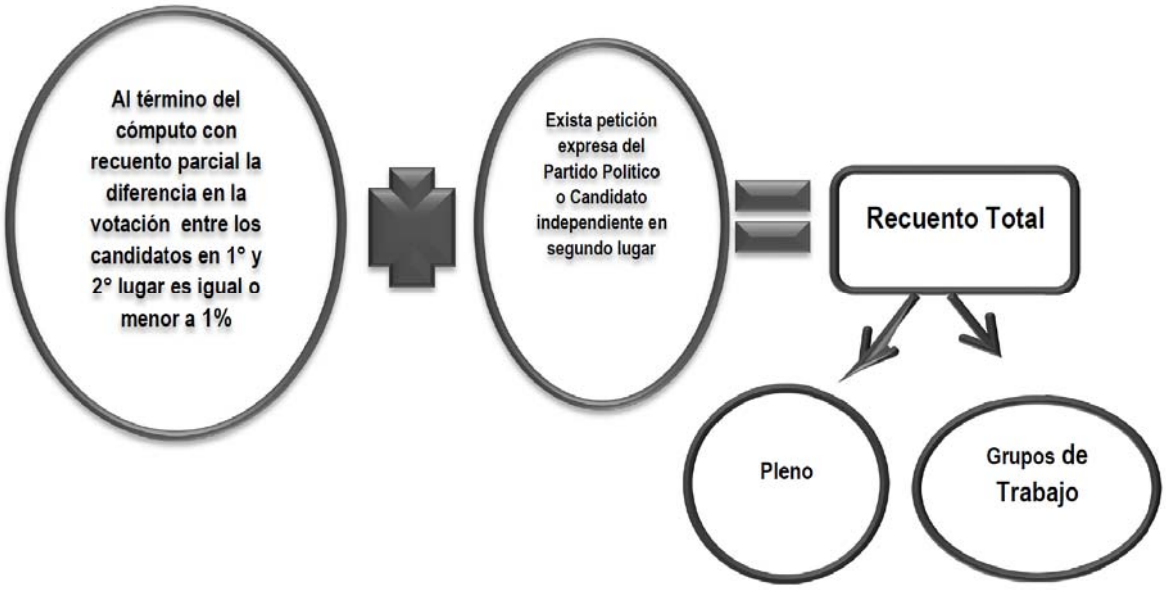
Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

De esta manera se obtiene el resultado del cómputo distrital de la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa.



El Consejo Distrital decidirá el número de grupos y puntos de recuento necesarios para finalizar en el tiempo establecido. De considerarlo imposible, se podrá acordar ampliar el plazo.

VI. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL FINAL



El **Consejero Presidente** sin demora, toma las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento total.

Una vez finalizados los recuentos en los grupos de trabajo, se reintegra el pleno.

a) Votos reservados

A continuación se procede a determinar la validez o nulidad de los nuevos votos reservados

Los votos reservados deben ser calificados uno por uno, una vez definido cada voto, se sumará a los resultados registrados en la constancia individual de la casilla a la que corresponde. La constancia individual debe ser firmada por el Consejero Presidente y el Secretario.

Las constancias indivuales se capturan en el acta circunstanciada de la sesión y se agregan a los resultados anteriores, obteniendose los resultados de la elección.

Los votos reservados se guardan en un sobre plenamente identificado que se cierra y guarda en la bodega electoral.

VII. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS

Se emite el *Acta final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

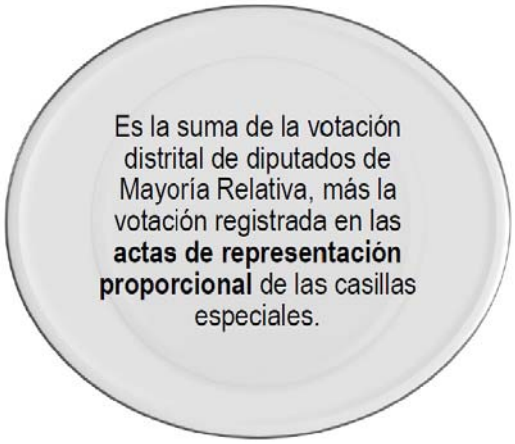
Se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores, de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la LGIPE. (Anexo 6).

En el caso de los registros supletorios que realiza el Consejo General, el Secretario del Consejo General deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo Distrital respectivo, en original o copia certificada, los expedientes para que se realice la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

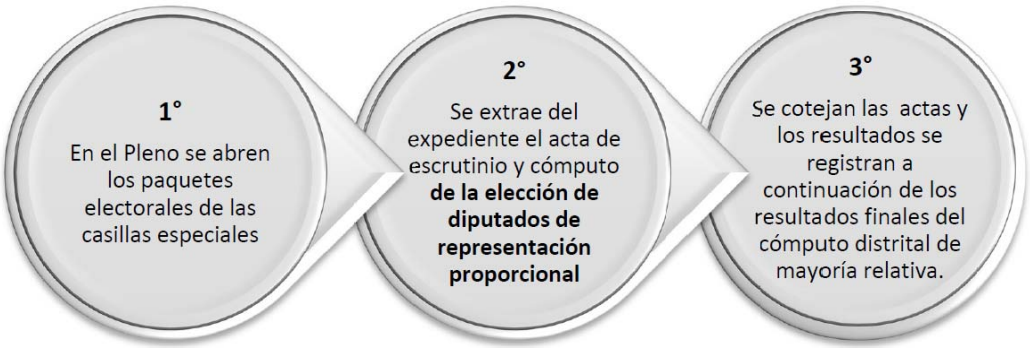
La determinación que al respecto adopten los consejos distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

Se procede a emitir, de ser el caso, la Declaración de Validez de la Elección de Diputados y la Constancia de Mayoría y Validez, que entrega el Consejero Presidente a la fórmula ganadora.

VIII. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

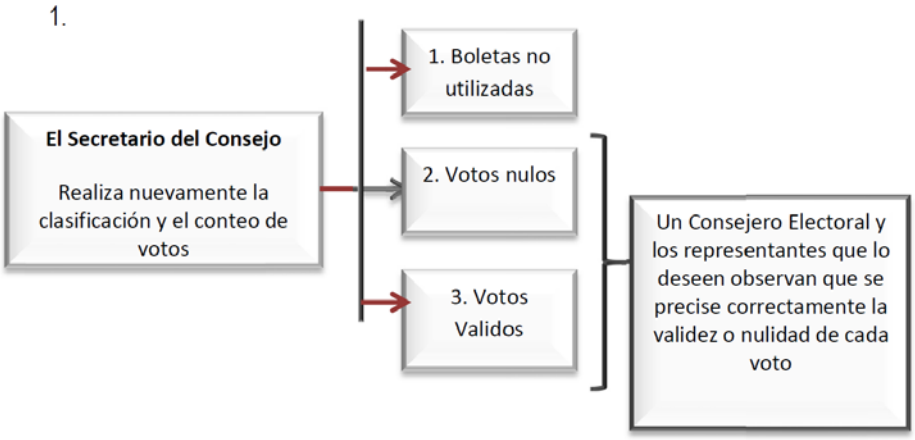


a) ¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?



En caso de que exista o se encontrara alguna causal para realizar el recuento, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el pleno del Consejo, recontando únicamente los votos que tienen el sello de "Representación Proporcional".

La clasificación y el conteo de los votos en pleno se realiza de acuerdo con lo siguiente:



Cabe recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que para efectos de Representación Proporcional, no existen las coaliciones.

El secretario cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una.

2.- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital

El Consejero Presidente, el Secretario del Consejo, los Consejeros Electorales y los representantes de partido político ante el consejo, firman el acta.

4.- Se hace entrega de una copia del acta a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente acreditados ante el consejo.

Al concluir, emite *el Acta de Cómputo distrital de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional*, y se firma.

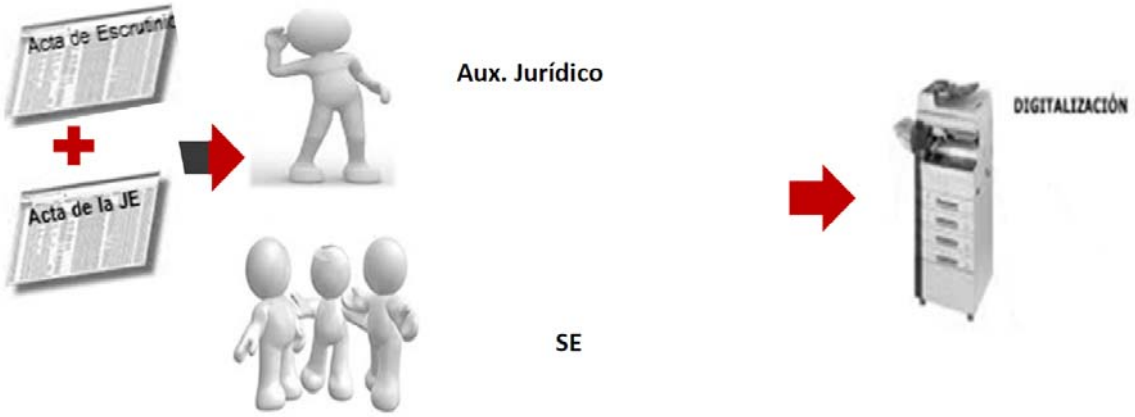
IX. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Al terminar la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo ordenará la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

X. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo:

Finalizada la confronta de las actas o a la conclusión del recuento en grupos de trabajo se realiza la reproducción y digitalización de las actas de la Jornada Electoral y las de Escrutinio y Cómputo, bajo la coordinación del Auxiliar Jurídico y con el apoyo de por lo menos 3 Supervisores Electorales, a fin de integrar los expedientes que se remitirán a las instancias legales[3]



El Secretario del Consejo destinará un espacio especial para realizar esta actividad.

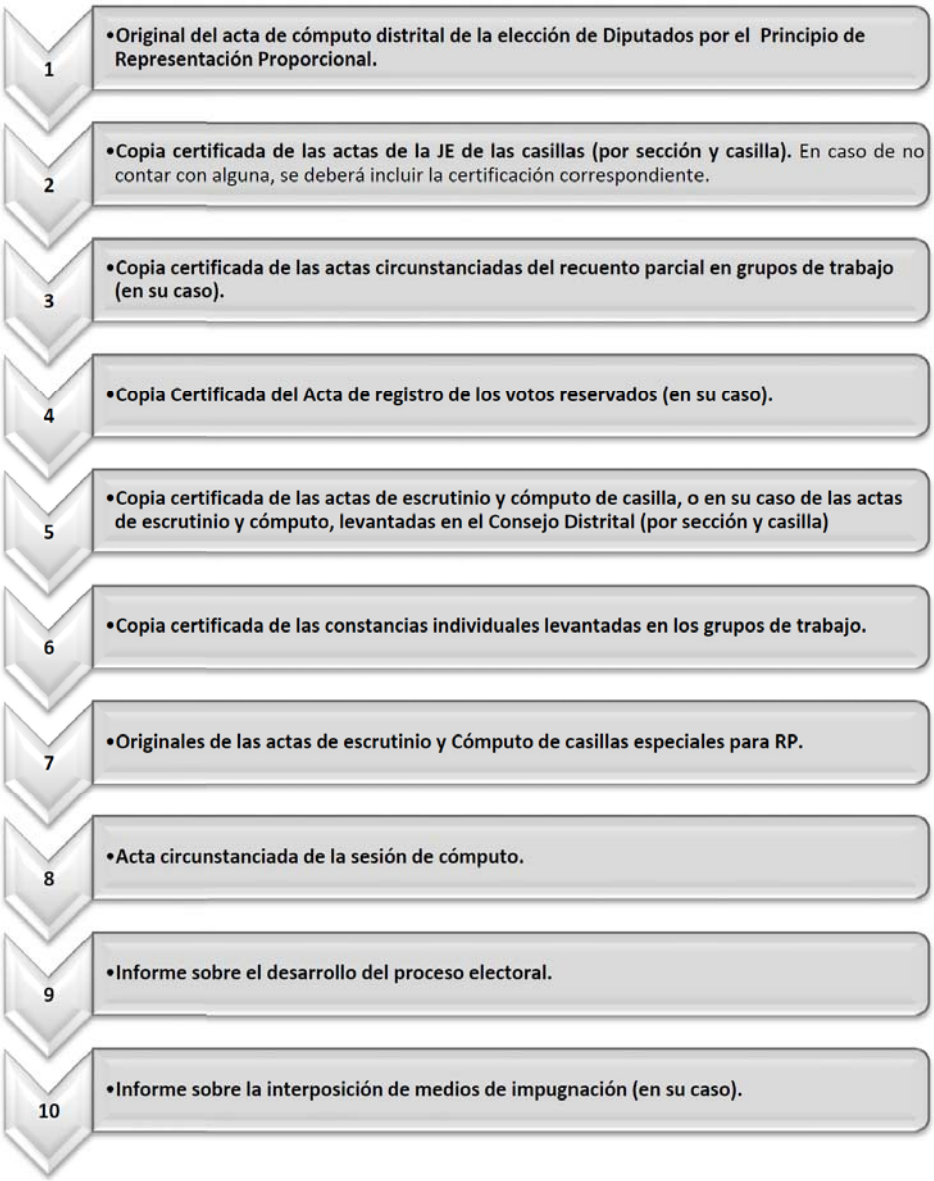
Al término de los cómputos, el Consejero Presidente será el responsable de ordenar la integración y envío de los expedientes.

El Expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados de Mayoría Relativa se integrará con**:**

[3] Artículos 316, 317 y 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. **•Original del Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.**
2. **•Originales de las actas de la JE de las casillas del distrito, ordenadas por sección electoral y el tipo de casilla.** (básica, contigua, extraordinaria y, en su caso especial). En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
3. **•Originales de las Actas Circunstanciadas del recuento parcial en cada Grupo de Trabajo (en su caso).**
4. **•Original Acta de registro de los votos reservados (en su caso).**
5. **•Originales de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Distrital (por sección y tipo de casilla)**
6. **•Originales de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo**
7. **•Acta circunstanciada de la sesión de cómputo.**
8. **•Informe sobre el desarrollo del proceso electoral.**
9. **•Constancia de Mayoría y Validez.**
10. **•Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).**

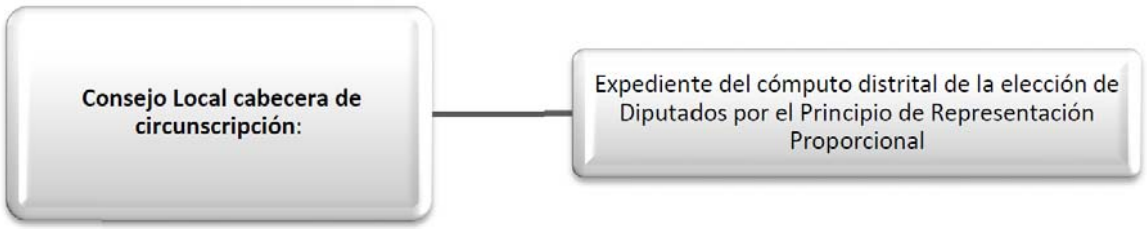
Expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional:



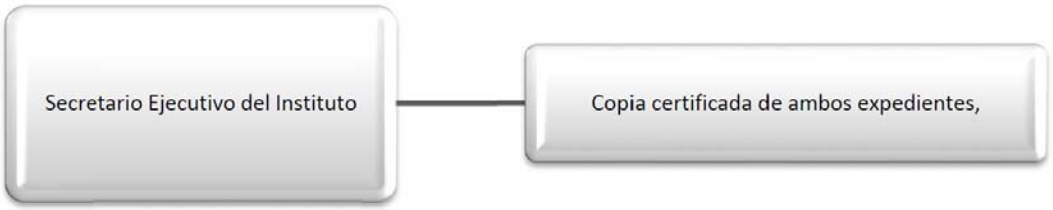
a) Remisión de expedientes

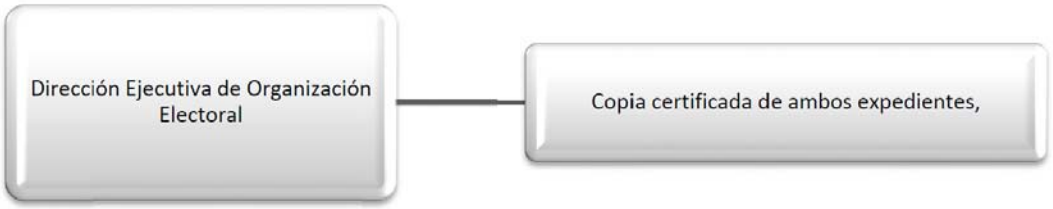
Una vez integrados los expedientes, el Auxiliar Jurídico garantizará su reproducción oportuna para que el Presidente del Consejo Distrital los remita a las instancias legales conducentes, de acuerdo con lo siguiente:

Antes del domingo 14 de junio para realizar el cómputo de circunscripción:



También se integrarán expedientes para:



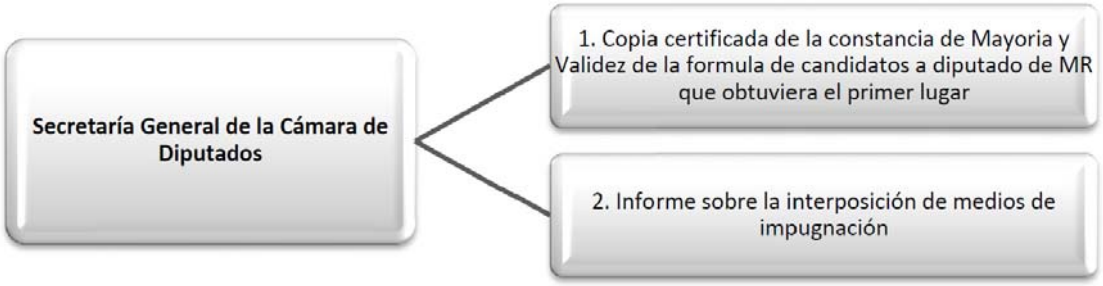


En caso de existir impugnaciones:



En el caso de que no existir medio de impugnación en contra del cómputo, no se integrará expediente alguno para la sala del TEPJF.

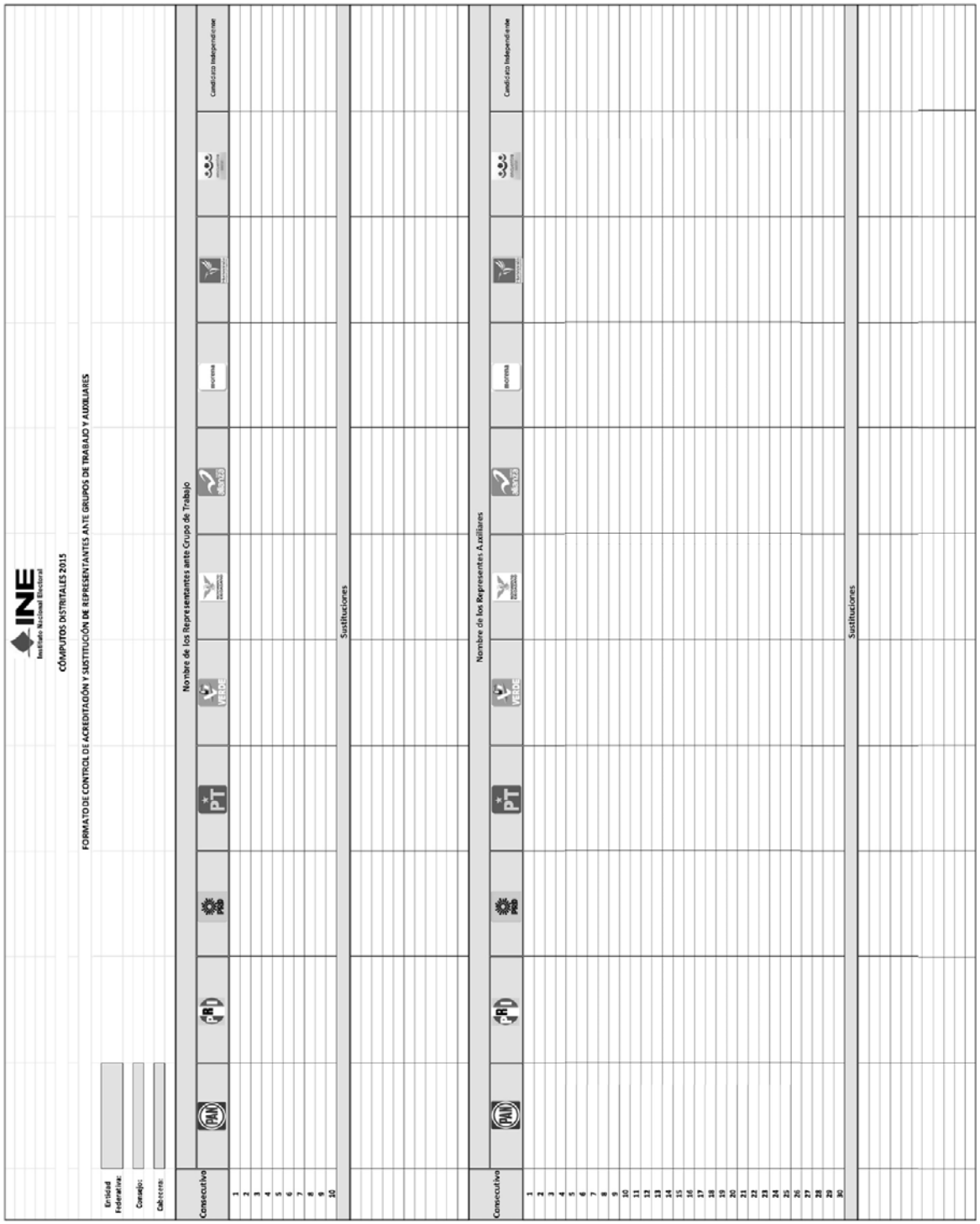
Una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación:



Los consejos distritales se quedarán con el original del expediente de Cómputo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y con una copia certificada del expediente de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

ANEXOS

Anexo 1



Anexo 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA

a) Entidad, distrito, tipo de elección.

b) Número asignado al grupo de trabajo.

c) Nombre del Vocal Presidente del grupo.

d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieren participado.

e) Fecha, lugar y hora de inicio.

f) Número de puntos de recuento en su caso y nombres de los auxiliares aprobados por el consejo distrital y asignados al grupo.

g) Número total de paquetes electorales asignados e identificados de la casilla a su cargo.

h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.

i) Número de votos nulos.

j) Número de votos para Partidos Políticos y Coalición.

k) Número de votos para Candidatos no Registrados.

l) Registro por la casilla de los votos que fueron reservados para el CD.

m) Relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.

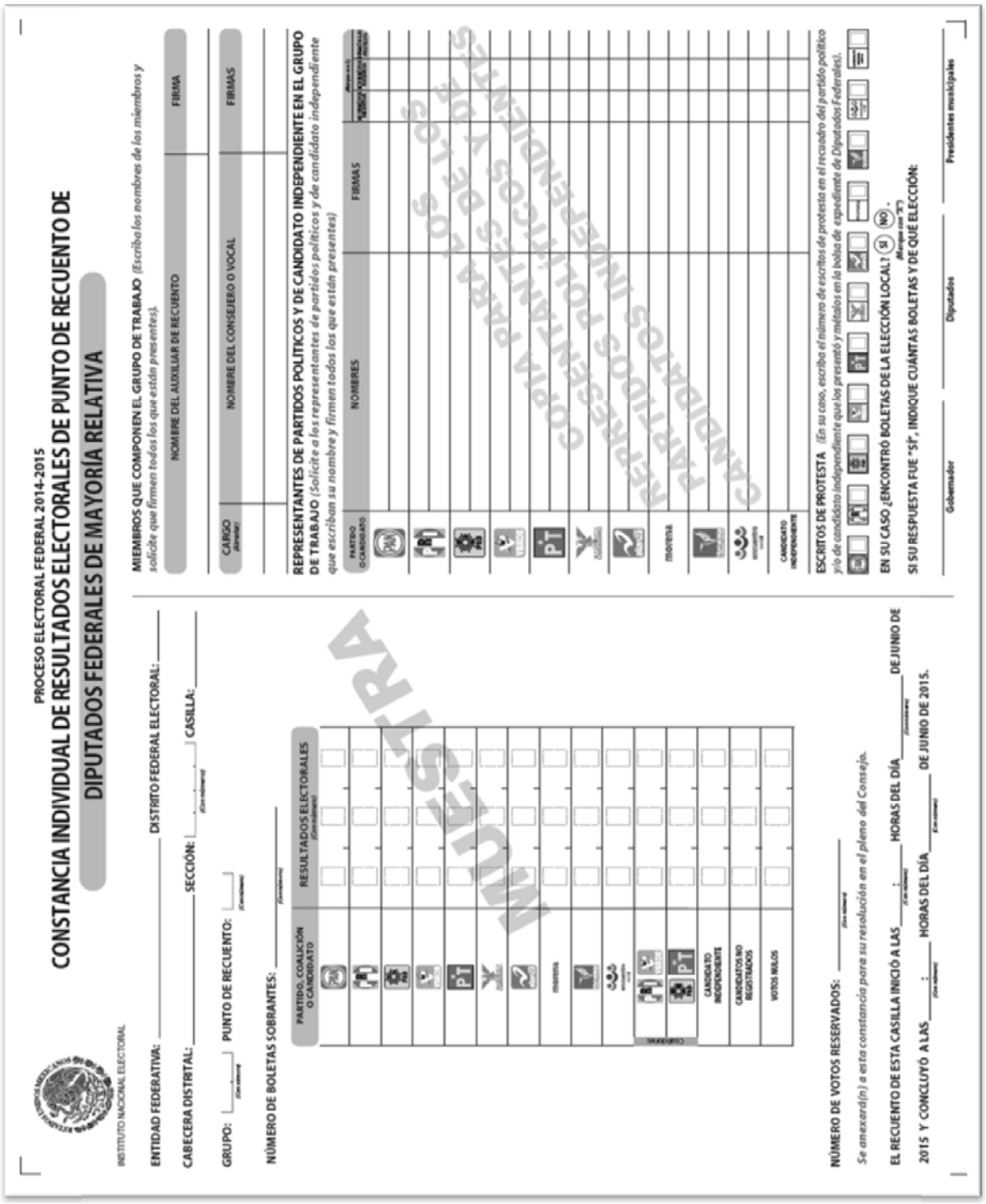
n) En su caso, descripción y número de boletas de otra elección encontradas.

o) Cualquier suceso relevante.

p) Fecha y hora de término.

Anexo 3

Ejemplo de Constancia individual. Cambia de acuerdo con las coaliciones y candidatos independientes registrados en cada distrito



Anexo 4

Instituto Nacional Electoral

CÓMPUTOS DISTRITALES 2015

FORMATO DE CONTROL DE BODEGA

Entidad Federativa:

Consejo:

Cabecera: N° de Paquetes:

Casilla		Horario de Salida de Bodega	Destino		Hora en que se devuelve el paquete	Nombre del Auxiliar de Traslado
Sección	Tipo		Pleno del Consejo	N° de Grupo de Trabajo		

Nombre y Firma del Auxiliar de Control de Bodega

Anexo 5

Instituto Nacional Electoral

CÓMPUTOS DISTRITALES 2015

FORMATO DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO

Entidad Federativa:

Consejo:

Cabecera: **Nº de Grupo de Trabajo**

Casilla		Registro de Horarios	
Sección	Tipo	Entrada del Paquete	Salida del Paquete

Nombre y Firma del Auxilar de Control de Grupo de Trabajo

Anexo 6

Artículo 55 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Artículo 10 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

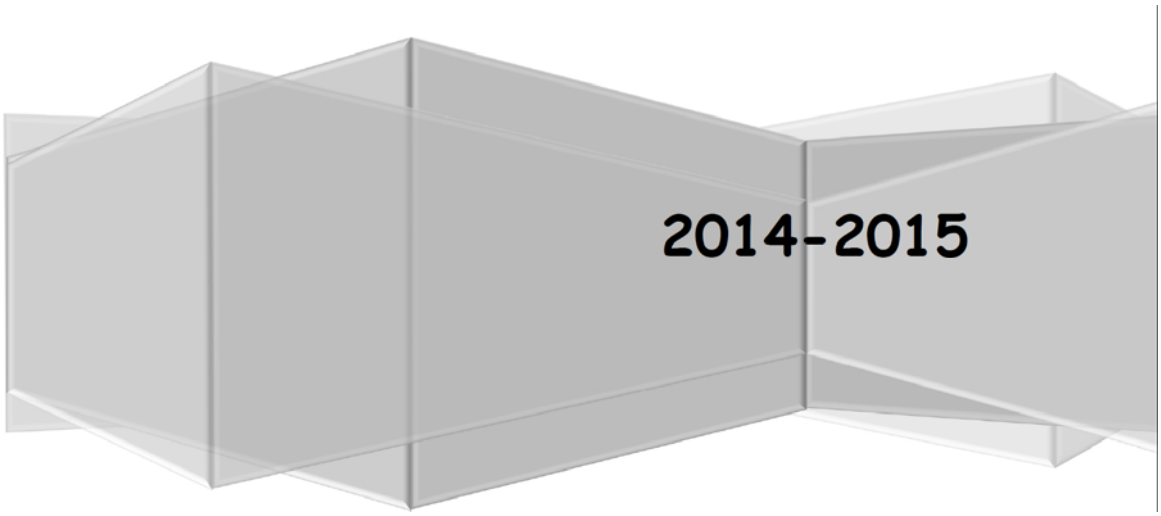
e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

Manual de la sesión especial de cómputo distritales

Proceso Electoral 2014-2015

III Funciones del Personal



CONTENIDO

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL
CONSEJO DISTRITAL:
CONSEJERO PRESIDENTE:
VOCAL SECRETARIO:
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL:
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES:
II. DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL
CONSEJOS DISTRITALES:
CONSEJERO PRESIDENTE:
CONSEJEROS ELECTORALES:
SECRETARIO DEL CONSEJO:
VOCAL PRESIDENTE (DEL GRUPO DE TRABAJO):
CONSEJERO ELECTORAL EN GRUPO DE TRABAJO:
AUXILIARES DE RECUENTO:
AUXILIAR DE TRASLADO:
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN:
AUXILIARES DE CAPTURA:
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN:
AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA:
AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO:
AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN:
REPRESENTANTE ANTE GRUPO:
REPRESENTANTE AUXILIAR:

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL

A la conclusión de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales se realizan los primeros actos para la sesión de cómputos del miércoles siguiente al día de la elección.

Entre las actividades previas a la sesión de cómputos, se desarrollan las siguientes:



CONSEJO DISTRITAL:

- Designar de entre los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales, el listado definitivo de auxiliares de recuento.
- Designar, a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, a otros auxiliares (de control, traslado, documentación, captura, verificación, etc.).
- Conocer el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo (recuento parcial o total).
- Acordar en la sesión extraordinaria del martes 9 de junio según sea el caso:
  - Las casillas cuya votación será recontada por algunas causales de la ley.
  - La creación e integración de los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento y se dispone que éstos deben instalarse para iniciar de inmediato con el recuento de los votos, de manera simultánea al conteo de actas en el pleno del Consejo Distrital.
  - Habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
  - Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.
  - En su caso, la ampliación del plazo para realizar los recuentos y el cómputo distrital.



CONSEJERO PRESIDENTE:

- Realizar las gestiones ante las autoridades competentes para solicitar apoyo a fin de permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales, en caso de que los cómputos se realicen en la calle o aceras del inmueble.
- Disponer del espacio para que los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se reciben los paquetes electorales.
- Clasificar las actas de escrutinio y cómputo colocando las etiquetas: ilegible, con alteraciones, capturable o sin acta (sección y casilla).
- Verificar y supervisar que la captura de resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Vocal secretario
- En caso de elecciones concurrentes, obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se hayan recibido en el órgano local.

- Disponer que una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción la bodega sea cerrada sellando las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso.
- Convocar a los integrantes del Consejo Distrital a reunión de trabajo el 9 de junio, a sesión extraordinaria al término de ésta y a la sesión especial del cómputo distrital.
- Presentar durante la reunión de trabajo el análisis preliminar de:
  - Clasificación de paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
  - Actas que no se tengan;
  - Actas con alteraciones evidentes;
  - Presentar los reportes generados en el sistema, de aquellas casillas susceptibles para recuento, con la causal correspondiente.
- Informar el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.
- Garantizar que los integrantes del Consejo Distrital cuenten para la sesión de cómputo distrital con copias simples legibles de las actas de casilla disponibles de la elección.



VOCAL SECRETARIO:

- Cotejar la captura de los resultados preliminares en el “Sistema de Registro de Actas”.
- Coordinar la tareas de traslado de actas clasificadas en el pleno del Consejo Distrital primero a la mesa de captura de resultados y posteriormente a la mesa de captura de información complementaria
- Elaborar el acta circunstanciada de la sesión de trabajo y de la sesión extraordinaria.



VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:

- Coordinar la captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo en el Sistema de Registro de Actas.



VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL:

- Coordinar las actividades de recepción de los paquetes electorales.
- Coordinar la conformación de los grupos de trabajo.
- Capturar en el sistema de cómputos distritales correspondiente, los nombres y cargos de los integrantes de los grupos de trabajo y del personal que auxiliará en el recuento de votos y asignación de funciones.



VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES:

- Coordinar la digitalización, reproducción de actas y en su caso, la complementación.

II. DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL



CONSEJOS DISTRITALES:

- Informar el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.
- Presenciar la apertura de la bodega verificando el estado en que se encuentran los paquetes
- Participar en la sesión de cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles 10 de junio y hasta las 12:00 horas del 11 de junio
- En su caso, debatir y votar sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla
- Crear grupos de trabajo (con o sin puntos de recuento) con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.
- En su caso, determinar el indicio de que la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugares de la votación es igual o menor a un punto porcentual.
- Determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
- Generar el Acta Circunstanciada de Votos Reservados y firmarla.
- Coordinar la captura de los resultados de las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo y de los votos reservados.
- Distribuir los votos de candidato de las coaliciones.
- Obtener los resultados por partido político, que será la base del cómputo distrital de representación proporcional.
- Acumular los resultados por cada candidato.
- Emitir y firmar las actas de cómputo distrital correspondiente a diputados de mayoría relativa y diputados de representación proporcional.
- En su caso, solicitar a la Junta Local correspondiente, la apertura del sistema para realizar posibles correcciones, debidamente justificadas.
- Declarar la validez de la elección de diputados de mayoría relativa.

- Verificar los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Emitir y entregar la Constancia de Mayoría Relativa



CONSEJERO PRESIDENTE:

- Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- Presidir la sesión especial del cómputo distrital.
- Dar aviso de manera oportuna e inmediata a las autoridades correspondientes del INE:
  - Cuando el recuento supere las 20 casillas
  - Número de grupos de trabajo que se instalarán y, en su caso, número de puntos de recuento.
- Presentar el contenido del orden del día ante el Consejo Distrital.
- Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que los oradores se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- Informar de los acuerdos adquiridos durante la sesión extraordinaria del martes 9 de junio.
- Informar sobre la separación de los paquetes electorales que son objeto de recuento sin necesidad de confrontar las actas de escrutinio y cómputo.
- Cuando la diferencia entre el candidato en primer lugar sea igual o menor a una punto porcentual, consultar al representante del partido político cuyo candidato esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de los votos.
- Poner a consideración del Consejo los siguientes puntos:
  - Número de casillas que serán principio del nuevo escrutinio y cómputo.
  - La modalidad de cómputo que tendrá que implementarse.
- Explicar de manera precisa la definición de validez o nulidad de los votos de acuerdo a la LGIPE.
- En su caso, instruir a los integrantes de los grupos de trabajo para su instalación y funcionamiento, y solicitar a los integrantes del Consejo permanecer para el cumplimiento del quórum.
- Cotejar mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados registrados en la copia del acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
- De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, proceder sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.
- En su caso, presidir el nuevo escrutinio y cómputo de votos en el Pleno del Consejo Distrital.
- En caso de recuento en pleno, proceder a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico de las casillas
- En su caso, requerir la presencia de los Consejeros Electorales, propietarios y/o suplentes a fin de garantizar el quórum necesario.
- Coordinar el registro correspondiente en cada momento del relevo de los participantes.

- Ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.



CONSEJEROS ELECTORALES:

- Verificar que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.
- Constatar las medidas de seguridad de la bodega y el estado físico de los paquetes.
- Participar en la sesión de cómputo de la elección de diputados mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles 10 de junio y hasta las 12:00 horas del 11 de junio.
- En su caso, ser sustituidos durante sus ausencias por un consejero suplente.
- En su caso, participar en los grupos de trabajo.
- Observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto.



SECRETARIO DEL CONSEJO:

- Realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales en el Pleno del Consejo.
- Levantar las actas de:
  - Cómputo Distrital.
  - Circunstanciada de la sesión.



VOCAL PRESIDENTE (DEL GRUPO DE TRABAJO):

- Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos.
- Revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el Consejero.
- Resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento.
- Entregar las constancias individuales al auxiliar de captura.
- Levantar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla, en coordinación con el auxiliar de captura y firmarla junto con el consejero designado.
- Entregar el Acta Circunstanciada al Consejero Presidente para realizar la captura de resultados del Grupo de Trabajo.



CONSEJERO ELECTORAL EN GRUPO DE TRABAJO:

- Apoyar al Vocal Presidente del grupo en el desarrollo de los recuentos.
- Revisar las constancias individuales y firmarlas.
- Firmar el acta circunstanciada del grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.



AUXILIARES DE RECUENTO:

- Apoyar al Vocal que preside el grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo
- Separar los votos que se reserven y anotar con lápiz la referencia de la casilla y las siglas o nombre del partido que lo reservó, en el reverso del documento con tinta, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
- Llenar las constancias individuales.
- Firmar el acta circunstanciada del grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.



AUXILIAR DE TRASLADO:

- Llevar los paquetes al pleno o al grupo de trabajo.
- Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos.
- Registrar la salida del paquete del grupo de trabajo y el retorno de los paquetes a la bodega distrital.



AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN:

- Extraer, separar y ordenar los siguientes documentos:

  - Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).

- Lista nominal y Relación de representantes de partido político acreditados ante la casilla.
- Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- Hojas de incidentes.
- Cuadernillo de hojas de operaciones.
- Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
- Líquido indeleble
- Marcadora de credenciales
- La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

- Disponer de la documentación en sobres para su protección.
- Revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas.



AUXILIARES DE CAPTURA:

- Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, copiándolos de la constancia individual que le entrega el Vocal Presidente.
- Apoyar en la elaboración del acta circunstanciada del grupo de trabajo.



AUXILIAR DE VERIFICACIÓN:

- Apoyar al auxiliar de captura.
- Verificar en el acta circunstanciada la información que se registre de las constancias individuales.
- Apoyar al Vocal Presidente en la entrega de las copias a cada representante ante el grupo de trabajo.



AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA:

- Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado.
- Llevar el control de la salida y entrada de los paquetes electorales, así como recibir y reincorporar los paquetes a la bodega.



AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO:

- Apoyar al Vocal presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN:

- Asistir al Consejero presidente en la acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, así como de sus representantes auxiliares
- Registrar a los representantes y auxiliares que requieran ser acreditados
- Entregar los gafetes de identificación (etiquetas).
- Llevar el registro de alternancia de los representantes en cada grupo.

REPRESENTANTE ANTE GRUPO:

- Verificar el desarrollo procedimental y operativo del recuento de los votos.
- Verificar y detectar las inconsistencias en la validez o nulidad del voto.
- Solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.
- Coordinar a sus auxiliares
- Recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- Recibir copia de acta de cómputo distrital.



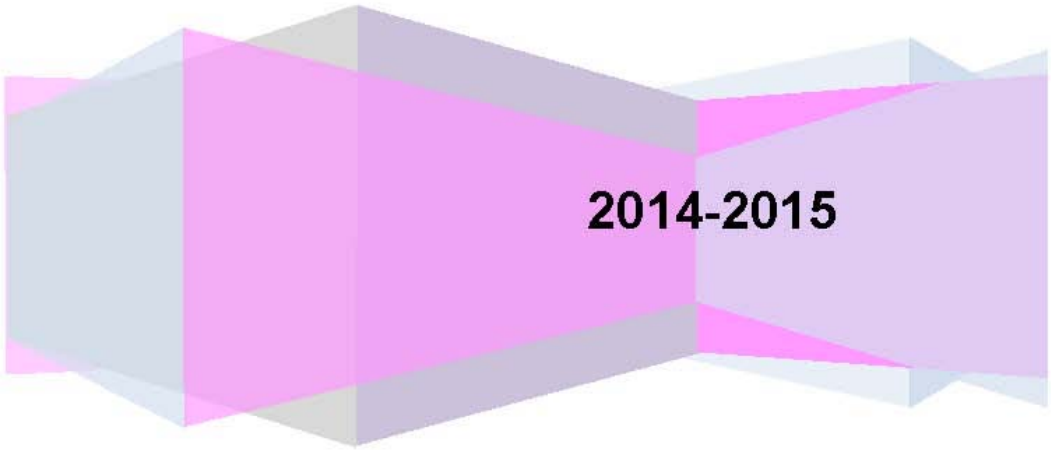
REPRESENTANTE AUXILIAR:

- Apoyar al representante de Grupo en la vigilancia del recuento de votos.
- Apoyar en la detección de inconsistencias en la validez o nulidad del voto.
- Solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral Federal 2014-2015



Para uso en los cómputos distritales 2015

Presentación

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión celebrada el pasado 14 de enero de 2015 los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales, es que se diseñó como parte del material didáctico el presente documento denominado ***"Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales,"*** que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral federal pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

El objetivo de este documento es que en la sesión de cómputos distritales en la que se realicen los recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la ***intencionalidad de la voluntad del electorado*** en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

Al resolver sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, se debe tener presente no sólo la aplicación mecánica y literal de lo establecido por el artículo 288 de la LGIPE, sino que se debe atender fundamentalmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con toda certeza, el sentido del sufragio, esto es, la oferta política puesta a consideración del

ciudadano y por la cual el elector se ha manifestado, donde se puede apreciar sin lugar a duda, cuál fue la intención del ciudadano para entonces atribuir el sufragio a favor de la opción política que finalmente seleccionó.

Los consejos distritales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el ***"Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales,"*** pretende evitar al máximo la anulación de votos y la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

Índice

I. Votos válidos

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político 5
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político 9
c) Manchas de tinta en las boletas 11
d) Marcas fuera del recuadro 12
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido 13
f) Múltiples marcas en la boleta 14
g) Leyendas en las boletas 18

II. Votos válidos para coaliciones

a) Coalición **PRI-PVEM** 23
b) Coalición **PRD-PT** 25
c) Ruptura de una boleta 26

III. Votos válidos para candidatos no registrados

a) Votos para candidatos no registrados 28

IV. Votos válidos para candidatos independientes

a) Votos para candidatos independientes 31

V. Votos nulos

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados 35
b) Marcas en toda la boleta 36
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados 37
d) Múltiples marcas 38

Votos Válidos

Es **Voto Válido** aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido.**
SUP-JIN-81/2006



Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto **válido.**
SUP-JIN-81/2006



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO









EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO









EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO









b) Textos escritos en el recuadro de un partido político









EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO





EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

c) Manchas de tinta en las boletas



El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



d) Marcas fuera del recuadro

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como **válido** para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006



El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.
De ahí que el voto debe considerarse **válido** a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012



e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012



f) Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de la boleta la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.
Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205-2012



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.





La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29- 2012



La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Nueva Alianza, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para Nueva Alianza.

SUP-JIN-45/2006



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006



g) **Leyendas en las boletas**

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.

En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12-2012





Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 SUP-JIN-306/2012




Votos
Válidos
Coaliciones

EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

a) Coalición PRI-PVEM



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el Partido Verde Ecologista de México, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012



En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, por lo que la sala superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012



b) Coalición PRD-PT "IZQUIERDA PROGRESISTA"



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

c) Ruptura de una boleta

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006





EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN


Votos
Válidos
Candidatos no
Registrados

a) Votos para candidatos no registrados

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006



Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006











EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Votos

Válidos

Candidatos

Independientes

a) Marca en recuadro de candidato independiente

VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

















VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE









OTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

Votos Nulos

Es **Voto Nulo** aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados









EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

b) Marcas en toda la boleta







EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados







EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

d) Múltiples marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.
SUP-JIN-61- 2012





EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.
SUP-JIN-61- 2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.
No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.
Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (√) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196-2012



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado"

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG61/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS LOCALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN 2015

ANTECEDENTES

I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El dieciséis de junio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-57/2010, por el recurso de apelación promovido por el Partido Nueva Alianza para impugnar el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el CG601/2009 denominado 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales de 2010*", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

III. El veintidós de junio de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los expedientes identificados como SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado, por el recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática respectivamente para impugnar el "*Acuerdo […] por el que se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011", identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos"*, identificado con la clave CG180/2011.

IV. El siete de marzo de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-54/2012 y sus acumulados SUP-RAP-56/2012, SUP-RAP-58/2012, SUP-RAP-82/2012, SUP-RAP-84/2012, por los recursos de apelación promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como por el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Gobernación para impugnar el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el Municipio de Morelia, en el estado de Michoacán",* identificado con la clave CG75/2012, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce.

V. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

VI. El quince de octubre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-121/2014 y sus acumulados SUP-RAP132/2014 y SUP-RAP134/2014, por los recursos de apelación promovidos por Partido Político MORENA, Amadeo Díaz Moguel y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., para impugnar la "*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento*

Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, del subsecretario de normatividad de medios, del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de diversos concesionarios de radio, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014.", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

VII. En la sesión décima primera especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *"Acuerdo* […] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.", identificado con la calve INE/ACRT/18/2014.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *"Acuerdo […] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior6"*, identificado con la clave INE/CG305/2014.

IX. Mediante oficio OP/089/2014, de treinta y uno de julio de dos mil catorce, la Procuradora Federal del Consumidor, Lic. Lorena Martínez Rodríguez, solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, los programas y/o campaña que realiza la PROFECO durante el año dos mil quince.

X. Mediante oficio SNM/057/2014, de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Lic. Andrés Chao Ebergenyi, Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, solicitó sean sometidas al Consejo General treinta y ocho solicitudes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que se incluyese como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, lo siguiente:

1. La propaganda orientada a la asistencia pública de la Lotería Nacional;
2. La propaganda de Pronósticos para la Asistencia Pública, con el mismo objetivo que la anterior;
3. La publicidad informativa sobre promoción turística de la Secretaría de Turismo (SECTUR);

   La informativa sobre promoción turística del Consejo de Promoción Turística;
4. La del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) para promoción turística;
5. La relativa a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y morales co-emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
6. Las planteadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) para el fomento de la cultura del ahorro a largo plazo;
7. Las que promuevan la venta de productos para generar recursos de la Casa de Moneda de México (CMM);
8. La relacionada a la publicidad de los procedimientos de venta que realiza el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE);
9. La campaña de la Secretaría de Energía (SENER), referente al inicio y término del Horario de Verano, en sus versiones fronterizo y resto de la República;
10. La que difunda la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), con el objeto de fomentar una nueva cultura contributiva, así como garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal;
11. La relativa a la Secretaría de Marina (SEMAR), para la promoción de los hechos históricos del ámbito naval del país;
12. Las de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la prevención de incendios forestales, en conjunto con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y para la protección a centros de población sobre la cultura de información personal y grupal ante fenómenos meteorológicos;
13. La de fomento a la cultura del agua de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);
14. Las campañas de sensibilización que fomenten la cultura del cuidado de la salud, y en general el trabajo informativo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);

15. Las campañas de vacunación del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA);
16. Las campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC);
17. Las campañas del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para promover el registro de nacimiento, así como la eliminación de la violencia;
18. las de salud sexual y reproductiva de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población;
19. La del Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para mantener informada a la población respecto de la Sanidad e inocuidad de los alimentos y el sector agropecuario;
20. Las de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para la protección y defensa de los consumidores;
21. La relacionada a la difusión de cultura por parte de del Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura (INBA);
22. La de difusión de la importancia del patrimonio antropológico e histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
23. La campaña del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para fomentar la campaña de auto-cuidado, para motivar un estilo de vida saludable y prevenir enfermedades;
24. Las campañas planteadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP): "Quehacer Educativo" respecto de Cédulas Profesionales, Programa Nacional de Lectura, Programa Nacional de Activación Física y Convivencia escolar libre de violencia, y Opciones de educación media superior, versión "Becas Etapas 1";
25. La relativa a la emisora SEP Radio Educación para tratar temas educativos y de orientación a la sociedad mediante Radio Educación;
26. La de información de los servicios educativos y de capacitación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP);
27. La de difusión de la cultura en radio de Radio Educación;
28. Las de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Dirección General de Juegos y Sorteos para la prevención a la ludopatía o adicción a los juegos con apuestas;
29. Las del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) para conocer sus actividades y servicios para motivar el interés cultural y artístico;
30. Las del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) para fomentar la participación en servicios comunitarios en zonas marginadas;
31. Las del Fondo de Cultura Económica (FCE) para la difusión de prestaciones de libros y actividades culturales;
32. Las del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para la alfabetización y abatimiento del rezago educativo;
33. Las de Correos de México (SEPOMEX) para la oferta de los servicios de correos y Mexpost;
34. Las de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la seguridad en periodos vacacionales;
35. Las de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) para fomentar una cultura de legalidad y de respeto de los derechos humanos;
36. Las de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) para la participación de utilidades, y
37. Las del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) para promover el derecho a la no discriminación e incidir en la prevención y eliminación de la misma.

XI. Mediante oficio SG.DGCS/653/2014, de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, Mtro. Roberto Femat Ramírez, solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, las campañas relativas a la promoción de los derechos humanos, la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como aquéllas que tengan como fin alertar a la ciudadanía acerca de la trata de personas y la prevención del embarazo adolescente no planificado.

XII. Mediante oficio SNM/02/2015, de cinco de enero de dos mil quince, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, Lic. Andrés Chao Ebergenyi, en alcance al oficio SNM/057/2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, los programas y/o campaña que realiza la Nacional Financiera y de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación durante el año dos mil quince.

XIII. Mediante oficio IFT/212/CGVI/077/2015, de veintiocho de enero de dos mil quince, el Lic. Eduardo Álvarez Ponce, Coordinador General del Instituto Federal de Comunicaciones, solicitó que se incluyeran como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental las campañas informativas sobre la Televisión Digital Terrestre, portabilidad numérica y terminación del cobro de larga distancia que lleva a cabo dicho Instituto.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Que como lo señalan los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, asimismo que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en la materia y distribuir competencias.

4. Que como lo establecen los artículos 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales tienen como derecho el uso permanente de los medios de comunicación y es su prerrogativa acceder a la radio y a la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.

5. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.

6. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

7. Que la facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

8. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.

9. Que como es de conocimiento público, durante el año dos mil quince se celebrarán en la República Mexicana dieciséis Procesos Electorales Locales con jornadas comiciales coincidentes con el Proceso Electoral Federal y un Proceso Electoral Local no coincidente con el Proceso Electoral Federal.

10. Que en relación con el Acuerdo señalado en el Antecedente IV, se dispuso que *"los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la trasmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva."*

11. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial del Proceso Federal Electoral, así como de los Procesos Electorales Locales coincidentes y no coincidentes con el Federal en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo señalado el Antecedente IV del presente Acuerdo, dentro de los periodos siguientes:

	Periodo de Campaña		**Jornada Electoral**
	Inicio	**Final**	
Baja California Sur	5 abril	3 de junio	7 de junio
Campeche	14 marzo	3 de junio	7 de junio
Colima	7 marzo-gobernador 7 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Distrito Federal	20 abril	3 de junio	7 de junio
Guanajuato	5 abril	3 de junio	7 de junio
Guerrero	6 marzo-gobernador 5 abril-diputados 25 abril- ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Jalisco	5 abril	3 de junio	7 de junio
México	30 abril	3 de junio	7 de junio
Michoacán	5 abril-gobernador 20 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio

	Periodo de Campaña		Jornada Electoral
	Inicio	Final	
Morelos	20 abril	3 de junio	7 de junio
Nuevo León	6 marzo	3 de junio	7 de junio
Querétaro	5 abril	3 de junio	7 de junio
San Luis Potosí	6 marzo-gobernador 5 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Sonora	6 marzo-gobernador 5 abril-disputados y ayuntamientos 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Tabasco	20 abril	3 de junio	7 de junio
Yucatán	5 abril	3 de junio	7 de junio
Federal	5 abril	3 de junio	7 de junio
Chiapas (no coincidente)	16 de junio	15 de julio	19 de julio

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

    En este sentido, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

    Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

    La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

    La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

14. Que el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

15. Que este Acuerdo tiene como finalidad garantizar que se cumplan los principios de seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, de los procesos electorales a celebrarse en dos mil quince. Ello, en cuanto a las restricciones sobre la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en periodos de campaña previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

> ***PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—****De la interpretación de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

17. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios educativos:**

18. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP57/2010, se manifestó entre sus consideraciones sobre la interpretación del concepto de educación que el artículo 3, párrafo 2 y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el sentido que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

    Asimismo el texto constitucional determina que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional, en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

    Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos.

    Igualmente se señala en la sentencia mencionada que debe contemplarse, dentro del concepto de educación, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que el Estado tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

19. Que de la totalidad de solicitudes recibidas por este Instituto, aquellas que presuntamente encuadran dentro de la excepción prevista en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo dentro del concepto de educación son las siguientes:

I.- Las campañas informativas que remitieron la Secretaría de Educación Pública, y los organismos desconcentrados y descentralizados adscritos a la misma, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analizan de la siguiente forma

a) La Secretaría de Educación Pública, según el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la dependencia encargada de poner en práctica, así como vigilar el sistema educativo nacional, por lo que sus campañas "Quehacer Educativo", en sus versiones, Programa Nacional de Lectura, Programa Nacional de Activación Física, Convivencia Escolar Libre de Violencia y "Opciones de educación media superior" versión Becas Etapa 1, deberán considerarse como exceptuadas a la prohibición de difundir propaganda gubernamental. No quedará exceptuada la campaña "Quehacer Educativo" versión Cédulas profesionales.

   La principal razón es que, por medio de las campañas exceptuadas, se darán a conocer los diferentes programas que se han planteado para fomentar la lectura, promover el ejercicio y el deporte como distracción sana, las becas a las cuales pueden acceder las personas para continuar con sus estudios y una campaña de esfuerzo continuo para erradicar el acoso escolar.

   Dicho lo anterior, dado que la educación es un concepto global que abarca no solo la educación impartida como ejercicio de la actividad docente, sino también medios, prevenciones, programas y propósitos, como lo son las campañas de la Secretaría de Educación Pública, que buscan activar la educación en el país, desde diferentes puntos.

b) El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2 y 20 del Decreto por el que se crea, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que tiene como atribución principal promover y difundir la cultura y las artes en el país, y dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de la cultura de la Secretaría de Educación Pública.

   La campaña de comunicación social del CONACULTA tiene como propósito el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en lo relativo a la promoción y difusión del arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.

   Cabe mencionar que, de acuerdo al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se pretende implementar una estrategia para lograr una nueva agenda cultural, en la cual el CONACULTA se constituye como eje articulador del sistema de administración cultural del país, y encabeza los esfuerzos para dar un nuevo enfoque a los campos de acción permanentes de la tarea cultural: patrimonio, promoción y difusión; educación e investigación artística y cultural, estímulo a la creación, fomento al libro y la lectura, medios audiovisuales, culturas populares e indígenas y cooperación cultural internacional.

   En ese contexto dentro de los temas específicos se encuentran el fomento a la educación artística y cultural; infraestructura cultural; fortalecimiento de la identidad nacional, a través de la difusión del patrimonio y diversidad cultural; acceso a bienes y servicios culturales para la población; así como el fortalecimiento del acceso a la cultura mediante el uso de tecnologías digitales.

En este sentido, dado que el texto constitucional concibe la educación como una herramienta necesaria para la formación del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevadas a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con el fin de que la población mexicana conozca con oportunidad las actividades y servicios que en materia artística y cultural lleva a cabo, y motivar así el interés de la población y la asistencia a dichos eventos.

c) El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) son órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública. Respecto del primero, sus campañas se encargan de difundir las principales actividades y servicios culturales a su cargo, como exposiciones internacionales y nacionales, zonas arqueológicas, museos nacionales, actividades académicas y protección del patrimonio cultural; y del segundo, sus campañas se orientan a la difusión cultural en las áreas de música, teatro, danza, museos y literatura por medio de carteleras semanales.

En esa tesitura, las campañas de difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevadas a cabo por el INAH y el INBA, con el fin de promover en la población la asistencia a los eventos citados, tienen una naturaleza educativa, ya que, como se ha manifestado, la Constitución concibe a la educación de forma integral, para el conocimiento social y cultural del pueblo, y que tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomente en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, la Constitución dispone que la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, fomentando el respeto por la diversidad cultural; y, en su artículo cuarto, reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y a los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. También, dispone que el Estado tiene el deber de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Dicho lo anterior, es claro que las campañas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes encuentran cobijo en el concepto de educación a que se refiere el texto constitucional, razón por la cual esta Autoridad considera como necesario exceptuarlas.

d) El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) es un organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto Presidencial del once de septiembre de mil novecientos setenta y uno, modificado mediante el diverso de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos. , Su objetivo principal es llevar los beneficios de la educación básica a las comunidades vulnerables, brindándoles herramientas útiles para desenvolverse con éxito en su entorno social y productivo.

Tiene como misión ofrecer alternativas de acceso, permanencia y mejora de aprendizajes en la educación inicial y básica, y alcanzar la equidad educativa de infantes y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad, a partir de convocar al compromiso y corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores público, privado y social.

En ese sentido, la campaña del CONAFE busca invitar a los jóvenes a participar en la experiencia educativa de los servicios comunitarios en las zonas más marginadas del país, a través de una convocatoria en medios. Se considera importante realizar esta campaña de comunicación durante los meses previos al inicio escolar, para potenciar su impacto y lograr un mayor acceso a los servicios educativos en las regiones más desfavorecidas.

Por lo anterior, se considera pertinente exceptuar la campaña de comunicación que realiza ese órgano, ya que es un mecanismo que se utiliza para invitar a los jóvenes a participar en la experiencia educativa de los servicios comunitarios y con ello cumplir con su objetivo principal, mismo que se encuentre relacionado con el concepto de educación que la propia Constitución establece.

e) El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) es un organismo descentralizado, conforme al Decreto Presidencial del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, y tiene entre sus atribuciones la de proponer y desarrollar modelos educativos, elaborar y distribuir materiales didácticos, aplicar sistemas para la evaluación del aprendizaje de los adultos, y acreditar y certificar la educación básica de mayores de 15 años que no hubiera concluido esos estudios.

Su “Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo” busca promover y difundir la alfabetización y abatimiento de rezago educativo. Toda vez que su objetivo está orientado directamente a los servicios educativos en adultos, resulta evidente que su difusión se encuentra amparada en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con las cifras del INEA, en México hay alrededor de treinta y dos millones de jóvenes mayores de 15 años y adultos en condición de rezago educativo; de los cuales más de cinco millones son analfabetas, diez millones carecen de educación primaria y dieciséis millones no tienen secundaria certificada. La campaña del INEA tiene el propósito de atender a siete punto cinco millones de personas: dos punto dos millones de analfabetas; dos punto dos millones en educación primaria y tres punto un millones en secundaria.

f) Por último, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) es un organismo público descentralizado, creado por decreto presidencial en mil novecientos setenta y ocho, cuya misión es formar profesionales técnicos, así como capacitar y evaluar con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos.

Su campaña de comunicación se encuentra dirigida a los jóvenes y pretende ofrecerles la información necesaria sobre los servicios educativos y de capacitación que el colegio oferta.

Ahora bien, como ha sido señalado, la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, fomentando el respeto por la diversidad cultural. Y, dado que la educación es un concepto global que abarca no solo la educación entendida como actividad docente, sino también medios, prevenciones, programas y propósitos, la campaña de CONALEP debe exceptuarse, pues se encuentra dirigida a satisfacer y a proveer información a la población, sin que esto vulnere los principios rectores de la contienda electoral, pues por el contrario privilegia la educación continua y la formación profesional.

g) En relación con la campaña del Fondo de Cultura Económica, relacionada con inserciones publicitarias para la difusión de presentaciones de libros y actividades culturales, conviene realizar las manifestaciones siguientes:

El Fondo de Cultura Económica es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal cuyo objeto, de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, es la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medio tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.

Además, es preciso tomar en consideración que la educación, como derecho de todo individuo, debe ser considerada como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento cultural del pueblo; así como un medio fundamental para acrecentar la cultura nacional.

En razón de ello, y como quedó establecido en el considerando anterior, el Estado debe contemplar el acceso a la cultura y disfrute de los bienes que presta, para lo cual tiene a su cargo la promoción de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Así pues, esta autoridad considera que el objeto de la campaña del Fondo de Cultura Económica, relacionada con la difusión de actividades y eventos culturales y de presentación de libros, está relacionado con una visión integral de la educación, que abarca las obras escritas.

En consecuencia, la campaña del Fondo de Cultura Económica a juicio de esta autoridad encuadra en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos.

II.- Las campañas informativas que remiten las dependencias de la Secretaría de Turismo, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

a) Según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Turismo, la Secretaría de Turismo será auxiliada en materia de promoción turística, nacional e internacional, por la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México. La promoción de centros turísticos del país que realiza este Consejo tiene carácter informativo y de orientación sobre los diversos destinos turísticos de México.[1]

Así, se considera que la promoción del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, cuyo sustento es el concepto integral de educación que proporcionan los artículos 3° y 4° de la Constitución.

En ese sentido, la campaña de promoción turística de México pretende hacer del conocimiento de la población lugares específicos del territorio nacional, para incentivar el turismo interno, además de la promoción de la educación respecto de la geografía, historia y costumbres de determinados centros de población y bellezas naturales.

[1] Mediante recurso de apelación SUP-RAP 54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que se encontraban dentro de las excepciones establecidas en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución, las campañas relativas a la asistencia pública que emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia señalada en el apartado de Antecedentes e identificada como SUP-RAP 57/2010, dejó de manifiesto lo que se transcribe a continuación:

"*Respecto a la promoción nacional de México o de centros turísticos del país, […] emitida por el Consejo de Promoción Turística de México, resulta admisible sostener que se trata de una campaña de naturaleza educativa, a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3º, de la Constitución General de la República, por lo que también se actualiza el caso de excepción que ordena la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.*

Resulta palmario que la promoción nacional de México, en relación a los lugares del país y sus destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.

De esa manera, las campañas publicitarias emitidas por el Consejo de Promoción Turística de México, en las que se hace una promoción nacional de México, incluyendo las campañas de "vive México", quedan comprendidas dentro del concepto de educación, tal como lo consideró la autoridad responsable, sin que la permisión de su difusión en el periodo de campañas electorales vulnere la norma constitucional que obliga a suspender en esa época toda promoción gubernamental, ya que también se determinó que no podrán contener logotipos o referencias a los gobiernos federal, estatal, municipal o delegacional.

Por tanto, se estima que es conforme a Derecho sostener que se trata de una campaña de naturaleza educativa, a partir del multicitado concepto integral de educación; en concordancia con los Acuerdos del Consejo General dictados para los procesos electorales de dos mil diez (CG155/2010); dos mil once-dos mil doce (CG75/2012), así como el Proceso Electoral celebrado en dos mil catorce (CG83/2014), en las que el Consejo de Promoción Turística difundió campañas de la misma naturaleza.

b) Relacionado con lo anterior, corresponde analizar las campañas de la propia Secretaría de Turismo denominadas "Ángeles Verdes de Semana Santa, Verano y Diciembre", relacionadas con el servicio que ofrece el número de teléfono 088.

La campaña citada se encuentra dirigida a la seguridad de los viajeros en los periodos vacacionales, con el apoyo de la Corporación Ángeles Verdes, el servicio que esta ofrece a través del número 088 y la labor que brinda a los turistas que viajan en las temporadas vacacionales por carreteras de la República Mexicana.

Las tres temporadas incluidas en la campaña se rigen por el calendario que anualmente aprueba la Secretaría de Educación Pública, por lo cual el periodo de semana santa señalado en dicho calendario es el comprendido del **treinta de marzo al diez de abril de dos mil quince**; mientras que el periodo actualmente publicado para vacaciones de verano abarca únicamente el plazo señalado en el calendario escolar 2014-2015, es decir, del quince al treinta y uno de julio, pues a partir del mes de agosto, la Secretaría de Educación Pública deberá publicar el calendario escolar 2015-2016.

Dicho lo anterior, se considera que la campaña es de índole educativa, dado que su contenido es meramente informativo y contribuye a la formación de conciencia de los habitantes del país.

En ese sentido, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de prevención de accidentes comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población. Lo anterior tiene una evidente finalidad de educación vial y prevención de accidentes, por lo cual atendiendo al concepto integral de educación que proporciona el artículo tercero de la carta magna, resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de educación, por el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros, lo que también implica que para el disfrute del turismo en país deben de existir los medios necesarios, tanto para su difusión, como para el cuidado y protección de los turistas nacionales y extranjeros.

Ahora bien, en relación con el servicio que ofrece el número 088, refuerza lo anterior lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia señalada en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, identificada con el expediente SUP-RAP-121/2014 y acumulados, en la que señaló que era posible concluir que dicha campaña, en el año dos mil catorce, tuvo por objeto informar y fomentar la utilización de un mecanismo o herramienta (número telefónico 088) para realizar denuncias anónimas, como la

base para la prevención y persecución de los delitos. De manera que, en opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral se estaría ante una comunicación institucional con fines educativos y, por tanto, esa propaganda gubernamental no vulnera los principios de equidad e imparcialidad, aun cuando se haya transmitido durante la fase de campaña electoral y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Electoral, dentro del pasado Proceso Electoral Local de Nayarit.

Por todo lo anterior, se estima que es conforme a Derecho sostener que la campaña de la Secretaría de Turismo denominada "Ángeles Verdes" debe ser consideradas como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, únicamente en su versión "Semana Santa" y sólo entre el treinta de marzo y el diez de abril de dos mil quince.

III.- Las campañas informativas que remiten los órganos y dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u organismos descentralizados vinculados a la materia tributaria que, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como atribución cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

   De igual forma, los artículos 1, 2 y 19 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, señalan que el Servicio de Administración Tributaria es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargado de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan, proporcional y equitativamente, al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones; y, de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. Adicionalmente, tiene a su cargo la difusión de la información y orientación necesarias que permita crear una conciencia tributaria entre la sociedad.

   En este sentido, se considera que los programas en torno a una cultura de contribución, tales como las campañas "Declaración Anual e Informativa 2014" y "Buzón Tributario" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en comisión con el Servicio de Administración Tributaria, tiene planeadas, se insertan en el concepto de educación, toda vez que se traducen en acciones tendentes a lograr una formación cívica que, a partir del conocimiento y concientización de que el gasto público se destina a cubrir aquellas necesidades de la sociedad que son de interés público, generan una cultura de solidaridad en el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. Al mismo tiempo, tiene por objeto la educación del pueblo en torno al pago de las cargas tributarias para el sostenimiento del Estado, así como el inicio de la operación del mecanismo buzón tributario para las personas físicas, las funciones del mismo y las implicaciones legales de las notificaciones realizadas a través del mismo.

   No obstante lo anterior, es importante que las campañas relacionadas con la Declaración Anual que realizan las personas físicas y morales deben circunscribirse al ámbito temporal en que dichas declaraciones deben efectivamente de realizarse, esto es, no deben difundirse más allá del 30 de abril del dos mil quince.

b) La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado que tiene como propósito principal el garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones.

   Al respecto, tal como se desprende del artículo 5, fracción V, IX y XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la misma tendrá entre sus facultades, la de promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente. Tiene, también, la facultad de fomentar y difundir una nueva cultura contributiva, por medio de campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de contribuyente.

   Además, la Procuraduría está facultada para recabar y analizar la información necesaria sobre quejas y reclamaciones interpuestas, con la intención de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a Derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, o bien, actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales federales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción VI de la Ley General de Educación, la educación tendrá como uno de sus fines el de promover el valor de la justicia y la igualdad de los individuos ante la ley, propiciando la cultura de la legalidad; esto es, que ante los actos de la autoridad fiscal que no se encuentren ajustados a derecho, o de la ausencia de ellos, el contribuyente tenga las herramientas adecuadas para su defensa. Por tanto, a juicio de esta autoridad, la propaganda de la Procuraduría va encaminada a fomentar una cultura en la que se acuda a solicitar servicios de asesoría, de consulta, de representación e incluso de interposición de quejas y reclamaciones en defensa del contribuyente ante las autoridades fiscales federales.

Al respecto, la difusión de la campaña citada, representa un beneficio al contribuyente ya que protege sus derechos y procura una asesoría y defensa adecuada, otorgándole la oportunidad de allegarse de herramientas para recibir justicia en el orden fiscal, creando con ello una cultura de legalidad en el ejercicio de sus garantías y el acceso a medios de defensa en materia fiscal.

En consecuencia, las campañas que realice la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente deben ser consideradas como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales ya que están vinculadas directamente con el concepto de educación, dado que la información referente a difundir los derechos de los contribuyente constituye una labor educativa necesaria para promover el valor de la justicia y la igualdad de los individuos ante la ley, así como la cultura de la legalidad.

IV.- La campaña informativa que remite la Secretaría de Energía, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analiza de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de marzo de dos mil dos y adicionado el seis de enero de dos mil diez, este horario inicia a partir de las dos horas del primer domingo de abril y termina a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, con excepción de las entidades fronterizas. Por tanto, en dos mil quince el Horario de Verano en México iniciará el cinco de abril del presente año, salvo en las entidades fronterizas, en las que iniciará el segundo domingo de marzo, es decir el día ocho.

Se considera como procedente exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental la campaña informativa relativa al inicio de Horario de Verano, pues uno de los objetivos por los que vela la educación, según lo dispuesto en la Carta Magna, consiste en entender el aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

El programa de Horario de Verano se enmarca dentro de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, el Ejecutivo Federal, pues tiene como propósito el aprovechamiento sustentable de los recursos energéticos, aspecto relacionado con la educación y cultura de un medio ambiente sano.

Por las consideraciones anteriores, se determina que **la difusión del inicio del Programa del Horario de Verano, previo al ocho de marzo (día en que inicia el horario de verano en zona fronteriza) y no más allá del cinco de abril (día en que inicia el horario de verano en el resto de la República Mexicana),** debe exceptuarse de la prohibición de transmitir propaganda gubernamental, pues se trata de mensajes meramente informativos con fines educativos tendientes a fortalecer la cultura del aprovechamiento y cuidado de la energía.

V.- La campaña informativa que remite la Secretaría de Marina, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analiza de la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, al Jefe del Estado Mayor General de la Armada le corresponde promover, organizar y realizar eventos que coadyuven a la difusión de la historia y cultura naval del país.

En ese sentido, esta autoridad reconoce el valioso significado que representan los hechos históricos del ámbito naval del país como lo es el “CI Aniversario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz”, que se conmemorará el veintiuno de abril del presente año, ya que la defensa realizada por la población dio a Veracruz su cuarto título de Heroica y las acciones de los cadetes de la Escuela Naval refrendaron el compromiso de la Marina con la Nación.

Así, de conformidad con el concepto integral de educación que la Constitución contiene, el conocimiento de la historia nacional permite que la población aprenda sobre el pasado y su trascendencia en la vida actual. La difusión de los hechos mencionados permite promover entre la población mexicana una comprensión cada vez más profunda de éstos.

Por lo anterior, es pertinente exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental las campañas educativas promovida por la Secretaría de Marina, relativas a la difusión de hechos navales históricos de nuestro país, tales como los festejos del "CI Aniversario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz", a celebrarse en este año, ya que, como se señaló anteriormente, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, en una visión amplia de la comprensión histórica y cultural de la Nación, y exceptuar dicha campaña de celebración es fomentar la actividad cívica.

VI.- Las campañas informativas que remiten órganos o dependencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

a) Respecto a la campaña relativa a la prevención de incendios forestales que tiene por objetivo el llamado a la ciudadanía para aplicar medidas preventivas, que realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en conjunto con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), se tomar en consideración lo siguiente:

   De conformidad con el artículo 32 Bis, fracciones II, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, agua, entre otras. En esa tesitura, está facultada para evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado, resolviendo sobre los programas para la prevención de accidente con incidencia ecológica, además de encargarse de vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de los programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas y bosques.

   Por su parte, la CONAFOR, creada por decreto presidencial del cuatro de abril de dos mil uno, es un organismo público descentralizado cuyo objetivo es desarrollar e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal.

   Ahora bien, tal como se desprende del oficio número CGCS/111/388/2014 que remite el Coordinador General de Comunicación Social de la Secretaría antes mencionada, el temporal de lluvias durante el año dos mil catorce ha favorecido en la mayoría de los estados la formación de grandes excedentes de vegetación, misma que se transformará en material de combustión de gran riesgo para la generación de incendios forestales.

   Aunado a ello, se tiene reportado que más del noventa y seis por ciento de los incendios forestales son el resultado de actividades y descuidos humanos por lo que resulta indispensable insistir en el llamado a la ciudadanía para aplicar medidas preventivas mediante la difusión del programa "Prevención de incendios forestales 2015".

   En relación con lo anterior, dado que la Constitución concibe a la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, dichas actividades de prevención corresponden a la educación informal y contribuyen a generar o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía, y a la conservación de los bosques como parte del medio ambiente. La protección de los recursos forestales de México representa, también, un factor de crecimiento económico y real importancia para el desarrollo sustentable del país.

b) El artículo 3, fracciones XII y XXVIII de la Ley de Aguas Nacionales señala que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Entre estas funciones se incluye un conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante los cuales, coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, así como la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente.

   Además, de conformidad con el artículo 9, fracción XL de la ley referida, la Comisión Nacional del Agua tiene como atribución participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos.

En esa tesitura, es importante considerar la campaña denominada “Protección a Centros de Población”, en virtud de que durante el dos mil catorce, se presentaron precipitaciones de gran intensidad en el país, como por ejemplo el huracán “Odile” de categoría III que causó graves afectaciones en los estados de Baja California Sur, Sonora y Sinaloa. Por ello, resulta indispensable difundir los mensajes de la campaña “Protección a Centros de Población” que estarán dirigidos a las personas que habitan en los lugares de alto riesgo de inundaciones y/o deslaves, a fin de que se mantengan pendientes de la emisión de alertas meteorológicas.

La campaña referida está relacionada con los servicios educativos pues dicho término no se reduce a la educación que se recibe por medio de actividad docente, sino que en su acepción más amplia incluye el aprovechamiento de los recursos naturales, así como la convicción del interés general de la sociedad en el aprovechamiento sustentable de los bosques, los recursos hídricos y en general el medio ambiente.

c) Consideración aparte merece la campaña Cultura del Agua, versión “Juntos valoremos el Agua”, también de la Comisión Nacional del Agua, en razón de lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 84 bis de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas para lo cual deberá, entre otras cosas, instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua y fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua.

Dado que, como se ha mencionado de manera reiterada, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, se considera pertinente exceptuar la campaña relativa al cuidado y uso eficiente y sustentable del agua en los ámbitos doméstico, urbano, agrícola e industrial, ya que estas actividades corresponden a la educación informal y contribuyen a generar y/o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía.

Además, esta autoridad considera que dicha campaña educativa con vigencia del 1º de marzo al 31 de mayo de 2015, cuyo propósito es fomentar el cuidado y el uso eficiente y sustentable del agua, después de la temporada invernal y durante la época de estiaje, coadyuva a la educación de los niños y las niñas y complementa las acciones de educación básica en nuestro país.

En suma, las campañas relativas a la prevención de incendios forestales, la de información personal y colectiva ante el acontecimiento de fenómenos hidrometeorológicos, y la de cultura del cuidado y buen uso del agua, están relacionadas directamente con el concepto de educación integral previsto en la Constitución, ya que al contar con una campaña que se difunda entre los ciudadanos en las que se informe de las medidas preventivas que se han de tomar ante la presencia de dichos sucesos, se pueden evitar tragedias como las sucedidas en años anteriores.

Al encuadrar dichas campañas en el concepto constitucional de educación, deben quedar exceptuadas de las reglas de propaganda gubernamental, pues, en el sentido amplio, se fomenta un interés general de la sociedad por salvaguardar el derecho fundamental reconocido en el artículo 4°constitucional, que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

VII.- Las campañas informativas que remiten órganos o dependencias de la Secretaría de Gobernación, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

a) La campaña de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población denominada “Prevención integral del embarazo no planificado e infecciones de transmisión sexual en adolescentes”, cuyo objetivo es promover entre los jóvenes la toma de decisiones libres e informadas en materia de salud sexual y reproductiva, debe ser considerada como un supuesto de excepción a la difusión de la propaganda gubernamental, en consideración de lo siguiente:

El artículo 4° de la Constitución dispone que el Estado protegerá la organización y desarrollo de la familia, mientras que el artículo 5° de la Ley General de Población, señala que el Consejo Nacional de Población tiene a su cargo la planeación demográfica del país.

En adición de lo anterior, el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Población estipula que los programas de planificación familiar informarán de manera clara y llana sobre los fenómenos demográficos y de salud reproductiva, así como sobre el derecho de los individuos a planificar su familia, de manera informada y responsable.

Adicionalmente, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Gobernación tiene, entre sus atribuciones, la de formular y conducir la política de población.

En concordancia con la anterior, según las encuestas nacionales citadas en el oficio DGPPAI/111/2014, el embarazo adolescente y las enfermedades de transmisión sexual van en aumento, por lo que la campaña que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población busca sensibilizar a los jóvenes de quince a diecinueve años, con un lenguaje sencillo, amigable y afín a sus intereses, para que tomen decisiones asertivas que les permitan disminuir los riesgos de un embarazo no planeado y de una infección de transmisión sexual.

Es dable concluir que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, en uso del derecho a la educación que cada mexicano posee, busca que los adolescentes tengan información necesaria sobre las situaciones que pudieran afectar su vida sexual y reproductiva.

Este el objetivo, también, del Grupo Interinstitucional de la Estrategia Integral para la Prevención del Embarazo Adolescente creado en julio de dos mil catorce y encabezado por el Secretario de Gobernación, en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Población. Este Grupo integra a instancias de salud, educación y desarrollo social para el tratamiento integral de este tema que incide directamente en las posibilidades de educación y desarrollo de ese grupo poblacional.

Por lo anterior, se considera que existen razones suficientes para que esta Autoridad considere como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución, la campaña “Prevención integral del embarazo no planificado e Infecciones de Transmisión Sexual en adolescentes”.

b) De conformidad con el artículo 20, fracciones XX, XXIX y XXXII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación tiene como facultades generar y promover políticas, programas o acciones cuyo objetivo sea la prevención y eliminación de la discriminación; promover el derecho de no discriminación mediante campañas y elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias.

   La campaña del Consejo, cuyo objetivo es sensibilizar a la población sobre los problemas de la discriminación, promover el respeto al derecho a la no discriminación e incidir en la prevención y eliminación de la misma, encuadra a la perfección en el concepto constitucional de educación, pues a través de la mencionada propaganda se pretende generar una cultura de la igualdad incluyente y de respeto.

c) Las campañas “Protección civil, versiones invierno y lluvias” y “Prevención del embarazo adolescente”, que plantea difundir la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, se encuadran en los supuestos de excepción a la prohibición impuesta por la Constitución Federal, pues a razón de esta Autoridad es evidente que guardan relación con los servicios educativos que son indispensables para la población.

   En ese sentido, el derecho de protección a la salud tiene como finalidad la prolongación de la vida humana. La acción en materia de prevención de accidentes, así como la prevención de embarazos en la adolescencia comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población. Lo anterior tiene una evidente finalidad de educación en caso de inundaciones o por las bajas temperaturas, así como la educación sexual en los adolescentes, por lo cual atendiendo al concepto integral de educación que proporciona el artículo 3 de la carta magna, resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de educación, por el conjunto de conocimientos sobre las acciones a seguir en caso de fenómenos naturales como ciclones tropicales durante la temporada de lluvias y la prevención de embarazos adolescentes con el fin de evitar que los jóvenes limiten sus aspiraciones por falta de información.

   Así, tal y como se expresó en el considerando 18 del presente instrumento, el concepto de educación debe ser entendido en un sentido amplio, es decir, que permita a la población hacerse de conocimientos necesarios para enaltecer la persona, para conocer el entorno en el que se desenvuelve, el sistema jurídico que lo rige y protege, y que a su vez le brinda las herramientas necesarias para su adecuado desarrollo.

Sin embargo, en relación con la campaña “Protección civil”, y tomando en consideración el periodo en que se llevarán a cabo las campañas electorales, procede exceptuar de la prohibición de suspender la propaganda gubernamental únicamente la versión “lluvias” de la mencionada campaña, y ello solamente **entre el primero de mayo y hasta la conclusión de las jornadas comiciales**. Este plazo se estima suficiente para alertar a la población sobre fenómenos hidrometeorológicos, pues, conforme a la información publicada por el Sistema Nacional de Protección Civil en su página de Internet, la acción de ciclones tropicales en ambos litorales --Pacífico y Golfo de México y Mar Caribe— ha iniciado históricamente alrededor del quince de mayo.

VIII.- Las campañas informativas que remite la Procuraduría Federal del Consumidor, un organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, que al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad se analizan de la siguiente forma:

Que procede el análisis de las campañas relacionadas con el Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP) y con los periodos vacacionales y de celebraciones como lo son semana santa, día del niño y día de las madres que emite la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 28 que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En esa tesitura, también dispone que las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo Acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Por su parte, la Ley Federal de Protección al Consumidor establece en el artículo 1 como objetivo primordial el de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

De igual forma la citada ley establece como principios básicos en las relaciones de Consumo, entre otros, los siguientes:

- La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones.

- La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.

De esta manera, uno de los organismos del Estado encargado de cumplir con los principios constitucionales y legales referentes a la protección de los consumidores es la Procuraduría Federal del Consumidor, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley, es la encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Así, y en concordancia con lo establecido en los artículos 8 Bis y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dentro de las múltiples atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentra la de fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Para este propósito, elaborará contenidos y materiales educativos en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo Acuerdo con éstos.

De igual manera, dentro de sus atribuciones se encuentran las de formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación respecto de esa materia y promover y realizar directamente, en su caso, programas educativos y de capacitación en las materias a que se refiere esta la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En este sentido las campañas relacionadas con el Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP), que pretende informar a la población sobre su derecho a no ser molestados con publicidad no deseada y a que su información no sea utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios, y los mensajes relacionados con los periodos vacacionales y de celebraciones como lo son semana santa, día del niño y día de las madres que realice la Procuraduría Federal del Consumidor deben ser consideradas como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales ya que están vinculadas con el concepto de educación a que se hace referencia en el Considerando 18 del presente Acuerdo dado que la información referente a difundir los derechos de los consumidores debe ser considerada como parte de la educación necesaria para propiciar un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

IX.- Las campañas informativas que remite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes año con año difunde una de sus más importantes campañas titulada “Seguridad”, misma que se divide en tres versiones: “Semana Santa”, “Verano” e “Invierno”. Una de las finalidades de esta campaña es la generación de entornos protegidos, eficaces, certeros y confiables para la movilidad segura en periodo vacacional.

En este sentido, los artículo 3, fracción XI, 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud, y que el derecho a la protección a la misma tienen como finalidad la prolongación de la vida humana. Asimismo, que la acción en materia de prevención de accidentes comprende la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra el fomento de programas de educación y orientación a la población.

En razón de lo anterior, no obstante que el fundamento legal radica en la Ley General de Salud, al ser una materia de educación y orientación para prevenir accidentes y generar entornos protegidos, eficaces, certeros y confiables resulta necesario exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental la campaña “Seguridad” únicamente en su versión “Semana Santa”, difundida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en co-emisión con Caminos y Puentes Federales, organismo descentralizado de la mencionada Secretaría, en materia de prevención de accidentes, como una forma de educación de la población para efectos preventivos.

La campaña “Seguridad” en su versión “Semana Santa”, conforme lo manifestado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su solicitud, se pretende difundir en los días previos y hasta la conclusión del periodo conocido como vacaciones de semana santa, que es coincidente con diversas campañas en las entidades de la República y a nivel federal, por lo que la difusión de dicha campaña no debe rebasar el día en que termina el periodo vacacional, es decir, el diez de abril de dos mil quince.

X.- La campaña “Participación de Utilidades 2015” de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) que, al promover la defensa de un derecho laboral, se analiza de la siguiente forma:

El artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo dispone que la Procuraduría es un órgano desconcentrado de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuyas principales facultades son representar o asesorar a los trabajadores y sus sindicatos, interponer los recursos jurídicos para la defensa de los mismos y solucionar conflictos.

Adicionalmente, en los artículos 117 al 131 del mismo ordenamiento, se dispone que el reparto de utilidades es un pago adicional al salario que realizan los centros de trabajo cuando han tenido ganancias en el año. La participación de utilidades es un reconocimiento a los trabajadores por su aportación en la producción y es considerado como parte de los derechos humanos.

Al respecto, cabe precisar que el reparto de utilidades debe efectuarse sesenta días después de la fecha en que deba pagarse el impuesto anual (treinta y uno de marzo), por lo que en el caso de personas morales del régimen general a más tardar el treinta de mayo deberá entregarse a los trabajadores su participación en las utilidades, y el veintinueve de junio para las personas físicas del Régimen General de Actividades Empresariales.

Por lo anterior, se considera que la campaña "Participación de Utilidades 2015" de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo debe vincularse al concepto de educación, en virtud de que dicha información contribuye a que el sector trabajador del país conozca y ejerza sus derechos laborales.

XI.- Las campañas informativas que remite la Secretaría de Salud, referente al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que al tratar temas preventivos, educativos y de orientación a la sociedad se analizan de la siguiente forma:

a) La denominada "Campaña de *Bullying*" es una medida preventiva para hacer frente a la protección y el bienestar de las familias mexicanas, en específico el de las niñas, los niños y los adolescentes. Es decir, es una campaña encaminada a proteger a este sector del acoso escolar y la violencia fuera de las escuelas, como una forma de educación de la población para efectos preventivos.

Considerando los principios de libertad y justicia proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, así como el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia propone, entre otras acciones, instrumentar una campaña informativa para prevenir el *Bullying* como una forma de violencia deliberada y repetitiva que ocurre entre compañeros y compañeras, que constituye agresiones o humillaciones a niños, niñas y adolescentes, que sin importar su origen, han sido víctimas del acoso escolar, situación que se traduce en un problema grave y de especial atención en las escuelas y con los padres de familia.

La acción en materia de prevención de acoso escolar y fuera de las escuelas comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población en general. Lo anterior tiene una evidente finalidad de educación preventiva frente al problema del *bullying*. Por lo cual, atendiendo al concepto integral de educación que proporciona el artículo 3 de la carta magna, resulta evidente que esta campaña está amparada en la excepción correspondiente al concepto de educación.

b) Por su parte, la "Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de Nacimientos" que llevará a cabo el DIF, deberá ser considerada como una respuesta del Estado al contenido del artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone que todo niño "*será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre y a adquirir una nacionalidad."*

Considerando los principios de libertad y justicia proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia y las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño señalada, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia pretende instrumentar una campaña nacional de difusión del "Derecho a la Identidad", cuyo objetivo es promover que todas las niñas y niños que carecen de su acta de nacimiento sean inscritos en el Registro Civil correspondiente y, de esta forma, estén en posibilidades de acceder a los servicios de educación y salud, entre otros.

En ese sentido, y con base en la reforma al artículo primero constitucional, se debe interpretar de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales para la aplicación de las normas que más favorezcan a la persona, es decir con la aplicación del principio *pro personae,* con lo que se beneficie en todo tiempo a las personas con una protección más amplia.

Por lo anterior, esta autoridad considera que la "Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de Nacimientos" que llevará a cabo el DIF, debe ser considerada dentro del concepto de educación que la Constitución establece como excepción a la prohibición de la difusión de propaganda gubernamental, pues tiene como objetivo difundir e informar a la población acerca del derecho a la identidad de todas las personas.

XI.- La campaña informativa que remite el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como Órgano Constitucional Autónomo, que al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad se analiza de la siguiente forma:

Que la campaña del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la difusión de información relacionada con la Televisión Digital Terrestre, que se solicita exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental, debe considerarse como una de las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que guarda relación con servicios educativos.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), es el órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Que el artículo 3 constitucional, establece que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solo como una estructura o forma de gobierno, sino como un sistema de vida en constante mejoramiento económico, social y cultural.

Por otro lado, dispone que la educación que imparta el Estado será nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

En ese sentido los párrafos cuarto y quinto del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone que el IFT deberá concluir señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre del presente año.

Debe recordarse que en dos mil trece, el entonces Instituto Federal Electoral, estableció como excepción, por encuadrar dentro del concepto de educación la difusión de información relacionada con Televisión Digital Terrestre y el apagón analógico, con base en el Acuerdo por el que se adoptó el estándar tecnológico de televisión digital terrestre en México, de los que se desprendieron objetivos que se encuentran ligados a la educación, entendiendo a ésta en su más amplia concepción.

Al respecto dicho Acuerdo dispuso que la Televisión Digital Terrestre tiene el potencial de favorecer la optimización en el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, mejorar la calidad de las señales, incrementar el número de programas de televisión que la población pueda recibir, mejorar la confiabilidad para captar las señales, así como generar las condiciones para el desarrollo de la convergencia en beneficio de la sociedad.

En ese orden de ideas, conviene traer a colación el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-54/2012, en el que se señala que conforme a la Constitución Federal, se debe concebir a la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente, sino ampliando su espectro.

En este sentido, la campaña que realice la Instituto Federal de Telecomunicaciones relacionada con la Televisión Digital Terrestre debe ser considerada como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales ya que están vinculadas con el concepto de educación a que se hace referencia en el Considerando 18 del presente Acuerdo.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios de salud:**

20. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Ahora bien, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades trasmisibles, así como combatir epidemias sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquéllos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitaras y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Al respecto, conviene señalar lo establecido en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-57/2010 en el sentido de que en lo que respecta a la protección de la salud, se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, fracción XVI de la Ley Fundamental, precepto este último que establece entre otras cuestiones que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente medidas preventivas indispensables, que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degenera la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

21. Que de la totalidad de solicitudes recibidas por este Instituto, aquellas que presuntamente encuadran dentro de la excepción prevista en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo dentro del concepto de salud son las siguientes:

I.- Las campañas informativas que remiten las dependencias en materia de seguridad social que se encuentran íntimamente relacionados con la salud mental, física, psicológica y social de la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

a) Que respecto de las campañas de sensibilización que fomenten la cultura del cuidado de la salud, y en general el trabajo informativo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) organismo descentralizado, en beneficio de su derechohabiencia, en relación con su participación activa durante las semanas nacionales de salud, en sus distintas áreas de prevención, vacunación, salud bucal, los programas de atención médica preventiva sobre enfermedades transmisibles, los de autocuidado y detección oportuna de padecimientos, de combate a la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo, de salud reproductiva y planificación familiar, en casos de emergencia y/o contingencia a la población en general,;

b) De igual manera, las campañas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) organismo descentralizado, para la prevención, curación y rehabilitación de diversas enfermedades, motivar a la población a llevar una vida saludable y prevenir el mayor número de enfermedades posibles, generando una cultura de auto-cuidado, como lo es la campaña “chécate, mídete, muévete 2015” para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, deberán exceptuarse de la prohibición constitucional.

Dicho lo anterior, debe decirse que la propaganda de ambas instituciones no requiere de la interpretación que realice esta Autoridad para encuadrarla en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que su objetivo está destinado directamente a los servicios de salud, en consecuencia, su difusión se encuentra amparada en el precepto citado.

II.- Las campañas informativas que remiten las dependencias en materia de salud que se encuentran íntimamente relacionados con la salud mental, física, psicológica y social de la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

Que corresponde analizar como supuesto de excepción las campañas relacionadas con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA); la relacionada con el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC), bajo los siguientes argumentos:

La campaña “Segunda Semana de Salud 2015” que realizará el CENSIA entre el veintitrés y el veintinueve de mayo, es la continuación de un amplio trabajo que han realizado las instancias públicas en materia de vacunación, mientras que la campañas del CENADIC se inscribe en una estrategia nacional y de colaboración internacional para que, en el marco de la conmemoración del “Día Mundial sin Tabaco” (que se celebra cada año el treinta y uno de mayo) y el “Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas” (que se celebra cada año el veintiséis de junio), se proporcione información clara a la población sobre los efectos perniciosos del consumo de diferentes sustancias.

En razón de lo anterior, el derecho a la protección de la salud, del que todo mexicano goza, debe ser razonado en los términos expresados en el considerando 33 del presente instrumento, esto es, las instancias Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones son claramente autoridades administrativas cuyo propósito de creación es realizar toda acción encaminada a proteger, promover y realizar actividades relacionadas con la protección del derecho de gozar de buena salud. Por tanto, se estima procedente considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales durante los periodos de campaña que se lleven a cabo en los procedimientos electorales a las campañas de ambas instancias.

Tomando en consideración las fechas en las que se habrán de celebrar los eventos indicados por el CENSIA y el CENADIC, se estima procedente exceptuar de la prohibición de difundir propaganda gubernamental únicamente durante los siguientes periodos:

- Para el caso de la campaña “Segunda Semana de Salud 2015”, del primero al veintinueve de mayo.
- Para la campaña relacionada con la conmemoración del “Día Mundial sin Tabaco”, del primero al treinta y uno de mayo.
- Para la campaña relacionada con la conmemoración del “Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas”, del primero al veintiséis de junio.

III.- Las campañas informativas que remiten las dependencias para la Asistencia Pública que se encuentran íntimamente relacionadas con la salud mental, física, psicológica y social de la sociedad, se analizan de la siguiente forma:

Que en términos del artículo 39, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el “*Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho por el que se crea la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública”*, dichos organismos descentralizados de la Administración Pública Federal tienen como fin apoyar los programas y servicios de salud.

En este sentido, las campañas que llevan a cabo la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública tienen como finalidad recabar fondos que se destinan a programas de servicios de salud y en consecuencia se encuentran inmersos dentro del conjunto de actividades que posibilitan la adecuada prestación de dicho servicio.

A mayor abundamiento conviene señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-54/2012, resolvió que el concepto de servicios de salud se debe entender como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción del interés público de la colectividad, lo que comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.

Así, consideró que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, como serían la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos, debiendo destacar que, por cuanto hace a estos últimos, la ley dispone que se deben aplicar a la asistencia pública los fondos que proporcionan la "Lotería Nacional" y "Pronósticos para la Asistencia Pública" a fin de apoyar a los programas de servicios de salud.

En esas condiciones, dispuso que derivado de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 4, párrafo tercero y, 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y primero y segundo, del Decreto de creación de Pronósticos para la Asistencia Pública; es conforme a derecho afirmar que los programas y campañas que se llevan a cabo, por parte de la "Lotería Nacional" y "Pronósticos para la Asistencia Pública", para hacer promoción de los productos que comercializan, a fin de recabar fondos para cumplir sus funciones, entre las que destacan la relativa a apoyar los programas de servicios de salud, están inmersos en el conjunto de actividades que posibilitan la adecuada prestación de los servicios de salud.

Por tanto, concluyó que las campañas publicitarias de los mencionados organismos, al tener como finalidad la promoción de los productos que comercializan para obtener recursos, para que se apliquen a los programas de salud, se deben considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales durante los periodos de campaña que se lleven a cabo en los procedimientos electorales.

IV. La campaña informativa que remite la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de salud, se analiza de la siguiente forma:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "[…] atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad […]."

Por su parte, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene entre sus atribuciones la de regular y vigilar que los animales, vegetales, sus productos o subproductos que se importan, movilizan o exportan, no pongan en riesgo el bienestar general; así como constatar la calidad e inocuidad de productos en materia agropecuaria, acuícola y pesquera.

Dicho lo anterior, las campañas que se solicitan exceptuar son las relativas a la sanidad e inocuidad de los alimentos, las cuales están orientadas a un tema prioritario de salud pública, que es el combate a la propagación e introducción de riesgos microbiológicos, así como a la presencia de plagas y enfermedades.

En consideración de lo antes expuesto, las campañas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en co-emisión con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, deben ser exceptuadas de la prohibición de difundir propaganda gubernamental establecida en la Carta Magna, pues resulta evidente que son campañas dirigidas a la protección del derecho a la salud, así como a la prevención, protección y garantía de la misma.

- **Supuestos no procedentes como excepción**

22. Que por lo que se refiere a la campaña denominada "Difusión de la cultura en radio" de Radio Educación, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objetivo es difundir únicamente la programación de la emisora a manera de agenda cultural, con el fin de encontrar nuevos públicos para estos contenidos y mantener informada a la ciudadanía de los servicios de información y comunicación que Radio Educación ofrece, es evidente que la programación de dicha emisora estará encaminada principalmente a la difusión de temas educativos, por lo que no requiere, durante el periodo de campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas electorales correspondientes de ser exceptuada de la obligación de suspender propaganda gubernamental.

    Lo anterior en virtud de que en las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Carta Magna, toda vez que no guardan relación con servicios educativos ni de salud y tampoco se estima necesario para la protección civil en casos de emergencia.

23. Que por lo que hace a la segunda campaña citada por la Secretaría de Turismo, relacionada con el Día Mundial del Turismo, a realizarse el veintisiete de septiembre de dos mil quince, y que se encuentra dirigida a cubrir fines turísticos, con el objetivo de que la población en general esté enterada sobre la celebración del evento, no resulta susceptible de ser parte de las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución, pues si bien es cierto son campañas con mensajes meramente informativos, cuya finalidad es educativa, lo cierto es que su temporalidad no interviene con el inicio de las campañas de los procesos electorales a celebrarse.

Lo anterior, en virtud de que el Día Mundial del Turismo se celebra el veintisiete de septiembre de dos mil quince, por lo que aún después de las jornadas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal y los locales coincidentes, la Secretaría de Turismo cuenta con más de sesenta días para difundir el evento en cuestión.

24. Que respecto la campaña del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) relativa a las actividades que realiza, no obstante se señala en su solicitud que es una Institución enfocada a promoción turística, siendo la razón por la cual se basa para justificar la difusión de su propaganda, se considera que la misma no debe exceptuarse de las reglas de propaganda gubernamental ya que no encuadran en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo constitucional toda vez que no guardan relación con servicios educativos, ni de salud y tampoco se estima necesario para la protección civil en casos de emergencia.

    La razón radica en que, si bien es cierto, en los artículos 4, fracción II, 38, 42 y 44, fracción VIII de la Ley General de Turismo, se señala que dicho Fondo contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales, para lo cual deberá realizar la promoción y publicidad de sus actividades, también lo es que, el Poder Ejecutivo Federal ejercerá a través de la Secretaría de Turismo la atribución de promover, a su vez, a través del Consejo de Promoción Turística, la actividad turística, nacional e internacional.

    En consecuencia, la campaña para promover la actividad turística le corresponde a dicho Consejo de Promoción Turística y no así, al Fondo citado, motivo por el cual, la propaganda que difunda el primero, estará exceptuada de las reglas a la propaganda gubernamental en términos de lo señalado en el Considerando 19, numeral II, inciso a) del presente Acuerdo.

25. Que conviene hacer un análisis en conjunto respecto de la campaña de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la “Implementación del Sistema de Justicia Penal”, y las campañas relativas al “Nuevo Sistema de Justicia Penal” y “Prevención de la Violencia” que propone la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, por la similitud en los temas a difundir, y en virtud de que dichas campañas no resultan aptas dentro de los conceptos de excepción de suspender la transmisión de propaganda gubernamental por las siguientes razones:

    El Constituyente permanente estimó como lesivo de la democracia: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y b) que la propaganda gubernamental sea utilizada con fines distintos a los de tipo institucional, salud, educativos y de protección civil. De esa manera buscó tutelar un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático, que es que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad, respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

    De ahí que exceptuó aquellos casos que, a virtud de su naturaleza, no tienen el poder de influir en las preferencias electorales y por tanto, de trastocar los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos electorales.

    En ese sentido, las campañas de “Implementación del Sistema de Justicia Penal”, “Nuevo Sistema de Justicia Penal” y “Prevención de la Violencia” que se solicita exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental, no encuadran en las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Carta Magna, toda vez que no guardan relación con servicios educativos ni de salud y tampoco se estima necesario para la protección civil en casos de emergencia.

26. Que tampoco pueden ser consideradas dentro de los conceptos establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las campañas de difusión correspondiente a los siguientes organismos o dependencias de la administración pública, como excepciones a la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas las que se señalan a continuación y por las consideraciones establecidas para cada uno:

    Que referente a la campaña con temas derivados del “Sistema de Ahorro para el Retiro” difundida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) debe decirse que los artículos 1º, 2º, 3º, fracción X de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1º y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, señalan que un Sistema de Ahorro para el Retiro, es el regulado por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas.

Por otro lado, el artículo 7º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que la previsión social tiene por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, otorgando beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación económica entre otras, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

27. Que la campaña de la Casa de la Moneda de México (CMM) para promover la venta de sus productos a través de la actividad comercial en momentos convenientes para la venta; la campaña del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), sobre la publicidad de los procedimientos de venta de los bienes que le son transferidos (subastas, licitaciones y remates), a fin de poner a la venta diversos tipos de bienes para la población en general; y las campañas del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) sobre los servicios que ofrece para generar recursos a través de elementos comerciales como lo son: la presencia de la marca y la posición de la misma, así como ampliar el margen de ventas, que se solicitan exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental, no encuadran en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo Constitucional toda vez que no guardan relación con servicios educativos, ni de salud y tampoco se estima necesario para la protección civil en casos de emergencia.

    En efecto, el Constituyente Permanente estimó como lesivo de la democracia: **a)** que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y **b)** que la propaganda gubernamental sea utilizada con fines distintos a los de tipo institucional, salud, educativos y de protección civil. De esa manera buscó tutelar un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático, que es que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

    De ahí que exceptuó aquéllos casos que, en virtud de su naturaleza, no tienen el poder de influir en las preferencias electorales y por tanto, de trastocar los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos electorales.

    En ese contexto, debe referirse que la misión de la Casa de la Moneda de México es producir y comercializar monedas y medallas con los más elevados rangos de calidad y competitividad para el Banco de México y demás clientes institucionales y particulares, para consolidarse como una empresa pública eficiente y moderna con reconocido prestigio en el mercado nacional e internacional; sin embargo, tal y como se desprende del oficio identificado como SNM/057/2014/2014 que remite el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, su actividad, la promoción y difusión que pretende hacer de ella, es formal y materialmente comercial.

    Por lo que hace al Servicio de Administración y Enajenación de Inmuebles, de igual forma no guarda relación alguna con alguna de las excepciones previstas por el precepto arriba citado ya que del oficio número SNM/057/2014/2014 que remite el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación como anexo a la solicitud principal, se desprende que el objeto de dicha campaña publicitaria es de carácter eminentemente comercial, objeto que no tiene relación alguna con servicios informativos a la población en general con fines educativos, de salud, o bien, para la protección civil en casos de emergencia.

    Por último, como se desprende el oficio 0103 emitido por la Directora Corporativa Comercial, el Servicio Postal Mexicano busca el incremento de recursos, el uso del servicio y por lo tanto generar mayores ingresos, por lo que al ser un campaña eminentemente comercial, no cabe en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo del texto constitucional.

28. Que el “Programa para eliminar el uso de maquinitas tragamonedas prohibidas por la ley” de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, es una campaña que no puede ser encuadrada como una de las excepciones previstas en el texto constitucional, en razón de no guardar similitud alguna con los temas de educación y salud estipulados en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Carta Magna.

    Al respecto, cabe señalar que, conforme a la reforma al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil trece, en el artículo 12 de ese ordenamiento se establece la prohibición de las máquinas tragamonedas, en cualquiera de sus modalidades; entendiéndose por estas, todo dispositivo a través del cual, el usuario, sujeto a la destreza, realiza una apuesta, mediante la inserción de dinero, ficha, dispositivo electrónico o cualquier objeto de pago, con la finalidad de obtener un premio no determinado de antemano.

La reforma referida, se puso en marcha como respuesta del Ejecutivo Federal a diversos sectores de la población que han demandado a las autoridades su intervención a fin de proteger a los sectores vulnerables de la población, como son los menores de edad, y de acotar los espacios a la delincuencia organizada que, en la mayoría de los casos, opera en la instalación y uso de este tipo de máquinas.

Sin embargo, aunque la prohibición de las máquinas tragamonedas pudiera estar indirectamente vinculada con la lucha contra la ludopatía, su difusión no resulta imprescindible durante el periodo de campañas electorales y hasta el fin de las jornadas electorales correspondientes; además de que la publicidad del programa que ha implementado para este caso la Secretaría de Gobernación podría traducirse en la difusión de un logro de gobierno.

29. Que respecto a las campañas propias de la Secretaría de Educación Pública, dependencia que según el artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la encargada de poner en práctica, así como vigilar el sistema educativo nacional, por lo que su campaña "Quehacer Educativo", específicamente en su versión "Cédulas Profesionales", tiene como objetivo dar a conocer una nueva cédula profesional con un diseño que evite su falsificación.

    En la especie se considera que la misma no debe exceptuarse de las reglas de propaganda gubernamental ya que no encuadran en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo constitucional toda vez que no guardan relación con servicios educativos, ni de salud y tampoco se estima necesario para la protección civil en casos de emergencia.

    Así, a efecto de determinar si dicha campaña se enmarca dentro de las excepciones establecidas por la Constitución, debe recordarse que de conformidad con el concepto de educación que se ha tomado en consideración y que ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ésta comprende el derecho de todo individuo a recibir educación atendiendo a un criterio democrático, en dónde dicho término comprenda un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, así también basado en un criterio nacional, en cuanto asegure nuestra independencia económica.

    Sin embargo, en la especie se considera que la campaña en cita no se debe considerar inserta en la excepción relacionada con servicios educativos, ya que si bien es cierto las cédulas profesionales se vinculan al ejercicio de una profesión, no se considera que sea indispensable o trascendente que durante el periodo de campañas electorales se dé a conocer una nueva cédula profesional con un diseño que evite su falsificación. Adicionalmente, debe tomarse en consideración que el trámite para obtener la cédula profesional no es el que se suspende, sino únicamente su difusión, por lo que el acceso a ese servicio no se vería afectado.

30. Que las campañas adicionales que el Instituto Federal de Telecomunicaciones propone para difundir la portabilidad numérica y terminación del cobro de larga distancia, no deben ser consideradas dentro de las excepciones que establece el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política, para lo cual resulta pertinente citar textualmente el contenido del artículo Décimo Noveno Transitorio párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fundamento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones utiliza para sostener las campañas relacionadas con portabilidad numérica y terminación del cobro de larga distancia.

    […]

    La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones realizarán campañas de difusión para la entrega o distribución de equipos y para la conclusión de la transmisión de señales analógicas de televisión, respectivamente.

    Lo anterior, ya que, si bien es cierto que el Artículo transitorio citado dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe realizar campañas de difusión para la conclusión de la transmisión de señales analógicas a Televisión Digital Terrestre, dicho fundamento no promueve la difusión de la portabilidad numérica y la terminación del cobro de larga distancia. Aunado a que dichas reformas han tenido difusión a través de noticieros y promocionales en radio y televisión y que es evidente que una campaña de esta naturaleza no es imprescindible que la sociedad conozca a través de medios de comunicación social, en particular durante la etapa de campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas electorales correspondientes.

Adicionalmente es dable decir, que no obstante dicho fundamento establece que se deben realizar campañas de difusión para la entrega o distribución de equipos, quedará estrictamente prohibido, durante el periodo de campañas electorales federal y locales que se celebren durante el dos mil quince, que se difundan en medios de comunicación masiva, en virtud de asociarse a un programa del gobierno federal para este ámbito, situación que puede poner en riesgo los principios de equidad e imparcialidad que deben velar dichos procesos electorales.

31. Que de conformidad con los considerandos en los cuales se prevé analizar las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, para tales efectos, no podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Dicha propaganda además deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a); 7, numeral 3; 12, numerales 1 y 4; y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como aquellos procesos ordinarios y extraordinarios a celebrarse en dos mil quince.

SEGUNDO.- Atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral y en términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral 1, de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán colmar los mencionados principios.

TERCERO.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en medios de comunicación social, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y hasta el siete de junio de dos mil quince, incluyendo las emisoras de radio y televisión previstas en el Catálogo señalado en el Antecedente IV del presente Acuerdo para las entidades con Proceso Electoral ordinario.

CUARTO.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en medios de comunicación social, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que se aprueban mediante el presente instrumento a partir del inicio de las campañas electorales extraordinarias a celebrarse en dos mil quince, incluyendo todas las emisoras previstas en el Catálogo que en su momento apruebe este Consejo General para los procesos electorales extraordinarios en comento.

QUINTO.- Se considerará que forman parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011, las siguientes:

- Las campañas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; del Consejo Nacional de Fomento Educativo; las del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; aquellas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; las del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; las del Fondo de Cultura Económica y las de la Secretaría de Educación Pública, salvo la llamada "Quehacer Educativo" versión "Cédulas Profesionales" para tratar temas educativos y de orientación a la sociedad;
- La publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país difundida por el Consejo de Promoción Turística;
- La campaña "Ángeles Verdes" en su versión "Semana Santa".
- La campaña de educación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria "Declaración Anual e Informativa" y "Buzón Tributario";
- La campaña que difunde la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
- La campaña de la Secretaría de Energía (SENER), referente al Horario de Verano.
- La propaganda de la Secretaría de Marina, relativa a la promoción de eventos que coadyuven a la difusión de la historia y cultura naval;
- Las campañas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de sus organismos Comisión Nacional Forestal y la Comisión Nacional de Agua, relativas a la prevención de incendios forestales, prevención en casos de fenómenos hidrometeorológicos y cultura del agua;
- La campaña "Prevención integral del embarazo no planificado e Infecciones de Transmisión Sexual en adolescentes" de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población;
- La campaña del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- Las campañas "Protección civil", versión "lluvias", y "Prevención del embarazo adolescente" de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación;
- Las campañas de la Procuraduría Federal del Consumidor;
- Las campañas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "Seguridad" en su versión "Semana Santa";
- La campaña del Instituto Federal de Telecomunicaciones relacionada con apagón analógico y transición a la Televisión Digital Terrestre.
- Las campañas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- La campaña de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- Las campañas del Centro Nacional para la Salud de Infancia y Adolescencia, Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- Las campañas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominadas "Campaña de *Bullying*" y "Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de Nacimientos";
- La propaganda que para la asistencia pública que emitan tanto la Lotería Nacional como Pronósticos para la Asistencia Pública; y
- Las campañas del Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEXTO.- Durante la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva. Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse frases o cualquier tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Además, la emisión antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

SÉPTIMO.- Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

OCTAVO.- Las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral. Por lo que hace a los Procesos Electorales Locales y extraordinarios a celebrarse en dos mil quince, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral local o extraordinaria correspondiente y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

NOVENO.- La aplicación de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo no conlleva en modo alguno la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar los servidores públicos, poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto respecto a considerar que las campañas del Fondo de Cultura Económica forman parte de las excepciones a las prohibiciones, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández y Licenciado Javier Santiago Castillo, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG120/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG61/2015, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IDENTIFICADAS COMO SUP-RAP59/2015 Y SU ACUMULADO SUP-RAP69/2015, ASÍ COMO SUP-RAP83/2015; Y CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR NACIONAL FINANCIERA, POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANTECEDENTES

I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El dieciséis de junio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-57/2010, por el recurso de apelación promovido por el Partido Nueva Alianza para impugnar el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el CG601/2009 denominado 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales de 2010*", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

III. El veintidós de junio de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los expedientes identificados como SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado, por el recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática respectivamente para impugnar el "*Acuerdo […] por el que se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011", identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos"*, identificado con la clave CG180/2011.

IV. El siete de marzo de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-54/2012 y sus acumulados SUP-RAP-56/2012, SUP-RAP-58/2012, SUP-RAP-82/2012, SUP-RAP-84/2012, por los recursos de apelación promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como por el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Gobernación para impugnar el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán",* identificado con la clave CG75/2012, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce.

VI. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

VI. El quince de octubre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-121/2014 y sus acumulados SUP-RAP132/2014 y SUP-RAP134/2014, por los recursos de apelación promovidos por Partido Político MORENA, Amadeo Díaz Moguel y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., para impugnar la "*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, del subsecretario de normatividad de medios, del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de diversos concesionarios de radio, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014.*", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

VII. En la sesión décima primera especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *"Acuerdo* […] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*", identificado con la calve INE/ACRT/18/2014.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el dieciocho de febrero del dos mil quince se aprobó el "*Acuerdo […] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015"*, identificado con la clave INE/CG61/2015.

IX. Mediante oficio SNM/02/2015, de cinco de enero de dos mil quince, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, Lic. Andrés Chao Ebergenyi, en alcance al oficio SNM/057/2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, los programas y/o campaña que realiza Nacional Financiera durante el año dos mil quince.

X. Mediante oficio SNM/015/2015 del diecisiete de febrero de dos mil quince, el Lic. Andrés Chao Ebergenyi, Subsecretario de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobernación, solicitó en alcance al oficio SNM/057/2014 que se incluyeran como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental la campaña "residuos sólidos" que realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

XI. Inconformes con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG61/2015 los partidos políticos Morena y Acción Nacional impugnaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integrándose así los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-59/2015 y su acumulado SUP-RAP-69/2015.

Adicionalmente el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación impugnó el Acuerdo de mérito ante la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, integrándose así el expediente identificado con la clave SUP-RAP-83/2015.

XII. En sesión pública celebrada el doce de marzo del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del recurso de apelación SUP-RAP 59/2015 y su acumulado SUP-RAP-69/2015, en cuyas consideraciones y Puntos Resolutivos determinó lo siguiente:

"…Efectos. En consecuencia, ante lo fundado de los diversos agravios que han quedado precisados en el cuerpo de la presente ejecutoria, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el Acuerdo impugnado, en los términos siguientes:

1. Determine con claridad, la temporalidad que abarcará la prohibición de propaganda gubernamental en el Estado de Chiapas.

2. Suprima del listado de excepciones establecidas en dicho acuerdo, la relativa a la difusión de la información del Programa de Transición a la Televisión Digital (TDT) conocida como "Apagón Analógico".

[…]

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el Acuerdo impugnado, en términos de lo establecido en el apartado de efectos de la última parte de esta ejecutoria."

XIII. En sesión pública celebrada el doce de marzo del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del recurso de apelación SUP-RAP-83/2015, en cuyas consideraciones y Puntos Resolutivos determinó lo siguiente:

"…Efectos. En consecuencia y ante lo fundado de los diversos agravios que han quedado precisados en el cuerpo de la presente ejecutoria, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el Acuerdo impugnado, en el sentido de insertar en el listado de excepciones establecidas en dicho acuerdo, la relativa a la campaña de "Implementación del Sistema de Justicia Penal"

[…]

ÚNICO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el Acuerdo impugnado, en términos de lo establecido en el apartado de efectos de la última parte de esta ejecutoria."

XIV. Mediante oficio recibido el trece de marzo del año en curso, el Licenciado Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Tabasco solicitó se considere y determine como excepción a las prohibiciones en materia de propaganda gubernamental relativa al desarrollo de la "Feria Tabasco 2015" durante el periodo del cinco de abril al diez de mayo de dos mil quince.

XV. Mediante oficio CCSEE/060/15 del diecisiete de marzo del año en curso, el C. Guillermo Martínez García, Coordinador de comunicación social del Gobierno del estado de Tamaulipas solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, los programas y/o campañas siguientes:

a) Tampico-Miramar y Tamaulipas, vive conoce y disfruta.

b) "Denuncia ciudadana" y seguridad en carreteras.

c) Secretaría de Salud del Dengue y el Consumo de Pescados y Mariscos; y

d) Protección Civil

XVI. Mediante oficio SJA/262/2015 del dieciocho de marzo del año en curso, el C. Horacio B. Pérez Ortega, Director General de Análisis Legislativo y Normatividad, encargado del despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, solicitó se considere como excepción a las prohibiciones en materia de propaganda gubernamental el "Programa de recompensas de la Procuraduría General de la República" y el "Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes".

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Que como lo señalan los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, asimismo que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en la materia y distribuir competencias.

4. Que como lo establecen los artículos 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales tienen como derecho el uso permanente de los medios de comunicación y es su prerrogativa acceder a la radio y a la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.

5. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.

6. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

7. Que la facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

8. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.

9. Que como es de conocimiento público, durante el año dos mil quince se celebrarán en la República Mexicana dieciséis Procesos Electorales Locales con jornadas comiciales coincidentes con el Proceso Electoral Federal y un Proceso Electoral Local no coincidente con el Proceso Electoral Federal.

10. Que en relación con el Acuerdo señalado en el Antecedente VII, se dispuso que *"los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la trasmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva."*

11. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial del Proceso Federal Electoral, así como de los Procesos Electorales Locales coincidentes y no coincidentes con el Federal en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo señalado el Antecedente VII del presente Acuerdo, dentro de los periodos siguientes:

	Periodo de Campaña		Jornada Electoral
	Inicio	Final	
Baja California Sur	5 abril	3 de junio	7 de junio
Campeche	14 marzo	3 de junio	7 de junio
Colima	7 marzo- gobernador 7 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Distrito Federal	20 abril	3 de junio	7 de junio
Guanajuato	5 abril	3 de junio	7 de junio
Guerrero	6 marzo-gobernador 5 abril-diputados 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Jalisco	5 abril	3 de junio	7 de junio
México	30 abril	3 de junio	7 de junio
Michoacán	5 abril-gobernador 20 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Morelos	20 abril	3 de junio	7 de junio
Nuevo León	6 marzo	3 de junio	7 de junio
Querétaro	5 abril	3 de junio	7 de junio
San Luis Potosí	6 marzo-gobernador 5 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Sonora	6 marzo-gobernador 5 abril-disputados y ayuntamientos 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Tabasco	20 abril	3 de junio	7 de junio
Yucatán	5 abril	3 de junio	7 de junio
Federal	5 abril	3 de junio	7 de junio
Chiapas (no coincidente)	16 de junio	15 de julio	19 de julio

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

    En este sentido, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

    Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

    La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

    La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

14. Que el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

15. Que este Acuerdo tiene como finalidad garantizar que se cumplan los principios de seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, de los procesos electorales a celebrarse en dos mil quince. Ello, en cuanto a las restricciones sobre la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en periodos de campaña previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

> ***PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—****De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

17. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.

18. Que el presente instrumento modifica el Acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, que si bien fue objeto de impugnación por parte de los partidos políticos MORENA y Acción Nacional; así como por la Subsecretaría de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobernación, en las resoluciones SUP-RAP-59/2015 y su acumulado SUP-RAP-62/2015, así como SUP-RAP-83/2015, esta determinación se acotó a la autorización para difundir propaganda gubernamental a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), a no exceptuar las campañas relativas al Apagón Analógico y a determinar con claridad, la temporalidad que abarcará la prohibición de propaganda gubernamental en el estado de Chiapas.

19. Que en relación con la duración del periodo de campaña en el estado de Chiapas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada como SUP-RAP-59/2015 y su acumulado SUP-RAP-62/2015 se consideró que el Punto de Acuerdo TERCERO del Acuerdo identificado como INE/CG61/2015 excluye las campañas electorales del estado de Chiapas, en virtud de que señala que la suspensión de propaganda gubernamental inicia desde el principio de cada una de las campañas y hasta el siete de junio de dos mil quince.

Sin embargo, se aclara que el periodo en el cual se deberá suspender la propaganda gubernamental deberá ser desde el inicio de cada una de las campañas y hasta la conclusión de las jornadas electorales correspondientes a cada uno de los procesos electorales que se celebren durante el dos mil quince a saber:

- Federal
- Local coincidente con el Federal
- Local no coincidente con el Federal; y
- En su caso, Extraordinarios

Lo anterior implica que, en el estado de Chiapas, se deberá suspender toda propaganda gubernamental del cinco de abril al siete de junio de dos mil quince, por lo que hace al Proceso Electoral Federal, y del dieciséis de junio al diecinueve de julio de dos mil quince, por lo que hace al Proceso Electoral Local.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios educativos:**

20. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP57/2010, se manifestó entre sus consideraciones sobre la interpretación del concepto de educación que el artículo 3, párrafo 2 y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el sentido que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

    Asimismo el texto constitucional determina que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional, en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

    Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos.

    Igualmente se señala en la sentencia mencionada que debe contemplarse, dentro del concepto de educación, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que el Estado tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

21. Que en acatamiento a la sentencia recaída a los autos del expediente identificado como SUP-RAP-83/2015 se debe adicionar la campaña de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) para fomentar una cultura de legalidad y de respeto de los derechos humanos como parte del concepto de educación a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

    Lo anterior, en virtud de que dentro de las consideraciones vertidas en la resolución aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se argumentó que:

    "… En este sentido, se considera que, atendiendo a las circunstancias que rodean la difusión de la campaña vinculada con la "Implementación del Sistema de Justicia Penal", es posible concluir que la misma tiene por objeto la difusión de aspectos básicos de la cultura de legalidad y está encaminada a brindar seguridad jurídica a la población, pues busca concientizar a la sociedad de las característica del nuevo sistema de justicia penal con motivo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

    En efecto, la campaña para la "Implementación del Sistema de Justicia Penal" debe considerarse como un tipo de comunicación institucional, cuyo objeto es la difusión de la cultura de legalidad y el fortalecimiento de la seguridad jurídica de la población, al estar encaminada a la concientización de las característica del nuevo sistema de justicia, a raíz de la citada reforma constitucional del dieciocho de junio de dos mil ocho.

Por tal motivo, en concordancia a lo expuesto por el recurrente dicha propaganda gubernamental no vulnera los principios de equidad e imparcialidad y entra en los supuestos de excepción del artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[…]

Conforme con el contexto antes descrito se estima que la campaña de "Implementación del Sistema de Justicia Penal" reúne los parámetros suficientes para ser considerada como aquella que puede transmitirse en periodos de campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Electoral.

Lo anterior, porque atendiendo a la importancia que implica la necesidad de implementación del decreto de reforma constitucional del dieciocho de junio de dos mil ocho, por el que se dio origen a un sistema de justicia penal de corte acusatorio y es imperante brindar seguridad jurídica a la población al ser necesario concientizarla de las nuevas característica de este nuevo sistema de justicia penal

En efecto, debe subrayarse que ante la magnitud y trascendencia que implica transitar de un sistema mixto o inquisitivo a un sistema acusatorio su implementación no sólo requiere que la misma sea conocida por los actores directamente involucrados en la impartición de justicia, sino que es esencial para el éxito de esta reforma constitucional al sistema penal acusatorio sea ampliamente difundida en toda la sociedad mexicana. Lo anterior para así fomentar un cambio en la percepción social de la cultura jurídica y de legalidad en el Sistema Penal Mexicano.

En este contexto, resulta lógico que el gobierno entendido este como los tres poderes de la Unión, a través de diversas instancias públicas, busquen implementar programas y acciones, encaminadas a dar a conocer las características y diferencias del nuevo sistema penal acusatorio. Ello en razón a que no sólo es trascendental facilitar la comprensión del nuevo sistema penal acusatorio, sino que es imperante que estos programas de concientización tengan la mayor la difusión posible, ya que la magnitud del cambio y el correspondiente éxito del nuevo sistema penal acusatorio en buena parte depende de su familiarización entre la sociedad a la mayor brevedad posible.

En concordancia con lo anterior, debe subrayarse que una cuestión de importancia a la luz de la campaña de "Implementación del Sistema de Justicia Penal" es la temporalidad para la consolidación total del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, pues durante 2015 en la mayor parte de las entidades se extenderá o en su caso se aplicará tal nuevo sistema por lo que cambiarán todos los procesos de procuración, administración e impartición de justicia. Por tanto, el sistema penal será diferente y es preciso que la ciudadanía en su conjunto esté enterada del nuevo sistema de derechos y acceso a la justicia para así evitar incomprensión, rechazo e inconformidad social contra el mismo.

En este orden, la campaña de "Implementación del Sistema de Justicia Penal" está amparada dentro de las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la misma cumplen la función de difundir aspectos básicos de la cultura de legalidad y está encaminada a brindar seguridad jurídica a la población al buscar concientizarla de las característica del nuevo sistema de justicia penal.

Igualmente, debe subrayarse que la presente campaña además de ser indispensables(sic) para la población, por la materia y magnitud del cambio que implica, también se debe ajustar a los Lineamientos respectivos; esto es que tiene y tendrá que mantener un carácter institucional absteniéndose de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno, de manera que no podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Por otro lado, se estima que dichas campañas tienen una naturaleza educativa y de promoción de la seguridad jurídica de la población, a partir del concepto integral que en torno a la educación que proporciona el artículo 3° de la Constitución General de la República. Por tales motivos se actualizan como supuestos de excepción a la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

Por tales motivos debemos subrayar que la presente transición hacia un sistema penal acusatorio de conformidad con lo señalado en los artículos 1°, 3° y 7° de nuestra Constitución Federal, exige que comprender que el derecho a un tutela judicial efectiva exige que la materialización en un política educativa encaminada a asegurar una formación cívica mínima de los ciudadanos para la plena consciencia de sus derechos a la luz del nuevo sistema penal acusatorio.

En este respecto debe enfatizarse que la citada campaña de implementación del Sistema de Justicia Penal pretende lograr una formación en materia de cultura de legalidad, busca dar seguridad jurídica a la población al dar a conocer las características de este nuevo sistema de justicia.

Lo anterior pues tal campaña brinda herramientas a la sociedad en general en cuanto a la reforma constitucional relativa al proceso penal, consistente en que éste será acusatorio y oral; se regirá por los principios de publicidad, contradicción, continuidad e inmediación cuyo objeto será el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Sobre la base de todo lo expuesto, se considera que la difusión de la multicitada campaña, encuadra dentro de los supuestos de excepción previstos para la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Electoral.

Ello, porque no se advierte que su difusión trastoque los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos electorales y en consecuencia, pueda influir en las preferencias electorales."

Por lo anterior, la campaña de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) para fomentar una cultura de legalidad y de respeto de los derechos humanos debe ser exceptuada de la prohibición de difundir propaganda gubernamental establecida en la Carta Magna, pues resulta evidente que es una campaña dirigida a prevenir, informar y garantizar el derecho de defensa en materia penal de los ciudadanos.

22. Que en relación con la solicitud que realiza el Gobierno del estado de Tabasco, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad se analiza de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una dependencia de la Administración Pública del Estado, que tiene, entre otras funciones el fomento económico y turístico del Estado. En particular en el artículo 34, fracción XV se establece que dicha Secretaría le corresponde promover, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales turísticas, artesanales, comerciales, de abasto, agropecuarias y de aprovechamiento forestal.

Por lo anterior, en el marco de las atribuciones del Gobierno del estado de Tabasco, éste organizará la "Feria Tabasco 2015", conocida como "La feria de los tabasqueños", que se desarrollará en dos etapas: la primera, denominada como "Pre-feria" del dieciséis al veintinueve de abril, en la que se realizan diversas actividades preparatorias; y la segunda, la Feria propiamente dicha, que se efectuará del treinta de abril al diez de mayo de dos mil quince, en las instalaciones y espacios destinados para ello.

Esta Feria es un evento de carácter cultural y popular cuyo primer antecedente data de mil ochocientos ochenta, y que tradicionalmente se lleva a cabo entre abril y mayo, por ser éstos los meses más apropiados dadas las condiciones climáticas e hidrometeorológicas de la entidad.

Para la edición 2015 de la Feria Tabasco, se tiene previsto ofrecer diversas actividades culturales que reflejen la diversas y riqueza de las regiones que componen a la entidad, así como diversas manifestaciones artísticas, como música, teatro y exposiciones de artes plásticas y fotografía.

Para determinar si la difusión de este evento puede considerarse un tema educativo, resulta importante considerar que la Constitución determina que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional, en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Se entiende que la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos.

El concepto de educación abarca, también, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, quien tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Lo anterior, ya que la Constitución concibe a la educación de forma integral, para el conocimiento social y cultural del pueblo, y que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomente en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP57/2010, al referirse a las campañas de difusión del Consejo de Promoción Turística, realizó una interpretación del concepto de educación que se relaciona íntimamente con la solicitud que en este considerando nos ocupa, es decir con la promoción y fomento del cuidado de la actividad turística para elevar el nivel de vida económica, social y cultural de los ciudadanos, por lo que por analogía debe asimilarse.

Por lo anterior, se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevadas a cabo por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del estado de Tabasco, con el fin de que la población tabasqueña y aquellos que visiten el Estado conozcan con oportunidad las actividades culturales, servicios y eventos turísticos que acompañan a la Feria del estado de Tabasco, para incentivar el turismo interno, las tradiciones y cultura del estado, así como la recreación de sus habitantes.

Tomando en consideración las fechas en las que se habrá de celebrar la Feria Tabasco 2015, se estima procedente exceptuar de la prohibición de difundir propaganda gubernamental la difusión de este evento únicamente durante el periodo del dieciséis de abril al diez de mayo de dos mil quince.

23. Que en relación con la solicitud que realizó el Gobierno del estado de Tamaulipas, la campaña denominada “Denuncia ciudadana” y “Seguridad en Carreteras” se encuentra vinculada al concepto de educación por lo que se analiza de la siguiente forma:

    De la solicitud realizada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas se desprende que la campaña citada tiene el fin de coadyuvar en un tema relevante para Tamaulipas dada la difícil situación de seguridad por la que atraviesa dicha entidad.

    Denuncia Anónima 089 se plantea como un servicio para brindar a la población tamaulipeca atención inmediata de las denuncias relacionadas con la seguridad pública. Por medio de este servicio, se busca canalizar y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas, para mejor la atención de éstas.

    Ahora bien, en relación con el servicio que ofrece el número 089 en el estado de Tamaulipas, refuerza lo anterior lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia identificada como SUP-RAP-121/2014 y acumulados, en la que señaló que era posible concluir que la campaña que tuvo por objeto informar y fomentar la utilización de un mecanismo o herramienta –en ese caso, el número telefónico 088-- para realizar denuncias anónimas, se sustentaba en la promoción de las labores de prevención y persecución de los delitos. En opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral se estaría ante una comunicación institucional con fines educativos y, por tanto, esa propaganda gubernamental no vulnera los principios de equidad e imparcialidad, aun cuando se haya transmitido durante la fase de campaña electoral y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Electoral, dentro del pasado Proceso Electoral Local de Nayarit.

    Aunado a lo anterior, en el Acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado como INE/CG61/2015 se estimó conforme a Derecho establecer la campaña relativa al servicio 088 a nivel federal, por lo que dicho servicio, en analogía, puede ser considerado dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental impone el texto constitucional.

24. Que la solicitud que realizó la Procuraduría General de la República respecto al “Programa de Recompensas de la Procuraduría General de la República” y al “Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes” se encuentra vinculada al concepto de educación, por lo que se analiza de la siguiente forma:

    El Programa de Recompensas de la Procuraduría General de la República encuentra su fundamento en los artículos 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 11 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como en el Acuerdo A/004/10 del

Procurador General de la República por el que se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil para apoyar las investigaciones y averiguaciones que realice esa dependencia o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, modificado mediante Acuerdo A/167/11.

El programa en consulta resulta una herramienta útil para apoyar las investigaciones que realizan los agentes del Ministerio Público de la Federación mediante el auxilio de la sociedad, la cual aporta información veraz y útil que coadyuva en las tareas de localización de personas desaparecidas o no localizadas víctimas del delito y para la identificación, localización, detención y aprehensión de los probables responsables de los mismos.

Por otro lado, el Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes tiene fundamento en los artículos 4, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 64, fracciones I, VI y X de su Reglamento. Este programa tiene como finalidad auxiliar en su localización, mediante la difusión de cédulas de identificación que contienen la fotografía de la persona a localizar, su nombre y media filiación (datos físicos del rostro y señas particulares que pudieran ayudar a su identificación).

Es importante señalar que ambos programas tienen el propósito de dar cumplimiento a los derechos humanos consagrados en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en la Ley General de Víctimas, que reconoce en su artículo 19 el derecho de las víctimas que hayan sido reportadas como desaparecidas, para que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

Adicionalmente, se precisa que ambas campañas tienen un fin informativo que procura, mediante la colaboración de la sociedad, la localización de víctimas del delito, lo cual no influye en las preferencias electorales de los ciudadanos respecto a determinado partido político o candidato y atiende a los principios de equidad e imparcialidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De igual forma, esta autoridad considera que las campañas señaladas están encaminadas a brindar seguridad jurídica a la población, pues buscan concientizar a la sociedad de la importancia de la cultura de la denuncia y la colaboración para la procuración de justicia y a su vez difunden la información que influye en la educación de los ciudadanos para el ejercicio de los derechos de las víctimas.

En consecuencia, se considera que las campañas de la Procuraduría General de la República de los programas “De Recompensas de la Procuraduría General de la República” y “De Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes” pueden ser consideradas dentro del concepto de educación y como parte de las excepciones a las prohibiciones, que en materia de propaganda gubernamental, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios de salud:**

25. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Ahora bien, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades trasmisibles, así como combatir epidemias sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquéllos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitaras y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Al respecto, conviene señalar lo establecido en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-57/2010 en el sentido de que en lo que respecta a la protección de la salud, se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, fracción XVI de la Ley Fundamental, precepto este último que establece entre otras cuestiones que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente medidas preventivas indispensables, que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

26. Que de las solicitudes recibidas por este Instituto, quedan intocadas y se mantienen incólumes las campañas señaladas en el Acuerdo del Consejo General identificado como INE/CG61/2015; sin embargo, en virtud de haberse recibido solicitudes adicionales, tanto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como de otras dependencias o Gobiernos Estatales, debe realizarse el análisis correspondiente:

    Campaña informativa que remite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que se analiza de la siguiente forma:

    La SEMARNAT es la dependencia del gobierno federal encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales de México. Ello, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

    La campaña de SEMARNAT denominada “residuos sólidos versión única”, se fundamenta en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en las normas oficiales mexicanas NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-098-SEMARNAT y NOM-083-SEMARNAT.

    Esa campaña tiene como objetivo generar conciencia en la población de los daños que ocasiona un manejo inadecuado de residuos en los recursos naturales, la salud pública, la seguridad social y la capacidad productiva del país. Por medio de la campaña, se busca destacar la responsabilidad de la ciudadanía en la generación de residuos, para motivarla a la acción y al cambio de hábitos.

    Es preciso tomar en consideración que la inadecuada disposición de la basura tiene como consecuencia el deterioro en la calidad de vida. En particular, las enfermedades transmitidas por Vector (ETV) constituyen un serio problema de salud pública en México, ya que por sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, existe el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

    Si bien las EVT no son la principal causa de mortandad en México, su atención puede generar altos costos, no sólo por lo que compete a los servicios públicos de salud, sino al gasto de bolsillo, es decir, el costo que el ciudadano tiene que cubrir por atención médica y medicinas.

    Adicionalmente, la contaminación por residuos sólidos constituye una amenaza seria a la gran biodiversidad del país, y su cuidado y protección es responsabilidad de la sociedad en su conjunto.

    En consideración de lo antes expuesto, la campaña emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe ser exceptuada de la prohibición de difundir propaganda gubernamental establecida en la Carta Magna, pues resulta evidente que está dirigida a la protección del derecho a la salud, la prevención, protección y garantía de la misma de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27. Que por lo que hace a la campaña denominada “Del Dengue” y “El Consumo de Pescados y Mariscos” que solicita el Gobierno del estado de Tamaulipas se someta a la consideración de este Consejo General para vincularse con los conceptos de excepción que establece la Constitución en materia de propaganda gubernamental se analiza de la siguiente forma:

    Dichas campañas tienen como objetivo principal el fomento de la integridad física, la protección de la salud y de la vida humana, en particular durante los próximos meses en que aumenta el riesgo de contagio por las condiciones climáticas de la temporada.

    Ahora bien, con base en los índices de contagio que ha alcanzado el estado de Tamaulipas en años previos, esta campaña está enfocada a que la transmisión no se intensifique y se mantenga el control y la prevención de dicha enfermedad, impidiendo el riesgo de una epidemia.

Por otro lado, el Instituto Mexicano del Seguro Social en Tamaulipas en conjunto con la el Gobierno del estado, han iniciado una campaña para recomendar a los ciudadanos a extremar precauciones ante el consumo y preparación de mariscos y pescados, ya que ingerirlos crudos incrementa el riesgo de adquirir infecciones gastrointestinales.

Ahora bien, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Ahora bien, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades trasmisibles, así como combatir epidemias sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquéllos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitaras y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior las campañas “Del Dengue” y “El Consumo de Pescados y Mariscos” que solicita el Gobierno del estado de Tamaulipas deben ser exceptuadas de la prohibición de difundir propaganda gubernamental establecida en la Carta Magna, pues resulta evidente que está dirigida a la protección del derecho a la salud, la prevención, protección y garantía de la misma de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Supuestos de excepción relativos a campañas de protección civil:**

28. Que por lo que hace a la campaña “Protección civil” que solicita el Gobierno de Tamaulipas sea considerada dentro de los conceptos de excepción que prevé la Constitución en relación con la prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, se analiza de la siguiente forma:

La solicitud que realiza el Gobierno del estado de Tamaulipas establece la campaña de Protección Civil tiene como objetivo informar a la población de la entidad acerca de cambios bruscos de temperatura, para proteger su integridad física y su salud.

El artículo 2° de la Ley de Protección Civil para el estado de Tamaulipas define la protección civil como el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano. Estas medidas serán instrumentadas por autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y, en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la entidad.

Asimismo, el artículo 5 del mismo ordenamiento establece que corresponde al Ejecutivo del estado y a los Presidentes Municipales, conforme a sus respectivas competencias, promover la participación de la sociedad en la protección civil, y ordena, entre otras cosas, la difusión del programa estatal de protección civil.

Es así que se considera que dicha propaganda debe ser considerada como excepción a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, siempre y cuando durante dicho periodo surja una situación que amerite su difusión, tomando en consideración la condición suspensiva relacionada con las excepciones previstas en la Constitución Política para el caso de difusión de propaganda gubernamental, es decir, que exista una situación de emergencia.

- **Supuestos no procedentes como excepción**

29. Que por lo que corresponde a la campaña de Nacional Financiera (NAFIN), de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, que tiene por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, para lo cual, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5, fracción I, de la mencionada Ley, *"…puede contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país."*

    Así, a efecto de determinar si dicha campaña se enmarca dentro de las excepciones establecidas por la Constitución, debe tomarse en consideración que, de conformidad con el concepto de educación que se ha empleado y que ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ésta comprende el derecho de todo individuo a recibir educación atendiendo a un criterio democrático, en dónde dicho término comprenda un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, así también basado en un criterio nacional, en cuanto asegure nuestra independencia económica.

    Sin embargo, en la especie se considera que los programas en torno a la campaña relacionada con las "Unidades Móviles Itinerantes" de NAFIN no deben considerarse insertos en el concepto de educación, pues aunado a que su contenido no resulta imprescindible difundir para el bienestar de la sociedad durante las campañas electorales, a que no se relacione el servicio con alguno de los conceptos de excepción como son educación, salud o los necesarios para protección civil, dicha campaña está enfocada únicamente a difundir un servicio que brinda NAFIN a un sector específico de la población, el de las personas físicas o morales con actividad empresarial.

    Es así que dicha propaganda no debe quedar contemplada dentro de los casos de excepción a través de un acuerdo de la autoridad electoral federal, pues con ello se violentaría el principio de supremacía constitucional, al reglamentarse un aspecto no contemplado en la norma suprema.

    Lo anterior es así, ya que el artículo 133 de la Carta Magna, establece que la Constitución Federal es la norma suprema, por lo que las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales deben estar conformes con la Constitución, por lo tanto, no puede existir disposición legal alguna que traspase los umbrales constitucionales jerárquicamente superiores.

30. Que de las solicitudes recibidas por este Instituto y en acatamiento a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución de los autos del expediente identificado como SUP-RAP-59/2015 y su acumulado SUP-RAP-69/2015, la campaña informativa sobre la Televisión Digital Terrestre que solicitó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no debe ser considerada como excepción a las reglas que establece el artículo 41, Base IIII, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

    Lo anterior, en virtud de que dentro de las consideraciones vertidas en la resolución aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se argumentó que:

    > *"… al entenderse en un sentido restrictivo las excepciones previstas en el artículo 41 párrafo segundo Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, la relativa a la difusión de propaganda gubernamental de carácter educativo, y de que estas no deban ampliarse indiscriminadamente, no debe considerarse que la transmisión del conocimiento de que está en vigencia el Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) implementado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT, sea de aquella información que con el carácter servicio educativo resulte imprescindible difundir para el bienestar de la sociedad durante el periodo electoral y, que por tanto, no se deba suspender durante el periodo de campaña electoral hasta la conclusión de la jornada respectiva, en los Procesos Electorales Federales y locales.*
    >
    > *[…]*
    >
    > *En ese sentido, se considera que la propaganda gubernamental de que se trata, relativa a la difusión de un programa gubernamental en que se comunica la transición a un sistema de televisión digital terrestre, podría ir en contra de la Reforma Electoral constitucional en la que se basó la necesidad de prever un marco normativo en materia de medios de comunicación social, con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y de equidad, rectores de la materia electoral.*

En el caso en análisis, la campaña de difusión del programa de transición a la televisión digital terrestre corresponde a una entidad como lo es el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya naturaleza se encuentra desvinculada de los servicios educativos; es decir, dicha campaña de difusión no se encuentra vinculada con los programas del sistema nacional de educación, o bien, que intervengan en su realización autoridades de la Secretaría de Educación Pública, sino que corresponde a un área de actividad distinta a servicios educativos.

Por esta razón, esta Sala Superior considera que la difusión del Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no debe considerarse dentro de las excepciones previstas en el mencionado artículo 41 de la Constitución federal, por lo que se estima contrario a Derecho que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinara su inclusión como tal.

Cabe señalar que en el caso concreto no resulta necesario realizar una ponderación de principios constitucionales, porque tanto el derecho a la información y en su caso a la educación, no se verían vulnerados con estimar que dentro de las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental se encuentra la relativa a la información del Programa de la Transición a la Televisión Digital Terrestre, mejor conocido como "Apagón Analógico", pues como quedó señalado antes, el gobierno federal contará con tiempo suficiente para garantizar la difusión de la información al respecto.

En consideración de este órgano jurisdiccional, la referida prohibición no puede incidir de forma negativa alguna en el acceso o derecho a la educación, como lo pretende hacer ver la responsable, puesto que los contenidos de cualquier tipo de los programas de televisión de las diversas empresas televisivas, incluso los de carácter propiamente educativo, no se verán comprometidos al respecto, ya que dichas transmisiones pueden seguir desarrollándose bajo el modelo analógico vigente, o bien bajo el modelo digital, una vez que vaya siendo adoptado; es decir, el derecho a la educación no deriva necesariamente de una información relativa a la implementación de un moderno modelo de transmisión televisiva.

Cabe finalmente señalar, que la determinación de considerar que la difusión del Programa de Transición a la Televisión - Digital Terrestre (TDT) implementado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) no sea de aquella que pueda entenderse como información de servicio educativo, es una determinación que ninguna incidencia tiene en las determinaciones que tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como esta Sala Superior han asumido respecto de la entrega de televisores que forma parte de dicho programa.

Lo anterior, porque como quedó delimitado como punto esencial de cuestionamiento en este apartado, es que la publicidad relativa al denominado "Apagón Analógico" a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y a la Transición a la Televisión Digital Terrestre, no debe considerarse dentro de los casos de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en medios de comunicación durante las campañas electorales en los procesos electorales federal y locales."

31. Que en relación con las campañas que propone el Gobierno del estado de Tamaulipas denominada “Tampico-Miramar” y “Tamaulipas, Vive Conoce y Disfruta” se analizan de la siguiente forma:

El Gobierno del estado de Tamaulipas pretende realizar campañas de orientación a la ciudadanía y visitantes a la entidad sobre los diversos destinos turísticos con que cuenta. En particular, la campaña que propone se orienta a la promoción de la región Tampico-Miramar, así como a la difusión genérica de una campaña denominada “Tamaulipas Vive, Conoce y Disfruta”.

Al respecto, esta autoridad considera que no deben asociarse las campañas que se analizan en el presente considerando, en virtud de que existe un órgano denominado Consejo de Promoción Turística, que cuenta con atribuciones específicas para la promoción turística de todo el país.

Aunado a lo anterior, en la solicitud formulada, no explica la necesidad e importancia de difundir la campaña “Tampico-Miramar”, durante las distintas campañas electorales. En cuanto a la campaña “Tamaulipas, vive, conoce y disfruta”, ésta no corresponde a un destino turístico en particular, sino a un eslogan que ha venido utilizando el gobierno de Tamaulipas, por lo cual se estima que permitir la difusión de dicha campaña violaría lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política, ya que se trata de una imagen y símbolo que se asocia al actual gobernador de dicha entidad, situación que podría implicar una promoción personalizada.

Cabe mencionar que, no obstante que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP 57/2010, al analizar las campañas de difusión del Consejo de Promoción Turística, ha realizado una interpretación del concepto de educación que puede relacionarse con la solicitud que en este considerando nos ocupa, es decir, con la promoción y fomento del cuidado de la actividad turística, esto no conlleva en sí mismo que se deba reconocer como excepción toda actividad turística.

En efecto, es el Consejo de Promoción Turística el organismo que tiene entre sus objetivos el de buscar el aprovechamiento del capital turístico con que cuenta el país y transformarlo en un motor de crecimiento y desarrollo, como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Por lo anterior, no deben exceptuarse las campañas denominadas “Tampico-Miramar” y “Tamaulipas Vive, Conoce y Disfruta” solicitadas por el Gobierno del estado de Tamaulipas, por no estar vinculadas con los supuestos de excepción de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, previstos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

32. Que de conformidad con los considerandos en los cuales se prevé analizar las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, para tales efectos, no podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Dicha propaganda además deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a); 7, numeral 3; 12, numerales 1 y 4; y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al “*Acuerdo […] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015”*, identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015, en el sentido de vincular al concepto de educación a la campaña de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) para fomentar una cultura de legalidad y de respeto de los derechos humanos por lo que se exceptúa de la prohibición de transmisión de propaganda gubernamental y se determina que la publicidad relativa al denominado "Apagón Analógico" a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y a la Transición a la Televisión Digital Terrestre, no debe considerarse dentro de los casos de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en medios de comunicación durante las campañas electorales.

SEGUNDO.- En adición a las campañas encuadradas en los conceptos de excepción del Acuerdo identificado como INE/CG61/2015, las campañas que remiten la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) para fomentar una cultura de legalidad y de respeto de los derechos humanos; la que remite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) respecto de “residuos sólidos”; la relativa a la Feria Tabasco 2015; las campañas del gobierno del estado de Tamaulipas relacionadas con “Denuncia Ciudadana y Seguridad en Carreteras a través del número telefónico 089”, “Dengue y el Consumo de Pescados y Mariscos” y “Protección Civil”, así como las campañas de la Procuraduría General de la República relativas al “Programa de Recompensas de la Procuraduría General de la República” y al “Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes”, encuadran en los conceptos de excepción a que se refiere el artículo 41, Base IIII, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, eslóganes o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

TERCERO.- La modificación a las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral de cada una de dichas campañas tanto a nivel federal como aquellas a nivel local concurrentes y no concurrentes con la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal.

Por lo que hace a los Procesos Electorales Locales y extraordinarios a celebrarse en dos mil quince, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral local o extraordinaria correspondiente y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

En particular, por lo que hace al Proceso Electoral Local y en acatamiento a la sentencia recaída a los autos del expediente SUP-RAP-59/2015 y su acumulado SUP-RAP-62/2015, en el estado de Chiapas se deberá suspender toda propaganda gubernamental del cinco de abril al siete de junio de dos mil quince, por lo que hace al Proceso Electoral Federal, y del dieciséis de junio al diecinueve de julio de dos mil quince, por lo que hace al Proceso Electoral Local.

CUARTO.- La aplicación de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo no conlleva en modo alguno la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar los servidores públicos, poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales; y al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que haga del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento a las ejecutorias SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP-69-2015, así como SUP-RAP83/2015.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con motivo de una solicitud presentada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG133/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/CG61/2015 E INE/CG120/2015 CON MOTIVO DE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ANTECEDENTES

I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El dieciséis de junio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-57/2010, por el recurso de apelación promovido por el Partido Nueva Alianza para impugnar el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el CG601/2009 denominado 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales de 2010*", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

III. El veintidós de junio de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los expedientes identificados como SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-124/2011 acumulado, por el recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática respectivamente para impugnar el "*Acuerdo […] por el que se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011", identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos"*, identificado con la clave CG180/2011.

IV. El siete de marzo de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-54/2012 y sus acumulados SUP-RAP-56/2012, SUP-RAP-58/2012, SUP-RAP-82/2012, SUP-RAP-84/2012, por los recursos de apelación promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como por el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Gobernación para impugnar el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán",* identificado con la clave CG75/2012, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce.

V. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

VI. El quince de octubre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP-121/2014 y sus acumulados SUP-RAP132/2014 y SUP-RAP134/2014, por los recursos de apelación promovidos por Partido Político MORENA, Amadeo Díaz Moguel y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., para impugnar la "*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, del subsecretario de normatividad de medios, del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de diversos concesionarios de radio, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014*", identificado con la clave CG155/2010, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diez.

VII. En la sesión décima primera especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *"Acuerdo* […] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*", identificado con la calve INE/ACRT/18/2014.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el dieciocho de febrero del dos mil quince se aprobó el "*Acuerdo […] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015"*, identificado con la clave INE/CG61/2015.

IX. En sesión extraordinaria urgente celebrada el veinticinco de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo […] por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República",* identificado con la clave INE/CG120/2015

X. Mediante oficio A1001-169-2015 recibido el veintitrés de marzo del presente año, la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación solicitó que la campaña institucional del organismo que dirige se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, con el objeto de mostrar la importancia de la cultura de la evaluación.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Que como lo señalan los numerales 1 y 2 del artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, asimismo que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en la materia y distribuir competencias.

4. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión y de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.

5. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. Que la facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

7. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.

8. Que como es de conocimiento público, durante el año dos mil quince se celebrarán en la República Mexicana dieciséis Procesos Electorales Locales con jornadas comiciales coincidentes con el Proceso Electoral Federal y un Proceso Electoral local no coincidente con el Proceso Electoral Federal.

9. Que en relación con el Acuerdo señalado en el Antecedente VII, se dispuso que *"los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la trasmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva."*

10. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

11. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial del Proceso Federal Electoral, así como de los Procesos Electorales Locales coincidentes y no coincidentes con el Federal en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo señalado el Antecedente VII del presente Acuerdo, dentro de los periodos siguientes:

	Periodo de Campaña		**Jornada Electoral**
	Inicio	**Final**	
Baja California Sur	5 abril	3 de junio	7 de junio
Campeche	14 marzo	3 de junio	7 de junio
Colima	7 marzo-gobernador 7 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Distrito Federal	20 abril	3 de junio	7 de junio
Guanajuato	5 abril	3 de junio	7 de junio
Guerrero	6 marzo-gobernador 5 abril-diputados 25 abril- ayuntamientos	3 de junio	7 de junio

	Periodo de Campaña		Jornada Electoral
	Inicio	Final	
Jalisco	5 abril	3 de junio	7 de junio
México	30 abril	3 de junio	7 de junio
Michoacán	5 abril-gobernador 20 abril-diputados y ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Morelos	20 abril	3 de junio	7 de junio
Nuevo León	6 marzo	3 de junio	7 de junio
Querétaro	5 abril	3 de junio	7 de junio
San Luis Potosí	6 marzo-gobernador 5 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Sonora	6 marzo-gobernador 5 abril-disputados y ayuntamientos 25 abril-ayuntamientos	3 de junio	7 de junio
Tabasco	20 abril	3 de junio	7 de junio
Yucatán	5 abril	3 de junio	7 de junio
Federal	5 abril	3 de junio	7 de junio
Chiapas (no coincidente)	16 de junio	15 de julio	19 de julio

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

    En este sentido, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

    Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

    La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

    La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

13. Que el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

14. Que este Acuerdo, al igual que el INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 tiene como finalidad garantizar que se cumplan los principios de seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, de los procesos electorales a celebrarse en dos mil quince. Ello, en cuanto a las restricciones sobre la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en periodos de campaña previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

> ***PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—****De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

16. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.

17. Que ante la existencia de la celebración del Proceso Federal Electoral, Procesos Locales Coincidentes y no coincidentes con el Federal y en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, este Consejo General aprobó los Acuerdos identificados con las claves INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 por los cuales se emitieron normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución.

18. Que con posterioridad a la aprobación del Acuerdo INE/CG120/2015 se recibió en este Instituto una solicitud de la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con el propósito de que la campaña difundida por ese Instituto, relativa a difundir la cultura de la evaluación, sea considerada como excepción a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

19. Que ante la recepción de dicha solicitud corresponde nuevamente, a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atender el concepto de educación que ofrece el mismo texto constitucional, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contendidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales

20. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-RAP57/2010, se manifestó entre sus consideraciones sobre la interpretación del concepto de educación que el artículo 3, párrafo 2 y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el sentido que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo el texto constitucional determina que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional, en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y toda ella será de calidad, con base en el mejoramiento y el máximo logro de los individuos.

Igualmente se señala en la sentencia mencionada que debe contemplarse, dentro del concepto de educación, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que el Estado tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

21. Que la solicitud que realiza el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al tratar temas educativos y de orientación a la sociedad, se analiza de la siguiente forma:

El artículo 3, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, cuya principal función es evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional, para lo cual, según el inciso c) de la referida fracción, generará y difundirá información para mejorar la calidad y equidad de la educación.

Por otro lado, el artículo 29, fracciones II y III de la Ley General de Educación, disponen que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es autoridad en materia de evaluación educativa y coordina el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. Asimismo, el artículo 31 del cuerpo legal, establece la obligación de dar a conocer los resultados que permitan medir el desarrollo de los componentes, procesos y avances de la educación, así como los resultados de la evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Adicionalmente, como se desprende de los artículos 7, fracción III, y 12, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, uno de los fines de la evaluación del Sistema Educativo Nacional es ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por las autoridades educativas, con la finalidad de generar conocimiento para construir políticas que contribuyan a la mejora del sistema educativo.

En el artículo 27, fracciones II y VIII, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se disponen que el Instituto será el encargado de coordinar y difundir esta información, que servirá de base para la evaluación del Sistema Nacional Educativo y, en particular, del Servicio Profesional Docente. Este Instituto es responsable, también, de difundir la cultura de la evaluación entre la sociedad en general, como un instrumento primordial para mejorar la calidad y equidad de la educación.

Por todo lo anterior, la difusión de la campaña del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, a juicio de esa autoridad, va encaminada a fomentar y, por lo tanto, a desarrollar la cultura de la evaluación educativa, así como a generar información y conocimiento que fortalezca las políticas de mejora del sistema educativo.

En consecuencia, la campaña que realice el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación debe ser considerada como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, ya que resulta evidente que se trata de una función estatal, realizada por un ente que directamente tiene la encomienda constitucional y legal para el desarrollo y evaluación de la educación y que la misma se encuentra dirigida a toda la población.

22. Que ante las consideraciones manifestadas resulta necesario modificar los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con la única finalidad de adicionar a la excepción bajo el concepto de educación la campaña cuyo objetivo es garantizar y desarrollar el Sistema Educativo Nacional, así como la evaluación del mismo.

23. Que en los referidos Acuerdos se estableció que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órganos de gobierno, deberá tener carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

    En este sentido, se señaló que la propaganda que se transmita con motivo de las excepciones referidas en ambos Acuerdos, deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

    Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

    La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

    La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

    Además, se dispuso que la propaganda exceptuada mediante dichos acuerdos, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

24. Que el presente Acuerdo únicamente tiene como objetivo modificar los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 por incluir dentro del concepto de educación la excepción que ha sido materia de estudio, por tanto, las normas reglamentarias de propaganda gubernamental ya establecidas en los referidos instrumentos, los inicios de dichas normas, sujetos obligados y en general cualquier otra disposición contenida en los mismos, quedan intocadas y deben subsistir en los términos aprobados por este Consejo General. De igual forma, la totalidad de las reglas establecidas en ellos aplican plenamente a la excepción que se adiciona por el presente Acuerdo.

25. Que de conformidad con los considerandos relativos a las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, ésta no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Dicha propaganda, además, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso a); y 7, numerales 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Acuerdos aprobados por el Consejo General identificados con las claves INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 en el sentido de vincular al concepto de educación, la campaña del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación y por tanto forme parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como aquellos procesos ordinarios y extraordinarios a celebrarse en dos mil quince.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEGUNDO.- La modificación a las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral de cada una de dichas campañas tanto a nivel federal como aquellas a nivel local concurrentes y no concurrentes con la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal.

Por lo que hace a los Procesos Electorales Locales y extraordinarios a celebrarse en dos mil quince, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral local o extraordinaria correspondiente y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

En particular, por lo que hace al Proceso Electoral local y en acatamiento a la sentencia recaída a los autos del expediente SUP-RAP-59/2015 y su acumulado SUP-RAP-62/2015, en el estado de Chiapas se deberá suspender toda propaganda gubernamental del cinco de abril al siete de junio de dos mil quince, por lo que hace al Proceso Electoral Federal, y del dieciséis de junio al diecinueve de julio de dos mil quince, por lo que hace al Proceso Electoral local.

TERCERO.- Quedan intocadas y vigentes la totalidad de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental establecidas en los Acuerdos emitidos por este Consejo General identificados con las claves INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015, dichas normas deberán aplicarse íntegramente en la difusión de le excepción de propaganda gubernamental que por esta vía se aprueba.

CUARTO.- La aplicación de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo no conlleva en modo alguno la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar los servidores públicos, poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I, 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/25/2015	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REFACCIONES.	Bienes	15 de junio de 2015 11:00 horas	23 de junio de 2015 11:00 horas

Condiciones Generales:
Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet **http://pac.diputados.gob.mx/pac/** y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión Nº 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **08 de junio de 2015.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **08 de junio de 2015,** el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas** y **de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **HCD/LXII/LPN/25/2015**, será de **$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la entrega de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en **http://pac.diputados.gob.mx/pac/**
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 412826)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-N306-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Especializado a torno M.C. Marca Hardinge.
Actividades del mantenimiento a realizarse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita a instalaciones	08/06/2015, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE MAYO DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 412722)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo cobertura de Tratados Presencial No. **LA-007000999-T135-2015,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para Accesorios de Equipos Tácticos en HF.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	2/06/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/06/2015, 13:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ING. IND., DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 412671)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo cobertura de Tratados Presencial No. **LA-007000999-T140-2015,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para el Sistema Telefónico Militar.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	2/06/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	23/06/2015, 11:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND., DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 412672)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de pedido, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio “C” segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000999-N24-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Calzado.
Volumen a adquirir	4,903 prendas sueltas de vestir, 291 juegos de uniformes, 74 trajes de vestir y 1,189 pares de zapatos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/mayo/2015.
Junta de aclaraciones	08/junio/2015, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/junio/2015, 10:30 horas.
Fallo	22/junio/2015, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 412805)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-020G00971-N1-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción (II, II o III), 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, copia del texto publicado en Compranet para consulta, en Bélgica No. 207, Col. Portales, C.P. 03300, Deleg. Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 54820700 ext. 60693, los días hábiles lunes a viernes de las 9 a 18 horas, hasta el 27/04/2015.

N° de Licitación	LA-020G00971-N1-2015	**Fecha de publicación en CompraNet**	28/05/2015
Descripción de la licitación	Brindar el servicio de Limpieza para la DEP y las UARS para el ejercicio fiscal 2015		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 12:00 horas	**Visita a instalaciones**	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 10:00 horas	**Emisión del Fallo**	16/06/2015, 18:00 horas

La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico No. 1, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
Todos los eventos se realizarán a través del sistema Compranet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en nuestro domicilio, arriba mencionado y sin la presencia de los licitantes.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE MAYO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN DISTRITO FEDERAL
JUAN CARLOS CRUZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 412756)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.
Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.
Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
Y GOLFO NORTE
DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003,
TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N41-2015

Objeto de la licitación	CN.- Desazolve, desmonte y deshierbe en canales y drenes principales del Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	08/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N42-2015

Objeto de la licitación	CN.- Conservación de la Presa La Esperanza, Campamento e Instalaciones del Distrito de Riego 028 Tulancingo, Estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	08/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N43-2015

Objeto de la licitación	CN.- Mantenimiento de mecanismos y compuertas radiales en represos de canales principales; reparación y/o sustitución de compuertas deslizantes en represos y tomas laterales; sustitución de losas en canales principales del Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	09/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N44-2015

Objeto de la licitación	CN.- Mantenimiento y conservación de mecanismos y obra civil de la presa Coateno, canal de descarga margen derecha, e instalaciones del Distrito de Riego 008-Metztitlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	09/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N45-2015

Objeto de la licitación	CN.- Mantenimiento y conservación a caminos de operación de red mayor del Distrito del Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	10/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N46-2015

Objeto de la licitación	CN.- Conservación y mantenimiento de edificios y oficinas del Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	10/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N47-2015

Objeto de la licitación	CN.- Mantenimiento de mecanismos y compuertas radiales en represos de canales principales; reparación y/o sustitución de compuertas deslizantes en represos y tomas laterales; sustitución de losas en canales principales del Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	11/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N48-2015

Objeto de la licitación	CN.- Desazolve en drenes; mantenimiento de mecanismos de compuertas radiales en represos; conservación de camino en el canal principal Ajacuba del Distrito de Riego 112-Ajacuba, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	11/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N49-2015

Objeto de la licitación	CN.- Conservación y mantenimiento de edificios y oficinas del Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	12/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N50-2015

Objeto de la licitación	CN.- Apoyo a la Residencia de Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba mediante la supervisión de obra, del programa K141.- Estabilización de Cuencas y Acuíferos, en las Componentes: Conservación Normal de Distritos de Riego, Obras Dispersas, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	12/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones: LO-016B00007-N41-2015, LO-016B00007-N43-2015, LO-016B00007-N45-2015, LO-016B00007-N46-2015, LO-016B00007-N47-2015, LO-016B00007-N48-2015, LO-016B00007-N49-2015 y LO-016B00007-N50-2015 será en las oficinas de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No. 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono **01738 725-04-07.** Siendo atendidos por el **Ing. Filemón Rodríguez Castillo,** el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación: LO-016B00007-N42-2015 será en las oficinas de los Distritos de Riego 028-Tulancingo y 008-Metztitlán, ubicadas en Carretera Tulancingo-Cuautepec Km. 7.5 Presa La Esperanza, Estado de Hidalgo teléfono **017754-00-03.** Siendo atendidos por el **Ing. Juan Francisco Acevedo Zapata,** el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación: LO-016B00007-N44-2015 será en las oficinas de los Distritos de Riego 028-Tulancingo y 008-Metztitlán, ubicadas en Taloc núm.1 Col. Centro Metztitlán, Estado de Hidalgo teléfono **01779743-08-18.** Siendo atendidos por el **Ing. Juan Francisco Acevedo Zapata.,** el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para las licitaciones: LO-016B00007-N41-2015, LO-016B00007-N42-2015, LO-016B00007-N43-2015, LO-016B00007-N44-2015, LO-016B00007-N45-2015, LO-016B00007-N46-2015, LO-016B00007-N47-2015, LO-016B00007-N48-2015 y LO-016B00007-N49-2015 **será de 107 días naturales,** LO-016B00007-N50-2015, **será de 137 días naturales**

Para las licitaciones de la presente convocatoria no se entregarán anticipo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

PACHUCA, HIDALGO, A 29 DE MAYO DE 2015.

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR LOCAL HIDALGO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 87 Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS) Y REFORMADO EL 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, ASI COMO EN EL OFICIO No. 121 DE FECHA, A 1 DE ABRIL DE 2015 FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA"

LIC. JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 412784)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N41-2015	"AB: TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL EN CASETAS DE AFORO DE GARGANTA LARGA, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ROSALES, MEOQUI, SAUCILLO Y DELICIAS DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N42-2015	"AB: MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL DE LA PRESA "EL TINTERO" Y ESTRUCTURAS DE AFORO DEL DISTRITO DE RIEGO 042 BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N43-2015	"AB: MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CONTROL Y DISTRIBUCION EN OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 009, VALLE DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N44-2015	"AB: TRABAJOS DE MATENIMIENTO EN LA PRESA DERIVADORA TORIBIO ORTEGA "LA TARAHUMARA" EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N45-2015	"AB: APLICACION DE PINTURA ANTICORROSIVA EN BARANDALES Y FLEX BEAM, LIMPIEZA Y DESHIERBE EN LA PRESA LAS LAJAS DEL DISTRITO DE RIEGO 089, EL CARMEN, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N46-2015	"AB: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, ELECTRICO Y MECANICO EN PRESA DERIVADORA EL ANCON, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIH. DEL DISTRITO DE RIEGO 103 RIO FLORIDO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N47-2015	"AB: CONSERVACION EN DERIVADORA GUADALUPE DEL DISTRITO DE RIEGO 083 PAPIGOCHI, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 DE MAYO DEL 2015
Visita a instalaciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	02 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
RUBRICA.

(R.- 412763)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-N86-2015
Descripción de la licitación	Servicios integrales para la digitalización de los archivos de trámite de la SEMARNAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Fecha y hora para celebrar la visita a instalaciones de la convocante	02/06/2015, 09:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/06/2015, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/06/2015, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 412804)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N48-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 1, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N49-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 2, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 14:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N50-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 3, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N51-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 4, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N52-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 5, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N53-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 6, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N54-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 7, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N55-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE LOMA BLANCA 8, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 14:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N56-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE SAN ISIDRO I, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N57-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE SAN AGUSTIN, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	08 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N58-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DIQUES: MAYAS, CARLOS AMAYA Y TELOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N59-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DIQUES: PANTITLAN, JUAN MATA ORTIZ, RAFAEL VELARDE E ISLA HAWAI, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N60-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DIQUES: LA CEMENTERA Y CAMPO MILITAR, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N61-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DIQUE: CHARLYS I Y CHARLYS II, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N62-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE SANTA ELENA I DEL KM. 0+000 AL KM 0+140, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N63-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DEL DIQUE SANTA ELENA I DEL KM. 0+140 AL KM. 0+260, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N64-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DIQUES: FLUORES I Y FLUORES II, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	09 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N65-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN DE DESCARGA, (PRIMER TRAMO), EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:30 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N66-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN DE DESCARGA, (SEGUNDO TRAMO), EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:30 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 14:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N67-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN LOS QUESOS, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:30 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N68-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RAMAL 1 DEL DREN LOS QUESOS, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:30 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 15:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N69-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RAMAL 2 DEL DREN LOS QUESOS, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:30 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N70-2015	"LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL ARROYO NAVARRETE, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 08:30 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
RUBRICA.

(R.- 412764)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1°, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción I, 65, 66 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción I del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-N14-2015	AB; CONSERVACION DE OBRA CIVIL LINEAS I, II, III, IV Y V DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	03 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	03 de junio del 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de junio del 2015 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N15-2015	AB; REPARACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS LINEAS I Y II DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	03 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	03 de junio del 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de junio del 2015 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N16-2015	AB; REPARACION DE EQUIPO ELECTROMECANICO LINEAS III Y IV DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	04 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	04 de junio del 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de junio del 2015 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N17-2015	AB; REPARACION DE EQUIPO ELECTROMECANICO LINEA V DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	04 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	04 de junio del 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de junio del 2015 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N18-2015	AB; REPARACION DE EQUIPO ELECTRICO LINEAS I, II, III, IV Y V DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	05 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	05 de junio del 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de junio del 2015 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N20-2015	AB; RASTREO Y REPOSICION DE REVESTIMIENTO DE LA RED DE CONDUCCION DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	08 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	08 de junio del 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio del 2015 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N21-2015	AB; DESAZOLVE Y REPARACION DE LOSAS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO DE LA RED DE CONDUCCION DE LA MESA ARENOSA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	08 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	08 de junio del 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio del 2015 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N28-2015	CN; CONSERVACION DE EDIFICIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON
Visita al lugar de los trabajos:	10 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	10 de junio del 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de junio del 2015 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N29-2015	CN; SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION DE LOS CANALES REFORMA, REVOLUCION, DISTRITO DE 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	10 de junio del 2015 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	10 de junio del 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de junio del 2015 a las 14:00 horas.

Los volúmenes de las licitaciones se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación para cada una de ellas.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 26 de mayo del 2015.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 26 DE MAYO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. EDUARDO LEDESMA ROMO
RUBRICA.

(R.- 412612)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/021/2015

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para el suministro, instalación y conexión de una planta de diésel eléctrica, para Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/021/2015	Suministro, instalación y conexión de una planta de diésel eléctrica, para Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Del 02 al 08 de junio de 2015	$1,200.00	09 de junio de 2015 11:00 horas	15 de junio de 2015 11:00 horas	23 de junio de 2015 11:00 horas	03 de julio de 2015 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, formato de “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Sala Superior del Tribunal Electoral ubicada en Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Código Postal 04480, México, Distrito Federal, el punto de partida serán las instalaciones de Virginia número 68, en la fecha y hora indicadas.
- La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán e instalarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 412845)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

C.C.C. SAN LORENZO POTENCIA

LRP-LPIA-001/2015

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número **LRP-LPIA-001/2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Oficina de compras de la C.C.C. San Lorenzo Potencia, Autopista México Puebla Km 117, Camino a san Lorenzo Almecatla S/N, Cuautlancingo, Puebla, los días del 29 de mayo al 05 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de Licitación	LRP-LPIA-001/2015
Objetivo de la Licitación	Pre filtros tipo bolsa y filtro fino para unidad turbo gas.
Volumen a adquirir	1908 piezas pre filtro. Y 1924 piezas filtro fino.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 09:00 hrs.

27 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE OFICINA COMPRAS

ING. JOSE ANGEL RAMIREZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 412831)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las siguiente licitación: Licitación Pública Internacional, para la adquisición de sellos; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 piso 5, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA 018TOQ022 T55 2015

Descripción de la licitación	Sellos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015
Emisión del Fallo	23/06/2015
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE OFICINA DE SUMINISTROS

C.P. RUBEN ELIZONDO TORRES

RUBRICA.

(R.- 412654)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMOELECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N16-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días del 28 de mayo al 11 de junio de 2015 de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N16-2015
Descripción de la licitación	"Mantenimiento a instalaciones superficiales de los pozos y sistema de inyección en el campo geotérmico de Los Azufres, Mich."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015.
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2015, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 412667)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las siguiente licitación: Licitación Pública Internacional, para la adquisición de Conectores; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 piso 5, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA 018TOQ022 T54 2015

Descripción de la licitación	Conectores
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015
Emisión del Fallo	23/06/2015
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE OFICINA DE SUMINISTROS

C.P. RUBEN ELIZONDO TORRES

RUBRICA.

(R.- 412655)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

No. LA-018TOQ064-N102-2015 REF. 18164100-007-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-N102-2015 REF. 18164100-007-15,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en l**a Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 26 de Mayo al 11 de Junio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LA-018TOQ064-N102-2015 REF. 18164100-007-15**
Objeto de la Licitación	**Renta de dos compresores de 1500 FCM (PCM) exentos de aceite, para suministrar aire de servicio de manera ininterrumpida por estar fuera de servicio el sistema de agua de servicio de la turbina (TSW en U-1 y P42 en U-2); en el sistema de circuito cerrado de agua de enfriamiento de la turbina (TCCW en U-1 y P43 en U-2), durante de los trabajos de la 17ª recarga de combustible de la Unidad 1, y de la 14ª recarga de combustible de la Unidad 2 de la Central Laguna Verde.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**26/05/2015**
Junta de aclaraciones	**05/06/2015, 11:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2015, 10:00 horas.**
Fallo	**24/06/2015, 14:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 2 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 412611)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV120-07/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras derivadas de atención a solicitudes de servicio de energía eléctrica en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ807-N27-2015	28/05/15

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 03/06/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 05/06/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	09:00 horas del 15/06/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 28 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO
L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA
RUBRICA.

(R.- 412746)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

No. LA-018TOQ064-N106-2015 REF. 18164100-008-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-N106-2015 REF. 18164100-008-15,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en l**a Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 02 al 12 de Junio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LA-018TOQ064-N106-2015 REF. 18164100-008-15**
Objeto de la Licitación	**Realización de servicios de radiografía a soldaduras y componentes relacionados y no relacionados con seguridad, con personal especializado y certificado como nivel II en radiografía, durante los trabajos de la 17ª Recarga de Combustible de la Unidad 1 y la 14ª Recarga de Combustible de la Unidad 2 de la Central Laguna Verde.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2015**
Junta de aclaraciones	**03/06/2015, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2015, 10:00 horas.**
Fallo	**23/06/2015, 14:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 2 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA

(R.- 412596)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164055-008-15 (006-15), No. 18164055-009-15 (006-15)

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 s/n Colonia Mayapán C.P. 97159 Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 18164055-008-15, **para la Instalación del Sistema de Control Electrohidráulico de Turbina de la Unidad 2 de la C. Felipe Carrillo Puerto, fue publicada en CompraNet** el día 26 de Mayo de 2015, **la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:** junta de aclaraciones: 02 de Junio de 2015; acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de Junio de 2015; emisión de fallo: 17 de Junio de 2015 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 22 de Junio de 2015, la **No. «LICITACION»**, **para la Sustitución y Puesta en Servicio de Regulador Automático de Voltaje de la Unidad 2 de la C. Felipe Carrillo Puerto, fue publicada en CompraNet** el día 25 de Mayo de 2015, **la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:** junta de aclaraciones: 04 de Junio de 2015; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de Junio de 2015; emisión de fallo: 19 de Junio de 2015 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 23 de Junio de 2015, **asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.**

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LIC. GILDARDO CHAVEZ MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 412505)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (ELECTRONICA)

No. LA-018TOQ064-T92-2015 REF. 18164100-009-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-T92-2015 REF. 18164100-009-15,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en l**a Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 15 de Mayo al 26 de Junio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LA-018TOQ064-T92-2015 REF. 18164100-009-15**
Objeto de la Licitación	**Reemplazo de empaquetaduras a válvulas instaladas en el edificio del Reactor y Turbina mediante el programa de cargas vivas, estandarización y empaquetadura de grafito (rollo), así como la verificación de torque a empaquetaduras e inspección, durante la Décimo séptima recarga de combustible de la Unidad 1 (17R U1) y la Décimo cuarta recarga de la Unidad 2 (14R U2), de la Central Laguna Verde.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**28/05/2015**
Junta de aclaraciones	**16/06/2015, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**26/06/2015, 10:00 horas.**
Fallo	**14/07/2015, 14:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 28 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 412598)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,** en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N44-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N44-2015
Objeto de la Licitación	Trabajos de mantenimiento, reparación de concreto refractario y limpieza mecánica/hidrodinámica en generador de vapor de la Unidad 1 y Unidad 3 en la C.T. Punta Prieta, en La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/mayo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/mayo /2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26/mayo /2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/junio/2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/junio/2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 412727)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (ELECTRONICA)
No. LA-018TOQ064-T94-2015 REF. 18164100-010-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-T94-2015 REF. 18164100-010-15,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 02 al 29 de Junio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LA-018TOQ064-T94-2015 REF. 18164100-010-15**
Objeto de la Licitación	**Reparación mediante vulcanizado del asiento de válvulas de mariposa durante la 17RU1 y 14RU2.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2015**
Junta de aclaraciones	**18/06/2015, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**29/06/2015, 10:00 horas.**
Fallo	**16/07/2015, 14:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 2 DE JUNIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412600)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-009/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Construcción de red de media tensión subterránea de la colonia Bellavista, en Playa del Carmen, Quintana Roo.	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, excavación de zanjas, banco de ductos, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N39-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	05 de mayo de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 04/06/2015 Hora: 10:00	**Fecha: 05/06/2015 Hora: 10:00**	**Fecha: 12/06/2015 Hora: 09:00**
Edificio de Distribución Zona Riviera Maya Av. Pentempich s/n Arco vial, SMZ 72, MZ 1 y 2 de la Reserva Poniente INFOVIR, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.	**Edificio de Distribución Zona Riviera Maya Av. Pentempich s/n Arco vial, SMZ 72, MZ 1 y 2 de la Reserva Poniente INFOVIR, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Construcción de 16+050 km 3F-4H ACSR 266, ACSR 1/0 etapa 1, tramo Don Samuel-Luna, Circuito CBU-5020, respaldo de la S.E. Candelaria, municipio de Escárcega, en el estado de Campeche.	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N40-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	05 de mayo de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 05/06/2015 Hora: 10:00	**Fecha: 08/06/2015 Hora: 10:00**	**Fecha: 15/06/2015 Hora: 09:00**
Oficinas de CFE Area Escárcega, calle 27 x 26, colonia centro Escárcega, Campeche.	**Oficinas de la Zona Campeche Av. Resurgimiento No. 61, Col. Prado C.P. 24040 San Francisco, Campeche.**	**Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.**

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 2 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
RUBRICA.

(R.- 412630)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0102015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-018TOQ085-N122-2015, LO-018TOQ085-N123-2015** y **LO-018TOQ085-N124-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01-662) 259 40 17, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N122-2015	Construcción de barda perimetral y obra civil en caseta de control de Subestación Seis de Abril (S.E. SSA) y Subestación Industrial Caborca (S.E. ICA), a cargo de la ZT Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N123-2015	Construcción de barda perimetral en Subestación El Habal (S.E. HBL), a cargo de la ZT Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 16:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N124-2015	Construcción de talleres operativos y barda perimetral en Sector Guamúchil Dos, construcción de barda perimetral y obra civil para modernización de trincheras en Subestación Culiacán Tres a cargo de la ZT Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015 10:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA EN LA G.R.T.NO.

MARCO ANTONIO GUTIERREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 412840)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-13-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Modernización de medidores obsoletos en las Agencias Serdán, Libres y Acatzingo, en el ámbito de la Zona Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N78-2015		26/Mayo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 3/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 11/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Relocalización y cambio de los medidores al exterior de los domicilios dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N79-2015		26/Mayo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en calle 17 Norte no. 2001, Colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 4/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 11/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Sustitución de medidores obsoletos, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N80-2015	26/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en calle 17 Norte no. 2001, Colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 4/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 12/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Rehabilitación de concentraciones de medidores, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N81-2015	26/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en calle 17 Norte no. 2001, Colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 4/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 12/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Elaboración, instalación y puesta en servicio de concentración de wathorímetros, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N82-2015	26/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Av. Benito Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 5/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 15/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Sustitución de medidores obsoletos dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N83-2015	26/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Av. Benito Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 5/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 15/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Desmantelamiento y retiro de medidores, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-N84-2015		26/Mayo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Av. Benito Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 5/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 16/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 26 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412602)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-017-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T115-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: “CABLE DE GUARDA DE FO Y ACCESORIOS”
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	28/05/2015
Junta de Aclaraciones	30/06/2015 a las 9:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/07/2015 a las 8:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y AREA DE CONTROL NORTE
C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 412748)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-027-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO A LA RED DE BAJA Y MEDIA TENSION Y TRABAJOS NECESARIOS PARA MANTENER EL SUMINISTRO Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS, AREAS OLIVAR, SAN JERONIMO Y SAN ANGEL DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N98-2015**
Fecha de publicación en Compranet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	**09/06/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**04/06/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2015, 08:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO A LA RED DE BAJA TENSION Y TRABAJOS NECESARIOS PARA MANTENER EL SUMINISTRO Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS, AREAS HUIXQUILUCAN, CUAJIMALPA Y AGUILAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N99-2015**
Fecha de publicación en Compranet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	**09/06/2015, 10:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**04/06/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2015, 10:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO A LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE LOS CIRCUITOS DEL AREA IZTAPALAPA Y ERMITA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ERMITA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N100-2015**
Fecha de publicación en Compranet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	**09/06/2015, 11:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Visita al sitio de los trabajos	**04/06/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita, ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. CP. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2015, 11:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE RED SUBTERRANEA DE.06 KM 1C-3F-4H-AL-XLP500KCM-100% EN CIELO ABIERTO, (CABLEADO DE 0.1KM EN TUBERIA EXISTENTE), ASI COMO LA CONSTRUCCION RED AEREA DE 1.4 KM 1C-3F-4H-ACSR 336 DE LA ZONA LOMAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N101-2015**
Fecha de publicación en Compranet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	**09/06/2015, 13:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**04/06/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2015, 13:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 4.9 KM 1C-3F-4H HIBRIDO, 2.3 KM SUBTERRANEO A CIELO ABIERTO, 0.1 KM DE PERFORACION HORIZONTAL, CABLEADO DE 0.8 KM EN TUBERIA EXISTENTE (TODO CON CALIBRE 500 KCM-AL-XLP 100%) Y 1.7 KM DE RED AEREA (EN CALIBRE 336.4 AWG-ACSR), ASI COMO LA RECALIBRACION DE 0.7 KM DEL CIRCUITO CUAJIMALPA 23 A CALIBRE 336.4 AWG-ACSR DE LA ZONA LOMAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N102-2015**
Fecha de publicación en Compranet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	**10/06/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**05/06/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**16/06/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 412850)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DE LA S.E. CUITZILLOS BCO. 1 (1-T-3F 20.00 MVA 115/13.8/0 kV 3/6/0 A), LOCALIZADA EN EL ESTADO DE MICHOACAN"	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ080-N12-2015	27 de mayo de 2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 03 de junio de 2015 Residencia de Obra Area Michoacán, Calle Rafael Zayas Enríquez No. 161, Col Lomas de Santa María. C.P: 58090, Tel. 01 (443) 3 236419, Morelia, Michoacán.	**10:00 horas del 04 de junio de 2015** Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, tel. 01 (33) 36 84 27 22 Ext. 6882.	**10:00 horas del 11 de junio de 2015** Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, tel. 01 (33) 36 84 27 22 Ext. 6882.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 2 DE JUNIO DE 2015.

RESIDENTE REGIONAL

ING. DANIEL UTRERA CELIS

RUBRICA.

(R.- 412666)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">Objeto de la licitación</th><th>Volumen de obra</th></tr>
<tr><td colspan="2">CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA DE LA S.E. TRIGUILLOS BCO. 1 (1-T-3F 9.35 MVA 115/13.8/0 KV 1/4/0 A), LOCALIZADA EN EL ESTADO DE MICHOACAN</td><td>Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos</td></tr>
<tr><th colspan="2">No. de la licitación</th><th>Fecha de publicación en CompraNet</th></tr>
<tr><td colspan="2">LO-018TOQ080-N13-2015</td><td>28 de mayo de 2015</td></tr>
<tr><th colspan="3">Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</th></tr>
<tr><th>Visita al sitio de los trabajos</th><th>Junta de aclaraciones</th><th>Presentación y apertura de proposiciones</th></tr>
<tr><td>09:00 horas del 04 de junio de 2015
Residencia de Obra Area Michoacán, Calle Rafael Zayas Enríquez No. 161, Col Lomas de Santa María. C.P: 58090, tel. 01 (443) 3 236419, Morelia, Michoacán.</td><td>10:00 horas del 05 de junio de 2015
Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.</td><td>10:00 horas del 12 de junio de 2015
Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.</td></tr>
<tr><th>Texto de la Convocatoria</th><td colspan="2">Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx</td></tr>
</table>

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

RESIDENTE REGIONAL

ING. DANIEL UTRERA CELIS

RUBRICA.

(R.- 412742)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NOS. LO-018TOQ078-N34-2015, LO-018TOQ078-N35-2015, LO-018TOQ078-N36-2015, LO-018TOQ078-N37-2015, LO-018TOQ078-N38-2015, LO-018TOQ078-N39-2015, LO-018TOQ078-N40-2015, LO-018TOQ078-N41-2015 Y LO-018TOQ078-N42-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Amp. de la red de energía eléctrica en la avenida los pinos, el mirador y camino real en la localidad de La Junta, municipio de Huajuapan de León; Santa Bárbara Huacapa municipio de San Juan Bautista Tlachichilco; varias calles en San Lorenzo Victoria; Luz Tenexcalco mpio San Miguel Ahuehuetitlan
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N34-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	08/06/2015, 09:00 hrs Partiendo del Dpto. de Electrificación de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de San Nicolás Tabernillas, San Sebastián Progreso municipio Huajuapan de León; El Espinal municipio San Martín Peras; barrio El Mirador, La Aurora (alum) y barrio La Aurora, Las Cruces, San Isidro en el municipio Silacayoapam
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N35-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	08/06/2015, 09:00 hrs Partiendo del Dpto. de Electrificación de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en barrio el Rosario y Juquila de León municipio Tezoatlán de Segura y Luna; en las calles Acapulco, Guadalajara, 8 de Marzo y Chapala en la localidad de Santiago Chilixtlahuaca; en la localidad de San Antonio Zahuatlan y San Miguel Amatitlán

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ078-N36-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	09/06/2015, 09:00 hrs Partiendo del Dpto. de Electrificación de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Guadalupe Victoria mpio. Magdalena Jaltepec; varias calles en la localidad de Teotongo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N37-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	09/06/2015, 09:00 hrs Partiendo de la Agencia Comercial Nochixtlán de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en Nicolás Bravo No. 49, Barrio las Flores, C.P. 69600, Ciudad de Nochixtlán, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Zaragoza Itundujia y los parajes laguna, unión en la localidad de Zaragoza, El Capulín, Iturbide y Unión de Galeana en el municipio de Santa Cruz Itundujia
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N38-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	10/06/2015, 09:00 hrs Partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en carretera a Yucudaa Km. 54, Col. Adolfo López Mateos, CP. 69800, Heroica Cd. de Tlaxiaco, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Morelos, 3 de mayo, segunda manzana, centro en el municipio de Santa Cruz Itundujia
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N39-2015

Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	10/06/2015, 09:00 hrs Partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en carretera a Yucudaa Km. 54, Col. Adolfo López Mateos, CP. 69800, Heroica Cd. de Tlaxiaco, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de San Alejo El Progreso mpio. San Francisco Chapulapa; en la localidad de Santa María Almoloyas mpio. San Juan Bautista Cuicatlán
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N40-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	11/06/2015, 09:00 hrs Partiendo de la Agencia Comercial Cuicatlán de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en Mina s/n, Col. Guadalupe, C.P. 68600, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Las Pilas mpio. Villa de Tamazulapán del Progreso; calle Plan de Guadalupe municipio San Martín Huamelulpam; varias calles en la localidad de San Juan Teita; varias calles en la localidad de San Vicente Nuñu
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N41-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	11/06/2015, 09:00 hrs Partiendo de la Agencia Comercial Tamazulapán de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en Carr. Cristóbal Colón esq. Moctezuma SN, C.P. 69510, Villa de Tamazulapán del Progreso, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Cieneguilla y en Santiago Ayuquililla

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ078-N42-2015
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	15/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Visita al sitio de los trabajos	12/06/2015, 09:00 hrs Partiendo del Dpto. de Electrificación de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 13:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 412739)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ042-N46-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien: Calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, Colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-11-31, 259-11-32, desde su publicación y hasta la fecha de la junta de aclaraciones, de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ042-N46-2015
Objetivo de la Licitación	Reparación de transformadores de Distribución tipo poste y pedestal de diferentes capacidades y voltajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 412743)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de la Obra**
Construcción de 0.9 KM de LMT 13.2 KV 3F-4H AAC 397.5 KCM y Construcción de 0.6 KM de LMT Subterránea 3F-4H Al 750 XLP 15 100, así como la Construcción de dos transiciones Aéreo Subterráneas, en el Ambito Geográfico de la Zona Tampico		**0.9 KM de LMT Aérea 0.6 KM de LMT Subterránea 2 Transiciones Aéreo Subterránea**
No. de Licitación		**Fecha de publicación en Compra Net**
LO-018TOQ009-N42-2015		**27 de Mayo de 2015**
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 03/06/2015 Partiendo del **Depto. de Constructora de Zona Tampico** ubicado en **Prolongación Choapas S/N, Col. Petrolera, Tampico, Tam., C.P. 89110**	**09:00 horas del 04/06/2015** **Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**	**08:00 horas del 12/06/2015** **Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación		**Volumen de la Obra**
Electrificación Rural de 5 Poblados Rurales en los Municipios de Matehuala, Cedral y Charcas en el Estado de San Luis Potosí, para la Construcción de 311 Postes de Red de Distribución en el Ambito Geográfico de la Zona Matehuala		**311 Postes de Red de Distribución**
No. de Licitación		**Fecha de publicación en Compra Net**
LO-018TOQ009-N43-2015		**27 de Mayo de 2015**
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 03/06/2015 Partiendo de la **Superintendencia de Zona Matehuala** ubicada en **Mutualismo Nº 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700**	**09:00 horas del 04/06/2015** **Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Matehuala** ubicada en **Mutualismo Nº 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700**	**11:00 horas del 12/06/2015** **Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra
Reemplazo de 3.6 KM de Hilo de Guarda sobre la Línea ETK-73610-POL y 35 KM de Hilo de Guarda sobre la Línea ALT-73940-ANP instalando Cable Alumoweld 7 del # 8 en el Ambito Geográfico de la Zona Tampico		**38.6 KM de Hilo de Guarda**
No. de Licitación		**Fecha de publicación en Compra Net**
LO-018TOQ009-N44-2015		**27 de Mayo de 2015**
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 03/06/2015 Partiendo del **Depto. de Constructora de Zona Tampico** ubicado en **Prolongación Choapas S/N, Col. Petrolera, Tampico, Tam., C.P. 89110**	**12:00 horas del 03/06/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**	**08:00 horas del 15/06/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra
Construcción de Obra Civil y Electromecánica de S.E. Las Norias 1T-3F-9.375 MVA, 115/34.5 KV y LAT Acometida en 115 KV 1C-0.66227 KM-477 ACSR/AS-TA a SE. Las Norias tramo de la Estructura 353, en el Ambito Geográfico de la Zona Victoria		**1 Subestación 1T-3F-9.375 MVA 115/34.5 KV**
No. de Licitación		**Fecha de publicación en Compra Net**
LO-018TOQ009-N48-2015		**27 de Mayo de 2015**
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 03/06/2015 Partiendo de la **Superintendencia de Zona Victoria** ubicada en **Calz. Gral. Luis Caballero, Nº 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87060**	**09:00 horas del 04/06/2015 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria** ubicada en **Calz. Gral. Luis Caballero, Nº 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87060**	**11:00 horas del 15/06/2015 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 2 DE JUNIO DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL EN FUNCIONES
L.C. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 412663)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
SUSTITUCION DE CABLE CONDUCTOR ACSR/AS EN LA ZONA DE TRANSMISION COATZACOALCOS DENTRO DEL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE	239 KM DE LT

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
18164088-002-15 / LO-018TOQ017-N55-2015	02 DE JUNIO DE 2015

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
17/06/15 10:00 CARRETERA COSTERA DEL GOLFO S/N KM 4.5, COL. MIGUEL ALEMAN C.P. 96030, ACAYUCAN, VER. (01921) 211-24-04, 211-24-10	17/06/15 15:00 CARRETERA COSTERA DEL GOLFO S/N KM 4.5, COL. MIGUEL ALEMAN C.P. 96030, ACAYUCAN, VER. (01921) 211-24-04, 211-24-10	24/06/15 10:00 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6 COL. CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, C.P. 91697 VERACRUZ, VER. (01-229) 989-50-82
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX	

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 412594)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T15-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “234 SLT 1302 TRANSFORMACION DEL NORESTE” CLAVE 0718TOQ0034
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación eléctrica de potencia con relación de transformación de 400/115 kV, con una capacidad total de 500 MVA, 75 MVAr y 8 (ocho) alimentadores, y 5 (cinco) líneas de transmisión con voltajes de 400 kV y 115 kV, con una longitud total de 25.2 km-C, que se localizarán en el Estado de Coahuila, de los Estados Unidos Mexicanos
Visita a instalaciones	03/06/2015, 10:00 horas Residencia de Obra de Zona Metropolitana, ubicado en Calle Orión No. 300, C.P. 66478, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROCESOS DE LICITACION

DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

BENJAMIN ESCUDERO CORONA

RUBRICA.

(R.- 412688)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

CONVOCATORIA-BS-003-15

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-003-15, para: Suministro, instalación y puesta en operación de Luminarias tipo Led para las Terminales de Distribución de Gas Licuado Abasolo, Topolobampo, Rosarito, Puebla, Salina Cruz, Poza Rica y Cactus, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones (Se realizarán en Siete distintos centros de trabajo conforme a lo indicado en las Bases de Licitación)	04, 05, 06, 08, 09, 10 y 11 de junio 2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	15 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	19 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	29 de junio de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-004-15, para: Diseño, fabricación e instalación de encabinados herméticos y acústicos para 4 turbinas TB-5000 instaladas en las estaciones de bombeo, 5 Cd. Mendoza, 6 Maltrata; incluye la integración y actualización de sistemas de detección y supresión de gas y fuego de las turbinas, así como la sustitución y modernización de los sistemas de escape de gases de combustión, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones (Se realizarán en Dos distintos centros de trabajo conforme a lo indicado en las Bases de Licitación)	04 y 05 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	08 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	12 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Precalificación primera etapa	17 de junio de 2015 a las 12:00 horas
Precalificación segunda etapa	22 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	26 de junio de 2015 a las 10:00 horas.

- Todos los eventos de estas licitaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.
- Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros.
- No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 412810)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, número LA-018T4I026-T57-2015 el 19 de mayo de 2015, con registro número R.- 411810. Sobre la cual se realiza la siguiente aclaración:

LA-018T4I026-T57-2015

	Dice	**Debe decir**
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	01/06/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet	10/06/2015 a las 10:00 horas, a través de Compranet

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
E. DEL D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412698)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA MINATITLAN
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. CON-RGLC-OP-006-2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P5LNO26036	Calibración volumétrica en tanques atmosféricos de almacenamiento TV-1, TV-2, TV-4, TV-8, TV-11, TV-14, TV-100, TV-103, TV-104, TV-105, TV-107, TV-108, TV-110, TV-114, TV-202, TV-203, TV-212, TV-213, TV-214, TV-216, TV-218, TV-222, TV-223, TV-229, TV-231, TV-233, TV-234, TV-235, TV-237, TV-243, TV-254, TV-260, TV-261, TV-262, TV-263, TV-264, TV-306, TV307, TV-308, TV-352, TV-407, TV-411, TV-503, TV-505, TV-506, TV-507, TV-508, TV-601, S5, del sector No. 6, en el interior de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Ver.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de junio de 2015	5 de junio de 2015 10:00 horas	5 de junio de 2015 11:30 horas
P5LNO26037	Restauración a 24 equipos de intercambio de calor del sector No. 8, de la planta Combinada Maya U-10000, en el interior de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas".	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de junio de 2015	8 de junio de 2015 10:00 horas	8 de junio de 2015 11:30 horas
P5LNO26038	Restauración y cambio de internos, platos, empaque estructurado y rejilla flexigrip en 4 torres y limpieza hidromecánica en general en las torres y 12 acumuladores y recipientes de la planta Combinada Maya U-10000 sector 8, en el interior de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de junio de 2015	9 de junio de 2015 10:00 horas	9 de junio de 2015 11:30 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono directo (922) 22 5 00 51, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MINATITLAN, VER., A 2 DE JUNIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
E.D. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 412675)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I, 53 Fracción II, y aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 y lo relativo de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC´S. la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional **con reducción de plazos** como lo establece el modelo económico, de conformidad con lo siguiente

No. de Convocatoria No. de licitación	Descripción de la Adquisición	Cronograma de eventos		
		Visita a Instalaciones en la Refinaría "Miguel Hidalgo", ubicada en carretera Jorobas-Tula, km. 26.5, C.P. 42800, Tula, Hidalgo	Junta de Aclaraciones	Junta de Presentación y Apertura de Propuestas
SCBS-006-2015 P5TI337005	Unidad de Enfriamiento (chiller pack) para la Unidad Reformadora de Naftas No. 2	08//Junio/2015 10:00	11/Junio/2015 10:00 hrs.	24/Julio/2015 10:00 hrs.

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: En cualquier de las Salas de Juntas de la **Gerencia de Contrataciones para Procesos De Refinación**, ubicada en Av. Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal (Edificio Titano).

Bases de Licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603
http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/convocatorias-publicadas/Paginas/refinacion.aspx
Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada Av. Laguna de Mayrán 410, piso 8, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal

Costo de Bases: $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

El pago deberá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, seleccionando, la pestaña de tesorería, pago de bases de licitación pública.

Fecha Límite para adquirir las Bases: El día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Aspectos Generales:

Plazo de Entrega de los Bienes: **150 Días naturales**

Lugar de Entrega de los Bienes: Refinaría "Miguel Hidalgo", ubicada en carretera Jorobas-Tula, km. 26.5, C.P. 42800, Tula, Hidalgo, de conformidad al numeral 1.4 de las bases de licitación.

Idioma: El idioma para la presentación de las propuestas será el Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de pago: Para esta licitación no se entregará anticipo.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC´S.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
RUBRICA.

(R.- 412605)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18575004-506-15
CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de junio de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Manejo de gas por compresión en estaciones centrales en campos de gas amargo del Activo de Producción Veracruz, los plazos de ejecución de los servicios se establecen en el Anexo “B” contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 04 de marzo de 2017.

Alcances de la contratación: Contar con el Manejo de Gas por Compresión en Campos de Gas Amargo del Activo de Producción Veracruz considerando el equipo superficial necesario para manejar y mantener la plataforma de producción de los campos de gas amargo (Mecayucan, Copite, Matapionche y Miralejos).

Las propuestas deberán presentarse en idioma español, en pesos mexicanos y en dólares estadunidenses pagaderos en moneda nacional.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de junio de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOEL PABLO VERA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 412681)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575004-507-15
CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de junio de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Almacenamiento, suministro y registro del despacho de combustible a unidades automotrices del Activo de Producción Veracruz y Sector de Perforación Veracruz en Tinajas, Veracruz, el plazo de ejecución de los servicios es de 1 (uno) día natural contados a partir del día siguiente al de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alcances de la contratación: Atender las necesidades de los usuarios mediante el abastecimiento de combustible Pemex Magna y Pemex Diésel, necesarios para la operación de las unidades automotrices del Activo de Producción Veracruz y Sector de Perforación Veracruz, para coadyuvar en el cumplimiento de los programas operativos establecidos y atención a contingencias.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOEL PABLO VERA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 412684)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

CONVOCATORIA 007/2015
LICITACION NUM. P5LI027009

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos,(plazos recortados), Presencial, consistente en la contratación del "**SERVICIO DE REHABILITACION GENERAL Y FABRICACION DE COMPONENTES DE COMPRESORES CENTRIFUGOS Y TURBINAS A VAPOR CON TAG 5KT-1 "A", LG-C-321 Y SRV-GB-101, EN LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, DE SALAMANCA GTO. INCLUYE SUMINISTRO DE PARTES ASOCIADAS AL SERVICIO"**

BASES DE LICITACION:

Las Bases: Se encuentran disponibles para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Laguna de Mayrán No. 410, piso 8, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:30 horas, y en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ref.pemex.com y http://www.pemex.com

Costo: $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: El pago podrá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, 1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3) Seleccione la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: a. Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución Financiera, c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Plazo para adquirirlas: Desde la publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

CRONOGRAMA DE LA LICITACION:

Visita a las instalaciones: Se llevará a cabo el día 8 de junio de 2015 a las 9:00 hrs. De conformidad con el numeral 2 de las Bases de Licitación.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 10 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación de documentos para Precalificación: Se llevará a cabo el día 17 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas: Será el día 30 de junio de 2015, a las 10:00 hrs.

Los actos se llevarán en una de las Salas de Juntas la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, planta baja, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entrando por Marina Nacional.

ASPECTOS GENERALES

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes: De acuerdo al punto 1.4 de las Bases de Licitación.

Plazo de entrega: De acuerdo al punto 1.3 de las Bases de Licitación.

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 412669)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 014/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los Artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se detallan a continuación:

Descripción general del objeto	Cronograma	
Trabajos de conservación y mantenimiento a base de aplicación de recubrimiento para protección pasiva contra fuego intumescente (3ra etapa) en estructuras que soportan equipos de proceso y soportes metálicos para tuberías en rack´s, en las plantas de coquización retardada "U-020" y fraccionadora de ligeros "MC", para dar cumplimiento a la recomendación 3.001 de reaseguro, en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamaulipas	**Publicación de la convocatoria:**	02-Junio-2015.
	Visita al sitio de los trabajos:	08-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Junta de aclaraciones a las Bases	09-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Fecha límite inscripción a la licitación:	19-Junio-2015, 14:00 HRS.
	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica:	22- Junio-2015, 12:00 HRS.
	Presentación de resultados Técnicos y Apertura Económica:	30-Junio-2015, 12:00 hrs.
	Acto de fallo de la licitación:	09-Julio-2015, 17:00 hrs.
Plazo de ejecución: 90 D.N.	**Fecha de la suscripción del Contrato:**	Dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales posteriores a la notificación del Fallo.
No. de Licitación: P5LNO13035	**Fecha estimada de inicio de los Trabajos:**	Dentro de los 03 (Tres) Días Naturales posteriores a la Firma del Contrato.

Descripción general del objeto	Cronograma	
Restauración general de Reactores de la unidad U-500-2 del sector No. 8 en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende Hidalgo.	**Publicación de la convocatoria:**	02-Junio-2015.
	Visita al sitio de los trabajos:	08-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Junta de aclaraciones a las Bases	09-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Fecha límite inscripción a la licitación:	18-Junio-2015, 14:00 HRS.
	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica:	19- Junio-2015, 12:00 HRS.
	Presentación de resultados Técnicos y Apertura Económica:	29-Junio-2015, 10:00 hrs.
	Acto de fallo de la licitación:	08-Julio-2015, 17:00 hrs.

Plazo de ejecución: 24 D.N.	**Fecha de la suscripción del Contrato:**	Dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales posteriores a la notificación del Fallo.
No. de Licitación: P5LNO09008	**Fecha estimada de inicio de los Trabajos:**	Dentro de los 03 (Tres) Días Naturales posteriores a la Firma del Contrato.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, Servidor Público responsable Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas de las Areas de Contratación de Obra Pública de las **Refinerías, "Miguel Hidalgo"** y **"Francisco I. Madero",** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y Artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412765)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RMIN-AD-015/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI654045	Adquisición de sistema hidráulico de tensionado mecánico con llaves de función dual torque y tensión para la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas.	95 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 07/07/2015	18/06/2015 09:00 hrs.	08/07/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 09/07/2015 al 19/07/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 01/07/2015 al 17/07/2015
Notificación de Fallo: 20/07/2015, a las 13:00 horas. Costo de las bases: $1,300.00 M.N. incluido el I.V.A.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI654046	Adquisición de bombas dosificadoras de desplazamiento positivo unidad completa de pistón/diafragma (GA-306 A/B/C/D), acoplada a motor eléctrico para la UDA-300 de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08/07/2015	19/06/2015 09:00 hrs.	09/07/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 09/07/2015 al 15/07/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 10/07/2015 al 21/07/2015,
Notificación de Fallo: 22/07/2015, a las 14:00 horas. Costo de las bases: $950.00 M.N. incluido el I.V.A.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI658047	Adquisición e instalación de dos actuadores electrohidráulicos para las válvulas de control anti-surge UV-100A y UV-103A del compresor de gas húmedo 102-C de la planta catalítica 2 U-13000 de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	98 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09/07/2015	22/06/2015 09:00 hrs.	10/07/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 10/07/2015 al 30/07/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 13/07/2015 al 27/07/2015,
Notificación de Fallo: 31/07/2015, a las 13:00 horas. Costo de las bases: $1,500.00 M.N. incluido el I.V.A.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI664048	Adquisición de un sistema de filtración automático con retrolavado para la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	67 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12/07/2015	24/06/2015 09:00 hrs.	13/07/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 14/07/2015 al 31/07/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 14/07/2015 al 24/07/2015,
Notificación de Fallo: 03/08/2015, a las 13:00 horas. Costo de las bases: $1,000.00 M.N. incluido el I.V.A.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI654049	Suministro, instalación, prueba y puesta en operación de un banco de baterías BB-M-04 de níquel cadmio voltaje nominal 220 VCD para el sistema de fuerza ininterrumpida (SI-M-04) de la planta de alquilación U-18000 de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	128 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13/07/2015	25/06/2015 09:00 hrs.	14/07/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 14/07/2015 al 03/08/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 14/07/2015 al 31/07/2015,
Notificación de Fallo: 04/08/2015, a las 13:00 horas. Costo de las bases: $950.00 M.N. incluido el I.V.A.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI664050	Adquisición de motor eléctrico GA-204-A 600 HP, montaje horizontal de corriente alterna, trifásico, para la deisobutanizadora del sector 2 de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas	153 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13/07/2015	26/06/2015 09:00 hrs.	14/07/2015 11:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 14/07/2015 al 08/08/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 14/07/2015 al 31/07/2015,
Notificación de Fallo: 04/08/2015, a las 14:00 horas. Costo de las bases: $1,200.00 M.N. incluido el I.V.A.
Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.,** teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247,** los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idiom**a:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones. De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS PARA PRODUCCION DE LA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412664)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 026/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI637040	Adquisición de Refaccionamiento para Sopladores de Hollín de la planta Combinada de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	77 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Junio del 2015	08 de Junio del 2015 11:00 horas	19 de Junio del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 20 de Junio de 2015 al 28 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.,
- **análisis y evaluación de las propuestas:** 20 de Junio de 2015 al 28 de Junio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 29 de Junio del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (Once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 77 (Setenta y Siete) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI631048	Adquisición de Rodamientos para Motores de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Junio del 2015	11 de Junio del 2015 10:00 horas	22 de Junio del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 23 de Junio de 2015 al 02 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.,
- **análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 de Junio de 2015 al 02 de Julio del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 03 de Julio del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (Catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 40 (Cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Aspectos generales:

- Todos los actos de la licitación: visita de campo, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que conceda un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- No participarán aquellos bienes que procedan de Países que no concedan un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412830)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PARA LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 030/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI569010	Juntas para equipos de la Refinería "Francisco I. Madero" bajo la modalidad de contrato normal Año 2015.	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Junio del 2015	09 de Junio del 2015 10:00 horas	19 de Junio del 2015 10:00 horas

Licitación No. P5LI569010.

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 22 de Junio de 2015 al 08 de Julio del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 22 de Junio de 2015 al 08 de Julio del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 09 de Julio del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 21 (Veintiún) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la salas de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en la **Refinería "Francisco I. Madero"**, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30204, 30385, 30207.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
  - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
  - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
  - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
  - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
  - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
  - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 2 DE JUNIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE
CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412668)

SEXTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 037/2015
LICITACION NUM. P5LI018012

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones III de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en delante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los Capítulos o Títulos de compras de Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **TUBING DE ACERO INOXIDABLE PARA LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo" para los ejercicios de los años 2015 y 2016**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 15 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en almacén de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero" ubicada en Av. Alvaro Obregón No. 3014, Col. Emilio Carranza, C.P. 89530, Cd. Madero, Tamps.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 08 de junio de 2015, a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 23 de junio de 2015, a las 10:00 horas.
Análisis y evaluación de las propuestas: Del 24 al 30 de junio de 2015.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 24 al 30 de junio de 2015.
Notificación de Fallo: Del 01 al 07 de julio de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 412808)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575035-506-15

De conformidad con lo dispuesto en el Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los Artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura del TLC número 18575035-506-15, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Servicio de soporte técnico especializado para los proyectos de la Subdirección de Desarrollo de Campos.
Alcance de la contratación:	Se detallan en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones No. 1 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 25 de junio de 2015, a las 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, en la dirección: http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-1200 extensión 22477, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada en el documento, que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  La información técnica que forma parte de las bases de licitación, podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no se le otorgará derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta, que se encuentren bajo los supuestos del Artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las y de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCURA REGIONES MARINAS
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 412657)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 021/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se detalla a continuación:

No. de licitación	**P5LN696029**
Descripción general del objeto	"Arrendamiento de grúas de capacidad nominal de 30 y 90 toneladas, grúa articulada montada sobre camión plataforma de 6 toneladas para uso en la planta de proceso Reductora de Viscosidad y tanques verticales TV-510, TV-70 y arrendamiento de compresores de aire de combustión interna para los tanques TV-510 y TV-70 de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" para restituir la vida útil y confiabilidad del mismo, permitiendo asegurar la operación continua de la planta y los tanques"
Plazo de ejecución de los trabajos	150 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 19 de junio de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	11 de junio de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	22 de junio de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	06 de julio de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	13 de julio de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en carretera transístmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 412604)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-N48-2015, para la Adquisición de Vestuario y Calzado para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Calzado para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 412814)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-N6-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-N6-2015

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de banda transportadora de equipaje
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	10/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 2 DE JUNIO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 412686)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N42-2015**

Descripción de la licitación	Rehabilitación, Mantenimiento y Reubicación del Sistema de Almacenamiento de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Cancún.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/05/15
Visita a las instalaciones	03/06/15 12:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/15 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/15 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES

ARQ. MIGUEL ANGEL BUSTOS GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 412735)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 26 de mayo al 01 de junio de 2015 para la licitación número LA-009J0U017-N31-2015 en días hábiles. De las de 9:30 a 15:30 horas para la red contratada.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su quinta sesión ordinaria el día 20 de mayo de 2015.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-N31-2015
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipamiento Eléctrico, Desazolve de Fosas Sépticas y Mantenimiento a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Red Fonadin
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	01/06/2015 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2015 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 2 DE JUNIO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 412796)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR
SUBDELEGACION TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 003/2015 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009J0U003-N22-2015 y LO-009J0U003-N23-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Autopista México-Cuernavaca No. Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax: 3110094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N22-2015

Descripción de la licitación	Reparación de 5 estructuras de armaduras de paso directo de agua en los Km 132+700, 134+000, 293+312, 293+432 y 294+472 en la Autopista Cuernavaca - Acapulco
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Mayo de 2015
Visita al lugar de los trabajos	3 de Junio de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	4 de Junio de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2015 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-N23-2015

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Reparación de 5 estructuras de armaduras de paso directo de agua en los Km 132+700, 134+00, 293+312, 293+432 y 294+472 en la Autopista Cuernavaca - Acapulco
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Mayo de 2015
Visita al lugar de los trabajos	3 de Junio de 2015 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	4 de Junio de 2015 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2015 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAUL PAXTIAN VENTURA
RUBRICA.

(R.- 412788)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 25 de mayo al 3 de junio del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N47-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los enlaces inalámbricos de CAPUFE, Fondo Nacional de Infraestructura y Red Contratada.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2/06/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/06/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.,

(R.- 412839)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FECHA: 28 DE MAYO DE 2015

PRESTAMO No. : 3136/OC-ME

LLAMADO No. LA-011L5X001-N15-2015 (LPN-003/2015)

1. Los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Mecatrónica y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2588, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, o en COMPRANET en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 18 de junio de 2015, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 18 de junio de 2015 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Auditorio Angel María Garibay K., sita Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, primer piso, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Almacén General del Conalep a más tardar 90 días a partir de la notificación de la adjudicación, en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, Carretera Toluca – Atlacomulco conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará por el cien por ciento por partida completa entregada del Contrato, a más tardar a los 20 días de haberse recibido los bienes a entera satisfacción del Conalep.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

METEPEC, MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2015.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 412725)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con el siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Rehabilitación y adecuación de instalaciones del C. N. M. A. I. C. R. I Gaby Brimmer Módulo Area Administrativa y Consulta externa.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-012NHK002-N8-2015		02 de junio de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10 de junio de 2015 a las 10:00 hrs. En Av. Emiliano Zapata # 300, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	11 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.	18 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.
	En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Rehabilitación y adecuación de instalaciones del C.R. E. Iztapalapa, comedor, cocina y taller de órtesis y prótesis		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-012NHK002-N9-2015		02 de junio de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10 de junio de 2015 a las 11:00 hrs. En Calle Guerra de Reforma S/N, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	11 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.	18 de junio de 2015 a las 12:00 hrs.
	En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Rehabilitación y adecuación de instalaciones de la C. N. M. A. I. C. Gerontológico Arturo Mundet Módulo Area Administrativa		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-012NHK002-N10-2015		02 de junio de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10 de junio de 2015 a las 12:00 hrs. En Av. Revolución # 1445, Colonia Campestre, C.P. 01040, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.	11 de junio de 2015 a las 14:00 hrs.	18 de junio de 2015 a las 14:00 hrs.
	En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	

<table>
<tr><th colspan="2">Objeto de la licitación</th><th colspan="2">Volumen de obra</th></tr>
<tr><td colspan="2">Rehabilitación y adecuación de instalaciones de la C. N. M. A. I. C. Gerontológico Vicente García Torres Módulo Area Administrativa</td><td colspan="2">Los detalles se determinan en la propia convocatoria</td></tr>
<tr><th colspan="2">No. de la licitación</th><th colspan="2">Fecha de publicación en CompraNet</th></tr>
<tr><td colspan="2">LO-012NHK002-N11-2015</td><td colspan="2">02 de junio de 2015</td></tr>
<tr><th colspan="4">Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</th></tr>
<tr><th>Visita al sitio de los trabajos</th><th>Junta de aclaraciones</th><th colspan="2">Presentación y apertura de proposiciones</th></tr>
<tr><td rowspan="2">10 de junio de 2015 a las 13:00 hrs. En Av. Azcapotzalco # 59, Colonia San Alvaro, C.P. 02090, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.</td><td>11 de junio de 2015 a las 16:00 hrs.</td><td colspan="2">18 de junio de 2015 a las 16:00 hrs.</td></tr>
<tr><td colspan="3">En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín Nº 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.</td></tr>
<tr><th>Texto de la convocatoria</th><td colspan="3">Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas de del SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, México, D.F., en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.</td></tr>
</table>

ATENTAMENTE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 412820)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria de la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono: 5322-7700 ext. 2244, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890X001-N49-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Reservación y Expedición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicio Integral para la Organización de Eventos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 10:00 HORAS
Fallo	16/06/2015 17:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412803)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES NACIONALES E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número; LA-012NDY001-N65-2015 cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 28 de mayo de 2015.

Número de Licitación	LA-012NDY001-N65-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015.
Junta de aclaraciones	9/06/2015 - 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 - 11:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARIA MAGDALENA CASTRO ONOFRE
RUBRICA.

(R.- 412715)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No LA-019GYN013-T27-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 29 de mayo al 02 de junio de 2015 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Reactivos de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 10:00 hrs.
Fallo	18/06/2015, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 412812)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-T147-2015
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Contratación de Material de Curación
Volumen a adquirir	Total de Piezas 1,787
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2015 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2015 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Internacional Bajo Cobertura de Tratados fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN “Manuel Avila Camacho” a través del oficio número 175 de fecha 14 de Mayo de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 412643)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-T7-2015 SEGUNDA CONVOCATORIA
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMEDICO, PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	740 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	2 DE JUNIO DE 2015
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE JUNIO DE 2015, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE JUNIO DE 2015, 10:00 HORAS

- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMEDICO, FUE AUTORIZADO POR EL ARQ. ADOLFO HERNANDEZ LADINO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL DIA 22 DE MAYO DEL AÑO 2015. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- TODOS LOS ACTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140.

PUEBLA, PUEBLA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR
DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RUBRICA.

(R.- 412644)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/15

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N125-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Oficiales
Volumen a adquirir	142 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 09:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.
Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 412729)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR070-N5-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas en el Hospital General de Subzona No 38.
Volumen de licitación	1,950 m2
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	04/06/2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero n°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Almacén Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2415 esquina con Calle Cuauhtémoc, Colonia La Rinconada, Código Postal 23040, La Paz, B. C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 04 de junio de 2015 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en la oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Subzona No. 38, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C. SUR, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DELEGADO REGIONAL
LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
RUBRICA.

(R.- 412634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 Esq. Av. Central s/n col; Cuauhnáhuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.
La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 25 de Mayo del 2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05

Número de Licitación	LA-019GYR007-I243-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE CARTUCHOS PARA IMPRESORA
Volumen a adquirir	MINIMO EN PIEZAS: 885 MAXIMO EN PIEZAS: 2211
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio del 2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2015.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 412642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 008/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-019GYR072-N10-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. **H.G.Z. No. 16 Y H.G.Z. No. 18.**
Volumen a adquirir	**H.G.Z. No. 16 = 380.00 M2** **H.G.Z. No. 18 = 1,000.00 M2 y 10,000 M2 DE PINTURA**
Fecha de publicación en Compra Net	**02/06/15**
Junta de aclaraciones	**09/06/2015, 10:00 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**08/06/2015, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**17/06/2015, 10:00 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
  El **08 de junio de 2015** a las **10:00 horas,** cita en la oficina del Jefe de Conservación de cada Unidad:
- **Hospital General de Zona No. 16** con dirección en **Blvd. Revolución y calle Jazmín, s/n, col. Torreón Jardín, en Torreón, Coah. CP 27200.**
- **Hospital General de Zona No. 18** con dirección en **Blvd. Revolución No. 250, esq. con calle Leandro Valle, col. Centro, en Torreón, Coah. CP 27000.**
  Siendo el punto de reunión la **oficina del Jefe de Conservación de Unidad**.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 2 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 412636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 010/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-019GYR072-N12-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. **H.R.P. No. 33 Y 10 U.M.R. del sur del Estado.**
Volumen a adquirir	**H.R.P. No. 33 = 56.00 M2** **10 U.M.R. = 320.00 M2**
Fecha de publicación en Compra Net	**02/06/15**
Junta de aclaraciones	**08/06/2015, 13:00 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**08/06/2015, 09:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**18/06/2015, 09:00 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
  El **08 de junio de 2015** a las **09:00 horas,** cita en la oficina del Residente de Conservación de Unidad:
- **Hospital Rural Prospera No. 33** con dirección en **Blvd. Manuel Acuña y Blvd. Plan de Guadalupe s/n, zona Centro, en Ramos Arizpe, Coah. CP 25900.**
  Siendo el punto de reunión la **oficina de Residente de Conservación de la Unidad**.

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 2 DE JUNIO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 412637)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N148-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Subrogación del servicios de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. (basura común).
Volumen a adquirir	4,279,010 Kgs.
Fecha de publicación en Compranet	2 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2015, 9:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, teléfono 644-414-40-61.

CAJEME, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 412641)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T23-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio número
LA-019GYR020-T23-2015

Descripción de la licitación	Material de Curación
Volumen a adquirir	10 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/15
Junta de aclaraciones	09/06/2015 A LAS 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015 A LAS 09:00 HRS.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 21 de Mayo del 2015

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 412638)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T24-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio número

LA-019GYR020-T24-2015

Descripción de la licitación	Material de Curación para el Servicio de Cardio Cirugía
Volumen a adquirir	11914 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/15
Junta de aclaraciones	09/06/2015 A LAS 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015 A LAS 11:00 HRS.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 21 de Mayo del 2015

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE JUNIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 412639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Jesús Guillermo González Zárate, Titular de la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, con fecha 25 de Mayo del 2015 convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-T87-2015
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Insumos de Equipo Médico
Volumen a adquirir	188,260 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	2 Junio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Junio del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio del 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JUNIO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE

RUBRICA

(R.- 412640)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: LA-018TXS001-N104-2015 y LA-018TXS001-N105-2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 28 de mayo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TXS001-N104-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema hidrosanitario, en las oficinas de la Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción, ubicadas en la Terminal Marítima Dos Bocas, carretera federal Paraíso-Dos Bocas s/n, Ranchería el Limón, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Visita a instalaciones	03/06/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 10:00 horas.
Fallo	19/06/2015, 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TXS001-N105-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema eléctrico, en las oficinas de la Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción, ubicadas en la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería el Limón s/n, Paraíso, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Visita a instalaciones	03/06/2015, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 16:00 horas.
Fallo	19/06/2015, 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 412738)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Coordinación de Obra y Servicios Relacionados, ubicada en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, Colonia los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 desde el día **29 de Mayo de 2015** de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería y no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N97-2015	Rehabilitación y Mantenimiento de obra civil menor enel interior campo de Pemex, s/n Col. La Herradura, C.P. 93370, edificio de la Gerencia de Servicios a proyectos región norte, edificio de perforación, ex laboratorio de paleontología, edificio “C” edificio “J”, UOPRA y en el ex hotel de solteros ubicados en el interior campo Pemex s/n col. Loma bonita C.P. 93380 en Poza Rica, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	02/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 11:00 horas
Fallo	16/06/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N98-2015	“Mantenimiento de obra civil consistente en: trabajos de pintura en interiores y estacionamientos, carpintería en oficinas, albañilería, impermeabilización, herrería, aluminio, vidrio, plafones, durock y tabla roca, en los edificios: Pirámide, ubicado en (Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030) Bodega Ciudad Industrial, ubicada en (Avenida Plomo No. 24, Bodega 1, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010). Torre Empresarial, (Niveles 7 y 18) ubicado en (Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C: P: 86050),Terreno Sede de 9.5 Hectáreas ubicado en (Campo Giraldas y Calle Ocampo Villahermosa, S/N. Fracc. Carrizal, C.P. 86038). Terreno Sede De 5 Hectáreas Ubicado en (Periférico Carlos Pellicer Cámara Esquina Campo Giraldas S/N. Col. José María Pino Suárez C.P. 86019) todos de Pemex Exploración y Producción, en Villahermosa, Tabasco".
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita a instalaciones	02/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 17:00 horas
Fallo	17/06/2015 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 412841)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N17-2015 (API-ZLO-17-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 2, 3, 4, 5 y 8 de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de las instalaciones del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR Manzanillo), en el puerto interior de San Pedrito, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/15
Visita a instalaciones	8/06/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	8/06/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **2/06/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 28 DE MAYO DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
ARQ. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 412749)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

API TOPOLOBAMPO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2W002-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72559 y fax (668) 816 39 70 ext. 72619, los días lunes a viernes de las 9:30 a las 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción del CALT 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 11:00 horas

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 26 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADO DEL DEPTO. DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
C. CARLOS ALBERTO CARRERA CECEÑA
RUBRICA.

(R.- 412652)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

API TOPOLOBAMPO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2W002-N6-2015, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72559 y ext. 72619, los días lunes a viernes de las 9:30 a las 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Supervisión Externa para la Construcción del CALT 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 11:00 horas

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 27 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DEL DEPTO. DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

C. CARLOS ALBERTO CARRERA CECEÑA

RUBRICA.

(R.- 412653)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-026/2015
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de 8 servidores tipo Blade marca Dell.
Fecha de publicación en INE	28 de mayo 2015
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA

RUBRICA.

(R.- 412741)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

AV. PASEO DE LA REFORMA #450, 1ER PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados con reducción de plazos número LA-12N00001-T1-2015 (SS-SAP-01-2015).

Reactivos y pruebas para laboratorio.

Licitante Adjudicado.	Domicilio.	Lotes/Partidas Adjudicadas.	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.	Fecha de emisión del fallo.
Abasto y Servicios Médicos, S. A. de C. V.	Tajín No. 416, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, D. F.	13, 14, 17, 20, 29, 30, 33, 37 y 40.	$17,309.20	14/05/2015
Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	Medellín No. 326-B, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	1 (A, B, C, D), 2 (A, B, C, D, E), 4 (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y), 6 (A), 42 (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U), 47 (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V), 48 (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N) y 52 (A).	$3,577,307.70	14/05/2015
Dicipa, S.A. de C.V.	Saltillo No. 19, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	5 (A), 7 (A, B), 35 y 51 (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S).	$750,358.62	14/05/2015
LABSSA, S.A. de C.V.	Trípoli No. 103, Colonia Portales, C.P. 03300, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	3 (A, B, C, D, E, F, G, H, I), 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 38, 39, 41, 45 (A), 46 (A) y 50 (A, B, C, D, E, F, G, H, I).	$2,008,711.15	14/05/2015
Pasteur Health Care, S.A. de C.V.	Avenida Primero de Mayo No. 1703, Colonia Zona Industrial de Toluca, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.	15, 16, 21, 34 y 36.	$79,802.20	14/05/2015
Proveedora Clínica Médica, S.A. de C.V.	Renato Leduc No. 210, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Delegación Tlalpan, México, D. F.	8, 9, 10, 11, 12, 26, 27, 31 y 32.	$95,634.90	14/05/2015
Reliable de México, S.A. de C.V.	Parque de los Remedios No. 14, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.	43 y 44.	$265,014.80	14/05/2015

Se informa a los participantes que se declara desierto el siguiente lote: 49, lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
TITULAR
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON
RUBRICA.

(R.- 412822)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-008I00001-N32-2015 y en la número LO-008I00001-N33-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N32-2015**

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársenas, Canal de Navegación y Canales de Acceso en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2015
Visita a instalaciones	1/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	1/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N33-2015**

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Reconstrucción de Rampa de Botado en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2015
Visita a instalaciones	2/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	2/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 412606)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N34-2015 y LO-008I00001-N35-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: https//compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N34-2015**

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Canal de Navegación en el Campo Pesquero el Coloradito, Bahía de Navachiste, Municipio de Guasave, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	03/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N35-2015**

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Canales de Navegación en el Campo Pesquero el Huitussi, Bahía de Navachiste, Municipio de Guasave, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	03/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 412607)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N36-2015 y LO-008I00001-N37-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: https//compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N36-2015**

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Canales de Navegación en el Campo Pesquero Cerro Cabezón, Bahía de Navachiste, Municipio de Guasave, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	03/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N37-2015**

Descripción de la licitación	Supervisión del Desazolve de Dársena y Canal de Navegación en el Campo Pesquero el Coloradito, Bahía de Navachiste, Municipio de Guasave, Sinaloa; Desazolve de Dársena y Canales de Navegación en el Campo Pesquero el Huitussi, Bahía de Navachiste, Municipio de Guasave, Sinaloa y Desazolve de Dársena y Canales de Navegación en el Campo Pesquero Cerro Cabezón, Bahía de Navachiste, Municipio de Guasave, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	03/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 412716)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N38-2015 y LO-008I00001-N39-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: https//compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N38-2015**

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Canal de Acceso en Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	04/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N39-2015**

Descripción de la licitación	Supervisión del Desazolve de Dársena y Canal de Acceso en Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	05/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 412723)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N40-2015 y LO-008I00001-N41-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: https//compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N40-2015**

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Rampa de Botado Pública en Bahía Kino, Municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	05/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N41-2015**

Descripción de la licitación	Supervisión de la Reconstrucción de Rampa de Botado Pública en Bahía Kino, Municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Mayo de 2015
Visita a instalaciones	05/06/2015; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2015; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(**R.- 412773)**

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, Esq. Tiburón S/N, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01(669) 915-69-00 ext. 58823, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008I00002-N20-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de operación, administración y dispersión, mediante un sistema integral de tarjetas con chip del incentivo de gasolina ribereña.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:00 horas zona pacífico
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 10:00 horas zona pacífico
Fecha y hora para emitir el fallo	19/06/2015, 10:00 horas zona pacífico

MAZATLAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ MELGAREJO
RUBRICA.

(R.- 412848)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ADQUISICIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 91389991 ext. 67141 y 67065, de lunes a viernes de las 09.00 a 15:00 y de 16:00 a 18.00 horas.

Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional No. LA-006QCW001-N38-2015, "Prestación de servicios para la supervisión de las soluciones de vivienda que cuenten con el apoyo del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda del ejercicio fiscal 2015 (otorgados a partir del 1 de enero hasta el 30 de noviembre) mismo que opera la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) tanto en el entorno rural como en el urbano, exclusivamente por lo que se refiere a las modalidades de Autoproducción, Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda y que cumplan con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y aquellas soluciones de vivienda que CONAVI considere".

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	04/06/2015 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/06/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 412603)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00038-N4-2015.**
Objeto de la Licitación	**Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado (Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo).**
Volumen a adquirir	**Detalles en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**10/06/2015 11:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**09/06/2015 11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**17/06/2015 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**22/06/2015 12:00 horas.**

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO
LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES
RUBRICA.

(R.- 412797)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00997-N10-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, Poblado de Santa María Begoña, Mpio. del Márques, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60159, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado para el Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	02 de junio de 2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015, 10:00 hrs.

EL MARQUES, QUERETARO, A 19 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADA DE DESPACHO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS
C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL
RUBRICA.

(R.- 412794)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY"**), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización para prestar los servicios denominados **"Multiservicios Administrados de Comunicaciones (MAC)"** para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N18-2015 para la contratación de los **"Servicios Administrados de Telefonía Fija y Móvil (SATFM)"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**"Servicios Administrados de Telefonía Fija y Móvil (SATFM)"**
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	29/05/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	04/06/2015, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15/06/2015, 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 412791)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-T13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sistema profesional de video y audio para una sala de prensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	04/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 11:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 412700)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-N8-2015 (909005989-DGOP-F-006-15), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext. 270 y fax: 57-64-02-26, del 02 al 05 de junio del 2015 de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Proyecto Integral para la Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Zapotitla en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 /06/2015
Visita a instalaciones	08/06/2015 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C”, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	09/06/2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2015.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24, FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, FIRMA POR AUSENCIA DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 412731)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunde la Licitación Pública Nacional No. LO-909005999-N6-2015, la convocatoria No. 001 de 2015 estará disponible para registro de participación en: Av. Universidad No. 800 4to. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, tel. 91833700 ext. 5316, del 02 al 10 de junio de 2015, de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, podrá consultarse en la página de Compranet.

Descripción de la licitación No. LO-909005999-N6-2015	Construcción de la Segunda Etapa de la Fábrica de Artes y Oficios “FARO” de Aragón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	02/06/2015.
Visita de Obra	08/06/2015 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones	15/06/2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015 a las 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES

LIC. JOSE CASTRO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 412719)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número **LA-006AYJ999-N27-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 29 de mayo al 15 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio integral para el otorgamiento de servicios terrestres a nivel nacional: Hospedaje, alimentación y traslados para personas en situación de víctimas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 412816)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-05/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21 último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38 y 43 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de diversos materiales eléctricos y de reparación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-05/15	$1,000.00	9 de junio 11:00 horas	17 de junio 11:00 horas	19 de junio 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Pintura vinílica color blanco (cubeta de 19 lts)	40	Cubeta
2	Pintura vinílica color champagne (cubeta de 19 lts)	45	Cubeta
3	Tubo curvalum t8, 4100°K, de 32 watts	400	Pieza
4	Impermeabilizante base agua tipo top total 5 años cubeta 19 lts color terracota	50	Cubeta
5	Foco ahorrador tipo espiral, 23 watts, modelo Dulux el Micro Twist 23 w/865, 120 volts, base E27, luz de 1600 lúmenes de intensidad blanca, 12,000 horas, osram	500	Pieza

- El total de partidas a licitar son 71, las mencionadas en la tabla son aquellas que representan mayor monto.
- Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 3, 4 y 5 de junio de 2015, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2015.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante en las bases, en las fechas y horarios antes señalados.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La entrega de los bienes para la primera remesa será en el almacén del Instituto ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Col. Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, México D.F., y las subsecuentes remesas en el almacén del Instituto ubicado en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la fecha establecida en las bases de la licitación, en un horario comprendido de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- Condiciones de pago: El pago se realizará después de la entrega total de cada remesa de los bienes, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 2 DE JUNIO DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 412703)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Comisión Estatal del Servicios Públicos de Tecate (CESPTe), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx del día 02 de Junio al 12 de Junio del 2015, o bien en: Misión de San Francisco S/N Col. El Descanso, C. P. 21478, Tecate, B. C., Teléfono.- (01665) 654-5848 ext. 128, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902026998-N3-2015 PRODDER-CESPTE-2015-001-OPLP	02-Junio-2015	10-Junio-2015 9:00 horas	10-Junio-2015 11:00 horas	18-Junio-2015 10:00 horas

Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio
Construcción de línea de alimentación “Zona Poniente 3ra. etapa”	150 D.N.	20-Julio-2015

Volumen de Obra
Se detalla en la convocatoria.

TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
DIRECTOR GENERAL
ING. PATRICIA RAMIREZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 412608)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N27-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 28 de mayo al 06 de junio del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N27-2015	**Saneamiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas en diferentes vialidades (Paquete 4), en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/mayo/2015
Junta de aclaraciones	02/junio/2015, 12:30, horas
Visita a instalaciones	02/junio /2015, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/junio /2015, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 412736)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-903006996-N14-2015, para la adquisición de mobiliario, equipo de administración, instrumental y equipo médico y de laboratorio, solventadas con recursos provenientes de Calidad de los Servicios de Salud y AFASPE.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1077, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-N14-2015.
Carácter de la licitación.	Pública Nacional Electrónica
Medios para su realización	Medios electrónicos, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, instrumental y equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	11 de junio del 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	17 de junio del 2015, 12:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	28 de mayo del 2015.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura de La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada Av. Salvatierra s/n entre Revolución y Juan María de Salvatierra, Colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1078 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE JUNIO DE 2015.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 412662)

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-806004996-N1-2015 y No. LO-806004996-N2-2015, LO-806004996-N3-2015 y LO-806004996-N4-2015 Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Calle Reforma y Jesús Alcaraz S/N Col. Centro, CP 28400, Tel: 01 312 32 30333 en Coquimatlán, Colima, los días del 11 de Junio del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806004996-N1-2015	"Construcción de empedrados y muro de contención en la comunidad de La Sidra, Municipio de Coquimatlán."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	02 de Junio de 2015
Junta de Aclaraciones	05 de Junio de 2015, 09:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	05 de Junio de 2015, 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Junio de 2015, 08:00 hrs.

No. LO-806004996-N2-2015	"Construcción del techo de estructura metálica de la cancha de la secundaria técnica no. 14 Felipe Sevilla del Río en la comunidad de Pueblo Juárez de Coquimatlán."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	02 de Junio de 2015
Junta de Aclaraciones	05 de Junio de 2015, 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	05 de Junio de 2015, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Junio de 2015, 10:00 hrs.

No. LO-806004996-N3-2015	"Construcción del techo de la estructura metálica de la cancha de la secundaria técnica no. 2, Susana Ortiz Silva de la cabecera municipal de Coquimaltlán."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	02 de Junio de 2015
Junta de Aclaraciones	05 de Junio de 2015, 13:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	05 de Junio de 2015, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Junio de 2015, 12:00 hrs.

No. LO-806004996-N4-2015	"Techado de patio cívico de la escuela primaria Jesús Alcaraz. Col. Las moras. Cabecera municipal de Coquimatlán. Clave: 06DPR0067Z"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	02 de Junio de 2015
Junta de Aclaraciones	05 de Junio de 2015, 15:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	05 de Junio de 2015, 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Junio de 2015, 14:00 hrs.

COQUIMATLAN, COL., A 28 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.

L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA

RUBRICA.

(R.- 412754)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 047

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL,** cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días del 02 al 17 de junio de 2015, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N83-2015 Número de Expediente en Compr@net: 823513	**ADQUISICION DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ESTADO (ANEXO IV Y RAMO 33) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	02/06/2015
Junta de Aclaraciones	11/06/2015 09:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/06/2015 09:00 Horas
Fallo	25/06/2015 13:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA; A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 412844)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 048

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL,** cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días del 02 al 17 de junio de 2015, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N85-2015 Número de Expediente en Compr@net: 823575	**ADQUISICION DE DOS VEHICULOS PICK UP PARA EL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA SALUD (SIAFFASPE), ASI COMO UNIDAD MOVIL EQUIPADA Y DOS VAGONETAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y ACTIVIDAD FISICA (RAMO 12), DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	02/06/2015
Junta de Aclaraciones	11/06/2015 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/06/2015 11:00 Horas
Fallo	25/06/2015 13:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 412847)

MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a la Ley de Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio Público y Servicios Relacionados con las mismas y se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la obra:

REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CBTA 21 EN PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA.

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
No. LO-805024988-NI-2015	**SIN COSTO**	El día **05** de **JUNIO** de **2015**,	El día **08** de **JUNIO** de **2015**, a las **11:00 horas**	**El día 12** de **JUNIO** de **2015,** a las **12:00 horas**	El **22** de **JUNIO** de **2015**, a las **10:00 horas**	El día **26** de **JUNIO** de **2015** a las **13:00 horas**

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CBTA 21 EN PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA.	**01 de Julio de 2015**	**29 de Octubre del 2015**	**$3,000,000.00**

Ubicación de la Obra: **BERNARDO REYES Y CALLE NOGALAR S/N COLONIA VALLE DE PARRAS C.P. 27897**

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en: Compranet para dudas y aclaraciones de las mimas en los teléfonos, 842 422 00 14 de la Presidencia Municipal de Parras Coah.

Presidencia Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila, Madero y Treviño No. 107 Tel y Fax 842 422 00 14

ATENTAMENTE

28 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, DE PARRAS DE LA FUENTE COAH.

ING. ING. DANIEL DE JESUS ARREOLA DEL ANGEL

RUBRICA.

(R.- 412694)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para consulta en Boulevard Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la Publicación de las Mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-805035997-N5-2015

Descripción de la licitación	Obra civil, conexión a la red y macromedición de las Obras Complementarias en el Pozo Profundo de la colonia Nueva Los Angeles de la ciudad de Torreón, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de junio de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2015 a las 10:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE GENERAL
LIC. XAVIER A. HERRERA ARROYO
RUBRICA.

(R.- 412757)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-907044997-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Libramiento Sur Poniente No. 650, Colonia: Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6170050 ext: 42055, los días 02 al 05 de Junio de 2015 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	**LO-907044997-N1-2015**
Nombre de la Obra	Casa del Adolescente, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
Meta	Construcción De Casa Del Adolescente Consistente En Una Obra De Albergue.
Fecha de publicación en Compranet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	05/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 09:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA
RUBRICA.

(R.- 412677)

MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA. - LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA LO-808039956-N1-2015

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-808039956-N1-2015 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN LA CALLE HIDALGO Y VICTORIA S/N COL. CENTRO, LOPEZ, CHIHUAHUA. LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:30 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION.	MODERNIZACION UNIDAD DEPORTIVA INCLUYENDO FRONTON, CAMPO FUTBOL SOCCER, CAMPO DE BEISBOL, EN CABECERA MUNICIPAL DE LOPEZ, PRIMERA ETAPA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRA NET	MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES.	VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12:00
VISITA A INSTALACIONES.	VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00
FALLO	LUNES, 15 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00
FIRMA DE CONTRATO	MIERCOLES, 17 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00
INICIO DE OBRA	LUNES, 22 DE JUNIO DE 2015

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARIA PATRICIA VALDEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 412778)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-025-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores camino: 16 de Septiembre–Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Durango, Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	10/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 2 JUNIO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 412786)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados número LA-810005998-T2-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, C.P. 34030, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para personal operativo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública dentro del SUBSEMUN 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 28 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA

RUBRICA.

(R.- 412595)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-810005998-N3-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, C.P. 34030, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 5 camionetas pick up 4x4, 4 camionetas 4x2 y 4 camionetas tipo SUV equipadas como radio patrullas para la Dirección Municipal de Seguridad Pública
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 28 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA

RUBRICA.

(R.- 412633)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER JUDICIAL

El Estado Libre y Soberano de México a través de la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo norte número 201, colonia Centro, código postal 50000 en Toluca, Estado de México, denominado la "Convocante", en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, celebra la presente Licitación Pública de carácter Nacional de tipo Presencial, número LPF-PJ-01/2015, para la "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES"

525 piezas Escritorio Secretarial, 176 piezas Escritorio Ejecutivo, 198 piezas Sillón Semi Ejecutivo, 527 piezas Silla Secretarial, 195 piezas Sillón Ejecutivo, Total de partidas: 8 (Ocho).

CONDICIONES GENERALES:

Dependencia:
Poder Judicial del Estado de México a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en: Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 207, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060 en Toluca, Estado de México.
Tipo de Licitación:
Presencial; en la cual se presentarán las proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Ejercicio Fiscal: 2015 (Dos mil quince)
Idioma: Las proposiciones técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español, así como debidamente foliadas y rubricadas.
Origen de los Recursos: Federales (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal).
Número total de partidas: 8 (ocho).
Junta de aclaraciones:
11 de junio de 2015 a las 11:00 horas en Calle de Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 207, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060 en Toluca, Estado de México. (Salón de Licitaciones).
Acto de presentación y apertura de proposiciones:
17 de junio de 2015 a las 10:00 horas en Calle de Josefa Ortiz de Domínguez Norte número 207, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060 en Toluca, Estado de México. (Salón de Licitaciones).
Lugar de Entrega:
En los Juzgados de Control y Juicio Oral, ubicados en las tres Regiones Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo descrito en el ANEXO NUMERO TRES.
Plazo de entrega:
La entrega de los bienes, se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de fallo por parte de la Institución Convocante. De acuerdo a los lugares y cantidades descritas en el ANEXO CINCO.
Forma de Pago:
Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

ATENTAMENTE
TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 412813)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N08-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Constituyentes No. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-87-36.

Descripción de la licitación	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MEXICO CONSIDERANDO AREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO (AGM-0135) (OBRA NUEVA) AYAPANGO, AYAPANGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 10:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$2’250,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 412696)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N09-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Constituyentes No. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-87-36.

Descripción de la licitación	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MEXICO CONSIDERANDO AREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN (AGM-0496) (OBRA NUEVA) NEXTLALPAN, NEXTLALPAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 13:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$2’250,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 412699)

MUNICIPIO DE HUEHUETOCA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 001/15

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Palacio Municipal S/No. Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México, C.P.54680, Estado de México, con teléfono 01593-918 0204, 0251, 2486, 2502 extensiones 113, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: **MH-OP/FID-IM-LPN-039/15**

Objeto de la licitación	**CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA (PARQUE DEL LAGO) BARRIO LA CAÑADA**
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	08 de junio de 2015, 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2015, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015, 09:30 hrs.
COMPRANET 5.0	Información disponible, 02 de junio de 2015
Costo de bases	Sin Costo.

ATENTAMENTE

HUEHUETOCA, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. MARCO ANTONIO COLIN VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 412732)

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915027991-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Joselillo número 11 1er piso Col. El Parque, Naucalpan Estado de México, teléfono: 01 (55) 5395 87 58 y (55)5358 68 68 ext. 386, los días 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de junio de 2015 de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipos de Cloración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación Compranet	2/06/2015
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2015 a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. LUIS DAMIAN EDUARDO GARCIA ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 412817)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **03/05/2015 AL 05/05/2015 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE LA 3RA. ETAPA DE LA UNIDAD ACADEMICA VERTICAL Y EQUIPAMIENTO, EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ABASOLO (CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA).**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N8-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/05/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08/06/2015 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/06/2015 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/06/2015 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE LA 3RA. ETAPA DE LA UNIDAD ACADEMICA VERTICAL Y EQUIPAMIENTO, EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PURISIMA DEL RINCON (CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA).**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N9-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/05/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08/06/2015 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/06/2015 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/06/2015 11:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**E.C. (SILAO-IRAPUATO)-SANTA BARBARA-SAN ANTONIO EL RICO, EN IRAPUATO.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N10-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/05/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08/06/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/06/2015 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/06/2015 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CAMINO LA ORDEÑA-COFRADIA DE PERALTA, EN ABASOLO.**
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N11-2015
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/05/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08/06/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/06/2015 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/06/2015 14:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 412846)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA
No. DGOPM/LPN/SEDETUR/2015-003
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3era. etapa,** número de licitación **LO-811015993-N1-2015.,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-N1-2015	**CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3era. etapa**
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2015.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO
C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA
RUBRICA.

(R.- 412737)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811015002-N45-2015	Rehabilitación de la línea de conducción, red de distribución y equipamiento de la galería filtrante para el sistema de agua potable en la localidad el Mezquital del municipio de Atarjea, Gto. Ampliación de red de distribución para agua potable en la comunidad Cañada de Moreno del municipio de Victoria, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio a las 9:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de junio del 2015 a las 12:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de los municipios de Atarjeta y Victoria de manera simultánea.
Presentación y apertura de proposiciones	18 dieciocho de junio de 2015 dos mil quince a las 10:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	17 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N46-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable en la localidad la Luz del municipio de Celaya, Gto. Construcción de la red de agua potable en la localidad Santa Teresa (La Majada) del municipio de Santiago Maravatío, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de junio del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de los municipios de Celaya y Santiago Maravatío de manera simultánea.
Presentación y apertura de proposiciones	18 dieciocho de junio de 2015 dos mil quince a las 13:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	17 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N47-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable (primera etapa) en las localidades de la Playa, Puerto de Laurel (Ojo de Agua del Laurel) y la Ola del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto. Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad Guayabo de Santa Rita del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de junio del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas del Organismo Operador del municipio de Manuel Doblado, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	19 diecinueve de junio de 2015 dos mil quince a las 10:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	18 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N48-2015	Construcción de línea de conducción, tanque, línea de alimentación y red de distribución del sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad Aguas Buenas del municipio de Silao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de junio del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Silao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	19 diecinueve de junio de 2015 dos mil quince a las 13:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	18 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N49-2015	Equipamiento de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad la Luz del municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de junio del 2015 a las 12:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince a las 10:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N50-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad Caracheo del municipio de Cortázar, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad el Diezmo del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de junio del 2015 a las 12:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Cortázar Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince a las 13:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N51-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad la Playa del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad Guayabo de Santa Rita del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de junio del 2015 a las 12:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince a las 10:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N52-2015	Construcción de planta potabilizadora en la localidad Marroquín del municipio de Apaseo el Alto, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de junio del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas del Organismo Operador de Apaseo el Alto., Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince a las 13:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N53-2015	Rehabilitación y ampliación de red de drenaje sanitario y sistema de tratamiento (primera etapa) en la localidad Estancia del Llano (San José del Llano) del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de junio del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Apaseo el Grande, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	25 veinticinco de junio de 2015 dos mil quince a las 10:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	24 de junio de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N54-2015	Rehabilitación de red de drenaje sanitario y construcción de planta de tratamiento (tercera etapa) en la localidad Monte de Hoyos del municipio de Romita, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de junio del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Romita, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	25 veinticinco de junio de 2015 dos mil quince a las 13:00 horas.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	24 de junio de 2015

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 08:30 a las 16:30 horas a partir del 29 veintinueve de mayo del 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención a excepción del día 24 de junio del 2015 por ser día inhábil para la convocante.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412823)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta y obtención gratuita en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., los días 28 de mayo al 11 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-913066991-N9-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Implantación y soporte técnico de un modelo de gestión y optimización de prácticas
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015,11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/06/2015, 11:00 horas

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 28 DE MAYO DE 2015.
RECTOR
DR. ARTURO SILVA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 412646)

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 2 al 19 de Junio del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, LICITACION PRESENCIAL, No. LA-913030980-I1-2015**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE MOBILIARIO BASICO PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS 2014**
Volumen a adquirir	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**12/06/2015, 11:00:00 HORAS**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**NO HAY VISITA**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2015, 11:00:00 HORAS**
Fecha y hora para emitir el fallo	**30/06/2015, 11:00:00 HORAS**

FECHA DE ELABORACION, 27/05/2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.M.T. LETICIA ZARCO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 412744)

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 2 al 19 de Junio del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, LICITACION PRESENCIAL, No. LA-913030980-I2-2015**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE BANDAS 2014**
Volumen a adquirir	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**12/06/2015, 14:00:00 HORAS**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**NO HAY VISITA**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2015, 14:00:00 HORAS**
Fecha y hora para emitir el fallo	**30/06/2015, 12:00:00 HORAS**

FECHA DE ELABORACION, 27/05/2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.M.T. LETICIA ZARCO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 412745)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914036991-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3819 5220 ext. 1220 y fax 3819 5220 ext. 1222, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Equipamiento para Laboratorio de Especialidades así como de Acción Móvil
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de Junio a las 11:00 am
Junta de Aclaraciones	10 de Junio del 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2015, a las 11:00 am

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 412767)

MUNICIPIO DE ANAHUAC, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-819005976-N1-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-819005976-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Ricardo Flores Magón No. 300, Col. Obrera, C.P.65033, Ciudad Anáhuac, Nuevo León, teléfono: 01873.7371515, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE (FAIS 2015): EJIDO 1, EJIDO 2, EJIDO 3 Y JARDIN DE NIÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ANAHUAC, NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita a instalaciones	09/06/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 09:00 horas.

ANAHUAC, N.L., A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES

LIC. SARAHI MAURICIO LONGORIA

RUBRICA.

(R.- 412772)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-819032998-N4-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: **http://CompraNet.gob.mx**, o bien en Calle Hidalgo # 234 Ote., Colonia Centro de Lampazos de Naranjo, N.L., código postal 65070, teléfonos (01) 873-7380132 y (01) 873-7380315, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Centro Acuático".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015.
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2015 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

LAMPAZOS DE NARANJO, N.L., A 30 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

PROFR. FAUSTINO RAFAEL VILLARREAL TORRES

RUBRICA.

(R.- 412691)

MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Nº **LO-819033986-N4-2015,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Linares en Plaza Centenario en Calle Hidalgo 405 sur, centro, C.P. 67700, Linares, Nuevo León, teléfono: 01-821-2126512, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción y Equipamiento de Espacio Cultural-biblioteca en Col. Río Verde
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio del 2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	08 de junio del 2015 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015 a las 9:30 horas

LINARES, NUEVO LEON, A 2 DE JUNIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE ROQUE GONZALEZ PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 412599)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: el 1° Piso de Matamoros No. 520 Ote, Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 49, los días del 2 de Junio al 12 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-919044992-T44-2014
Objeto de la Licitación	Mobiliario y Equipo Médico para el Centro Regional de Desarrollo Infantil del Programa PROSPERA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Emisión del fallo	22/06/2015 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 412809)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-N20-2015

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-920020996-N20-2015**, para la adquisición de **"MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado **en Dalias #321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax**, tels. 951 51 580 86, 951 51 58036 Ext. 119.

No. de Licitación	**LA-920020996-N20-2015**	
Objeto de la Licitación	**Adquisición de MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.**	
Volumen a adquirir	Lo estipulado en la convocatoria	
Fecha de publicación en Compranet	02 de junio de 2015.	
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015 a las 13:00 Hrs.	**En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Dalias #321, Col. Reforma, Oaxaca, Oax.**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2015 a las 10:00 Hrs.	
Fallo	23 de junio de 2015 a las 13:00 Hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE JUNIO DE 2015.
LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE RECURSOS DE INVERSION FEDERAL DEL CECyTEO
LIC. MARTHA LUCIA ZAPATA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 412751)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 001/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases $2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 074/ 2015 (NACIONAL)**	**GESFAL 075/ 2015 (NACIONAL)**
	Adquisición de automóviles (Tsuru) para la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.	Adquisición de mochilas y paquetes de útiles escolares para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
Volumen a contratar	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	5 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	02 y 03 de junio de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 04 de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas	
Junta de Aclaraciones	08/junio/2015. 14:00 horas.	08/junio/2015. 17:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	11/junio/2015. 10:00 horas.	11/junio/2015. 09:30 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	11/junio/2015. 14:00 horas.	11/junio/2015. 13:00 horas.
Fallo	11/junio/2015. 17:00 horas.	11/junio/2015. 16:30 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de abril 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
TERESITA MONTSERRAT GAMBOA CORZAS
RUBRICA.

(R.- 412849)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. COPSRMT-INFRADEP-LP-001/2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. COPSRMT-INFRADEP-LP-001/2015, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días 02 al 15 de Junio de 2015 de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-INFRADEP-LP-001/2015
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en el Fraccionamiento Ex Hacienda de San Lorenzo Teotipilco
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09:00 horas, el 09/06/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	09:00 horas, el 08/06/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, el 16/06/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN"
TEHUACAN, PUE., A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 412795)

COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LO−922022996−N6−2015, LO−922022996−N7−2015, LO−922022996−N8−2015, LO−922022996−N9−2015 Y LO−922022996−N10−2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 225 Y FAX 442 2121031 EXT. 222, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO−922022996−N6−2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y CONSERVACION DE CAMINO CAMARGO - RIO BLANCO, MPO. DE PEÑAMILLER, QRO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/06/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2015, 09:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	10/06/2015, 09:00 HORAS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/06/2015, 08:30:00 HORAS

LO−922022996−N7−2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERETARO (CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, CARRETERA ESTATAL 100, "EL COLORADO - HIGUERILLAS", KM 20+860, MPO. DE COLON, QRO).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/06/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2015, 13:30:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	10/06/2015, 09:00 HORAS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/06/2015, 11:00:00 HORAS

LO−922022996−N8−2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERETARO, (CONSTRUCCION DE PASO INFERIOR VEHICULAR, PASEO DE LA REPUBLICA, KM 11+800, MPO. DE QUERETARO, QRO.)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/06/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2015, 12:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	10/06/2015, 09:00 HORAS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/06/2015, 13:30:00 HORAS

LO−922022996−N9−2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO BOXASNI- LA NUEVA UNIDAD, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/06/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2015, 10:30:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	10/06/2015, 09:00 HORAS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/06/2015, 09:00:00 HORAS

LO−922022996−N10−2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERETARO (CONSTRUCCION DE PASO INFERIOR VEHICULAR, CE 130, KM 4+160, LOS BENITOS, MPO. DE COLON, QRO.)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/06/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/06/2015, 12:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	10/06/2015, 09:00 HORAS LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/06/2015, 11:30:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 2 DE JUNIO DE 2015.
COORDINADOR GENERAL
ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 412775)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N14-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 02 al 08 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Alumbrado Público de la Avenida de Acceso a la Colonia Cristo Rey.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 09:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015, 07:45 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 412656)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N15-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 02 al 08 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de Camino de Terracería al Polígono la Selva.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015, 10:30 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 12:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 412658)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N16-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 02 al 08 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Ciclovía en el Polígono 23008101.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015, 13:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 16:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 412660)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N17-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 02 al 08 de Junio del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Ciclovía en el Polígono 23008102.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/06/2015, 16:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 18:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 412659)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx

Licitación No. LO-823001999-N12-2015

Descripción de la licitación	Habilitación del CDC Juan Bautista Vega
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 10:00 horas

Licitación No. LO-823001999-N13-2015

Descripción de la licitación	Habilitación del CDC 10 de abril 23001101
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 12:00 horas

Licitación No. LO-823001999-N14-2015

Descripción de la licitación	Habilitación del CDC Froylán López 23001102 (Piso de duela y Taller teórico práctico)
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 14:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx

Licitación No. LA-823001999-N15-2015

Descripción de la licitación	Equipamiento del CDC Juan Bautista Vega 23001101
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 09:00 horas

Licitación No. LA-823001999-N16-2015

Descripción de la licitación	Equipamiento del CDC 10 de abril 23001101
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 11:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HUMBERTO A. SUAREZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 412761)

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx a partir del 02 de Junio del 2015 o bien en: Dirección de Desarrollo Social Municipal de Ciudad del Maíz, S.LP., ubicadas Palacio Municipal S/N, Ciudad del Maíz, S.L.P. C.P. 79300, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Lunes a Viernes (días hábiles). En el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. : LO-824010966-N10-2015

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PALOMAS MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ S.L.P.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Visita a instalaciones	09/06/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 13:00 horas

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. JUAN FERNANDO TOVAR TOVAR
RUBRICA.

(R.- 412673)

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx a partir del 02 de Junio del 2015 o bien en: Dirección de Desarrollo Social Municipal de Ciudad del Maíz, S.LP., ubicadas Palacio Municipal S/N, Ciudad del Maíz, S.L.P. C.P. 79300, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Lunes a Viernes (días hábiles). En el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. : LO-824010966-N11-2015

Descripción de la licitación	**"CONSTRUCCION DE EMISOR DE AGUAS RESIDUALES" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ S.L.P.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015.
Visita a instalaciones	09/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 13:00 horas

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. JUAN FERNANDO TOVAR TOVAR
RUBRICA.

(R.- 412670)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica. gob.mx; o bien, en las oficinas de la convocante en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Villa Hidalgo, S.L.P., C.P. 78960; Tel.: (486) 855 20 27; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Construcción de Red de Drenaje Sanitario 2da. Etapa, Ubicada en la Localidad de Corcovada, Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-824051939-X2-2015
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Villa de Hidalgo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	17 de Junio de 2015, a las 13:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2015, a las 11:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Objeto de la licitación	Construcción de Red de Drenaje Sanitario 2da. Etapa, Ubicada en la Localidad de Peotillos, Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-824051939-X3-2015
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio de 2015
Visita al sitio de los trabajos	17 de Junio de 2015, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal de Villa de Hidalgo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	17 de Junio de 2015, a las 14:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2015, a las 13:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

VILLA HIDALGO, S.L.P., A 2 DE JUNIO DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO, VILLA HIDALGO, S.L.P.
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. CARLOS VITE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412755)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos No. 510, planta alta, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 2 de Junio de 2015, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 824037993-008-15

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en Chapulhuacanito y El Maguey (2da. Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Junio de 2015.
Visita a instalaciones	8 de Junio de 2015 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de Junio de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2015 a las 11:30 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 2 DE JUNIO DE 2015.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. MA. DEL CARMEN MORQUECHO BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 412733)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).

Convocante	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	
825001997	12/06/2015, 10:00 Hrs.	12/06/2015, 13:00 Hrs.	19/06/2015, 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**
Rehabilitación de alcantarillado sanitario descargas y registros domiciliarios la loc. de Chávez Talamantes, mpio de Ahome.			27/06/2015	170 días naturales

La visita para las obras serán en el sitio fijado en las bases de licitación, el acta de la visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo; En la planta José Hernández Terán, ubicada en Agustina Ramírez y dren Mochicahui, en la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA, en los Mochis Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles sólo en compranet, para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora" Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones estarán en compranet el día 02 de junio de 2015.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA

RUBRICA.

(R.- 412769)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA (JUMAPAC)

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **No. - LA-825004966-N1-2015,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la JUMAPAC ubicado en calle Salomé Vizcarra e Ignacio Zaragoza S/N Col. Centro, Concordia, Sinaloa CP 82600, teléfono: 01-694-968-13-03, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	**LA-825004966-N1-2015**
Descripción de la licitación	Mejoramiento de eficiencia comercial y financiera del organismo operador incluye equipo de cómputo, periféricos, sistema gerencial y servidores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:00 horas
Present. y apertura de proposiciones	17/06/2015, 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa"

CONCORDIA, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
ING. APOLINAR ALVAREZ TIRADO
RUBRICA.

(R.- 412682)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se publicaron en Compranet el día 02 de Junio de 2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01667-7586051 y 01667-7586000 ext. 6051, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 Hrs.

No. de la licitación	Descripción del objeto de la licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825006983-N1-2015	Rehabilitación de los filtros 1, 2, 3, 4 y 5 de la Planta Potabilizadora Juan de Dios Bátiz, La Limita, de esta ciudad.	08/06/2015 09:00 horas	11/06/2015 12:00 horas	17/06/2015 09:00 horas
LO-825006983-N2-2015	Rehabilitación de los filtros de la Planta Potabilizadora San Lorenzo, segundo módulo de 500 l.p.s., de esta ciudad.	08/06/2015 11:00 horas	11/06/2015 13:00 horas	17/06/2015 11:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 412781)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN

COMISION NACIONAL DEL AGUA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Gobierno de México ha recibido préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPyS), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BID de fecha Marzo 07 de 2014, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas No. **LO-825006983-N3-2015, LO-825006983-N4-2015 y LO-825006983-N5-2015;** cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., 2do. Piso, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P 80020, Culiacán Rosales, Sinaloa, teléfono: 01667-7586051 y 01667-7586000 ext. 6051, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 horas.

No. de la licitación	Descripción del objeto de la licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825006983-N3-2015	Ampliación de la red de Agua Potable a un sector de la colonia Nueva de la comunidad de Loma de Redo, Sindicatura de Quilá, Culiacán, Sinaloa.	09/06/2015 09:00 horas	17/06/2015 14:00 horas	23/06/2015 09:00 horas
LO-825006983-N4-2015	Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario a las comunidades de Santa Loreto y La Pitahayita, Sindicatura de El Salado, Culiacán, Sinaloa.	10/06/2015 09:00 horas	17/06/2015 15:00 horas	23/06/2015 11:00 horas
LO-825006983-N5-2015	Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario en la comunidad de El Carrizal, Sindicatura de El Salado, Culiacán, Sinaloa.	11/06/2015 09:00 horas	17/06/2015 16:00 horas	23/06/2015 13:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

GERENTE GENERAL

ING. JESUS HIGUERA LAURA

RUBRICA.

(R.- 412782)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-N14-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para la Policía Estatal Acreditable y Custodio Acreditable, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/05/2015
Junta de Aclaraciones	04/06/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS
C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 412661)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-925002997-N13-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-N13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 27 (veintisiete) unidades de transporte para la Policía Estatal Acreditable, solicitadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/05/2015
Junta de Aclaraciones	03/06/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS
C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 412665)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. LA-825011972-N30-2015

En observancia a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave, convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la adquisición que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la adquisición de 6 camiones volteos capacidad 14m3 y 3 pipas equipadas con tanques con capacidad de 10,000 litros.

N°. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LA-825011972-N30-2015	$ 0.00	15/Junio/2015 15:00 horas	No habrá visita a las instalaciones	09/Junio/2015 12:00 horas	16/Junio/2015 12:00 horas

Descripción General de la Obra	Plazo de entrega de los bienes	Tipo de moneda	Anticipo	Fallo
Adquisición de 6 camiones volteos capacidad 14m3 y 3 pipas equipadas con tanques con capacidad de 10,000 litros.	Máximo 18/ Julio/2015	Pesos Mexicanos	30% del monto total de contrato	19/Junio/2015 12:00 horas

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet http://compranet.gob.mx o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Del Bosque C.P.81020 y al teléfono: (01-687) 87-1-87-00 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compranet será el día 02 de Junio del 2015.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato se adjudicará por medio de la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica al proveedor quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

GUASAVE, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
LIC. ANGELINA MORALES LEON
RUBRICA.

(R.- 412724)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas, por el período del 02 de Junio al 16 de Junio de 2015.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-N109-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 8 AULAS EN PLANTA BAJA, 8 AULAS EN PLANTA ALTA, ESCALERA, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, ESTRUCTURA ESPECIAL DE 2 NIVELES DE CONCRETO + OBRA EXTERIOR, EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUINAPA, ESCUINAPA, MPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Junio/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/Junio/2015, 09:00 Horas, en Domicilio: Domicilio Conocido Km. 2.5 Carretera México 15 Escuinapa-Mazatlán.
Primera Junta de Aclaraciones	09/Junio/2015, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/Junio/2015 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-N110-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA.- PLANTA BAJA.- AREA DE CONSULTA, CATALOGO COMPUTARIZADO, CIRCULACION, VESTIBULO, PAQUETERIA, TELEFONOS Y FAX, ASEO, EXPOSICION DE LIBROS Y REVISTAS, CIRCUITO DE T.V. ACERVO, ESCALERA, COPIAS, ESPERA, JEFATURA DE CENTRO DE INFORMACION, LECTURA INFORMAL, CONSULTA, SECRETARIA, SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, AUXILIAR DE DESARROLLO DE COLECCIONES, CUBICULOS INDIVIDUALES, BODEGA, RESTAURACION DE DOCUMENTOS, COCINETA, MAQUINAS DE ALIMENTOS, ELEVADOR Y PERSONAL DE INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA Y AUXILIAR DE PROCESOS FISICOS, PLANTA ALTA.- COMPUTO, CONSULTA, INEGI, CUBICULOS INDIVIDUALES, LECTURA INFORMAL, CONSULTA, ACERVO, CUBICULO, SITE, RESTIRADORES, LECTURA INFORMAL, PRESTAMO DE EQUIPO, PUBLICACIONES PERIODICAS. ESTRUCTURA ESPECIAL DE 2 NIVELES DE CONCRETO + OBRAS EXTERIORES, EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LOS MOCHIS, LOCALIDAD DE LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Junio/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/Junio/2015, 11:00 Horas, en Domicilio: Blvd. Macario Gaxiola Esquina con Juan de Dios Bátiz. Col. Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	09/Junio/2015, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/Junio/2015 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DEL ISIFE
ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES
RUBRICA.

(R.- 412815)

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones números **LO-826002980-N1-2015**, **LO-826002980-N2-2015, LO-826002980-N3-2015,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio Municipal, calle 6 entre avenida 16 y 17 s/n, Colonia Centro, Agua Prieta, Sonora, teléfono, (633) 338-9480 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida 1, Avenida 2, Avenida 8 y Avenida 12, en Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.
No. De Licitación	**LO-826002980-N1-2015**
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Junio de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto hidráulico de la Avenida 13, Avenida 17, Avenida 20 y Avenida 44, en Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.
No. De Licitación	**LO-826002980-N2-2015**
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Junio de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle 18 y Calle 25, en Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.
No. De Licitación	**LO-826002980-N3-2015**
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Junio de 2015

ATENTAMENTE

AGUA PRIETA, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JESUS GALVEZ ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 412609)

MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones número, LO-826070975-N2-2015 y LO-826070975-N3-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio Municipal, Avenida profesora Petra Santos y Carretera a Puerto Peñasco No 877 col. centro Plutarco Elías Calles, Sonora., teléfono, (651) 512-1172 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida 6 y Calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Sonoyta, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.
No. De Licitación	NO. LO-826070975-N2-2015.
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Junio de 2015
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de las Calles Capitán Molina y Calendario Zamorano, en la localidad de Sonoyta, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.
No. De Licitación	NO. LO-826070975-N3-2015.
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Junio de 2015

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 412500)

MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826046829-N1-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Oquitoa, Sonora, en Palacio municipal, Calle Juárez s/n colonia Centro, Oquitoa Sonora, teléfonos: (637) 1021214 y (637) 3789730, de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Juárez y Morelos, en la localidad de Oquitoa, municipio de Oquitoa, Sonora.
Volumen de licitación	Como se establece en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Junio de 2015

ATENTAMENTE
OQUITOA, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. HERIBERTO FEDERICO NORA
RUBRICA.

(R.- 412344)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 1

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-926006995-N7-2015**, **LO-926006995-N8-2015** y **LO-926006995-N9-2015**, cuyas convocatorias que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-N7-2015**

Descripción de la licitación	Construcción de estadio de beisbol en la localidad y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/06/2015
Visita al sitio	08/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-N8-2015**

Descripción de la licitación	Construcción del parque de acceso del museo musas en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/06/2015
Visita al sitio	08/06/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00 horas

Licitación número **LO-926006995-N9-2015**

Descripción de la licitación	Construcción de conservatorio de música Fray Ivo Toneck en la localidad y municipio de Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/06/2015
Visita al sitio	08/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
EL SECRETARIO
ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO
RUBRICA.

(R.- 412693)

COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 04

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-926067991-N6-2015 y LO-926067991-N7-2015. cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Planeación y Seguimiento adscrita a la Convocante**,** ubicadas en Comonfort S/N 3er Piso Ala Norte Centro De Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Son., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2895800 y 2895801

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N6-2015

Descripción de la licitación	"2da etapa de plazas Nacameri y plaza Ignacio Zaragoza en el municipio de Rayón, Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	02/06/2015, 10:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Rayón, Sonora.
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 10:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N7-2015

Descripción de la licitación	"2da etapa del mirador del Cerro de la Cruz en el municipio de Rayón, Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	02/06/2015, 10:30 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Rayón, Sonora.
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 17:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 11:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

HERMOSILLO, SON., A 2 DE JUNIO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL

C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU

RUBRICA.

(R.- 412806)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-I5-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Descripción de la Licitación:	**Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	02 junio 2015
Junta de Aclaraciones:	12 junio 2015
Presentación y Apertura de proposiciones:	23 junio 2015

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412695)

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA No. LA-827003993-N8-2015
NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Aldama s/n, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, C.P. 86750 del día 29 de mayo al 15 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica No. LA-827003993-N8-2015**
Objeto de la Licitación	**Uniformes para el personal de Seguridad Pública**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**29/Mayo/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**08/Junio/2015, 13:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**15/Junio/2015, 13:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**17/Junio/2015, 13:00 horas**

CENTLA, TAB., A 29 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. PABLO GARAVITA DE LA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 412680)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/15

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número No. LPN-01-SUBSEMUN-28-2015, convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Plaza de la Constitución s/n Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, al 936-362-80-10, lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Número de licitación: No. LPN-01-SUBSEMUN-28-2015

Descripción de la licitación	E046-004.- UNIFORMES Y ACCESORIOS A CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA SUBSEMUN 2015
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio del 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	08 de Junio del 2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio del 2015 12:00 hrs.

ATENTAMENTE

MACUSPANA, TABASCO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ELIZABETH DEL CARMEN ALEGRIA LANDERO

RUBRICA.

(R.- 412454)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-N16-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-N16-2015 PAQUETE NO. 123

Descripción de la licitación	13ITIF2248.- Demolición de la Infraestructura Existente, se Realizará la Nueva Construcción de la Infraestructura en la Escuela Primaria Tabasco Avanza con Clave 27DPR1339T, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	**02/06/2015**	
Visita al lugar de los trabajos	**08/06/2015 09:00** Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	**09/06/2015 10:00** Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2015 10:00** Horas	

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE JUNIO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 412842)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA PROSSAPYS IV 2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N47-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Préstamo: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV); CONTRATO DE PRESTAMO No. 3133/OC–ME; del 7 de MARZO del 2014, Banco Interamericano de Desarrollo.

Contratante: GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

País: MEXICO.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N47-2015

Descripción de la licitación	Alcantarillado y saneamiento en División del Norte, municipio de el Mante, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2015.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de junio de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 2 al 16 de junio de 2015

“Este **p**rograma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 412762)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N43-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N43-2015

Descripción de la licitación	Modernización de los accesos carreteros norte y sur a Tula, en la carretera federal 101, en Tula, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de junio de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 2 al 12 de junio de 2015

"Este **p**rograma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 2 DE JUNIO DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 412759)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N39-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**SECODUVI Rehabilitación y mejoramiento de acceso principal y primer cuadro del centro de población:** Sustitución de la red de agua potable, sustitución de la red de drenaje, basureros ecológicos, parque, fachadas, pavimentos, señalética horizontal y vertical, nomenclatura y luminarias solares
Localidad	San Francisco Papalotla
Municipio	Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 412799)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N40-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**SECODUVI Rehabilitación y mejoramiento de acceso principal y primer cuadro del centro de población:** Sustitución de la red de agua potable, sustitución de la red de drenaje, parques, basureros ecológicos, pavimentos, señalamiento horizontal y vertical, nomenclatura, luminarias solares (alumbrado público) y fachadas
Localidad	San Cosme Mazatecochco
Municipio	Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 412800)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N41-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**SECODUVI Rehabilitación y mejoramiento de acceso principal y primer cuadro del centro de población:** Sustitución de la red de agua potable, sustitución de la red de drenaje, basureros ecológicos, parque, acceso, fachadas, pavimentos, guarniciones y banquetas, señalética horizontal y vertical, nomenclatura y luminarias solares
Localidad	San Pablo del Monte
Municipio	San Pablo del Monte, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 412801)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N42-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**SECODUVI Modernización de tramo carretero de acceso a la Ciudad de Apizaco:** Demoliciones y retiros, desmontajes y reubicaciones, banquetas y camellón, arquitectura del paisaje, mobiliario, vialidad, señalamiento, alumbrado público, cableado subterráneo de la red eléctrica existente, rehabilitación de alcantarillado sanitario
Localidad	Apizaco y Yauhquemehcan
Municipio	Apizaco y Yauhquemehcan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 29 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 412802)

H AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala ubicadas en Parque Hidalgo No. 4 Col. Centro C.P. 90560 Cuapiaxtla, Tlaxcala, Teléfono: 276 47 8 22 00, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-829008955-N1-2015

Descripción de la licitación	**"REHABILITACION DE CANCHA DE BASQUETBOL EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA."**		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015		
Visita a instalaciones	05/06/2015 09:00 horas		
Junta de aclaraciones	05/06/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 09:00 horas		
Fallo	19/06/2015 09:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	70	**Fecha estimada de inicio**	22/06/2015

ATENTAMENTE
CUAPIAXTLA, TLAXCALA, A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAPIAXTLA TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL
COMITE DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA, TLAXCALA
C. EFREN LOPEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412780)

H. AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAXCALA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.:
MZT/DOP/FONHAPO/2015//001

El Municipio de Zacatelco a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación**,** conforme a la siguiente calendarización de actividades:

LICITACION NO.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: Técnica y Económica	FALLO	PLAZO DE EJECUCION
MZT/DOP/ FONHAPO/ 2015/001	**CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA RURAL (75 CASAS), UBICADAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA**	**04 de Junio de 2015 9:00 HR**	**04 de Junio de 2015 11:00 HR**	**11 de Junio de 2015 9:00 HR**	**12 de Junio de 2015**	**180 DIAS NATURALES INICIO: 15 de Junio DE 2015 TERMINO: 12 de Diciembre de 2015**

Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en Av. Independencia no. 1, Sección Primera; Municipio de Zacatelco, Tlaxcala c.p. 90740; tel 01 246 151 03 49, de Lunes Viernes de 9:00 a 15:00 hrs, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de la presente licitación son totalmente gratuitas.

La visita de obra y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y horario indicados, para lo cual los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en el domicilio señalado. Los actos de presentación y apertura de propuestas se realizarán en la Dirección de Obras Públicas y Planeación en la fecha y hora señaladas.

Los interesados deberán demostrar su existencia legal, tener plena experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, así como capacidad técnica y financiera, requeridas en función de las características, magnitud y complejidad de los trabajos, conforme a lo indicado en las bases de la misma, las cuales deberán consultar previamente a su inscripción. El capital contable mínimo requerido es de $3’500,000.00 (Tres Millones Quinientos mil pesos 00/100 m.n.). No podrá subcontratarse parte alguna o la totalidad de los trabajos licitados.

Las propuestas deberán presentarse en el idioma español y deberán cotizarse en pesos mexicanos. La convocante otorgará un 30% del importe del contrato por concepto de anticipo.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
ZACATELCO, TLAXCALA, A 28 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAX.
C. FRANCISCO ROMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 412818)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENAMPA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830162829-N1-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la Obra: **Pavimentación del camino a Santa Rita** del municipio de Tenampa, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación N°:	LO-830162829-N1-2015
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 02 al 16 de Junio del 2015.
Descripción General de la Obra:	Pavimentación del Camino a Santa Rita, Municipio de Tenampa, Ver.
Fecha de Publicación en CompraNet:	02 de junio de 2015
Visita de la Obra:	09 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones:	09 de junio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2015

TENAMPA, VER., A 27 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CELIA SANTOYO TAVAL
RUBRICA.

(R.- 412819)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTUTLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830188887-N4-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la Obra: **Pavimentación del camino El Progreso a Tlapala** del municipio de Totutla, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación N°:	LO-830188887-N4-2015
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 02 al 15 de Junio del 2015.
Descripción General de la Obra:	**Pavimentación del Camino EL Progreso a Tlapala**, Municipio de Totutla, Ver.
Fecha de Publicación en CompraNet:	02 de Junio de 2015
Visita de la Obra:	08 de Junio de 2015
Junta de Aclaraciones:	**08 de Junio de 2015**
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Junio de 2015

TOTUTLA, VER., A 28 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LEONARDO RUIZ COLORADO
RUBRICA.

(R.- 412676)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENOTILLO, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N, centro, C.P. 97640, Cenotillo, Yucatán, teléfono y fax 01-9919151200, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831012962-N3-2015

Descripción de la licitación:	Infraestructura Municipal en Cenotillo
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita a instalaciones	10/06/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 12:00 horas

CENOTILLO, YUC., A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENOTILLO, YUCATAN
C.P. SONIA NOEMI VALLEJOS ALBORNOZ
RUBRICA.

(R.- 412833)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAYAPAN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 21 x 24 y 22 No. s/n, col. centro, C.P. 97360, Mayapán, Yucatán, teléfono y fax 01 (79)733066, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831049942-N4-2015

Descripción de la licitación:	“Infraestructura Municipal Yucatán”
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Visita a instalaciones	10/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 11:00 horas

MAYAPAN, YUCATAN, A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAYAPAN, YUCATAN
C. VICTOR MANUEL POOL CEN
RUBRICA.

(R.- 412811)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UAYMA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 19, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 97796, Uayma, Yucatán, teléfono (985) 109 61 03, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831099921-N2-2015

Descripción de la licitación:	"Infraestructura Municipal en Uayma"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/006/2015
Visita a instalaciones	10/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 11:00 horas

UAYMA, YUC., A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UAYMA, YUCATAN
C. JUANA NEYVI CHI CASTRO
RUBRICA.

(R.- 412837)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JEREZ, ZACATECAS

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ubicado en Libramiento Fresnillo-Tepetongo S/N (Camino a la Noria) Fraccionamiento Los Cardos, Jerez, Zacatecas. Teléfono 01 (494) 945 12 74 los días del 02 junio de 2015 al 12 de junio de 2012 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932042964-N3-2015
Descripción de la licitación	Construcción del Edificio Administrativo y Aulas.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/06/2015, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 11:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 2 DE JUNIO DE 2015.
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JEREZ, ZAC.
C.P.C. JESUS LIMONES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412758)

MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO: LO-832057980-N15-2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-832057980-N3-2015. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: CALLE GENERAL BARRAGAN NUMERO 1, COL. CENTRO, código postal. 98640, Trancoso, Zacatecas, los días LUNES A VIERNES 9:00 a 14:00 horas. Hasta el día 19 de Junio de 2015

LO-832057980-N3-2015

Descripción de la licitación	REMODELACION DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE TRANCOSO
Volumen a adquirir	Anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2015
Visita a instalaciones	8/06/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	8/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015, 9:00 horas
Fallo	22/06/2015, 9:00 horas
Firma del Contrato	22/06/2015, 12:00 horas

LO-832057980-N4-2015

Descripción de la licitación	3RA ETAPA DE UNIDAD DEPORTIVA
Volumen a adquirir	Anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2015
Visita a instalaciones	8/06/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	8/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015,10:00 horas
Fallo	22/06/2015, 10:00 horas
Firma del Contrato	22/06/2015, 13:00 horas

LO-832057980-N5-2015

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA PREPA 6 DE TRANCOSO
Volumen a adquirir	Anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2015
Visita a instalaciones	8/06/2015, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	8/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015,11:00 horas
Fallo	22/06/2015, 11:00 horas
Firma del Contrato	22/06/2015, 14:00 horas

TRANCOSO, ZACATECAS, A 2 DE JUNIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS
DR RICARDO DE LA ROSA TREJO
RUBRICA.

(R.- 412770)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 986/2014-C-5 y su acumulado 995/2014-F-11 promovidos por Rafael Hernández Torres y Enrique Cano Barrientos, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión decretado el veinticuatro de agosto de dos mil catorce, en la causa penal 347/2014 del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Carlos López Barahona, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, 29 de octubre de 2014
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 411796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Carmen González Hernández:

En los autos del juicio de amparo número 1019/2014-I, promovido por Antonio Darío Garza Barrón y Orlando Vázquez Leal, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia con sede en esta ciudad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los diarios de mayor circulación en al República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de abril de 2015.
Secretario.
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 411801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO

GLORIA HERNÁNDEZ LOPEZ, REPRESENTADA POR HERLINDA HERNÁNDEZ LÓPEZ. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 287/2015-IX, promovido por Francisco Javier Luna Vidal, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de veintitrés de abril del año en curso, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintitrés de abril de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.
Rúbrica.

(R.- 411497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,
Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A Concepción Mendoza Coronel, donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que se tramita el amparo 1021/2014-III-1, promovido por Roque Alberto León de Dios y Jordy León de Dios, contra el Juez Penal de Primera Instancia, con sede en Cárdenas, Tabasco, y otras, que hizo consistir en auto de formal prisión de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictado en la causa penal 127/2012.

Por lo que en siete de mayo de dos mil catorce, se proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señalaron las once horas con treinta y cinco del veintiuno de mayo de dos mil quince para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a veintisiete de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Lic. Erick Candelaria Ochoa
Rúbrica.

(R.- 411498)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Edo. Libre y Soberano de Puebla
EDICTO

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior Justicia Estado Puebla, se notifica y emplaza a Sociedad Cooperativa de Consumo Complejo Petroquímico Texmelucan S.C.L., se presente H. Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Sexto Circuito defender derecho amparo D-94/2015, promueve ARNOLDO MANUEL BLANCO ZACATECO deducido toca apelación 464/2014, corre traslado copias simples demanda, a su disposición diligenciaría Sala. Tiene tres días señalar domicilio recibir notificaciones personales ante Tribunal Federal o zona conurbada: apercibida no hacerlo se les hará por lista estrados y portal de Internet.

Puebla, Puebla a dieciséis de abril del dos mil quince.
El C. Diligenciario.
Lic. Enrique Silva Pablo.
Rúbrica.

(R.- 411461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTO.

En amparo 1999/2014-VII-13, promovido por Jorge Alberto González Góngora, contra actos Juez Primero Penal de Puebla, se ordenó llamar a juicio Luz María Sosa Sheridan, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue. siete de mayo de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Krystell Díaz Barrientos.
Rúbrica.

(R.- 412078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
María Elena Sánchez Alonso, Juan Manuel Alfaro Ramírez y Juana Padilla Sánchez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados: María Elena Sánchez Alonso, Juan Manuel Alfaro Ramírez y Juana Padilla Sánchez, dentro del juicio de amparo directo 489/2014, promovido por José Vicente Silva Sánchez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de junio de 2014, dictada en el toca 169/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.
Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., veintitrés de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 411499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO

Adelaida Pineda Cárdenas y/o Adelaida Pineda Cadenas. En su carácter de tercero interesada, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1654/2014-XIII, promovido por Asunción Alfredo Pinto Vázquez, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y otra autoridad, por auto de veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a éste juicio a través de su representante legal en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiuno de abril de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Félix Montejo Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 411500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. A ustedes; Filomena Lino Hernández, Isabel Ramírez Barranco, Karla Beatriz Rocha Terrreros, Rosaura Alcantar Torres, Irma Jiménez Sánchez y Andrea Garduzo Tobilla; quienes tienen el carácter de terceras interesadas dentro de los autos del juicio de amparo 1381/2013, se ordenó emplazarlas a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso Daniel Morales Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 411156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Irma Anaya Escobedo.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: Irma Anaya Escobedo, dentro del juicio de amparo directo 164/2015, promovido por Zeferino Revels Quintero, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 20 de enero de 2015, dictada en el toca 280/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., veintitrés de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 411516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA INTERESADA: Servicios y Estacionamientos Públicos, Sociedad Anónima.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 143/2015-IV, **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo 143/2015-IV, **promovido por** Fernando Rueda Vargas: **Autoridades responsables:** Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, ambos Distrito Federal. **Acto reclamado:** la sentencia de veintitrés de enero de dos mil quince, dictado en el toca 780/2013/3 **(…) Proveído de veinte de febrero de dos mil quince,** se admite la demanda. Requiérase a las autoridades responsables su informe justificado… Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la

Federación de la adscripción**. Acuerdo de seis de abril de dos mil quince,** se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las **diez horas del veintiocho de abril de dos mil quince**… **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada, por medio de edictos,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en **un periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado…".

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Fernando Antonio Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 411425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Roger Daniel López Chan, en su carácter de parte tercero interesado.
En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 776/2014-I, promovido por Luis Fernando Palomo Fuentes, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, radicado en este juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 411802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Diana Montserrat Valdés Vasconcelos:

En los autos del juicio de amparo número 1283/2014-C-5, promovido por Edgar Dávila Negrete, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de marzo de 2015.
Juez Quinto de Distrito
en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 411909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2254/2014
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintidós de abril de dos mil quince, éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **Sociedad Administradora y Liquidadora de Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable,** como liquidadora de la empresa **Evaporadora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos de la **Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco** y otras; demanda de amparo que se registró con el número **2254/2014**; asimismo, se señaló como tercera interesada a Erika Lizette Sánchez Medina, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco, 08 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Ricardo Sinencio Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 411790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1157/2014-lll, promovido por Aarón Mauro Agreda Ruvalcaba y/o Francisco Javier Cornejo Fragoso, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado SATRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., 14 de abril de 2015.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
Lic. Cinthia Nayeli Nabor Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 411911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 970/2014-B-4
Quejoso: Jorge Vargas Torres
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 970/2014-B-4 promovido por Jorge Vargas Torres, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 348/2014, del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Carmen González Hernández, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces

de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; cuatro de febrero de dos mil quince.
Juez Quinto de Distrito en el Estado.
de Quintana Roo con residencia en Cancún.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 411806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Laura Morales Domínguez y Hortencia Domínguez Bermúdez,** terceras interesadas dentro de los autos del juicio de amparo **233/2015**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa "Casa Domínguez Bermúdez", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administradora única Lucia Raquel Domínguez Bermudes, a través de su abogado José Martínez Escobar,** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de abril de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 412224)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Penal
C.P. 07/2013
EDICTO

C. José Chi Hau.

En autos de la causa penal 07/2013, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruye en contra de **CRISTHIAN EDUARDO ÁVALOS CHAN,** por un delito contra la salud, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de José Chi Hau, notificarle el acuerdo de catorce de mayo de dos mil quince, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la hora y fecha fijada para el desahogo de la diligencia de careo constitucional entre **José Chi Hau** con el procesado **Cristhian Eduardo Ávalos Chan,** esto es, el quince de junio de dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos; asimismo, se le hace de su conocimiento que se le concede el término de tres días, a partir de que sea notificado, para señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Atentamente.
Mérida, Yucatán, a 14 de mayo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.
Rúbrica.

(R.- 412520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 638/2014, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercera interesada **Sinaloense, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que **Flavio Alberto Martínez Moreno y Rodrigo Rodríguez Soto** promovieron demanda de amparo contra el laudo de veintidós de enero de dos mil trece, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el expediente 6-651/2008. Asimismo, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Mazatlán, Sinaloa, 27 de abril de 2015
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 412529)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco,
Estado de México
EDICTO

EXPEDIENTE: 423/2014.
PRIMERA SECRETARIA.
En el expediente marcado con el número 423/2014, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARIA LEONOR GARRIDO GÓMEZ y CANDIDO ROMERO ANIDES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ANDREA LEAL ANAYA, en contra de LEONOR QUIROGA QUIROZ, se señala las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble: Departamento 05 cinco, edificio "B" ubicado en la Calle Olivo, numero ciento veintidós anteriormente (ciento veintinueve), colonia San Lorenzo, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México.
Sírvase de base para el remate la cantidad de $849,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.
Por lo que, anúnciese la venta del mismo en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la ALMONEDA, no menos de CINCO DÍAS hábiles.
Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil quince.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores.
Rúbrica.

(R.- 412690)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

AL TERCERO INTERESADO: SUCESION DE ALBERTO SERGIO FRAUSTRO FABRETT por conducto de sus albaceas GABINO ALBERTO FRAUSTRO Y MARTINEZ, HERMINA ABELINA FABRETT DE FRAUSTRO Y SILVIA IRMA FRAUSTRO DE PHILIBERT.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 2035/2014 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SALGADO URIOSTEGUI ISRAEL Y OTROS en contra de JOSE RICARDO MARTINEZ DE CASTRO DE LA LAMA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **SUCESION DE ALBERTO SERGIO FRAUSTRO FABRETT por conducto de sus albaceas GABINO ALBERTO FRAUSTRO Y**

MARTINEZ, HERMINA ABELINA FABRETT DE FRAUSTRO Y SILVIA IRMA FRAUSTRO DE PHILIBERT, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha seis de marzo del dos mil quince, dictada en los autos del toca 2035/2014; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F, a 23 de Abril del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 412119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO VÍCTOR HUGO VALDIVIA RODRÍGUEZ. Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **171/2015** promovido por **Lorena Gabriela Miller Macías**, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil de este Partido Judicial** y otras autoridades, en el que se reclama el emplazamiento que la parte quejosa tilda de ilegal dentro del juicio ejecutivo mercantil **1333/2014,** del índice del Juzgado Octavo de lo Civil de este Partido Judicial, así como del embargo de bienes de su propiedad, sin haber tenido el derecho de señalarlos, se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con un minuto del día ocho de mayo de dos mil quince,** para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de abril de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Alejandra Parra Galván.
Rúbrica.

(R.- 412697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **262/2015,** promovido por **David Alejandro Cedillo González,** contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, en el que el acto reclamado es **el laudo de veinticinco de marzo de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral 1255/2012;** juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordenó por auto de fecha veintidós de abril de dos mil quince, emplazar a juicio al tercero interesado Israel Berrio Ley, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a 04 de mayo de 2015.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Jorge Sánchez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 412705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: tercera interesada **Rosio Nájera Torres.** En el juicio de amparo número **2792/2014-I** promovido por **JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GUTIÉRREZ,** se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), a la **tercera interesada Rosio Nájera Torres.** Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes,** copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes;** ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes,** dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **792/2014-I**. **Aguascalientes, Aguascalientes, 27 de abril de 2015. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Javier Hernández Navarro.
Rúbrica.

(R.- 411501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

MARÍA ADRIANA MARTÍNEZ MENA
(TERCERO INTERESADA)

Chihuahua, Chihuahua, veintiuno de abril de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 777/2014, por el cual se ordena emplazar a la tercero interesada María Adriana Martínez Mena, en términos del proveído de trece de enero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a María Adriana Martínez Mena al juicio de garantías 777/2014, promovido por Sonia Vanesa Villalobos Alvarado, contra actos del Subdelegado en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, residente en esta ciudad y otra autoridad, consistente en: *"IV.- LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATITA CONSTITUTIVA DEL ACTO RECLAMADO: La adjudicación en rebeldía realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la finca ubicada en la calle Rigoberta Menchu número 714 de la colonia María Elena Hernández de esta ciudad de Chihuahua, así como la inscripción 5, folio 6 del libro 5441, sección primera de fecha 5 de mayo del 2014, llevada a cabo mediante oficio 081289200/13757 de fecha 25 de marzo de 2014."*

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercero interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 21 de Abril de 2015
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en funciones de Juez, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce, en atención al oficio CCJ/ST/6515/2014, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.
Lic. Liliana Flores Beltrán.
Rúbrica.

(R.- 411526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: SEVERO DÍAZ CUPUL.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 535/2014 promovido por el Ejido "El Bajío" del municipio de Bacalar, Quintana Roo, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cuatro de quien reclama la sentencia emitida el cinco de septiembre de dos mil catorce dentro del juicio 606/2013, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y se emplaza al presente juicio de amparo por medio de este edicto al tercero interesado Severo Díaz Cupul, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado se seguirá el juicio, haciéndose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa del procedimiento, asimismo, que cuenta con el plazo de quince días a partir de su legal emplazamiento, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 30 de enero de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito,
con residencia en Cancún, Quintana Roo.
Claudia Berenice Anguiano Rentería.
Rúbrica.

(R.- 411797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 946/2014-B-4
Quejoso: José Eduardo Pinzón Dzul
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 946/2014-B-4 promovido por José Eduardo Pinzón Dzul, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 467/2013, del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Teresa López Jácome, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; veintidós de diciembre de dos mil catorce.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con Residencia en Cancún,
Encargado del Despacho por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el
artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Rodolfo Sánchez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 411799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo 976/2014, promovido por Brian Adrián Cetina Barrientos, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinticuatro de agosto de dos mil catorce, dictado en la causa penal 348/2014, del índice de la responsable por el delito de robo, en agravio de Carmen González Hernández. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Carmen González Hernández; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 18 de febrero de 2015
Secretario en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo conforme a lo dispuesto por el artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio CCJ/ST/378/2015, de veintisiete de enero de dos mil quince, del Secretario Técnico de la Comisión de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal
Lic. Juan Antonio Aca.
Rúbrica.

(R.- 411800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercera interesada: Fidelia Ac Suarez, en su carácter de representante de su menor hijo**.**
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al auto de cinco de marzo del año en curso, emitido en el juicio de amparo directo 577/2014 promovido por José Márquez Ruiz contra la sentencia de seis de mayo de dos mil catorce dictada en el toca 98/2014 por la entonces Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, ahora Tercera Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, se emplaza a dicho juicio de amparo por medio de este edicto a la tercera interesada Fidelia Ac Suarez, en su carácter de representante de su menor hijo**,** haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado se seguirá el juicio, haciéndose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa del procedimiento, asimismo, que cuenta con el plazo de quince días a partir de que sea debidamente emplazada para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 27 de abril de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería.
Rúbrica.

(R.- 411803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO BALLOTE MAY.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 536/2014 promovido por el Ejido "El Bajío" del municipio de Bacalar, Quintana Roo, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cuatro de quien reclama la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil catorce, en el juicio 604/2013, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y se emplaza al presente juicio de amparo por medio de este edicto al tercero interesado Francisco Ballote May, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, colonia Centro, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, haciéndose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento, asimismo, que cuenta con el plazo de quince días a partir de su legal emplazamiento, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 4 de febrero de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
José Francisco Aguilar Ballesteros
Rúbrica.

(R.- 411804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercero interesada AÍDA FRANCISCA GUZMÁN SÁNCHEZ, por conducto de quien legalmente la represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 03/2015, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR JULIO RAMÓN CANUL SALAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AHORA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 134/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte de marzo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada AÍDA FRANCISCA GUZMÁN SÁNCHEZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el algún periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 23 de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ana Isolina Morales Chi.
Rúbrica.

(R.- 411805)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

JUZGADO 1º CIVIL
EXPEDIENTE 1542/2012
SECRETARIA "B"

POSTORES.

En los autos del juicio ***EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NIÑO DE LA SELVA JOSE DE JESUS en contra de CARLOS PIZAÑA VIVIEROS, expediente número 1542/2012,*** La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil quince, señalar: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, identificado como: PROLONGACIÓN DE POTOSÍ NÚMERO 9, CASA 33, COLINAS DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 14609, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, con valor de avalúo de $5´130,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DE PESOS 00/100 M. N.)., debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura por escrito expresando el nombre y domicilio del postor, así como la cantidad que ofrezca por el bien a rematar, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billete de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. a 12 de mayo del 2015
C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 411983)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ESPINOSA GARCÍA RAMÓN** en contra de **MARIA DE LOURDES CONTRERAS BELTRI,** EXPEDIENTE NUM. **736/2004**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA,** respecto del bien inmueble embargado ubicado en CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CIRCUITO DE LA COMUNIDAD ORIENTE, CASA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONDOMINIO "A", DE LA MANZANA II, UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE, COL. EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de $1'605,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo por tratase de juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.
El C. Secretario de Acuerdos.
Lic. Ciro Cueto de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 412249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1476/2014-III
TERCERA INTERESADA: LOURDES HERRERA NAVA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1476/2014-III**, PROMOVIDO POR **CELESTINO HERRERA MENESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES Y/O ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD,** CONSISTENTES EN TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL **137/2014**, DESDE EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS; SE DICTÓ UN ACUERDO EL OCHO DEL MES Y AÑO QUE TRANSCURREN, PARA HACER SABER A LOURDES HERRERA NAVA, QUE SE LE TUVO COMO TERCERA INTERESADA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A ÉL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SITO EN **CALLE DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO CIENTO CUATRO, CUARTO PISO, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, EN ÉSTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. **DOY FE.**

Toluca, Estado de México; 12 de mayo de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Jaime Arzate Romero.
Rúbrica.

(R.- 412235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Actuaciones
EDICTO

JUVENTINO BELTRÁN FÉLIX.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número **899/2014-IV,** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Gilberto Yanes Uriarte**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, y otras autoridades, consistente en el auto de veintidós y treinta de octubre de dos mil catorce, mediante el cual, en el primero se declaró incompetente en razón de territorio y se ordena el

traslado del quejoso Gilberto Yanes Uriarte, del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, de esta ciudad, al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, de la Cruz de Elota, y en el diverso, se ordena el traslado del quejoso al Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, y se ordena remitir la causa penal 100/1997, al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, con sede en La Cruz.

Se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada **Juventino Beltrán Félix**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo **899/2014-IV,** que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, **sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375,** de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **once horas con cincuenta minutos del catorce de mayo de dos mil quince,** para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, diecisiete de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Netzahualcoyotl Rivera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 412524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Emplazamiento a Juicio a:
Leadman Trade, Sociedad Anónima
de Capital Variable

EDICTO

En cumplimento a lo ordenado en proveído de **cuatro de mayo de dos mil quince,** dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL 03/2015-P.C., promovido por ESPACIO EN 3 DIMENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se ordenó emplazar a juicio a la demandada **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por medio de **EDICTOS** los que deberán publicarse de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República que señale la actora, haciendo del conocimiento del demandado que deberá de presentarse ante éste Juzgado dentro del Término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo y no señalar domicilio, para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, ante éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo y no señalar domicilio, se seguirá el juicio en su rebeldía y se la hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de éste Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría.

"México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil quince.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, signado por **EDUARDO RUIZ MÉNDEZ** en su carácter de apoderado de **ESPACIO EN 3 DIMENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE…**

Con tal carácter se tiene a la ocursante en nombre de su representada, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL y en ejercicio de la acción de rescisión de contrato de LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el pago de las siguientes prestaciones: **"a) La rescisión del contrato de arrendamiento puro, por el monto total de $5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal; b).- La cancelación e insubsistencia, de todas y cada una de las clausulas contenidas en el contrato de apertura de crédito simple;**

c).- La cancelación del título de crédito, de los denominados (PAGARÉ), que fue suscrito en garantía para el cumplimento de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento puro; d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio."… SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, por lo que emplácese a la demandada **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE…** para que en el término de **QUINCE DÍAS,** produzca su contestación y oponga las excepciones que considere pertinentes en términos del artículo 1378 del Código de Comercio, prevéngasele… para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio…"

México, Distrito Federal, a 15 de Mayo de 2015.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rodolfo Paredes Membrillo
Rúbrica.

(R.- 412685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

JOSÉ ANTONIO HUESCA REYES.
OMAR RODRÍGUEZ MORALES.
(Terceros Interesados)

En cumplimiento al proveído de once de febrero de este año, dictado en el juicio de amparo 1016/2014-III, promovido por Alicia Lidia López Villanueva, en su carácter de apoderada legal de Soledad Villanueva Ramírez, y como albacea de la sucesión a bienes de Pedro López López, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones del juicio ordinario civil 1799/2004 y que implicaron la pérdida de la propiedad, del lote de terreno ubicado en el predio rustico denominado Tlalcualoya del municipio de Minatitlán, Veracruz, ubicado en la calle Papaloapan, colonia Las Fuentes, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados José Antonio Huesca Reyes y Omar Rodríguez Morales, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal etcétera; asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se impongan de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las diez horas con diez minutos del cinco de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, porque será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Mario Fernando Gallegos León, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.-*"dos firmas rúbricas"*.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 16 de febrero de 2015.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Néstor Aquino Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 412713)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cuatro de mayo de dos mil quince, en el expediente administrativo **140/2009**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ARMORED SECURITY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 8, Colonia México Nuevo, Código Postal 52966, Atizapán, México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 04 de mayo de 2015.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 412674)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiuno de abril de dos mil quince, en el expediente administrativo **210/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **GOCA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** con domicilio matriz ubicado en Río de Janeiro número 121, Fraccionamiento Guadalupe, Código Postal 34220, Durango, Durango la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 412683)

HIDRORIZABA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El suscrito, en calidad de Administrador Único de Hidrorizaba, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en el Artículo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá lugar a las 12:00 horas el 18 de junio de 2015, en el interior de las oficinas de González Calvillo, S.C., cuyo domicilio se encuentra ubicado en Montes Urales 632, 2do Piso, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria

I. Remuneración al Administrador Único y Comisario de la Sociedad por el desempeño de sus cargos. Resoluciones al respecto.

II. Revocación o renuncia del Administrador Único de la Sociedad y, en su caso, propuesta del cambio de la forma de administración de la Sociedad, misma que en caso de aprobarse hará necesaria la designación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Ratificación o, en su caso, revocación y nombramiento del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

IV. Otorgamiento y revocación de facultades y poderes para representar a la Sociedad. Resoluciones al respecto.

V. Ratificación de todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad desde su constitución y hasta la fecha de la presente Asamblea. Resoluciones al respecto.

VI. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y, en su caso, formalicen las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Resoluciones al respecto.

Asamblea General Extraordinaria

I. Propuesta para la reforma total de los estatutos de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y, en su caso, formalicen las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Resoluciones al respecto.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderado, haciendo constar que conforme a lo establecido por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no podrán ser mandatarios o apoderados de los accionistas los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario de la Sociedad. La Sociedad no reconocerá como accionistas y en consecuencia no podrán ser admitidos en la Asamblea, sino aquellos que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la Sociedad y cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

México, D.F. a 2 de junio de 2015.
Administrador Único
Guillermo Jesús González Guajardo
Rúbrica.

(R.- 412689)

ARRENDAMIENTOS PAL S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo total	$0.00
Pasivo total	$0.00
Capital contable	$0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 13 de mayo 2015.
Liquidador
L.C.P.C. Claudia Hayek Cornelio.
Rúbrica.

(R.- 411782)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: $ 13.00

*El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

HIDRORIZABA II, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El suscrito, en calidad de Administrador Único de Hidrorizaba II, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en el Artículo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá lugar a las 14:00 horas el 18 de junio de 2015, en el interior de las oficinas de Gonzalez Calvillo, S.C., cuyo domicilio se encuentra ubicado en Montes Urales 632, 2do Piso, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria

I. Remuneración al Administrador Único y Comisario de la Sociedad por el desempeño de sus cargos. Resoluciones al respecto.

II. Revocación o renuncia del Administrador Único de la Sociedad y, en su caso, propuesta del cambio de la forma de administración de la Sociedad, misma que en caso de aprobarse hará necesaria la designación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Ratificación o, en su caso, revocación y nombramiento del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

IV. Otorgamiento y revocación de facultades y poderes para representar a la Sociedad. Resoluciones al respecto.

V. Ratificación de todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad desde su constitución y hasta la fecha de la presente Asamblea. Resoluciones al respecto.

VI. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y, en su caso, formalicen las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Resoluciones al respecto.

Asamblea General Extraordinaria

I. Propuesta para la reforma total de los estatutos de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y, en su caso, formalicen las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Resoluciones al respecto.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderado, haciendo constar que conforme a lo establecido por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no podrán ser mandatarios o apoderados de los accionistas los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario de la Sociedad. La Sociedad no reconocerá como accionistas y en consecuencia no podrán ser admitidos en la Asamblea, sino aquellos que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la Sociedad y cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

México, D.F. a 2 de junio de 2015.

Administrador Único

Guillermo Jesús González Guajardo

Rúbrica.

(R.- 412692)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Campeche

Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONVOCATORIA LP-001-CAM-15

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Campeche por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-001-CAM-15** el día **10 de Junio del 2015** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de desechos de generación continua como se describe a continuación.

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Disponible	Valor Mínimo de Venta o Avalúo
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LT	1,000 Aprox	$13.3769
2	Trapo limpio de desecho	KG	2,500 Aprox	$5.7460
3	Llantas segmentadas y/o no renovables	KG	1,000 Aprox	$0.1990
4	Cartón	KG	6,180 Aprox	$0.3501
5	Papel Archivo	KG	300 Aprox	$0.3978
6	Papel general (revistas, publicaciones y folletos)	KG	156 Aprox	$0.3832
7	Desecho ferroso de segunda.	KG	5000 Aprox	$0.9541
8	Desecho Alimentario Cocina	LT/KG	35,822.50 Aprox	$0.2540
9	Desecho Alimentario Comedor	LT/KG	5,505 Aprox	$0.2228
10	Placa Radiográfica	KG	1,454 Aprox	$12.0300
11	Luminaria Desecho	KG	936 Aprox	$1.0205
12	Pintura Caduca y Gelada	LT	1,173.50 Aprox	$0.7591

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Delegación Campeche, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 14:00 Horas, en días hábiles a partir del **día 2 y hasta el 5 de Junio de 2015,** dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: **http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm**

El Acto a la **Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 8 de Junio del 2015 a las 10:00 Hrs.** en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

La inscripción y recepción de documentos, así como los depósitos en garantía será el día **9 de Junio del 2015, de 08:00 a.m. a 10:00 horas**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el domicilio antes mencionado.

El acto de **Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 9 de Junio del 2015 a las 10:00 Hrs.,** debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

El acto de **Fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 10 de Junio del 2015 a las 14:00 Hrs.,** en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **2 de Junio del 2015**

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

San Francisco de Campeche, Cam., a 2 de Junio de 2015

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero

Rúbrica.

(R.- 412635)

FIDEICOMISO NEXXUS CAPITAL IV

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL DE TENEDORES

Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., actuando en su carácter de administrador del "Fideicomiso Nexxus Capital IV" del que HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actúa como fiduciario del Fideicomiso F/261904, convoca a los tenedores de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10 a la Asamblea Anual de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 17 de junio de 2015, en las oficinas del Administrador ubicado en Av. Vasco de Quiroga #3880, segundo piso, local 1 Col. Lomas de Santa Fe, , 05300, México D.F., para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para realizar una modificación del Contrato de Fideicomiso.

II. Asuntos varios.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente respecto de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10 de los cuales dichos tenedores sean titulares, con el representante común o Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., en el domicilio en el que se llevará a cabo la asamblea con anterioridad al inicio de dicha asamblea. Los tenedores de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10 podrán hacerse representar en la asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., para su revisión por parte de los tenedores de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

México, D.F., a 27 de mayo de 2015

Representante de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V.

Juan Pablo Visoso Lomelín

Rúbrica.

(R.- 412579)

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.XOC.LP.03.15

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.XOC.LP.03.15 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "3RA. ETAPA DE REMODELACIÓN DE LOS CUBÍCULOS DEL EDIFICIO 'V' DE LA UNIDAD XOCHIMILCO", con ubicación en Calzada del Hueso No. 1100, Col. Villa Quietud, C.P. 04960, Delegación Coyoacán, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en http://www.uam.mx/obras/licitaciones, están a la venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, México, D.F., desde el lunes 1 y hasta el viernes 5 de junio de 2015, de 10:00 a 15:00 horas, y la forma de pago de las mismas es mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- La “junta de aclaraciones”, el “acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas” y la “Comunicación de fallo” se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	$2,000.00
Visita al lugar de obra:	Martes 9 de junio 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Lunes 15 de junio 11:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Lunes 22 de junio 11:00 hrs.
Comunicación de fallo	Lunes 6 de julio 16:00 hrs.

México, D.F., a 2 de junio de 2015.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 412480)